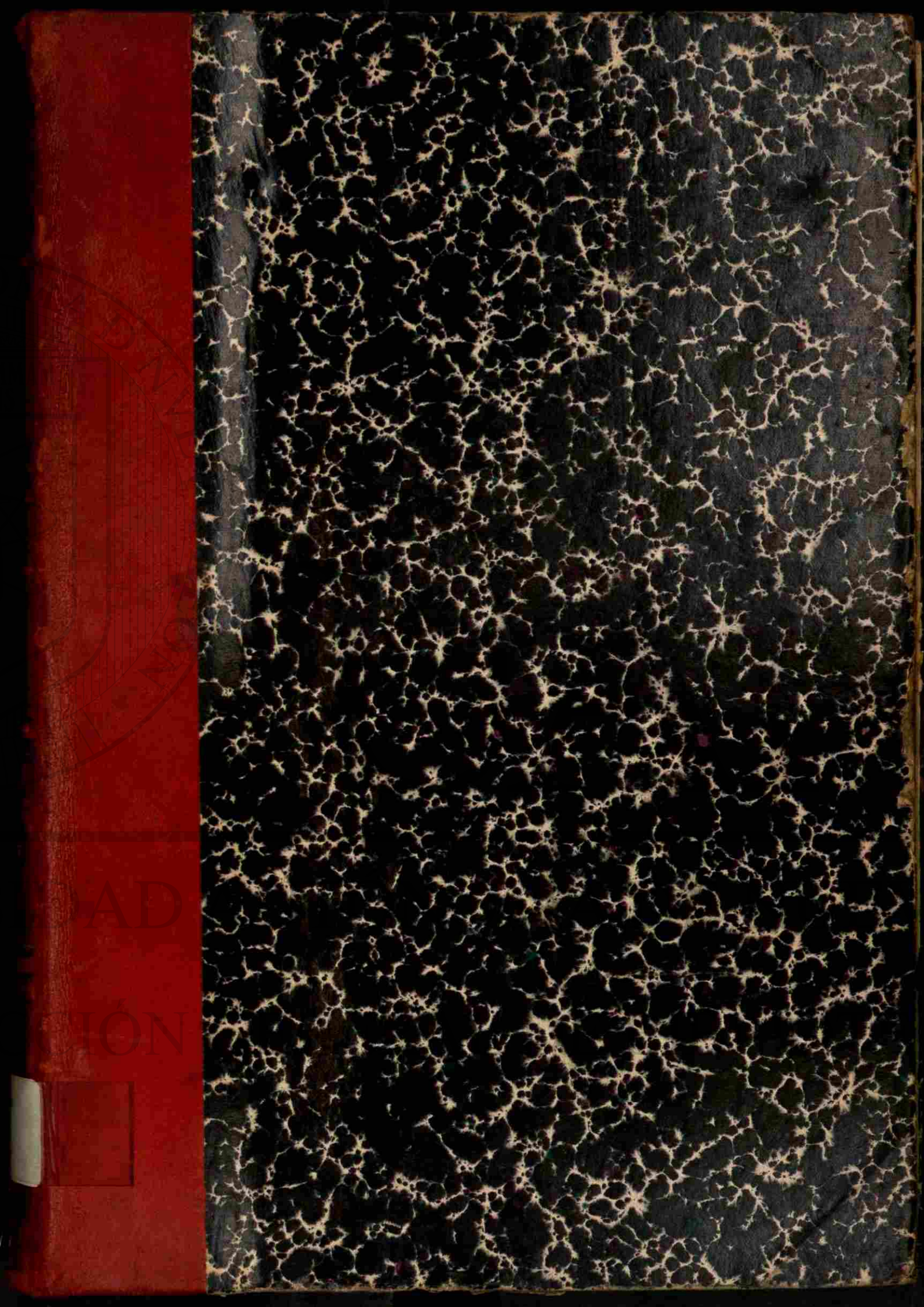

18

ACTAS DE CABILDO

1610- 1612

F1386
.A2
M4
v.18

001672

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

1080018093

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

LIBRO DECIMO OCTAVO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA

EN 1° DE OCTUBRE DE 1610

Y TERMINA EN 22 DE DICIEMBRE DE 1612.

ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA
Nota del Editor.

MEXICO
IMPRENTA DE LA "COMPAÑIA EDITORIAL CATOLICA."
Calle de San Andrés número 8.

1902

Universidad de Nuevo León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
39211

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

F1386
.A2
M4
v.18

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

CAPILLA ALFONSINA
FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

AÑO DE 1610.

ACABADO EN 22 DE DICIEMBRE DE 1612.

Libro XVIII.

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de otubre

de mill y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Executores. Este dia se nombraron por diputados este mes de otubre para la diputacion a los señores fracisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor y baltasar de herrera guillen rregidores y estando presente lo aceptaron.

Y por diputado del alhondiga al señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y de la casa de la moneda al señor alnaro de castrillo.

Carneçerias. Y por diputado de las tres carneserias de la mayor al señor don francisco de trejo y de la de santa catalina al señor pedro nuñez de prado y cordoua de la de la beracruz al señor don francisco de torres santaren rregidores y se les aviso por el portero.

Regidor. Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

001672

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que se libre a los diputados de las carnaserias.

Este dia se mando librar a los señores pacho mexia y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor y baltassar de herrera guillen el salario de diputados de las carneserias que siruieron mes el passada fecha la quenta.

Que se le libre a cubillas.

Este dia se uido vna peticion de joan de curbillas veedor de los exigidos en que pide el segundo tercio de su salario y el parecer del señor alonso de rribera y visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta.

A matheo de ayssa que pida que los officios se rrenunciesen menores.

Este dia se vieron las cartas de matheo de ayssa y diego de salas barbadillo y se mando que se rresponda por el señor alguacil mayor y en ella diga a matheo de ayssa que pida a su magestad se sirva de aser merced a este rreyno de dar licencia para que los officios se puedan rrenunciar en menores de edad y los apuntamyentos que conbinieren los comunique el señor alguacil mayor con los letrados y en esto se amplie mucho que benga y se pida con distincion y claridad

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Comicion al señor alguacil mayor que escriua a su magestad y al generalisimo de san francisco sobre la eleccion de fray joan de zurita comissario general.

Este dia se cometio al señor alguacil mayor que escriua a su magestad una carta y otra al generalisimo de san francisco y otra al comissario general de yndias en aprovacion de la persona de fray joan de zurita comissario general de la orden de san francisco.

Que se pongan editos para dar a censos los mill pesos de joan de cabra. Pusieronse este dia en el portal y a la puerta de la yglesia mayor.

Este dia se mando por mexico que se pongan editos para los mill pesos questan en poder de lorenzo de burgos de los bienes de joan de cabra que se an de dar a senso para que los quelosque losquieran acudiesen a esta ciudad y presentasen los rrecaudos y peticiones de las poseciones sobre que los quieren.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Alonso Dias de la Barrera.—Joan de Torres Loranca.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes ocho de otubre de mill y seis-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Fisc.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado no esta para poder venir por por estar sangrado y en la cama y los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca no estan en la ciudad y a los demas a llamado con el billete siguiente.

Villete

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de otubre a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores, digo, al señor corregidor vn rrecaudo que trae de su excelencia del señor vissorrey marques de salinas y particularmente se llame a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordoua don garcia.

Regidor.

Entro el señor don joan de torres loranca.

Recado de su excelencia en rrazon de lo del posito de los mayses.

Este dia el señor corregidor dijo que ayer jueues le envio a llamar su excelencia del señor visorrey marques de salinas y que despues de haberle hablado en rrazon del posito del mayz el rresumen fue mandarle dixese de su parte a la ciudad en su cabildo questaba ynformado que no tenian en la caxa rreal el dinero acostumbrado para la paga de los mayses ni en el posito rrecibian lo que traian los yndios como era vsso y costumbre que la ciudad acudiese a esto pues era una cosa tan en beneficio della y que con rresolucion se acudiese a su excelencia para quel de su parte hiciese lo mismo por el bien que dello a surtido siempre.

Y luego el dicho señor corregidor dijo questo mismo que aqui tiene rreferido dize a esta ciudad y se lo propone para que la ciudad vea lo que convenga.

Regidor

Entro el señor baltassar de herrera guillen.

Comicion al señor baltassar derrera guillen para tratar del posito de los mayses con su excelencia y acer todo lo que conbenga.

E visto por la ciudad el rrecaudo de su excelencia del señor vissorrey y la propusicion del señor corregidor y acordando lo que conbiene en ello de conformydad acordo la ciudad que el señor baltasar de herrera guillen persona que administro los maysses el año passado y comenso a tratar desta caussa con su excelencia y esta bien enterado desta materia y admynystracion que su merced acuda a ello haciendo las cuentas de lo que a esta quenta del posito—— oy y aga quenta de todos los rrezagos que se deuen y la de y ynforme de todo a su excelencia tratandole y propunyendole todas las rrazones que le paresciere estar bien a este posito para la concervacion y poder cumplir lo questa ciudad decea y surta en bien de los pobres thenyendo buen efeto y para todo lo tocante a este casso que se a de comunicar con su excelencia y venir con su excelencia en los mejores medios que mas conbenga puniendole las dificultades que para el dicho buen efeto fuere menester le da esta ciudad comicion en forma y que porque al prasente es admynystrador el señor pedro nuñez de prado y cordoua que todas las vesses que fuere nesesario ynformar de algo del caso presente se le da tambien comycion para que acuda a ello y de todo lo que se fuere haciendo quando convenga de quenta a esta ciudad.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis rregidor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tanteo de quenta de diego decabrera y que se le libren 1.000 pesos para las obras del agua.

Este dia se uido un tanteo de quenta de diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de lo gastado por libranza del obrero mayor de los mill pesos ultimos que se le libraron y que por el alcanza en docientos y cincuenta y cinco pesos de oro comun que paresse auer gastado mas e visto por la ciudad acordo que se le libren al dicho diego de cabrera en conformydad de la ordenanza un mill pesos de oro comund y dello se aga pago del dicho alcance de los dichos ducientos y cinquenta y cinco pesos y los vaya gastando con quenta y rrazon por libranza del dicho obrero mayor lo qual se le libre con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey marques de salinas todo en conformydad de la ordenanza.

Salario a zamorano.

Este dia se uido vna peticion de sebastian de zamorano en que pide el segundo tercio de su salario de maestro del agua deste año y el parescer del señor obrero mayor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que suelo y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido una peticion de antonyo duarte con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Antonyo duarte pide agua.

Antonyo duarte vezino desta ciudad de mexico morador en casas unas propias questan en la calle que va del señor san augustin hacia el hospital rreal de los yndios digo que a caussa de no tener agua en la dicha mi cassa para el sustento della passo muchas nesesidades.

A vuestra señoria suplico me aga merced de vna paxa de agua como se a hecho con otros vezinos de la dicha calle que yo estoy pronto de dar fianzas y obligarme a las ordenanzas de la ciuda que en ella rreseuire de vuestra señoria mygran merced. Antonyo duarte.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte y quatro de setiembre de mill y seyscientos y diez años se leyo esta peticion y se rremitio al señor aluaro de castrillo obrero mayor para que visto y enterado de todo ynforme a esta ciudad con su parescer. simon guerra.

Parecer

Abiendo visto lo que antonyo duarte pide siendo vuesa señoria seruido se le puede hacer merced de la agua que pide la qual tome de cañeria que pasa por su puerta y de hacersele merced ny ay ynconbenyente porque es de la targea que biene de san joan y esto es lo que me paresce y lo firmo en mexico a seis de otubre de mill y seyscientos y diez años aluaro de castrillo.

Merced de una paja de aga a antonyo duarte

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se daua y dio licencia al dicho antonyo duarte para que del dicho rramal tome vna paxa de agua para las dichas sus cassas la qual le de y mida el maestro del agua por orden del señor obrero mayor y la meta a su costa y con que de la fianza ques costumbre y guarde las ordenanzas y condiciones desta ciudad y se obligue de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos todo en conformydad del dicho parescer del señor obrero mayor.

Don Garcilopes del Spinar—Francisco Rodrigues de Gueuara de los Rios.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes honce de otubre de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren juan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general.

Ffee.

Este dia entro en el cauildo antonyo gonsales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que el pedro nuñez de prado esta malo y el señor don francis de bribiesca no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes honce de otubre a las ocho oras de la mañana para uer una peticion de las monjas de la encarnacion en rrazon de cierto adereso del agua y el parescer della dado por los señores comyssarios y rresoluer lo que convenga. Don Garcia.

Este dia se uio vna peticion del convento de las monjas de la encarnacion en que piden se les aga cierto aderezo en rrazon de la cañeria del agua el tenor de la qual con cierto decreto y paresser es del tenor siguiente.

Las monjas de la encarnacion que se les aga cierto a d ereso de pilas.

El convento de las monjas de la encarnacion desta ciudad a vuesa señoria suplica le aga merced de mandar aderesar las pilas y cañeria deste convento que de no aderesarse rreseuiremos un gran daño y perjuycio y se nos anega la cassa de manera que las paredes estan en peligro de caerse y arruynarse por tanto a vuesa señoria pedimos en amor a Nuestro Señor lo mande rremediar segun pedimos que en ello rreseuiremos bien y merced francisca de jesus abadesa florentina de la rresurreccion definidora maria de la purificacion difinidora francisco dias de la encarnacion difinidora luysa de señor san nicolas definidora.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veynte y siete de setiembre de mill y seyscientos y diez años se leyo esta peticion y vista se acordo que el señor aluaro de castrillo obrero mayor y el señor luys pacho vean esto con el maestro del agua e ynformen a esta ciudad con su parescer. Simon guerra escribano.

Parecer de albaro de castrillo sobre la medida que piden las monjas

En cumplymyento del decreto de vuesa señoria fuimos al convento de la encarnacion juntamente con zamorano maestro del agua y abiendo entrado en el claustro bimos un lienso del todo apuntalado por el grande daño del agua que rresulta de la cañeria por estar toda ella arruyuada y los claustros todos anegados y para rremediarlo siendo vuesa señoria seruido conbendra que la data del agua y cañeria que entra por la porteria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

del claustro se sierre y quite y se les de otro dato vn poco mas atras que vendra a ser junto a las cassas de zalasar barahona y por la dicha parte se les puede aser vna cañeria hasta vn patio ques de seruicio y costara esto nueuo lo propio que sí se aderesara la cañeria antigua y por la nesesidad que tiene esta cansa de rremedio y que se apresure siendo vuesa señoria servuido se le podra hacer merced y lo firmamos en ocho de otubre de mill y seyscientos y diez años aluaro de castrillo luys pacho mexia sebastian zamorano.

Parecer de zamorano de lo que puede costar el adereso.

Esta obra nueua conforme a este parescer y a lo que bide podra costar asta quatrocientos pesos de oro comun en mexico a honce de otubre de mill y seyscientos y diez años sebastian zamorano.

Que se le den 400 pesos para este adereso de la sissa confirmandolo su excelencia.

E visto por la ciudad y el parescer de los señores aluaro de castrillo y luys pacho mexia y que sebastian zamorano maestro del agua dice se gastaron quatrocientos en hacer la nueua cañeria aprovechandose las materiales de la vieja que sera lo mismo que costara aderesar la vieja de conformydad se acordo que se le de librenza al dicho conbento para que de la sissa del vino se le den quatrocientos pesos para la dicha obra con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey y no de otra manera.

El señor alguacil mayor propone sobre el salario de martin ssanches falcon y quel mayordomo aga la obligacion de los propios al dicho posito de la dicha cantidad.

Este dia el señor alguacil mayor diputado de propios dixo que abiendo ocurrido martin ssanches falcon a la contaduria a que se le despachasen las libranzas de los salarios que al dicho se le deben y libraron se le a puesto impedimiento en la dicha contaduria rrespeto de la calidad con que se le mandan librar que es que aldicho martin sanches se le abaxen la cantidad que se le librare del alcance que contra el rresulta de lo que fue a su cargo del posito de los maysses y que la dicha cantidad que asi se le librare aga obligacion el mayordomo de propios al dicho posito de los maysses y que abiendo hecho la dicha obligacion en fauor del posito se le despache libranza y questa no esta hecha avnque por la ciudad no esta mandado que se aga y que para que tenga cumplido efecto lo que cerca desto tiene la ciudad ordenado y el dicho posito se entere en en la parte que de los dichos salarios a de auer suplica a la ciudad luego mande a su mayordomo de propios aga la dicha obligacion segun y como lo tiene mandado en esta conformydad y para esto se le de poder y que si por algun acontesimyento esto no tubiere efecto y el dicho martin ssanches por rrazon de las libranzas executare a los propios de la ciudad y sin acreedores anteriores le embarguen los dichos salarios por donde esta ciudad venga a perder la cobranza que por este camino se asse no sea a su quenta ny dello le pase perjuycio y suplica al señor corregidor mande botar en rrazon desto.

Botos sobre lo dicho.

El señor corregidor mando que se bote y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que se de poder a dicho diego de cabrera mayordomo de los propios para que los obligue en fabor del posito de los maysses en la cantidad que paresciere abersele abonado al dicho martin ssanches en su quenta y mandado librar por esta ciudad y la dicha obligacion sea por tiempo de seis años.

El señor don francisco de torres dice como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca dize lo mesmo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor luys pacho dixo que si para esta caussa a presedido villete se cumpla lo ordenado por la ciudad y que si no su pareser es que se de villete para obligar los propios.

El señor alonso sanches montemolin dixo que ante todas cosas protesta no le pare perjuycio al dicho posito ni a esta ciudad ni capitular la cobranza que se a dejado de hacer del dicho martin sanches ni sus fiadores sino questo aga de estar y este por quenta de quien a tenydo obligacion de hacer la dicha cobranza por rrazon de su officio v obligacion que aya tenydo y en lo demas se cumpla lo que la ciudad tiene mandado y determinado en esta caussa con que para hacer la dicha obligacion de propios al posito por ser cossa particular y dalle los seys años de espera en la cobranza propuesta por el señor alguacil mayor y se de villete para que la ciudad provea lo que fuese servido y mas combenga al bien de sus propios y del dicho posito.

El voto del señor alguacil mayor se guarde.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte de lo votado que es el boto del señor alguacil mayor.

Que se de poder a diego de cabrera.

Y en conformydad de lo votado por mayor parte se mando que se de el poder al dicho diego de cabrera para obligar a los propios en fauor del posito y se le dio en la forma siguiente.

Poder a diego de cabrera para obligar a los propios en favor del posito de los mayses por lo de martin sanches.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren juan de torres loranca luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general por nos en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y cancion de rrato grato questaran y passaran por lo de yuso contenydo otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y el nesesario a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad para que por nos y en nuestro nonbre y desta ciudad de mexico pueda obligar a los dichos propios y rrentas desta ciudad daran y pagaran al posito de los maysses desta dicha ciudad y quien por ellos obiese de auer toda la cantidad de pesos de oro que anotare por certificacion de los diputados de propios o qualquier dellos auersele librado a martin ssanches falcon de su salario de algebrista en tres libranzas para que se le descontasen del alcance que se le hizo del tiempo que fue mayordomo del posito de los mayses quel dicho salario le esta situado en los propios y rrentas desta ciudad y por abersele abonado en el dicho alcance son deudores los dichos propios al dicho posito de la dicha cantidad otorgando las escrituras y rrecaudos que para ello fueren nesesarias y con las fuerzas vinculos firmezas sumiciones y rremuneraciones y poderios a las justicias y todas las demas clausulas que convengan en rrazon de que los dichos propios daran y pagaran al dicho posito de los maysses desta ciudad y a quien por el fuere parte la dicha cantidad de pesos para de oy dia de la fecha en seys años cumplidos primeros siguientes en las escripturas que en esta rrazon el dicho diego de cabrera otorgare las guardara cumplira y pagara esta dicha ciudad y sus propios para todo lo qual y lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general admynystracion en lo que dicho es e le rrelevamos en forma y al cumplimyento y paga de todo lo en este poder conthenydo y que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rrentas desta ciudad anidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y a las que fueremos sometidos para que apremien a los dichos propios y rrentas a que cumpliran y pagaran este dicho poder y todo lo que en virtud del fuere fecho como si fuese sentencia definitiua de juez competente contra ellos dada cometida e no apelada y del todo passada en cossa jusgada y lo otorgamos y firmamos en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a once dias del mes de otubre de mill y seyscientos y diez años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos santos dias de villegas y antonyo gonzales y juan de cubillas vezinos y estantes en mexico.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes quince de otubre de mill y seyscientos y diez años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren aluaro de castrillo don joan de carnajal don alonso de rriuera rregidor.

Regidor. Entro el señor joan de torres loranca y el señor alguacil.

Salio del cauildo el señor aluaro del castrillo.

Revocase el nombramiento de joan de la puerta de alguacil deste cabildo. Este dia auiendo la tenydo noticia de que joan de la puerta alguacil. del alcauala descompuestamente y no con el termino que se rrequiere tubo atrevimyento de descomponerse con palabras libertades contra vno de los caualleros diputados del alcauala sobre mandarle diere las quentas de lo que era a su cargo en conformydad de lo que por la justicia y diputados del alcauala se le auia mandado y porque el suso

dicho no a acudido a esto y sobre ello auer tenydo desacato esta ciudad rreboca el nombramyento que la ciudad tiene hecho en el detal alguacil del alcauala y ordena no se exessa con el dicho officio ny gane salario y esto se le notifique y se de a entender a los señores justicia y diputados del alcauala y mynystros della.

(*Del margen del parrafo anterior*) En 16 de Otubre de 1610 notifique este auto a joan de la puerta el qual dixo que tiene apelado y presentandose en la rreal abdiencia para donde vuelue a apelar de nueuo testigos xrpstoval de bergara y joan de la puerta Simon guerra.

Villete Y se de villete para nombrar persona en su lugar por lo que rresta deste año para el primer dia de cabildo.

Salario a joan serrano boticario. Este dia se uido vna peticion de joan serrano boticario en que pide se le paguen sessenta pesos conforme al aciento de vn año que a dado medicinas para los pobres de la carcel y el parecer del señor alguacil mayor en que dize se le deue pagar por auer acudido a su obligacion acordo la ciudad que se le libren fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Aprueuase la quenta del señor don francisco de torres. Este dia se vido vna quenta tomada por la justicia y diputados al señor don francisco de torres santaren de los cient pesos vltimos que se le libraron para gastos de pleyto que por ella consta acer alcance de vn peso y seys tomines se acordo que se le libren cient pesos de oro comun para que dellos se aga pago y vaya gastando con quenta y rrazon en los pleytos desta ciudad para dar la dicha quenta como es costumbre.

Villete Este dia se acordo por mexico que se de villete para el lunes para nombrar diputado de propios en lugar del señor alguacil mayor conforme a la ordenanza.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes veynte y dos de otubre de mill y seyscientos y diez años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nu-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñez de prado y cordoua luys pacho mexia rregidores.

Ffee y billete

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los caualleros desta ciudad que ay en ella y el billete es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cauildo biernes veynte y dos de otubre a las ocho oras de la mañana para nombrar diputado de propios para este año en lugar del señor alguacil mayor conforme a las ordenanzas y se ara con los que vinyeren. don garcia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Diputados de propios don francisco de trejo y queda don francisco de solis.

Y luego la ciudad de conformydad auiendo visto las ordenanzas hechas para el oficio de diputados de propios nombro para este año en lugar del señor alguazil mayor al señor don francisco de trejo caruajal questa presente el qual aceto el dicho officio y se le leyo la ordenanza de diputado de propios.

El estado de las quentas que deja acabadas el señor alguacil mayor.

Recibi la memoria para cumplir este auto.—Villegas.

Este dia se uido vn memorial del estado de las quentas que dexa acabadas y empesadas el señor alguacil mayor y visto por la ciudad se mando que se buelua a la contaduria de propios y della se saquen todas las rresultas y se de certificacion al mayordomo de propios para que luego aga diligencia y cobre todos los alcances que por las dichas quentas consta.

Que se le libre su salario.

Este dia se le mando librar al señor alguacil mayor que entro el salario de diputado de propios del año pasado en conformydad de la ordenanza y en la forma que se suele y acostumbra atento auer cumplido con su officio.

Salario a rrioja alarife.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioja alariff desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el decreto y parecer del señor obrero mayor luys maldonado y se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se acostumbra.

Que los señores diputados de propios que han sido y el contador asistan a las quentas que toma el señor visitador

Este dia abiendo la ciudad entendido y visto un tanto del auto de su señoria del señor presidente don joan de villela visitador en que manda se le entreuuen todos los papeles tocantes a quentas de propios y sissa al señor francisco de castro santisidro ordeno que para asistir a ver las dichas quentas el escriuano saque un tanto y memoria de los caualleros rregidores que an sido diputados de propios a los quales se les notifique asistan entrambos o qualquier dellos a ver tomar las dichas quentas por lo que toca a esta ciudad del tiempo que cada vno usso el tal officio de diputado de propios y abiendose pasado las quentas de su tiempo avise al inmediato que le sucede para que vayan en esta forma asistiendo y juntamente con los dichos diputados asista el contador de la ciudad y ny mas ny menos se le notifique a los demas que lo an sido della para que cada uno de quenta de lo que en su tiempo hubiere hecho y los dichos diputados de propios cuyas quentas se fueren biendo vayan dando quenta a esta ciudad de lo que se le ofreciere y esto hagan y cumplan y se les notifique luego.

El señor pedro nuñez de prado propone sobre el precio del maiz del posito.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova admynystrador del posito de los mayzes dixo que con el mayz questa en el posito no se pue-

de esperar ya por no auer rriesgo en el año y baler muy barato que la ciudad se sirua de poner precio para que se venda porque al de a diez rreales vale abajo y a menos y se hubiese dilacion correria rriesgo de perderse.

Regidor

Entro el señor aluaro del castrillo.

Que se reuaje un rreal del dicho mayz del posito.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que atento a lo rreferido por el señor pedro nuñez de prado se venda el dicho mays bajando un rreal a que se vendiere abaxo con lo qual se despachara el dicho mayz y se ara bien a la rrepublica.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y cinco de otubre de mill

y seyscientos y diez años

El señor alguacil mayor que simon enrriques debe cierto arrendamiento de una tienda.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que tiene noticia de que simon enrriques debe el arrendamyento de una tienda de la calle de san augustin que lo advierte para que se cobre.

Que los señores diputados de propios questan presentes mande se cobre.

La ciudad acordo que los señores diputados de propios questan presentes bean el rremate y manden se execute luego.

Que se pregonen los propios para rrematarlos para el año de 611.

Este dia se acordo por mexico qne se pregone el rremate de las plazas de correduria de lonja y demas propios que faltan por rrematar para el año que biene de mill y seyscientos y honce como se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

---

se juntaron a cabildo los señores don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren rregidor.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Carta de gaspar de valdes.

Este dia se uido vna carta que se abrio que venia para esta ciudad del señor gaspar de valdes de la ciudad de los angeles en fecha de diez y ocho deste mes con su tanto de otra que dice auer escrito al maestrescuela y vista por la ciudad se acordo quel señor baltasar de herrera questa presente se sirva de rresponder a ella por la orden que se ha tratado en este cauildo y vista por el señor corregidor y firmada de su firma por los demas caualleros la firmen y el presente escriuano la despache.

Universidad de Nueva León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La merced de dos heridos de molino que la rreal audiencia hizo a la ciudad —Recibi esta merced original conforme a este auto de la ciudad—Don francisco de torres santaren.

Este dia se uido vna merced de dos heridos de molino hecha por la real audiencia gouernando a esta ciudad dos heridos de molino y se acordo que se entregue al señor don francisco de torres santar en procurador mayor para que se informe desto y de donde son y de todo de rrazon a esta ciudad con distincion.

Entro el señor alonso de rriuera.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veintinuebe de otubre de mill

y seyscientos y diez años

—

se juntaron a cauildo don gacia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de torres santaren aluaro de castrillo juan de torres loranca y luys pacho mexia rregidores.

Pedimento de joan de la puerta sobre quel mayz del posito se daña y que se venda.

Este dia se uido vna peticion de joan de la puerta mayordomo del posito de los mayses del tenor siguiente.

Joan de la puerta mayordomo del posito de los mayses desta ciudad dijo que como a vuestra señoria consta por otras peticiones mias tengo ynformado como el mayz que ay en el dicho posito se va dañando y actualmente el que al presente ay lo esta y abiendose abierto el dicho posito el miercoles que agora puso por estar tan maltratado no hubo persona de muchos que lo vieron que lo quisiese comprar aunque el precio era tan moderado como vuesa señoria mando porque esto solo sirvio de quel mayz que abajo se vendia baxase un rreal en cada fanega y del dicho posito tan solamente se bendieron dos fanegas de mayz pues el dicho mayz esta tan dañado que casi no vale precio ninguno.

A vuesa señoria suplico prevea y mande lo que cerca desto se debe hacer y protesto que no sea en mi quenta y cargo el menoscabo quel dicho mayz tubiere en que rrecibire merced la qual pido joan de la puerta.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se reparta luego un rreal y medio o dos menos de como se vende abaxo por los trajineros presentes a las personas que manda la ordenanza y questa quiebra sea por quenta de quien le tocare por no auer prevenido con tiempo y el mayz que de aqui delante se traxere se heche en sala aparte.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado treynta de otubre de mill y seis-

cientos y diez años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco de solis don joan de caruajal y alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Villete.

Entro antonyo gonzales protero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y con el llamo a todos los caualleros que ay en esta ciudad y el villete es el siguiente.

—

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana sabado treynta de otubre a las ocho oras de la mañana para tratar de vn negocio tocante a ciertos papeles que pide su señoria del señor presidente don joan de villela vicitador desta rreal audiencia y se llame a los letrados. don garcia.

Asi mismo se junte vuesa señoria a la ora de arriua rreferida para oyr al señor pedro nuñes de prado y cordova en rrazon de vna execucion que se a hecho al posito del mayz y determinar en ello lo que convenga. don garcia.

Regidor

Entro el señor baltazar de herrera y el señor correo mayor rregidores y don alonso de rriuera rregidor y el señor don francisco de trejo caruajal.

Sobre los papeles que pide el visitador don joan de villela.

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon del villete y consultado con el doctor joan cano y el doctor luys de sifuentes sus letrados acordo que a su concejo el señor procurador mayor pida por peticion ante el señor presidente visitador desta rreal audiencia se sirua para que la ciudad acuda a la obligacion de mandar darle un testimonyo de las comiciones que tiene de su magestad para tomar visita a esta ciudad y rreber las quentas de los propios y sisa desta ciudad y el dicho pedimyento se aga con el comedimiento y rrespeto que se debe y la y la dicha peticion baya firmada del señor procurador mayor y de ambos letrados desta ciudad lo qual se aga luego y estando presente el señor procurador mayor don francisco de torres santaren dixo que lo ara asi.

Proposicion del señor pedro nuñez de prado sobre la execucion que ace al posito la muger de pantigosa.

Este dia en conformydad de la otra parte del villete del señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que por un mandamyento de la rreal audiencia en fauor de doña antonya de las rroelas viuda de sancho de pantigosa sobre cierto mayz que monta mill y trescientos y sesenta y tres pesos y cinco rreales se hizo execucion en bienes del posito por novecientos y naventa y nueve fanegas de mays quel dicho pantigosa preste al dicho

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

posito siendo admynystrador diego de paredes bribiesca y el dicho pedro nuñez de prado admynystrador ques al presente del dicho posito por escusar costas a la ciudad ques a rrazon de diez por ciento que se le deue al alguacil mayor fue a la parte de la dicha viuda dentro de las veynte y quatro oras y le pago y le dio rrecaudo bastante que suplica a la ciudad que para questo se pague de los bienes del posito, de la libranza para que de lo questa en poder de bernardino de paredes o de otros bienes del dicho posito el mayordomo los pague.

Auto. que se le de libranza para el mayordomo del posito para que pague a la muger de pantigosa.

Y visto por la ciudad la dicha prosicion del señor pedro nuñez de prado ordeno que trayendo el mandamyento en virtud del que fue executor y carta de pago de la parte a la contaduria desta ciudad se le de libranza haciendo rrelacion del dicho mandamyento y carta de pago y la dicha libranza sea para que el mayordomo del dicho posito lo pague al dicho pedro nuñez de prado de qualesquier bienes del posito por rrazon de auer su merced pagado por rrebelar al dicho posito.

Doporitario.

Eceto el señor depositario alonso sanches montemolin que dejo quel señor pedro nuñez de prado traiga a este cabildo el dicho mandamyento y demas rrecaudos que dice tiene para que se vea en que bienes del dicho posito se hizo la dicha execucion y en cuyo poder estan y hasta tanto que estos se traygan al dicho cauildo y se bean contradice el darle esta libranza lo qual quando se de aya de ser y sea guardando las ordenanzas del dicho posito y no mandando quel mayordomo cobre y pague por su sola autoridad la que se debe al dicho posito.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por mayor parte.

Executores de noviembre.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para el mes de noviembre por ser fiesta el lunes a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado quetaban presentes.

Alhondiga.

Y del alhondiga al señor don francisco de torres loranca por no acetar el señor don joan de caruajal.

Casa de la moneda.

Y de la casa de la moneda al señor alguacil mayor, digo, al señor aluaro de castrillo.

Carneserias para el mes de noviembre.

Y por diputados de las carneserias para el dicho mes de la mayor por no acetar luys maldonado y el señor don francisco de bribiesca no estar en la ciudad se nombro al señor don francisco de solis y barraza que esta presente.

Siruio el señor albaro de castrillo este mes en la dicha carneseria.

Y de la de la veracruz el señor alvaro de castrillo y por estar con otro officio el señor capitan zuleta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes ocho de noviembre de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera luys pacho mexia rregidores.

Villete sobre la espera que pide motas.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte á cauildo lunes a las ocho de la mañana ocho de noviembre para ver lo que piden algunos fiadores de pedro de montes mayordomo que fue del posito de los mayses y ordena rresoluer en rrazon dello todo lo que conuenga y se ara con los que vinyeren y parara entero perjuycio a ausentes y presentes don garcia. Y ansi mysmo para que vuesa señoria vea la peticion ordenada por sus letrados en rrazon de lo consultado con ellos en el cauildo pasado.

En rrazón de la espera de pedro de motas.

Este dia aviendose visto el villete y las peticiones de gil prado y alonso perez caruallo en rrazon de la espera que piden como fiadores de pedro de motas se acordo de conformydad que no a lugar lo que piden y que el señor aluaro de castrillo questa presente aga luego la diligencia y cobre el dicho alcanse como lesta ordenado procediendo en la excencion con principal y fiadores asta que se aga la cobranza.

Y estando presente el dicho señor aluaro de castrillo dixo que lo ara asi.

Que se libre al señor don francisco de solis su salario de diputado de propios.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague el salario de diputado de propios del año pasado al señor don francisco de solis atento a la certificacion que se truxo quando se libro al señor alguacil mayor.

Quel señor don francisco de solis traiga el rretulo del retablo de san gregorio taumaturgo antes de ponerlo.

Este dia acordo la ciudad que por quanto el retablo de san gregorio taumaturgo esta para concluirse y acabarse quel señor don francisco de trejo comisario trayga el rrotulo que se a de poner en ello antes que se ponga a este cauildo para que en el se vea y provea lo que convenga y questo se advierta a concha el pintor que lo tiene a cargo y lo trayga para el viernes primero de cauildo.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

martes nueue de noviembre de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cabildo don garsilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera joan de torres loranca rregidores.

Ffee. Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que hay en la ciudad con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo martes nueve de noviembre a las diez oras de la mañana para ver lo que pide domingo de molina fiador de pedro de motas y los demas y ordenar todo lo que mas convenga y se ara con los que vinieren y parara entero perjuycio ausentes y presentes don garcia.

Regidor. Entro el señor don aluaro del castrillo rregidor.

Sobre la esperera que piden los fiadores de pedro de motas y lo que se ordena y se le aze la espera.

Este dia auiendose visto la peticion de domingo de molina gil prado alonso perez caruallo xripstobal despinosa y juan dominguez en nombre de santos balbin fiadores de pedro de motas y conferido sobre ello se acordo que rrespecto del rriesgo y dilacion que podria tener la cobranza de los fiadores de pedro de motas por auerse ausentado algunos y muerto y si se llevase por todo rrigor acordo la ciudad que a domingo de molina gil prado alonso perez caruallo cristobal de espinosa y joan domingnez por santos de balbin que oy an pedido a la ciudad se les aga espera dando cada uno el tercio de la cantidad en que fio se le aga ya la espera por las dos terceras partes por tiempo de dos años la mitad de los dichos dos tercios pagados cada año el suyo y para ello den fianza a contento desta ciudad dentro de quince dias digo dentro de ocho dias y no lo cumpliendo sea en si ninguna la espera y esto se entiende sin perjuicio de la via excentiva y de la escriptura primera quedandose todo en su fuerza y vigor lo uno y lo otro y por esto no sea visto en el interior que no cumplen lo susodicho parara ningun perjuicio al posito ny a los autos ni executiones questan hechas y se fueren haciendo por quanto todo se queda en la fuerza y vigor y a la ciudad su derecho a saluo para pedir todo lo que le convenga contra cualesquiera personas.

Regidores. Entro el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara y entendido el aquerdo de la ciudad dixo que viene en ello y dize lo mesmo sin que ante todas cosas lo confirme su excelencia del señor visorrey marquez de salinas.

El señor correo mayor no viene en la espera de pedro de motas. Eceto el señor correo mayor alonso dias de la barrera que dixo que el no es de parescer que se aga la dicha espera porque tiene por muy gran

yncombenyente por el riesgo que corre y que oy apretando a los fiadores pagaran y asi suplica a la ciudad se sirua de mandar que se sigan las executiones a los que faltan usando de todo rrigor asta quel dicho alcance se cobre y de no venir en ello y aserse como dicho tiene ablando con el acatamiento que deue apela para la rreal audiencia.

Propusicion del señor don francisco de trejo sobre la colocacion de la capilla de san gregorio. El señor corregidor que se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia.

Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Este dia el señor don francisco de trejo dixo quel santo san gregorio taumaturgo questa ciudad hizo eleccion para impetrar socorro y auxilio a Nuestro Señor en rrazon de las aguas esta en estado toda su obra de que tenga efecto la colocacion del dicho santo en su capilla su dia ques a diez y siete deste que da quenta a esta ciudad para que ordene la fiesta que le pareciere para esta colocacion.

Auto sobre la colocacion de la capilla de san gregorio taumaturgo. E visto por la ciudad lo propuesto por el señor don francisco de trejo se acordo de conformidad que para la dicha fiesta se aga con la desencia y ornato que se deue y conviene y la prosecion tenga mucha solemidad se combiden las rreligiones de san francisco santo domingo y san agustin y la merced por questas rreligiones son las que mas frecuetan estos actos y los imbite en nombre desta cibdad los señores don francisco de torres santaren y el señor alguazil mayor para las visperas y dia de la prosecion comenzando primero por el cabildo de la catedral y ansi mysmo se de villete para que la ciudad se junte en la yglecia donde hubiere de salir la prosecion con buen ornato de sus personas para lleuar el palio y los dichos señores comisarios adviertan y pidan y supliquen a las rreligiones que an de llevar sobre sus hombros el santo.

Que la vispera de san gregorio que aya luminarias y se pregone. Otro si acordo la ciudad que la vispera del dia del santo se celebre con luminarias generales pregonandolas y que los vezinos de las calles por donde a de venir la prosecion cuelguen y adornen sus pertenencias con pena que para ello se les ponga y el señor corregidor se sirua mandar que se pregone.

Que en las casas de cabildo se pongan luminarias por la fiesta de san gregorio. Y en esta scasas de cauildo se pongan luminarias ques costumbre y por la orden que diere el señor don francisco de trejo caruajal quien se comete esto y tambien que haga hazer las salvas e ymbenciones de fuegos coetes y lo demas que le pareciere y todo lo que costare lo baya librando en diego de cabrera mayordomo de propios el qual cumpla sus libranzas que con ellas y cartas de pago se le pasaran en cuenta y en la dicha capilla se ponga la cera que fuere nesesaria y donde estubiere el santo.

Auto del rretulo que a de llevar el rretable de san gregorio. Este dia acordo la ciudad que en el rretablo del santo se ponga el rrotulo siguiente. Gobernando el excelentisimo señor marques de salinas se coloco este santo en esta capilla que fue a diez y siete de noviembre de mill y seysientos y diez años y llegando aqui dio las doze y se levanto la ciudad quedandose en este estado.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes quinze de noviembre de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cabildo don garsilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Peticion del señor don francisco de trejo como comisario de la fiesta de san gregorio en que pide dineros para el gasto.

Este dia se uido una peticion del señor don francisco de trejo caruajal ques del tenor siguiente.

Don francisco de torres caruajal comisario que vuestra señoria tiene nombrado para la fiesta de san gregorio digo que abiendo dado orden de las cosas que son necesarias para la dicha fiesta el mayordomo dize que no tiene dinero para hazer el gasto ny acauar de satisfacer lo que se debe del rretablo y adorno de la capilla y que doña juana de villegas deue mill y ducientos y tantos pesos y los quiere zatisfacer vuestra señoria ordene en esto lo que le paresciere para questa fiiesta tenga efecto y se haga lo que vuesa señoria tiene ordenado en ella que lo que a sido a mi cargo esta ya dada orden y lo que falta para la execucion son dineros.

Don francisco de trejo caruajal.

Quel mayordomo diego de cabrera cobre de doña juana de villegas lo que debe y acuda al gasto que le ordenare el señor don francisco de trejo para ta fiesta de san gregorio.

E visto por la ciudad de conformydad se acordó que diego de cabrera cobre la cantidad de pesos de oro que deue doña joana de villegas biuda de guillen brondate rregidor que fué desta ciudad y la carta de pago que diere sea con yntervencion del señor don francisco de trejo y la dicha carta de pago sea firmada del dicho diego de cabrera que rreciba y del dicho don francisco de trejo que se halle presente y la dicha cantidad que asi se cobrare el dicho diego de cabrera la tenga de manifiesto para acauar de pagar lo que se rresta debiendo del rretablo y adorno de la capilla del señor san gregorio taumaturgo y porque su fiesta es mañana se ordene al dicho diego de cabrera que de todo el gasto que se hiziere en ella lo pague desta cantidad con libranzas del comisario nombrado y el dicho diego de cabrera este nombrado, digo, obligado dentro de quince dias a dar quenta en la contaduría de propios desta ciudad de todo el gasto que se hubiere hecho en esta fiesta y dada se trayga a esta ciudad por del dicho señor don francisco de trejo á quien se le pide y haze cargo de que se trayga la dicha quenta para el dicho dia y con esto se le da comicion al dicho diego de cabrera para que cobre la dicha cantidad con la dicha ynterbención y las cartas de pago que dieren valgan como si esta ciudad las diere siendo presente y el dicho señor depositario dixo que viene en esto atento a estar la fiesta tan de proximo y que no ay de otra parte de donde poder suplir el gasto ques tan presiso y forsosso y por esto no se entienda ynobar en en la contradición y botos que tiene

dados en rrazon de las fiestas del dicho diego de cabrera.

Regidores,

Entro el señor don francisco de torres santaren y se le dio quenta de lo acordado por la ciudad y dixo questaba bien y benia en ello.

Tanteo de quenta de diego de cabrera de los ultimos 1,000 pesos de sissa.

Este dia se uido vn tanteo de quenta que dió diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de los ultimos mill pesos que se le librabraron para gastos de la obra de la agua y que por el alcanza en sesenta y un pesos y medio y bisto por la ciudad se acordó que se le libren al dicho mayordomo mill pesos de oro comund para que dellos se aga pago del dicho alcance y lo demás lo vaya gastando con quenta y rrazon en las obras del agua por libranzas del obrero mayor guardando en todo la ordenanza y con que ante todas cossas su excelencia del señor vissorrey de salinas lo confirme y con esto se le de libranza.

Don Garcilopes del Spinar.—*Don Francisco de Trejo.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y dos de noviembre de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron en la sala del cauildo don garcilopes del espinar corregidor don francisco de solis y barraza y joan de torres loranca rregidores y por ser dadas las diez y no auer rregidores con quien hacer cauildo se fueron.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

martes veynte y tres de noviembre de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffco. Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte a cauildo martes veynte y tres de noviembre a las ocho oras de la mañana para ver la rrazon que trae el señor procurador mayor don francisco de trejo digo de torres santaren de los papeles que se le ordeno pidiese del señor presidente y conforme a lo hecho ordenar la ciudad en esta rrazon todo lo que convenga y particularmente se llame al señor procurador mayor y a los letrados desta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria con apersivymiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuycio a aucentes y presentes lo que se determine don garcia.

Este dia auiendo la ciudad tratado en rrazon de lo entendido en el villete y oydo el señor don francisco de torres santaren procurador mayor dixo que por quanto el presidente don joan de villela a mandado de pedimyento desta ciudad que se le de un traslado de la comicion o comiciones que ay para tomar la visita y rrever las quentas y hasta agora aunque a hecho diligencia el dicho señor procurador mayor no se le a dado el dicho treslado mandaba y mando que yo el presente escriuano no de mas papeles de los que tengo a mi cargo tocantes a esta dicha ciudad sin dar quenta primero a este cauildo y lo mysmo guarden y cumplan el contador de propios y alcaуala y se les notifique este auto.

(*Al margen del parrafo anterior.*) Notificado en veynte y tres de noviembre de seyscientos y diez años a santos de villegas y xripstobal de bergara don francisco de solis y joan de torres loranca.

Este dia el señor rregidor traxo al cauildo un villete de su exelencia del tenor siguiente. Villete de su excelencia a la ciudad sobre el posito.

El contador alonso de zalazar barahona da priessa y a mi parsecer cen mucho rrazon a que la ciudad meta en la caxa el valor de los maysses del posito y de no hacerlo quiere acer diligencia para que se rrematen en el almoneda y que sea a cargo de la ciudad la quiebra que ubiere. Conviene señor se trate luego deste negocio y se le de el aciento que mas convenga sin dilatarlo mas ni dexarlo de las manos asta consluirlo.

Y el sobrescrito dice a don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad.

Y el señor corregidor dixo que proponia a la ciudad el dicho villete para que ordene lo que convenga como cosa de su cargo y questa a el.

Villete. E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se de villete para el viernes primero dia de cabildo para uer el rrecaudo y papel de su excelencia y se llame particularmente al señor baltasar de herrera a cuyo cargo esta con comicion de la ciudad y acetada por el dicho señor baltasar de herrera para sauer lo que en esta caussa se a hecho y prover lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes veynte y seis de noviembre de

mill y syscientos y diez años

---

se juntaron a cabildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisso de briesca joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don francisco de trejo y pedro nuñes de prado y baltasar de herrera estan fuera de la ciudad y que el villete es el siguiente. Ffco

Vuesa señoria se junte a cauildo viernes veyte y seys de noviembre de mill y seyscientos y diez años para uer vn papel de su excelencia del señor visorrey marquez de salinas en rrazon del posito y ordenar en rrazon de todo lo que convenga y particularmente se llame al señor baltasar de herrera y guillen comissario Villete.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

nombrado para esta causa y para ver la rrepuesta que trae el señor don francisco de torres santaren procurador mayor en rrazon de la comicion que tiene de pedirla de su señoria del señor presidente don garcia.

Regidor. Entro el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Feancisco flores sacristan de los rremedios el segundo terci o de su salario se le libre.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el segundo tercio de su salario de tal sacristan y el parecer del señor don francisco de solis rretor y de conformydad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Este dia se acordo por mexico que atento quel señor baltasar de herrera guillen rregidor que tiene la comicion para esto se suspende el tratar dello asta el lunes y se escriua al dicho señor baltasar de herrera vna carta enviandole a llamar de parte de esta ciudad para que se halle en el cauildo y esta carta la lleue lamberto jimenes y traya rrecibo del dicho señor baltasar de herrera.

(*Del margen.*) Que atento a no estar en la ciudad el señor don francisco de trejo compañero del señor alguacil mayor para lo de los censos de joan de cabra lo aga el señor alguacil solo y de quenta.

En este dia se acordo que atento que se dio comicion a los señores francisco rrodriguez de gueuara y don francisco de trejo para lo del censo de los bienes de joan de cabra y atento quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad lo haga el señor francisco rrodrigues de gueuara solo y de quenta a esta ciudad para que en ella se determine y aga lo que convenga y esto aga con toda breuedad.

(*Iden.*) Este dia entro en el cauildo francisco de salazar escriuano rreal y notifico a la ciudad un auto del señor corregidor en rrazon de lo pedido por joan perez dias como persona questa casada con vna biznieta de joan de cabra y lo demas.

Que acuda el señor a l guacil mayor a lo que se pide.

E vista por la ciudad acordo quel señor francisco rrodrigues de gueuara algucil mayor y el señor don francisco de trejo comizario desta obra acudan luego a esta defensa a consejo de los letrados en conformydad de la comicion que les esta dada y si es necesario se les da de nueuo.

Q u e l señor d o n francisco de torres prosiga en pedir al señor visitador las comiciones.

Este dia aviendo la ciudad oydo al señor don francisco de torres santaren procurador mayor en rrazon del pedir las comiciones con que se a de vizitar o rrecidenciar la ciudad por el señor presidente acordo de conformydad que a consejo de los letrados prosiga en pedir las dichas comiciones sin alzar la mano de ello y estando presente dixo que lo ara.

Que s e libre y pague a los tres cavalleros rregido r es de las carneserias del mes pasado.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague el salario de los tres cavalleros que sirvieron el mes pasado de otubre de diputados en las tres carnecerias que son el señor don francisco de trejo pedro nuñes de prado y don francisco de torres santaren lo qual se les libre por la orden que se suele y acostumbra librar este salario fecha la cuenta.

Don Garcilopes delSpinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes seys de diziembre de mill y seyscientos y diez años

—

El corregidor don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad subio a la sala del cabildo para que se hiziesse por ser dia ordinario y por no auer caualleros rregidores se baxo y no se hizo el dicho cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes diez del mes de diziembre de mill y syscientos y diez años

—

dadas las nueue entro en la sala de cabildo don garcilopes del spinar corregidor y don francisco de bribiesca rregidor y por no auer mas caualleros rregidores con quien hazer cabildo se baxaron del.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes veynte de diziembre de mill y

seyscientos y diez años

—

se juntaron a cabildo don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffee

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cabildo a todos los caualleros que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte a cauildo lunes veynte de diziembre a las ocho oras de la mañana para tratar lo que se a de escreuir a españa y lo demas que convenga don garcia.

(*Del margen.*) Quel escriuano del cauildo escriua a matheo de ayssa este a la mira a si se pide mas termino para visita desta ciudad y la vea el señor alguacil mayor.

Este dia acordo la ciudad quel presente escriuano escriua a matheo de ayssa carta demas de lo escrito hasta aqui en que se le adbierta este a la mira si se pidiere mas termino para la vicita desta ciudad que lo contradiga y esta carta la vea el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y vista por su merced se firme aunque sea fuera del cabildo por la priesa del despacho se le embie.

(*Del margen.*) Quel señor don francisco de torres pida los rrecaudos nesesarios para ynbiar a matheo de ayssa de sissa y propios.

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor don francisco de torres santaren a concejo de los letrados pida los rrecaudos nesesarios para ynbiar a matheo de ayssa asi de los jueses contadores que an tomado quentas a esta ciudad de sissa y propios desde que las tomo el doctor eugenio de salazar y de todo lo demas que convenga y las trayga con breuedad para que se ymbien con este despacho y estando presente dixo que lo ara.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que en conformidad de lo que la ciudad le ordeno cerca del pedir licencia a su exlencia del señor vissorrey y para pedir acerca del prouincial de la hermandad lo que a esta ciudad le combiniesse lo hizo y su excelencia rrespondio que la ciudad pida su justicia muy en oro buena que eso era su gusto.

Que se haga contradicción al oficio de provincial de la ermandad.

Este dia abiendo visto la ciudad la rrepuesta que trae el señor don francisco de torres santaren de su excelencia en rrazon de la licencia que le concede para procurar y pedir en la rreal audiencia y a su magestad la contradiccion del officio de provincial de la hermandad acuerda la ciudad quel señor procurador mayor ques o fuere desta ciudad a concejo de los letrados siga la contradiccion de los dichos officios por todas ynstancias acosta de los propios desta ciudad y esto aga desde luego.

(*Del margen.*) Comisión al señor don francisco de bribiesca para buscar vna colgadura de terciopelo para la sala del cabildo.

Este dia acordo la ciudad que por quanto no tiene ningun adorno la sala del cabildo ni esta con la desencia que debe se trate luego de comprar vna colgadura de doceles de terciopelo y damasco de castilla para lo qual la ciudad ordena quel señor don francisco de bribiesca aga diligencia en buscar esta colgadura y dello de cuenta á la ciudad para que se provea lo que convenga.

Este dia acordo la ciudad que atenta que en la carneseria mayor no ay comodidad para que este el cauallero rregidor que alli asiste por diputado se comete al señor joan de torres loranca para que acosta del marabedis y quartillo mande que se ponga con desencia donde este el dicho cauallero rregidor diputado que alli asistiere y lo que costare y ello se gastare el mayordomo desta ciudad lo pague luego del dicho genero con libranza del dicho señor comyssario que con ella se le pasaran en quenta.

Que se rrematen las correduriias de lonja y demas propios para el año de 1611.

Este dia se acordo por mexico que el miercoles primero que se contarán veynte y dos deste presente mes se saque la mesa y rrematen las correduriias de lonja y demas propios para el año de seyscientos y once.

Que se pregone el abasto de las carneserias

Y asi mysmo se pregone el abasto de las carneserias y despachen compulsorios para fuera como es costumbre y se bayan pregonando con las condiciones de los años passados.

Executores

Este dia se acentaron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de diziembre como estan nombrados por su adra desde primero deste mes para la diputacion a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado.

Alondiga

Del alondiga don alonso de rriuera.

Casa de moneda.

De la cassa de la moneda albaro de castrillo.

Carneserias.

Y de las carneserias de la mayor al señor joan de torres loranca por no acetar el señor don joan de caruajal y por no auer mas rregidores se nombro de la de santa catalina al señor luys pacho y por no acetar los que se sigen se nombro para el de la veracruz al señor alguacil mayor los cuales sirben desde primero deste mes.

Que se libre á los tres caualleros diputados de carneserias del mes passado de noviembre su salario.

Este dia se mando por mexico que se libre a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de propios el mes passado de noviembre de las tres carneserias ffecha la quenta por el orden que se suele.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes veynte y quatro de diziembre

de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cabildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca don francisco de solis y luys pacho mexia rregidores.

Que se libre al doctor alonso garcia su salario de medico de la carcel

Este dia se uido vna peticion del doctor alonzo garcia medico en que pide el salario que se le deue y el parecer del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta asta oy.

Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Don Garcilopes delSpinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes treynte y vn dias del mes de

diziembre de mill y seyscientos

y diez años

---

se juntaron a cabildo don garsilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de bribiesca don francisco de solis joan de torres loranca alonso ssanches montemolin depositario.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren y luys pacho mexia rregidores.

Ffee.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y quel señor baltasar de herrera y don joan de carvajal estan enfermos y a los demas llamo con el dicho villete ques del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte a cauildo biernes treynte y vno de diziembre para uer lo que se escribe a españa y ordenar en rrazon dello lo que convenga don garcia.

Que se escriba al comisario general de san francisco y al generalisimo.

Este dia acordo la ciudad que las cartas que se escriuieron a su majestad y al generalisimo y comissario de la orden de san francisco en el auiso passado se dupliquen y embien en esta ocacion y se añada por el señor don francisco de trejo lo que se a conferido y por el mesmo modo en todas tres cartas.

Cartas para su magestad y a matheo de aysa sobre provincial de la ermandad.

Este dia se bio lo añadido a matheo de ayssa y carta escrita a su magestad en rrazon de la hermandad y provincial della se mandaron firmar y despachar.

Este dia se uido vna peticion de francisco gomes toledano con cierto decreto y parecer del señor don francisco de solis que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Peticion de francisco toledano en que pide merced de solar para labrar.

Francisco gomes toledano vezino desta ciudad de mexico y criado de vuestra señoria digo que este ylustre cauildo a tenido y tiene de costumbre antigua de hazer merced y gracia a sus vezinos de darles en esta ciudad algunos solares valdios para labrarlos y abitarlos y asi mysmo en el campo algunos pedazos de tierra baldios y queriendo balerme de la merced que vuestra señoria sabe hazer a sus criados digo que esta ciudad tiene vn pedazo de tierra a un lado de sus exidos llendo de chapultepeque por el camino antiguo que se zolia yr a Nuestra Señora de la Piedad por las espaldas de vna tierra y cerca que tiene la comunidad del pueblo de tacubaya que cae la dicha cerca a los exidos de Nuestra Señora de la Piedad y empieza el dicho pedazo de tierra a orillas de la dicha cerca en la qual esta vn portillo questa entre seis sauses que estan juntos grandes por donde rrompe el arroyuelo de tacuballa y se continua asta la cassa y huerta que era de joan yañez obrajero y tierras de francisco lopez lujan y por la banda del oriente linda y llega a vnos mogotes de tierra que caen junto a vnos pantanos que estan junta vna guerta y cassa que al presente esta cayda que era de joan lazaro negrete y corre hacia el norte a orillas de vna zanja antigua ancha hasta cerca de vnos puentes levadissos y por la banda del norte linda a orillas de vna quebradilla que va a topar con el dicho portillo de la dicha cerca de tacubaya que es por donde rrompe el arroyuelo del dicho pueblo de tacubaya quel dicho portillo esta entre los dichos tres arboles sauces grandes questan juntos en la dicha cerca y por la vanda del sur linda con tierras que al presente son de francisco lopez lujan en deresera hasta la dicha cassa y huerta que fue de juan lazaro negrete que esta cayda al presente por orillas de vnos pantanos questan junto a las dichas tierras y dentro del dicho pedazo de tierra que pretendo el qual dicho cho pedazo de tierra esta baldio y sin que vuestra señoria se aproveche del por que lo demas es pantano por lo qual.

A vuestra señoria pido y suplico sea seruido de hacerme merced de darme el dicho pedazo de tierra que en ello rrecibire muy gran merced y justicia francisco toledano.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veinte y quatro de diziembre de mill y seiscientos y diez años se leyo esta peticion e vista se rremitio al señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad para que vea lo contenido en esta peticion y enterado de todo informe a

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

esta ciudad con su parecer simon guerra escrivano.

En cumplimyento deste decreto fui a la parte y lugar que dize esta peticion y bi los linderos lo qual es todo como se contiene en la dicha peticion y esta sin perjuycio demas ques muy corto el sitio y casi todo pantanoso y assi por estas caussas como por lo que a seruido a vuestra señoria francisco gomes me parece salvo etcetera que siendo vuestra señoria seruido se le puede hazer merced de lo que pide fecho en mexico a treinta de diziembre de mill y seiscientos y diez años don francisco de solis y barraza.

Merced que se le ase a francisco gomes toledano de un pedazo de tierra.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se hacia y hizo merced al dicho francisco gomes toledano del dicho pedazo de tierra en conformydad del dicho parescer con que lo labre y cerque dentro de vn año y con las condiciones desta ciudad y se le de titulo dello en la forma que se acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

1611 AÑOS

En la ciudad de mexico

sauado primero dia del mes de henero

de mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo el licenciado don fernando de otalora del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia desta ciudad de mexico para hallarse presente en la elecion de alcaldes ordinarios en virtud del mandamyiento de su excelencia del thenor siguiente.

Mandamiento para elección de alcaldes ordinarios este año de 1611.

Don luys de velasco marquez de salinas etcetera.

Por quanto su majestad tiene mandado que vn oydor desta dicha rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes ordinarios que al principio de cada año se elijen en cauildo desta ciudad por el rregimyento della en cuyo cumplimyento por la presente nombro al licenciado don pedro de otalora oydor desta rreal audiencia para el dia de año nueuo primero que biene de seyscientos y once se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el cauildo e rregimyento desta dicha ciudad para en el dicho año de seyscientos y once y ante todas cossas tome e rreciba juramento alos rregidores que se allaren en el en la forma acostumbrada que aran la dicha elecion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se eligan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren nombrados y electos les tomara el juramento y solenydad que en el casso se deue hacer de que vssaran bien y fielmente en dichos oficios y ffechos se les entreguen las varas para que las vssen y si vbiere botos yguales el dicho oydor de su boto y parecer y mande al dicho cauildo y rregimyiento que ante el dicho oy-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

esta ciudad con su parecer simon guerra escrivano.

En cumplimyento deste decreto fui a la parte y lugar que dize esta peticion y bi los linderos lo qual es todo como se contiene en la dicha peticion y esta sin perjuycio demas ques muy corto el sitio y casi todo pantanoso y assi por estas caussas como por lo que a seruido a vuestra señoria francisco gomes me parece salvo etcetera que siendo vuestra señoria seruido se le puede hazer merced de lo que pide fecho en mexico a treinta de diziembre de mill y seiscientos y diez años don francisco de solis y barraza.

Merced que se le ase a francisco gomes toledano de un pedazo de tierra.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se hacia y hizo merced al dicho francisco gomes toledano del dicho pedazo de tierra en conformydad del dicho parescer con que lo labre y cerque dentro de vn año y con las condiciones desta ciudad y se le de titulo dello en la forma que se acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

1611 AÑOS

En la ciudad de mexico

sauado primero dia del mes de henero

de mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo el licenciado don fernando de otalora del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia desta ciudad de mexico para hallarse presente en la elecion de alcaldes ordinarios en virtud del mandamyiento de su excelencia del thenor siguiente.

Mandamiento para elección de alcaldes ordinarios este año de 1611.

Don luys de velasco marquez de salinas etcetera.

Por quanto su majestad tiene mandado que vn oydor desta dicha rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes ordinarios que al principio de cada año se elijen en cauildo desta ciudad por el rregimyento della en cuyo cumplimyento por la presente nombro al licenciado don pedro de otalora oydor desta rreal audiencia para el dia de año nueuo primero que biene de seyscientos y once se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el cauildo e rregimyento desta dicha ciudad para en el dicho año de seyscientos y once y ante todas cossas tome e rreciba juramento alos rregidores que se allaren en el en la forma acostumbrada que aran la dicha elecion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se eligan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren nombrados y electos les tomara el juramento y solenydad que en el casso se deue hacer de que vssaran bien y fielmente en dichos oficios y ffechos se les entreguen las varas para que las vssen y si vbiere botos yguales el dicho oydor de su boto y parecer y mande al dicho cauildo y rregimyiento que ante el dicho oy-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dor y no sin el agan las dichas elecciones con apersebimyento que si les ase que no se aprobara ny mandara guardar adbirtiendo que solo este dia de año nueuo se an de elegir los dichos dos y no otro offiisio alguno por que los demas se an de elegir otro dia siguiente ffecho en mexico a treynta y vno de diziembre de seyscientos y diez el marquez de salinas por su mandato martin lopez de gauna.

Y asi mismo se hallaron presentes el contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de trejo don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de solis don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranluys pacho mexia y alonso sanches montemolin depositario general y luego aviendose juntado la ciudad en el cauildo y hechos todos los papeles y nombres de los caualleros que an de entrar en la elecion y por estar ya contados todos los dichos papeles digo caualleros rregidores el señor alguacil mayor dixo que por estar enfermo no podia asistir y pidio se lediese licencia para botar y de acuerdo de toda la ciudad y del señor oydor se le entrego vn papel en la forma que se suele y hecho su boto para alcaldes en la vrna y abiendolos hechado se fue del cauildo por aquexarle mucho el mal dexando su boto en la caxa.

Y luego entraron en el cauildo don luys de billegas y el capitan joan gallegos alcaldes hordinarios que fueron el año pasado y aviendose sentado junto al señor oydor se disculparon y el señor oydor abiendoles rrespondido dexaron las baras y se salieron del cauildo abiendo entrado con dos rregidores que salieron por el.

Alcaldes de mesta deste año de 1,611 años don luys de villegas y joan gallegos osorio.

Y luego la ciudad trato de nombrar alcaldes de mesta y nombro para este año de seyscientos y once a los dichos don luys de villegas y joan gallegos y asi salieron los dos caualleros mas modernos a entrar con los dichos y abiendo entrado y centado juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho hacer el officio de alcaldes de la mesta bien y como deben conforme a las ordenanzas leyes e prematicas rreales y lo demas y con esto se fueron del dicho cauildo acompañandolos los dos caualleros que entraron con ellos.

Y luego se hizieron otros diez y seys papeles y se rrubricaron por el soñor oidor y aviendose puesto en la mesa se fueron levantando por su antiguedad y tomando los papeles cada uno se fueron hechando en la diurna y contados los botos vbo treynta y quatro que fueron el justo con diez y siete caualleros votantes y asi se rregularon y parece salieron eletos don fernando rriuadeneyra con trece votos y don fernando de bocanegra con once botos y antonio de garnica tubo 9 votos y don lorenzo de los rrios tubo vn boto que hacen el dicho numero y asi quedaron eletos los dichos don fernando de rriuadeneyra y don fernando de bocanegra por alcaldes para este presente año de mill y seyscientos y once años y asi mando la ciudad que se de villete a los porteros para que los vayan a llamar y se les dio.

Abiendo llegado los porteros dixeron questaban en el corredor y la ciudad trato de la antiguedad y abiendose botado paresse tubo dies votos don fernando de rriuadeneyra y seys don fernando de bocanegra y asi quedo electo por mas botos por mas antiguo estos dos meses primeros el dicho don fernando de rriuadeneyra y pasados se truequen como es costumbre.

Y luego salieron dos caualleros rregidores los mas modernos a entrar con los dichos don fernando de rriuadeneyra y don fernando de bocanegra y abiendo entrado en el cabildo se sentaron en su lugar cada vno al lado del oydor y les dixo como la ciudad los auia nombrado por alcaldes ordinarios por este presente año los quales rrespondieron que acetaban la merced que la ciudad les auia echo y lo estiman en lo que era rrazon y asi la seruirian y juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar los dichos officios de alcaldes hordinarios desta ciudad bien y fielmente como deben y son obligados conforme a las leyes y prematicas rreales aciendo justicia á las partes y guardando el secreto deste cauildo las vesses que entraren en el y todo lo demas y con esto se les entregaron las varas de justicia por el dicho señor oydor y ellos las rrecibieron y dieron las gracias a la ciudad y con esto quedaron eletos.

Villete.

Y luego la ciudad acordo que para el lunes tres deste mes de henero se junte y de villete para hacer las elecciones de officios que se suele y acostumbra y por mi el presente escriuano se citen los caualleros rregidores presentes y para los questan aucentes se de uillete e yo el presente presente escriuano cite a todos los dichos caualleros rregidores questaban presentes para que se hallen el dicho dia a la dicha elecion y los caualleros botantes fueron diez y siete y quedaron diez y seys botantes y asi quedaron treynta y quatro botos.

El licenciado don Pedro de Otalora.—Don Fernando de Rivadeneyra.—Don Fernando de Bocanegra.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Maldonado.--Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.—Aluaro de Castrillo.—Don Joan de Caruajal.—Joan de Torres Loranca.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luys Pacho Mexia.—Alonso Sanches Montemolin.—Ante my *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes trece de henero de mill y seys

cientos y once años

---

se juntaron a cauildo para la elecion de oficios en virtud del llamamyento y citacion del cabildo pasado y del que el portero certifico auer hecho con el billete que se dio por don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ocandiano thesorero alonso de santoyo baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso de sanches montemolin depositario general.

Este dia se leyo a la ciudad la ordenanza de su excelencia del señor marquez de montes claros en rrazon del modo de botar y elegir los officios cadañeros desta ciudad y la notifique.

Alferes el señor correo mayor.

Este dia se nombro de conformydad conforme al adra y turno por alferes general para sacar el estandarte la bispera y dia de san ypolito al señor correo mayor alonso dias de la barrera y estando presente lo aceto.

Diputados de alcaualas para este año los señores don alonso de rriuera y luys pacho.

Este dia se nombraron por diputados del alcauala a los señores don alonso de rriuera y luys pacho mexia para este año que les biene por su adra y el señor luys pacho aceto y que se le notifique al señor don alonso de rriuera.

Obrero mayor de propios el señor luys maldonado.

Y luego se nombro por obrero mayor de propios de conformydad al señor luys maldonado del corral.

Para obrero mayor de sisa se consulten con su excelencia los señores don francisco de torres alvaro de castrillo y don joan de carvajal.

Este dia queriendo la ciudad tratar del officio de obrero mayor de sissa conforme a la ordenanza se acordo que se consulten a su excelencia los señores don francisco de torres santaren y aluaro de castrillo y don joan de carvajal y esta consulta le lleue el señor procurador mayor que fuere.

Procurador mayor el señor don francisco de bribiesca.

Luego se trato de nombrar procurador mayor desta ciudad y de conformydad se nombro al señor don francisco de bribiesca rroldan questando presente lo aceto.

Aceta el señor don alonso de rrivera ser diputado de alcabalos.

Entro el señor don alonso de rriuera y se le dio noticia del nombramyento de diputado de la alcavala y lo aceto.

Administrador del posito de los maysses

Este dia se trato de nombrar admynystrador del posito de los maysses y de conformydad se nombro al señor baltasar de herrera questa presente y lo aceto.

Capellan de los rremedios al licenciado bega.

Y luego se trato de nombrar capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios y de conformydad se nombro al licenciado garcia de vega que lo es.

Sacristan de los rremedios francisco flores

Y por sacristan se nombro a francisco flores que lo es de conformydad.

Capellan de la ciudad al bachiller joan de jasso.

Y luego se trato de nombrar capellan de san ypolito y desta ciudad y de conformydad se nombro al bachiller joan de jaso que lo es.

Este dia se trato de nombrar contador de la ciudad de propios y aunque es verdad que vna ordenanza proybe que ninguno lo pueda ser mas de cuatro años y santos dias de villegas que lo es lo a sido todo este tiempo de cuyo proceder se tiene buena rrelacion por esto y porque la ciudad esta dando sus quentos por su mano en questa enterado y hecho capas y si otro entrase de nueuo podria causar dilacion y errores o confucion en ellas de conformydad acordo la ciudad quel señor baltasar de herrera de parte desta ciudad consulte a su excelencia que atento a la nesesidad que deste hombre ay se sirua de dispensar con que la ciudad por este año pueda rreelegir al dicho santos de villegas en el dicho officio de contador de propios quedandose la dicha ordenanza en su fuerza y vigor para lo de adelante y con que si su excelencia no tubiere por bien de dispensar con la dicha ordenanza se de villete para nombrar y dispensando su excelencia queda nombrado el dicho santos dias de villegas..

Mayordomo de propios y sissa diego de cabrera con que antes de husar de quentas.

Este dia trato la ciudad de nombrar mayordomo de propios y sissa y de conformydad se nombro a diego de cabrera que lo es por este año con que antes de exerser el officio de tal mayordomo de la quenta del año passado de seyscientos y diez y las demas questubieren por acauar dentro de veynte dias de como se vbieren buelto a la contaduria desta ciudad de propios los papeles que della se an llevado a la visita y con que asi mysmo se traygan las fianzas al primer cabildo y se bean si son abonadas y siendolas las rratifiquen y si no de otras a satisfacion desta diudad y esto se le notifique y que no lo cumpliendo no le correra salario ny entre dinero en su poder.

Este dia se trato de nombrar mayordomo del posito de los maysses y se boto por botos secretos y se hecharon en la vrna y contados vbo quince papeles que era el numero de rregidores que abia y rregulados salio eleto por mayordomo del posito de los maysses joan gutierres de ayala con ocho botos y los siete tubo antonio de otañes.

Y luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y de vno en vno se boto la plaza del doctor joan cano y luego la ciudad acordo que se aga assi y se hecharon papeles secretos y rregulados paresce salio el doctor joan cano con ocho votos y el doctor barrientos tubo quatro y el doctor martines tubo tres botos y asi quedo eleto el doctor joan cano.

El señor alonso de rriuera apela de la elecion de doctor cano.

Y luego el señor don alonso de rrivera dixo que ablando con el debuido acatamyento apela de la elecion hecha en el dicho doctor joan cano para la rreal audiencia.

Que se baya a acer rrelacion.

El señor corregidor que se oye y se baya a acer rrelacion.

Y luego se trato de nombrar la otra plaza de letrado desta ciudad que sirue el doctor sifuentes y se hi-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

cieron papeles y se hecharon en la caxuela y parece salio eleto y contados los botos tubo el doctor sifuentesseys botos y el doctor barrientos tubo seys botos y el doctor martines tubo tres botos por lo qual tubo boto el señor corregidor y asi dixo que se arrimara al nombramiento del doctor sifuentes y asi se nombraba nombro al doctor sifuentes y asi quedo nombrado el dicho doctor sifuentes.

Alcayde del alondiga a geronimo de villegas.

Y luego se trato de nombrar por nombrar por alcayde de la alondiga y de conformydad se nombro a geronimo de villegas que lo es.

Scrivano del alondiga alonso de sarate.

Y luego se trato de nombrar escriuano del alondiga y de conformydad se nombro a alonso de sarate que lo es.

Quel mayordomo cobre las quentas de la diputacion el mayordomo como lo a hecho el año pasado.

Alarife de propios francisco millan.

Y luego se trato de nombrar al arife de propios y se nombro de conformydad y luego se acordo que se bote y boto y salio francisco millan con siete votos y joan de rrioja tubo quatro y zamorano quatro botos y asi salio millan.

Maestro del agua sebastian zamorano.

Y luego se trato de nombrar maestro del agua y se boto por papeles secretos y salio electo con quince botos sebastian zamorano.

Guarda del caño del agua alonso muños.

Y luego se boto guarda del caño del agua y de conformydad se nombro a alonso muños que lo es.

Guarda de la alameda fernando de marchena

E luego se trato de nombrar guarda del alameda y se boto y luego de conformydad se nombro fernando de marchena:

Beedor de los exidos joan de cubillas.

Y luego se trato de nombrar veedor de los ejidos y se nombro a joan de cubillas de conformydad.

Veeder del matadero mateo de burbua.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero de conformydad se nombro a mateo de burbua que lo es.

Alguacil de la contaduria a mateo de burbua.

Alguacil de la contaduria de propios al dicho mateo de burbua que lo es con el salario.

(*Del margen.*) Interprete del audiencia martin de aluear.

Interprete de la audiencia ordinaria martin de aluear.

Y luego se nombro por ynterprete del audiencia a martin de albear que lo es del audiencia ordinaria y posito con que lo confirme su excelencia con el salario que suelen aber.

Porteros del cabildo antonio gonzales y agustin lopes.

Y luego se trato de nombrar porteros y se nombraron a antonyo gonzales y augustin lopez que lo sson.

El cuidado de los acientos a cespedes.

Y luego se trato para el cuydado de los acientos a cespedes que lo es.

Diputado para los oficios al señor joan de torres.

Diputado para el nombramyento de officios al señor joan de torres loranca.

(*Del margen.*) Diputado para el rregistro del ganado al señor luys pacho.

Diputado del rregistro del ganado el señor luys pacho.

Juez de difuntos el señor alcalde rriuadeneyra.

Juez de bienes de difuntos el señor alcalde don fernando de rriuadeneyra.

Tenedor el señor alguacil mayor.

Procuradores del numero los que lo son.

Procuradores del numero los que lo son por este año y saquen titulos nueuos.

Medidor del mays joan lopez.

Medidor del mayz e ynterprete juan lopez se nombro de conformydad.

Sobrestante del agua lanberto jimenez y francisco gomes andres cuello felis de bargas.

Este dia se nombro por sobrestante de las obras del agua y de conformydad se nombro a lamberto ximenes por llauero y sobrestantes y a francisco gomes y andres cuello y felix de bargas como lo son.

Oficial mayor de la contaduria del alcauala xriptoval de bergara.

Y oficial mayor de la contaduria del alcauala se boto y salio eleto xripstoval de bergara con once botos y antonio de rratia quatro botos y asi quedo eleto xripstoval de bergara.

Segundo oficial de la contaduria pedro dueñas y tercero geronimo sanches.

Y segundo oficiales pedro dueñas y en la segunda joan de sotomayor y en la tercera geronimo sanches de ayala de conformydad.

(*Del margen.*) Solicitador del alcauala lorenzo de burgos.

Y luego se trato de nombrar solicitador del alcauala y de conformydad se nombro a lorenzo de burgos como se acostumbra.

Letrados de la ciudad los que lo son.

Y luego se trato de letrados de la ciudad, digo, de la alcauala y se nombro a los que lo son.

Alguacil de la alcauala joan de la puerta.

Y luego se trato de nombrar alcuacil del alcauala y abiendose botado secreto por papeles y rregulados salio eleto joan de la puerta con ocho botos y los siete tubo matheo de burbua y asi se le mando dar el rrceaudo como se suele y acostumbra.

El señor don joan de carvajal apela de la elecion de puerta.

Y luego el señor don juan de carvajal dixo que de la elecion hecha en joan de la puerta apela para la rreal audiencia ablando con el acatamyento que deue donde dara las caussas.

Que se vaya a hacer rrelacion

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Procurador del alcauala jusepe de seli.

Y luego se trato de nombrar procurador del alcauala y se nombro a jusepe de celi que lo es de conformydad.

Portero del alcauala antonio gonzales.

Y luego se trato de nombrar portero y se nombro a antonio gonzales que lo es.

Rescetores del alcauala fernando de medina y pedro naranjo.

Recetores en lugar de lorenzo de burgo fernando medina y pedro naranjo en lo questa.

Medico de la carcel de conformydad el doctor garcia alonso.

Barbero y cirujano diego lopes

Barbero y cirujano diego lopes de salazar.

Y por boticario juan serrano en la forma que se acostumbra.

Que los eletos saquen titulos de sus oficios y no husen sin ellos so pena que no les correra salario

Este dia acordo la ciudad que todos los nombrados tomen titulos de sus officios y no lo vssen sin ellos so pena que no les correra salario y los que ande dar fianzas las den dentro de quince dias.

Don Garcilopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Don Francisco de Trejo.—Alonso de Santoyo.—Baltasar de Herrera Guillen—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Diaz de la Barrera.—Aluaro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de Castrillo.—Don Joan de Caruajal.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escriuano.—Don Alonso de Rinera y Avendaño.—Luis Pacho Mexia.—Alonso Sanches Montemolin.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez dias deste mes de henero

de mill y seyscientos y once años

---

se juntaron a cabildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffee. Este dia entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se se le dio y con el se a llamado a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor baltassar de herrera no esta en la ciudad y el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el villete con que se llamo es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez de henero a las ocho oras de la mañana para dar poder al señor procurador mayor y acer otras cossas que combienen don garcia.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder al señor don francisco de bribiesca procurador mayor y se le dio en la forma siguiente.

Poder al señor don francisco de bribiesca procurador mayor. Sepan quantos esta carta bieren como uyo al cabildo justicia y rregimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a sauer don garcilopes corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores desta dicha ciudad en nos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesesario a don francisco de bribiesca rroldan rregidor desta dicha ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos y caussas ceuilles y criminales mouidos y por mouer questa ciudad tenga o tubiere con todos y qualesquier personas de qualesquier estado y condicion que sean asi en demandando como en defendiendo y en rrazon de los dichos pleytos y qualesquier dellos pueda parescer ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otras qualesquier justicias y jueses asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimientos rrequerimientos situaciones protestaciones embargos y entregas execuciones embargos y los demas atos y diligencias que judicial y extrajudicial conuengan dese acer y questa ciudad hacer podria presente siendo presentar testigos e escritos y escrituras y prouanzas y tachar testigos y contradecir todo lo de contrario presentado pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitiuas y de las que se dieren en fauor desta ciudad consentir y de los en contrario apelar y suplicar y seguir y proseguir la apelacion y suplicion para alli y do con derecho deua hasta la final determinacion rrecusar jueses y escriuanos y jurar las tales rrecusaciones y apartarse dellas para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion en lo que dicho es y facultad de lo sostituir en un procurador dos o mas e le rrelevamos en forma y a sus sostitutos y los sostitutos rreuocar y criar otros de nueuo el qual dicho poder le damos con calidad y condiciones que no pueda rresponder a demanda nueua ni ponella sin espresa orden desta ciudad y facultad suya para cada una dellas en testimonio de lo qual otorgamos la presente en nuestro cauildo e ayuntamiento ques fecho en la ciudad de mexico lunes diez dias del mes de henero de mill y seiscientos y once años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonio gonzales y agustin lopez y santos dias de villegas vecinos y estantes en mexico.

Aprovacion de oficios y auto del señor joan de torres loranca. Este dia se uido el auto quel señor joan de torres loranca comisario desta ciudad para el nombramyento de oficios y beedores dellos hizo en quanto a el de texedores de sedas para este presente año el qual dicho auto y elecion hecha por el dicho señor comisario se confirmo y aprouo por la ciudad y mando que se les de titulo y mandamiento a los nombrados como se acostumbra.

Aprovacion de veedores de oficios Este dia el dicho comisario hizo nombramiento y presentacion a la ciudad de los veedores de officios de zapateros y de oficios de sastres y del de guarnicioneros y espaderos y doradores de la giueta y visto por la ciudad se aprovaron todos y mandaron se les de titulos para el vsso de sus officios.

Propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de la colgadura para el cauildo. Este dia el señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que en conformydad de la comicion que se le dio en el cabildo de veyte de diziembre del año passado para lo de la colgadura de terciopelo y damasco para esta quadra del cauildo a hecho la diligencia y a allado vna questa colgado oy en la dicha sala la qual son ducientos y siete varas de damasco y terciopelo de castilla aforradas y con fleco y franxon de oro y que abiendo apretado la causa y rregateadola el ultimo precio en que quedo apalabrada fue en un mill peses de oro comund lo qual le paresce es muy moderado precio y que la ciudad deue comprarla y gossar desta ocacion por ser tan buena.

Que se de villete para lo que toca a la colgadura para la sala. E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se de villete para el primer dia de cauildo para que acudan todos los caualleros rregidores y se bea y determine se a de comprar o no ; se rresuelba.

Entregue el señor don francisco de bribiesca tanto de la memoria de los pleytos que trae el señor don francisco de torres como procurador mayor el año passado. Este dia se uido vna memoria de pleytos que traxo al cauildo el señor don francisco de torres santaren procurador mayor que fue el año passado y bista se mando que se saque vn tanto della y se entregue al señor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

don francisco de bribiesca procurador mayor ques al presente.

(*Del margen.*) Recibi este testimonio que se contiene en este auto.

Quel escriuano del cabildo de la contaduria de propios vn treslado de la memoria de pleytos que trae el señor don francisco.

Este dia acordo la ciudad que yo el presente escriuano saque vn tanto y lo ponga en la contaduria de propios de las personas que deuen a quenta de los oficios que vsaron el año pasado y asi mysmo otro testimonyo de las personas que se nombraron este presente año en oficios de que deben dar fianzas para que visto por la justicia y diputados ordenen lo que convenga.

Quel procurador mayor siga las causas de denunciaciones echas de las personas que husan oficios de corredores no siendolos.

Este dia acordo la ciudad que atento quen la audiencia hordinaria se tiene noticia que ay muchas caussas hechas contra muchas personas que an vssado officios de sanganos y los denunciadores no los siguen ni tratan dellos de lo que rresulta no castigarse los dichos delitos y que muchas personas prosiguen en ellos y asta oy no a podido la ciudad rrematar sus plazas de corredores de lonja de que rresulta mucho daño a los propios de la ciudad atento a lo qual acordo la ciudad quel señor procurador mayor a concejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos salga a las dichas caussas y las siga y prosiga a costa de propios asta la final determinacion dellas adbocando esta caussa assi.

Executores Diputados de la fiel executoria para el mes de henero.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores para este mes de henero en conformydad del adra por diputados de la diputacion a los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera correo mayor.

Y del alondiga al señor luys pacho mexia.

Y de la casa de la moneda al señor joan de torres loranca.

Y de la carneseria mayor al señor baltasar de herrera.

Y de la de santa catalina al señor don francisco de trejo.

Y de la de la veracruz al señor pedro nuñez de prado y se les notifique.

Fuese del cauildo el señor joan de torres loranca.

Propusicion del señor don francisco de trejo sobre el capitulo de san francisco.

Este dia el señor don francisco de trejo dixo questa ciudad los años pasados hizo y acordo que siertos capitulos de sentimiento general que tenia en las cossas tocantes al goviern no de los superiores de la orden de san francisco se acordo para el rremedio de el se lleuasen al comisario general que a la sason fue los quales se lleuaron y dellos no rresulta lo que la ciudad pretendia y que al presente esta en el mismo sentimiento en todo el rreyno y para que en el capitulo general que al presente se a de tener se bean y se rremedien lo que la ciudad pretende la ciudad los bea y mande lo que en esto se deue acer.

Villete. Que se de villete para la propusicion del señor don francisco de trejo y ver los capitulos sobre la eleccion de provincial de san francisco.

E visto por la ciudad la dicha propusicion se acordo de conformidad que atento a la breuedad del tiempo se de villete para el jueues a las nueue de la mañana para uer estos capitulos y si combiniere que se lleuen al padre comisario nombren persona que les lleuen al padre comisario que al presente es y se aga lo demas que en este casso convenga y a la ciudad le paresciere.

Que se libren al señor don francisco de bribiesca procurador mayor 200 pesos para pleytos.

Este dia acordo la ciudad que atento que se nombro al señor don francisco de bribiesca por procurador mayor para este año y es nesesario seguir los pleytos questan pendientes dinero para ellos y el dicho señor procurador mayor los a pedido acordo la ciudad que se le libren ducientos pesos de oro comun para que los gaste con quenta y rrazon para la dar en los dichos pleytos desta ciudad.

Que se aga la libranza general del año pasado de 1610 para que se paguen los salarios a todos.

Este dia acordo la ciudad que se aga la libranza general del año pasado de seysciento y diez de todos los caualleros rregidores procurador mayor y obrero mayor y escriuano mayor del cabildo y letrados como es costumbre asi de propios como de sissa.

Que se libren a antonio gonzalez portero del cabildo el tercio de dizienbre de su salario

Este dia se uido vna peticion de antonio gonzales portero deste cabildo en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado asta fin de diziembre y bisto por la ciudad de conformydad se acordo que atento que consta a todos auer seruido se le libre todo lo que se le debiere asta fin de diziembre del dicho año passado ffecha la quenta como es costumbre.

Este dia se uido una peticion de agustin lopez en que pide lo que se le deue de su salario de portero de maza deste cabildo del año passado asta fin del e visto por la ciudad se le mando librar todo lo que se le deue asta fin del año passado de seysscientos y diez ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes catorce de henero de mill y

seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de bribiesca don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Ffee

Este dia entro en el cauildo antonio gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes catorce de henero a las ocho oras de la mañana para uer la rrepuesta que dio en el cauildo el señor don francisco de bribiesca en rrazon de la colgadura que se a de comprar para la sala del cauildo y rresoluer sobre todo lo que convenga y se ara con los que binyieren y para uer los papeles tocantes a los fraylcs de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

orden de san francisco y ordenar lo que convenga. don garcia.

Que se den mill pesos por la colgadura de terciopelo y damasco para la sala de cabildo de los propios.

Este dia abiendo visto la ciudad la rrepuesta del señor don francisco de bribiesca en rrazon de la colgadura de terciopelo y damasco de castilla questa colgada en esta sala de cofonrmidad acordo la ciudad que la dicha colgadura se compre atento a la nesesidad que della ay y el dicho señor don francisco de bribiesca efetue la dicha compra no esediendo de los mill pesos que tiene dicho señor en su parescer y dellos el contador de la ciudad aga la libranza para quel mayordomo desta ciudad los pague a hernando de castro persona que los a de auer por ser suyos los dichos doceles y con ella y su carta de pago se le pararan en quenta al dicho diego de cabrera mayordomo el qual los pague desta ciudad.

Regidor

Entro el señor luys pacho y abiendo entendido el acuerdo de la ciudad dixo que se conformaba con el dicho acuerdo y auto de la ciudad.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de torres santaren se sirua de adornar esta sala con la dicha colgadura y docel como este mas a proposito y mejor aderesandolo y prouiendolo todo en punto y como este con mas desencia y aproposito y lo que en ellos se gastare lo pague el mayordomo diego de cabrera de propios con libranza del dicho señor comisario que con ella y carta de pago se le pasaran en quenta.

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera guillen.

Que 4 caualleros rregidores con el escriuano del cabildo bayan a san francisco y lleuen la patente y pidan al padre fray joan de sorita el cumplimiento della

Este dia abiendo visto la ciudad los autos y papeles tocantes a los frayles de la orden de san francisco y en conformydad del villete que se le dio para oy se acordo que bayan quatro caballeros rregidores con el presente scriuano al convento de san francisco a ablar de parte desta ciudad al padre comysario fray joan de surita llebandole vn testimonyo de la patente del generalisimo fray francisco de sossa y en nombre de la ciudad pidan el cumplimyento della y luego acordo la ciudad que se lleue el original de la patente quedando un treslado asentado en este libro ques del tenor siguiente.

Patente del general de san francisco sobre rresivir criollos al avito.

Fray francisco de sosa mynystro general de toda la orden de nuestro padre san francisco a todos los que la presente bieren salund y paz en Nuestro Señor Jesuxripsto por quanto entre los estatutos generales de toledo ay vno que ablando de los que rreciden en las prouincias de las yndias dispone que los que hubieren nacido con las yndias que bulgarmente se llaman criollas no puedan ser rreseuidos en nuestra orden si no hubiere gran testimonio de su birtud y abiendo cumplido veynte y dos años de hedad y atento qué el estatuto antiguo y desde que se hizo a aca se ha allado rrazones por los quales ha parecido nesesario rrevocar el dicho estatuto y que la resebcion de los tales se haga de la mesma suerte y con la mesma ygualdad que los demas que se rreciben en la orden ques teniendo libertad los prelados los que quieren rreseuir y les paresca mas convinientes a la rreligion ora sean criollos ora nascidos aca por las presentes rrevoco el dicho estatuto general como en el se contiene y declaro que todos los prelados que tienen autoridades de rreseuir nouicios a la orden podran de aqui a delante rreseuir a los nascidos alla en calidad y forma que dispone el santo concilio de trento de la manera que puedan rreseuir a los nacidos aca y es tomando por santa obediencia que se guarde ymbiolablemente de aqui adelante dada en valladolid a veinte y siete de otubre de mill y seiscientos y dos.—Fray francisco de sossa ministro general. —Por mandado de nuestro padre rreuerendisimo fray nuño desa secretario de la orden.—Ba fielmentente sacado de su original por mandado de nuestro padre fray pedro de la cruz mynistro provincial desta prouincia del santo ebangelio.

(*Del margen.*) Peticion de parte de la ciudad en que se presenta la patente y la obedece fray pedro de la cruz ministro prouincial.

Alonso gomes de cervantes vezino y rregidor desta ciudad y en nombre del cauildo y rregimiento della y por lo que toca al bien publico fauor y amparo de los nascidos en esta nueba españa presento ante vuestra paternidar las letras del padre fray francisco de sossa ministro general de toda la orden de san francisco dadas en veynte y siete de otubre del año passado de mill y seyscientos y dos selladas con el sello de su officio y rrefrendadas de fray nuño desa secretario de la orden por las cuales rreuoca cierto estatuto de toledo a cerca de la edad que an de tener los nascidos en esta tierra para poder ser rreseuidos en esta orden del señor san francisco y mandan se rresiua en la edad y forma que generalmente dispone el santo concilio de trento.

A vuestra paternidad pido y suplico aya por presentadas las dichas letras y mande que los padres guardianes destas prouincias que tienen facultad de rresebir al auito nouicios las guarden y cumplan y en su cumplimyento resiuan a los nascidos en esta tierra en la edad de quince años como dispone generalmente el santo concilio de trento para que a los diez y seys puedan ser admitidos a la profecion y pido justicia y testimonio en publica forma desta un peticion y letras que presento y lo que a ella se provere y mandare doctor garcia carbajal.

En el combento de santa maria la rredonda desta ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill y seysciontos y tres años el señor alonso gomes de servantes rregidor desta ciudad en nombre suyo y de todo el cabildo y rregimiento me presento la patente questa peticion dice juntamente con esta dicha peticion la qual patente queda en mi poder y della digo que dare quenta cada y cuando que importe y quanto la peticion rreza digo que de mi parte estoy promptisimo a guardar y cumplir lo que la dicha patente rresa mas que por tener asi adjudicada esta causa nuestro padre fray diego caro comisario general desta nueua españa ymporta antes que le ponga en execucion que della se le de entero aviso por rrazon de evitar caseros sentimientos y pleytos y que dada y por su paternidad admitida como es rrazon y deue admitirla cumplire lo en ella mandado.

Y en testimonio de verdad lo firmo de mi nombre. Fray pedro de la cruz ministro prouincial.

El qual dicho auto se lleve original por los señores comissarios que se nombraron y el presente escriuano los entregue.

Que vallan los señores don francisco de trejo santaren solis y loranca a llebar la patente y el sscriuano de cabildo.

Y luego acordo la ciudad que vayan los señores don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza y joan de torres loranca con el presen-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

te escriuano lo qual se aga con breuedad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes treynte y vn dias del mes de

henero de mill y seyscientos

y once años

---

se juntaron don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de bribiesca luys pacho alonso sanches montemolin rregidores.

Ffee

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Villete sobre el abasto,

Vuestra soñoria se junte a cauildo biernes y vno de henero a las ocho oras de la mañana para ver la peticion del señor aluaro de castrillo en rrazon del abasto de las carneserias desta ciudad y su admynystracion y para uer la notificacion que se hizo a joan gutierres de ayala persona nombrada por mayordomo del posito de los maysses en rrazon de las fianzas que a de dar o nombrar otro en su lugar y rresoluer sobre todo lo que conbenga. don garcia.

Y el portero certifico auer llamado a todos.

Propusicion del señor don francisco de bribiesca sobre un pedazo de exido que dio el señor marques de salinas al escriuano sierra.

Este dia el señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que da quenta a esta ciudad como se le cito abra ocho dias poco mas o menos para que biesse vn pedaso de tierra que por acuerdo ace merced su excelencia al señor andres de sierra y por quanto no tiene poder desta ciudad para salir al pleyto nueuo da quenta para que la ciudad se sirua de mandar lo que fuere servida.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor procurador mayor y el señor depositario bayan a la parte donde dice esta acordada y lo vean y enterados de todo y llevando al presente escriuano para que como persona que a veynte años que asiste con la ciudad a la vista de su jurediccion y exidos bea si lo son la parte en que se pide esta merced y benga en el parecer de los señores comyssarios el auer hecho esta diligencia para que visto la ciudad ordene lo que conbenga y esto sea con breuedad.

Regidores

Entraron los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren y alonso dias de la barrera y joan de torres loranca.

El señor don francisco de torres exibe tres peticiones aserca de tomar quenta y bicita a esta ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo que del año passado de seyscientos y diez que tubo de procurador mayor desta ciudad quedaron en su poder tres peticiones treslado de las comiciones que su magestad enbio a esta ciudad para tomar las quentas y bicita y questos papeles asta el dia que acabo el dicho año en el estado que los dejo los entrego al presente escriuano para questa ciudad ordenase al señor procurador mayor que fuese y le sucediesse lo siguiesse y acauasse asta dar fin dello como esta ciudad lo ordenasse que la ciudad se sirua de ordenar lo que le paresciere conbenir.

Que se entregue al señor don francisco de bribiesca la peticion que dio el señor don francisco de torres y los demas papeles que hay en aquella rrazon. Villete

E visto por la ciudad se ordeno que yo el presente escriuano entregue originalmente luego al señer don francisco de bribiesca procurador mayor las dichas peticiones y auto para que los llebe a los letrados desta ciudad y consultadoles y pedidoles lo vean y para el primer dia de cauildo se de villete y bengan a este cauildo para que en el se bea y ordene todo lo que combenga.

Este dia se uido vna peticion del rregidor aluaro de castrillo administrador de las carneserias ques del tenor siguiente.

Peticion del señor alvaro de castrillo administrador del abasto sobre que anden su pregon

El rregidor aluaro de castrillo digo que abiendoseme por vuesa señoria cometido y encargado la administracion de las carnecerias desta ciudad por tiempo de vn año desde la pasqua de resurreccion del año pasado de seyscientos y diez y abiendose de cumplir tan en breue por estar de proxima la quaresma deste presente año y por el conciguiente ser nesesario prevenir para el benidero quien se obligue al abasto de las dichas carneserias o las administre por tanto.

A vuesa señoria suplico mande que se traygan en pregon para que ava posturas y se puedan rrematar al tiempo que se rrequiere para poderlas prover y en caso que no aya persona que se obligue al dicho abasto vuesa señoria se sirua de nombra administrador porque hauiendo alguna rremicion en lo vno o en lo otro no ser por culpa mia ni a mi cargo para lo qual desde luago ago dexacion de la dicha administracion para que vuesa señoria la provea en quien fuere seruido sobre que pido justicia y testimonio desta mi peticion aluaro de castrillo.

Que anden en pregon el abasto de las carneserias.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que se continuen los progones como se van dando asta el dia de carrastolendas y si para entonces no ubiere quien se obligue al dicho abasto la ciudad se juntará luego para nombra rregidor que admynistre y para este dia se de villete con distincion que ara con los que binyeren.

Este dia se uido vna peticion de joan de ayala persona questubo nonbrada para el posito de los mayses ques del tenor siguiente.

Peticion de joan de ayala portero del crimen en que asedexacion del oficio del posito ser mayordomo

Juan de ayala portero de la rreal sala del crimen dize que vuestra señoria le hicieron merced de dalle el posito del mayz desta ciudad y por no tener lugar de asistir a el por ser de ocupacion hace dexacion del en manos de vuesa señoria.

Otro si a vuesa señoria suplico si a lugar de que se nombre a su primo alonzo de berrio persona honrrada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y acreditada que dara fianza luego en la cantidad que vuessa señoria fuere seruido donde rresevira vien merced etcetera.

Que lo dan por desistido del oficio de mayordomo de los mayses por las caussas que refiere.

E visto por la ciudad la dicha peticion y la notificacion que en trese deste mes se le hizo y por no auer dado fianza como lesta notificado y por auer hecho dexacion en la dicha peticion del dicho por no le poder seruir por estar ocupado en el oficio de parte de la rreal sala del crimen se dio por baco el dicho oficio y como tal en conformydad de los dichos autos se nombre persona que lo sirua luego y se hizo.

Mayordomo del posito de los mayses antonio de otares.

Y luego la ciudad de conformidad nombro por mayordomo del posito de los mayses desta ciudad antonyo de ones en la forma que se suele y acostumbra y se le notifique cumpla con el tenor del auto de la justicia y diputados con las condiciones y ordenanzas del dicho oficio.

Que se le libre a sebastian zamorano maestro del agua el tercio de fin de diciembre de de 1610 de su salario.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el tercio postrero de su salario del año pasado el parescer del señor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Que se libre a los yndios guardas del caño del agua su salario del año de 1610 conforme al pareser del señor aluaro de castrillo.

Este dia se uido vna peticion de joan martin cebrian jacobo mateo xuares y juan matias yndios topiles guardas del agua que biene a esta ciudaden que piden el salario del año pasado y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor en que dize que cebrian jacobo y matheo juares an seruido vn año asta fin de diziembre de seyscientos y diez y joan martin a seruido siete meses desde el primero de junyo asta fin del dicho año y joan matias a seruido desde primero de setiembre asta fin de diziembre del dicho año y questo se les puede librar.

E visto por la ciudad mando se les libre y pague el dicho tiempo ffecha laquenta a cada vno conforme se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios en que pide el vltimo tercio de su salario del año passado de seyscientos y diez.

E visto por la ciudad y el parescer del señor don francisco de solis y se acordo que se le libre el dicho salario ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Que se libre al contador santos dias el tercio ultimo de su salario del año de 1610 como se suele.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desciudad en que pide el vltimo tercio de su salario del año pasado y el pareser de don francisco de trejo diputado de propios y visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta el dicho salario como se acostumbra.

Que se libre a agustin de bustamante fiel de la carneseria el tercio hultimo de su salario de año de 1610.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor y el parescer del señor baltasar de herrera guillen y bisto por la ciudad se le mando librar el vltimo tercio deste año ffecha la quenta y por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Que se libre a alonso muños guarda del caño de santa ffe el tercio ultimo de su salario del año de 1610

Este dia se uido una peticion de alonso muñoz guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque y el parecer del señor aluaro de castrillo obrero mayor y bisto por la ciudad se le mando librar el vltimo tercio del año passado ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Que se libre al padre garcia de bega capellan de los rremedios su salario de todo el año de 1610.

Este dia se uido una peticion de garcia de vega presbitero capellande la casa y hermyta de Nuestra Señora de los Remedios en que pide vn año de su salario y el parescer del señor don francisco de solis y se acordo que se le libre asta fin del año pasado de seyscientos y diez ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

En la ciudad de mexico

veynte y cinco de henero de mill y

seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Que se libre a joan de rrioja alarife desta ciudad el ultimo tercio de su salario del año passado.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffe desta ciudad en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y bisto por la ciudad y el parescer del señor luys maldonado diputado de propios se acordo por mexico que se le libre y pague ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a martin de albear ynterprete del año de 1610

Este dia se uido vna peticion de martin de albear ynterprete en que pide el salario del año passado de mill y seyscientos y diez años y bisto y el parescer del señor corregidor se mando por mexico qne se libre y pague el dicho salario ffecha la quenta.

Confirmacion y prorrogacion al contador de la ciudad santos dias de la eleccion ocha en el.

Este dia se uido la confirmacion que su excelencia hizo del nonbramyento de contador desta ciudad y sus propios en santos dias de billegas prorrogandole vn año mas sin embargo de la ordenanza y se mando guardar en el archivo y que vse conforme a ella.

Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor don alonso de rriuera esta en causa enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores comyssarios la rrepuesta que traen del padre comysario general de la orden de san francisco y en rrazon dello ordenar lo que conbynyere. don garcia.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Repuesta de los cuatro comissarios rregidores que fueron con la patente a ablar de parte de la ciudad al comissario general de san francisco y lo que rrespondio.

Este dia los señores don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solis y joan de torres loranca dixeron que en cumplimyento de lo acordado por esta ciudad en cabildo passado en rrazon de que en su nombre se vicitase al padre joan zurita comyssario general de las provincias de la orden de san francisco desta nueua españa y se le pressentasse vna patente ganada a pedimyento desta ciudad del padre fray francisco de sosa generalisimo de la dicha orden y con cierto auto que en ella estaua hecho por el padre fray pedro de la cruz prouincial que fue en esta provincia y abiendo hecho lo que por esta ciudad se le ordeno y entregadole por el presente escriuano en presencia de la ciudad la dicha patente el padre comyssario rrespondio con palabras de grande encarecimyento agradeciendo la vicita que la ciudad le hacia y entre otras platicas que vbo se rresolvio el dicho padre comyssario general y pidio a la ciudad le diesse todos los papeles y acuerdos que auia hecho en rrazon del cumplimyento desta patente y de las caussas generales que pedia se rremediasen para que vistas y la autoridad y ffee que con ellos yba determynar lo que conbynyesse en ellos conforme a la obligacion del oficio que tiene y dan quenta dello a la ciudad para que con breuedad y antes quel capitulo general se selebre se le lleuen los dichos papeles.

Evisto por la ciudad se acordo que yo el presente escriuano saque vn tanto de dos propuciciones hechas la ciudad en la dicha rrazon la vna que se lleue al señor vissorrey marques de montes claros y la otra al padre comyssario que fue fray joan de sossa auturissados para que se le lleue al dicho padre comyssario.

Y en rrazon de quien a de lleuar estos papeles se boto en la forma siguiente.

Botos sobre quien a de lleuar los papeles que pide el comysario de san francisco

El señor baltassar de herrera dixo quel señor don francisco de solis y barraza y el señor joan de torres loranca con el presente escriuano en conformidad de la rrepuesta del padre comyssario lleuen los papeles y acuerdos questa ordenado y lo demas que conbinyere.

El señor don francisco de trejo dixo que los papeles que a ordenado la ciudad se le lleuen al padre comyssario general y sea por los señores don francisco de solis y joan de torres loranca y el presente escriuano.

El señor don francisco de torres asi como el señor baltassar de herrera.

El señor don francisco de bribiesca dixo questa ciudad tiene nombrados cuatro caualleros comyssarios para esta caussa los quales por estar ya nombrados es su boto y parescer asi por lo ques aberlo comenzado todos quatro caualleros deste cauildo lo continuen casso que no fuessen pide a la ciudad guarde la costumbre de no sacar papeles deste cauildo si no es llebandole el procurador mayor y pide lo determynen assi donde no desde luego apela para la rreal audiencia y pide al señor corregidor se sirua de mandallo asi.

El señor corregidor que se prosiga y boten los demas.

El señor don francisco de solis dixo que no se lleuen los papeles.

El señor joan de torrer loranca que se conforma con el boto del señor baltassar de herrera guillen.

El señor corregidor que se trayga la costumbre e autos que ay en esta rrazon para determinalla.

Que llebe el scriuano de cabildo los papeles al comysario de san francisco que los vea.

Y luego la ciudad de conformydad acordo questos papeles pues estan a cargo del presente scriuano paresce que el dicho scriuano los lleue y entregue al dicho comyssario de parte desta ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y ocho de henero de

mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordoua joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffee

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Villete sobre el cresimyento de salario que pide diego de salas barbadillo y ver la memoria que da su parte.

Vuestra señoria se junte a cauildo veynte y ocho de henero a las ocho oras de la mañana para ver vn memorial dado por parte de diego de salas varbadillo en rrazon de cierto cresimyento de salario y nombramyento que pide y se ara con los que binyeren don garcia.

Este dia entro en cauildo alonso pardo thenyiente de escriuano mayor de governacion y dio noticia a la ciudad de un auto de su exelencia del

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

señor marques de salinas y rreal audiencia ques del tenor siguiente.

Auto del virrey y audiencia en que avisa de la postura hecha de 103 mill pesos del medio rreal para el desagüe para si la ciudad lo quiere.

En la ciudad de mexico a veynte y siete de henero de mill y seyscientos y once años los señores vissorrey presidente e oydores de la rreal audiencia y chancilleria de la nueua españa dijeron que por cumplirse en fin deste presente mes el arrendamiento que por vn año se hizo en alonso de alcocer de la rrenta del medio rreal ya puesto en cada quartillo de bino que se vende y gasta en esta ciudad para acauar de costear la obra del desague se a traydo en pregon y almoneda por tiempo de once dias para que se rremate en el mayor ponedor y en ellos a hecho postura en la dicha rrenta el dicho alonso de alcocer de ciento y tres mill pesos de oro comun y porque se desea y pretende questandole bien al cabildo y rregimyento desta ciudad por la mayor comodidad y aliuio de su ciudad la tome en el dicho arrendamyento acordaron y mandaron se le de notiscia de la dicha postura para queriendo mejorar lo pueda hacer y asi se pueda poner por auto ante mi alonso pardo concuerda con el original alonso pardo.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren albaro de castrillo y don alonso de rriuera rregidores.

Y el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Villete se de para lo que toca al medio rreal.

E visto por la ciudad se acordo que se de billete para esta tarde a las tres de la tarde para tratar desto y rresoluerlo y a los caualleros presentes se les cite.

E yo el presente escriuano les cite y al señor don francisco de solis que bino y se llame a los letrados a qualquiera dellos y el billete diga que se ara con los que binyeren y pare entero perjuicio a ausentes y presentes.

Regidor.

Entro el señor alonso de la barrera correo mayor.

Regidor

Salio del cabildo el señor don alonso de rriuera.

Este dia se bieron dos pareseres que traxeron al cauildo vno el señor don francisco de bribiesca y otro el señor depositario alonso ssanches montemolin en rrazon de la comyssion que se les dio para lo de las tierras del secretario sierra que el vno y el otro son del tenor siguiente.

Paresser del señor don fransisco de bribiesca sobre el pedazo de exido que dio el señor marques de salinas al secretario sierra.

En cumplimyento de lo que vuesa señoria nos mando fuesemos auer el pedaso de tierra quel secretario andres de la sierra pretende ques canalleria y media fuimos ayer que se contaron veynte y ciete el señor depositario alonso sanches montemolin e yo don francisco de bribissca rroldan y el escriuano deste cauildo y abiendonos hecho rrelacion de los terminos y exidos desta ciudad por los papeles que llebo consta ser el dicho pedaso de tierra quel dicho secretario andres de sierra pretende y estar en los exidos desta ciudad a las espaldas del uosque de chapultepeque y empieza desde la cerca del dicho vosque por donde viene encañada el agua por lo largo la cerca de chapultepeque adelante y por lo ancho corre asia el exido que cae asia las guertas del marques y abiendo bisto el pedazo de tierra rreferido he hallado que en partes esta pantanoso y con algunas quebradas y arena en cantidad de las auenidas que de aquellos altos vienen de manera que parece estar en tiempo de aguas anegado y tener poco pasto por lo que paresce no ser muy aproposito al dicho pedaso para exidos y asi siendo vuesa señoria seruido puede hacerle merced al dicho secretario o lo que fuere servuido, don francisco de bribiesca rroldan.

Y el otro parescer de alonso ssanches montemolin depositario general es del tenor siguiente.

Parescer del señor alonso sanches montemolin sobre la merced que el señor marques de salinas yso al señor sierra de un pedazo de exido.

En cumplymiento de lo que vuesa señoria mando fuesemos a uer caualleria y media de tierra que el secretario andres de la sierra pretende se le aga merced fuymos ayer jueues veynte y siete deste mes de henero el señor don francisco de bribiesca procurador desta ciudad e yo e simon guerra escriuano deste cauido y conforme a la rrelacion que hizo por los papeles que lleuo el escriuano toda la dicha cauelleria y media de tierra es en los exijidos desta ciudad que lindan con la pared y cercado del vosque de chapultepeque por la parte que viene el agua de santa fiee por los arcos y por este lado en el rremate y fin de los dichoss egidos y abiendo visto y andado la dicha caualleria y media de tierra que pretende sea toda a la larga de la dicha cerca lo que toman los dichos egidos y por ancho lo que alcanzare la medida hordinaria se estiende por los dichos egidos que corren asia las guertas y camino de san ypolito todo el dicho pedaso de tierra que pretende mucha parte del que es pantanoso y aora lo esta en algunas partes tiene quebrados y arrollos que deben hacer las auenidas al tiempo de aguas y parte dello lleno de matorrales paresce suelo de muy poco pasto conforme a esto podra vuestra señoria acer merced al dicho secretario andres de la ssierra o ordenar en la caussa lo que fuere seruido fiecho en mexico a veynte y ocho de henero de mill y seyscientos y once años alonsso ssanches montemolin.

Que los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca den quenta desta merced echa al scriuano sierra al señor marques de salinas y le pidan de parte de la ciudad la rreboque por ser en su perjuycio

E visto por la ciudad los dos paresceres de suso yncorporadas acordo de conformydad que los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de bribiesca rroldan den quenta a su excelencia como la merced que tiene hecha al secretario sierra de caulleria y media de tierra en los egidos desta ciudad los mas ymportantes dellos y por ser en perjuycio de la ciudad y del comun que los obligados no tienen donde apasentar el ganado que le supliquen de parte desta ciudad se sirva de rrevocar la dicha merced aciendo merced a esta ciudad de que en su tiempo no se de principio a semejantes mercedes rino antes ampliarlo y le sinifiquen como por cedulas de su majestad y executorias desta rreal audiencia estos terminos y egidos son desta ciudad y del comun para el pasto de los ganados que a esta ciudad se traen y si su excelencia no hiciere la merced que se le suplica le pidan licencia para que la ciudad salga a la contradicion desta causa donde convenga y de lo que su exelencia rrespondiere den quenta para que acuda a lo que se debe hacer.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que en virtud de vna escritura de censo se a hecho execucion en bienes de don fernando de oñate y es nesesario notificar los terminos de la dicha execucion y seguir esta causa.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor questa presente siga esta caussa asta fenecerla y acauarla a costa de propios.

Este dia se bieron dos paresceres que truxeron al cauildo los sseñores

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

don francisco de bribiesca y alonso sanches montemolin depositario en rrazon de la comicion que se les dio para lo que toca a las tierras y merced que hizo el secretario andres de sierra que su tenor es como sigue la vna en pos de la otra.

No. Sobre el pedaso de tierra al secretario sierra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria nos mando fuesemos a ver el pedaso de tierra quel secretario andres de la sierra pretende ques caballeria y media fuimos ayer que se contaron veynte y siete el señor depositario alonso sanchez montemolin y yo don francisco de bribiesca rroldan y el secretario deste cauildo y hauiendonos hecho rrelacion de los terminos y exidos desta ciudad por los papeles que llevo consta ser el dicho pedazo de tierra quel dicho andres de la sierra pretende y estar en los exidos desta ciudad a las espaldas del vosque de chapultepeque y empieza desde la cañeria del dicho vosque por donde viene encañada el agua por lo largo.

En la ciudad de mexico

viernes dadas las quatro de la tarde

veynte y ocho de henero de mill y

syscientos y once años

Entrego de las llaves del posito al señor baltasar de herrera administrador del. Notificado al señor baltasar de herrera como administrador del posito da la ordenanza.

Este dia se le entregaron al señor baltasar de herrera guillen admynystrador del posito las llaves que exibio el señor pedro nuñez de prado admynystrador que fue el año pasado la vna de la puerta de la sala del posito y la otra de la caxa del dicho posito y se le notifico al dicho señor baltasar de herrera como admynystrador la ordenanza del señor marquez de monteclaros hecho en rrazon de la dicha ordenanza.

Entrego de la llave del archivo de la ciudad al señor don francisco de bribiesca procurador mayor.

Este dia se le entrego al señor don francisco de bribiesca y rroldan la llave del archivo conforme a la ordenanza y la rreciuio y la lleuo en su poder la dicha llave.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

se juntaron en el cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza don alonso de rriuera rregidores.

Ffee

Entro antonyo ganzalez portero y certifico auer llamado con el billete que se le dio a los caualleros que ay y faltaron del cauildo y el villete es el siguiente.

Villete sobre el medio rreal del vino y el rremate.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy biernes a las tres de la tarde veynte y ocho de henero para ver vn auto de su excelencia y rreal audiencia en rrazon de lo del medio rreal y en rremate y no falte nynguno de vuesa señoria con apersebimyento que se ara con los que vinyeren y pare entero perjuycio a aucentes y presentes y se llame a los letrados don garcia.

Letrados.

Entro el doctor joan cano letrado desta ciudad y abiendose leydo el auto que se yntimo a la ciudad de su excelencia del señor marques y de la rreal audiencia y abiendolo entendido dio su parescer ques el siguiente.

Parescer del doctor cano letrado de la ciudad acerca del auto de la rreal audiencia sobre el medio rreal.

Que a entendido desta ciudad que conbiene no acer contradicion al adbitrio que por mandado de la rreal audiencia se tomo sobre el bino myentras paresciere durar la caussa ques el desague de la laguna desta ciudad y que faltando esta caussa se ynste en que sessa la dicha ympusicion supuesto lo qual y que por el dicho auto se mando rrematar la cobranza del medio tomin de la dicha ympusicion esta ciudad en nyngun modo venga vnque se aga rrenta della ny cituacion por lo que se puede temer de perpetuydad y que asi se suplique por peticion que presente ante el rreal aquerdo que la dicha ymposicion no se rremate por rrenta y casso questa no aya lugar por este año se aga qualquier genero de rremate con calidad espresa de que en qualquier tiempo que en el discurso del año paresciere auer sessado la caussa porque se vsso del dicho adbitrio aya de sessar y ssese el rremate y conciguientemente la obligacion del arrendatario matando el tiempo que vbiere corrido y si ambas cossas se denegaren esta ciudad pida y suplique que sese la dicha ympusicion y en orden a esto aga todas las diligencias pusibles.

Doctor Jhoan Cano.

Y bisto el dicho parescer se boto en la forma siguiente.

Botos sobre el auto del virrey y audiencia en rrazon de medio rreal y su rremate.

El señor alguacil dixo que para dar parescer y rresponder el auto del audiencia por ser negocio de tanta ymportancia y que rrequiere consulta de personas de espiriencia y letrados y por no auer mas de cinco rregidores pressentes para uer esta caussa se sostiene de botar en ella y pide y suplica al señor corregidor mande dar villete para mañana a las nueue para que se junten a cauildo todos los caualleros rregidores que faltan y asi mysmo los letrados desta ciudad y en el dicho cauildo se rresoluera lo que convenga y dara su parescer y asi suplica se de billete.

El señor baltassar de herrera dixo ques del mysmo paresser y se conforma con el boto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que por quanto esta oydo y entendido en este cabildo el paresser del doctor joan cano letrado desta ciudad el qual contiene cossa que se aya de pedir de nueuo a su excelencia y a la rreal audiencia en esta causa de que se trata y como cossa nueua tiene nesesidad de ber lo que a de botar en este casso y asi mysmo conbiene se allen pressentes todos los caualleros rregidores deste cauildo con anbos letrados del su pareser es que para oyr este pareser del doctor joan cano se de villete segun y como lo dize el señor alguacil mayor en su voto y este es su pareser.

El señor don francisco de solis que se de villete.

El señor alonso de rriuera que se de villete para mañana como esta dicho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que se de villete para lo dicho.

El señor corregidor que se guarde lo votado y se de villete para mañana a las nueue y se llame a los letrados.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado veynte y nneue de henero de

mill y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de solis y juan de torres loranca luys pacho mexia don alonso de rriuera alonso sanches monte-molin depositario rregidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan regidores.

Ffee.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete en rrazon de ver parecer que dio el doctor joan cano acerca del medio rreal.

Vuestra señoria se junte a cauildo sauado veynte y nueue de henero a las nueue oras de la mañana para ver el parecer del doctor joan cano en rrazon del auto de su excelencia y rreal audiencia en lo del medio rreal y no falte ninguno de vuestra señoria con apersevimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes y se llame a los letrados don garcia-

Letrados

Este dia entro en el cauildo el doctor joan cano y el doctor luys de sifuentes letrados desta ciudad y abiendo leydo el auto de su excelencia y rreal audiencia y el parescer del doctor joan cano acentado en el cauildo de ayer el dicho doctor luys de sifuentes dixo que se conformaua y conforme en todo con el parecer del dicho doctor cano y ciente lo mysmo.

El doctor Luys de Sifuentes.

Auto que el procurador mayor de peticion en el acuerdo conforme al parecer del doctor cano y trayga testimonyo a l cauildo.

E visto por la ciudad el parescer del doctor joan cano que dio ayer en el cauildo y el doctor luys de sifuentes en este presente acordo de conformydad que el señor procurador mayor questa presente en conformydad del dicho paresser acuda a los letrados o qualquiera dellos para que agan la dicha peticion y la presente en el rreal acuerdo y con lo proveydo en ella la trayga a este cauildo o testimonyo de lo proveydo en ella

para que se aciente en este libro del cauildo y ordene la ciudad lo que convenga.

Este dia abiendo la ciudad tratado en rrazon del auto de su excelencia y de la rreal audiencia de que se dio notiscia ayer veynte y ocho por alonso pardo dixo questa ciudad no tiene la admynystracion deste adbitrio por rrenta y asi no lesta bien tomada por qualquier tiempo que sea rrespecto de que el principal fundamento que a tenydo esta ciudad para concentir esta ynpusicion a sido devaxo de que faltando o sesando el desague aya de sesar presisamente la dicha ynpusicion a asi se susediere faltar al dicho desague en el discurso deste año seria yncomodidad questa dicha ciudad tomare la dicha admynystracion y suplico a los señores presidente e oydores de la rreal audiencia que en casso que se aya de rrematar la dicha admynystracion por este año sea con calidad de que si el desague se acaua o sesare autos del cumplido el año aya de sesar luego al punto el dicho rremate y se saque vn testimonio desta rrepuesta y el señor procurador mayor la presente en el rreal acuerdo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta y un de henero de mill

y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza.

Este dia los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de bribiesca rroldan rregidores dixeron que en conformydad de la comyssion que se les dio en el cabildo passado en rrazon de la merced que su excelencia ysso de caualleria y media de los exidos desta ciudad a lado de chapultepeque besaron a su excelencia las manos y le dieron á entender de palabra y por escrito lo acordado por esta ciudad suplicandole se siruiera rrevocar la merced que tenia hecha por ser en exidos y tierras de la ciudad y en perjuicio de la rrepublica y su excelencia se siruio de rresponder lo siguiente a las espaldas de la dicha comicion que parece estar rrubricada de su rrubrica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
001672

Auto del señor marques de salinas sobre la merced del escriuano sierra.

En veynte y ocho de henero de mill y seyscientos y once años aviendo visto su excelencia la comicion que la ciudad dio a don francisco de bribiesca y baltasar de herrera rregidores della dixo que se le traygan a su excelencia todos los papeles que a este negocio tocan y diligencia que se an hecho asta aora y los que los dichos rregidores comissionados alegan que la ciudad tiene los demas del gobierno que en esta rrazon ay y asi mysmo los paresceres que se obieren dado por orden de su excelencia y los que se obieren dado y a la ciudad para que su excelencia prouea lo que convenga y parece estar rrubricada de su excelencia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Auto que los dichos comissarios el scriuano del cabildo lleben a su excelencia todos los rrecaudos que la ciudad tiene para mas justificacion.

E visto por la ciudad acordo que los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca con el presente escriuano lleue a su excelencia todos los papeles y autos que fueren nessesarios para la zatisfacion y justificacion que la ciudad tiene a suplicar a su excelencia rrevoque la merced que tiene hecha lo qual sea con breuedad y de lo que resulte den quenta a la ciudad.

Propusicion del señor pedro nuñez de prado de que la carneseria de santa catalina esta muy arruinada y que se aderese.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que la carneseria de santa catalina esta arruinada y comyda de salitre por los simyentos y tiene muy gran peligro de caerse y agora con poca costa se podra rreparar da noticia a la ciudad para que mande se rrepare.

E visto se acordo quel señor obrero mayor acuda luego a este rreparo con toda breuedad y se aderese a costa de propios.

Y asi mysmo el desaguadero de la pila que va para la calle de la carneseria por el perjuycio que hace a la dicha calle se quite por su orden dela parte donde esta y el señor don francisco de torres santaren que tiene noticia por donde se podra hechar sin perjuycio de las calles ny vezinos baya con el dicho señor obrero mayor a darle noticia e ynformarle como persona que de atras la tiene y esto se aga con toda breuedad y se notifique al señor obrero mayor.

Que se libre a los señores diputados de carneçerias del mes de henero su salario.

Este dia se acordo que se libre a los caualleros regidores que fueron diputados de las tres carneserias este mes de henero que se cumple oy que son los señores baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua como se acostumbra.

Executores Mes de febrero a los señores castrillo y zuleta.

Este dia se nombraron diputados para este mes de hebrero quentra mañana a los señores albaro de castrillo y capitan xripstoval suleta de la fiel executoria.

Alhondiga deposito.

Y por diputado del alhondiga al señor depositario alonso sanches montemolin.

Casa de moneda soñor don alonso.

Y de la casa de la moneda al señor don alonso de rriuera.

Carneçerias mes de febrero señores santaren maldonado bribiesca.

Y por diputado de la carneseria mayor para este dicho mes al señor don francisco de torres santaren que esta presente y aceto.

Y de la carneseria de santa catalina por estar en ocupacion presisa el señor luys maldonado paso el adra al señor don francisco de bribiesco rroldan lo aceto.

Y por diputado de la carneseria de la veracruz al señor don francisco de solis y barraza questando presente lo aceto y todos se nombraron conforme a su adra.

Fianzas que ofrece antonyo de otañes mayordomo questa nombrado para los maysses.

Este dia se vieron dos petisiones de antonyo de otañes persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses que ofrece por fiadores para el dicho posito los siguientes.

1 Al capitan gaspar ossorio que biue junto a santo domingo.

2 Esteban correa tratante en binos al salto del agua.

3 A joan de la llana panadero junto a san pablo.

4 A joan fernando tratante en ganado y labrar cera que bibe a la concebcion.

5 A herman vaxques tratante en binos cacao y azucar en la calle de la cequia en la esquina del colesio de santos.

6 A marcos peres de ayangueren escriuano publico.

7 A juan ochoa panadero que biue en fin de la calle del relox junto a la puertesilla de san sebastian en casas propias.

8 A miguel de almonaci confitero en la calle de la acequia a la esquina del convento de jesus maria.

9 Xripstobal de torres serero junto al convento de sant agustin.

A todos los quales dichos fiadores ofrecio a cada vno en mill pesos de oro comund.

Aprovacion de las fianzas de antonyo de otañes mayordomo de los maysses.

E visto por la ciudad dixo de conformydad que aprouara y aprouo las dichas fianzas y que se agan las escripturas y otorgadas se de rrazon a esta ciudad para que se de poder y vsse el dicho oficio al dicho antonyo de otañes.

Que se libre a diego lopes de salasar barbero y sirujano de la carcel su salario de ocho meses 1610.

Este dia se uido vna peticion de diego lopes de salasar en que pide ocho messes de su salario de barbero y sirujano de la carcel y el parescer del señor francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar todo el salario que se le deue ffecha la quenta asta fin de diciembre del año passado de mill y seyscientos y diez años por el orden que se acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de diego vazques en que pide cuatro meses de salario de solicitador desta ciudad del año passado.

E visto por la ciudad y el parecer del señor don francisco de torres santaren procurador mayor que fue de la ciudad se le mando librar todo lo que se deue asta fin de diziembre del año passado de seyscientos y diez ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre pague al bachiller joan de jasso capellan de cabildo y san ypolito el tercio hultimo de su salario del año passado de 1610.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de xasso capellan deste cauildo y san ypolito en que pide el salario del vltimo tercio del año passado.

E visto por la ciudad dixo que atento que costa que a seruido se le

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

libre asta fin de diziembre del año passado de seycientos y diez ffecha la quenta por el orden que se acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de hebrero de mill y seys-

cientos y once años

se juntaron en el cauildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano don francisco de bribiesca juan de torres loranca rregidores francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor rregidores.

Entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Ffee

Villete sobre los papeles que pide el bicitador

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes siete de hebrero a las ocho oras de la mañana para oyr al señor don francisco de bribiesca procurador mayor en rrazon de los papeles que se an pedido a su señoria del señor vicitador y rresoluer lo que conbenga, y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y para entero perjuycio ausentes y presentes y se ara con los que binyeren y se llame a los letrados desta ciudad. don garcia.

En la ciudad de mexico

a quetro de hebrero de mill y seys-

cientos y once

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y joan de torres loranca rregidor y por no auer mas rregidores se fueron de la dicha sala y no se hizo cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Que el procurador mayor prosiga esta causa dando quenta a la ciudad de lo que hiciere.

Este dia abiendo uisto el billete y oydo al señor don francisco de bribiesca procurador mayor y el parecer del señor luys de sifuentes doctor y letrado de la ciudad se acordo de conformydad quel señor procurador mayor prosiga a concejo de los letrados esta causa dando quenta a la ciudad de lo que fuere aciendo quando sea nesesario y convenga.

Que diego de cabrera mayordomo cumpla las fianzas que de 6 mill pesos a los mill pesos y se le notifique.

En 7 de hebrero de 611 notifique este dicho auto a diego de cabrera.

Este dia abiendo visto la ciudad las fianzas que tiene dadas diego de cabrera de seys mill pesos de oro comun para el officio de mayordomo de sissa y propios del año passado y deste se acordo que le notifique que dentro deste mes de hebrero cumpla las dichas fianzas a diez mill pesos de oro comun como tiene obligacion y este auto se le notifique luego oy.

Este dia se uido vna peticion de alonso de zarate escriuano del alondiga desta ciudad en que el salario del año pasado de seyscientos y diez y el parescer del señor don alonso de riuera en que dice auer seruido y se acordo que se libre y pague todo lo que se le deue asta fin de diziembre del año pasado de seyscientos y diez ffecha la quenta en la forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre al canonigo francisco de paz los 1 mill pesos de funcion del portal del año passado para la 1610.

Este dia se uido vna peticion del canonigo paz en que pide los mill pesos de la funcion del portal nuevo.

E visto por la ciudad se le mando librar la dicha funcion de mill pesos del año pasado de seyscientos y diez para que se le pague a la fabrica de la catredal y a quien por ella fuese parte por el orden que se suele y acostumbra librar.

El señor don francisco de bribisca procurador mayor da quenta como dio en el acuerdo la peticion acerca del medio rreal y lo que se rresponde.

Este dia el señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que en conformydad de la comicion que se le dio en el cauildo de veynte y nueve de henero deste año en rrazon de lo del medio rreal fue a los letrados y hicieron la peticion que se dio en el rreal acuerdo lo qual con lo rrespondido en el hace demostracion della.

Que se asiente la peticion en el libro.

E visto por la ciudad mando que se asiente en este libro la dicha peticion y decreto del rreal acuerdo ques del tenor siguiente.

Peticion que dio el señor don francisco de bribiesca procurador mayor en el rreal acuerdo sobre el medio rreal y lo rrespondido.

Don francisco de bribiesca rroldan rregidor y procurador mayor desta ciudad digo que a la dicha ciudad se le notifico vn auto desta rreal audiencia por el qual se manda rrematar la ynpusicion del medio tomin del desague por vn año y para que en ningun modo se pueda tomar ocasion aya de durar mas tiempo del que fuere nessesario para el dicho venefficio del desague pues para solo este fin y no para otro ni parte la a consentido conviene a su derecho que no se aga rremate por tiempo limitado porque antes de cumplirse podria sesar el dicho desague. A vuesa altesa pido y suplico declare no auer lugar de que se rremate la dicha ynposicion y casso que paresca conbenir el auerse de rrematar por este año sea en calidad de que si antes de cumplido el año sesare el dicho desague aya de sessar y ssesse tambien el dicho rremate y pido justicia y en lo nesesario etcetera. don francisco de bribiesca rroldan doctor joan cano.

Auto del acuerdo a la peticion del medio rreal.

En el acuerdo de treynta y vno de henero de mill y seyscientos y once años que se provea lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes honce de hebrero de mill y

seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo pedro nuñes de prado don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Entro el señor alguacil mayor.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores y el billete es el siguiente.

Villete sobre los papeles y nonbramientos de mayordomos de maises. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes honce de hebrero a las ocho oras de la mañana para uer todos los papeles y nombramyentos de mayordomos de maysses y ordenar y rresoluer sobre ello lo que convenga y se ara con los que binyeren. don garcia.

Dase por buena la eleccion echa en joan gutierres ayala y rrebocase la de antonio de otañes.—y que se notifique a ayala de fianza. Este dia abiendo visto la ciudad todos los autos del nombramyento que la ciudad hizo en joan gutierrez ayala de mayordomo de los maysses en cauildo de tres de henero en que se hizo la elecion de todos los oficios desta ciudad y la notificacion que se hizo a joan de ayala pertero de la sala del crimen para que diesse fianzas y su rrepuesta y la segunda elecion que la ciudad hizo en antonyo de otañes por auerse entendido que el dicho joan de ayala portero era el nombrado en el dicho oficio y lo demas que en esto passo y la peticion que vltimamente presento joan gutierrez de ayala el primero y legitimamente proveydo acordo la ciudad de conformydad que atento que por lo referido consta que el verdadero lejitimamente elegido y nombrado en el dicho oficio fue juan gutierrez de ayala portero fue por yerro daua y dio por bueno y balido la elecion hecha en el dicho joan gutierrez de ayala y por ninguna la hecha en el dicho antonyo de otoñes como hecha sin caussa y por herror y sin estar baco el dicho oficio y que se le notique el dicho auto de la justicia y diputados al dicho joan gutierres de ayala para que cumpla con dar las fianzas y con las obligaciones de su oficio.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Que se les libre a los tres caualleros que siruieron las carneserias este mes su salario por entero no enbargante que entra la cuaresma. Este dia acordo la ciudad que a los tres caualleros que siruen oy las carneserias se les libre por entero el mes quando se aga la libranza sin embargo que no se cumpla por entrar la quaresma por quanto lo mysmo se ase en todas ocaciones de hacienda rreal y otras y esta ciudad lo a hecho.

Este dia se uido vn tanteo de quenta de diego de cabrera mayordomo de sissa en que paresce auer gastado los mill pesos ultimos que se le libraron y veynte y tres pesos y medio mas.

E visto por la ciudad se le mandaron librar mill pesos conforme a la ordenanza y que dellos se aga pago de dicho alcanse con que ante todas cossas trayga confirmacion de su excelencia del señor marquez de salinas y gaste con quenta y rrazon en las obras del agua conforme al acuerdo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

veynte y un dias del mes de hebrero

demill y seyscientos y honce años

subio al cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario desta ciudad en birtud de la comicion de don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Auto del corregidor que por yndispusicion que tiene entre cabildo un alcalde. En la ciudad de mexico a veynte y vn dias del mes de hebrero de mill y seyscientos y once años don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por el rrey nuestro señor dixo que atento questa enfermo en cama y es dia de cauildo ordinario y conbiene se aga atento a lo qual en conformydad de su titulo daua y dio comicion a don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario deste ciudad mas antiguo para que oy se alle al cauildo que se a de hacer por el rregimyento desta ciudad para lo qual le dio comicion en forma y lo firmo don garcia lopes de spinar ante mi simon guerra escriuano.

Y asi mismo se juntaron al dicho cauildo francisco rrodrigues de gue-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

uara alguacil mayor don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

El señor don francisco de bribiesca procurador mayor da quenta de como pidio al señor bicitador los papeles de la contaduria y lo que rresponde.

Este dia el señor don francisco de bribiesca rroldan procurador mayor della dixo que en cumplimyento de lo questa ciudad fue seruida de mandarle pidiese y continuase al señor presidente de guadalaxara bicitador deste rreyno en rrazon de que fuere seruido de entregar los papeles que abia mandado lleuar de la contaduria desta ciudad y abiendo presentado peticion a concejo de los letrados suplicandole los boluiese pronuncio auto en que mandaua que los contadores a cuyo cargo estan estas cuentas y rrecaudos los entreguen a la persona a quien su excelencia del señor marques de salinas virrey desta nueua españa ordenare de quenta a la ciudad para que bisto ordene lo que conbenga.

E visto por la ciudad acordo de conformydad quel dicho señor procurador mayor a concejo de los letrados desta ciudad aga pedimyento ante su excelencia destos papeles y libros aciendo demostracion del dicho decreto del señor presidente y en esta conformydad aga todas las diligencias que convenga asta que se buelvan los dichos papeles a esta ciudad para todo lo qual se le dio comicion en forma.

Regidor. Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Que se libre a juan de cubillas el tercio hultimo de su salario del año de 1610.

Este dia se uido vna peticion de joan de cubillas en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y el parecer del señor alonso de rriuera y visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele.

Que se libre a antonyo de cespedes portero de la rreal audiencia el tercio hultimo de su salario de 1610.

Este dia se uido vna peticion de antonyo de cespedes en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y diez y bisto por la ciudad se mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Don Fernando de Rivadeneyra.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y ocho de hebrero de

mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de bribiesca don fracisco de solis aluaro de castrillo joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Ffee Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor baltassar herrera esta ynpedido con la muerte de su mujer y el señor pedro nuñez de prado esta enfermo en cama y el billete es el siguiente.

Villete para ber la postura de juan guillen en el abasto y nombrar alguacil en la contaduria.

Vuesa señoria se junte a cabildo lunes veynte y ocho de hebrero a las ocho oras de la mañana para ver vna peticion de joan rruis guillen en que hasse postura en el abasto de las carneserias desta ciudad y ordenar rrazon dello todo lo que conbinyere y para nombrar alguacil del alcauala en conformydad del auto de la rreal audiencia y se ara con los que binyeren todo. don garcia.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Executores mes de marzo señores carvajal y loranca Alhondiga.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de marzo a los señores don joan de carbajal y joan de torres loranca y de la alhondiga el señor contador diego de ochandiano.

Casa de moneda Y de la casa de la moneda al señor luys pacho mexia.

Carneserias. Y por diputado de la carneseria mayor por este mes al señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Este dia auiendo bisto la ciudad los autos de la rreal audiencia y declaracion hecha por xripstobal de vergara y el billete dado por no auer conformydad se boto en la forma siguiente.

Botos sobre nombramiento de alguacil del alcavala.

El señor alguacil mayor dixo que auiendo visto lo rreferido en la cabeza deste cauildo y no auer cumplido joan de la puerta con el auto de rrevista de la rreal audiencia nonbraua y nombro por executor del alcauala como alguacil mayor desta ciudad a quien le conpete nombrar alguaciles a matheo de burbua rrevocando el que tiene hecho de alguacil de obrajes conque el dicho matheo de burbua de las fianzas conforme a las ordenanzas y a los autos desta ciudad tiene obligacion y desde oy le corra el sueldo de tal alguacil del alcauala y asi mysmo es su boto y parescer que por defecto de no auer cumplido joan de la puerta el auto de la rreal audiencia los señores justicia y diputados pongan toda diligencia en que el dicho joan de la puerta fenezca su quenta y le apremien por todo rrigor asta cobrar el alcanse que dello rresultare.

El señor don francisco de torres santaren dixo que como rregidor botaua y boto es su parescer que se bote secreto conforme al auto del señor marques de montesclaros y la orden questa ciudad tiene.

El señor alguacil mayor dixo que abiendole adbertido de la dicha orden que manda que se bote secreto viene en que se aga la dicha elecion conforme a dicha orden y mandamiento botando secreto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se bote secreto conforme a la orden.

El señor don francisco de solis di-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

xo que la caussa no tiene estado para botarse publico ny secreto por quanto le esta dado villete a joan de la puerta para enterar la rreal caxa en dos mill y ciento y quarenta pesos como consta de vn villete que dio el dicho joan de la puerta tiene en su poder un testimonyo de auersele dado el escriuano del cabildo el sauado a las seys de la tarde que se contaran veynte y seys deste mes de hebrero y que asta que en el primer dia de caxa se le mando traer certificacion de auerla enterado o que mañana en todo el dia primero dia de marzo deste año trayga el dinero ante el señor corregidor para que su señoria lo mande llevar a la caxa y que en el entretanto questo se asse como dicho tiene no se deue proceder a prover el officio.

El señor aluaro de castrillo dijo que su voto es que luego se vote secreto y se nombre executor porque de no lo auer corre mucho rriesgo la cobranza del alcauala y en dilaciones se an passado dos meses sin auer executor.

El señor joan de torres loranca que se nombre y se vote secreto.

El señor don alonso de rriuera que se bote secreto y se nombre luego.

El señor luys pacho mexia dixo como el señor alonso de rriuera.

El señor depositario alonso ssanches montemolin dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de torres santaren y que se provea luego y se bote secreto.

Y protesta el nombramyento hecho por el señor alguasil mayor como tal no pare perjuicio a la ciudad.

Que se bote secreto.

El señor corregidor mando que asi se aga y se bote por papeles secretos y abiendose hecho el señor don francisco de solis dixo que por ser de diferente parescer no quiere botar secreto y asi se echaron los votos que fueron ocho en vn sombrero y contados fueron ocho que eran los caualleros rregidores que abia en el cauildo eceto el señor don francisco que como dicho es no boto y parece todos fueron en nombrar a matheo de burbua por tal alguacil del alcauala para este año y que lo nombrado y la ciudad mando que se le de el rrecaudo para que acuda a su execucion que le mando dar titulo conforme al asiento y que de las fianzas luego y se traygan a la ciudad.

El señor alguacil mayor se afirma en la protestacion.

El señor alguacil mayor dixo que por lo que toca a su officio se afirma en las protestaciones que tiene hechas.

Que los diputados tomen queta a juan de la puerta y cobren el alcance.

Este dia acordo la ciudad que los señores justicia y diputados terminen la quenta al dicho joan de la puerta y cobren el alcanse que se le hiciere del y de sus fiadores.

El señor don francisco de solis se conforma con la eleccion echa en mateo de burbua para alguacil.

El señor don francisco de solis dixo que no cumpliendo el dicho joan de la puerta en tener el dinero o la certificacion de auer enterado la rreal caxa para el tiempo queste capitular tiene dicho se conforma con la ciudad en el nombramyento que tiene hecho en matheo de burbua.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a los tres caualleros rregidores que sirvieron este mes de febrero en las tres carnecerias y se les pague por entero conforme al auto desta ciudad de treynta de henero deste año y son los señores don francisco de torres santaren don francisde bribiesca don francisco de solis y barraza lo qual se les a de librar como se suele y acostumbra fiecha la quenta.

Acerca del rremate hecho por el señor corregidor y alvaro de castrillo de los 200 caysses de cal para el encañado.

Este dia se vio el rremate que se hizo por el corregidor y obrero mayor del agua albaro de castrillo de los ducientos caysses de cal que traxeron en pregon conforme a la ordenanza para las obras del encañado del agua hecho en francisco de bellerias rroclas a precio de ocho pesos y medio cada cays y en que se le abian de pagar luego de contado y la obligacion y fianza que para ello dio y se acordo por la ciudad de conformydad que se le libren en la caxa de la sissa a dicho francisco de bellerias el valor de los dichos ducientos caysses de cal a precio de ocho pesos y medio cada vno conque ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey marquez de salinas y no de otra manera y con la dicha confirmacion yncerta en la libranza se le de luego.

Sobre el rremate echo por los dichos de las 40 puertas y ventanas para las alcantarillas del agua.

Este dia se uido el rremate hecho por el corregidor y albaro de castrillo rregidor y obrero mayor en birtud de la comicion de la ciudad de las treynta y cinco o quarenta puertas ventanas para las alcantarillas y caxas del agua que an de ser conforme a la muestra con sus achas de fierro y llaves de lova y abrazaderas y lo demas conforme al dicho rremate echo en gregorio de messa a rrazon de quarenta pesos cada vna y se le an de dar seyscientos pesos adelantados y el rresto acabadas las dos partes de las dichas puertas ventanas y la obligacion y fianza que dio y se acordo de conformydad que se le libren al dicho gregorio de messa en la caxa de la sissa los dichos seyscientos pesos que se le dan adelantados conforme a la condicion del dicho remate con que ante todas cosas lo confirma su excelencia del señor visorrey marques de salinas y con la dicha confirmacion se le libren en la dicha caxa de sissa y no de otra manera.

Sobre el rremate echo de las 200 arrobas de manteca para el encañado.

Este dia se uido el rremate hecho por el señor corregidor y rregidor albaro de castrillo obrero mayor de ducientas arrobas de manteca para las obras de las cañerias desta ciudad hecho en anton muños al precio de dos pesos arroba y la obligacion y fianza que dio y los pregones que se dieron acordo por mexico que conforme a la condicion del rremate que fue se le pagase adelantado se le libren en la caxa de la sissa al dicho anton muños los dichos quatro cientos pesos del valor de las dichas ducientas arrobas de manteca con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor visorrey marques de salinas conforme a la ordenanza y con la dicha confirmacion se le libre en la dihca caxa de la sissa y no de otra manera.

Que con confirmacion de su excelencia se libren en sissa.

Este dia se acordo que se agan los cauildos ordinarios los jueves por ser cuaresma.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

jueves tres de marzo de mill y seyscientos y once años.

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro joan antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cabildo con el billete que se le dio y llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee

Villete sobre la peticion del señor alvaro de castrillo sobre la merced de tierra a francisco toledano.

Vuesa señoria se junte jueves por ser quaresma a las ocho oras de la mañana para uer la peticion del señor albaro de castrillo en rrazon del pedaso de solar y tierra que se dio a francisco gonzales toledano por esta ciudad y se le hizo merced y todos los papeles que ay en rrazon dello y determinar sobre lo que conbenga don garcia.

Regidor salio

Salio del cabildo el señor alguacil mayor por auelle mandado llamar su excelencia.

Este dia abiendo bisto la ciudad la peticion del señor albaro de castrillo en rrazon del villete que se dio y todos los papeles tocantes a la merced que se hizo a francisco gonzales toledano se acordo de conformydad que la apelacion se oye y el señor albaro de castrillo siga en justicia sobre todo ante quien y con derecho deba.

Al margen del parrafo anterior. El ocho de marzo de mill y seyscientos y once se aparta desta apelacion el señor aluaro de castrillo como lo tiene hecho a las espaldas de la peticion. testigos don joan caruajal y hernando tamayo.

Este dia se uido vna peticion del señor molina en que pide vna carta de rrecomendacion para el rrey nuestro señor y se acordo quel señor don francisco de torres santaren la escriua y traya al cauildo para que se firme.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

a dies diass del mes de marzo de mill

y seyscientos y once años

—

se juntaron ante mi joan peres de rriuera scriuano publico del numero desta ciudad a hacer cauildo en la sala don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan luys pacho mexia joan de torres loranca rregidores.

Ffee

Este dia entro antonyo gonzales portero deste cauildo y certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad con el billete siguiente.

Villete sobre la limosna que pide la piedad peticion de simon guerra.

Vuesa señoria se junte a cauildo jueves diez de marzo a las ocho oras de la mañana para uer la peticion del prior de nuestra señora de la piedad en rrazon de la limosna que pide y para uer una peticion de simon guerra en rrazon de vna paxa de agua que pide para sus casas don garcia.

Este dia se uido vna peticion del maestro fray domingo velazques prior del convento de nuestra Señora de la piedad ques del tenor siguiente.

El maestro fray domingo velazques prior del convento de Nuestra Señora de la Piedad questa dentro de los terminos desta ciudad digo que yo trato de traer el agua encañada del manantial y fuente questa seyscientas uaras del dicho convento de que nos hizo merced el conde de monterrey para que se traxese encañada al dicho convento para el servicio de la jente que ua a nouenas y atento a que aquella cassa es de limosna y es uien desta ciudad y la pobressa que tiene.—A vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios se nos ayude con alguna limosna para la dicha obra que en ello rrecibire merced.

Fray domingo de velazquez.

En el cauildo de tres de mayo de mill y seyscientos y once años se uido esta peticion y se mando dar villete para el primer dia de cauildo. simon guerra.

Auto que se se les de de limosna para la obra á la piedad 800 pesos de la sissa con que la confirme el virrey.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad. que se le den trescientos pesos de oro comun de limosna para ayuda a la dicha obra los quales se le den del dinero de la sissa atento a ser obra del agua con que ante todas cossas lo aprueve y confirme su excelencia del señor vissorrey marquez de salinas y con la dicha aprovacion y confirmacion se le libre en la caxa de la sissa y dinero della y el contador despache la dicha libranza y no de otra manera.

Este dia se uido vna peticion de simon guerra con cierto decreto y parecer que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Petición de simon guerra en que pide una paja de agua para su casa.

Simon guerra vezino deste lugar digo que yo tengo vnas cassas principales en la calle que va de la plaza del volador a la yglesia de las mercedes linda con cassa de pedro de molina y de la otra con cassas de los herederos de andres moreno y para el servicio de las dichas cassas tengo necesidad de vna paja de agua como la tienen los demas vezinos del rramal que passa por las dichas cassas y calle.

A vuesa señoria pido y suplico mande hacerme merced de la dicha paja de agua que yo estoy presto de hacer la obligacion que los demas vecinos que en ello rreciuiere bien y merced. simon guerra.

Parecer acerca del agua de simon guerra.

En la ciudad de mexico en el cabildo de honce de hebrero de mill y seyscientos y honce años se leyo esta peticion y vista se rremitio al señor albaro de castrillo rregidor y obrero mayor de las cañerias y obras del agua para que visto con el maestro della yniforme con su parecer simon guerra.

En conformydad deste decreto de vuestra señoria e visto con el maestro del agua el rramal que va de la plaza del volador al monasterio de las mercedes ques de adonde pide el dicho simon guerra y siendo vuesa señoria seruido se le puede hacer de la dicha paja de agua del dicho rramal conque se le de y mida por el maestro del agua con superyntendencia del obrero mayor y se le ponga lamina y la tome del dicho rramal o caxa questa enfrente de las dichas cassas la cual meta en ellas a su costa y con que aga la obligacion de pagar lo que los demas vezinos conforme a la ordenanza fecho en mexico a doze de hebrero de mill y seyscientos y once años y la tenga encarcelada. albaro de castrillo sebastian zamorano.

Mereed de una paxa de agua á simon guerra.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se hacia y hizo merced al dicho simon guerra escriuano deste cauildo de vna paja de agua del dicho rramal que passa por delante de las dichas sus cassas la cual meta a su costa y con que se la myda el maestro del agua con yntervencion del obrero mayor della y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere como es costumbre y con que la tenga encarcelada todo en conformydad del dicho parecer y se le de titulo para que goze della el qual sea conforme se suele y acostumbra y con esto la tenga en la dicha su cassa y vsse della.

Este dia acordo la ciudad que por quanto a matheo de burbua que era veedor del matadero se le dio la uara de alguacil executor del alcauala y asi quedo baco el dicho officio de tal veedor del matadero conbiene se nombre persona en el mando la ciudad que se de villete para nombrar el dicho officio de veedor del matadero para el primer dia de cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Joan Perez de Rivera* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes catorze de marzo de mill y

seyscientos y honce años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de bribiesca don joan de caruajal luys pacho mexia rregidores.

Ffee.

Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y con el auer llamado a cauildo a todos los caualleros que ay en la ciudad y el señor don francisco de trejo esta fuera y el señor don francisco de torres santaren estan fuera y el villete es el siguiente.

Villete para nombrar veedor del matadero.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorze de marzo a las ocho oras de la mañana para nombrar veedor del matadero en lugar de matheo de burbua y se ara con los que binyeren y para tratar del abasto de las carnecerias y vistas las diligencias hechas ordenar y resoluer lo que convenga. don garcia.

Entro el señor joan de torrss loranca rregidor.

Regidor.

Beedor del matadero pedro hernandez.

Este dia de conformydad se acordo por la ciudad de nombrar veedor del matadero en lugar de matheo de buarbua y se nombro para este año por veedor por lo que rresta del a pedro hernandez y se le notifique para que acuda a su officio.

Este dia auiendo la ciudad visto las diligencias y pregones que se an dado para el abasto de las corneceria desta ciudad y que el tiempo esta tan adelante y que no ay postura qual convenga de conformydad se acordo quel señor albaro de castrillo admynystrador que fue el año pasado de las dichas carnecerias prosiga en la dicha admynystracion del dicho abasto previnyendose de los ganados mayores y menores que fueren menester y aciendo todas las demas prevenciones que convengan para lo qual se le da y notifica las comyciones poderes y ordenes que se le dieron el año passado segun y en la mysma que en el se contiene y declara sin lymitacion de cossas en ellas contenydas y obliga esta ciudad al cumplimyento dello segun esta obligada sus propios y rrentas auidos y por auer y esto se entienda asi mysmo prosiguiendo en el officio de thesorero del dicho abasto joan de torres montenegro con las mysmas obligaciones fianzas y salario del año passado.

Que el señor corregidor y albaro de castrillo den cuenta á su excelentisima de como la ciudad admystra segundo año.

Y luego acordo la ciudad quel señor corregidor y el señor albaro de castrillo den quenta desto a su excelencia del señor visorrey marquez de salinas para que aga merced a esta ciudad en lo que se ofreca.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara dixo que muchas bezes se a tratado del estado de las fianzas de alonso de alcocer y que conbiene se vea.

Que se traiga las fianzas que dio alonso de alcocer y demas diligencias que se an hecho.

Y luego la ciudad mando que yo el presente escriuano trayga todas las fianzas y notificaciones que se le an hecho en esta rrazon y se de villete para el primer dia de cabildo.

Este dia abiendo la ciudad visto las peticiones que se an dado por algunas personas en rrazon de los mill pesos que se an de dar a senso de la obra de joan cabrera oydo al señor alguacil mayor francisco rrodriguez de geuara y se acordo de conformydad que se le dan a doña francisca de godoy biuda de gregorio jorje sobre los dos pares de cassas que ofrece constando que no tienen mas senso de los tres mill pesos de principal que declara y asciendo la escriptura a consejo de los letrados y enterados de los recaudos y propiedad de la dicha cassa y esto mande que se aga el señor alguacil mayor.

Este dia se bieron tres libranzas que a librado el señor luys maldonado obrero mayor de propios a joan de ybarra maestro de obras la vna de trescientos y cincuenta pesos de oro comun por el adereso de la carneseria de santa catalina y la otra de ducientos pesos por el adereso de carneceria mayor desta ciudad y otra de cient pesos por el adereso del aposento de la carcel como en ellas se contiene librados en diego de cabrera mayordomo para que lás pagase conforme a ellas el qual dize no tener dineros para ello y bisto la peticion del señor luys maldonado y la nesesidad presisa de la dicha obra y que si se dilatase causaria rruynarse de todo punto las dichas carnecerias y costaria muy gran suma de dineros acordo la ciudad de conformydad que el señor albaro de castrillo adminystrador de las carnecerias mande a joan de torres thesorero del dicho abasto y el dicho thesorero con tistimonyo deste auto cumpla luego las dichas tres libranzas de los dichos sseyscientos y cincuenta pesos y las pague al dicho joan de ybarra del dinero del dicho abasto atento a la necesidad presente y guardando todos los dichos rrecaudos y cartas de pago con advertencia que la dicha cantidad de los dichos seyscientos y cincuenta pesos se an de boluer a pagar al cuerpo de la dicha admynystracion de lo procedido del maravedi y quartillo de la carne questa situado para estos rreparos y obras y esto cumpla luego el dicho joan de torres montenegro y lo pague.

Que atento que la consulta que llebo á su excelencia para nombrar obrero mayor del agua no se a traido que el sr. albaro de castillo que lo fué el año passado prosiga.

Este dia acordo la ciudad que atento que asta oy no se a traydo la consulta que se lleuo a su excelencia para nonbrar obrero mayor del agua el señor albaro de castrillo que lo fue el año passado y lo a ydo prosiguiendo lo prosiga asta que la ciudad nombre este officio con aprovacion de lo que a librado y hecho asta oy.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

---

y ordenar lo que convenga don garcia.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Guerra Simon* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y vn dias del mes de

marzo de mitl y seyscientos

y once años

se juntaron en la sala del cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y luys maldonado rregidor y por ser dadas las nueue y cerca de las diez segun apuntaba la mano del rrelox de la plaza se fueron del cauildo por no venir mas caualleros con que poderse acer.

Y antonyo gonzales portero exibio el billete con que certifico auer llamado para el jueves passado ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves diez y siete de marzo a las ocho oras de la mañana para uer las fiansas de alonso de alcocer en rrazon de la rrenta do la sissa que saco

En la ciudad de mexico

martes veynte y dos de marzo de mill

y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee y villete sobre ber la postura que haze joan guillen en el abasto.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y quel señor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

alvaro de castrillo esta en cama enfermo y llamo a todos los caualleros rregidores que hay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes veynte y dos de marzo a las ocho oras de la mañana para uer una peticion de joan rruiz de guillen en que haze postura en el abasto de las carnecerias y ordenar en esta rrazon lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don garcia.

Que no se admyte la postura de joan rruiz de guillen que ace en el abasto.

Este dia abiendose bisto la peticion de joan rruiz de guillen en que pone tres libras de carnero por un rreal y ocho de baca por un rreal por dos años con las condiciones en ella contraydas sobre que se dio el billete.

La ciudad acordo questa peticion y postura quel dicho joan rruiz guillen haze en el dicho abasto no se admite por no acer con ella vaxa ninguna de lo que la ciudad tiene ordenado a su admynystrador para el abasto de las carnecerias que de y que mediante la baxa que los nouillos y carneros an dado y que en adra se espera daran por el mucho numero que ay de todo se tiene por cierto que la ciudad con el motiuo que lleua de no perder ny ganar podra dar mas carne dentro de muy breue tiempo.

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera y enterado dello se conforma con el auto de la ciudad.

Contradice el señor depositario alonso sanches montemolin de que no se admita la postura.

Eceto el señor depositario alonso sanches montemolin que dixo que el admynystrar la ciudad las carnecerias tiene muy grandes inconvenyentes y siempre que lo ha hecho a sido forzada de no aber abido obligado que de el dicho abasto y este año ultimo que lo a admynystrado abiendo sido muy prospero de ganados y de pastos nunca la ciudad pudo baxar ny dar mas cantidad que tres libras de carnero y ocho de vaca por vn rreal rrespecto de que las compras que se assen tomando rreales a daño o comprando fiado y si el año obiere de ser esteril el passado dieron menos carne de la que se dio y asi su boto y parecer es rreciua y admita la dicha postura quel dicho joan rruys de guillen ase y la ciudad la comunyque con su excelencia y la rrepuesta que diere se ponga por escrito en este libro del cauildo y anssi mysmo se ordene al señor albaro de castrillo adminystrador que a sido de las dichas carnecerias este año passado trayga por escrito lo que a ganado o perdido en la dicha admynystracion y el ganado con que se alle al presente y la dicha postura se mande pregonarar tarde y mañana por ber quien la mejora señalando el dia del rremate breve por estar ya el tiempo tan adelantado y se de billete para que la ciudad se junte a ber la rrepuesta de su excelencia y lo que dixere el dicho señor albaro de castrillo para que conforme a ello se aga el rremate en la dicha postura o en quien la obiere mejorado o la ciudad tome en si la dicho admynystracion.

Que se guarde la mayor parte.

El señor corregidor que se guardé la mayor parte y botado por la ciudad y el boto del señor depositario esta muy bien para adbertimyento de la ciudad deste caso.

Apela el señor alonso sanches montemolin del auto de mayor parte.

El señor depositario dixo que hablando con el deuido acatamyento apela del dicho auto par la rreal audiencia.

Que se oye.

El señor corregidor que se oye el apelacion y se oye y se baya a acer rrelacion.

El señor don francisco de bribiesca que se lleuen todos los rrecaudos que ay en esta rrazon.

Y luego el señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que pedia al señor regidor mande se valla a hacer esta rrelacion se lleuen todos los autos hechos en esta rrazon.

El corregidor que se lleven.

El señor corregidor mando que yo el presente escriuano lleue todos los autos hechos en esta rrazon para la dicha relacion.

El señor don francisco de solis dixo que la ciudad con muy grandes fundamentos no admyte la postvra de juan rruys guillen porque en general y en particular consta a esta ciudad quan mal hizo la admynystracion en los años passados y que aonque en la ocacion presente ofreciera diez y once libras de baca no se le habian de admitir porque tan solamente las ofreciere para entrar eu la admynystracion y que despues pereciera la rrepublica como este capitular vio que en su tiempo susedio siendo compañero y fiador de francisco hidalgo.

Que se lleue todo.

Regidor.

Entro el señor albaro de castrillo.

llete.

Este dia acordo la ciudad que se de villete questa mandado dar y se de para el primer dia de cauildo que es el jueves.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y cuatro de marzo de

mil y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan juan de torres loranca alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidor que ay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete sobre ber las fianzas de alonso de alcocer arrendatario de la sissa.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves veynte y cuatro de marzo a las ocho oras de la mañana para tratar y ber las fianzas de alonso de alcocer en rrazon de la rrenta de la sissa del bino que en el se rremato por tres años y ordenar lo que conbenga don garcia.

Regidor.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que alonso de alcocer de certificacion de lo que ha pagado.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que se notifique a alonso de alcocer que dentro de cuatro dias de certificacion firmada del contador joan bautista carrillo o rrecaudos bastantes de las fianzas que a hecho tocantes al arrendamiento de la rrenta de la sissa del año de seyscientos y diez para que visto esto por la ciudad ordene todo lo que convenga acerca desto y para ello se dio villete el primer dia de cabildo ordinario passado pasqua y el villete se de con apercebimyento que parara entero perjuicio aucentes y presentes y asi que vengan todos al dicho cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes once de abril de mill y seyscientos y honce años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don fransisco de solis alonso dias de la barrera don joan de carvajal joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cabildo con el billete que se le dio y quel señor luys maldonado esta enfermo y a los demas caualleros rregidores certifico auer llamado con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes once de abril a las ocho oras de la mañana para ordenar y rresoluer lo que se ha de hacer en el rrecevymyento del señor arzobispo y para ber las fianzas de alonso de alcocer y no falte nynguno de vuestra señoria.

Sobre el rrecebimiento del señor arzobispo birrey.

Este dia abiendo la ciudad confe-rido en rrazon de lo conthenido en el billete del rrecebimyento del señor arzobispo acordo la ciudad que los señores don francisco de bribiesca y el señor correo mayor bayan a su excelencia del señor vissorrey marquez de salinas y den quenta de parte desta ciudad de la boluntad que tiene de rrecebir al señor arzobispo a quien su majestad nombra por su virrey y sucessor en el gobierno y queste rrecebimyento lo quiciera hacer con la demostracion que deue al seruicio de su majestad y le supliquen a su excelencia sea seruido de adbertir a la ciudad del modo que a de tener en el dicho rrecebimyento por quanto no tiene exemplo de otro casso semejante y no quisiera quedar corta en acudir a su obligacion sino acer la mas demostracion que a hecho a todos los birreyes que an benydo a esta tierra y lo que su excelencia rrespondiere den rrazon a esta ciudad.

Que se escriba a matheo de de aysa y a diego de salas.

Este dia acordo la ciudad que se escriba a matheo de aysa y diego de salas barbadillo vna carta por el presente escriuano en que se le diga como se rrecibieron sus cartas y que en la flota se les rrespondera y se firme de la ciudad.

Que se notifique a alonso de alcoser para segundo apersebimyento a fianse.

Este dia abiendo bisto la ciudad la otra parte del villete en rrazon de lo de alonso de alcocer y notificacion que se le hizo del auto de veynte y quatro de marzo acordo la ciudad queste dicho auto se le torne a notificar por segundo apersebimyento cumpla con el tenor del y asi mysmo con la obligacion y fianzas de su rremate y asi mysmo le notifiquen al mayordomo de sisssa haga diligencia en la cobranza de lo que debiere por rrazon de la rrenta de la dicha sissa el dicho alcocer cumpla con el tenor deste dicho auto dentro de diez dias y el auto se entiende de veynte y quatro de marzo.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para ordenar las fiestas del Santisimo Sacramento deste año.

Don Garcilopes del Spinar—Francisco de Gueuara—Francisoo Escudero de Figueroa-—Don Joan de Carvajal—Don Francisco de Solis y Barraza—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

viernes quince de abril de mill y seys-

cientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y quel señor don francisco de solis esta fuera y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes quince de abril de mill y seyscientos y once años a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera la rrepuesta que traen de su excelencia del señor virrey en rrazon del rrecebimyento del señor obispo y para nombrar comyssarios para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y no falte nynguno de vuestra señoria y se a de ordenar en rrazon de todo lo que convenga don garcia.

La ordenanza de los pasteleros

Este dia se vido los capitulos de ordenanzas hechas por el señor francisco escudero comissario para el oficio de pasteleros y bistos se firmaron por mandado de la ciudad para que se lleuen a su excelencia para que se confirmen.

Regidores

Entraron los señores francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo y don francisco rroldan.

Repuesta del señor marquez de salinas en rrazon del rresebimyento del señor virrey arzobispo.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que atento a no auer benydo el señor correo mayor llebaron el rrecaudo a su excelencia en rrazon del rresebimyento del señor arzobispo que biene por virrey y abiendosele dado dixo questimaba mucho el buen cuydado y anticipacion de la ciudad en las cossas del servicio de su majestad y sus birreyes y que para mejor dar su parecer y ordenar lo que convenga procurara entender en la primera ocacion que seria presto la boluntad del señor arzobispo de la qual y de su parecer daria a la ciudad abisso para que con tiempo se prevenga lo que obiese de hacer.

Botos sobre nombrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Y luego se trato de nombrar comysario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que lo sea el señor don francisco de torres santaren.

El señor don francisco de trejo que lo sea el señor depositario.

El señor francisco escudero que lo sea el señor don fancisco de torres santaren, digo, joan de torres lorenca.

El señor don francisco de torres que lo sea el señor joan de torres loranca.

El señor don francisco de bribiesca el señor don francisco de solis que lo sea.

El señor joan de torres loranca que lo sea el señor don francisco de trejo caruajal.

El señor luys pacho mexia que lo sea el señor depositario.

El señor depositario que lo sea el señor don francisco de trejo caruajal.

Comisario el señor alonso sonches montemolin.

El señor corregidor dixo que atento questan botos yguales don francisco de trejo y joan de torres loranca y alonso sanches montemolin para la dicha comicion y asi se conforma con los dos botos dados al señor depositario alonso sanches montemolin depositario el qual quedo nombrado por comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento y se le dio comision.

Villete.

Y luego se acordo que se de billete para el primer dia de cabildo para ordenar y rresoluer todo lo tocante a esta fiesta.

Este dia se mando librar el salario del señor correo mayor diputado que fue este mes de marzo en la carneceria mayor como se suele y acostumbra librar este salario que por ser quaresma no se nombro mas rregidores en las carnecerias demas.

Executores.

Este dia se mando por mexico como estan nombrados conforme a la adra para este mes de abril por diputados de la fiel executoria a los señores don alonso de rriuera y luys pacho mexia.

Y del alhondiga se nombro al señor thesorero alonso de santoyo.

Y de la cassa de la moneda al señor depositario alonso sanches montemolin.

Carneserias.

Y por diputado de la carneceria mayor para este mes al señor aluaro de castrillo.

Y de la de santa catalina al señor juan de torres loranca por no auer acetado el señor don juan de caruajal.

Y de la de la beracruz al señor don alonso de rriuera.

Que se libre a los caualleros diputados.

Este dia se acordo por mexico que se libre si no esta librado a los señores juan de torres loranca luys pacho mexia y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor el salario de diputados de las tres carnecerias que siruieron el dicho mes de diziembre y esto no estando librado a ello v a otros rregidores este salario del dicho mes de diziembre del año passado de seyscientos y diez.

Que las colgaduras no se saquen ni se descuelguen.

Este dia acordo la ciudad que atento que a conprado vna colgadura de doceles de damasco de castilla y terciopelo que costo mill pesos y alfombras moriscas y doceles de tafetan para la capilla ordena y manda que las dichas dos colgaduras en ninguna manera se descuelguen en todo el año si no fuere para limpiarse ny las alfombras se saquen de la sala y ca-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pilla del cauildo aonque sea para fiesta de la ciudad o de entrada de virrey ni de san ypolito ny otra que se ofresca y se notifique al portero ques o fuere que cumpla este auto so pena de suspencion de officio y vn tercio de su salario perdido en que desde luego se da por condenado no lo cumpliendo.

Peticion del doctor villanueva pide carta de rrecomendacion para su hijo.

Este dia se uido vna peticion del doctor villanueva en que pide vna carta de recomendacion para su hijo para el rrey nuestro señor y bista vna que se traya escrita se mando firmar y que se le den los treslados que pidiere.

Don joan de balderrama pide duplicados de la carta que la ciudad escriuio a su majestad en rrecomendacion.

Este dia se uido vna peticion de don joan de balderrama en que pide se le de dos o mas duplicados de vna carta questa ciudad escriuio a su majestad en su rrecomendacion.

E visto por la ciudad mando que se le den y se firmen.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes dies y ocho de abril de mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Villete.

Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y ocho de de abril para ordenar y rresoluer las fiestas que se an de haser en la fiesta del Santisimo Sacramento deste presente año y rresoluer lo que a ello tocare sin dexar cossa para otro cauildo y para ver lo que pide valtassar de sama sobre espera. don garcia.

Comysion al señor depositario general para las comedias de la fiesta del Santisimo Sacramento y tablados.

Este dia de conformydad acordo la ciudad quel señor depositario general comyssario nombrado para las fiestas que se an de hacer en el dia y otaua del Santisimo Sacramento deste presente año de seyscientos y once tome a su cargo y cuydado el consertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar en el dia y otaua de la fiesta del Santisima Sacramento e mandar hacer los tableros dandolos a destaxo o ssacandolos a rremate como le paresciere y los rreparta como es costumbre haciendo los consiertos de danzas despañoles yndios negros y mulatos y todo lo demas como se suele y acostumbra de suerte que la fiesta sea muy lucida y de mucho ornato comunicandolo todo con el señor corregidor asi de precios como lo demas y el mayordomo cumpla y pague luego del dinero que fuere a su cargo y se le entregue para esta fiesta todas las libranzas del dicho señor comyssario a quenta de propios que con ellas y su carta de pago le seran bien dadas y se le passaran en quenta y para todo ello se le da comicion en forma qual de derecho en tal casso sse rrequiere.

Y estando presente el dicho señor depositario aceto la dicha comicion y que acudira a todo ello.

Que se saquen a pregon el rrematarse las tiendas para que ayga dinero para las fiestas del Santisimo Sacramento y sant ypolito.

Este dia acordo la ciudad que atento que para el gasto de la fiesta del Santisimo Sacramento questa de proximo y para la fiesta de sant ypolito no ay dinero ny la ciudad tiene de donde sacarlo y conbiene que se agan con la decencia que se deue de conformydad acordo que se rrematen mañana martes las cassas y tiendas de la calle de sant agustin y de la celada y rroperos para el año que biene de seyscientos y doze el año adelantado todo y el mayordomo diego de cabrera cobre este arrendamyento y lo tenga sin gastarlo en cossa nynguna sino fuere en estas dos fiestas cumpliendo las libranzas de los caualleros comyssarios y lo que sobrare no disponga dello sin particular orden desta ciudad expresa para ello y lo que de otra manera gastare o pagare no se le rreciuira en quenta y para la cobranza se le dio comycion en forma y el rremate se aga con los caualleros rregidores que binyeren y se allaren presentes.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Este dia se trato de la otra parte del villete en la caussa de baltassar de sama sobre la espera y se boto en la forma siguiente.

Botos sobre la espera de baltassar de sama.

El señor alguacil mayor dixo que abiendo visto la peticion de baltassar de sama que pretende que la ciudad le aga espera por la cantidad que rrefiere en su peticion que deue a los propios desta ciudad que el dicho baltassar de sama pague luego al mayordomo desta ciudad ducientos y treynta pesos de los seyscientos y treynta que deue y que pagando se le aga espera por los quatrocientos que rrestan dando fianza a contento desta ciudad de que los pagara para el dia de nauidad deste presente año de seyscientos y once años y los dichos ducientos y treynta pesos y el dar la fianza del rresto lo tenga hecho dentro de seys dias primeros siguientes desde el dia que se le notificare este auto el qual se le notifique luego y no lo auiendo hecho quede en si ninguna esta espera y el mayordomo cobre luego todo el dicho alcance y que el escriuano del cauildo de rrazon de lo que en esto se hiciere passado los seys dias en el primer cauildo.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dice lo mesmo quel señor algucil mayor.

El señor don francisco de torres

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

santaren lo mesmo que el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis quentro dixo que se cobre del luego sin esperarle.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que se cobre luego y no se le espere.

El señor luys pacho dixo que se cobre luego del sin esperarlo un dia.

El señor depositario dixo que dize lo mesmo quel señor alguacil mayor y se conforma con el boto suyo.

El señor corregldor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Que se libren mill pesos a diego de cabrera mayordomo de sissa.

Este dia se uido vn tanteo de quenta de diego de cabrera mayordomo de las rrentas de la sissa de los mill pesos vltimos que se le libraron para los gastos de las obras del agua y que por el pareze abellos gastado y quatro rreales mas.

E visto por la ciudad se le mandaron librar vn mill pesos de oro comund para que dellos se pague del dicho alcance y lo demas vaya gastando en las obras del agua y encañadas por libranzas del obrero mayor con que ante todas cossas lo cofirme su excelencia del señor marques de salinas y con esto se le libre y no de otra manera.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes diez y nueve de abril de mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes diez y nueue de abril a las ocho oras de la mañana para oyr al señor corregidor en rrazon del rrecebimyento de su señoria del señor arzobispo que biene por birrey y rresoluer lo que convenga don garcia.

Entro el señor depositario alonso ssanches montemolin. Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y el señor don francisco de solis rregidores.

Comyssión a los señores don francisco de bribiesca y el correo mayor para saber del señor arzobispo el dia de su entrada.

Este dia abiendo la ciudad conferido sobre lo conthenydo en el villete de conformydad acordo que los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera correo mayor bayan a su señoria del señor arzobispo de parte desta ciudad y le sinifiquen la boluntad que tiene de seruirle y rreseuirle con la mesma ostentacion y ornato que a los demas señores virreyes y que para hacer esto suplican a su excelencia aga merced a esta ciudad de auisarla quando sera su entrada y desde donde y por que calzada y calle porque sauido esto se prevenga la ciudad conforme tiene su deseo para hacer la domostracion que se acostumbra y si sus fuerzas fueren que pueda ser mas lo ara cumpliendo con lo que deceara y desto lleuen un tanto los señores comyssarios a su señoria del señor arzobispo para que rresponda lo que fuere seruido.

Entraron los señores francisco escudero de figueroa y don alonso de rriuera.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles dadas las tres de la tarde veynte dias del mes de abril de mil y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca alonso de rriuera rregidores. Ffco.

Entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy myercoles a las dos de la tarde veynte de abrill para oyr a los señores comyssarios la rrepuesta que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

traen de su señoria del señor arzobispo en rrazon de su rrecebimyento y lo demas y ordenar y rresoluer lo que convenga don garcia.

Repuesta del señor arzobispo.

Este dia los señores don francisco de bribiesca rroldan y alonso dias de la barrera correo mayor dixeron que abiendo ydo a dar el rrecaudo a su señoria ylustrisima del señor arzobispo por parte desta ciudad segun y como lo mando su señoria la rrepuesta que su señoria ylustrisima del señor arzobispo fue seruido de dar es la que sigue, que su señoria estima en mucho el cuydado questa ciudad athenydo en ofrecerle con tan buena voluntad el rrecebimyento de su persona y pide a Dios Nuestro Señor se sirua darle fuerzas para poder mostrar el agradecimyento en el gobierno deste rreyno y questo ara siempre deseando ofrecer muchas cossas en zatisfacer esta voluntad y entrañas y asi le parece que en quanto al modo y forma que a de ser rreciuido se aga por la ciudad de la mysma manera que se a hecho en los rreceuimyentos que ordinariamente se an hecho a los demas señores virreyes con el mysmo aplausso y ostentacion sin que en ello se pierda punto y con las mysmas sirimonias solo suplica a la ciudad se sirua de que en quanto a los gastos procuren mederar todo lo que fuere posible y obiere lugar y en quanto a la calzada por donde a dentrar y puesto donde a de estar fuera de la ciudad para uenir a ser rreseuido le a parecido por ser deuoto de nuestra Señora de Guadalupe sea aquel puerto y las calles sean las que se an acostumbrado quando an sido rreceuidos los señores virreyes desta tierra y quel dia no señala de presente porque lo rreserva para quando sea tiempo que auisara a esta ciudad.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y luys pacho mexia rregidores.

Villete.

Este dia visto por la ciudad la rrepuesta de susso conthenyda se acordo que para mañana jueues a las ocho oras de la mañana se de villete para que la ciudad se junte para tratar del rresebimyento de su señoria del señor arzobispo que biene por virrey y ordenar las fiestas y todo lo demas que a esto tocare sin rremitir cossa para otro cauildo y no falte nyngun cauallero rregidor con aperceuimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues veynte y vn dias del mes de

abril de mill y seyscientos

y once años.

——

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro unñes de prado y cordova francisco de escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barrasza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Ff

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don joan de caruajal esta fuera y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueues veynte y vno de abril a las ocho oras de la mañana para tratar del rreceuimyento de su señoria del señor arzobispo que biene por birrey y ordenar las fiestas y todo lo demas que a esto tocare sin rremitir cossa para otro cauildo y no falte nyngun de vuesa señoria con apersebimyento que se ara con los que vinyeren y y parara entero perjuycio aucentes y presentes. don garcia.

Este dia abiendo tratado y conferido la ciudad en rrazon dé lo contenydo en el villete se fue acordando y rresoluiendo de la manera siguiente.

Salio el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara por estar con nesesidad presissa y forsossa. Regidor salio

Entro el señor depositario alonso sanches montemolin. Regidor.

Este dia se acordo que para ospedar a su señoria en nuestra Señora de Guadalupe y rregalalle y aderesar la casa qual convenga como se suele y acostumbra se nombra a los señores don francisco de torres santaren al capitan xripstoval de zuleta a los quales se les da comision para que libren en el mayordomo desta ciudad todo lo que fuere menester para el rregalo de su señoria y de los señores de la rreal audiencia y de las demas personas que conbinyeren o nombren las personas que conbinyeren para que ayuden y siruan en ello con el salario que les pareciere y todas las libranzas de los dichos señores comyssarios las cumpla diego de cabrera mayordomo que con ellas y con carta de pago se le rresibiran en quenta.

Comysion a don francisco de torres y capitan xripstobal zuleta para que libren en el mayordomo lo que conuenga para rregalo del señor arzobispo virrey.

Que se agan rropones y bestuarios para el señor corregidor alcaldes ordinarios rregidores y escriuano ma-

Que se agan rropones y bestuarios.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

yor del cauildo segun y de la manera que se hizo para el rrecebimyento del marquez de montes claros lo qual costara mucho menos rrespeto de valer oy todas las cossas mucho mas baratas que entonses y esto agan los señores baltassar de herrera guillen y alonso dias de la barrera correo mayor.

Que se aga vn palio

Y asi mismo manden acer vn palio de tela fina de colores como paresciere a los dichos comyssarios guarnecido lo mejor que se pueda de franxones flecos y alamares con sus baras doradas como este mas lucido y esto agan los dichos señores baltassar de herrera y alonso dias de la barrera y para todo ello se les da comyssion en forma y que todo lo que costare lo vayan librando en diego de cabrera mayordomo para que pague las libranzas de los dichos señores comyssarios que con ellos y cartas de pago se le passaran y rreciuiran en quenta al dicho mayordomo.

Don francisco de trejo busque vn cauallo para la entrada del señor arzobispo.

Que el señor don francisco de trejo caruajal se encarga que busque vn cauallo qual convenga para dar al señor arzobispo para que entre dando quenta a esta ciudad del que allare y precio del para que se ordene lo que convenga.

Que don francisco de trejo mande hacer una silla

Y asi mysmo se encarga al dicho señor don francisco de trejo mande hacer vna silla de la brida gualdrapa guarniciones y terlis todo a su disposicion que sea qual convenga.

Asi mismo dos vestidos de terciopelo de china para lacayos.

Y asi mismo se le encarga al dicho señor don francisco de trejo mande hacer dos vestidos de tercio-pelo de china para dos lacayos que lleuen el cauallo a su señoria ylustrisima y todo lo que fuere menester para esto lo libre en diego de cabrera mayordomo el qual cumpla las libranzas del dicho señor comyssario que con ellas y cartas de pago se le rresiuiran en quenta.

Que aga cuatro bandas de tafetan.

Y asi mysmo mando al dicho señor don francisco de trejo acer quatro vandas de tafetan de la tierra para que con ellas metan de rrienda a su señoria el señor corregidor alcaldes ordinarios y el rregidor mas antiguo y lo que costaren lo libre en el mayordomo el qual lo cumpla y pague como lo demas.

Don francisco de solis aga oficio de general de ynfanteria.

Que aga officio de general de la ynfanteria el señor don francisco de solis y barraza alferes questa presente es y para ello le nombra la ciudad y le da comycion para que aga las prevenciones y demas cossas que an hecho los demas generales.

Que aga luminarias.

Que el dia que llegare la nueua de lo comienza a gobernar al señor arzobispo aga luminarias y fuegos en las cassas de cauildo y generales en toda la ciudad y esto se pida al señor corregidor lo mande pregonar y se nombra al señor don francisco de solis general para que las mande hacer y juntamente las salvas de artilleria que se an de hacer en guadalupe y en esta ciudad el dia de la entrada de su señoria ylustrisima y libre en el mayordomo el qual lo pague.

Arco triunfal y lo demas y se libre todo en diego de cabrera.

Que se aga vn arco triunfal en la boca de la calle de santo domingo como se acostumbrado, con sus gerolificos y lo demas que se acostumbra y para ello se nombra al señor joan de torres loranca y para el coloquio que se a de hacer en nuestra Señora de Guadalupe se le da comicion en forma para todo ello mayordomo el qual cumpla todas las libranzas y con ellas y cartas de pago se le rrecibiran en quenta y para esto se balga de la madera del arco passado questa en el alondiga y en otras partes.

Joan de torres loranca mande hacer vna llave dorada.

Asi mismo el dicho joan de torres loranca mande hacer vna llave grande dorada lə qual entregue al señor corregidor a su señoria cuando entre.

Que diego de cabrera mayordomo tenga el palio en la puerta del arco para darlo a la ciudad.

Que los señores comyssarios baltassar de herrera y alonso dias de la barrera lleuen a su excelencia señor vissorrey marquez de salinas vn tanto de todo lo acordado en este cauildo y le supliquen preste á la ciudad veynte mill pesos del dinero de la sissa o de la parte que su excelencia fuere seruido para este gasto atento a no tener al presente la ciudad de donde sacar dinero para este gasto tan presisso.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues a las quatro de la tarde veynte y ocho de abril de mill y seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Antonyo gonzales portero certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad rregidores y el señor don francisco de solis no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy jueues veynte y ocho de abril a las dos de la tarde para ver vn auto de su excelencia en rrazon de traerse en pregon y rremate la obra y cañerias del agua desta ciudad en el almoneda rreal y rresoluer en rrazon del y ordenar todo lo que convenga. don garcia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tanto de vn auto de su excelencia marquez de salinas sobre lo que se deue a la caja de la sissa.

Este dia se uido vn tanto de vn auto de su excelencia vissorey marquez de salinas que traxo el señor procurador mayor ques del tenor siguiente.

Recibi el original deste mandamyto para seguir la caussa.

Don luys de velasco marques de salinas birrey lugar thenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera por quanto su majestad por peticion que presento en el consejo de hacienda que oy dia de la fecha que tube con los asistentes en el me hizo rrelacion diciendo que muchos de los pueblos yndios comarcanos a esta ciudad deuen a su majestad cantidades de tributo rresagados y no lo pagan o que a los mysmos yndios les deuen muchos pesos de oro de jornales y salarios de lo que an trabaxado en las obras publicas en beneficio desta ciudad cuyas pagas les esta citada y señalada en la sissa del bino della de la qual piden se entere y pague la rreal caxa para que esto se aga mejor pues la dicha sissa rrenta en cada vn año treynta mill pesos me pidio el dicho fiscal proveyese y ordenase que las dichas obras de la cañeria del agua desta ciudad cuyo gasto se haze de la dicha sissa se trajere en pregon y rremate en quien mas baja hiziere y lo demas que se aplicasse para la paga de los dichos yndios de los jornales que se les deuen y por ellos a la rreal caxa para en quenta de los rrezagos con que sera enterada en breues partes y abra mejor quenta y rrazon que asta aqui a auiendose uisto practicado y conferido largamente sobre ello en el dicho concejo de hacienda fue acordado y rresuelto lo que de yusso yra declarando por tanto en su conformydad doy comicion y facultad a los jueses oficiales de la rreal hacienda desta nueua españa contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo para que ellos dos y no otra nynguna persona del cauildo desta ciudad hagan traer y traygan en publico pregon las obras de la dicha cañeria del agua desta ciudad por termino de nueue dias continuos y en el ultimo dellos hagan rremate en la persona que mas vaja hiciere y mejores comodidades hiciere en aprobechamiento del dinero de la sissa y vtilidad de las obras y permanencia dellas que para ello y lo dello anexo y dependiente les doy comicion y facultad en nombre de su majestad quan vastante de derecho se rrequiere y para prover lo demas tocante a la paga de los dichos jornaleros y que la caxa de su majestad sea enterada de los dichos rrezagos se trayga rrazon del estado de la rrenta de la sissa de quatro años a esta parte y lo vltimamente proveydo para que conforme a ello se provea y mando lo que mas convenga fecho en mexico a quince dias del mes de abril de mill y seyscientos y once años el marquez de salinas. por mandato de virrey pedro de la torre. sacado del original y corregido pedro de la torre.

Que el procurador mayor suplique a su excelencia mande suspender el rremate de las cañerias asta oyr la ciudad.

Este dia abiendo bisto la ciudad el villete por donde fue llamado a cauildo y el auto de su excelencia ques el de suso yncorporado y abiendo conferido sobre ello acordo la ciudad quel señor procurador mayor suplique a su excelencia por peticion sea servido de mandar suspender el el rremate que tiene mandado se aga de las cañerias asta oyr a la ciudad lo que tiene que suplicar y alegar en esta rrazon que en ello rrecibira merced y lo que decretare su excelencia en la peticion se trayga a esta ciudad.

Villete

Otro si acordo la ciudad que se de villete para mañana viernes para ver el auto dichos y todas las cedulas y papeles que ay en lo de la sissa desde su fundacion y para ello se acordo lo que convenga se de villete y se llame a los letrados y se traygan los papeles.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes veynte y nueve de abril de

mill y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco rrodrigues de guevara francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y nueue de abril a las ocho oras de la mañana para uer todos los papeles tocantes a la sissa y el auto de su excelencia para que se rrematen las cañerias del agua de mexico y ordenar lo que convenga y se llame a los letrados desta ciudad don garcia.

Cartas para su magestad en favor de xcripstoval de molina.

Este dia se uido una carta que traxo escripta don francisco de torres santaren en favor del señor xcripstoval de molina para su magestad e bista se mando firmar y que se despache por vno o dos duplicados.

Regidores

Entraron los señores don alonso de rriuera y luys pacho mexia rregidores.

Botos sobre lo dicho.

Entraron en el cauildo el doctor joan cano y el doctor luys de cifuentes y leydose los papeles conthenydos en el billete y abiendose conferido sobrello y salidose del cauildo los letrados se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor dixo abeindo bisto el auto de su excelencia y lo en el conthenydo questa ciudad salga a la defensa en lo que por el dicho auto es perjudicial en rrazon de que su magestad tiene mandado por sus rreales cedulas que el dinero procedido de la si-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ssa no se gaste en otro efecto sino en las cañerias del agua y atarjea que fue el efecto para que la dicha sissa se ympuso defendiendo a concejo de los letrados presentando las cedulas e ynstitucion desta sissa para que el dicho procedido della no se aplique a la satisfacion de los yndios que an trauajado en las calzadas ny en otra parte alguna por quanto la sissa no esta obligada a esta satisfacion porque aplicandolo a esto seria faltar a el efecto de su ymposicion y los vezinos que la causan serian perjudicados.

Y en quanto a lo que rrefiere el dicho auto que para mejor quenta de la dicha sissa se elije el medio de arrendarse las cañerias desta ciudad satisfagan a esto asi mysmo los letrados alegando que los gastos que la ciudad ha hecho como admynystradora desta sissa an sido siempre confirmados por su excelencia y los señores virreyes y que de su autoridad ny de su mano no se a gastado ny vn rreal sin la dicha confirmacion por lo qual y por las dichas cuentas se vera que la que a tenydo a sido a su buena admynystracion la qual no a faltado.

Y asi mysmo se aga pedimvento a parecer de los dichos letrados que por quanto esta admynystracion a estado siempre en esta ciudad y a su cargo los rremates y las fianzas que dan las personas en quien se rrematan y los gastos del agua por menor y no auer caussa para que se le quite la dicha admynystracion sometiendo el rremate de las cañerias a los dos oficiales rreales pues mandando su excelencia y paresciendo certado aser el rremate dellas a de ser por orden desta ciudad y mandandoselo a ella su excelencia como a quien incumbe esto por rrazon de ser admynystradora della y que de presente no ay en que poder consumyrse los cinco mill pesos en que tienen puestas las dichas cañerias vn cantero y questos gastos se hacen mas v menos segun la necesidad de las obras y con superintendencia de dos obreros mayores y de los demas rregidores desta ciudad que siempre ateinden a estos rreparos para que no falte el agua y questo no se podria conseguir por rrazon de lo contheyndo en este su boto agan los letrados desta ciudad la defensa que le convenga presentando las cedulas de su majestad y los demas rrecaudos y cossas questubieren en su favor y si estubiere hecho el rremate conforme al auto de su excelencia o en qualquier tiempo que se aga se suplique del para ante su exelencia y rreal audienria y este es su parecer y esto aga el señor don francisco de bribiesca procusador mayor questa presente a consejo de los letrados y de lo que fuere aciendo baya dando quenta a esta ciudad.

El señor don francisco de trejo dixo quel señor procurador mayor y el presente escriuano lleuen a los letrados desta ciudad todas las cedulas cartas y sobre cartas de su majestad que ablan en esta rrazon y las ordenanzas questa ciudad a hecho y los señores vissorreyes an confirmado para la buena admynystracion desta rrenta y gastos menudos della y vn tanto de lo que los señores oficiales rreales an pregonado en virtud del auto de su excelencia y que de la contaduria desta ciudad se saquen otro tanto de las libranzas que la ciudad a dado a su mayordomo para que el señor obrero mayor libre por menudo en el gasto que se hace en las cañerias desta ciudad y visto esto por los letrados su boto y parecer es quel señor procurador mayor siga esto por todas ynstancias lo que los letrados dieren por pareser.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor don francisco de trejo caruajal y dice lo mesmo que a dicho en su voto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que oy en este cauildo por rrelacion que el escriuano del a hecho a la ciudad a bisto como la fundacion desta sissa fue por pedimyento desta ciudad y en virtud de su pedimyento para las obras del conducto del agua se ympuso y fundo con permiso de su magestad tan solamente para las obras de la cañeria del agua y no para otra cossa ninguna y asi mysmo a bisto cedulas de su magestad en el dicho dia en que manda su magestad so graues penas no se gaste de esta rrenta en otra cossa y por este rrespeto su parescer y voto es se vaya de nueuo a suplicar a su excelencia y dar las rrazones y motiuos que tiene y las cedulas que oy a bisto en su cauildo y rrepressentadas y oyda su rrepuesta del excelentisimo señor virrey don luys de velasco la ciudad determine lo que viere que conviene asi para el pro y vtilidad de los vecinos que dan y contribuyen esta rrenta como por la preeminencia que tocare o pueda traer a esta ciudad y asta tanto que su excelencia de la rrepuesta en vna peticion queste capitular como procurador mayor dio ayer veynte y ocho deste presente mes a su excelencia no determina en esta caussa la suplicacion que pretende acer del dicho auto sino es en casso queste hecho el rremate y este es su boto y pareser.

El señor albaro de castrillo dixo quel señor procurador mande pintar todos los papeles y cedulas y ordenanzas tocantes a la sissa y con parecer de los letrados desta ciudad defienda las esenciones y preminencia dellas y de la posesion tan antigua que tiene desta admynystracion.

El señor juan de torres loranca dixo que dize lo mesmo quel señor albaro de castrillo tiene dicho en su boto.

El señor don alonso de rriuera dixo que dize lo mesmo que tiene dicho en su boto sl señor albaro de castrillo.

El señor luys pacho dize lo mesmo que a dicho en su boto el señor albaro de castrillo y se conforma con el.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor albaro de castrillo y que se notifique al señor procurador mayor y estando presente se le notifico que cumpla luego el y se le de testimonyo deste auto y de todo lo demas que pidiere.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes seys dias del mes de mayo de

mill y seyscientos y honce años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa joan de torres loranca rregidores.

Executores. Este dia se nombraron como estan nombrados por su adra para fieles executores para este mes de mayo a los señores alonso sanches montemolin depositario y contador diego de ochandiano.

Y del alhondiga al señor thesorero alonso de santoyo.

Y de la cassa de la moneda al señor alguacil mayor.

Carnecerias. Y de la carneceria mayor para este mes de mayo al señor luys pacho que lo aceto.

Y de la carneceria de santa catalina al señor alguacil mayor por no acetar los demas que les benya.

Y de la de la beracruz al señor baltassar de herrera que lo acetaron.

Libranza a los diputad o s del mes pasado. Este dia se mando librar a los señores albaro de castrillo y joan de torres loranca y don alonso de rriuera rregidores el salario del mes passado de abril que sirvieron en las tres carnecerias por el orden que se suele librar fecha la quenta.

Peticion de pedro de bustos sobre auer ydo a acer citacion a don fernando de oñate. Este dia se uido la peticion y rrecaudo que pedro de bustos presento en el cauildo en rrazon de auer ydo a acer cierta citacion a don fernando de oñate y el parecer del señor don francisco de bribiesca procurador mayor.

E visto por la ciudad se acordo que se le libren ochenta pesos de oro comun conforme al dicho y por la rrazon declarada y que la libranza aga rrelacion de todo y el contador guarde todos los rrecaudos originales con el testimonyo deste auto y no aga de otra manera libranza ny la despache para que en todo tiempo conste de la rrazon y justificacion desta caussa.

Libranza a mateo de burbua fecha la quenta. Este dia se bido vna peticion de mateo de burbua en que pide el tercio postrero del año passado de seyscientos y diez años digo todo el año passado y el pareser del señor albaro de castrillo y bisto por la ciudad se le mando librar flecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Mateo de bur bua pide 50 pesos de su salario de la ocupacion de la contaduria que se le libren. Este dia se uido vna peticion de matheo de burbua en que pide cinquenta pesos de salario que lestan señalados por cierta ocupacion que tiene en la contaduria de propios y el pareser del señor alguacil mayor diputado de propios en que dice se le deue pagar y se acordo se le libre

conforme al dicho pareser fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra conforme al nombramyento.

Libranza a joan suares por tocar las campanas. Este dia se uido vna peticion de joan de suares persona a cuyo cargo estan las campanas de la catredal y tocar la queda en que pide el salario del año passado de seyscientos y diez y el pareser del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar el salario que se le deue flecha la quenta de todo hasta fin de diziembre del año de seyscientos y diez.

Libranza a antonyo gonzales portero. Este dia se uido vna peticion de antonyo gonzales portero deste cauildo en que pide el primer tercio de su salario deste año y se acordo que se libre ffecha la quenta attento que consta a seruido y asiste.

Este dia se uido vna carta que traxo al cauildo el señor don francisco de trejo escrita en fauor del doctor don prudencio de armentra y bista se mando firmarse en conformydad de la comysion que se le dio para ello y se mando que yo el presente escriuano le de los treslados que quisiere y pidiere.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado siete de mayo de mill y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro agustin lopes portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy sauado siete de mayo a las diez oras de la mañana para oyr la rrepuesta que traen los señores comysarios de su excelencia del rrecaudo que le llebaron de parte de esta ciudad en lo tocante al rreseuimyento del señor arzobispo que biene por virrey y ordenar lo que convenga don garcia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Repuesta de los comissarios qne pidieron los 20 mill pesos a su excelencia para el rresebimyento del señor arzobispo.

Este dia los señores don baltasar de herrera guillen y alonso dias de la barrera correo mayor que en conformydad de lo ordenado por esta ciudad y comycion que les dio para que suplicasen a su excelencia señor marques de salinas virrey desta nueua españa que del dinero de la sissa prestase veynte mill pesos para el rreseuimyento del señor arzobispo llebaron a su excelencia por escrito la comicion que se les dio y lo que se auia gastado en el rreceuimyento del señor virrey marquez de montesclaros y lo que la ciudad ordenaba gastar de presente en el rrecebimyento del señor arzobispo virrey desta nueua españa en conformydad de lo que su señoria ylustrisima rrespondio al rrecaudo questa ciudad le embio y abiendolos visto su señoria digo su excelencia dio por rrepuesto el decreto conthenydo en vna peticion que exibieron para que se aciente en este libro quedandose su excelencia con los demas papeles y la peticion y decreto es el siguiente.

Tanto del pedimyento que se hizo a su excelencia de que prestasse 20 mill pesos de la sissa para el gasto del rresebimyento.

Baltassar de herrera guillen y alonso dias de la barrera correo mayor rregidores desta ciudad comissarios nombrados por ella para suplicar a vuestra excelencia se sirua de hacerle merced de prestarle veynte mill pesos de la sissa y de otra parte para el rreceuimyento del señor arzobispo virrey desta nueua españa para prevenir las cossas nesesarias y forssosas para el dicho rreceuimyento como se a hecho otras vesses a vuestra excelencia suplicamos en nonbre de la dicha ciudad se sirua por estar de presente falta de dineros prestar los dichos veynte mill pesos como se ha hecho otras vesses para ocasion como esta en conformidad del mandamyento que a vuestra excelencia presentamos de lo ordenado por el cauildo y do los demas testimonios que a vuestra excelencia dimos de lo que se auia gastado y hecho en los señores virreyes sus antesessores en lo qual esta ciudad rrecibira merced y su magestad sera seruido por ser en su rreal servicio lo questa ciudad pretende hacer. baltasar de herrera guillen alonso dias de la barrera.

En cinco de mayo de mill y seyscientos y once años que por quanto abiendo entendido quel señor arzobispo tenga tomada rresolucion de que su entrada y rrecebimyento fuese en forma y con toda solenidad y rrepresentandole su excelencia el estado y pobresa de la ciudad su señoria ylustrisima modero los veynte y seys mill pesos que los rregidores an pedido en treze o catorze mill y asi conformandose con su bolutad daua y dio permisso a la ciudad para que en la dicha entrada y rrecebimyento gaste lo necessario conque no exseda de catorze mill pesos de oro comun sopena que lo que mas gastare no se le rresiuiria en data ny passara en quenta pedro de la torre.

Villete

E visto por la ciudad atento a auer poco numero de rregidores y ser negocio de ymportancia se acordo que se de villete para el lunes primero dia de cauildo para uer la dicha rrepuesta de su exselencia y ordenar y rresoluer lo que convenga en rrazon dello y del dicho rrecebimyento todo lo que convenga sin dexar para otro cauildo atento a ser negocio de ymportancia y que combiene no falte ningun cauallero rregidor que no este ympedido se ponga veynte pesos de pena al que faltare para los pobres de la carcel.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes nueve de mayo de mill y seys-

cientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca rroldan don francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro el depositario alonso sanches.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que los señores don joan de caruajal no esta en la ciudad y el señor don alonso de rribera esta malo y el villete es el siguiente con que llamo a todos los caualleros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes nueue de mayo a las ocho oras de la mañana para uer la rrepuesta de su señoria señor visorrey marques de salinas en rrazon del rrecebimiento y gasto que se a de hacer a la entrada de su señoria ylustrisima señor arzobispo que biene por virrey y ordenar y rresoluer todo lo que a esto tocare y fuere necesario sin dexar cossa elguna para otro cauildo y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio de ymportancia sopena de veynte pesos al cauallero rregidor que faltare sin justo ympedimyento aplicados para los pobres de la carcel. don garcia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren y don francisco de trejo caruajal y donfrancisco de solis y barraza.

Este dia abiendo visto la ciudad el decreto de su excelencia dado a la peticion que se le dio en nombre desta ciudad por los señores comyssarios baltasar de herrera y alonso dias de la barrera y bisto que su excelencia no rresponde en su decre merced que se le suplica de pre le de la sissa para el dicho rrecebimyento como se le pide ordeno esta ciudad quel señor procurador mayor en nombre della le pida y suplique por peticion se sirua mandar acer el dicho prestamo como se lo tiene suplicado y el señor procurador mayor aga luego esta diligencia presentandole el decreto de su exelencia para ello qual yo el presente escriuano se lo entregue original.

Este dia acordo la ciudad que atento que a entendido quel señor visorrey marques de salinas esta muy de partida que los señores alguacil mayor y pedro nuñez de prado bessen las manos de su señoria de parte desta ciudad y le supliquen en su nombre si tiene algo que mandarle de su servicio lo aga que acudiran a ello como tienen obligacion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que el contador de la ciudad trayga todos los alcances que tiene hechos a personas que deben.

Este dia ordeno la ciudad que el contador della trayga para el primer dia de cabildo todos los alcances questa ciudad tiene hecho contra qualquiera persona y asi mysmo trayga rrazon de las quentas que se estan tomando y faltan por tomar asta el dia de oy para que entendido por la ciudad se ordene lo que conuenga y este auto se le notifique luego por el presente escriuano.

Libranz salario a sebastian zamorano.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano en que pide el primer tercio de su salario de maestro del agua y el pareser del señor albaro de castrillo obrero mayor y de conformydad se acordo que se le libre el dicho salario como se acostumbra.

Libranza de salario a agustin de bustamante fiel de la rreseso.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneceria mayor y el pareser del señor albaro de castrillo obrero mayor y bisto se mando librar el dicho salario del primer tercio de su salario.

Este dia se uido vn mandamyento de su excelencia del tenor siguiente que traxo al cauildo el señor corregidor.

Mandamyento de su excelencia sobre la yerba.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de mayo de mill y seyscientos y once años don luys de velasco marquez de salinas virrey lugartenyente del rrey nuestro señor su governador y capitan general en esta nueua españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera dixo que por quanto su excelencia mando suspender y suspendio el rrepartimyento de la yerba que se acia en esta ciudad y dispuso y hordeno lo que le parecio conbenir para que deste genero estubiesse bastantemente la rrepublica abastecida con comodidad y buena paga de los naturales que la cortan y traen a vender y abiendose cumplido de su parte algunos dias con lo que serca deste lestaba ordenado y mandado mediante el auer asistido en sus principios por semanas las personas del cauildo y rregimyento desta ciudad para uer como lo cumplian se a entendido que se va faltando en el cumplymiento de lo susodicho y boluiendo a poder de rregatones esta grangeria muy en daño de la rrepublica por auer alcanzado digo alzado la mano de acudir a esto el dicho cauildo y rregimyento desta ciudad por su turno comenzado desde el mas moderno hasta el mas antiguo continuen cada vno por semanas la asistencia que hasian en la asequia y partes que por la ordenanza esta dispuesto se uenda la dicha yerba para ver si los yndios cumplen en traer la que son obligados y si ellos y las demas personas que lo puedan vender dan la medida de la ordenanza o se contrabienen y por quien procediendo contra los tranguerores execucion de las penas de la dicha ordenanza y dando quenta al birrey de lo que hicieren lo qual hagan guardar y cumplir expresamente el corregidor desta ciudad sin que se exseda dello en manera alguna y asi lo proueyo y firmo el marques de salinas ante mi martin lopes de gauna.

E visto por la la ciudad el dicho mandamyento se acordo que se guarde y cumpla y en su cumplimiento de aqui adelante se nonbre un cauallero rregidor cada semana por su adra para que asista al dicho minysterio y se les auise y esta orden se guarde en conformydad del dicho mandamyento de aqui adelante.

Comision para lo dicho al deposiario general.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad para que asista en el dicho minysterio conforme al dicho mandamyento esta semana al señor depositario general alonso sanches montemolin rregidor mas moderno y que de alli balla continuando el adra para que lo vssen conforme a la dicha comicion y que della se lleue vn tanto a la diputacion y el original se guarde en el archivo desta ciudad.

Salario a agustin lopes portero.

Este dia se uido vna peticion de agustin lopes portero deste cauildo en que pide el primer tercio de su salario deste año y visto por la ciudad se acordo de conformydad que atento que consta que sirve se le libre ffecha la cuenta como se acostumbra.

Libranza al bachiller joan de xaso capellan.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de xaso capellan deste cauildo en que pide el primer tercio de su salario deste año y bisto por la ciudad se acordo que se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se acostumbra atento que consta a seruido.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

meyrcoles dadas las tres de la tarde

once dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don francisco de rriuadeneyra alcalde hordinario en virtud de la comicion que tiene ques del tenor siguiente.

Comision del señor corregidor al alcalde que asista en su lugar.

En la ciudad de mexico a nueue dias del mes de mayo de mill y seyscientos y once años don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad dixo que atento que a de yr con su excelencia virrey marques de salinas que se va y podria ser detenersse algunos dias fuera desta ciudad y en ellos ser nesesario acer algunos cauildos atento a lo qual y en conformydad de su titulo nonbraua y nonbro a don fernando de rriuadeneyra alcalde ordinario mas antiguo desta ciudad para que en el dicho tie[mpo] questubiere fuera desta ciudad [asista] en los dichos cauildos que la ciud[ad] hiziere y para ello le dio comicion en forma en virtud de la que tiene

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de su magestad y lo firmo don garcia lopes del spinar. ante mi simon guerra scriuano.

Y asi mysmo se juntaron francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee y billete

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don joan de carbajal no esta en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo oy miercoles a las tres de la tarde para oyr al señor don francisco de bribiesca rroldan procurador mayor en razon de la rrepuesta que su excelencia dio a la peticion que se le pressento en que se le pide preste a la ciudad de la para el recebimyento del ylus- señor arzobispo que se espera por virrey desta tierra y no falte ninguno so pena de veynte pesos para los pobres de la carcel y en este cauildo se a de rresolber lo que a esto tocare y conbinyere hacer. don fernando de rrivadeneyra.

Regidor.

Entro el señor luys pacho, digo, maldonado rregidor.

Y luego se uido vna peticion del señor don francisco de bribiesca que dio a su excelencia señor marquez de salinas con cierto decreto ques lo vno y lo otro del thenor siguiente.

Don francisco de bribiesca procurador mayor desta ciudad de mexico y en su nombre digo que abiendo ocurrido ante vuestra excelencia en nombre de la dicha ciudad baltasar de herrera guillen y alonso dias de la barrera rregidores comyssarios para suplicar a vuestra excelencia por peticion como lo hicieron fuere seruido de acer merced a la dicha ciudad de prestarles de la sissa para el rrecebimyento del ylustrisimo señor arzobispo como mas largamente se contiene en la dicha peticion a que me rremito y en el decreto que vuestra excelencia fue seruido de prouer no se declara la merced que vuestra excelencia se sirue hacer a la dicha ciudad del prestamo que vuestra excelencia se le a suplicado por su parte por tanto.

A vuestra excelencia pido y suplico en el dicho nombre sea seruido de hacerle merced la que en la peticion dicha se contiene que en ello rrecibira merced don francisco de bribiesca rroldan.

En nueue de mayo de mill y seyscientos y once años que aunque la ciudad debe a la sissa mas de cinquenta mill pesos de muchos años a esta parte y asi la ciudad a la caxa rreal por no la auer pagado y satisfecho si al presente ubiera dineros de la sissa se hiciera lo que la ciudad pide pero en fuera desto se aproveche de sus propios en la forma que mejor estubiere para cumplir con la obligacion que tiene al seruicio de su magestad rreconociendo la merced quel a hecho en dar a este reyno por virrey y gobernador y capitan general al señor arzobispo y asi lo proveyo y mando su excelencia ante mi pedro de la torre.

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente sobre lo conthenydo en el dicho villete.

Botos sobre el dicho p restido y rreplica de la ciudad

El señor alguacil mayor dixo que por quanto esta ciudad a suplido por dibersas peticiones al excelentisimo marques de salinas le aga merced de prestarle de la sissa y rrenta della cantidad de veynte mill pesos para el gasto del receuimyento de su señoria ylustrisima y su excelencia no se a seruido prestarlos como consta de sus decretos y para que no aya falta en el dicho receuimyento del señor arzobispo del cargo que su magestad le a dado de virrey desta tierra y esta ciudad acuda a su obligacion su boto y parecer es quel dicho gasto se a asta en cantidad de catorce mill pesos en esta manera en vn arco que se a de poner en esta ciudad en la parte que se acostumbra ochocientos pesos y en el palio y baras del otros ochocientos pesos y en los artificios de juegos y salvas de artilleria trescientos pesos y en el caballo y adereso que se a de dar a su señoria ylustrisima asta ochocientos pesos y en el regalo y ospedaxe que se le ha de hacer en guadalupe asta seyscientos y asi se gaste lo que costaren los ropones que fueren nesesarios para la justicia y regimyento y escriuano del cauildo desta ciudad entrando la cantidad de tercio-pelo que en cada rropon fuere menester segun la estatura de cada vno de los dichos rregidores y demas aforrandolo en tela falsa y asi mysmo se de a cada cauallero rregidor justicia y escriuano del cauildo vn vestido de rropilla jubon y calssa y medios zapatos y gorra que llegue todo los bestuarios de todas las personas a lo que alcanzare el resto que quedare cumplido lo arriua dicho y no faltando del ornato que conbiene al dicho receuimyento de su señoria ylustrisima y este gasto se aga de lo que deben los ynquilinos desta ciudad y de otros qualesquier propios questa ciudad tiene y en quanto a la limitacion que su excelencia ase conforme al primer decreto por ser en perjuicio de las preeminencias desta ciudad y la executoria que tiene se suplique del por parte desta ciudad a concejo de los letrados.

El señor don francisco de trejo dixoque los señores comysarios questa ciudad a nonbrado para la superintendencia de las cossas nesessarias para el reseuimyento del ylustrisimo señor arzobispo acudan a su obligacion y agan el gasto del dicho reseuimyento en conformydad de la repuesta que su señoria ylustrisima dio a los caualleros rregidores que en nonbre de la ciudad fueron a bessar las manos con que el limyte que en esto aya sea en los vestuarios de los caualleros rregidores sin que lleue ninguno oro ny otra cossa a costa desta ciudad sino que sea todo de seda como otras veses se ha hecho y que lo que costare sea por quenta y gasto de los propios y rrentas desta ciudad lo cual cumpla el mayordomo de los propios della y si para el dicho gasto no alcanzaren las rrentas que oy tienen los caualleros comysarios del dicho reseuimyento den quenta a esta ciudad de lo que faltare para que como otras vesses se ase en cassos de menos concideracion se aga en esta rrematando sus rrentas por vno o dos años lo que paresiere conbenyente para questa ciudad no quede corta en el dicho reseuimyento y este es su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo ques del mismo boto quel señor don francisco de trejo carvajal.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que los comyssarios questan nonbrados por esta ciudad para el gasto del reseuimyento que se a de haser a su señoria ylustrisima atento que los propios desta ciudad estan muy tenues y estan empeñados y los que hay se gastan en pagar salarios a los criados della como es

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

notorio y que si esto faltase faltaria al gobierno della se torne y ocurra a su excelencia del señor marques de salinas llevandole la costumbre que a tenydo en semejantes atos y otros particulares de aprovecharse de la rrenta de la sissa y ser esto tan obligatorio al servicio de su magestad se sirua de rreponer la paga que a mandado se aga la caxa rreal supliendola para las rrentas venyderas vssando en todo lo que la costumbre a dado a esta ciudad y que los señores comyssarios con su buena admynystracion limiten todo lo que ser pudiere no faltando á la obligacion desta ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo como el señor francisco escudero de figueroa y se conforma en todo con su boto.

El señor luys maldonado dixo que rremite su boto a lo que la ciudad y mayor parte en esto ordenare porque lo que acordare es de ese pareser.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que porque el tiempo esta tan adelante ques ya partido desta ciudad el señor don luys de velasco para los rreynos de castilla y esta ciudad ocurrio ante su excelencia asi por sus comissarios como por su procurador mayor por escrito y de palabra a suplicarle que por estar esta ciudad tan empeñada como esta que para hacer obras publicas y forssosas no tiene caudal quanto y mas si la poca rrenta que le queda lo empeñare de nueuo toda la que tiene este año y el que biene no seria bastante a suplir el gasto que se le ofresse y supuesto que su excelencia no dio permisso ni presto a la ciudad lo que le suplico como es costumbre prestarlo en semejantes ocaciones antes limito en vn auto que a traydo en este dia a este cauildo como procurador mayor que no se gastassen mas de catorse mill pesos y asi su boto y pareser que ante todas cossas baliendose esta ciudad de la executoria de la rreal audiencia del dicho auto y pida lo que mas fuera en su fauor y porque como dicho tiene el tiempo esta tan adelante y no se prosigue ese el efecto cumplidoquesta ciudad desea aciendole la suplicacion trate luego desta ciudad de tomar sobre sus propios cassas y tiendas veynte mill pesos a senso como lo hacen otras ciudades y estos los distribuyan los comyssarios desta ciudad nonbrados segun y de la manera questa ciudad se les tomo resolucion desde su principio porque suplicando del auto a lugar el poder la ciudad acudir a sus obligaciones y de otra manera quedara corta y tanbien no tiene bienes ny dineros de donde suplirse en esta ocacion sino de donde se tiene dicho.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que quiere oyr.

El señor alonso dias de la barrera dixo que quiere oyr.

El señor juan de torres laranca dixo que dize el mesmo boto que a dicho el señor don francisco carvajal trejo y que en quanto a la calidad de los vestidos se rremite a lo que ordenaren los señores comissarios a quien esta ciudad lo tiene cometido.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto y dize lo mesmo.

El señor depositario ssanches montemolin dixo que dize lo mesmo que a dicho en su boto el señor don francisco de trejo carvajal con que los gastos que se hizieren en todo este reseuimyento no eseda de catorse mill pesos atento a la nesesidad de la ciudad y que su señoria ylustrisima pide en su rrepuesta aya esta moderacion rrespeto de la nesesidad rreferida y que lo que se vbiere de dar a cada cauallero por la autoridad de la ciudad sea ygualmente en la cantidad de varas y rrecaudo y quel escriuano del cauildo tenga a su cargo traer el balance del contador questa mandado traer para el primer cabildo para uer las personas que deuen a los propios desta ciudad y que cantidad para que se cobren para esta ocacion y se comunique con los letrados la diligencia que conbiniere aser en rrazon del auto de su excelencia en la limitacion que pone al dicho gasto para que en todo acaesimyento se defienda el derecho de la ciudad y este es su boto y pareser.

Y luego el señor don francisco de solis dixo quel muy ylustre señor mexico tiene metida muy gran prenda en el reseuimyento de su señoria ylustrisima tanto por la grandessa y autoridad de la cedula quel señor arzobispo tiene para virrey desta nueua españa y ser en servicio de su magestad como lo tiene esta ciudad de costumbre acer como tan leal y tan bien por auer ofrecido a su señoria ilustrisima acer todo lo que sus fuerzas alcanzaren segun y tan cumplidamente como se a hecho con los demas señores vissorreyes sus antesesores por todo lo qual es de pareser que sobre las poseciones y rrentas y aciendas desta ciudad se tomen veynte mill pesos a sensso para cumplir este tan forsoso ato y questo se aga dentro de quatro dias y no pudiendo auerse se supla de los propios de la ciudad gastando esta lo que pudiere auer dellos y enquan to a los catorce mill pesos que tanto solamente se ordeno por el señor marques de salinas que se gastassen se conforma con el boto de don francisco de bribiesca.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo que dize lo mesmo quel señor don francisco de solis y barraza a dicho en su boto y dice lo mesmo en todo lo en el dicho su boto conthenido.

El señor alcalde dixo que se guarde todo lo votado por la mayor parte ques el boto del señor don francisco de trejo con el cual dicho voto se conforma el señor luys maldonado.

Que se suplique de la limitacion que hizo el señor vissorrey para el dicho gasto.

Y luego de conofrmidad se acordo por la ciudad que se suplique por el señor procurador mayor de la limitacion que hizo su excelencia de que la ciudad gastase solos catorse mill pesos en el rreseuimyento del señor arzobispo a concejo de los letrados por quanto esta ciudad tiene executoria en su fauor y presente los papeles nessesarios.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes treze de mayo de mill y seys-

cientos y once años

---

se juntaron a cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde ordinario alonso de valdes francisco escudero de figueroa luys pacho mexia rregidores.

El señor alonso de valdes propone sobre el capitular de los padres augustinos.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que como es notorio los rreligiosos de la orden de sant agustin an hecho su capitular provincial en el conbento que tienen en esta ciudad el qual se hizo de provincial difinydores y priores con grandisima quietud y conformydad sin diferencia nynguna ny cossa que se pudiese notar y que todos ellos sino es qual y qual son naturales deste rreyno y nascidos en el y porque es bien questo llegue a noticia de su magestad y de su rreal consejo de yndias y al general de su orden suplica a esta ciudad se sirua de mandarlo escriuir y someterlo a persona que ordene las cartas.

Que se escriba por el señor alonso de valdes a su magestad y el generalismo en la dicha rrazon.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se escriua las dichas cartas para su magestad y su rreal consejo de yndias y el generalismo de su orden y se somete al señor alonso valdes para que las escriua y se traya para que vistas en el cauildo se firmen.

Regidores.

Entraron los señores alonso dias de la barrera correo mayor y joan de torres loranca y alonso sanches montemolin depositario general rregidores y el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rriuera y el señor don francisco de solis y barraza.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se de el villete para mañana sauado a las ocho oras de la mañana para ver lo ordenado en rrazon del rreseuimyento del señor arzobispo que biene por virrey y rreformar y acabar de rresoluer todo lo que a ello tocare sin dexar cossa para otro cauildo que a esto tocare.

Don Fernando de Rivadeneyra.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado catorce de mayo de mill y seys-

cientos y once años

---

se juntaron a cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores alonso sanches montemolin que entro.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don joan de carbajal no esta en la ciudad y a los demas caualleros rregidores que ay en la ciudad llamo con el billete siguiente.

Villete sobre el rresebimyento del señor arzobispo virrey sobre determinar su entrada

Vuestra señoria se junte a cauildo sauado catorze de mayo a las ocho oras de la mañana para uer lo ordenado en rrazon del rresebimyento del señor arzobispo que biene por virrey y rreformar y acauar de rresoluer todo lo que a eilo tocare sin dexar cossa para otro cauildo de lo que a asto tocare don fernando de rriuadeneyra.

Rrecaudo que trae el señor correo mayor del señor arzobispo don francisco garcia guerra sobre su entrada por virrey.

Este dia el señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo que ayer biernes le enbio a llamar su señoria ylustrisima y le dixo que de su parte diere vn rrecaudo a esta ciudad ques el que se sigue.

Que por caussas que le mueben a acordado no yr a nuestra Señora de Guadalupe para desde alli entrar en esta ciudad como prometio en vna rrepuesta que embio con dos comyssarios desta ciudad sino el mysmo dia dos oras antes de su entrada passar de la parte y lugar donde estubiere al conbento de santiago tatilolco de donde saldra para ser rreseuido y quel coloquio que se a tratado a hacer en selebridad de su entrada se escusasse y que en nynguna manera se aga asi da quenta dello a esta ciudad para que ordene lo que fuere seruida.

Que los señores comisaryos lean el rrecaudo de su señoria y en todo lo guarde.

E visto por la ciudad el dicho rrecaudo rresponde que en todo obedece a su señoria ylustrisima y se de auisso a los señores comissarios don francisco de torres y joan de torres loranca para que en todo se guarde lo que su señoria ylustrisima manda y no seaga prevencion en lo que se rrefiere el rrecaudo.

Este dia auiendo la ciudad visto lo acordado y tratado en los cauildos passados de conformydad rresoluio que para la entrada de su señoria ylustrisima se guarde la orden siguiente por quanto pide breuedad.

Comysion al señor baltasar de herrera para hacer el palio del señor don fray guerra por virrey.

Que el señor baltasar de herrera tome a su cargo mandar hacer vn palio de tela de la mejor que se pudiere allar y ponelle fleco de oro y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los alamares nesesarios de oro y baras doradas que tengan tres varas y media de alto cada cauallero rregidor y justicia y escriuano mayor del cauildo la suya adbirtiendo que no se an de gastar mas de asta setecientos pesos en todo el dicho palio.

Y asi mismo se encarga al señor correo mayor questa presente tome a su cargo de mandar hacer los vestuarios y rropones en la manera siguiente dose varas de tercio-pelo carmesi de castilla y ocho varas de rraso de castilla de la color que mas a proposito fuere y de que obiera cantidad suficiente y para calzas y coleto siete baras de asauachado negro de castilla y tres baras de tela para las calzas y vn corte de tela para jubon conformando lauor y color con las telas de las calzas vnas medias de seda vnos zapatos de tercio-pelo negro de castilla vna gorra de tercio-pelo de castilla negro con su toquilla y plumas de quatro puntas blancas y los rrecaudos nesesarios para todo el dicho vestuario y hechura. se a de dar al corregidor alcaldes hordinarios rregidores y escriuano mayor del cauildo de manera que todo baya muy cumplidamente y que nynguno de los caualleros justicia rregidores y escriuano del cauildo se les de mas a vno que al otro advirtiendo a todos que no an de lleuar aquel dia mas gala ny otro bestido que el que la ciudad diere.

Comysion al señor don francisco de trejo para comprar vn caballo para el señor arzobispo y aga aser todo el adereso.

Y asi mismo se encarga al señor don francisco de trejo questa presente tome a su cargo mandar aderesar vn cauallo con su silla de terciopelo negro de castilla gualdrapa guarniciones terlix todo de terciopelo negro y el demas adereso con almartaga y cordon de seda todo llano rremitiendose al dicho señor comyssario el qual asi mysmo compre vn cauallo que sea a proposito para la entrada de su señoria ylustrisima dando quenta á la ciudad del cauallo que allare antes que efetue con que todo este gasto no eseda de ochocientos pesos.

Quel señor joan de torres loranca questa presente se le encarga tome a su cargo mandar aser vn arco en la parte y lugar donde se acostumbra para la dicha su entrada con la mayor pompa y autoridad y grandessa que ser pueda conforme al tiempo con que no eseda el gasto de ochocientos pesos y se pinten los señores virreyes que an sido y el señor arzobispo en el lugar que le compete y toda la pintura y lienzos y armazon se buelua y trayga para la ciudad y se entregue al alcayde de la alondiga y el señor comissario mande se aga este entrego ante escribano al dicho alcayde.

Que al señor don francisco de solis y barraza questa presente alferes se encarga acuda a la obligacion de su officio de general de infanteria mandando a los oficiales de los officios que tienen obligacion salgan y guarden la costumbre que en esto tienen.

Comysion al señor don francisco de solis para hacer poner fuegos para la entrada del señor arzobispo.

Y asi mysmo se encarga al dicho señor don francisco de sols que la noche de la bispera del dia que su señoria ylustrisima aya de entrar en esta ciudad mande poner luminarias y fuegos en las cassas del cauildo y pipas con la mayor grandeza que se pudiere acompañandola con musica de trompetas y chirimyas todas las quales se pudiera prevenir y quel dicho comysario mande que la salua que se auia de hacer en la hermyta de nuestra Señora de Guadalupe se aga en la plaza mayor desta ciudad quando salga su señoria ylustrisima de la yglesia mayor.

Y asi mysmo aquella noche aya coetes y rruedas de fuego y en todas las dichas dos noches de fuegos y luminarias y salua se an de gastar asta trescientos pesos.

Quel señor corregidor aga pregonar aya mascara.

Y asi mysmo se pida al señor corregidor mande se pregone aya mascara general dos dias y dos noches para que la ciudad se alegre y los vecinos della con nueua de tanto rregosijo.

Y asi mysmo se encargo al dicho señor don francisco de trejo mande hacer dos bestidos de tercio-pelo de china y capotes de paño negro de la tierra y sombreros y bista dos lacayos españoles para que lleuen el cauallo a su señoria ylustrisima el dia del rrecebimyento y vengan delante y se les den para los dichos vestidos abiendo seruido con ellos en lo dicho y en todo el gasto quel dicho señor comysario a de acer a de gastar los dichos ochoscientos pesos y no mas.

Camysion al dicho para las bandas para el cauallo.

Y asi mysmo mande hacer el dicho señor comysario quatro bandas de tafetan de color de castilla con rrapasejos de oro para que metan de rrienda el cauallo de su señoria el señor corregidor alcaldes ordinarios y rregidor mas antiguo.

Que diego de cabrera mayordomo tenga el palio en la puorta.

Que diego de cabrera mayordomo tenga el palio junto al arco para dallo a la ciudad quando llegue su señoria y esten alli pendiente los criados de la ciudad.

Y asi mysmo acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo de propios aga todo este gasto cunpliendo y pagando todas las libranzas de los caualleros comissarios cumpliendolas del dinero de los propios y rrentas desta ciudad questan a su cargo cada vno la cantidad que le esta señalada en su comicion que con las dichas libranzas y cartas de pago sera bien dado.

Y para questo se aga con breuedad y puntualidad ponga cantidad de diez mill pesos en la tienda de pedro toledo ques la cantidad que a parecido a esta ciudad ser bastante para satisfacion del gasto que la ciudad a ordenado por allarse al presente con gran nesesidad.

Y para questo tenga efecto se le de poder y trespasso a diego de cabrera mayordomo para que el rremate que tiene hecha esta ciudad de sus casass y tiendas de la calle de sant agustin y celada y rroperos para el año que biene de seyscientos y doce cobre quatro mill y ochocientos y quarenta y nueue pesos siete tomines y nueue granos para este gasto que se cumplen para en san joan de junio primero que biene y por quanto falten otros tres mill pesos para el dicho gasto se le de otro poder para que los tome a daño de quien los allare de oro por quanta desta ciudad y la obligue en ello señalando como señala la ciudad desde luego para la la rrenta de las mesillas y primer tercio de corredores de lonja para no poderlo gastar en otras cossas avnque sean muy presissas y para ello desde luego ypoteca esta rrenta para no la gastar ny poder librar en ella asta ser pagado esta y se le dieron los dichos poderes en la forma siguiente.

Poder a diego de cabrera para cobrar de los ynquilinos la rrenta.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynssgne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don fran-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cisco de bribiesca don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor albaro del castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores desta dicha ciudad por nos y por los demas caualleros rregidores que son y adelante fueren por quien prestarnos bos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yusso contenydo otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido quan vastante de derecho se rrequiere y es nesesario a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que por nos y por ella rreciva y cobre como en su fecha y caussa propia de los ynquilinos questa ciudad tiene en la calle de san agustin celada y rroperos la mitad del arrendamyento de las dichas cassas y tiendas que se le rrematarón para el año de seyscientos y doze y estan obligados a pagar la dicha mitad que renta para el dia de san joan de junyo primero deste año que lo que asi a de cobrar y monta la dicha mitad son quatro mill y ochocientos quarenta y nueue pesos siete tomines ocho granos de oro comun los quales deben y aya de cobrar de las personas y cantidades siguientes conforme a los remates de miguel hernandes doscientos y sesenta pesos seis tomines y quatro granos y de alonso de alcocer duscientos y veynte pesos y dos gramos de antonyo de abrego duscientos y dies pesos cinco tomines y nueue granos de francisco de rriuera duscientos y veynte pesos y dos granos de martin de rriuera duscientos y veynte pesos de francisco de sossa ciento y nouenta y ocho pesos quatro tomines dos granos de miguel hernandes ciento y nouenta y ocho pesos quatro tomines y dos granos de tomas hernandes duscientos y treynta y vn pesos quatro tomines y diez gramos de domingo molina duscientos y veynte y tres pesos y ocho granos de flauimio palma duscientos y veynte y siete pesos tres tomines y nueue granos de diego vinieron doscientos y veynte y tres pesos dos tomines y ocho granos de agustin de velasco dusciento s y noventa y tres pesos cinco tomines y ocho granos de garcia rrodrigues duscientos y veynte y siete pesos tres tomines y nueue granos de xripstoual enrriques ciento nouenta pesos y dos tomines de joan baptista guerues doscientos y veynte y tres pesos dos tomines y ocho granos de francisco del carpio duscientos y cincuenta pesos de alonso hernandes ciento y quarenta y cinco pesos de pedro de aceuedo setenta y cinco pesos de baltassar de los rreyes setenta pesos de francisco perez ciento treynta pesos de francisco canalejo ochenta y cinco pesos sebastian de los rreyes setenta pesos y quatro tomines de xripstoual perez ochenta pesos de enrrique de orta ochenta y cinco pesos de pedro ximenes nouenta pesos de gonzalo hernandes cerrillo ochenta pesos de joan bautista vrquiz setenta pesos de joan mendes setenta pesos y cinco de lamberto beraben ducientos y seys pesos seys tomines y cinco granos que todo suma y monta los dichos quatro mill ochocientos y quarenta y nueue pesos cinco tomines y ocho granos los quales cobre de las personas susodichas de cada vna la cantidad que le pertenece pagar conforme a los dichos rremates de lo qual son deudores para el dicho plazo y en rrazon de la cobranza de los dichos pesos pueda pareser ante el rrey nuestro señor y sus rreales audiencias y otros qualesquier sus jueses y justicias y hazer en juycio y fuera del todos los autos pedimyentos rrequerimyentos ynformaciones y provanzas apelaciones y enplicaciones y pida censuras prueuas terminos rrezetorias citatorïo enplazamyentos mandamyentos de execucion y de lanzamyento y los executar cartas de justicia y todos los demas rrecaudos

que fueren necesarios para la dicha cobranza que para lo susodicho y lo dello dependiente le damos este poder con libre y general admynistracion.—y rreseuidos que aya los dichos quatro mill ochocientos y quarenta y nueue pesos cinco tomines ocho granos los aya y tome para si por otros tantos pesos que por nuestra orden y por quenta de esta dicha ciudad tiene puestos en la tienda de pedro de toledo mercader para parte del gasto que a de hazer en el rreseuimyento del señor arzobispo y de lo que rrecibiere y cobre de cartas de pago lasto y finiquito y balgan como si esta ciudad las diere presente siendo y otorgase y obligar a esta dicha ciudad al cumplimyento de lo que en virtud deste poder fecho y para el cumplimyento de lo que dicho es obligamos los propios y rrentas desta dicha ciudad y damos poder a todas las justicias de su magestad a cuya jurisdicion y señaladamente a las desta dicha ciudad nos sometemos y rrenunciamos las leyes de su fauor y la general del derecho y lo otorgamos en nuestro cauildo en la dicha ciudad de mexico a catorze dias del mes de mayo de mill y seyscientos y once años y los otorgantes que yo el escriuano doy fe conosco lo firmaron testigos hernando tamayo agustin lopes vecinos de mexico.

Poder a diego de cabrera para que tome por vna vez 3 mill pesos de oro a daño para la ciudad.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de viruiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin rregidor desta ciudad por nos y por los demas caualleros rregidores que son y que adelante fueren por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yusso contenydo otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido quan vastante de derecho se rrequiere y es nesesario a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad para que por nos y por ella por una ues pueda tomar y tome hasta en cantidad de tres mill pesos de oro comun de oro a daño tomando la dicha cantidad que fuere menester para que queden limpios los tres mill pesos dichos quitando la perdida que en ello ubiere de auer en rrazon de lo qual pueda otorgar y otorgue las escrituras de obligacion y las demas que fueren nesesarias con las clausulas binculos y firmesas poderios a las justicias rrenunciaciones sumisiones y con las demas fuerzas que para su balidacion se rrequieren y de lo que asi rrecibiere se pueda dar y de por contento y entregado y no siendo el entrego ante escriuano que dello de ffee se pueda otorgar y otorgue por contento y entregado y rrenunciar las leyes del entrego prueva y paga como en ellas y en cada vna dellas se contiene obligando a su paga cumplimyento y firmeza los bienes propios y rrentas desta ciudad y en todo lo que en virtud deste poder fuere fecho y prosediese de la cantidad de oro que tomare lo tenga en su poder para hazer dello la boluntad desta ciudad y lo que por ella se ordenare y para la paga guarda y cumplimyento de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los bienes propios y rrentas desta dicha ciudad y en su nonbre damos poder a las justicias del rrey nuestro señor a cuya jurisdicion y señaladamente a las desta ciudad la sometemos con sus bienes y rrenunciamos todas las leyes de su fauor y la general de derecho en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cauildo en la ciudad de mexico a catorze dias del mes demayo de mill y seyscientos y once años y los otorgantes que yo el presente escriuano doy ffee conoszco los firmaron de sus nonbres siendo testigos antonyo gonzales agustin lopes y hernando tamayo vecinos de mexico.

Quel señor alonso de valdes escriua en rrazon del capitulo de la orden de sant agustin y elecion de provincial.

Este dia la ciudad abiendo tratado y conferido en rrazon de que la orden del señor sant agustin desta ciudad a hecho su capitulo prouincial en lo qual a mostrado su quietud y buen rregimen por auer sido con tanta quietud se acordo quel señor alonso de valdes escriua la carta que le esta cometida y bista en el cauildo se mando firmar y despachar.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de mayo de mill

y seyscientos y once años

Quel mayordomo cabrera mande hacer vn bufete para el dia de la elecion.

Este dia se acordo por mexico quel mayordomo diego de cabrera mande hacer vn bufete con los dos pies mas cortos que los otros para quel dia de las eleciones se ponga adelante del presidente del cauildo y lo entregara en el a costa de propios.

Don Fernando de Riuadeneyra.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Don Alonso de Rivera y Aburto.—Aluaro de Castrillo.—Joan de Torres Loranca.—Luys Pacho Mexia—Alonso Sanches Montemolin.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

---

se juntaron a cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor.

Proposicion del correo mayor sobre dineros para el gasto del rrecebimyento.

Este dia dixo el señor correo mayor que para la fiesta del rreseuimyento del señor arzobispo que biene por virrey se le ordeno que hisiesse los vestidos para los señores que an de allarse al rrecebimyento y que falta dinero y quel señor aluaro de castrillo admynystrador que fue del posito tiene en su poder mill y dusientos pesos mas o menos que a sobrado de los fiadores de pedro de motas mayordomo que fue del posito y este dinero podria seruir en esta ocacion por ser tan forzossa que la ciudad ordene lo que fuere seruida.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que atento a la nesesidad tan presissa que ay y tienen los propios se tomen prestados estos mill y ducientos pesos y el señor albaro de castrillo los entregue a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que los ponga en la tienda de pedro de toledo con el demas dinero diputado para este gasto y se le da poder al dicho diego de cabrera para que obligue a los propios desta ciudad en fauor del dicho posito de los maysses por los dichos mill y ducientos pesos para se los boluer y pagar de oy dia de la fecha desta en vn año y entregandolos el dicho señor albaro de castrillo aya cumplido y quede libre desta cantidad y la dicha escritura se meta en la caxa del posito y se le dio el poder en la forma siguiente.

Poder que dio la ciudad a diego de cabrera para cobrar de aluaro de castrillo los 1,200 pesos que abia sobrado de los fiadores de motas.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conbiene a sauer don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor rregidores por nos y en nombre y bos de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso conthenydo otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesessario a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad para que reciua del rregidor albaro de castrillo mill y duscientos pesos de oro comun en rreales que tiene en su poder tocantes y pertenecientes al dicho posito de los maysses desta ciudad que a cobrado de algunos de los fiadores de pedro de motas mayordomo que fue del dicho posito y por ellos obligue a los propios desta ciudad y rrentas della y a esta dicha ciudad a que bolvieran y pagaran la dicha cantidad de los dichos mill y duscientos pesos de oro comun que asi rresiuieran prestados de oy dia de la fecha desta en vn año al dicho posito de los maysses desta ciudad cuyos sson y dellos se entregue y de por entregado y los ponga en la dicha tienda del dicho pedro de toledo y en rrazon dello otorgue en fauor del dicho posito las escripturas o escritura que fuere nesesaria y conbinyere con todos los binculos fuerzas y firmesas sumiciones y rrenunciaciones y poderios a las justicias y los demas rrequicitos nesesarios que en la forma las otorgare esta ciudad las guardara y cumplira y pagara llanamente y para el cumplimiento deste poder y lo que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rrentas desta ciudad auidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor para que las apremien a la paga guarda y cumplimyento deste poder y lo que en virtud del fuere ffecho como si fuese sentencya definitiva de juez competente contra ellos dada y concentida y no apelada y del todo passada en cossa jusgada cerca de lo qual rrenunciamos en el dicho nonbre y por nos todas las leyes y derechos de nuestro y de su fauor y la general de derecho y lo otorgamos y firmamos en mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamiento a diez y seys de mayo de mill y seyscientos y once años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos antonyo gonzales y hernando tamayo y agustin lopes vezinos de mexico.

Don Fernando de Rivadeneyra.—Don Francisco de Solis y Barrasza.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes veynte de mayo de mill y seys-

cientos y once años

---

se juntaron a cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca roldan rregidores.

Entro el señor joan de torres loranca rregidor.

Recaudo de su excelencia en rrazon del dar dinero para el rrecebimyento del señor arzobispo birrey.

Este dia se acordo se de villete para el primer dia de cauildo para oyr la rrepuesta que trae el señor don francisco de bribiesca en rrazon del mandamyento de su excelencia en que manda pagar al contador joan bautista carlos y joan de aguirre y los demas ciertos salarios del tiempo que tomaron las y se ocuparon en las cuentas desta ciudad y para ordenar y determinar sobrello lo que convenga.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de trejo carvajal presente al rreuerendo padre fray joan de zurita comisario general de la orden de san francisco en esta nueua españa vn testimonyo autorissado en manera que aga ffee de la carta que el generalisimo de la dicha orden escriuio a esta ciudad y la presente con escrito particular pidiendo al dicho señor comyssario considere las rrazones de la dicha carta y ponga en execucion lo que por ella presume esta ciudad este a cargo de su prelado y el presente escriuano de la dicha carta auturissada en forma.

Comicion a francisco escudero para escriuir en fauor de don pedro de peralta a su magestad.

Este dia acordo la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa escriua al duque de lerma vna carta en recomendacion de la persona de don pedro de peralta y se trayga a firmar y firme en el cauildo o fuera del firmandola el señor alcalde o el señor corregidor que obiere venydo.

Regidor.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor y el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Que se libre a francisco millan alarife de propios en primero tercio deste año de su salario.

Este dia se uido vna peticion de de francisco millan alarife de propios en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer dado por el señor luys maldonado. se acordo que se le libre ffecha la quenta.

Que se le libre a francisco de sosa solicitador de causas del audiencia el tercio primero deste año de su salario.

Este dia se uido vna peticion de francisco de sossa solicitador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor don francisco de bribiesca procurador mayor y se acordo que se le libre ffecha la quenta.

Que se libre al contador santos dias de villegas el tercio primero deste año de su salario.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario de tal contador y el pareser del señor don francisco de solis diputado de propios y se acordo que se le

libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

El señor francisco de torres propone que son menester dineros para acauar el arco demas de los que se an librado.

Este dia el señor joan de torres loranca dixo que para acauar el arco que lesta encomendado es nesessario mas de los ochocientos pesos porque con poco mas se acabara con decencia y si no se va a quedar corto que la ciudad se sirua de dar la comysion para que se gaste en el asta mill pesos.

Que gasten 100 pesos mas de los 800 pesos.

E visto por la ciudad se acordo quel señor comyssario cumpla con su comycion y aga que se acaue el dicho arco gastando cient pesos mas de los ochocientos pesos que lestan señalados para este dicho arco y estos se le passaran en quenta y el mayordomo cumpla las libranzas destos cient pesos mas que oy se ordenan.

Salio el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Que se escriua en fauor de diego de cabra,

Este dia se trato vista la carta que se traxo a firmar para el rrey nuestro señor en fabor de diego de cabra que se firme y despache.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Salio del cauildo el señor don alonso de rriuera.

Este dia el señor correo mayor dixo que abiendo ydo trazando el bestuario de la ciudad como le esta ordenado conforme a los precios que cuestan faltan sobre los ocho mill pesos questan señalados mas de dos mill pesos para cumplir lo que la ciudad tiene ordenado que ordene lo que en esto combiene que se aga.

Villete.

E visto por la ciudad se acordo por mexico que se de villete para esta tarde a las quatro de la tarde para uer la propusicion del señor correo mayor y determinar en rrazon della y haser y desaser en rrazon del rreseuimyento del señor arzobispo todo lo que a el tocare y parara entero perjuycio ausentes y presentes.

Don Fernando de Rivadeneyra.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes dadas las quatro de la tarde

veynte dias del mes de mayo

de mill y seyscientos y

once años

se juntaron a cauildo don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado esta malo en cama y el señor luys maldonado tambien y el señor don joan de carbajal no esta en la ciudad y a los demas a llamado con el dicho villete. es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo esta tarde biernes a las quatro de la tarde para uer la propusicion del señor correo mayor y determinar en rrazon dello y acer y desacer en rrazon del rreseuimyento del señor arzobispo todo lo que a el tocare y parara entero perjuicio aucentes y presentes don fernando de rriuadeneyra.

Que geronimo de villegas de 600 pesos al mayordomo a quenta de lo que cae en el alondiga.

Este dia abiendo conferido en rrazon de lo propuesto por el señor correo mayor en rrazon del rreceuimyento de su señoria ylustrisima acordo de conformydad que jeronimo de billegas alcayde del alhondiga de y entregue luego a diego de cabrera mayordomo de propios seyscientos pessos de oro comun en rreales de lo lo prosedido caydo y que cayere de los derechos del alhondiga questa a su cargo y con este auto y carta de pago del dicho mayordomo seran bien dados y pagados y se le rreceuiran en quenta y el dicho mayordomo los tenga de manifiesto para cumplir las libranzas del cauallero comyssario del dicho rreceuimyento y bestuario tan solamente y no otro.

Que se de cecion y trespasso a lorenzo de burgos para que cobre de sebastian largo 190 pesos por otros tantos que presto y entiego a diego de cabrera.

Otro si acordo la ciudad se de secion y trespasso a lorensso de burgos para que cobre de sebastian largo carpintero ciento y nouenta pesos de oro comun de lo que deue del arrendamyento de las varas y medidas por otros tantos que dicho lorensso de burgos a prestado a esta ciudad y entregado a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad y el dicho diego de cabrera los a de tener de manifiesto para guardar la orden que a de tener con los seysscientos que cobra de geronimo de villegas y no gastallos en otra cossa.

Que lorenzo de burgos depositario entregue al mayordomo 838 pesos que tiene en su poder de lo de joan de cabra.

Otro si acordo la ciudad que atento que lorenso de burgos dixo tenya en su poder por orden desta ciudad ochocientos y treynta y ocho pesos de oro comun en deposito los quales eran de la obra pia de joan de cabra y que no los abia ympuesto a senso conforme esta ciudad lo tenya acordado por no auer auido buenas posesiones y segurida l y porque el casso presente de rreseuir a su señoria ylustrisima pide breuadad por lo que el señor correo mayor comyssario a dicho en su propusicion. acuerda la ciudad quel dicho lorenso de burgos los trayga los dichos ochocientos y treynta y ocho pesos y los entregue a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que los tenga de manifiesto para el gasto del dicho rrecebimyento guardando la orden dicha y el dicho lorenzo de burgos quede libre del dicho deposito con testimonyo deste auto y carta de rrecibo de diego de cabrera.

Que se rrematen las tiendas que faltan y diego de cabrera cobre y pague lo que se tomo prestado de la ora de joan de cabra.

Otro si acordo la ciudad que para seguridad deste emprestito y no se dexe de conseguir el llebar adelante el intento del dicho joan de cabra manda esta ciudad que otro dia despues de pascua se saque la messa y los caualleros justicia y diputados de propios rrematen las tiendas que faltan por rrematar de la calle de la celada y rroperos y lo que montare se trayga a esta ciudad por diego de cabrera mayordomo para que satisfaga y ponga a senso por los caualleros rregidores comyssarios a cuyo cargo esta esta obra y si faltare alguna cantidad para cumplir los dichos ochocientos pesos el dicho mayordomo lo supla de las rrentas de las corredurias de cauallos y pregoneria y se le manda que no gaste de la dicha rrenta otra cossa sino desta paga sopena que se le quitara de su salario y no se le passaran en quenta y se le da comision para esta cobranza en forma.

Poder a lorenzo de burgos para que cobre de sebastian largo los 190 pesos.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conbiene a saber don fernando de rriuadeneyra alcalde hordinario desta ciudad dicha don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y passaran por lo de yusso contenydo so espresa obligacion que para ello acemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesessario a lorenso de burgos vezino desta ciudad dicha para que por nos y en nuestro nonbre e para si mysmo rreciba y cobre de sebastian largo vezino desta dicha ciudad y de quien y con derecho deua ciento y nobenta pesos de oro comun de los que deue el dicho sebastian largo del arrendamyento cumplido de las varas y medidas que tiene deste año y rrazon de la cobranza paresca ante el rrey nuestro señor y qualesquier sus justicias y jueses eclesiasticos y seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimyentos rrequerimyentos citaciones protestaciones enbargos y entregas execuciones prisiones ventas de bienes y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan y rrecebidos y cobrados que aya los dichos posos los aya y tome para si por otros tantos pesos que por orden desta dicha ciudad a dado y entregado a diego de cabrera su mayordomo de que en nombre della nos damos por contentos y entregados de los dichos pesos sobre que rrenunciaciones las leyes de la entrega prueua y paga como en ellas y en cada una de ellas se contiene y en rrazon desta dicha cobranza haga ante todos y qualesquier tribunales y jus-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ticias de su magestad todos los autos y diligencias que convengan que para dicha cobranza y lo dello dependiente le otorgamos este poder y trespaso con libre e general admynystracion y con las insinuaciones y clausulas para su balidacion nesesaria y para cumplimyento dello y que son ciertos y seguros y por pasar y cobrar los dichos ciento y nobenta pesos y que los cobrara del dicho sebastian largo obligamos los propios y rrentas desta ciudad dicha auidos y por auer y damos poder a las justicias de su magestad a cuya jurisdicion y señalaladamente a las de esta dicha ciudad donde la sometemos y rrenunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y de cartas de pago lasto y finiquito y todos los demas rrecaudos que conbengan y balgan a esta ciudad los diese y otorgase en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escriuano y testigos yuso escritos estando en nuestro cauildo ques fecha en la dicha ciudad de mexico a veynte dias del mes de mayo de mill y seyscientos y once años y los otorgantes que yo el escriuano doy ffee que conozco lo firmaron de sus nonbres siendo testigos antonyo gonzales y pedro gonzales y pedro garcia vezinos de mexico.

Y con esto se lebantaron y se acauo el dicho cauildo de dicho dia.

Don Fernando de Rivadeneyra.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y cinco de mayo de

mill y seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes de espinar corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general.

Este dia se abrieron dos pliegos de cartas de castilla vna de matheo de ayssa con tres cedulas de su magestad vna de la confirmacion de las mesillas y otra en lo del provincial de la hermandad para que ynforme el virrey y audiencia y otra sobre las salinas y otro pliego de diego de salas varbadillo. Cartas de castilla.

E vista por la ciudad se mandaron guardar las dichas cedulas y que las cartas se traygan para mañana y se de billete para uer lo que se a de escribir a castilla.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudd de mexico

jueves veynte y seys de mayo de mill

y seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara y el señor luys pacho mexia.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se les dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo mañana jueues a las ocho oras de la mañana para uer las cartas de castilla y rresponder a ellas y en este cauildo se resoluera lo que a esto tocare y para oyr al señor don francisco de trejo en rrazon de su comicion cerca de la compra del cauallo para su señoria ylustrisima virrey desta tierra.

El señor don francisco de trejo propone sobre la compra del cauallo para el señor arzobispo birrey.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en conformydad de la ciudad que la ciudad le dio cerca de que comprase vn cauallo a proposito para la entrada de su señoria ylustrisima del señor arzobispo en todo el rreyno y particularmente en la ciudad no alla cauallo que pueda seruir aquel dia para la seguridad de la vida de su señoria tan aproposito como vn cauallo blanco del excelentisimo señor marques de salinas birrey que fue desta nueua españa y porque el precio puede ser demas cantidad de la que la ciudad tiene cituada para este efecto segun parece por lo que pide la persona que lo vende que son mill pesos de los quales podia acer alguna vaxa que da quenta a esta ciudad para que entienda el deceo que a tenydo de acertar en esta parte por lo mucho que ymporta y tome rresolucion en esta parte dada orden qual convenga.

Botos sobre lo dicho. E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que atento a la rrelacion que da del cauallo blanco el señor don francisco de trejo y de su bondad y mansedumbre y buenas partes se conpre el dicho cauallo por el dicho don francisco de trejo y de por el la cantidad de pesos en que su excelencia lo compro y menos lo que se concertare y pudiere y quel mayordomo pague la libranza del dicho señor comyssario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor baltassar de herrera guillen dixo que la bondad del cauallo quel señor don francisco de trejo a propuesto es qual dice y que le parece vale quatrocientos pesos y no se de mas por el.

El señor don francisco de trejo dixo que dice lo quel señor don francisco de trejo y se conforma con el dicho boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se compre el cauallo blanco por el dicho señor don francisco de trejo atento a las partes que a rreferido en el concertandolo en lo que pudiere abriendosele la comysion del limite en la cantidad.

El señor don francisco escudero de figueroa dixo como el señor alguacil mayor y se conforma con su boto.

El señor pedro nuñez de prado.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que la bondad y seguridad del cauallo es muy notoria su boto y parecer es el del señor alguacil mayor.

El señordon francisco de bribiesca dixo este dia deste cauildo a entendido del señor don francisco de trejo que no a subido en este cauallo de que se trata y que puede ser que al presente tenga yncombiniente para poder su señoria ylustrisima entrar en el y que porque la ciudad no quede corta con el dia del resebymiento de su señoria ylustrisima su pareser es quel señor don francisco de trejo persona a quien esta rremitida esta caussa no se contente con la buena opinion quel cauallo a tenido siempre sino que de nuebo suba en el y bea si tiene ympedimento alguno y bisto y no le tenyendo le concierte y compre por lo que pareciere que vale procurando sea al precio mas moderado que se pueda.

El señor don francisco de solis y barraza dixe que se compre el cauallo de que se trata dandolo por el precio de quatrocientos pesos y no de otra manera.

El señor correo mayor dixo que se compre el dicho cauallo dando por el lo que pareciere baler conforme al estado en questa.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo mesmo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto.

Quel señor don francisco de trejo lo compre.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Regidores

Fueronse los señores alguacil mayor y correo mayor.

Que se firmen las cartas que se trajeron escritas para españa.

Este dia se bieron las cartas que se traxeron escritas para españa para matheo de aysa y diego de salas barbadillo y los apuntamyentos escritos por el señor comissario don francisco de trejo y bistos se mandaron firmar añydiendo lo de la perpetuydad como se trato en el cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y siete de mayo de

mill y seyscientos y once años

---

se juntaron á cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis.

Fiss

Entro el señor baltassar de herrera guillen.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo biernes veynte y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para uer las fienzas de joan gutierrez de ayala mayordomo del posito y para uer el mandamyento y papeles tocantes a los contadores de la ciudad y oyr al señor don francisco de bribiesca en esta rrazon y ordenar lo que convenga don garcia.

Fianzas de joan gutierres de ayala mayordomo del posito.

Este dia se bieron las fianzas que da joan gutierres de ayala para el officio de mayordomo de los maysses del posito que son a gregorio gutierres gil en quatro mill pesos esta no se admite en tanta cantidad y que de fiadores para ellos lo cual cumpla dentro de quatro dias de la notificacion deste auto a contento desta ciudad con apersebimyento que passados quedara y queda por baco el dicho officio y se de billete para ello.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca y luys pacho mexia rregidores.

Que se de a los porteros vnos calzones y botas y mangas

Este dia acordo la ciudad que a los dos porteros que an de yr acompañando a la ciudad con sus massas el dia que entrare su señoria ylustrisima del señor arzobispo se les de a cada vno calzones de terciopelado de china y vnas botas blancas de cordoba y mangas de rrazo de china y esto les de el mayordomo por orden del señor correo mayor comisario a quenta del gasto del dicho rrecebimyento.

Este dia se uido vna peticion de diego de cabrera mayordomo desta ciudad ques del tenor siguiente.

Cabrera que se le de comision para cobrar de los corredores.

Diego de cabrera mayordomo desta ciudad digo que vuestra señoria mando que yo tomase a daño tres mill pesos de oro comun para el gasto del rresebimyento del señor arzobispo para lo qual señalo la rrenta de los corredores de longa y mesillas e yo boy supliendo la dicha cantidad sin auer hecho el dicho daño.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A vuestra señoria pido y suplico mande se me de comision para cobrar de los dichos corredores lo que deben deste primer tercio y mesillas para este efecto y para ello etcetera. diego de cabrera.

E visto por la ciudad la dicha peticion acordo atento lo en ella rreferido que se daua y dio comyssion al dicho diego de cabrera mayordomo para que cobre de los dichos corredores de lonja lo corrido del primer tercio deste año de su arrendamiento y asi mysmo cobre todo el arrendamyento de las mesillas deste año y para todo ello se le dio comysion y poder en forma y de cartas de pago de todo en forma y conforme á derecho y para todo ello y parecer en juycio y acer todos los pedimyentos y antes que judicial y estrajudicialmente convengan asta lo auer y cobrar todo ello, por todas ynstancias hasta que los cobre para el dicho efecto y gasto.

Sobre los 1,400 pesos que piden los contadores de la uisita.

Este dia auiendose visto el mandamyento que los contadores de la uicita presentaron de su excelencia señor marquez de salinas para que se se paguen mill y quatrocientos pesos de la ocupacion que tuvieron en visitar los papeles desta ciudad como mas largo se contiene en el dicho mandamyento se acordo quel mandamyento y los autos questa ciudad tiene del señor presidente don joan de billela y doctor antonyo de morga y comiciones todo se entregue al señor don francisco de bribiesca procurador mayor para que a concejo de los letrados pida en nombre desta ciudad lo que convenga en conformydad de lo que se a tratado y conferido en este cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta de mayo de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de trejo carvajal luis pacho mexia rregidores.

El mayordomo cumpla las libranzas de baltasar de herrera comisario para el palio para el rresebimyento del señor arzobispo asta en cantidad de 800 pesos.

Este dia el señor baltasar de herrera guillen rregidor desta ciudad y su comyssario para el palio que se a de hacer para el rresebimyento del señor arzobispo birrey, que por esta ciudad se le mando al mayordomo que cumpliere sus libranzas asta en cantidad de setecientos pesos y que tiene concertadas las telas y todo el demas rrecaudo qual biene a costar acomodandolo lo mexor que a podido ochocientos pesos poco mas o menos que la ciudad ordene que se cumplan asta esta cantidad por que no quede defectuoso y mas moderado que lo que se a gastado otras vesses.

E visto por la ciudad se acordo que el mayordomo cumpla sus libranzas

asta en la dicha cantidad del dicho gasto y se le passaran en quenta atento a que no es justo aya falta en nada.

Regidor.

Entro el señor francisco de torres santaren.

Este dia acordo la ciudad que atento que en la comicion que se dio al señor don francisco de trejo para que comprase cauallo y adereso en que entrase su señoria ylustrisima fue con limitacion de gastar hasta ochocientos pesos y combiene questo se aga sin que aya falta y muy cumplidamente atento quel señor arzobispo a de entrar en el dicho cauallo y no seria rrazon que no se comprase cossa tal sin que se repare en el precio por el rriesgo que correria su persona se le da comicion para que lo compre tal qual combenga sin rreparar en lo dicho y el mayordomo cumpla sus libranzas en toda la cantidad que fuere nesesaria y costare del dinero diputado para la dicha fiesta.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados para el mes que biene de junio para la fiel executoria y diputacion a los señores fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo.

Y por diputado para dicho mes del alhondiga al señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Y por diputado de la casa de la moneda al señor baltasar de herrera guillen.

Carneserias.

Y por diputado para dicho mes de junyo de la carneseria mayor el señor don francisco de trejo que lo aceto.

Y de la carneseria de santa catalina al señor pedro nuñez de prado.

Y de la carneseria de la beracruz al señor francisco escudero de figueroa que lo aceto.

Libranza a los diputados de carnecerias

Este dia se mando por mexico se libre y pague a los señores luys pacho mexia francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor y baltassar de herrera guillen rregidores el salario de diputados de las tres carneserias ques tubieron nonbrados este mes de mayo por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes seys de junyo de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciuadad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco solis y barraza rregidores.

Vestuario para don leonel que viene al rrecebimiento del señor arzobispo.

Este dia acordo la ciudad que por quanto quel señor don leonel de serbantes rregidor desta ciudad questa aucente a dicho al presente escriuano que lescribio benia para hallarse presente al rreseuimyento del señor arzobispo que se notifique al señor correo mayor comyssario desta ciudad que mande se le aga bestuario para el dicho señor don leonel de servantes como a tal rregidor y a todos los rregidores desta ciudad para que no aya falta en nada y esto se aga oy en todo el dia.

Notificado al señor correo mayor en seys de mayo el auto testigos francisco escudero y diego de cabrera.

Regidor.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

El señor don francisco de solis propone en rrazon de los fuegos.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en conformydad y cumplimyento de lo ordenado por la ciudad cerca de los fuegos y saluas que se a de hacer en la entrada de su señoria ylustrisima a hecho lo que se le a ordenado y para la salva es nesesario se ordene al mayordomo compre vn quintal de poluora a lo que la ciudad ordenare al precio como bale comunmente y que para esto se alargue o acorte lo que mas conbenga.

Diego de cabrera compre dos arrobas ed polvora.

Este dia uiendo la proposicion acordo que diego de cabrera compre dos arrobas de polbora al precio que la allare y la entregue a la persona quel dicho señor comyssario mandare y en lo demas el dicho señor don francisco cumpla su comycion y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez de junyo de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza aluaro de castrillo don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee y billete

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y quel señor pedro nuñez de prado esta malo y el señor luys maldonado esta tambien enfermo y a los demas caualleros rregidores que ay en la ciudad a llamado con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez de junyo a las ocho oras de la mañana para uer el estado en questa la prebencion para el resebimyento de su señoria ylustrisima sor arzobispo que biene por birrey y particularmente se llame a los señores baltassar de herrera don francisco de trejo carvajal don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres laranca rregidores comyssarios para lo tocante al dicho rreseuimyento para oyr en el estado en questan sus comyciones y ordenar y rresoluer sobre todo lo que conbenga y no falte ninguno de buestra señoria por ser negocio de tanta ymportancia don garcia.

El señor baltassar de herrera declara el dia que podra entrar su excelencia en lo que toca.

Y en conformidad del dicho villete el señor baltassar de herrera guillen comyssario a quien esta cometido el acer del palio dixo que para el domingo doze deste presente mes estara acauado el dicho palio questa a su cargo.

El señor don francisco de trejo en lo del cauallo.

El señor don francisco de trejo dixo quel cauallo esta comprado y diego de cabrera mayordomo dize que se le ordene por la ciudad de donde ara esta paga y el demas adereso estara acauado para el domingo doze deste.

El señor don francisco de solis en lo de los fuegos.

El señor don francisco de solis y barrasa comyssario para lo de las saluas y fuegos dixo que para el domingo doze de este mes estara acauado y preuenydo todo lo de su cargo y comycion.

En lo del arco.

Y en quanto a la comycion del arco questa concedida al señor joan de torres loranca abiendo venydo al cauildo y por detenerse el acer del dicauildo se fue a preuenir lo nessessario para que acaue el dicho arco dexo dicho que para el domingo doze deste estara acauado el arco de todo punto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor don francisco de bribiesca propone sobre que las pilas publicas no tienen agua.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que con cuydado a mirado las pilas publicas y que las mas dellas no tienen agua en notable daño de los vezinos como es la de la placeta de santo domingo y la del hospital del amor de Dios y la de la esquina del señor contador diego de ochandiano y la del secretario osorio adbierte a esta ciudad dello para que ordene y mande questo se remedie.

El daño que hace la pila de la calle de santa catalina.

Y asi mysmo suplica a la ciudad mande que ace la pila de la placeta de santa catalina a la calle de la carneseria ques no poder pasar las carretas de la carne a la carneseria mande que lo questa mandado en otro cauildo en rrazon desto se execute y cumpla.

E visto por la ciudad ordeno quel señor obrero mayor questa presente acuda a esto y heche agua a todas las pilas y disponga lo del daño de la calle de la carneseria de santa catalina como se remedie para la cual se le dara el dinero nesesario.

Este dia acordo la ciudad que setecientos pesos que en diego de morillo estan embargados por bienes de pedro dauila padilla y mandada por la rreal audiencia se paguen a la caxa de la sissa dando vna fianza la ciudad de que si perteneciere a otro los bolvera conforme el auto de la rreal audiencia acordo que diego de cabrera de la dicha fianza y cobre los dichos setecientos pesos y de cartas de pago y para questo tenga efecto se le da comycion y poder en forma para que en esta cantidad aga rreserua al tal fiador obligando los propios desta dicha ciudad en forma y conforme a derecho y con los requissitos necessarios que en la forma que la otorgare de esa manera la cumplira y paga esta dicha ciudad y sus propios.

Aprobacion de las fianzas de joan gutierres ayala mayordomo del posito.

Este dia se bieron las fianzas que joan gutierres de ayala a dado para el officio de mayordomo de los maysses que son a gregorio gutierres gil en quatro mill pesos a sebastian de lubarrieta y que le abona joan de rrosas mercader. E visto por la ciudad se aprobaron las dichas fianzas y que se le de poder en el primer cauildo al dicho mayordomo al qual se le notifiquen las ordenes del dicho posito y mandamyentos de los sseñores birreyes segun y como en ello se contiene.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

de birrey della y resoluer todo lo que conbinyere y no falte nynguno de vuestra señoria don garcia.

Don francisco de trejo que bernaldino de paredes quiere mill pesos por el cauallo y no menos.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo quel cauallo que a encontrado mas aproposito para que entre el señor arzobispo es el de bernaldino de paredes que llaman el bissaro y que ablandole sobre el pide mill pesos por el que da quenta a la ciudad para que ordene lo que convenga.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo quel dicho cauallo se compre y se de por el la dicha cantidad de mill pesos que pide por el el dicho bernaldino de paredes atento a que por menos no a querido darlo por ningun modo ni manera y que los dichos mill pesos los tome de la paga que deue del portal al posito y los propios desta ciudad se obliguen por los dichos mill pesos al posito de los maysses cuyos son para se los pagar dentro de quatro meses y esto se ace atento a la nesesidad que la ciudad tiene y la ocacion tan justa y presissa y que el señor don francisco de trejo cumpla luego todo esto oy.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes catorze de junyo de mill y

seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de yvarraba| fator francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don alonso de rriuera no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana martes a las ocho oras de la mañana para tratar del cauallo que sera mas a proposito para que el ylustrisimo señor arzobispo entre en esta ciudad el dia que tome la posecion

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes diez y siete de junio de mill

y seyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca alonso ssanches montemolin depositario general.

Carta del señor añrzobispo.

Este dia se uido una carta del señor arzobispo de tacubaya ques del tenor siguiente.

Por los papeles quel correo mayor presentara sabra vuestra merced como el marquez de salinas presidente del rreal concejo de las yndias se hizo a la vela el domingo passado que se contaran doze deste mes de junyo de seyscientos y once conforme a lo qual podria vuestra merced disponer de lo que mas convenga al servicio de Dios y del rrey nuestro señor para mi entrada determinando el dia conforme a la dispucicion en que se alla para mi rrecebimyento. Nuestro Señor guarde a vuestra merced como puede y de tacubaya y junyo diez y siete de mill y seyscientos y once años. fray garcia arzobispo de mexico—a la ciudad de mexico guarde Nuestro Señor. Virrey.

E visto por la ciudad se acordo que se rresponda luego vna carta y se escrivio y firmo y mando se entregue al secretario de su excelencia don joan de portilla y se escribio y firmo y entrego al dicho señor para su excelencia.

Quel corregidor y alguacil mayor y correo mayor vayan a tacubaya a ber al señor arzobispo.

Y luego la ciudad acordo que el señor corregidor y los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y alonso dias de la barrera correo mayor bayan luego a tacubaya a besar las manos a su excelencia de parte desta ciudad y darle la nora buena.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se adbierta a los señores luys maldonado y aluaro de castrillo obreros mayores manden aderesar todo el distrito que ay desde santiago a las cassas rreales y particularmente se aderesse el passo donde la ciudad se apea en santa ana y desde el arco de la ciudad se a de apear a tomar el palio asta las cassas rreales y para el cumplimyento acudan al señor don pedro de otalora para que dé yndios y demas fauor que fuere nesesario y esto agan luego.

Este dia se uido una carta de su excelencia del señor don luys de belasco presidente del concejo rreal de las yndias ques del tenor siguiente.

Carta del señor marques de salinas.

E diltado hacer esto por decir junto con mi llegada a esta fuerza la partida que segun la dispusicion de las cossas de la flota espero en Nuestro Señor sera mañana martes el hacernos a la vela. Voy deseoso de hallar ocaciones donde mostrar mi buena boluntad y avnque este conocida y ofrecida quise de nueuo significarla y el conocimyento que lleuo de la buena correspondencia que e rreseuido de vuestra merced cuya concerbacion y aumento deceare siempre como tan interessado por amor y prendas en sus buenos y prosperos subcesos. Dios los de como deseo y guarde como puede a vuestra merced. san joan de vlua seys de junyo do mill y seyscientos y once años. el marques de salinas.

E visto por la ciudad se mando guardar en el archivo para que se rresponda en el primer auiso.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado veinte y cinco de junio de

mill y seyscientos y once años.

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rrinera luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad y a los demas a llamado con el dicho villete ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo sauado veynte y cinco de junyo a las ocho otas de la mañana para oyr al señor aluaro de castrillo en rrazon del abasto de las carneserias y ber el estado en que esta la admynistracion y ordenar y rresoluer sobre todo lo que conbenga y no falte ninguno de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vuestra señoria atento a ser negocio de tanta ymportancia y se ara con los que binyeren y parara perjuycio ausentes y presentes. don garcia.

Tanteo de quenta que dio albaro de castrillo del estado de las carneserias.

Este dia abiendo la ciudad oydo al señor albaro de castrillo y bisto sus peticiones y tanteo de quenta acordo de conformidad que los dichos papeles son del tenor siguiente.

El rregidor aluaro de castrillo digo que auiendo comenzado a admynistrar las carneserias desta ciudad este presente año en conformidad de la por vuestras mercedes me fue encargado yo he echo la diligencia posible en comprar el ganado nessesario por muy moderados presios y continuado en dar ocho libras de baca y tres de carnero al rreal como fue ordenado se a allado y hecho experiencia de que en vn mes que es el que a pasado y corrido de abril se an perdido dos mill y seyscientos y ochenta pesos como paresce por esta quenta y rrelacion sumaria que presento por ser los ganados flacos y delgados y las costas muchas para cuyo rremedio y cumplir mi obligacion y orden de vuestras mercedes en quanto a dar rrazon de lo que fuere sucediendo en la dicha adminystracion e hecho sacar la dicha quenta por tanto.

A vuestras mercedes suplico se siruan hordenar y mandar lo que conuenga en el casso y para no pasar adelante esta perdida se ponga rremedio en dar menos libras de carne que asta aqui se an dado o lo que vuestras mercedes hallaren ser nescesario pues con dar noticia del estado de la causa e satisfecho a mi oblicion y pido justicia albaro de castrillo.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte y nueue de abrill de mill y seycientos y once años se uido esta peticion y de conformidad se acordo quel señor administrador continue el mes de mayo que uiene y acauado trayga rrelacion del estado de la admynistracion con la nota del año pasado. simon guerra.

Quenta.

La administracion y avasto de las carneserias do mexico deste presente año de mill y seyscientos y once años deue en veynte y ocho de abrill ocho mill y quatrocientos y quarenta y nueue pesos por el ualor de mill y ducientos y siete nouillos a siete pesos cada uno—nueue mill y quinientos y sesenta y dos pesos y siete tomines por el valor de siete mil y ducientos y ochenta y seis carneros a diez rreales y medio cada uno.

A de auer en veynte y ocho de abril de mill y seyscientos y once años por los mill y ducientos y siete nouillos pesados y vendidos en la dicha carneseria seis mill y sesenta y seis pesos.

Ocho mill y trescientos y sesenta y nueue pesos y vn tomin por los siete mill y duscientos y ochenta y seis carneros que por peso se vendieron en la dicha carneseria.

Noventa y seis pesos y seis tomines de menudo y tripillas de carnero.

Cincuenta pesos de pellejos de carnero.

Noventa pesos y quatro mas de lenguas y menudo de novillos.

Setenta pesos de seno de carnero.

Dos mill y quatrocientos y catorze pesos por mill y ducientos y siete queros a dos pesos.

Quatrocientos y cinquenta pesos por doscientas arrobas de lana a diez y ocho rreales.

De rresto y ajustamiento desta quenta dos mill y seyscientos y setenta pesos ques lo que se a perdido en la dicha admynystracion hasta oy dia.

El rregidor albaro de castrillo administrador de las carneserias digo que auiendo continuado en dar a la ciudad este mes pasado de mayo las ocho libras de vaca y tres de carnero en conformydad de lo que fue ordenado por vuestras mercedes en el cauildo de veinte y nueue de abrill paresce auerse perdido mas de tres mill pesos de oro comun sobre la perdida primera de que da noticia de suerte que hasta oy se an perdido seys mill pesos poco mas o menos como paresce por la rrelacion sumaria y tanteo de la quenta que presento conforme a lo qual y a que el año passado no hubo perdida ni ganancia en la dicha administracion en mas cantidad que hasta quinientos pesos poco mas o menos de una parte a otra cuyo ajustamiento mas puntual no se ha podido hacer por estarse feneciendo algunas quentas particulares me parece ser necesario que por ahora se vajen dos libras de baca hasta tanto que se rrestaure alguna parte de la dicha perdida y por la dicha rrelacion consta que una libra de baca baldra en dos meses mill y setecientos pesos poco mas o menos.

A vuestras mercedes pido y suplico visto lo referido ordene prouea y mande lo que se deue hacer porque a mi no se me ynpute omision y descuido pues la dicha perdida se a causado de la seca y falta de agua a auido essos dos messes como es notorio albaro de castillo.

Quenta 18.

La administracion y auasto de las carneserias de mexico deste pressente año de mill y seysientos y once años deue en tres de junio diez y ocho mill y quinientos y nueve pesos por valor de dos mill y seyscientos y ochenta y nueue nouillos a siete pesos cada uno.

Diez y ocho mill y nueuecientos y veinte y ocho pesos por el balor de treze mill y nueuecientes y cinquenta y quatro carneros los quatro mill y ciento y quarenta dellos a diez rreales y medio cada uno y los nueue mill y ochocientos y catorce rrestantes a once rreales.

Yten cinco mill pesos por las costas asta oy dia.

A de auer en tres de junio de seyscientos y once años trese mill y quinientos y cinco pesos cinco tomines y seys granos por los dos mill y seyscientos y ochenta y siete nouillos pessados y bendidos en las dichas carneserias.

Diez y seys mill y trescientos y treynta y tres pesos y siete tomines por los treze mill y nueuecientos y cinquenta y quatro carneros que por peso se uendieron en las carneserias dichas.

Ciento y ochenta y nueve pesos y dos tomines de menudo y tripillas de carnero.

Ciento y nouenta y quatro pesos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y dos tomines de lengua y menudo de nouillos.

Cinquenta pesos de pellejos de carnero.

Ochenta y seys pesos de seno de carnero.

Cinco mill y trescientos y setenta y quatro pesos por dos mill y seyssientos y ochenta y siete queros a dos pesos cada vno.

Ochocientos pesos por quatrocientas arrobas de lana a diez y ocho rreales la arroba.

Lo que se a perdido 6203 pesos 7 tomines 6 granos.

De rresto y ajustamiento desta quenta seis mill y doscientos y tres pesos y siete tomines y seis granos que es lo que se a perdido en la dicha administracion hasta oy dia.

Que se prosiga sin hacer vaja asta fin de julio.

Se acordo que rrespeto de que muy de ordinario en todas las personas que an administrado y dado abasto en las carneserias a esta ciudad tener perdida en los meses de la seca la qual perdida se rrestaura en los que se siguen como se ba biendo al presente por auer sido nuestro señor seruido de que llueba tan bien se acordo de conformidad que por agora no se aga baxa y que prosiga asta fin del mes de julio con la dicha administracion y que para entonces trayga ajustada la cuenta de todos quatro messes para que la ciudad provea lo que conbenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico viernes primero de jullio de mill y seyscientos y once años.

———

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren luys maldonado don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

El alguacil mayor da quenta a la ciudad de vna alcantarilla.

Este dia francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor dixo que en la calzada de Chapultepeque se a hecho nueuamente vna alcantarilla que no sabe con que se a hecho que da quenta a la ciudad para que se sepa lo ques.

El obrero mayor de sissa lo vea y de quenta a la ciudad

E visto por la ciudad mando quel señor obrero mayor de sissa bea la dicha alcantarilla y enterado de todo de quenta a esta ciudad en el primer cauildo e yo el presente escriuano le notifique este auto.

Confirmacion del titulo de rregidor de don leonel cervantes.

Este dia don leonel de cervantes y sossa rregidor desta ciudad pressento vna rreal provicion de su magestad de confirmacion de su officio de rregidor del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarnes de alquina de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg y de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera. acatando lo que nos don leonel de cervantes y sossa me aueis seruido y vuestra calidad y suficiencia tenga por bien y es mi merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida sean rregidor de la ciudad de mexico de la nueba españa en lugar y por rrenunciacion que en nos hizo del dicho officio antes que falleciesse alonso gomes de cervantes vuestro suegro en virtud de vna cedula mia fecha en primero de jullio del año pasado de seiscientos y tres en que le di licencia para que le pudiese passar en la persona que casasse con una de sus hijas y que como tal rregidor de la dicha ciudad de mexico podais ussar y useis el dicho officio en los cassos y cossas a el anejas y concernientes segun y de la manera que lo vssan los otros rregidores della y de las otras ciudades uillas y lugares de las yndias y de los rreynos con condicion que no podais rrenunciar el dicho officio si no es en conformydad de la horden que ultimamente tengo dada a cerca de las rrenunciaciones de los oficios vendibles en las indias y por esta mi carta o su treslado signado descriuano publico mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en cauildo e ayuntamiento segun que lo an de vsso y costumbre tomen y rreciuan de nos el dicho don leonel de servantes y sossa el juramento y con la solenida que en tal caso se rrequiere y deuais hacer y abiendolo hecho ellos y todos los caualleros escuderos y oficiales y hombres buenos y otras qualesquier personas de la dicha ciudad os oyan y rreciban y tengan por rregidor della y vssen con vos el dicho officio y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias y mercedes y franquezas libertades preminencias prerrogatiuas e ynmunidades y todas las cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis auer y gozar y os devan ser guardadas bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni concientan poner enbargo ni contrario alguno que yo por los presentes os rresiuo y e por rreseuido al dicho officio y al usso y exersicio del y os doy poder y facultad para le vssar y exerser casso que por ellos o por alguno dellos a el no seis rreseuido la cual dicha merced os hago con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi prouicion en el cauildo de la dicha ciudad de mexico dentro de dos años corridos desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo a cosas de mi seruicio o que cumplan al concejo de la dicha ciudad asi mismo ayais perdido y perdais el dicho oficio y los vnos y los otros no hagais cossa en contrario dado en san lorenzo el real a siete de noviembre de mill y seiscientos y diez años. yo el rey. e yo joan rruiz de contreras secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su man-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dado. el licenciado benito battodarso licenciado don francisco arias maldonado y sotomayor licenciado gonzalo solorzano licenciado hernando de villagomes rregistrada francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

E vista por la ciudad fue obedecida la dicha rreal prouicion con la rreuerencia y acatamiento debido y rreseuido juramento del dicho don leonel de cervantes el qual lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho y la señal de la cruz so cargo del qual prometio de vssar el dicho officio de rregidor desta ciudad bien y como deue conforme a las leyes y prematicas rreales y ordenanzas y guardar el secreto del cauildo y con esto mando la ciudad que quedando acentado se le buelua el dicho titulo original.

Que se de poder a joan gutierres de ayala mayordomo del posito.

Este dia se acordo que atento que joan gutierres de ayala persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses ha dado sus fianzas y estan aprovadas se le de poder para el vsso del dicho officio y se le entregue el posito como es costumbre y se le dio comicion para ello y se le notifique la ordenanza y de poder para cobrar lo del portal de bernardino de paredes y se le dio en la forma siguiente.

Poder a joan gutierres ayala mayordomo del posito

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor della francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren luys maldonado don leonel de cervantes y sossa luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a joan gutierres de ayala persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rreseuir auer y cobrar de todos los inquilinos que biuen en el portal nueuo y de quien y con derecho deua todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas que pertenecen a esta ciudad y al dicho posito de los maysses assi de los rresagos de los años pasados como de los arrendamientos deste de seyscientos y once y de todo lo que rresiuiese y cobrare pueda dar y de cartas de pago basto y finiquito y balgan como si esta ciudad las diese y otorgase presente siendo y asi mismo cobre todo el mays que se deue al dicho posito assi de rresagos como deste dicho año de indios o de otras personas asi de su tiempo como de otros mayordomos con que para dar los dichos rrecaudos y cartas de pago dello se alle presente baltassar de herrera guillen rregidor desta ciudad y administrador del dicho posito que los firme juntamente con el dicho mayordomo y no valgan de otra manera los dichos rrecaudos ni cartas de pago si no fueren firmados de ambos a dos y el dinero que asi cobrase lo meta luego via rrecta en la caxa del monesterio del señor san agustin del dicho posito conforme a la ordenanza que guarde en todo y por todo y si en rrazon de la dicha cobranza fuere nesserio paresser en juicio lo pueda hacer ante todos y cualquier jueces y justicias del rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y y ante ellas y qualquiera dellas hacer todos los pedimientos y rrequerimientos enuargos y secrestos apelaciones y suplicaciones y pida censuras prueuas terminos rrecetorias citatorias emplazamientos mandamientos y cartas de justicia y siga execuciones asta el ultimo rremate y rreal paga y aga todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que para la dicha cobranza y lo dello dependiente convengan de se hacer que para ello y lo dello dependiente damos este dicho poder con libre y general adminystracion en lo que dicho es con facultad de sostituir en quanto a pleitos y no en mas y le rrelevamos en forma y a sus sostitutos y al cumplimiento obligamos los uines del dicho posito auidos y por auer en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo ques fecho en mexico a primero de jullio de mill y seyscientos once años y los otorgantes que yo el escriuano doy ffee que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzales hernando tamayo y alonso de vega vecinos de mexico.

Que no corra el salario del mayordomo del posito asta que este aprovado.

Este dia acordo la ciudad que atento a questado en lites el nombramiento del dicho joan gutierres de ayala y a corrido del año casi la mitad que el salario nole corra sino desde el dia que se le autaron las fianzas que dio y aprouo la vltima en el vltimo cauildo y lo corrido se le quite y pague menos y esto se le notifique con lo demas.

Este dia se acordo por mexico que atenta que en el cauildo de catorce de junyo proximo pasado se acordo que se comprase vn cauallo de bernaldino de paredes para dar a su señoria ylustrísima arzobispo en que entrase en esta ciudad y que atento que la ciudad no a tenydo dineros los tomase el dicho bernaldino de paredes de la primera paga de lo que deue al posito de la pincion del portal y que los propios se obligasen al dicho posito a pagarlos dichos mill pesos dentro de quatro meses en conformidad de lo qual acuerda la ciudad quel dicho joan gutierres de ayala mayordomo del dicho posito de carta de pago al dicho bernaldino de paredes de los dichos mill pesos por la dicha rrazon con que ante todas cossas tenga en su poder y meta en la caxa del dicho posito la obligacion de los propios que rrefiere el dicho auto con la cual queda descargado el dicho joan gutierrez de ayala y no de otra manera.

Y en conformidad del dicho auto y acuerdo de la ciudad mando se le de poder a diego de cabrera mayordomo de los propios para que los obligue a la paga de los dichos mill pesos en favor del dicho posito de los maysses y se le dio en la forma siguiente.

Poder a diego de cabrera para obligar a los propios en favor del posito de los maysses por 1 mil peso

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor della francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren luys maldonado don leonel de cervantes y sossa luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda obligar y obligue los propios y rrentas desta dicha ciudad aqui daran y pagaran al posito de los may-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sses desta ciudad y a su mayordomo ques o fuere y a quien su poder obiere dentro de quatro messes vn mill pesos de oro comun en rreales que son por tantos que en el cauildo deste dicho dia ordeno y mando al mayordomo del dicho posito diesse carta de pago a bernaldino de paredes persona que los deuia al dicho posito de la pinsion del portal por vn cauallo que la ciudad le compro para oy en que entrase su señoria ylustrisima del señor arzobispo virrey la qual dicha obligacion otorgue con todas fuerzas vinculos y firmezas sumiciones y rrenunciaciones y demas rrequicitos y poderios a las justicias que le fueren pedidos y demandados y para su balidacion convengan que en la forma que el otorgue y al dicho plazo esta ciudad y sus propios los obligamos y se obligan de la pagar guardar y cumplir segun y en la forma y con las clausulas y penas que en ella se contubiere para todo lo qual y lo dello dependiente le dimos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y al cumplimyento y paga de todo lo que en virtud deste poder fuere ffecho obligamos los propios y rrentas desta dicha ciudad auidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor de qualesquier partes que sean y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y audiencia rreal della y a las donde nos sometiere rrenunciando el nuestro propio domicilio y becindad y la ley sid combenerid de jurisciciones onyon judiciun para que las dichas justicias o qualesquier dellas les apremien al cumplimyento deste poder y de lo que en virtud del fuere ffecho como si fuese sentencya definitiva de juez competente contra los dichos propios duda consentida y no apelada y del todo pasada en cossa juzgada en testimonyo de lo cual otorgamos el presente estando en nuestro cauildo e ayuntamiento a primero dia del mes de jullio de mill y seyscientos y once años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos a lo que dicho es antonyo gonzales portero del dicho cauildo y hernando tamayo y alonso de vega vecinos y estantes en mexico.

Executores

Este dia se nombraron por diputados para la fiel excentoria deste mes de jullio a los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara questa presente y al señor baltasar de herrera guillen.

Y del alhondiga al señor baltasar de herrera guillen.

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de trejo caruajal.

Carneserias.

Y por diputados de las carneserias para este dicho mes de jullio de la mayor al señor don francisco de torres santaren y de la santa catalina al señor luys maldonado y de la de la beracruz al señor don francisco de bribiesca que lo acetaron.

Garcia de vega salario.

Este dia se uido vna peticion del licenciado garcia de uega presbitero capellan de nuestra Señora de los Remedios en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser del señor don francisco de solis y se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra.

Cespedes salario.

Este dia se uido vna peticion de antonyo de cespedes rreportero de su excelencia en que pide el primer tercio de su salario deste año y el paresser del señor don francisco de bribiesca y bisto se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se acostumbra librar este salario.

Muñoz salario

Este dia se uido vna peticion de

alonso muños guarda del caño del agua en que pide el primer tercio de su su salario y el pareser del señor albaro de castrillo obrero mayor y visto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Que se entreguen todos los papeles al procurador mayor tocantes a la cañeria del agua para que se siga a concejo de letrados.

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon del estado en questa la adminystracion de las cañerias del agua de santa ffe y oydo al señor don francisco de bribiesca procurador mayor acordo de conformydad que todas las cedulas quessa ciudad tiene en favor de su administracion y rrenta de la sissa y ordenanzas y autos de los señores virreyes se le entreguen originalmente para que con ellos ynforme a los letrados desta ciudad y a su concejo siga esta causa que se le a encargado en quanto a que se rrevoque el mandamyento del señor marques de salinas en esta rrazon y asi mysmo en lo que toca a que la ciudad y sissa no deue satisfacer lo conthenido en el dicho mandamiento y en defensa desta caussa aga todos los pedimyentos y diligencias que convengan a concejo de los letrados desta ciudad y siempre valla dando quenta de lo que se ofreciere y se fuere aciendo.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para uer todas las cedulas de su magestad que ay en esta ciudad en que manda y pide sea informado de cossas questa ciudad y en su nombre se le an suplicado y el presente escriuano les trayga todas para que bistas se ordene y acuerde lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

Que los señores luys maldonado don francisco de trejo don francisco de bribiesca ablen a su señoria en rrazon de lo de las cañerias del agua

Otro si acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo y luys maldonado y don francisco de bribisca procurador mayor ynformen a su señoria ylustrisima señor virrey y de todo lo que en este casso convenga en favor desta ciudad y sus premincias tocante a la dicha adminystracion de sissa y obras del agua y esto se aga oy luego.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes cuatro días del mes de julio de

mill y seyscientos y once años.

---

don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca, digo, de solis alonso de la barrera correo mayor luys pacho mexia rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libre a los señores baltasar de herrera don francisco de trejo y francisco escudero diputados de las carneserias que fueron el mes pasado el salario del ffecha la quenta como se acostumbra.

Este dia el señor correo mayor dixo que la fiesta de san ypolito se acerca y combiene yr prebinyendo lo nessesario que la ciudad se sirva mandarle librar el ayuda de costa se acostumbra y mandar al mayordomo diego de cabrera gaste lo necesario como se suele y acostumbra en semejantes ocaciones y como sea hecho en los años pasados.

Que se libre al correo mayor alferes general el ayuda de costa.

E visto por la ciudad que se libre al dicho alonso dias de la barrera correo mayor el ayuda de costa quo se suele y acostumbra librar a los demas alferes que an sacado el estandarte las visperas y dia de san ypolito con que ante todas cossas de la fianza questa en costumbre conforme a el auto del audiencia.

Que diego de cabrera mayordomo de propios gaste por libranzas del alferes.

Otro si acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad gasta por libranzas del dicho señor correo mayor alferes todo lo necesario y que se suele y acostumbra en semejantes fiestas gastar y como se ha hecho los años passados todo bien y cumplidamente y todo sea costa de los propios desta ciudad

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes primero de jullio de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza rregidores.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y quel señor baltasar de herrera ny el señor don alonso de rrivera no estan en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de jullio a las ocho oras de la mañana para uer las cedulas de su magestad en que piden ser ynformado en rrazon de pretenciones de la ciudad y bistas ordenar y resoluer sobre ello todo lo que convenga don garcia.

Regidores Entraron los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y francisco escudero de figueroa rregidores.

Respuesta de su señoria ylustrisima en rrazon de lo de la sissa y administracion de ella.

Este dia los señores don francisco de trejo y luys maldonado y don francisco de bribiesca dixeron que abiendo hecho rrelacion a su señoria ylustrisima suficientemente en rrazon de la comicion que se le dio en el cauildo de primero de jullio en questamos en rrazon de lo tocante a la adminystracion de la sissa su señoria ylustrisima rrespondio que en lo questa causa tenga de justicia aria que a la ciudad se le hiciesse enteramente y que en la parte que tenia de gobierno aria toda la merced que con justicia fuere pusible y que para lo uno y lo otro se metiesse peticion y memorial y se le diesse.

Nueua comision a l señor procurador mayor para lo de la sissa.

E visto por la ciudad la rrespuesta de su señoria ylustrisima que traen los señores comisarios ordeno la ciudad quel señor procurador mayor siga a concejo de los letrados desta ciudad lo que le esta ordenado y asi mismo de la peticion y memorial quel señor luys maldonado y el letrado desta ciudad ordenaren dando rrazon siempre a este cauildo de lo que se fuere aciendo lo qual aga con mucha breuedad y cuydado y se les de a entender por el escriuano deste cauildo y estando presentes se les leyo el dicho auto por mi el presente escriuano.

Auto que se notifique a los ynquilinos de las tiendas no las trespassen.

Este dia acordo la ciudad por quanto tiene noticia que sus tiendas y cossas se trespassan los quales dichos trespassos son caussa de rrecreserse pleitos entre los mas nuevos arrendatarios y la ciudad y de maltratarse las dichas casas y tiendas y otros muchos ynconbenientes conciderables demas de ser contra condicion espresa de los rremates proveyendo rremedio en esto ordeno y mando

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se notifique luego a todos los ynquilinos y arrendatarios de las dichas cassas y tiendas desta ciudad en quienes se hizo rremate dellas que guardando la dicha condicion no trespassen las dichas tiendas ny cassas en manera alguna ny a nyngu-na persona so pena de que demas de que el remate sea en si mismo lo sera tambien el trespaso y sera a su cuenta el menoscabo que obiere en las dichas cassas y tiendas y esto aga el presente escriuano luego.

Este dia se uido la elecion hecha por el rrector y diputados de la cofradia de nuestra Señora de los Remedios hecha en siete de jullio deste año y se aprouo y confirmo para que vsse della.

Regidor. Salio del cauildo el señor luys maldonado por auerle llamado de parte de su señorya ylustrisima.

Comision al señor alguacil moyor para uer las cedulas en que su magestad pide ser informado del virrey y audiencia.

Este dia acordo la ciudad que todas las sedulas de su magestad se entreguen originalmente al señor francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor para que listas y enterado de todas ynforme a esta ciudad y en particular se entere de las en que pide su magestad ser ynformado de negocios y pretenciones desta ciudad del virrey y audiencia y lo trayga todo a esta ciudad y para cuando las trayga listas se de villete para que la ciudad lo bea y enterado prouea lo que convenga y esto se encarga al señor alguacil mayor questa presente lo aga con breuedad.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes quince de jullio de mill

y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Agustin de velasco pide licencia para trespasar una tienda que tiene de la ciudad.

Este dia se uido una peticion de augustin de belasco mercader en que pide se le de licencia para trespassar vna tienda que tiene en la calle de sant augustin desta ciudad en diego de xeres persona abonada y bisto por la ciudad se le dio licencia para que por el tiempo que le tiene arrendada la pueda trespasar en el dicho diego de xeres quedando obligado a la paga y satisfacion dello el dicho joan de gusman de velasco para questa ciudad lo cobre del dicho diego de xeres y de qualquier dellos.

Este dia se uido vna prouicion rreal que presento en el cauildo sebastian torrero y titulo descriuano

de la diputacion ques del tenor siguiente.

Titulo de escriuano de diputacion en sebastian torrero

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de orcega de murcia de jaen de los algarnes de alquina de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg y de flandes y de tirol y de barcelonz señor de viscaya y de molina etcetera. Por quanto por parte de nos seuastian torrero de mercado se me ha hecho rrelacion que francisco gonzales dauila rrenuncie en nos el officio de escriuano de la diputacion y fiel executoria de la ciudad de mexico el qual por auer fallecido despues de los veinte dias que por la cedula que vltimamente tengo dada acerca de las rrenunciaciones de los oficios vendibles en las yndias se manda que aya de uibir las personas que los tubieren despues que los rrenunciaren se mando acer aueriguacion del ualor del dicho officio y se allo serlo trese mill pesos de oro comun de los cuales por auer metido en mi caxa rreal de la dicha ciudad de la mitad que es conforme a la dicha cedula por pertenecer a mi rreal acienda, el marques de salinas mi virrey de la nueua españa os dio el titulo y rrecado nesesario para que desde luego go pudiesedes usar y excoser el dicho oficio con que de quatro años vbiesedes de lleuar con firmasion del suplicandome que atento a ello fuese seruido de mandarosla dar o como mi merced fuesse y auiendo uisto por los del mi consejo las yndias y que por ciertos rrecaudos que en el se an presentado consta de lo suso dicho y de aueros admitido vsso y exersicio del dicho officio abiendose os admitido e rreseuido en mi rreal audiencia el juramento acostumbrado e tenydo por bien de dar la presente por la qual confirmando y aprobando como confirmo y apruebo la rrenunciacion en los fecha del dicho oficie y el título que el dicho mi virrey os dio es mi merced y bondad que agora y de aqui en adelante durante vuestra vida con condicion que no lo podais rrenunciar sino es en conformydad de la orden que ultimamente tengo dada cerca de las rrenunciaciones de los oficios bendibles en las yndias seais mi escriuano de la diputacion y fiel executoria de la ciudad de mexico y que como tal podais vssar y exerse el dicho oficio en los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo uso pudo y deuio vssar el dicho francisco gonzales dauila y por esta mi carta o por su tras lado signado descriuano publico mando a la ciudad, digo, al cauildo de la dicha ciudad que os ayan y tengan por tal mi escriuano de la diputacion y fial excentoria della y vssen con vos el dicho oficio segun dicho es y os rreciuan y hagan rrendir todos los derechos salarios y otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis auer y gozar y os deuen ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ny en parte dello no os pongan ny concientan poner embargo ny ympedimento alguno que yo por la presente os rrecibo y he por rreseuido al dicho oficio y vsso y exersicio del y os doy poder y facultad para le vssar y exercer casso que por ellos o alguno de ellos a el no seais rreseuido y es mi merced y mando que todas las cartas ventas y obligaciones poderes y otras qualesquier scrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante nos passaren y se otorgaren en que fueren puesto al dia mes y año lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren pre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sentes y vuestro signo acostumbrado de que mando que vseis valgan y agan fee en juycio y fuera del como carta y escritura firmada y signada de mano de mi escriuano de la diputacion y fiel excentoria de la dicha ciudad de mexico pueden y deuen valer y por evitar los perjuicios costas y fraudes y daños de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones que se hacen cautelosamente se siguen mando que no sineis contrato alguno fecho con juramento si para su balidacion no lo rrequiere sino fuere en los contratos que por leyes destos rreynos se premitiere y asi mysmo no hagais contrato alguno en que se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la judicacion eclesiastica so pena que se lo signaredes por el mismo casso y hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido y perdais el dicho officio y los unos y los otros no hagais cossa en contrario dada en lerma a diez y nueue de junio de mill y seiscientos y diez años. Yo el rrey. Yo juan rruys de contreras, secretario del rrey nuestro señor la fize escriuir por su mandado don joan de acuña licenciado don francisco arias maldonado y sotomayor licenciado don bernardo de olmedilla don francisco de tejada y mendoza el licenciado hernando de billagomes licenciado don rrodrigo de aguiar y acuña. Registrada francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

E por la ciudad se le mando boluer el dicho original para titulo de dicho su officio con testimonyo de su presentacion como se hizo.

D. Garcilopes del Spinar.—ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de jullio de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don luys pacho mexia rregidores.

Regidor. Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Peticion de francisco gomes toledano sobre un pedaso de tierra y decreto del señor vissorrey. Este se uido una peticion de francisco gomes toledano que presento a su señoria ylustrisima del señor vissorrey con cierto decreto ques del tenor siguiente.

Francisco gomes toledano vezino desta ciudad de mexico me ha hecho merced de darme un pedazo de tierra que son el egido y juridicion de la dicha ciudad que cae a las espaldas de las tierras y cerca del pueblo de tacubaya con los linderos rreferidos en la dicha merced por tanto.

A vuestra señoria pido y suplico

mande hacerme merced de confirmar la dicha merced que de ello rreseuire merced con justicia francisco gomes toledano.

Decreto En treze de jullio de mill y seyscientos y once años que ynforme la ciudad si es en perjuicyo y no lo siendo se le de el acordado.

Botos Y por no auer conformydad se boto.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo visto la comision que la ciudad dio al señor don francisco de solis y barraza y el parecer que truxo en que declara estar sin perjuicio se confirma con el para que su señoria ylustrisima siendo seruido se cirua confirmar la merced questa ciudad hizo al dicho francisco gomes.

El señor don francisco de bribiesca dixo como el señor francisco escudero de figueroa y dize lo mysmo.

El señor don francisco de solis dixo como el señor francisco escudero de figueroa y dise lo mesmo que a dicho en su voto.

Regidor El señor juan de torres loranca quentro dixo ques del mysmo boto quel señor francisco escudero de figueroa y dize lo mesmo.

El señor luys pacho mexia dixo que se traygan todos los papeles y se de billete y en se llame al señor albaro de castrillo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte y se llene vn tanto deste cauildo a su señoria ylustrisima y que ynformara a su señoria deste casso.

Regidor Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que como rregidor desta ciudad le yncumbe procurar el rremedio della y porque el desague que se pretende hacer y ba haciendo desta laguna de mexico por la de zumpango a parecido ser ynposible asi por los ynconbenientes que rresultan de la obra como de yncertidumbre que se puede tener de que tenia buen suceso la sanja que agora se va abriendo auiendo herrado el maestro la primera en que se gastaron mas de trescientos mill pesos sin provecho aunque los principios quando se comenzo, por esta ciudad, parecia vtil y nesesario por lo que se sertifico auia de ser su fin breue y cierto despues aca el tiempo a mostrado que con auerse hecho tan ynumerables gastos de mas de quinientos mill ducados de castilla los trescientos y cinquenta mill pesos del rrepartimiento general que se hizo en las posesiones y haciendas de los vecinos y conuentos y duscientos y diez y seis mill que a rrentado la imposicion del medio rreal sin lo que procedio desto pincion el tiempo que la admynistro el correo mayor demas de la que para este efecto contribuyen las carnecerias desta nueba españa y lo que se a gastado de la sisa en aderentes y auer rresultado graues enfermedades y muertes a los naturales como se hecha de uer por las tasaciones questan fechas de los pueblos que acudian al dicho desagüe y la diminucion en que a uenido las rrentas y tributos rreales y los de los particulares a que se deue mucho atender por ser los yndios el principal neruio deste rreyno y faltando ellos a de faltar todo no se promete otra cossa desta obra que su total acauamiento y hacer muchos y mayores gastos y questo todo no a de ser de prouecho alguno segun publicamente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y generalmente se trata por toda gente y ser tan notorio ques lo que a este capitular le a puesto en este cuydado y porque los daños ya causados que uan prometiendo otros mayores el rremedio solo es atajarlos en tiempo este ylustre cauildo a quien le pertenece procurar este rreparo deve ocurrir al ylustrisimo señor arzobispo de mexico virrey desta nueva españa y rreal audiencia y ante quien y con derecho dene a pedir que confiriendo este tan graue casso y esta su proposicion que aze siendo como es tan justa se sirua acudir al rremedio de todo haciendo las diligencias que vastaren yuviando a la parte y lugar del dicho desague todas las personas peritas y de ynteligencia y de confianza para que de nueuo lo rreuean y midan y ynformen por escrito si tendra el fin que se pretende y no auiendolo de tener sesse la obra y las inpusiciones y en casso que la aya de tener que tiempo costa y gente sera vastante para que con mayor acuerdo se provea de lo que mas al seruicio de su magestad y a la conservacion desta ciudad en general y particular los daños que de no acer diligencia se pueden recreser a los vezinos y todo el rreyno y pide y suplica al señor corregidor sea seruido de mandar se le de testimonyo autorissado en publica forma desta propusicion para en guarda de su derecho y ocurrir con ella donde le convenga.

E visto por la ciudad se mando dar villete para que la ciudad se junte el myercoles veynte deste mes a las ocho oras de la mañana para uer esta propusicion y ordenar lo que convenga.

Libranza de salario francisco flores sacristan de los Remedios

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra Señora de los rremedios en que pide el tercio de su salario primero deste año y bisto por la ciudad y el pareser del señor don francisco de bribiesca rrector se le mando librar fecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Propone francisco rodrigues de guenara alguacil mayor sobre el pleito del estanco de los cordovanes

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que este cauildo hizo cierta propusicion para que la ciudad saliese a suplicar al señor virrey don luys de velasco en rrazon de que su excelencia rrevocase vn mandamyento suyo para que en esta ciudad vbiese un estanco de cordovanes nombrando jues alguacil y demas minystros la qual dicha propusicion se lleuo al señor virrey y se pusso en el pleyto que en esta rrazon tratan los curtidores y capoteros y el dicho pleyto esta conclusso y para uer que la ciudad se sirua de ordenar al señor procurador mayor aga diligencia para que se vea.

Que don francisco de bribies ca procurador mayor acuda a esta causa

La ciudad acordo quel señor don francisco de bribiesca procurador mayor ayude a esta caussa y aga diligencia para que se vea y estando presente dixo que lo aria.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte de jullio de mill

y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico aber llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores y que señor fator y el señor don francisco de trejo estan yndispuestos y el señor pedro nuñez de prado estan fuera de la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo miercoles veynte de jullio a las ocho oras de la mañana para uer vna propusicion del señor don francisco de solis y barraza en rrazon de lo del desague y no falte ninguno de vuestra señoria por ser negocio de ymportancia. don garcia.

Entro el señor alguacil mayor. Regidor

Propusicion de don francisco de bribiesca en lo del desague.

Este dia abiendo visto la ciudad la propusicion del señor don francisco de solis y barraza heha en el cauildo de diez y ocho deste se boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo dicho

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto la propusicion que el señor don francisco de solis presente vn testimonio desta su propusicion y de lo que se botare y acordare en este cauildo en esta rrazon al señor virrey y rreal audiencia en su acuerdo para que por su altesa bista la dicha propusicion ordene quello que mas convenga al bien desta ciudad y rrepublica y al seruicio de Dios y de su magestad.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que dize lo mesmo quel señor alguacil mayor.

Y luego el señor francisco escudero de figueroa y el señor don francisco de torres santaren y el señor don francisco de solis el señor don juan de caruajal y el señor juan de torres loranca rregidores dixeron que eran del mysmo boto y parecer quel señor alguacil mayor y dixeron lo mesmo.

Saluo el señor don francisco de solis que dixo que lleue los papeles dichos el señor procurador mayor y en lo demas se conforma con el dicho boto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor dixo que su-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

puesto que la ciudad a acordado que se lleue esta proposicion al señor virrey en su rreal acuerdo a lo qual no puede yr a la mano de que no se aga con todo adbierte a la ciudad de mexico queste es vn negocio grauisimo y hecho por el señor marques de salinas virrey que fue desta nueua españa tomando desde el principio acuerdo y parecer con la rreal audiencia en todo lo que se hacia dentro desta ciudad en su rreal acuerdo y para lo que fuere desta ciudad en el desague se auia de hacer lleuando vna sala entera de tres señores oydores y fiscal y tomando por ser desta ciudad y del cauildo de la yglessia consulado y rreligiones y prouinciales y del señor visitador y juntas tan graues como para esto se hicieron y que para cossa tam bien mirada es menester gran fundamento para sacar en publico esta propusicion que asi toma a suplicar a la ciudad mire bien si conbiene que se prosiga en lo que tiene acordado y se ponga en execucion.

Que don francisco de solis lleue todo a su excelencia y rreal acuerdo.

Y bisto por la ciudad dixo que asi lo que el señor corregidor rrefiere y la ciudad esta muy enterada de los grandes deseos quel señor marques de salinas tubo de acertar este desague en rrazon del qual hizo todas las diligencias que conbinyeren porque de presente se a ofrecido esta propusicion y presentado en este cauildo para cumplir con su obligacion a acordado rremitir al señor virrey y al rreal acuerdo por mano del señor don francisco de solis y assi se le lleue como la ciudad lo tiene acordado y el señor corregidor lo mande asi conformandose con ella.

El señor corregidor que se guarde lo botado, digo, acordado por la ciudad y que se saque vn tanto deste cauildo y de la dicha propusicion y se lleue por el señor don francisco de solis como esta acordado.

Don francisco de bribiesca apela.

Entro el señor don francisco de bribiesca y abiendo entendido lo tratado en este cauildo y acordado dixo que esta es cossa general de la ciudad y no es de particular rregidor ny es rrazon que lo sea sino que toda la ciudad vnanime y confor pues tiene dado parecer en lo mas sustancial continue lo mas convenyente en este caso supuesto que no es caussa particular de rregidor apela con el deuido acatamyento para la rreal audiencia de auer mandado la ciudad quel señor don francisco de solis y barraza trate desta caussa y suplica al señor corregidor se mande acer rrelacion.

El señor corregidor que oye el apelacion y se vaya a aser rrelacion de lo que la ciudad proveyo en quanto a que lleue el señor don francisco de solis este cauildo y propusicion que quando vbiera de auer pleyto lo encargara a su procurador mayor.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

miercoles viente y siete de jullio de mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera joan de torres loranca don luys pacho mexia rregidores.

Regidor. Entro el señor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que los señores pedro nuñez de prado y baltasar de herrera y don alonso de rriuera no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo myercoles veynti y siete de jullio a las ocho oras de la mañana para oyr al señor correo mayor cierta propusicion en rrazon de las fiestas que se han de hacer al bien abenturado sant ypolito y ordenar y rresoluer en esta rrazon todo lo que convenga don garcia.

Propusicion del señor correo mayor que aya fiestas en la de sant ypolito.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que atento que a el le toca sacar el estandarte desta ciudad bispera y dia del bien abenturado sant ypolito deste año a deceado aya fiestas como lo tiene de costumbre esta insigne ciudad y considerando la nesesidad en que al presente esta no a tratado en ella de que las aya sin comunycar primero con su señoria ylustrisima arzobispo de mexico virrey desta nueva españa al qual lo trato de su parte suplicandole que acordando la ciudad aya fiestas de le prestar de la sissa el qual rrespondio gustaria que las fiestas del bien aventurado sant ypolito se continuasen y selebrasen como siempre se ha hecho y que quando la ciudad le pida el empresttito rrespondera aciendo la merced que los demas sus predecesares le an echo por lo qual este capitular suplica a esta ciudad se sirua de ordenar que aya fiesta de toros juego de cañas o sortija pues ya no puede faltar conforme lo diche dinero con que aser las fiestas y en todo ordenar lo que mas fuere del seruicio de esta ciudad.

Regidor. Entro el señor depositario general alonso sanches montemolin.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y luego se boto de la dicha propusicion lo siguiente.

Botos. El señor alguacil mayor dixo que aunque le consta lo mucho questa ciudad deue y estar empeñada en mucha suma de pesos de oro y que sus rentas avn no alcanzan a pagar los salarios forssosos y lo mucho que deue lo a consumido en obligaciones suyas presissas del seruicio de su magestad y oy tiene sus rrentas tan empeñadas que sera forsosso no dexando algunas obligaciones de gasto benir a esta todo punto sin pusible para poderse esforzar a continuar sus obligaciones y porque de presente con el rregosijo y gusto queste reyno tiene cpn el gouierno de su señoria ylustrisima para poder manifestarle se alienta la ciudad a mas de lo que puede ordenando cerca de la propusicion del señor correo mayor con la cual se conforma para que se agan los fiestas que se acostumbran en esta plaza pidiendo para el gasto de ellas lo que se acostumbra gastar las quales dichas fiestas sean y se entiendan por el rreseuimyento del señor virrey y san ypolito y que de lo que se botare en este cauildo por mayor parte se lleue a su señoria ylustrisima para que confirme lo que se hiziere y provea cerca dello lo que convenga.

El señor francisco escudero de figueroa dixo abiendo entendido la propusicion del señor correo mayor muy bien el vssar de la costumbre tan guardada por todos los señores vissorreyes y rregidores que an sido en aser las fiestas de sant ypolito en gracias de la gran merced que Dios Nuestro señor hizo aquel dia a este rreyno rreduciendose en el a su Santa ffee Catolica y asi es de parecer se pida a su señoria ylustrisima señor visorrey lo acostumbrado que son quatro mill pesos para las fiestas y estos pida al señor corregidor que se sirva su señoria de prestarlos de la sissa segun que otras vesses se a hecho y siendo seruido su señoria ylustrisima de prestarlos se pida al señor corregidor villete para ordenar las fiestas.

El señor don francisco de bribiesca dixo que en virtud de vna cedula queste capitular a bisto en este cauildo entrados los años que a llegado la ocacion de selebrar fiestas al glorioso san ypolito en virtud de la dicha cedula y de la costumbre que a bisto questa ciudad a tenydo se a selebrado y por este respeto la propusicion del señor correo mayor esta bien hecha y le paresce a este capitular que la ciudad suplique a su señoria ylustrisima yendo por comissario el señor correo mayor sea seruido de mandar acer merced a esta ciudad como se acostumbra por los señores virreyes prestarle de la sissa quatro mill pesos con la obligacion que se acostumbra acer rrecaudo para la paga dellos y los dichos quatro mill pesos se gasten en acer vna fiesta que dure tres dias y questo le paresce que sea rrespeto de la pobreza de algunos caualleros pocos cauallos vna sortija el primer dia dando a cada cauallero lo que se suele dar como se hizo en la fiesta del glorioso san ynacio y los dos dias siguientes se corran toros y se serque la plaza dando algunos premios a los que mejor lanzada dieren y se pongan algunos toros enmantados de cohetes y fuegos y este es su pareser abiendo bisto el billete y propusicion a que fue llamado.

El señor correo mayor dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de bribiesca roldan a dicho en su boto.

El señor joan de torres loranca dixo que dize lo mesmo quel señor don francisco de bribiesca rroldan a dicho en su boto.

El señor luys pacho mexia dixo que su parecer es que aya fiestas y que para ello se pida a su señoria ylustrisima los quatro mil pesos que se an acostumbrado pedir y que para ordenar las fiestas se de billete por quanto al billete a que oy se a juntado la ciudad no a sido mas de para ver vna propusicion quel señor correo mayor ace en rrazon destas fiestas y estos quatro mill pesos los pida el señor correo mayor.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que la propusicion hecha por el señor correo mayor es muy conforme a la buena costumbre questa ciudad tiene de celebrar y hacer fiestas al gloriosso san ypolito y que rrespeto de estar tan empeñada como a dicho en su boto el señor alguacil mayor no puede acer estas fiestas sino es baliendose del emprestito como otras vesses lo a hecho de la sissa y porque vna cossa tan justa y obligacion presisa desta ciudad no falte su boto y parecer es que aya fiestas de sortija o juego de cañas y toros y para ello se pida prestado quatro mill pesos de la sissa a su señoria ylustrisima por el orden que se acostumbra y a pedirlos vaya el señor correo mayor y con la respuesta que de su señoria truxere se de villete para que se junte la ciudad y tome acuerdo y rresolucion en la fiesta que se ybiere de aser de lo atras rreferido y este es su voto y parecer.

Quel correo mayor pida a su señoria ylustrisima preste a la ciudad 4 mill pesos para la fiesta de sant ypolito.

Y luego la ciudad de conformidad acordo que el señor correo mayor pida a señoria ylustrisima los quatro mill pesos deste prestamo de la sissa a los propios y para quando trayga la rrepuesta se de villete para acordar estas fiestas de todo punto sin que quede cossa para otro cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

viernes veynte y nueve de jullio de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Citacion a la ciudad.

Este dia entro en el cauildo joan de aguilar escriuano rreal y cito a la ciudad con un decreto de la rreal audiencia a vna peticion de don francisco de bribiesca en que apela del auto de la ciudad en que mando que don francisco de solis lleuare cierta propusi ion que hizo en el cauildo en rrazon de lo del desague.

E visto por la ciudad dixo que lo oye y que yo el presente escriuano baya mañana a hacer rrelacion a la rreal audiencia.

Este dia acordo la ciudad que porque a tenydo noticia que le dio el secretario xripstoval de osorio que en el palacio se a hecho ssoco en que lidiar toros algunos dias los que fuere seruido su ¡senoria ylustrisima y que se le de sitio a esta ciudad en que aga tablado para las vesses que los obieren de auer los caualleros del ayuntamiento ordena que el señor francisco escudero de figueroa bea el sitio que se señala y ordene al mayordomo aga alli vn tablado conforme le pareciere al señor francisco escudero de figueroa y el dicho mayordomo pague de los propios todo lo qual dicho señor francisco escudero de figueroa mandare y librare que con la dicha libranza y carta de pago se le escribiran en quenta al dicho mayordomo y el dicho mayordomo tenga cuidado de que el dicho tablado se aderese desentemente todos los dias que obiere toros y a ello acudan los porteros desta ciudad y los gastos menudos que en el discurso del tiempo se ofreciere los aga dicho mayordomo y se le pasen en quenta con certificacion del dicho señor franciscisco escudero: y los entresuelos del dicho tablado sean para las señoras de los caualleros rregidores q fueren alli sin auer dibicion.

Salio del cauildo francisco escudero de figueroa rregidor. Regidor.

Este dia el señor joan de torres loranca presento vna memoria del gasto que se hizo en el arco de cada entrada de su señoria ylustrisima señor arzobispo que vino por virrey ques del tenor siguiente.

Memoria de lo gastado en el arco que se hizo para la entrada del ylustrisimo señor arzobispo de mexico por orden y comicion de vuestra senoria entrando por virrey en esta ciudad. Quenta que dio joan de torres loranca de gastado en el arco.

Primeramente quatrocientos veinte y siete varas de brin ancho que se compro de la tienda de miguel hernandes a quatro tomines.—de todo genero de colores y lleso con que se hizo el arco ciento y treinta y cinco pesos y seys tomines como parece por cartas de pago y la quenta por menor. Yten por el trabajo de veyntiocho pintores que trauajaron veyntiquatro dias se les pago ciento y cinquenta y dos pesos y siete tomines como parece por menor y son de comydas y senas a estos yndios se gasto cinquenta y vn pesos y quatro tomines. Yten se gasto de madera tablones y vigas grandes setenta y ocho pesos y quatro tomines como parece por cartas de pago. Yten de mecate lias y rreatas para atar el arco se compro en la tienda de francisco gonzales veynte pesos yten a francisco de bilches carretero ocho pesos yten a carpinteros yndios y sastres por sus jornales y comidas cinquenta y vn pesos de clauos chicos y grandes para clauar los bastidores y tachuelas y otros grandes treynta y nueue pesos e seis tomines. a vn clerigo que escribio las letras y geroglificos treinta pesos a los yndios de san gregorio por traer los mimitriles a la entrada se les dio diez y ocho pesos como parece por cartas de pago yten a joan salmeron y otros musicos que cantaron con arpa y otros instrumentos se les dio catorce pesos yten se les dieron a yndios tapisques por sus jornales y comida treinta y cinco pesos como parece por la quenta menor yten a personas que guardaron el arco y cenas que se dieron treynta y un pesos como parece por menor yten de gastos menores acha y leña y colgar la otra rreanda del arco y otras cossas y garruchas quarenta y vn pesos como parece por menor yten a ualerio oruzate arquitecto y a luys xuares pintores que hicieron el dicho arco trescientos y cinquenta pesos a francisco saucedo y sebastian de quintana carpinteros que hicieron y asistieron en el arco se les dio ciento y quarenta pesos.

Y pidio que la ciudad fuese seruida de mandar librar los quinientos y un pesos y sieto tomines que se gastaron mas en el dicho arco atento que fue forsoso y necesario el hacer el dicho gasto mas.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer cauildo y se trayga la comision. Villete.

Este dia acordo la ciudad que para uer el estado que tiene lo que alonso de alcocer debe a la renta de la sissa y los autos que en esta sissa y su admynistracion hizo el señor visorrey marques de salinas y las fianzas y obligacion del dicho alonso de alcocer se de villete para el primer dia y se llame a los letrados y se traygan todos los papeles que a esto trearen los que se pudieren originalmente y de los que no vn tanto para qne visto por la ciudad y sus letrados ordene lo que convenga.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que tiene noticia questa ciudad consintio en el traspaso que augustin de velasco hizo a diego de xeres de una de las tiendas desta ciudad lo qual contradize y apela de uersele dado la dicha licencia para la rreal audiencia ablando con el acatamyento deuido y pide al señor corregidor mande se vaya a acer rrelacion y a la ciudad suplica mande suspender la dicha licencia esta que se baya a acer rrelacion. El señor alguacil mayor apela del traspaso de la tienda de velasco.

El señor corregidor que la apelacion se oye y el escriuano baya a acer rrelacion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que el señor alvaro de castrillo prosiga en la adminystracion otros dos meses y al cauo de quenta.

Este dia se uido una peticion de albaro de castrillo rregidor y admynystrador de las carneserias y bista se acordo quel dicho señor aluaro de castrillo admynystrador prosiga otros dos meses y al cauo dellos de rrazon a esta ciudad del estado que tiene de perdida o ganancia para que se ordene le que conuenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes primero dia del mes de agosto

de mill yseyscientosy once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco bribiesca don francisco de torres santaren don alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Salio del cauildo don francisco de torres santaren digo don francisco de bribiesca rroldan. Salio rregidor

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores deste ayuntamyento que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes primero de agosto de mill y seyscientos y once años a las ocho oras de la mañana para uer la quenta de lo gastado por el señor joan de torres loranca en el arco que se hizo para la entrada de su señoria ylustrisima y para uer todos los papeles y autos del señor marques de salinas en rrazon de la sissa y su cobranza y en el estado en questa lo que debe alonso de alcocer y visto ordenar y rresoluer sobre ambas caussas lo que conbenga todo. don garcia. Ffee y villete

Villete.

Este dia acordo la ciudad abiendo visto el villete que por quanto no an venydo copia de caualleros rregidores por ser dia de jubileo se suspenda para otro dia de cauildo ordinario y se de el mismo villete.

Este dia el señor correo mayor dixo que en cumplimiento de lo que le mando y ordeno dio memorial a su señoria ylustrisima en rrazon de que prestase de la sissa quatro mill pesos para el gasto que se ofrese de la fiesta del bien aventurado sant ypolito al qual rrespondio por decreto que se agan las fiestas de los propios desta ciudad y en casso que no lo aya da mandamyento para que se tome prestado de la sissa en la forma que se acostumbra.

E visto por la ciudad se acordo que el señor correo mayor trayga el rrecaudo y mandamiento de su señoria ylustrisima y traydo se de villete para que la ciudad ordene lo que convenga en esta causa.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de agosto a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordoua.

Y del alhondiga al señor don francisco de trejo.

Y de la casa de la moneda al señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Y por diputados de las carneserias de la mayor al señor don francisco de solis y de la santa catalina al señor correo mayor questa presente y de la de la beracruz al señor aluaro de castrillo.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague el salario que se suele y acostumbra librar a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado y don francisco de solis el salario de diputados de las tres carneserias el mes pasado de jullio. Salario a los diputados de carneserias.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes cinco de agosto de mill

y seyscientos y once años

---

don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores y quel señor don joan de caruajal no esta en la ciudad y el billete con que llamo es el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes primero de agosto a las ocho oras de la mañana para uer la quenta de lo gastado por el señor joan de torres loranca en el arco que se hizo para la entrada de su señoria ylustrisima y para ver todos los papeles y autos del señor marquez de salinas en rrazon de la sissa y su cobranza y en el estado en questa lo que deue alonso de alcocer y sus fianzas y todo lo que a esto tocare y visto ordenar y rresoluer sobre ambas causas todo lo que conbenga. don garcia.

Entiendase este villete para el biernes cinco de agosto a las ocho oras de la mañana y con el portero a llamar a toda la ciudad en conformidad de lo acordado por ella don garcia.

Este dia el señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que por mandado desta ciudad fue siruiendo y acompañando al señor baltassar de herrera guillen rregidor della para suplicar al señor virrey don luys de velasco fuese seruido de rreponer el mandamiento e merced de la caballeria y media de tierra que hizo en los rregidores desta ciudad al secretario andres de la sierra y la rrepuesta que su excelencia fue seruido de dar truxeron a este cauildo y esta asentada en este cauildo e libro a que se rremite y en esta rrazon vino la nueua de la promocion del señor virrey don luys de velasco de coyo ynconveniente rresulto no poder continuar la diligencia en esta caussa y rrespeto de auer rrespondido su excelencia en esta caussa se le lleuasen los papeles los quales no pudieron aber por estar en poder de la parte y porque agora en la ocacion presente con la venida del señor virrey arzobispo de mexico ay comodidad de poder continuar lo que ymportare y conbinyere al derecho desta ciudad sea seruido de mandar ordenar en esto lo que convenga y suplica al señor corregidor se sirua de

mandar al presente escriuano le de testimonyo desta propusicion.

Baltasar de herrera pide a la rreal audiencia rrevoque esta merced.

E visto por laciudad la dicha propusicion y lo que serca desto tiene antes de agora determinado ordenar y mandar quel señor baltasar de herrera guillen rregidor desta ciudad en nombre della pida en la rreal audiencia se rrevoque la dicha merced y lo siga por todas ynstancias a consejo de los letrados desta ciudad y libre en el mayordomo de propios lo que gastare en el y el dicho mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor baltasar de herrera solo atento a las muchas ocupaciones del señor procurador mayor y para el seguir esta caussa se le da poder y comicion al dicho señor baltasar de herrera qual de derecho en tal casso se rrequiere y lo pueda sostituyr en procurador de la rreal audiencia.

Que diego de cabrera de oy la quenta del gasto del rrecebimyento del señor arzobispo virrey.
En 8 dias se notifico a diego de cabrera.

Este dia ordeno la ciudad abiendo visto lo pedido por el señor juan de torres loranca en lo que gasto mas en el arco que oy en todo el dia se le notifique por mi el presente escriuano a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad de oy en ocho dias trayga hechas las quentas de todo el gasto que se hizo en el rreseuimyento de su excelencia ylustrisima señor arzobispo virrey desta nueua españa para prouer.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Villete.

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el primer dia de cauildo para uer todos los papeles y autos del marques de salinas en rrazon de la sissa y en cobranza y en el estado en questan lo que debiere alonso de alcoser y sus fianzas y todo lo que a esto treare y rresoluer lo que conbenga.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes ocho dias del mes de agosto de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen luys maldonado juan de torres loranca luys pacho mejia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ffee y billete

Vuestra senoria se junte a cauildo lunes ocho de agosto a las ocho oras de la mañana para uer todos los papeles y autos del señor marques de salinas en rrazon de la sissa y su cobranza con el estado en questa lo que deue alonso de alcoser y sus fianzas y todo lo que a esto tocare y rresoluer lo que conbenga. don garcia.

Regidor salio

Salio del cauildo juan de torres loranca por auerse de prover vna peticion que pide le apatronise con su señoria ilustrisima del señor virrey.

Regidores.

Entraron los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de guenara.

Regidor.

Entro el señor aluaro de castrillo rregidor.

Regidor

Y boluio a entrar el señor juan de torres loranca rregidor.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal y don francisco de bribiesca rroldan.

Alonso de alcocer cumpla con dar las fianzas por peticion asta 13 deste mes.

Este dia abiendo la ciudad visto el rremate y papeles y autos ffechos en rrazon de que alonso de alcoser cumpla con su obligacion asi en lo que toca a las fianzas que por rrazon del dicho rremate auia de auer dado como auer satisfecho todo lo que deue desde el principio de henero del año de seyscientos y once y abiendo bisto esta ciudad que lo uno ny lo otro a cumplido ordena y manda que el dicho alonso de alcoser cumpla con dar otorgadas las fianzas que ofrecio en el cauildo de diez y seys de jullio de seyscientos y diez por su peticion y cumpla con enterarlas en el numero y cantidad que se obligo en su rremate y estas dichas escrituras y fianzas y el dicho cumplimyento a los treynta mill pesos las de otorgadas ante el presente escriuano del cauildo para el sauado treze deste presente mes e yo el presente escriuano le notifique oy este auto y este dicho termino que se le da sea visto no parar perjuycio al derecho questa ciudad contra el ni ynobar en cossa alguna que le pueda perjudicar y passado el dicho termino de treze de agosto no auiendo cumplido lo que por este auto se le manda el señor procurador mayor desta ciudad pida ante el señor corregidor mande prender al dicho alonso de alcoser y le apremie el dicho señor procurador y aga todas las diligencias que convengan asta que el dicho alonso de alcocer cumpla con la obligacion del dicho su rremate sin que aya rremicion ninguna y esto se notifique al señor procurador mayor y estando presente se le notifico al señor don francisco de bribiesca procurador mayor y para esto se le entregue vn tanto de la obligacion que hizo el dicho alonso de alcocer en el rremate del qual se le de testimonyo por el presente scriuano.

Baltasar de herrera haga entrega a antonio gonzales portero de todos los bienes del cabildo y capilla por ynbentario

Este dia acordo la ciudad quel señor baltassar de herrera guillen se sirva de que se aga entrego a antonyo gonzales portero todos los bienes que ay en la sala del cauildo y capilla y todo lo demas que ay en la ciudad tocante a ella y se aga ymbentario cangiando el que tenia arguello y de la fianza como se acostumbra y del dicho ymbentario quede rrazón en la contaduria.

Este dia se acordo por mexico que diego de cabrera mayordomo cobre de sebastian largo persona en quien estan montadas las varas y medidas lo que deue del dicho arrendamyento deste presente año de seyscientos y once años conforme al rremate y con ello pague a luys maldonado su libranza de obrero mayor del año pasado y al bachiller joan de xaso capellan lo que se le deue y para acer esta cobranza se le da poder y comicion en forma qual de derecho se rrequiere.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veinte y dos de agosto de mill

y seyscientos y once años.

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y joan de torres loranca rregidor y por no auer mas caualleros rregidores no se izo cauildo.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes veynte y dos de agosto de mill

y seyscientos y once años.

---

se junto la ciudad y por auer benydo tres caualleros rregidores y mas se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca rroldan aluaro de castrillo rregidores.

Regidores. Que don francisco de bribiesca procurador mayor presente en el acuerdo vna cedula real para que ynforme del officio de provincial de hermandad Entregosele en presencia de señor francisco escudero y alguacil mayor.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de bribiesca procurador mayor questa presente en el rreal acuerdo de oy dicho dia vna rreal cedula dirijida al señor virrey y rreal audiencia para que ynforme cerca de la eleccion y nombramyento de los oficios de provincial de la hermandad y pida ante los señores del rreal acuerdo sean seruidos de rreseuir a esta ciudad ynformacion de lo cothenido en la dicha cedula para que sobre ella cayga el parecer que la rreal audiencia diere y esto se pida a concejo de los letrados desta ciudad y aga todos los pedimyentos que se ofreciesen acudiendo a esta caussa por todas ynstancias asta despachar el parecer que la rreal audiencia diere y pidiendo si conbinyere que para la dicha informacion se cite a la ciudad de los angeles y esto aga luego y se le entregue el original de la dicha rreal cedula.

Este dia trato la ciudad que en el cerro de nuestra señora de los Remedios se pongan algunas mojoneras que debidan la juredicion desta ciudad con tlalnepantla las quales ponga el señor don francisco de bribiesca procurador mayor desta ciudad en la parte y lugar que en la real excentoria lo manda de que tiene tomada posecion la qual lleue el presente escribano en cuya presencia se señalen para el gasto de los propios desta ciudad asta ochenta pesos y el dicho mayordomo cumpla sus libranzas asta en esta cantidad lo qual se aga luego.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para el primer dia de cauildo para tratar de la fabrica de la yglesia de sant ypolito y el señor don francisco de trejo se sirva de traer la planta pidiendola a concha o a quien la tubiere. Villete

Este dia el señor aluaro de castrillo truxo al cauildo vn pleyto del posito contra don joan de samano y francisco de bellerias sobre cierta cantidad de pesos de oro que dessen al posito de los maysses y vna memoria de otros pleytos. Aluaro de castrillo truxo vn pleyto del posito contra don joan de samano y francisco de vellerias

E visto por la ciudad se acordo que se entregue el dicho pleyto y memoria al señor baltasar de herrera admynystrador del dicho posito con conocimyento en la contaduria para que se siga la dicha caussa y se cobre y para ello se le dio comicion.

Regidor Entro el señor don francisco de torres santaren.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y seys de agosto de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa joan de torres loranca albaro de castrillo rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y seys de agosto a las ocho oras de la mañana para tratar de la fabrica de la iglesia de sant ypolito y para uer un mandamyento de su señoria ylustrisima señor arzobispo en que manda dar dinero para las fiestas que se han de hacer y ordenar sobre todo lo que conbenga y se llame particularmente al señor don francisco de trejo don garcilopes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Este dia se acordo que atento a auer venydo poco numero de caualleros regidores y ser lo conthenydo en el villete de tanta ymportancia se buelua a dar el villete para el lunes veynte y nueue deste.

Fray diego de contreras prior de sant agustin pidio que se celebre y guarde la fiesta de sant nycolas tolentino.

Entro en el cauildo el padre prior de sant augustin y el padre maestro fray diego de contreras de la orden de sant augustin y pidieron a la ciudad se sirua de mandar pedir a su señoria yllustrisima se guarde la fiesta de san nycolas de tolentino y dieron peticion para ello y se sentaron juntos despues del alguacil mayor y se cometio la dicha peticion a los señores francisco escudero de figueroa y albaro de castrillo para que lo supliquen a su excelencia yllustrisima se sirua mandar se guarde.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y nueue de agosto de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera juan de torres loranca rregidor.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y seys de agosto a las ocho oras de la mañana para tratar de la fabrica de la yglesia de san ypolito y para uer vn mandamyento de su señoria yllustrisima señor arzobispo en que manda dar dinero para las fiestas que se an de acer y ordenar sobre todo lo que convenga y se llame particularmente al señor don francisco de trejo don garcia.

Este villete se entienda para el lunes veynte y nueue de agosto a las ocho oras de la mañana don garcia.

Regidor

Entro el señor luys pacho y el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y don francisco de bribiesca rroldan y don francisco de torres santaren rregidores.

Don francisco de trejo y alonso dias de la barrera correo mayor traygan rrelacion del edificio y fabrica de la yglesia de sant ypolito

Este dia abiendo la ciudad conferido en lo tocante a la yglesia de sant ypolito en conformydad del villete que para oy se dio acordo que los señores don francisco de trejo caruajal y alonso dias de la barrera correo mayor traygan rrelacion al qual les de el presente escriuano de todo lo que se a acordado en el edificio y fabrica de la dicha yglesia de san ypolito asi lo que se trato en tiempo del señor conde de monterrey como antes que y de lo que despues aca se a hecho para que bista la dicha rrelacion en este cauildo elija esta ciudad lo que ubiere de tratar nuebamente cerca del dicho edificio con el señor arzobispo virrey desta nueua españa.

Y asi mysmo se trayga la planta que oy se a traydo para el primer dia de cabildo con lo demas arriba rreferido.

Este dia el señor correo mayor truxo al cabildo vn mandamyento de su señoria ylustrisima para que de los propios desta ciudad se libren quatro mill pesos para el gasto de las fiestas de san ypolito y no los abiendo se le dan de la caxa de la sissa prestandolos a los propios para boluer lo primero que dellos cayere ques del tenor siguiente.

Don fray garcia guerra arzobispo de mexico birrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente do la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside etcetera. Por quanto alonso dias de la barrera correo mayor desta nueua españa me a hecho rrelacion que el es comissario desta ciudad para las fiestas queste presente año se an de celebrar del bien abenturado san ypolito su patron para cuyo gasto se acostumbra prestar a los propios desta ciudad dicha por no auer los quatro mill pesos de oro comun cada año de la caxa de la sissa del bino della pidiendose mandase se hisiesse lo mismo en esta ocacion y por mi uisto por la presente mando al cauildo y rregimiento desta ciudad que libren al dicho alonso dias de la barrera los dichos quatro mill pesos para los gastos de las dichas fiestas de sant ypolito deste dicho año en los propios y rrentas desta dicha ciudad donde siempre se deben hacer y hazen y no los auiendo doy licencia y facultad a las personas del dicho cauildo a cuyo cargo son las llaues de la dicha caxa de la sissa del vino para que los saquen y tomen della prestados a los dichos propios para uolluellos y pagarlos de lo primero que cayere perteneciente a los dichos propios que con este mi mandamyento y su carta de rrecibo se passaran en dala fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y honze años fray garcia arzobispo de mexico por mandado del virrey alonso pardo.

Que el correo mayor haga rreplica deste mandamyento para que estos á mill pesos cobre el mayordomo de la caxa de la sisa.

E visto por la ciudad se acordo quel señor correo mayor agan rreplica deste mandamyento a sn señoria ylustrisima diciendo que la libranza destos quatro mill pesos la cobre el mayordomo de los propios de la caxa de la sissa donde se le mande a alonso de alcoser los meta luego en ella a quenta de lo que deue por quanto en la dicha caxa de la sissa questa en san augustin no ay dinero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ninguno y el dicho prestamo de los dichos quatro mil pesos se sirua su señoria de concederle por ocho años a pagar quinientos cada año por quanto de otra manera es ymposible acudir a la satisfaccion por estar tan empeñados los propios y cargados de obligaciones.

Regidor

Entro el señor aluaro de castrillo.

Villete.

Y asi mysmo acordo la ciudad que para questas fiestas que se obieren de hacer no se dilaten se de villete para rresoluer las que ande ser y ordenar todo lo que a ellos toca.

Propone alba ro de castrillo questos 4 mill pesos sean para la obra de la casa de sant ypolito y de no hacerse apela.

Este dia el señor aluaro de castrillo dixo que habiendo entendido lo que la ciudad a acordado sobre los quatro mill pesos que se piden a su señoria ylustrisima para las fiestas que rrespeto de que los propios de la ciudad estan muy empeñados y que la causa mas principal y forsosa questa ciudad tiene es acudir a la obra y edificio de la yglesia de san ypolito patron desta nueua españa y que asi pide questos quatro mill pesos que a de librar su señoria ylustrisima la ciudad ordene que se apliquen para la dicha obra por esta causa y otras muchas que tiene que alegar y si la ciudad pidiere cossa en contrario ablando con el deuido acatamyento apela para la rreal audiencia.

Y luego la ciudad pidio al señor corregidor se sirua mandar que la rrelacion desta apelacion se aga con lo acordado por la ciudad en lo de la rreedificacion de la yglesia de san ypolito.

El señor corregidor dixo que oye el apelacion y se balla a hacer rrelacion con todos los autos que la ciudad pide.

Executores

Este dia se nombraron por diputados para la fiel executoria a los señores francisco escudero de figueroa para este mes de setiembre y al señor don francisco de torres santaren questando presentes lo acetaron.

Y del alhondiga al señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y de la cassa de la moneda al señor don luys maldonado.

Carneserias

Y por diputados de las carneserias desta ciudad para este dicho mes de la mayor al señor thesorero xripstoval de zuleta y de la santa catalina al señor juan de caruajal y de la beracruz el señor joan de torres loranca y si no acetaren los diputados de las dichas carneserias passen a los siguientes asta que aceten por ser negocio ques menester que siruan y los que acetaren se acienten en el margen deste libro.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles siete de setiembre de mill

y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca aluaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad quel tenor del villete es el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo miercolessiete desetiembrea las ocho oras de la mañana para uer lo que se pide por el convento de san agustin y vezinos desta ciudad en rrazon de que se tome por patron y abogado de los temblores que auiendo y ay en esta ciudad al bien abenturado san nyculas de tolentino y para uer vna peticion del señor albaro de castrillo admynystrador del abasto de las carneserias en rrazon del abasto dellas y para tratar en rrazon de las cañerias del agua y falta que ay della en esta ciudad y rresolber sobre todo lo que combenga don garcia.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y luys pacho mexia rregidor.

Dos peticiones vna del prior de sant augustin y otra de los vezinos sobre la fiesta de sant niculas de tolentino.

Este se bieron dos peticiones la vna del prior del conbento de sant agustin y la otra de los vezinos que son del tenor siguiente.

Yllustrisimo señor fray francisco muños prior del convento de sant augustin desta ciudad de mexico por el dicho convento y por toda su rreligion dise que como a vuestra señoria consta su señoria yllustrisima a peticion de vuestra señoria a hecho dia de guarda el del glorioso san niculas de tolentino con lo qual y con aber muchas pesonas desta ciudad tomando por abogado a este gloriosisimo santo asi por debocion particular que le tienen como por auer hechado suertes en dibersas personas para tener yntersezor con Nuestro Señor para los temblores y terremotos questos dias avido y aber salido las suertes dos y tres y mas vesses en este gloriosisimo santo en que an juzgado ser voluntad de Nuestro Señor que sea yntersesor ante su divino acatamiento para la defensa y amparo desta republica por lo qual emos sido ymportunados estos dias de diuersas personas supliquemos a vuestra señoria que en su ayuntamyento y cauildo aga la dicha eleccion en nombre de toda esta rrepublica proponiendola asi a su señoria ylustrisima para que conceda lo mysmo señalando dia particular en que aya prosecion publica desde la catedral al dicho conbento para que con esta notoriedad cresca la debocion del pueblo y le ymboque en tales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

conflictos y nesesidades y haciendo vuestra señora la dicha elecion ofresse el combento la capilla y adorno quel gloriosso santo tiene en la yglesia del y que qualquier asiento que vuestra señoria fuere sernido acer para el dicho efecto admytira con muy pronta boluntad rreconocido de las obligaciones que tiene serbira vuestra señoria porque pido y suplico a vuestra señoria se sirva de conferir lo dicho y hacer este fauor prosiguiendo en lo que vuestra señoria a enpesado deste gloriosso santo en que rreseuiremos grandisimo beneficio y merced al qual pedimos fray francisco muños prior.

Peticion de los vezinos.

Los vezinos y moradoros desta ciudad de mexico decimos que como a vuestra señoria le costa el yllustrisimo señor don fray garcia guerra arzobispo de esta nueua españa a ordenado y mandado quel dia del bien abenturado sant niculas de tolentino ques a diez deste presente mes se guarde por fiesta por aberle elegido por abogado para los temblores que en esta ciudad abido y ay para questa fiesta se selebre como es rrazon y este santo se elija y tome por abogado e yntersesor de los dichos temblores es nessesario que vuestra señoria como causa desta ciudad pida a su señoria ylustrisima del. señor arzobispo le nombre y señale por patron y abogado de los tomblores de tierra y se aga su posecion solene por la forma que su señoria ylustrisima ordenare para que los cristianos se animen y salgan del temor que tienen.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos pida lo rreferido acudiendo a esto con la diligencia y cuydado que se deue a semejante obra con que rreseuiremos bien y merced. Y parece estar firmada la peticion de treynta y quarenta firmas.

Acuerdo de la ciudad de tomar por abogado a sant niculas de tolentino para los temblores

E visto por la ciudad las dichas peticiones de conformidad acordo la ciudad elejir por su patron y abogado contra los terromotos y temblores desta ciudad al bien abenturado sant niculas de tolentino y para selebrar su festiuidad como conbiene y que della aya perpetuydad en esta ciudad a suplicado a su señoria ylustrisima sea su dia de guarda y lo a concedido y nuevamente y en este cauildo se an presentado las dichas peticiones y en su conformidad ordena la ciudad que los sseñores don francisco de trejo caruajal y francisco escudero de figueroa sinifiquen al combento de san augustin la elecion questa ciudad a hecho y la voluntad y deseo que tiene de selebrar esta festiuidad con toda la demostracion y aplauso conbinyente y que en orden a esto supliquen a su señoria ylustrisima de parte della fomente y ayude a la prosecion que se a de aser el dia deste glorioso santo desde la catredal a su yglesia de san augustin y su señoria yllustrisima prouea y mande questa se aga con toda la selebridad y grandessa que rrequiere tan grande santo.

Y asi mysmo los dichos señores don francisco de trejo y francisco escudero comyssarios pidan al prouisor deste arzobispado ordene la dicha prosecion con todas las andas y estandartes y demas insignias que se suelen lleuar y la noche de la vispera del dia deste glorioso santo se pongan luminarias en estas cassas del cabildo y fuegos e ynbensiones de poluora como les pareciere los quales manden aser los dichos señores comysarios y todo lo que costearen y se gastare en ello lo libre en diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad al cual se le ordena y manda que cumpla y pague las libranzas de los dichos señores comissarios que libraren para este efecto a costa de propios desta ciudad que con ellas y cartas de pago se le passaran en quenta de lo que fuere a su cargo y de los dichos propios a cuya costa se asse este gasto.

Y asi mysmo supliquen al señor corregidor se sirua mandar que en toda la ciudad aga luminarias generalmente la bispera del dia del bien abenturado sant niculas de tolentino y se pregone poniendo para ello pena a los vezinos que no las pusieren.

Villete

Y asi mysmo acordo la ciudad que se de billete para que se congregue y junte a las visperas y myssa el dia de la dicha fiesta en la yglesia del señor sant agustin acudiendo el dia de la dicha fiesta por la mañana a la yglesia mayor desta ciudad de a donde a de salir la prosecion llebando al glorioso san niculas de tolentino al dicho monesterio de san agustin desta ciudad para lleuar las varas del palio y se aga con toda la ponpa y demostracion que se pueda y grandesa que conbiene y se encarga a los dichos señores comysarios se aga esto todo con el mayor cuydado y breuedad que se pueda atento a ser el dia de su fiesta el sauado primero que biene dies deste presente mes y para todo ello se les dio poder y comyssion en forma.

Libranza de salario de diputados.

Este dia se acordo por mexico que se le libre y pague a los sseñores don francisco de solis y alonso dias de la barrera correo mayor y albaro de castrillo rregidores el salario de diputados de las tres carneserias que siruieron el mes pasado de agosto lo qual se les libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario ffecha lo quenta.

Propone el alguacil mayor que se consuma el officio de provincial de la hermandad.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara que en rrazon de la pretencion questa ciudad tiene para que se consuma el officio de prouincial de la hermandad seria de ymportancia ayudar en lo que combinyere y pudiesse a la ciudad de los angeles que trata de la caussa y para ello se les escriua vna carta y enbie un tanto de la cedula questa ciudad tiene en rrazon de quando su magestad manda que el virrey y audiencia ynforme sobre alguna pretencion de la ciudad sea con la ynformacion que la ciudad diere sobrello y baya todo junto.

E visto por la ciudad mando que yo el presente escriua envie un treslado autorizado en el dicho cauildo y se mando firmar questa ciudad escriua a la dicha ciudad de los angeles y que se entregue al dicho señor alguacil mayor para que la despache.

Tanteo de quenta que dio albaro de castrillo del abasto y peticion.

Este dia se uido vna peticion y tanteo de quenta que dio el señor albaro de castrillo en rrazon del abasto de las carneserias que son del tenor siguiente.

El rregidor aluaro de castrillo admynystrador de las carneserias desta ciudad digo que por nuestra señoria se me dio orden que para el fin del mes de agosto que agora passo diesse rrazon del estado que tubiere la admynystracion y de lo que en ella se obiesse perdido asta el dicho dia.

El rregidor aluaro de castrillo rregidor y adminystrador de las carneserias desta ciudad digo en fin deste mes de agosto que agora passo diesse rrazon del estado que tubiese la dicha administracion y de lo que en ella se ubiesse perdido asta el dicho dia en cuyo cumplimiento se a fecho la quenta de rreciuo y gasto cuyo treslado por mayor es este que presento por la qual parece que se pierden hasta el dicho dia quatro mill y seyscientos pesos poco mas o me-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nos y para que en lo rrestante del año se puedan rrestaurar tiniendose consideracion a que en el tiempo rrestante de frios y seca no puede dar ganancia el ganado me parece se debe desde luego bajar del peso que asta aqui se a dado y pedir a su excelencia mande que por dos o tres meses se suspenda el rrastro con cuya ocacion a auido y ay tanta carga en matar y vender carneros en casas particulares.—a vuestra señoria pido y suplico mande ber lo rreferido y prover en el casso el rremedio conuiniente porque en ningun tiempo se me ynponga culpa de omicion y descuydo y pido justicia y testimonyo etcetera. aluaro de castrillo.

La administracion y abasto de las carneserias desta insigne ciudad de mexico deste presente año de seyscientos y once desde sabado santo dos de abrill hasta jueves primero de setiembre del dicho treynta y dos mill y tres pesos quatro tomines por el balor de veinte y quatro mill y beinte y vn carneros que se compraron los veynte mill y seis cientos y quarenta carneros a once rreales y los tres mill y ducientos y ochenta y vno rrestantes a ocho rreales y medio para el dicho auasto.

Treinta y ocho mill y quinientos y quarenta y cinco pesos por lo que costaron para el dicho efecto cinco mill y nueuecientos y treynta nouillos que se compraron a seis pesos quatro tomines.

Doze mill y quinientos pesos por los salarios del dicho tiempo a rrazon de dos mill y quinientos pesos cada mes.

Ha de auer veinte y nueve mill y ocho cientos y treinta y vn pesos siete tomines que valieron pesados en la dicha carneseria de mexico veynte y cuatro mill veynti y vn carneros y que se vendieron por peso.

Treynta y vn mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos y seis tomines por el valor de cinco mill y nueuecientos y treynta nouillos que se bendieron en la dicha carneseria.

Trescientos y ocho pesos por el balor de ciento y diez arrobas de seuo de carnero.

Catorce pesos y seis tomines por cinquenta y nueue pellejos de carnero.

Quatrocientos y quarenta y quatro pesos dos tomines por el menudo y tripillas de carnero.

Cinquenta y dos pesos y quatro tomines por el valor de treynta y dos arrobas de seuo de nouillo.

Quatrocientos y sesenta y dos pesos y dos tomines por lenguas y menudo de nouillos.

Tres mil y ochocientos y quarenta pesos por mill y nueuecientos y veynte arrobas de lana a dos pesos arroba.

Once mill y ochocientos y sesenta pesos por cinco mill y nueuecientos y treinta queros a dos pesos cuero.

Resto y ajustamiento desta cuenta quatro mill y setecientos y quarenta y siete pesos vn tomin y seis granos que vbo de perdida en el dicho tiempo en la dicha admanystracion.

E visto por la ciudad la dicha peticion y tanteo de quenta se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto las dichas peticiones y tanteo de quentas y el vltimo que presente oy dicho dia y que por el parresse auer perdido en el dicho abasto casi cinco mill pesos y la rrelacion que da de que aciendo agora al presente alguna vaxa podria los meses de la seca sustentarse la republica con no tanta vaxa de la que pudiera a uer si desde agora no se preuiniesse el daño con aserse de presente la vaxa nessesaria y bisto questo puede ser de su boto remite lo que a esto toca al dicho señor aluaro de castrillo para que como quien tiene la cossa presente la baya dispuniendo a la mejor utilidad de la rrepublica de suerte questa ciudad no pierda y se baya rrestaurando la perdida y al fin del tiempo el dicho abasto y su admynystracion quede compatado el dicho abasto con la cantidad de dineros de adminystracion.

El señor don francis o de trejo dixo que en la caussa de que se trata tiene partes muy conciderables para que todos los caualleros rregidores que asisten en la ciudad bengan a definirla y acauarla que su boto es que se de billete para el biernes asistiendo en el el señor aluaro de castrillo como quien tiene la superintendencia desta adminystracion y se vea en el dicho cauildo los aquerdos questa ciudad hizo para tomar e en si esta admynystracion para que conforme a lo que acordo y a lo que tiene presente disponga lo que fuere rrazon y justicia.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dize lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su bote.

El señor albaro de castrillo dijo que el tiene a cargo esta adminystracion y asi da cuenta de ello a la ciudad para que ordene lo que convenga.

El señor juan de torres laranca y el señor luys pacho mexia dixeron que dizen lo mysmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto y se conforman con el.

Carta de la habana del señor marques de salinas.

Este dia es uido una carta del señor marquez de salinas de la havana y bista mando que se guarde para rresponder en la flota.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

tunes doze de septiembre de mill

y seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal alauro de castrillo luys pacho mexia rregidores.

Este dia se abrio vn pliego de cartas y en el se allo vna de su magestad en que manda ser ynformado en rrazon del desague que su tenor es como se sigue.

Carta de su magestad en rrazon del desague.

El rrey concejo justicia y regimiento de la ciudad de mexico por que quiero sauer lo que a costado la obra del desague de las lagunas desta ciudad asta agora el provecho que se a conocido dellas y el que se espera adelante que podria costar ponella en perfeccion y el consualla cada año y que duracion se entiende que tendria que cantidad de yndios se an acupado y si son y an sido apremiados o de su voluntad os mando que en la primera ocacion me ynformeis de todo muy particularmente de aranjuez a ocho de mayo de mill y seyscientos y once años yo el rrey. Por mandado del rrey nuestro señor joan rruyz de contreras.

Carta de matheo de aysa.

Y ansi mysmo se uido otra carta de matheo de ayssa y de fray antonio de trejo comissario general de yndios.

Villete

E visto por la ciudad se mando dar villete para el biernes primer dia de cauildo para uer estas cartas y ordenar todo lo que convenga.

Regidor.

Este dia el señor don francisco de bribiesca quentro dixo que por mandado desta ciudad trato con los contadores que tomaron las quentas por mandado del señor virrey a esta ciudad que por cuanto la ciudad no tenya de presente dineros con que pagarles las costas y salarios del mandamyento que presentaron en este cauildo rrefiere de que a ser demostracion y abiendolo tratado con los dichos contadores joan de aguirre juan bautista carrillo pedro guerrero dicen que se contentan con que esta ciudad les de libranza en su mayordomo y que con esto y dando ellos carta de pago no quieren lleuar a deuida execucion el mandamyento que tienen suplica a la ciudad ordene en esto y mande lo que conbiniere.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que atento quel mandamyento de que se ase demostracion de la rreal audiencia es un grado de rrebista y para que pague esta ciudad lo en el conthenydo la qual abiendo consultado con sus letrados dizen no tener estado de segunda suplicacion para el rreal consejo asta que conste de la rreal paga y asi en su cumplimyento y por rredimir esta ciudad su vejacion y costa de la execucion mando que se les de libranza a cada vno de los contenidos en el dicho mandamyento que son a juan bautista carrillo y juan de aguirre a cada uno de los quatrocientos pesos de oro comun y a alonso guerrero y sancho muños a cada vno dellos trescientos pesos para que el mayordomo de propios los pague dellos luego a cada vno lo que le toca tomando el dicho mayordomo antes que se les libre el dicho mandamyento con carta de pago de los suso dichos la qual dicha paga asse la ciudad con protestacion que no le pare perjuycio en lo que fuere contrario a su derecho.

Quel procurador mayor aga segunda suplicacion.

Que el señor procurador mayor desta ciudad a concejo de los letrados ynterponga la segunda suplicacion para el rreal concejo de los yndios y estando en estado saque testimonyo del dicho pleyto y lo traya para que se despache por esta ciudad a su agente y para ello se le dio comicion y estando presente dixo que asi lo ara.

Don Garcilopes del Spinar.

Y luego se prosiguio el dicho cauildo con el dicho corregidor y rregidores sin salir de la sala y estando sentados.

Libranza de salario al bachiller joan de jasso.

Este se uido vna peticion del bachiller joan de jasso capellan deste deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año y la ciudad se lo mando librar atento que consta que sirve ffecha la quenta.

Libranza a agustin lopes portero.

Este dia se uido vna peticion de agustin lopes portero de messa con que pide se le libre este segundo tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que suele y acostumbra librar atento que sirve.

Libranza de salario a antonio gonzales portero.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonzales portero deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta como se suele y acostumbra.

Peticion del doctor pedro de la vega y parecer de aluaro de castrillo.

Este dia se uido vna peticion que dio en el cauildo el doctor pedro de la uega con decreto de la ciudad y parecer de aluaro de castrillo que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

El doctor pedro de la vega rrelator de la rreal audiencia digo que yo he comprado vnas cassas en esta ciudad en la calle que ua de palacio al hospital de Nuestra Señora que hace esquina a la calle de la celada que fueron de alonse de berrio para tener en ella agua dulce a vuestra señoria pido y suplico se sirua de darme liecncia para que del caño del agua que biene de la dicha calle de la celada y passa al convento de Nuestra Señora de la Merced pueda encañar y meter en la dicha mi casa vna paja de agua para el gasto y servicio della en que rreseuire merced con justicia que pido y estoy presto de aser la fianza acostumbrada doctor pedro uega.

En la ciudad de mexico en el cauildo de cinco de agosto de mill y seyscientos y once años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor alvaro de castrillo rregidor y obrero mayor para que visto con ynforme a esta ciudad con su parecer.

En cumplimyento del decreto

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de vuestra señoria e visto con sebastian zamorano maestro del agua desta ciudad la parte donde pide el doctor vega la paja de agua para su cassa que es tomandola en la esquina del colessio que nuevamente se a fundado de santo domingo del rramal que passa a nuestra señora de la merced del qual rramal se puede dar la dicha paja de agua de y de darsela y hazerle merced della no rredonda por juycio dandosela con calidad que la tenga encarcelada y sin rremamiento guardando las hordenanzas desta ciudad y aciendo la obligacion hordinaria le puede vuestra señoria siendo seruido hacer merced y esto es mi parecer y lo firme juntamente con seuastian zamorano maestro del agua en mexico a ocho de agosto de mill y seyscientos y once años aluaro de castrillo sebastian zamorano.

Merced al doctor pedro de la vega de vna paja de agua.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se hacia e hizo merced al dicho doctor pedro de la vega de la dicha paja de agua para las dichas sus casas en conformidad de dicho paresei y con que la meta a su costa y la tenga encarcelada y sin rremanmyete y con que se la de y myda por el maestro del agua y obrero mayor y con que aga la obligacion que los demas vezinos.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de settiembre de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de yrarrazabal fator francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de carvajal juan de torres loranca alonso ssanches montemolin rregidores.

Ffee

Entro antonyo gonzales portero y sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor contador diego de ochandiano y el señor don alonso de rriuera no estan en la ciudad y a los demas a llamado con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y seis de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer las cartas de castilla y una de su magestad en rrazon del desague y bistas

ordenar y rresoluer todo lo que combenga y se ara con los que binieren y parara entero perjuycio ausentes y presentes todo lo que se hiciere don garcia.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de barrera y el señor don francisco de trejo caruajal.

Entrada del secretario de la cruzada en el cabildo.

Este dia entro en el cauildo sran-cisco carabantes secretario de la cruzada y se sento en la vltima silla del cauildo y dio vn rrecaudo de parte del señor comyssario general en rrazon de la pudicacion de la bula de la santa crussada y dio vna cedula y carta de su magestad que se abrio abyendose leydo del dicho cauildo y el dicho secretario y se uido ques del tenor siguiente.

Carta de su magestad en razon de la bula de la santa cruzada.

El rrey consejo justicia y regimiento jurados caualleros escuderos y oficiales y hombres buenos de la ciudad de mexico saued quel papa gregorio decimo quarto de felix rrecordacion concedio a los señores rreyes mis oredesesores y a mi la bula de la santa cruzada para que se predicasse y publicasse en todos mis rreynos y señorios y las yndias e tierra firme del mar occeano sujetos a mi corona rreal y que la limosna que della procediese se gastasse en la guerra contra ynfieles moros turcos y rreyes enemigos de nuestra santa ffee y la beatitud de nuestro santo padre que oy rreje y gobierna la santa yglesia catolica la manda publicar por la quarta consecion que los pontifises an hecho para en todas las dichas yndias y primera predicacion della despues de cumplida y acauada la sesta y ultima predicacion de la comision que de presente corre juntamente con la bula de compusicion por ende yo bos mando que cada y cuando se fuere a presentar y predicar la dicha santa bula de cruzada a esa ciudad la salgais a rreseuir con la solemnidad y beneracion que se rrequiere a tan santa bula como mas largamente mando se aga por mi carta patente y por las prouisiones e ynstruciones que el comyssario general a dado o diere para ello las quales areis guardar y cumplir en todo y por todo como en el se contiene y que los oficiales y mynistros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me seruireys dada en sant martin de rrubiales a diez y siete de abrill de mill y seyscientos y diez años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan rruys de contreras y paresse estar rrubricada de cinco rrubricas.

Obedecimiento.

E visto por la ciudad se obedecio con la rreberencia y acatamiento deuido beso y puso sobre la caussa como carta de su rrey e señor natural y en cuanto a cumplimiento mandaron que se aga asi como su magestad los embia a mandar y que en abisando el dicho comyssario general yra toda la ciudad al dicho rreseuymiento y prosecion como lo tiene de vsso y costumbre y lo a hecho todas las demas veses.

Regidor.

Entre ol séñor francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor.

Cedula rreal de su magestad en lo del desague.

Este dia se uido y leyo la cedula rreal de su magestad en que pide ser ynformado en rrazon del desague otras yncerta y por la ciudad se obedecio con la rreuerencia y acatamiento deuido beso y puso sobre la caueza como carta y mandato de su rrey e señor natural.

Villete.

Entraron los señores baltassar de herrera y luys pacho mexia y el señor albaro de castrillo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Villete

Este dia abiendo la ciudad bisto la cedula de su magestad questa obedesida acordo la ciudad que para el lunes en la tarde a las dos diez y nueue deste mes se de villete para que la ciudad se junte en su cauildo a conferir y tratar y botar lo que se debe aser en cumplimyento de lo que su magestad por ella manda y no falte ninguno de vuestra señoria con apersibimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes y el presente escriuano trayga todos los papeles desde su principio que se trato deste desague y este cauildo se entienda ser ordinario el que se auia de hacerse por la mañana atento a que los caualleros rregidores podran tener desocupacion.

Villete.

Y asi mysmo acordo la ciudad que para el biernes primero veynte y tres deste mes se de villete para uer si se ha de dar por desistido a matheo de ayssa en la agencia de los negocios desta ciudad y si se nombrara otra persona en su lugar combinyendo y se trayga rrazon de los negocios e ynstrucion que se le mando.

Otro si acordo la ciudad que los diputados de propios agan la quenta con matheo de ayssa lo que a comido de su salario y se le a cambiado y den rrazon a esta ciudad y para ello se les de testimonyo de su nom bramyento.

Libranza de salario a francisco millan alariffe

Este dia se uido vna peticion de francisco millan alariffe desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario de tal alariffee y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor de propios y se le mando librar fecha la quenta conforme al dicho parecer por el orden que se acostumbra librar este salario.

Salario a santos dias de villegas contador

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario de tal contador desta ciudad y el parecer del señor don francisco de solis diputado de propios y bisto se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se acostumbra.

Salario a bus tamante,

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la romana en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el parecer del señor aluaro de castrillo y bisto se mando ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a alonso muñoz

Este dia se uido vna peticion de alonso muños guarda de las cañerias del agua en que pide el segundo tercio de su salario y el parecer del señor aluaro del castrillo obrero mayor del agua. se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a francisco flores.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la ermito de nuestra señora de los Remedios en que pide el segundo tercio de su salario y el parecer del señor don francisco de bribiesca rrector de la dicha cassa y se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Villete.

Este dia se mando por mexico que para el biernes de oy en ocho dias se de billete para uer el tanteo de

quenta de las carneserias e oyr al señor aluaro de castrillo y ordenar y rresoluer lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes dadas las tres de la tarde segun

apuntaba la manecilla del relox

de la plaza diez y nueve dias

del mes de setiembre de

mill y seyscientos

y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero deste cauildo y certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores de la ciudad y quel señor don alonso de rriuera llamo con el billete siguiente.

Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes en la tarde diez y nueue de setiembre a las dos para dar cauildo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ordinario y para conferir y botar lo que se deue acer en cumplimiento de lo que su magestad manda por su areal sedula y no falte ninguno de vuestra señoria con apersibimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de solis y alonso ssanches montemolin depositario baltassar de herrera don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera don joan de caruajal contador fathony thesorero.

Y luego se boluio a leer la cedula rreal de su magestad en rrazon del desague y abiendosse entendido se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiauo dixo que los puntos que contiene la cedula de su magestad son muchos y diferentes y todos de mucha consideracion e ymportancia como lo es la causa principal pues della puede el ser o no ser desta ciudad y que para poder deliberar y dar su pareser para que su magestad sea ynformado de lo que manda en cossa de tan grande ymportancia y concideracion tiene necesidad de tiempo para meditarlo y considerarlo y pide y suplica a esta ciudad y cauildo se sirva de diferir la rresolucion para otro cauildo.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que su parecer que para lo dispuesto y mandado por su magestad por su rreal cedula questa obedecida por esta ciudad y mandado guardar y cumplir lo mysmo que la rreal cedula contiene antes questa ciudad tubiesse noticia della el señor don francisco de solis propuso en este cauildo y en el abiendose tratado y conferido salio por el decretado quel dicho señor don francisco de solis lleuase su peticion y propusicion al señor virrey y rreal audiencia para que proveyese lo que conbinyse de ende lo qual el señor don francisco de bribiesca como rregidor y procurador mayor desta ciudad apelo diciendo quel deuia lleuar y seguir la causa de la dicha propusicion por ser negocio tocante a la utilidad y concerbacion del rreyno y causa general de la ciudad y es justo que su magestad sea ya formado de que la ciudad pedia rremedio combinyente en orden de la dicha propusicion y pidio que el scriuano deste cauildo aga rrelacion del estado que oy tiene esta caussa y hecha la dicha rrelacion y escrito este parecer en el libro del cauildo se ponga con los demas autos y propusicion del dicho señor don francisco de solis y para que agora se execute lo que su magestad por su rreal cedula manda cuyo treslado pido se asiente este dicho libro de cauildo y sea mas bien ya formado y esta ciudad lo pueda hacer con mayor me paresse que para esto se elijan tres comysarios rregidores deste cauildo de satisfaccion que no sean nynguno de los que an ydo al dicho desague y dado en parecer en rrazon del a pedimyento y mandado del señor marques de salinas y nombramiento de la ciudad y que bayan a la parte y lugar donde se hace el dicho desague nombrando para ello todos los maestros y personas de ynteligencia que les pareciere y no estubieren conprehendidos en los que obieren dado en fabor del dicho desague los quales bean la obra ffecha en el y la vtilidad y perpetuydad enterandose de todo ello por menor y de la costa y de todo lo demas que contiene la dicha rreal cedula para que sin bariacion se berifique la berdad y en dicho desague y otras partes sepan y averiguen si los yndios que a el an ydo y ban a trabaxar lo hacen bo-

luntariamente o forssados y de la satisfacion e paga de su trauajo y esto no se puede hacer con la justificacion que se rrequiere si no es en la mysma obra y en los pueblos de los yndios que an acudido a el de todo con bondad y puntualidad y de otra manera ynconbinyente que se pueda acer porque la comun opinion de todo el rreyno es que la dicha obra no es ny a sido del efecto para el yntento que se pretende ques desaguar la laguna desta ciudad por el rriesgo que por las ynundaciones dellas se les siguen y an segido por lo qual me paresce conbiene aberiguarlo como esta rreferido y a los dichos comyssarios y demas mynystros que en esto se ocuparen se les de el salario conbinyente con facultad de nonbrar escriuano alguacil e ynterpete pues menos ynconbinyentes questa ciudad costee estas diligencias atento a que con ellas rresultara el proseguir en la dicha obra o ssesar en ella dandose ante todas cossas quenta de lo botado por este cauildo por la mayor e menor parte al ylustrisimo señor virrey desta nueua españa para que abiendose de hacer la dicha aberiguacion a las personas que se nonbraren por este cauildo para ello dandoles comycion bastante su señoria yllustrisima se sirua de dar mandamyento de amparo a la que asi diere esta ciudad a los dichos comisarios para que las justicias desta ciudad digo de su magestad no ympidan y averiguacion y bondad de lo que su magestad manda se le informe antes den fauor e ayuda por lo ecleciastico se le pidan a su señoria yllustrisima cartas para los mysnystros de doctrina de los pueblos de los dichos yndios encargandoles la conciencia en la berificacion de lo que se pretende asi en lo que los dichos mynystros sauen como encargandoles a los yndios de sus doctrinas el decir berdad y la m sma suplica se aga de parte deste cauildo a los prouinciales y pelrrados de las ordenes para que los guardianes de las dichas doctrinas y partidos de su cargo agan lo mysmo y demas de lo dicho si quicieren los señores rregidores generalmente a cada vno de por asi ber el dicho desague y todo lo dependiente y anejo a el ocularmente para mas satisfacion lo agan cada vno el nombramiento de los dichos tres comyssarios y diligencias que ellos deuen hacer como dicho tengo porque esto me parece conbiene sobre todo por la bondad e ynformacion que se debe dar a su magestad en conformydad de lo que por su rreal cedula manda a esta ciudad y esto doy por mi parescer y suplico y pido al señor corregidor mande al scrivano del cauildo me de vn testimonyo dos o mas deste mi parecer en publica forma y en manera que haga fee para ocurrir con el ante el rrey nuestro señor y esto dixo era su boto y paresser el dicho señor fator francisco de yrarrazabal.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que dize lo mesmo que el señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor alguacil mayor dixo que abiendo visto y considerado el tenor desta cedula rrealque para cumplir y satisfacer esta ciudad lo que por ella su magestad ordena paresce lo primero no ser nesesario que para sacar a luz la verdad y lo cierto de las cosas de que se a de ynformar a su magestad se agan autos y diligencias judiciales ni se proceda con forma ni figura de juicio si no que por otros medios estrajudiciales los mas conbinyentes para apurar y entender las berdades en que se funde y certifiquo el parecer y rrelacion que se obiere de embiar se ynquieran y procuren con toda puntualidad rretitud y quydado pues no se le pide ni comete a la ciudad determinacion ni disicion de causa sino tan solamente se pide parecer rrelacion e ynformacion por lo cual

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

es su boto que luego oy se nombren y señalen los tres u quatro caualleros rregidores de yspiriencia a los quales se les de orden y comycion para que serca de los capitulos y cassos conthenidos en la cedula rreal saquen los testimonios que les pareciere ser necesarios de aquellas cossas que se pueden sacar como lo de lo que asta oy se a cobrado de los vezinos y del medio rreal ympuesto en el bino para la obra del desague y de lo gastado en el y del numero de yndios que se an ocupado en el pues destas dos cossas ay dispusicion en papeles y rregistros y libros del gobierno y rrepartimyento de yndios para sacar testimonyo los quales en birtud de la comycion podran pedir ante quien los pueda mandar dar y en la forma que les paresca y para mas facilitar este negocio se podra pedir comycion al virrey para que los comyssarios puedan sacar de poder de qualquiera secretarios o escriuanos qualesquiera rrecaudos que sean nesesarios y hacer las diligencias que convengan y compeler a alarifes que sean la obra sin rreduciirlo a forma de juycio sino en orden de mejor ynstruyrse.

Y en cuanto a los demas cassos conthenidos en la rreal cedula se les ordene bayan personalmente a ber y bisitar la mesma obra del desague y por ella y por la espiriencia de su efeto y provecho y certidumbre de las cossas y por rrelacion que vayan tomando de los gobernadores y pueblos comarcanos y cercumbecinos a la obra de donde mas de ordinario an acudido los yndios a ello se vnformen y traygan por escrito lo que bieren supieren y contradieren y obieren sacado a luz por cierto y mas ynfalible lo qual todo traygan y presenten en este cauildo el dia que para ello fuere citado para que visto con lo que cada uno de los demas caualleros rregidores en particular pudiere y quiciere decir y obiere por su parte sauido y entendido se confiera trate y resuelua lo que en cada punto de la dicha cedula se obiere de ynformar y enbiar a su magestad señalando vn dia de cauildo particular para cada punto dellos por manera que en vn cauildo solo se vea lo que cerca de un punto traxeren ffecho los comyssarios y cada vno de los demas cavalleros rregidores adbirtieren y asi se proceda en los demas hasta que todos queden venidos y rresueltos y esto por agora es su parescer de que pide testimonyo.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que para poder cumplir con lo que su magestad cuando por su rreal cedula cerca de que ynforme en rrazon del desague que se ba aciendo nombre los caualleros comyssarios que le paresciere para que en conformydad della sin eseder en cossa vbiere en esta ciudad y agan conforme a la dicha cedula todo lo que convenga y hecho lo traygan a este cauildo para que la ciudad provea lo que convenga aciendo lo que su magestad manda.

El señor don fransisco de trejo caruajal dixo que dice el boto del señor contador diego de ochandiano y casso quel señor corregidor se sirua mandar los testimonyos quel señor fator cita en su boto se sirua sea yncerto en ellos todas las diligencios que los caualleros rregidores desta ciudad hizieren en su nombre quando fueren al desague.

El señor francisco escudero de figueroa que dize lo mesmo que dixo francisco de trejo en su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dice lo mesmo quel señor aguacil mayor a dicho en su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que ha entendido la edula de su magestad y que para cumplir y obedeserla como el la entiende esta es causa grauisima y que no es posible queste capitular pueda dar pareser en esta causa sino es ante todas cossas constandole por ynformaciones testimonyos dequentas y questo el no es poderoso para lo poder hacer ni puede decir cossa cierta si no es constando todo por escrito primero declarando las personas conbinyentes en los puntos que su magestad rrefiere en su rreal cedula y para questo pueda tener efeto es nesesario que devaxo de juramento y por escrito digan todas las personas cientificas en cada cossa de las que contiene la rreal cedula y por esto no alla medio ni modo para questo pueda tener deuido efeto si no es con el que el señor fator francisco de yrarrazabal dise en su boto y parecer con el qual se conforma en todo y por todo como en el se contiene y pide y suplica al señor corregidor le mande dar testimonyo tan solamente deste su boto yncerte el del señor fator francisco de yrarrazabal.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que tiene por sin duda qual aber tomado su magestad en su rreal concejo de las yndias rresolucion en ynbiar esta rreal cedula a esta ciudad a sido mouido de algunas adbertencias que an ydo desta ciudad y rreyno de personas que desean el bien de la rrepublica con cuyo fundamento este capitular adbirtio a esta ciudad en vna propusicion que hizo en rrazon del desague para que acudiese a pedir el rremedio que conbinyesse al yllustrisimo señor arzobispo de mexico virrey desta nueua españa y rreal audiencia y tambien por lo que generalmente a ydo y oye a todo genero de gentes principalmente a los maestros y hombres entendidos y que saben desta nueua obra del desague que dicen que de la mysma suerte que se herro el primero tiene por sin duda que ba herrado el que agora se va asiendo y para questo se verifique y esta ciudad juntamente con este capitular puedan ynformar a su magestad con puntualidad y bondad su boto y paresser es el mysmo que dio y dixo el señor fator francisco de yrarrazabal como en el se contiene y pida y suplica al señor corregidor le mande dar testimonyo deste su parecer yncerte el del señor fator.

El señor don francisco de caruajal dixo que su boto y parecer es como el del señor fator francisco de yrarrazabal como en el se contiene y suplica al señor corregidor mande se le de vn testimonio deste su parecer yncerto en el el del señor fator.

El señor joan de torres loranca dixo que dice lo mesmo quel señor fator a dicho en su boto.

El señor luys pacho mexia dixo que dice el mysmo pareser quel señor diego de ochandiano contador y dice lo mesmo.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que abiendo bisto y considerado la rreal cedula de su magestad que para cumplir e satisfacer esta ciudad lo que por su magestad le ordena y manda es necesario enterarse con puntualidad de la verdad de todo porque deste negocio y obra del desague esta ciudad y señores regidores della no tienen asta agora entera noticia rrecaudos ni papeles de su fabrica y gastos por-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que an passado y pasan por mano de los virreyes por uia de gobierno con consultas y acuerdos de la rreal audiencia y este capitular no tiene noticia y a entendido quel rrey nuestro señor por otra su rreal cedula en esta mysma ocacion manda a los dichos señores virreyes y audiencia le ynformen sobre lo mismo que tiene mandado a esta ciudad la qual para auello de aser por su parte es fuerza y muy nesessario sauer y tener noticia de todo lo auido y se a hecho y gastado y los yndios que se an ocupado por rrepartimyento o en otra manera en la dicha obra y esta no la puede auer sin los dichos señores virreyes y audiencia se siruan de mandar se le de a esta ciudad y conforme a esto ante todas cossas sea de dar quenta a los señores virreyes y audiencia de lo que asi su magestad manda y ordena a esta ciudad para que la yformacion y rrelacion de la ciudad sea ajustada en todo en la bondad al mysmo tiempo que los señores virreyes y audiencia la aga por su parte demas que el decir y rresponder del estado que la obra tiene y duracion y conservacion della y gasto que en ella se podria acer en lo que rresta esto quiere y pide diligencias desapacionadas particulares y conformes con las que los dichos señores virreyes y audiencia an de acer de quien se tiene y en todo casso sse a de tener entera ssatisfaccion del asierto de la cossa ques de tanta concideracion y es conbinyente en quanto a esto yo tambien en conformidad de lo que los dichos señores virreyes y rreal audiencia hiziere pues de lo contrario tomando diferentes caminos se pueden seguir muy grandes y conocidos yncobenyentes en daño de la cossa de que se trata y tambien podria desacreditar con su magestad el buen proceder desta ciudad por todo lo qual y para que sesen estos ynconbenyentes su boto y parecer es questa ciudad señale y nombre tres caualleros rregidores y les ordena que luego den quenta deste negocio a su señoria yllustrisima virrey y a la rreal audiencia lleuando la rreal cedula de su magestad para acer demostracion della siendo necesario suplicando por parte de la ciudad que solo desea y pretende el seruicio de su magestad y el acertamyento de la cossa se le mande dar rrazon y la noticia ques necesaria de los dichos rrceaudos autos y papeles que asta agora se an hecho en la dicha obra del desague desde su principio asta el estado que oy tiene en especial donde esta la claridad de todos los pesos de oro que en todo ello se an gastado y los yndios que se an ocupado en la dicha obra por rrepartimiento o en otra qualquier manera con amplia comicion para que por escrito puedan pedir en esta rrazon lo que convenga con paresser del letrado de la ciudad y asi mysmo se le suplique y sirua mandar noticia a la ciudad de lo que se proveyere y fuere aciendo para satisfacer por su parte a su magestad para questa ciudad con bondad y rrazon siga las diligencias que los dichos señores virreyes y audiencia manden aser sin muntiplicar gastos y costas ni caussar confussion para que con esto la ciudad pueda rresponnder por su parte sin encontrarse ni bariar del hecho de la berdad y conbenencia deste negocio pues tanto ymporta y esto que los dichos señores comysarios traygan la rrepuesta de los dichos señores virrey y rreal audiencia no se aga en esto otra cossa diligencia ni gasto por otro camino y asi lo pide y suplica a la ciudad y el señor corregidor le mande guardar y excentar y de lo contrario protesta los daños que se siguieren y esto por agora es su parecer.

Villete. El señor corregidor que se guarde la mayor parte ques el boto del contador diego de ochandiano y en conformidad dello se de villete para el lunes en la tarde veynte y seys deste para que puedan acudir a el los señores oficiales rreales sin acer falta al seruicio de su magestad como el pasado que se dio para oy.

El fator pide testimonio de lo que a botado. El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que suplica al señor corregidor se sirua mandarle dar testimonio de lo que tiene botado y antes tiene pedido y de los botos de los señores don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de caruajal joan de torres loranca y el boto del señor baltasar de herrera.

El señor depositario dixo que suplica al señor corregidor se sirua de no mandar dar el testimonyo quel señor fator pide sino fuere para ocurrir con el a la rreal audiencia y para esto se le de todo el cauildo como se a botado presediendo las diligencias ante todas cosas en derecho nessesarias.

Que se de el testimonio al fator. El señor fator que por quanto es muy just> que testimonio que se pide para ocurrir con el auto su magestad como es el que pide el señor fator francisco de yrarrazabal manda que yo el presente escriuano se lo de citada la ciudad.

Don francisco de trejo apela de que se de el testimonio al fator. El señor don francisco de trejo dixo que por quanto por auto del señor corregidor pronunciado oy dicho dia esta mandado suspender el boto y tomar rresolucion en este casso para el lunes que biene veynte y seys deste por no auer botado todos los caualleros ques la mayor parte la qual se mando guardar y asi deue el señor corregidor rreponer el dicho auto de mandar dar el testimonyo que pide el señor fator y casso de no acerlo assi ablando con el acatamyento que deue apela para ante los señores presidente e oydores donde pide se aga rrelacion de todo lo autuado en este cauildo.

Apela don francisco de trejo de que en el testimonio no bayan yncertos los autos. Otro si debajo del dicho acatamyento apela de no mandar el señor corregidor que se ynsertasse en el testimonyo que pide el dicho señor fator todas las diligencias que los comyssarios desta ciudad hicieren en su nombre desde el principio que se trato del.

El señor corregidor que la apelacion se oye y se baya a hacer rrelacion con todo lo autuado en este cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes veinte y tres de setiembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera don francisco bribiesca albaro de castrillo joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y tres de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer si se a de dar por desestido a matheo de ayssa en la agencia de los rregidores desta ciudad y si se nombrara otra persona en su lugar conbinyendo.—Y para uer el tanteo de quenta de las carneserias y oyr al señor albaro de castrillo y ordenar y resoluer lo que combenga don garcia.

Regidores.

Entraron los señores alonso dias de la barrera correo mayor y don joan de caruajal y el señor don francisco trejo caruajal y don francisco de solis y barraza el contador diego de ochandiano y thessorero alonso de santoyo y francisco yrarrazabol don alonso de rriuera y avendaño don francisco de torres santaren.

Que albaro de castrillo trayga la quenta para que se vea.

Este dia abiendose uisto el billete en la parte de las carneserias y la peticion y tanteo de quentas presentadas por el señor albaro de castrillo y oydole se acordo de conformidad que atento que por la quenta que presento consta que de los seys mill y ducientos y tres pesos perdidos hasta fin de julio se an rrestaurado en el mes de agosto mas de dos mill que para fin deste mes de setiembre trayga la quenta para que se vea si en el se a perdido o ganado y quanto para que conforme a ello provea la ciudad lo que convenga y estando presente dixo lo cumplia assi.

Que sea por despedido a matheo de aysa.

Este dia abiendo la ciudad visto la carta de matheo de ayssa en que pide se le aga merced de darle por desistido de la agencia desta ciudad atento a su poca salud se acordo de conformydad que se admite su dexacion y desde oy no le corra salario al dicho macheo de ayssa y desto se de testimonio en la contaduria para que asta este dia se aga la quenta con el de todo lo que se le deue y se trayga

a este cauildo para que en la primera flota se le embie para que se le notifique.

Otro si acordo la ciudad que se le rresponda a su carta agradeciendole lo bien que la ciudad se ha tenydo por seruida del y mostrando sentimiento que su poca salud le obligue a no continuarlo.

— Propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de que baya cauallero rregidor.

El señor don francisco de bribiesca dixo que a entendido que la ciudad trata al pressente de nombrar persona de confianza para todos los negocios mayores y menores questa ciudad tiene y mercedes que suplicar a su magestad y porquanto son muy graues rancho que las que asta aqui a tenido y esta ciudad y por la grande ocacion que tiene pressente de tener al señor marques de salinas por presidente del consejo de yndias le parece ques tiempo a proposito de tener en la corte de su magestad un cauallero rregidor deste ayuntamyento y cauildo para que demas del agente que agora pretende nombrar por auerse desistido matheo de ayssa que lo era desta ciudad luego la ciudad sea seruido de mandar villete para que trate de nombrar cauallero rregidor deste cauildo que vaya a la corte de su magestad a sus negocios.

E visto por la ciudad de conformidad acordo que se de billete para el biernes tres de otubre a las dos de la tarde para nombrar persona en lugar de matheo de ayssa y tratar de lo propuesto por el señor don francisco de bribiesca en rrazon de si conbendra o no que baya cauallero rregidor a la corte por procurador mayor desta ciudad y para ello el dicho señor don francisco trayga hecha memoria de los negocios y causas que pueden obligar a la ciudad a cambiar cauallero rregidor.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes veinte y seis de setiembre de

mill y seyscientos y once años.

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador thesorero alonso de santoyo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco bribiesca don francisco de solis y barraza el capitan xripstoval de zuleta thesorero de la casa de moneda don joan de caruajal luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor fator esta malo en cama.

Y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes a las dos de la tarde veynte y seys de setiembre para acer cauildo ordinario y para conferir y botar lo que se deue aser en cumplimiento de lo que su magestad manda por su rreal cedula y no falte nynguno de vuestra señoria con apercibimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio aucentes y presentes don garcia.

Regidores.

Entraron el señor don francisco de trejo carvajal alonso dias de la barrera correo mayor, joan de torres loranca y alonso sonches montemolin depositario general y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don alonso de rriuera y aluaro de castrillo.

Y abiendo conferido se fue botando en la forma siguiente.

Botos sobre lo del desague.

El señor contador diego de ochandiano dixo que de la rreal cedula se colige claro que la yntencion de su magestad es questa ciudad le ynforme de lo contenydo en ella con la mayor puntualidad que pudiere para lo qual le paresce que se nombre dos caualleros o tres rregidores desde cauildo para que acudan a su señoria ylustrisima y le pidan decretos para que las personas que an tenydo la quenta y rrazon de todo lo que se ha gastado en el desague y de los yndios que an trauajado en el les den certificacion de cada cossa de por si y que para los demas puntos se ynformen de las personas que las paresciere mas inteligentes en la materia y dellas rresiuan los pareceres que les dieren por escrito y de palabra estrajudicialmente sin que se aga auto ni rresiuan ynformacion judicial por quanto esta ciudad no tiene jurisdicion para rresiuirla ny su magestad por la dicha rreal cedula se la da antes se deue entender que no se siruio de mas de querer ser ynformado desta ciudad como testigo de tanta autoridad y lo mysmo de los demas tribunales a quien mando despachar sus rreales sedulas en la misma conformydad y si se sirvuiera que judicialmente se aberiguara lo contenido en la dicha rreal sedula expresara en ella y mandara citar las partes ynteresadas pero en el caso presente no se conose ny ay caussa sobre que cayga ynformaciones juridicas y que si a los dichos caualleros comyssarios demas de los papeles y pareceros que aqui an de rreseuir les pareciere que conbiene yr al desague y llevar algunas personas peritas en el arte que lo vean ocularmente y que les den sus pareceres sobrello a estos tales les dixeren que para ablar con mas sertidumbre en el negocio tienen necesidad de yr alla que ballan y lleuen consigo a las dichas personas y desde luego se mande el mayordomo desta ciudad que vaya acompañando y ospedando a los dichos caualleros comisarios y a las personas que consigo lleuaren y gastando en su cuydado rregalo y ospedaxe por cuenta de propios desta ciudad con quenta y rrazon todo lo que conbiniere asta bolberlos a ella sin que se entienda que por esto pues es ocupacion de cinco o seys dias ayan de lleuar salario pero que si los dichos caualleros comyssarios dixeren que se pague a alguno de los alarifes o maestros que lleuaren que con su libranza pague el mayordomo lo que les señalaren de salario y que hechas estas diligencias por los dichos señores comyssarios con lo que vbieren allado ynformadose asi por escrito como de palabra vengan a este cauildo a dar rrazon de todo para que visto y entendido en el con efecto se rresponda como su magestad manda y que oy se nombre los caualleros rregidores que vbieren de ser comyssarios.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que dice lo mesmo quel señor contador y es del mysmo parescer.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara dixo que dise y bota el mesmo boto que tiene dicho en el cauildo de dies y nueue deste mes en en esta rrazon y en quanto al modo del gasto se confirma con el boto del señor contador y ansi mysmo en que el nombramyento de los comyssarios se aga oy en este cabildo sin salir del.

El señor don fracisco de trejo caruajal dixo lo mismo quel señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo lo mismo que el señor contador a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren digo escudero de figueroa dixo lo mesmo quel señor contador a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo queste capitular se a allado en los dos cauildos antecedentes a este y en entrambos a visto la cedula de su magestad de que a sido su parecer y es que conforme a los puntos de la dicha cedula agan las diligencias que pusible fueren para zatisfacer a los dichos puntos asi con alariffees y hombres peritos en esta ciencia de arquitectura y con los ombres de mas esperiencia que en este lugar se pudieren allar y si conforme a derecho se pueden aser juridicamente se agan y si no se sigan como tiene dicho el señor fator y el señor alguacil mayor y que los caualleros comysarios las agan visitando el desague con las personas dichas y agan estas diligencias tambien en los pueblos los mas cercanos cinco leguas a la redonda y en quanto al gasto que en esto se hiciere se haga como como dise el señor conta-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dor diego de ochandiano y el nombramyento de los caualleros comissarios se aga oy y esto es su parecer.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que dice lo mesmo que tiene votado en el cauildo de diez y nueue deste mes en esta mysma rrazon y pide y suplica al señor corregidor mande se le de el testimonyo que tiene pedido y que luego oy se boten los caualleros comyssarios que han de yr.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que de las palabras de la rreal cedula de su magestad colije y entiende que puede la ciudad y qualquier de los caualleros sus capitulares aser por escrito las diligencias que conbenga a quienes se cometiere para que conste de los dichos de los artifisses y officiales que son los que podran decir el ostado de la obra del desague y que no alla otro modo ny medio para poder ynformar a su magestad con puntualidad y asi su parescer es el mysmo que dio en el cauildo de diez y nueue deste mes a que se junto la ciudad con villete del señor corregidor que pide se le de testimonyo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor contador diego de ochandiano a dicho en boto.

El señor albaro de castrillo dixo que dice lo mysmo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto del cabildo de diez y nueve deste y en el de oy dicho dia.

El señor capitan xripstoval de zuleta dixo que dice lo mesmo que a dicho en su boto el señor contador diego de ochandiano.

El señor don joan de caruajal dixo que le paresce para que a su magestad se informe con mas puntualidad y claridad lo que por su rreal cedula manda se hagan las diligencias necesarias que en esta rrazon que combengan como son los que el señor fator francisco de yrarrazabal dice en el cauildo de diez y nueue con el qual este capitular se conforma y asi dice lo mesmo agora y suplica al señor corregidor le mande dar vn testimonyo deste su parecer yncerto en el del señor fator.

El señor joan de torres loranca dixo que en conformidad de lo que su magestad manda por su rreal cedula en su boto y parecer queste cauildo nombre algunas personas del las que mas pareciere conbenyr las quales lleuen consigo los maestros peritos en el arte que ay en esta ciudad a costa della sin salario con las quales se confinan las preguntas de la dicha cedula conbiene a sauer la ytilidad que asta aqui se a bisto y la que se espera y el tiempo que podria durar los yndios que sean necesarios y las costas de todo el desague y el concerbarla cada año y para lo rrestante de la cedula ques rrazon de lo gastado asta aqui se saque testimonyo de los libros y lugares donde conste y esta conferencia se trayga a este cauildo para que rrebista cayga sobre ella la ynformacion que a su magestad se ha de hacer.

El señor don alonso de rriuera dixo que dice lo mesmo que a dicho en su boto el señor joan de torres loranca con el qual se conforma.

El señor luys pacho mexia dixo el mesmo boto que a dicho el señor contador diego de ochandiano con el qual se conforma.

El señor depositario alonso ssanchez montemolin dixo que atento a que su magestad por su rreal cedula manda questa ciudad le ynforme en la primera ocacion y este capitular lo que tiene botado en el cauildo de diez y nueue deste mes no contradise en nada al boto y paresser del señor contador diego de ochandiano sino que en el a tomado caminos mas breues y que pueden quitar alguna ocacion de confucion se confirma con el dicho boto del señor contador en todo y por todo.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor contador y asi se nonbren los caualleros comyssarios y sean tres.

Y se boto en rrazon del dicho nombramyento en la forma siguiente.

Botos en rrazon de nonbrar tres caualleros que bayan al desague.

El señor contador diego de ochandiano dixo que nombra para que agan la dicha comysion a los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara xripstoval zuleta tessorero de la cassa de la moneda y al señor depossitario alonso ssanches montemolin.

El señor thesorero dixo que nombra a los mysmos que a nombrado el señor contador.

El señor alguacil mayor dixo que bayan al efecto conthenido en lo decretado por mayor parte los sseñores baltazar de herrera y el señor pedro nuñez de prado y francisco escudero de figueroa.

El señor don francisco de trejo dixo que bayan los que dice el señor contador diego de ochandiano.

El señor pedro nuñez de prado dixo que vayan los tres caualleros nombrados por el señor contador.

El señor francisco escudero de figueroa dice lo mesmo quel señor contador.

El señor francisco de torres santaren como el señor contador y nombra los mesmos.

El señor don francisco de bribiesca que bayan los señores baltassar de herrera don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza.

El señor don francisco de solis que bayan los senores baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren y don francisco de torres rroldan.

El señor correo mayor que nombra los nombrados por el señor contador diego de ochandiano.

El señor albaro de castrillo dixo que nombra los mismos que a nombrado el señor don francisco de bribiesca.

El señor capitan xristobal de zuleta que nombra los mysmos quel señor don francisco de bribiesca rroldan a nombrado.

El señor don joan de caruajal como el señor don francisco de bribiesca y nombra los mysmos que a dicho.

El señor joan de torres loranca como el señor contador diego de ochandiano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor don alonso de rriuera como el señor contador.

El señor luys pacho como el señor contador.

El señor depositario nombra al señor alguacil mayor y al señor francisco escudero de figueroa y al señor correo mayor.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor contador que nombra a los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara capitan xristobal zuleta thesorero de la cassa de la moneda y el señor depositario alonso sanchez montemolin

El señor alguacil mayor dixo queste negocio es de la calidad y suerte que se dexa bien a entender en que ymporta que toda esta ciudad baya a zatisfacersse del contenydo en la dicha cedula y suplica a esta ciudad sea seruida de ordenar la yda al desague y escussar a este capitular de lo que tiene encargado en que de ninguna manera puede seruirle en lo que asi se le manda y tiene por cierto que de escusable desta comicion conbiene el acierto y buen efecto della y que por mayor seruirla se escussa y asi lo pide y suplica a la ciudad lo aya por escussado.

El señor capitan xripstobal de zuleta dixo que como es notorio esta exerciendo el officio de thesorero de la cassa de la moneda de donde esta pendiente de la labor de la moneda deste rreyno y tiene a su cargo muy grandes cantidades de plata de que deue dar quenta y estar pressente en la dicha cassa de la moneda para que labre pues de hacer aucencia parara y asi suplica a la ciudad le de por escussado y de no acello ablando con el acatamyento deuido apela para la rreal audiencia y pide y suplica al señor corregidor mande darle testimonyo dello y que el presente escriuano baya a acer rrelacion.

El señor depositario general dixo que como es notorio este capitular por ser depositario general desta corte es el mas ocupado y ympedido de todo el cauildo y porque la caussa de que se trata es mandada por su magestad y el aciento e onor de la rrepuesta que a su magestad se le a de dar depende de la concerbacion desta ciudad cosa tan grandiossa como es y tambien lo es muy grande que sese el desague si pareciere que no a de tener efecto para que asi se escussen las sissas y rrepartimientos que para el se an hechado y hechan y que para hacer las diligencias en vna cossa tan grandiossa pedia mas talento y yspiriencia qual deste capitular tiene con toda la buena yntencion y deseo que tiene del seruicio de su magestad y desta ciudad aceta la merced que en este capitular se ha hecho de comissario para esta caussa y pide y suplica a la ciudad den por escussados a los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara y thesorero xripstoval de zuleta y ciendo seruida dexe a este capitular solo en el dicho nombramyento que promete aser en su seruicio todo lo que le fuere pusible.

Los comissarios nombrados cumplan con su obligacion.

El señor corregidor dixo que los nombrados cumplan con la obligacion de su comision so pena de mill pesos para la camara de su magestad a cada uno la mitad para la dicha camara y la otra mitad para el ornato desta sala de cauildo y en quanto al apelacion se oye y se baya a acer rrelacion.

El alguacil mayor dixo que de no darle por escussado por las rrazones que tiene dichas ablando con el acatamyento que deue apela de la comision que se le tiene dada y de la pena que le sta puesta para ante los señores de la rreal audiencia a donde pide se baya a hacer rrelacion.

El señor thesorero xripstoval de zuleta dixo que ablando con el acatamyento deuido apela de todo como tiene dicho.

El señor que se oye el apelacion y se baya a acer rrelacion.

En la ciudad de mexico

lunes dadas las tres de la tarde

tres dias del mes de otubre de

mill y seyscientos

y once años.

(Al margen.) En mexico a cinco de otubre de mill y seys cientos y once años el capitan xripstoval de zuleta dixo que auiendo conciderado este negocio y ques mandato de su magestad y de su seruicio y desta ciudad y asi por auer de ser aunque tenga caussas bastantes para escussarse la aceta y se aparta del apelacion para no ussar della y cumplir la comycion y mandato de la ciudad y lo firmo xripstoval de zuleta.

D. Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrasabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo a las tres de la tarde tres de otubre Ffee.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

para nombrar persona en lugar de mateo de ayssa y tratar de lo propuesto por el señor don francisco de bribiesca en rrazon de si combendra o no que baya cauallero rregidor a la corte por procurador mayor desta ciudad y ber la memoria de los negocios y causas que pueden obligar que a de traer el dicho señor don francisco de bribiesca rroldan don garcia.

Sobre el aciento del thesorero de la santa cruzada.

Este dia abiendo tratado la ciudad del asiento que el señor virrey y rreal audiencia mandaron dar a los dos thesoreros de la cruzada pedro y don francisco de la torre prefiriendo a todos los caualleros rregidores jueses officiales rreales contra la constumbre que se ha tenydo posesion y cedulas rreales y executorias desta rreal audiencia sobre que la ciudad a hecho su protestacion de conformidad acordo que se encargue el señor procurador mayor don francisco de bribiesca que luego acuda a esta caussa y luego ynforme a los letrados desta ciudad y presente peticion en la rreal audiencia afirmandose en la protestacion quel dia de san miguel veynte y nueue del mes de setiembre passado que sucedio el casso que fue el dia que se reciuio la bula de la santa cruzada se hizo y pidiendo que la rreal audiencia se sirva de declarar para lo de adelante que en ningun acaecimyento la ciudad tenga obligacion ny deua dar el dicho aciento a los dichos tesoreros ny a otros que les sucedan sino que se guarde la constumbre que en esto auido y cedulas rreales y que de no lo declarar asi y mandar que se despache prouicion rreal dello pida testimonyo de la peticion que pressentare y de lo que proveyere la dicha raeal audiencia para ocurrir con ello a su magestad y a su supremo y rreal consejo de yndias de manera que se pueda embiar este testimonyo en este nauio de auiso y esto siga a costa de propios y abiendo entrado el señor don francisco de bribiesca se le dio noticia del casso y dixo lo aria.

Regidores

Y asi mismo entraron los señores don joan de caruajal y alonso ssanches montemolin depositario general don francisco de torres santaren y don alonse de rriuera rregidores.

Este dia se bieron los apuntamientos que el señor don francisco de bribiesca procurador mayor y rregidor desta ciudad traxo en rrazon de lo acordado en el cauildo passado para enbiar procurador general a los rreynos de castilla se fueren biendo y bentilando en la forma siguiente.

Apuntamientos para castilla.

Primeramente la merced qne pretende esta ciudad que su magestad aga de la perpetuydad de la srrentas de las encomyendas.

La causa de la hermandad en rrazon de que se consuman los prouinciales que se an hecho.

La caussa de la sissa del bino que no se gaste en pagar tributos de yndios rresagados sino que se acaue la arqueria que su magestad por sus rreales cedulas tiene ordenado y en los conductos delagua desta ciudad questa todo arruinado y nunca con mas nesesidad que hoy de rremedio de los grandes temblores.

La causa del aber librado a los contadores de quentas los salarios no abiendo publicado la residencia para la ciudad conforme su magestad lo manda por sus rreales cedulas y lo mas que se fuere ofreciendo en rrazon de la rrecidencia que se a de tomar a esta ciudad.

La preminencia que pretende la ciudad de que sus lacayos traygan espadas.

Sant ypolito ojo

En rrazon de pedir algun socorro a su magestad para la yglesia de san ypolito y su fabrica se suspende para tratarse en otro cauildo.

Que se quite el juez de cordouanes y almacen y rrestituya el herrete que se quito de las pieles a esta ciudad y asi mismo se quiten juesses de obrajes y matanzas rrepartidores y jueses de grana y trapiches e yngenyos y que se cometan a las justicias ordinarias en todo el rreyno por estar la tierra muy agrauada con tantos jueces.

Que no se pueda obligar a la ciudad a rreseuir a nadie en su aciento dentro ny fuera del cauildo.

Por quanto esta ciudad esta muy grandiosa y por la poca rrenta y propios que tiene dexa de acer muchos edificios de la justicia y adorno y edificios necesarios como son puentes y calles que tiene necesidad de levantarse y empedrarsse y no tiene propios para podello hacer su magestad se sirva de haserle merced de seys y ocho mill pesos de rrenta en pueblos vacos pues a algunos particulares les a hecho esta merced y es en acressentamyento desta rrepublica y en orden de su conserbacion y aumento.

Que se pida que las sobras de rrentas se apliquen para limpieza y justicia y obras publicas de la ciudad.

Que quando la ciudad admynistre las carneserias desta ciudad tenga y pueda dar las carneserias en torno de mexico a los que abastecieren sin que los virreyes las puedan dar.

Que se pida juez concervador como se a pedido.

Que se pida rremicion de lo que oy deben los propios a la sissa.

Contradecir que no se aga merced por su magestad del oficio de alferes y pedir que a la ciudad se le guarde la merced que le esta hecha.

En rrazon de que su magestad embie negros por su quenta para rrepartirlos a los vecinos a plazos largos y por moderados precios.

Y abiendo bisto la ciudad la dicha propusicion del señor don francisco de bribiesca procurador mayor los apuntamyentos que a este cauildo traxo que son los arriua contenydos de conformidad acordo que las causas son bastantes y que se nombre vn cauallero rregidor que por lo mesmo vaya en la flota questa en el puerto y se conbinyere antes en algun nauio de auisso a la corte del rrey nuestro señor a tratar de las cosas conthenydas en los dichos capitulos y de las demas que se le dara por ynstrucion y adelante se le adbirtieren y escriuieren por cartas y a procurar que su magestad aga merced en todas ellas a esta ciudad.

Y por quanto ay algunas cedulas rreales ganadas a pedimiento desta ciudad para que informen los señores virreyes y rreal audiencia en cassos diferentes que se entreguen al cauallero que se nombre para que los trayga al primer cauildo y bistas en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el se elijan la de que se obiere de sacar ynformacion para que entre tanto que llega el dia de su partida procure el despacho dellas para que lleue su rrepuesta y procure conseguir el fin dellas.

Birrey. Y que se adbierta al dicho cauallero procurador mayor general que se le ponga por primer capitulo de instrucion quel principal negocio a que va y en que ha de hacer mayor ynstancia y poner todo su esfuerzo es en ablar a su magestad y rrepresentalle lo mucho y bien questa ciudad y todas estas prouincias se allan contentas gustosas y quietas con el prudentisimo y manso gobierno del señor arzobispo don garcia guerra virrey que al presente es desta nueva españa para que se sirua de perpetuarle en el.

Corregidor Y que asi mysmo sinifique a su magestad y a su rreal consejo de yndias y les de a entender quan grata y obligada se alla la ciudad de del gobierno y asertado proceder del señor don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y le supliquen por lo bien que a ella le esta que avnque su sugeto es capaz y benemerito de mayores acresentamyentos y lugar tenga por bien de porpetuarle o por lo menos prorrogarle con el dicho cargo de corregidor desta ciudad por otros seis años mas y que si casso que quando el dicho señor procurador general llegue a la corte de su magestad le aya dado sucesor y no aya proveydo su persona procure y pida que lo sea en vn muy grande gobierno dando a entender quan bien seruido sera su magestad de su persona en cualquier cossa por grande y de mucha ynportancia que sea que se le encargue.

Condicion. Y adbiertase que se a de poner el cauallero rregidor que fuere por grauamen que durante el tiempo que lleuare salario desta ciudad y vssando de su poder no a de poder pretender por si ni por tercera persona por escrito ny de palabra merced alguna para si ni para sus hijos de su magestad ny de otro principe ny acetarla avnque de officio se le aga so pena de que boluera a esta ciudad todos los salarios que obiere lleuado y de que antes que se le entregue el poder y despachos que a de lleuar y el dinero con que obiere de ser socorrido anticipadamente de fianzas lo dicho y de que para satisfacer a la ciudad quando nora buena buelba o le sessase el salario y poder de la ciudad presentara certificacion de los señores secretarios de su magestad que rreciden en el dicho consejo de yndias de que no a tenido ninguna pretencion con las circunstancias que queda dicho. Y asi mismo se declare que el poder a de ser por quatro años.

Villete para nombrar cauallero rregidor que baya a españa. Otro si acordo la ciudad que se de billete para el biernes primero dia de cabildo para nombrar cauallero rregidor para que baya a españa a la rreal corte a los negocios desta ciudad en conformidad de lo que tiene botado y que se ara con los que binyeren.

Nombramyento de gonzalo rromero en lugar de matheo de aysa. Y luego se trata de nombrar persona que sirua en lugar de matheo de ayssa por agente desta ciudad en la rreal corte y se acordo que la persona que se nombrare gane el salario que ganaua matheo de ayssa que balla y llegue el cauallero rregidor que fuere nombrado por procurador general a la rreal corte y despues de llegado gane el salario quel dicho matheo de ayssa gano cuando estubo en la rreal corte el señor alonso de baldes rregidor desta ciudad por procurador general della y con esta declaracion se nombra y como estubo nombrado matheo de ayssa.

Romero. Y luego se trata de nombrar la tal persona y se boto secreto por papeles y abiendose hechado en vn sombrero cada cauallero rregidor se boto y rrebueltos y contados vbo doze votos que fueron tantos como caualleros rregidores abia en el cauildo y bistos y leydos tubo seys botos domingo gutierres y otros seys botos gonzalo rromero y por auer ygualdad de botos el señor corregidor dixo sea gonzalo rromero y se conforma con los caualleros que botaron por el dicho gonzalo rromero y asi quedo nombrado en lugar del dicho matheo de ayssa conforme a lo tratado y acordado el dicho gonzalo rromero.

Executores Este dia se nombraron por diputados para la fiel executoria y diputacion desta ciudad para este presente mes de otubre a los señores luys maldonado y don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

Y del alhondiga al señor don francisco de solis y barraza.

Y de la cassa de la moneda el señor don francisco de bribiesca.

Carneserias Y por diputados de las tres carneserias desta ciudad para este dicho mes de otubre.

De la carneseria mayor el señor alguacil mayor por no auer acetado el señor depositario.

Y de la de santa catalina al señor baltasar de herrera guillen.

Y de la carneseria de la veracruz el señor don francisco de trejo caruajal para este presente mes de otubre.

(Va testado en este cabildo desde principios del otubre.)

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de otubre de mill y seyscientos y once aòs.

---

dadas las nueue se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don fran-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cisco de bribiesca don francisco de solis el capitan xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de moneda don joan de carvajal joan de torres loranca don alonso de rribera luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes a las ocho oras de la mañana siete de otubre para uer la peticion del señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara sobre que se de por escussado de la comision que se le dio para las diligencias del desague y nombrar otro en su lugar y para nombrar cauallero rregidor que balla a la rreal corte para procurador general a los negocios desta ciudad y rreyno y no falte nynguno de vuestra señoria con aperseuimyento que se ara con los que binyeren don garcia y con el dicho billete certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores y que el señor don francisco de trejo esta ausente y el señor luys maldonado dixo questaba ocupado.

Regidor. Entro el señor alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de rriuera luys pacho mexia.

Que se da por escusado al señor alguacil mayor de yr al desague. Este dia abiendo visto la ciudad el pedimyento del señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara sobre ser escussado de la comycion de yr al desague y lo demas y de conformidad se acordo que se daua y dio por escusado al dicho señor alguacil mayor de la dicha comycion y que se nombre otro cauallero rregidor que baya con los nombrados que son el señor capitan zuleta y el señor alonso ssanches montemolin depositario.

Nombramiento del señor don francisco de solis para yr al desague con los demas comysarios. Y luego de conformidad se nombro al señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad para que vaya con los señores capitan xripstoval de zuleta y alonso ssanchez montemolin depositario a ber el dicho desague y aser las diligencias nessesarias en conformidad de lo que su magestad manda por su rreal cedula y de la comycion que le esta dada por esta ciudad y si necesario es de nueuo se les torna a dar quan bastante de derecho se rrequiere.

Regidor Entro el señor albaro de castrillo don francisco de torres santaren.

Nombramiento del señor don fraucisco de solis y barraza rregidor por procurador general para la rreal corte. Este dia la ciudad toda junta de conformidad abiendo conferido en rrazon de lo conthenydo en el billete de nombrar cauallero rregidor para que baya por procurador general a la rreal corte dixo que por quanto en este cauildo e ayuntamyento se a tratado muchas vesses de lo mucho que ynporta al bien publico y vnybersal deste rreyno que en la corte del rrey nuestro señor aya siempre vn cauallero rregidor del por procurador general que rrepresente a su magestad las necesidades que se ofressen y las que al presente tienen y las que tubieren para que solicite que su magestad se sirua de conserbarnos la paz y justicia en que biuimos con el ylustrisimo ser arzobispo birrey desta nueua españa y para que de ordinario a los que tan bien sirven a su magestad y goviernan tan ajustadamente su magestad los premie con mayores acresentamyentos quel cauallero rregidor que fuere por esta bes y el que le sucediere siempre sea su principal asistencia suplicar a su magestad le de mayor lugar y rrenta con que se

conserbe y sustente porque si su magestad le mandare y el gobierno que nos binyere no sea qual conbenga a este rreyno para solo estos cassos le paresce ques bien justo y santo que tenga esta ciudad perpetuamente cauallero deste ayuntamyento que asista a suplicar a su magestad por lo questa ciudad le escriuiere que contiene quanto mas que los casos que oy ay y se an bisto son grauisimos y los que siempre se ofressen tienen la gravedad nessesaria para que aya siempre cauallero rregidor que asista en la corte de su magestad y que sea por quatro años con calidad que si el que estubiere ciruiendo lo vbiere hecho con la aprobacion que se espera de qualquier cauallero que para esto fuere nonbrado pueda esta ciudad prorrogarle por el tiempo que le paresciere y assi ordena esta ciudad vnanyme y de conformydad que por esta bez se nombre y nombra al señor don francisco solis y barraza rregidor della por procurador general desta dicha ciudad para la rreal corte de su magestad por tiempo de quatro años con cargo que procure aprestarse para el nauio de auiso primero del año de seyscientos y doze por lo mucho que ymporta la breuedad y no pudiendose despachar para yr en lo que sea para la flota que a de salir desta tierra el año de seyscientos y doze si no estubiere aprestado el dicho señor don francisco de solis para yr a los rreynos de castilla y corte de su magestad a los negocios para que esta ciudad le nombra y tiene nombrado para el dicho tiempo de seyscientos y doze por el mesmo casso se a bisto no ser nombrado y tener libertad esta ciudad para nombrar otro rregidor que pueda salir a los dichos negocios el qual se aya de nombrar para que no se dilate mas y que su nombramiento del dicho señor don francisco de solis y barraza se hace por el dicho tiempo de quatro años que an de comenzar a correr y se contaran desde el dia que saliere desta ciudad y costare dello por testimonyo descriuano que a de nombrar este cauildo para lo guardar en el archivo del.

Y desde el dicho dia le corran dos mill ducados de salario de buena moneda de castilla en cada vn año de a rrazon de a trescientos y setenta y sinco maravedis cada ducado pagados de los dichos propios desta ciudad adelantados en cada vn año y el salario del primer año se le a de dar aqui para que lo rregistre en san joan de ulua por rriesgo desta ciudad para dicho salario y los demas años se han de pagar adelantados por la dicha orden entregandolo en esta ciudad a la parte del dicho señor don francisco de solis y de los demas que le sucediesen para que se les embien a los rreynos de castilla rregistrados por rriesgo y costa desta ciudad asta la ciudad de seuilla y de esta manera se a de entender adelante para con los que le sucedieren al qual se le a de dar poder por los dichos quatro años ynrrebocable para el dicho cargo sin poderselo rrebocar ny este dicho nombramyento de procurador general para la rreal corte el qual dicho poder se le ha de dar en las fuerzas y firmesas que combyniere y para poder nombrar dos letrados vn procurador y vn solicitador y señalarles salarios conque no escedan de quinyentos ducados cada un año para todos los letrados procurador y solicitador y rrebocarlos que le paresciere para cuyo efecto le a de embiar esta ciudad en cada vn año demas de los dichos dos mill ducados otros quinientos ducados de buena moneda de castilla por mano del mayordomo desta ciudad y en la misma forma se a de entender con los caualleros rregidores que le fueren sussediendo en el dicho cargo sin ynobar en cossa alguna y el dicho señor don francisco

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de solis a de ser obligado a traer carta de pago de lo que pagare a los dichos letrados procurador y solici tador y con declaracion que antes que el dicho señor don francisco de solis venga no prorrogandole esta ciudad o para cuando cumpla la prorrogacion o este nombramiento a de yr el tal sucesor vn año antes para que el dicho señor don francisco de solis o el que alla estubiere le de memoria y le ynstruya y entere de los negocios cumplidamente con rrazon y por escrito y entregue los papeles todos que tubiere desta ciudad tocantes a ella en qualquier manera y con que asete luego este nombramiento.

Auto.

Y estando presente el dicho señor don francisco de solis y barraza dixo que acetaua este dicho nonbramyento segun y como en el se contiene y declara y que con toda diligencia y cuydado procurara cumplir con el como tiene obligacion.

Comision al alguacil mayor y a don francisco de bribiesca para que bayan con don francisco de solis a su excelencia a dalle quenta de su nombramiento.

Este dia acordo la ciudad que los señores francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor y don francisco de bribiesca bayan con el señor don francisco de solis a su señoria yllustrisima señor arzobispo virrey a rrepresentalle lo que oy se a hecho en este cauildo en este nonbramyento y asi mysmo le supliquen faboresca a esta ciudad con su magestad le aga merced en esta caussa.

Este dia acordo la ciudad que el señor contador diego de ochandiano y thesorero alonso de santoyo y el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara ablen a su señoyllustrisima y a los señores de la rreal audiencia en rrazon de la caussa de auarse sentado en el asiento de la ciudad los thesoreros de la crusada y les supliquen agan merced a esta ciudad mirando por su caussa y preminencia conforme a lo que se a conferido en este cauildo.

El señor procurador mayor pide se le manden dar ciertos treslados de cedulas para presentar en la caussa del thesorero de la crussada

Este dia el señor francisco de bribiesca dixo que como procurador mayor desta ciudad para mejor cumplir con la obligacion de su oficio en la causa questa ciudad trata sobre que no se asienten los thesoreros de las bulas en el aciento desta ciudad y cauildo suplica a esta ciudad y el señor corregidor se sirua de que se mande al presente escriuano se le de vn treslado autorissado en su forma de la executoria y rreales cedulas queste ciudad tiene en su favor para ocurrir con ellas y a esta rreal audiencia y ante la rreal persona y su rreal consejo de las yndias.

Que se le den

E visto por la ciudad y el señor corregidor mando que se le den los testimonios como los pide.

Auto que no se llame a nadie a l aciento de la ciudad so pena de 100 pesos.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que por escussar ynconbenientes ningun cauallero rregidor ny deste cauildo pueda combidar a otro que no lo sea con el aciento de la ciudad en ninguna parte donde la ciudad concurriere y este en forma de ciudad y como cauildo della so pena de cient pesos aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para el ornato desta sala en lo qual se da por condenado por la declaracion simple del señor procurador mayor ques o fuere y se le encarga tenga cuydado del cumplimiento deste auto.

Villete

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia de cauildo para nombrar diputado de propios conforme a la ordenanza.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez de otubre de mill y

seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador fator francisco de yrarrazabal thessorero alonso de santoyo baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia y alonso ssanches montemolin depositario general.

Flee

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamada a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez de otubre de mill y seyscientos y once años a las ocho oras de la mañana para nombrar diputado de propios conforme a la ordenanza para este año asta otubre del que biene y no falte nynguno de vuestra señoria con apercivimiento que se ara con los que binyeren don garcia. Y con el dicho villete llamo a todos los rregidores que ay en la ciudad.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que la ciudad tiene nombrado a tomas del rrio procurador de numero desta ciudad y a mas de dos años que no asiste y al presente ussa oficio de escriuano publico de la billa de cuyoacan que pide que la ciudad de por vaco el dicho officio y nombre persona en su lugar.

Que se notifique a tomas del rrio assista a su oficio de procurador o se dara por vnco. Villete.

E visto por la ciudad se acordo que se notifique al dicho tomas del rrio que dentro de tres dias venga a vssar el oficio sin acer avsencia desta ciudad y passados y no binyendo a assistir al avdiencia hordinaria daua y dio por vaco el dicho officio de procurador del numero desta ciudad y se nombre otro en su lugar y para ello se de villete.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara. Regidor

Que pedro de dueñas official del alcauala es muerto.

Este dia los señores don alonso de rriuera y luys pacho mexia diputados del alcauala dixeron como pedro de dueñas official de la dicha contaduria del alcauala es muerto que la ciudad nombre otro en su lugar.

Villete

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cauildo ques el biernes.

Regidor

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova y alonso dias de la barrera.

Diputado de propios don francisco de torres santaren.

Y en conformydad del villete se trato de nombrar diputado de pro-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pios en lugar del señor don francisco de torres santaren digo de trejo carvajal que queda y abiendose hecho papeles secretos y botado se hecharon en vn sombrero y rrebueltos se contaron y vbo catorze que fueron tantos como rregidores abia en el cauildo y rregulados tubo francisco escudero cinco botos y don francisco de torres santaren tubo nueue botos y asi quedo elegido por tal diputado de propios para este dicho año asta octubre que biene.

Aceta.

Y estado presente el dicho don francisco de torres santaren aceto el dicho oficio y se le notifico la hordenanza.

Los señores alguacil mayor y don francisco de bribiesca truxeron rrepuesta de su excelencia sobre aberse elegido por procurador general para la corte don francisco de solis.

Este dia los señores alguacil mayor y don francisco de bribiesca dixeron quen cumplimiento de lo que la ciudad les ordeno dieron quenta a su señoria del señor virrey de la eleccion que la ciudad auia hecho en la persona de don franciscisco de solis para embiarle a la corte del rrey nuestro señor por su procurador general y que su señoria yllustrisima rrespondio que le parecia muy bien que la ciudad embiasse su procurador general a tratar de sus negocios que fuesse a esto el señor don francisco de solis por la buena quenta que dara de si y de todos ellos conforme a las obligaciones que le corren de su calidad y partes.

Este dia acordo la ciudad quel señor thesorero alonso de santoyo escriua en nombre desta ciudad a su magestad y su rreal consejo de yndias y al señor presidente del dicho rreal consejo y asi mysmo se escriua al señor duque de lerma y a su confesor en la sustancia que aqui se a tratado y asi mysmo escriua a gonzalo rromero agente desta ciudad en la dicha conformydad y que acuda a las caussas desta ciudad pidiendole los papeles a matheo de aysso y prosiguiendo en lo que tiene comenzado por orden desta ciudad y guardandola en todo.

Que se pague a los diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague a los tres caualleros rregidores que siruieron en las carneserias este presente mes que son los señores joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia el salario del mes passado de setiembre conforme se suele y acostumbra ffecha la quenta.

Que se de poder a romero.

Este dia se acordo por mexico que se de poder a gonzalo rromero persona questa nonbrado por agente desta ciudad en la rreal corte para que acuda a las caussas desta ciudad y se le dio en la forma siguiente.

Que el salario le corra desde el dia que acetare este nombramyento.

Y luego acordo la ciudad quel salario le corra al dicho gonzalo rromero desde el dia que acetare el nombramyento y poder desta ciudad y constare por testimonyo descriuano que a de ynbiar a ella para que se guarde en el archivo.

Poder a gonzalo rromero de agente de la ciudad.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor baltazar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza albaro de castrillo alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general por nos en

bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgaremos y conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal casso se rrequiere y es necesario a gonzalo rromero rresidente en la rreal corte generalmente para todos los pleytos y causas questa ciudad tiene o tubiere en la dicha rreal corte con cualquier persona asi en demandando como en defendiendo y los pueda seguir fenecer y acauar presentando testigos escritos y provanzas y las demas diligancias haciendo judiciales y estrajudiciales que conbengan hasta los feneser y acabar por todas ynstancias y oyr sentencias y las que se dieren en fauor desta ciudad concentir y de las en contrario apelar y suplicar para alli y do con derecho deua y las seguir hasta la final determinacion y sacar las executorias que conbengan.—Y otro si le damos este dicho poder para que por nos y en nombre desta dicha ciudad pueda pedir ante la rreal persona y en qualquiera de sus rreales consejos y do con derecho pueda y deua todas las cosas y cada vna dellas que por orden desta ciudad por ynstruciones cartas o en otra forma se le ordenare acudiendo a la agencia y despacho de los dichos negocios y cada vno dellos guardando en todo las dichas ynstrucciones cartas y horden que para ello se le embiaren por esta ciudad conforme al nombramyento que se le hizo por esta ciudad y en rrazon de lo susodicho y de cada una de las dichas causas y de lo dellas dependiente haga todos los pedimyentos y deligencias que judicialmente y estrajudicialmente convengan hasta las conseguir fenecer y acauar y sacar las cedulas y rrecaudos que convinyeren guardando siempre lo que se le ordenare por esta ciudad por las dichas ynstrucciones cartas misivas o memoria sin salir dello para todo lo qual le dieron este dicho es y no en mas y facultad para que pueda sostituir en procurador del numero de la rreal corte vna o mas vezes y rrebocar los nombrados e le rrelevamos en forma y a sus sostitutos y este dicho poder le damos con declaracion que no pueda poner demanda nueua ni rresponder a ellas sin expresa orden y licencia desta ciudad para cada una dellas y lo otorgamos estando en nuestro cauildo y ayuntamiento con obligacion de los propios desta ciudad a lo que en virtud deste poder fuere ffecho. e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron ques ffecho en la dicha ciudad de mexico a diez diaz del mes de otubre de mill y seyscientos y once años siendo testigos hernando tamayo agustin lopes andres dauila y luys de soto uezinos de mexico.

Que se rremanten los propios

Este dia se acordo que se traygan en pregon las plazas de corredores de lonja y todos los propios que faltan por rrematar para el año de seyscientos y doze.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

Viernes catorce de otubre de mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca don joan de carvajal don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y que el señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffco. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes catorce de otubre a las ocho oras de la mañana para nombrar oficial en la contaduria del alcauala en en lugar de pedro de dueñas que murio y no falte ninguno de vuestra señoria con apersibimyento que se ara con los que binyieren don garcia.

Regidores Entraron los sseñores don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrilo don alonso de rriuera rregidores.

Domingo de aldana official de la contaduria de alcavala. Y luego se trato de botar secreto en rrazon del officio que seruia pedro de dueñas en la contaduria del alcauala y abiendose acordado que se botase secreto se hicieron papeles y se hecharon en vn sombrero y rrevueltos contados ubo catorce botos y rregulados paresce tubo joan descobar tres botos y joan de sabalssa dos botos y domingo de aldana siete botos y don pedro manuel tubo dos botos y asi quedo electo el dicho domingo de aldana en lugar del dicho pedro de dueñas por lo que rresta deste presente año con el mysmo salario que gozaba el dicho pedro de dueñas.

Regidor. Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

Regidores. Salieron del cauildo los señores officiales reales contador fator y thesorero albaro de castrillo y alonso ssanches montemolin depositario general.

Libranza de salario a joan de cubillas veedor de los ygidos. Este dia se vido una peticion de joan de cubillas veedor de los egidos desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario deste año y el paresser dado por el señor don alonso de rriuera y de conformydad se acordo que se le libre como se suele y acostumbra librar este salario ffecha la quenta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y siete de otubre de mill

y seyscientos y once años.

---

don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad bino a la sala del cabildo dadas las nueue de la mañana y por no auer rregidores con quien hacer cauildo se fue.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En mexico

biernes veynte y vno de otubre de mil

y seyscientos y once años.

---

don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad bino a la sala del cauildo y por no auer rregidores con quien hacer cauildo se baxo del y mando se aciente por auto.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y siete de otubre de mill

y seyscientos y once años.

---

dadas las tres de la tarde se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza capitan xripstoval zuleta don joan de caruajal joan de torres loranca alonso

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ssanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonyo gozalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad con el billete siguiente.

Ffee. Vuestra señoria se junte a cauildo jueves veynte y siete de otubre a las tres de la tarde para oyr a los señores don francisco de solis y thesorero xripstoval de zuleta depositario general alonso sanches montemolin comysarios en rrazon de la que se les para lo del desague que fueron a ber don garcia.

Regidor. Entro el señor luys pacho mexia.

Salio rregidor Salio del cauildo el señor francis- escudero de figueroa por estar falto de salud.

Este dia los señores don francisco de solis y barraza y xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de moneda y alonso sanches montemolin depositario general comisario desta ciudad para lo del desague dixeron que en cumplimyento de lo ordenado por la ciudad cerca de ynformar a su magestad de lo tocante a la obra del desague que se esta asiendo de las alagunas desta ciudad como su magestad lo manda por su rreal cedula fueron a la dicha obra y lleuaron consigo a los maestros que se pudieron allar mas peritos de mayor suficiencia y satisfaccion de cuya bista diligencias y medidas rresultan paresserles sercombinyente que los pareseres que los dichos maestros obieren de dar sean devaxo de juramento y ante escribano rreal tanto porque estas diligencias en cualquier tiempo se allen y parescan como para que ellos puedan dar su parecer con mas puntualidad y satisfacion rrespecto de que entienden que an de pender los suyos de los de los dichos maestros en cuanto parescieren conbenyo.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Botos. El señor contador diego de ochandiano dixo que se de villete para deliberar lo que los dichos señores comisarios an propuesto a esta ciudad y que para esto se llamen los letrados de la ciudad y sea para el lunes en la tarde.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo lo mesmo quel señor contador.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo como el señor contador.

El señor don francisco de trejo como el señor contador diego de ochandiano.

El señor don francisco de bribiesca dixo quel tiene botado en el cauildo de veynte y seys de setiembre y diez y nueue de setiembre en este casso lo que se deue hacer y que auiendo ydo y entendido la propusicion que de nueuo bienen aciendo los señores comysarios desta caussa en este cauildo de oy de nueuo suplica a la ciudad como procurador mayor y rregidor della tome acuerdo con quatro letrados se conbendra rrespecto de la dicha proposision de los señores comysarios que las diligencias que se han de hacer sean enteramente judiciales o no para que tomando el dicho y mejor acuerdo se rresuelba en el primer cauildo que obiere y se determine lo que se deua hacer en birtud de la dicha propusicion y si es nesesario de nueuo como rregidor procurador mayor desta ciudad lo rrequiere y asi como lo pide y de nueuo pide testimonyo deste su boto y parecer.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mysmo quel señor don francisco de bribiesca a dicho en su boto.

El señor capitan xripstoval de zuleta dise como el señor contador ochandiano con que se tome pareser de otros dos letrados demas de los de la ciudad par sauer si la declaracion de los arquitectos se puede hacer judicial o no.

El señor don joan de carvajal dixo quel tiene dado su boto en los cauildos de diez y nueue y veynte y seys de setiembre que se rremite a ellos asi se conforma con el boto del señor don francisco de bribiesca en esta rrazon en el todo.

El señor joan de torres loranca dixo como el señor contador diego de ochandiano.

El señor pacho mexia dixo como el señor contador diego de ochandiano.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que la propusicion hecha por los dichos señores comissarios es necesario se ponga en execucion y que ayan de ser con juramento los dichos arquitetos y alarifes para mayor fundamento en la berdad que an decir y este capitular en conformidad de la cedula de su magestad le parece tiene gran facilidad sin que se altere en lo determynado por la ciudad pues la cedula

rreal biene a la justicia y rregimiento della y para que tenga mas justificacion se de billete.

Los comissarios cumplan la comicion a la letra. El señor corregidor dixo questa ciudad en el cauildo de veynte y seis de setiembre dio comysion a los señores comyssarios a la qual se rremite y fue abiendo visto la cedula rreal de su magestad y en conformidad della y que asi los caualleros comyssarios guardando la dicha comicion cumplan con lo que en ella se les ordena a la letra y que si alguna cossa tubieren que pedir para mejor aser esto andan a juez competente como mejor les paresciere que conbiene para mejor cumplir con lo que su magestad manda y asi se les notifique con que ante todas cossas se de billete questa mandado por la mayor parte para el lunes.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes treinta y uno del mes otubre

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza joan de torres loranca alonso ssanches montemolin depositario general.

Entro antonyo gonzales portero y sertifico auer llamado a cauildo con el villete siguiente que se le dio a todos los caualleros y el billete es el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes treynta y uno de otubre a las ocho oras de la mañana para auer lo pedido por los señores comyssarios del desague en vna propusicion y determinar lo que convenga y se llame a los letrados desta ciudad don garcia.

Regidor

Entro el señor luys pacho mexia.

Salio del cauildo el señor depositario alonso sanches montemolin.

Executores

Este dia se nombraron por diputados para la fiel executoria para este mes que biene de noviembre a los señores alonso dias de la barrera correo mayor y albaro de castrillo rregidores.

Y del alhondiga al señor joan de torres loranca.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de solis.

Carneserias

Y de la carneseria mayor al señor francisco escudero de figueroa y de la de santa catalina don francisco de torres santaren y de la de la beracruz al señor don luys maldonado.

Libranza a los diputados de carneserias

Este dia se mando librar a los señores alguacil mayor y al señor baltassar de herrera y al señor don francisco de trejo caruajal rregidores diputados que fueron el mes pasado de las tres carnesserias desta ciudad como se suele y acostumbra librar este salario.

Peticion de fernando de carrasco hermano mayor pide 524 pesos 5 tomines

Este dia se bieron vna peticion y rrecaudos que presenta el hermano mayor fernando carrasco en rrazon de que se le libren quinyentos veynte y quatro pesos cinco tomines de oro comund conforme a dos libranzas vna del correo mayor alonso dias de la barrera obrero mayor que fue desta ciudad y obras de sissa de trescientos pesos y otra del señor albaro de castrillo que asi mysmo fue obrero mayor de sissa ducientos ueynte y cuatro pesos cinco tomines que se gastaron en la pila que se hisso en el hospital de conbalesientes conforme a los mandamyentos de los señores virreyes y acuerdos de la ciudad y abiendose bisto se acordo de conformidad que los dichos quinyentos beynte y cuatro pesos y cinco tomines se libren en la caxa de la sissa en conformydad de los dichos mandamientos y antes de suso los quales todos guarde originalmente el contador desta ciudad con testimonyo deste auto para que siempre conste de la justificacion desta libranza y no la de sin quedar en su poder todo y tenyendolos libre como se acostumbra para que de la dicha caxa de sissa paguen al dicho hermano mayor por auellos suplido y en la dicha libranza se aga rrelacion de todo y el dicho contador guarde los dichos papeles originales mandamyentos de los señores virreyes testimonyos y acuerdos de la ciudad y libranzas de obreros mayores y paresceres de alarifes y memoria de gastos questa todo cocido.

Que se libren en la caxa de la cisa estos 524 pesos 5 tomines

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Villete.

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia de cauildo para nombrar procurador del numero en lugar de tomas del rio atento a estar baca la plaza que seruia.

Villete.

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia de cauildo para oyr al señor don francisco de trejo en rrason de la fiesta de sant gregorio taumaturgo y el ornato de su capilla y todo lo que a esto tocare y de su fiesta.

Parecer de los letrados en lo del desague.

Este dia abiendo entrado el doctor joan cano y el doctor sifuentes letrados desta ciudad y ynformadoles de lo conthenydo en el billete y bistos los cauildos dixeron que la cedula de su magestad no ynsiguna que se agan diligencias judicialmente conforme a lo qual les paresce questa muy bien acordado lo questa ciudad acordo en el cauildo de veynte y seys de setiembre deste año y que se deue guardar y cumplir por los señores comysarios nombrados para la bista del desague y questa ciudad les ordene den su parecer y en orden a darle agan las diligencias que fueren conbinyentes y lo firmaron.

Doctor Luis de Sifuentes.—Doctor Joan Cano.

Que se guarde el parecer de los letrados.

E visto por la ciudad el dicho parecer de los dichos letrados se acordo que se guarde y cumpla como en el se contiene por los dichos señores comyssarios los quales lo cumplan conforme a su comision que lesta dada en el orden de la qual agan todas las diligencias con toda breuedad y que con ellas traygan su parecer a este cauildo.

Eceto el señor don francisco de bribiesca que dixo que dice lo que dicho tiene en los cauildos que sobre esta rrazon se an hecho.

Y el señor don francisco de solis dixo lo mysmo.

Libranza de salario de capellan de los rremedios a garcia de vega.

Este dia se uido vna peticion del licenciado garcia de uega capellan de la cassa y hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el parecer del señor don francisco de bribiesca y bisto se le mando librar ffecha de quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes primero dia del mes de agosto

de mill yseyscientos y once años

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de yrarrazabal fator francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo francisco de escudero de figueroa don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general.

Ffee

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes tres de nouiembre a las ocho oras de la mañana para nombrar procurador del numero desta ciudad en lugar de tomas del rrio y para oyr al señor don francisco de trejo caruajal en rrazon de la fiesta y adorno de la capilla da sant gregorio taumaturgo y ordenar y rresoluer sobre todo lo que conbenga y se ara con los que binyeren don garcia.

Titulo de procurador del numero a joan de truxillo en lugar de tomas del rio.

Este dia trato la ciudad de nombrar persona que sirva el officio de procurador del numero desta ciudad que servia tomas del rrio y de conformydad se nombro a joan de truxillo por la boluntad y tiempo que quisiere esta ciudad por tal procurador del numero desta ciudad en lugar del dicho tomas del rrio con que ante todas cossas se examine ante el señor corregidor y le aprueve y de la fianza ques costumbre y conque no lo usse sin sacar titulo y con esto se le de titulo en forma como se suele y acostumbra y que se le pueda quitar con causa o sin ella.

Regidor

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

San Gregorio Don francisco de trejo comisario de la obra de san gregorio de quenta a la ciudad quel maestro que la haze pide los 360 pesos que se le rrestan debiendo.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que como comissario del gusto y adorno de la capilla del bien abenturado sant gregorio taumaturgo hizo consierto con andres de concha maestro de pintura para todo lo quo se auia de acer en la dicha capilla de la cual rresta algunas cosas necesarias para acauar de adornar la dicha capilla y el dicho andres de concha que las acauara conforme a la obligacion que tiene hecho conque la ciudad le aga merced atendiendo a su falta de pusible de darle los trescientos y sesenta y tantos pesos que se le restan debiendo que para ello ofrece por su fiador a simon garcia besserril mercader de que cumplira la obligacion primera que hizo donde no quel dicho su fiador boluera la dicha cantidad que se le rresta debiendo que da quenta a esta ciudad para que casso que tenga por bien lo referido mande a su mayordomo de y pague la dicha cantidad constando primero en la contaduria de propios aber dado la fianza que ofresse y si no lo tubiere por bien de orden al señor procurador mayor para que conforme a la obligacion y condiciones quel dicho andres de concha tiene pida lo que conbenga y su cumplimyento.

Regidor

Entro el señor don francisco de torres santaren.

E visto por la ciudad la dicha propusicion se boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo dicho.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que por quanto por la escriptura que hizo andres de la concha a passado el termino en que se obligo a dar hecha la dicha obra vn año a que su boto y paresser es que dos pintores maestros vean la dicha obra y tassen lo questa hecho en ella y lo que falte por aser en conformydad de la dicha escriptura para poner eu proecion la dicha obra y hecho esto se trayga a este cauildo para que se provea lo que mas covenga en ello y esta diligencia la aga el señor francisco de trejo comysario questa nombrado para esta caussa y adorno.

El señor alguacil mayor dixo que se conforma con lo botado por el señor fator y juntamente con esto la parte de concha de peticion en este cauildo de lo que por su parte ofrece el señor don francisco de trejo caruajal para que bisto sobre todo se ordene lo que convenga.

El señor don francisso de trejo dixo que como quien tiene noticia desta causa y deseo que tenga buen fin a dicho a la ciudad lo que le paresce conbenyr a lo qual se rremite y en casso que no se aga segun que dicho tiene protesta los daños que en el casso se pueden seguir y si la ciudad tomare rresolucion en lo botado por el señor fator y alguacil mayor este capitular dice y declara pertenecerla execucion dello al señor procurador mayor.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo atendido la la propusicion del señor don francisco de trejo caruajal y asi mysmo la nesesidad de concha y los pleytos que asoman sus deudas pretendiendo el pedimyento de concha con el ofrecimiento de la fianza y questa se obligue al cumplimiento de lo que falta en el ornato y rretablo de la capilla de san gregorio taumaturgo se le den los trescientos y tantos pesos con que la fianza lo abrasa todo.

El señor don francisco de torres santaren dixo que entro tarde y asi no bota en esta causa por no auer oydo la propusicion.

El señor corregidor mando que se le lea la propusicion del señor don francisco de trejo para que bote.

Y luego el señor don francisco de torres abiendosele leydo la dicha propusicion y asi mysmo oydo el boto del señor fator dixo como el señor fator con el qual se conforma con lo mas que añidio el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de bribiesca dixo como el señor fator con lo añadido por el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis y barraza dixo como el señor fator y que a los maestros pintores que an de yr a ber la obra por que se abreuie la diligencia se le mande al mayordomo les pague la tassacion a costa de los trescientos y sessenta pesos que a de auer el dicho andres de la concha.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor joan de torres loranca dixo como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho mexia dixo como el señor alguacil mayor con que los meastros no sean mas de lo que falta por acer porque de tasar lo hecho rresultara pleyto que es lo questa ciudad pretende que no aya.

El señor depositario dixo que como costa por las condiciones y asiento que tiene hecho por escriptura el dicho andres de la concha con el señor francisco de trejo caruajal comysario desta ciudad dos dellas y las mas esenciales son la vna que a de acauar la obra con perfeccion enteramente y la otra en el tiempo que la a de acabar en que se obliga a pena si no lo cumpliere y por ser este passado su boto y parecer es quel señor comysario don francisco de trejo caruajal lleue a la dicha capilla dos oficiales cientificos en el arte de que se trata y ante escriuano o como a su señoria le paresiere dar rrazon si la dicha obra questa hecha esta conforme a las condiciones de dicha escriptura en perfeccion y que costara acauarlo que falta por hacer y hecha esta diligencia se de uillete y se trayga a esta ciudad para que se provea lo que convenga.

El señor corregidor que las escripturas de obligacion se hacen para que las partes cumplan aquello a que se obligan y que assi por la questa ffecha por parte de andres de la concha y del señor don francisco de trejo comisario por la ciudad cada vno se obliga a cumplir las condiciones della y lo principal se obliga la ciudad presediendo auer cumplido el concha con lo a que se obliga y que asi la ciudad pida el cumplimyento de su obligacion que cumpliendo el con y presediendo su cumplimyento la ciudad le pague lo questubiere obligado y quel camino desto es pedir y sauer si a cumplido concha con lo questa obligado y questo si a esta ciudad le pareciere que conbiene asi para que su obra tenga efeto y este ombre cumpla con la questa obligado lo encargue a quien lo execute y en todo se guarde lo botado por la mayor parte y que el presente escriuano le de noticia deste auto al dicho andres de la concha.

Dado noticia deste auto a andrés de la concha este dia.

Que se de villete para tratar de nombrar comysario para la fiesta de sant gregorio taumaturgo.

Quel escriuano de noticia deste auto a andres de la concha maestro de la obra de sant gregorio taumaturgo.

Villete

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de noviembre de mill y seyscientos once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que el tenor es el siguiente.

Ffee. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes siete de noviembre a las ocho oras de la mañana para nombrar cauallero comysario para la fiesta del bien abenturado sant gregorio taumaturgo y rresolver lo que convenga don garcia.

Comision a don francieco de trejo para la fiesta de san gregorir taumaturgo y que el mayordomo cumpla sus libranzas.

Este dia abiendo tratado la ciudad de lo conthenydo en el billete se acordo de conformidad quel señor don francisco de trejo questa presente vea lo que se hizo el año passado para esta fiesta y ordene que se aga para el dia de la fiesta deste santo luminarias en las cassas de cauildo la noche de la fiesta deste santo y aga lo demas que combinyere y se hizo la bes passada y el mayordomo compla sus libranzas del dicho señor don francisco de trejo para este caso y para lo qual se le da comysion en forma.

Quenta que dio diego de cabrera mayordomo de propios y que se cobre el alcance luego de 2703 pesos 7 tomines y 8 granos.

Este dia se uido la quenta de diego de cabrera mayordomo desta ciudad del año de mill y seyscientos y ocho que se tomo por la justicia y diputados de propios y bista se mando que los mill setecientos y tres pesos siete tomines y ocho granos que se le asen de alcance al dicho mayordomo se cobren del luego y para ello se saque certificacion de la justicia y diputados.

Villete

Y en quanto a las rresultas de los pleytos se de villete para el primer dia de cauildo y se llame al señor procurador mayor para ber y saver el estado en questan estas caussas y su cobranza.

Villete.

Otro si acordo la ciudad que se de billete para el primer dia de cabildo para ver lo que pide el señor francisco escudero de figueroa en rrazon de lo que deue a la ciudad.

Quel mayordomo entregue los manteles y ceruilletas o de rrazon.

Y otro si acordo la ciudad que la rresulta de los manteles y seruille-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tas el mayordomo las entere o de rrazon.

Dado quenta deste auto al contadorr

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el primer dia de cauildo para uer los autos en rrazon del sacate y su rrepartimiento y ordenar lo que combenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la cuidad de mexico

biernes como a las diez de la mañana

segun apuntaba el relox de la

plaza honce dias del mes

de noviembre de mill

y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo en la sala del el señor corregidor don garcia lopez del spinar y don francisco de bribiesca rroldan procurador mayor y joan de torres loranca rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes once de nouiembre a las ocho oras de la mañana para uer las rresultas de las quentas de diego de cabrera del año de mill y seyscientos y ocho y los pleytos que en esta rrazon ay y se llame el señor procurador mayor don francisco de bribiesca y para uer lo que pide el señor don francisco escudero de figueroa en rrazon de lo ciudad.—Y para uer los autos y mandamientos de su excelencia en rrazon del zacate y su rrepartimyento y ordenar lo que combenga sobre todo y para oyr a los caualleros rregidores en rrazon de la fiesta del bien abenturado sant niculas de tolentino y rresoluer en ello conforme a la rrepuesta de su señoria ylustrisima y para oyr a los señores diputados en rrazon de lo de joan de cabra don garcia.

Villete.

Y por no auer benydo mas numero de rregidores con quien acer cauildo y ser la dicha ora se salieron del cauildo y que se buelba a dar el billete para el lunes

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes catorce de noviembre de mill

y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores desta ciudad y que el señor pedro nuñez de prado y cordova y el señor don joan de caruajal y el señor don alonso de rriuera estan ausentes desta ciudad y a los demas caualleros rregidores a llamado con el dicho billete ques el siguiente. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorce de noviembre a las ocho oras de la mañana para uer las rresultas de las quentas de diego de cabrera del año de seyscientos y ocho y los pleytos que en esta rrazon ay y se llame al señor procurador mayor don francisco de bribiesca y para Ffee y villete

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

uer lo que pide el señor francisco escudero de figueroa en rrazon de lo que deue a la ciudad y para uer el mandamyento de su excelencia en rrazon de lo del zacate y su rrepartimyento y para oyr a los señores comissarios de la fiesta del bien abenturado sant niculas de tolentino y rresoluer en ello conforme a la rrepuesta de su señoria y para oyr a los señores diputados en rrazon de lo de joan de cabra y rresoluer sobre todo lo que convenga. don garcia.

Don francisco de bribiesca retor de la hermita de los remedios da quenta a la ciudad del agua que se trae a aquella hermita pide que se le hags limosna para esta obra ojo Aguas de los Remedios,

Este dia el señor don francisco de bribiesca rroldan rretor ques de la cassa y hermyta de nuestra Señora de los Remedios de ques patrona esta ciudad de como el agua que se a pretendido lleuar a la dicha hermita esta muy cerca de tener efecto de ponella en puesto que se a pretendido y por tener gran necesidad aquella hermita no surte el efecto deseado suplica a la ciudad sea seruido de mandar ayudar con su limosna a esta cassa santa pues tiene de costumbre ayudar a todas las rreligiones y monesterios desta ciudad siendo como es patron desta hermyta le paresce tiene mas obligacion de acudir que a otra ninguna que en ello rreseuira limosna aquella cassa y sera bien general de toda aquella becindad y punto y sobre todo pide y suplica a esta ciudad de billete para rresoluer y dar la cantidad de limosna que biere que conbiene.

Villete

La ciudad mando que se de billete para el primer dia de cauildo para uer la dicha propusicion y determinar lo que convenga.

Pedir a dos rreligiosos que pidan a su santidad jubileos e indulgencias para la iglesia de san ypolito y lo demas.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan joan de torres loranca rregidores desta dicha ciudad por nos y en vos y en nombre de todos los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y causion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso conthenydo otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido qual de derecho se rrequiere y es necesario a fray baltasar maldonado y fray sebastian bueno rreligiossos de la orden do san francisco ausentes a ambos puntos y a cada uno de por si ynsolidum para que lo que comenzare el vno lo pueda hacabar el otro especialmente para que por nos y en nuestro nombre desta dicha ciudad puedan pareser anta su santidad de nuestro muy santo padre y su colesio apostolico y pidan en nombre desta dicha ciudad las gracias jubileos e indulgencias y demas cossas conthenydas en la ynstruccion y memoria que para ello lleuan firmada desta ciudad y del presente scriuano y hacer todos los pedimyentos y diligencias que judicialmente y estrajudicialmente convengan asta las conseguir y dellas sacar los rrecaudos y testimonyos y y despachos nesessarios para todo lo qual y lo dello dependiente les damos este dicho poder con libre e jeneral admynystracion en lo que dicho es y si es necesario otra clausula para lo dicho esa mysma les damos y se entienda yr contenyda y declarada en este dicho poder el qual les damos con tedos los rrequisitos nesessarios y que combengan para poder pedir y conseguir todo lo conthenido en la dicha ynstruccion y siendo necesario le puedan sostituir ambos puntos o cada uno de por si ynsolidum y al cumplimiento obligan los propios desta dicha ciudad

en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a catorce dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y once años e yo el escriuano doy ffee conosco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos antonio gozalez portero y alonso muños y gaspar de euiles y damyan dauila vecinos y estantes en esta ciudad.

El qual dicho poder se otorgo en conformidad de lo propuesto por el señor don francisco de trejo sobre que se pidan jubileos para sant ypolito y sant niculas y sant gregorio cuya propusicion fue de palabra.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza.

Nombramiento para el sacate.

Este dia abiendo visto el villete y mandamiento de su excelencia sobre el sacate y su rrepartimiento y auiendo conferido sobrello se acordo que al cauallero que le toca esta semana bea y saque la ordenanza y mandamyentos que ay en esta rrazon y los trayga a este cauildo y procure su cumplimiento.

Y estando presente el señor joun de torres loranca questa nombrado esta semana se le adbirtio.

Notificacion de vn auto del contador carrillo para que se nombre persona que asista a las quentas de la sissa.

Este dia entro en el cauildo francisco de olalde scriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de joan bautista carrillo de soto en que como juez contador pide que la ciudad nombre persona que asista a las dichas quentas de sissa questa tomando.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor.

Los diputados de propios acudan a estas quentas.

Este dia acordo la ciudad que los señores diputados de propios asistan a estas quentas como tienen obligacion de aqui a en fin deste mes de nouiembre acuda el señor don francisco de trejo y el mes que viene el señor don francisco de torres santaren y presentes los rrecaudos y demas cossas que convengan en el descargo destas quentas a esta ciudad y para ello se les da comicion en forma.

Regidor

Salio del cabildo el señor don francisco de torres santaren.

Los comissarios dan rrepuesta de lo que trataron y rrespondieron los padres de sant agustin sobre la fiesta de sant nicolas tolentino. San Nicolas.

Este dia los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa dixeron que en cumplimiento de la comision que se le dio en el cauildo de siete de setiembre deste año sinificaron al convento y consulta del de señor sant agustin como esta ciudad abia hecho eleccion de su patron para los temblores y terremotos al glorioso san niculas de tolentino y questo abia de ser perpetuamente y para que binyesse a noticia de toda esta rrepublica ordenaua se hisiesse prosecion general dessde la catedral desta ciudad al combento de sant agustin lleuando en ella la ymagen del gloriosso sant niculas a lo qual el maestro fray francisco muñoz prior del dicho convento y los demas padres que son de consulta dixeron que estimaban en mucho se ofresiesse ocasion en que mostrar ser hijos desta ciudad y agradecer la merced que hacian a su convento y fauor a su habito en hacer elecion de vn hermano suyo en auito y que al principio desta correspondencia ofrecian a esta ciudad elevar escritos para questa fiesta se hiciesse todos los años el dia que la ciudad hissiesse elecion selebrandolo con bisperas solennes y missa sermon y prosesion en el lugar que acostumbra el dicho conbento lo qual a de ser a fin de la yntencion desta cindad sin que por ello quede

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

obligada a mas de su asistencia en la dicha fiesta por quanto tiene confianza de que en lo que saplausso esta ues acudira la ciudad como siempre acude a las cossas que toma a su cargo.

Que se dio a su señoria ylustrisima desta fiesta de sant nicolas.

Y asi mysmo se dio quenta a su señoria ylustrisima de como la ciudad abia hecho la dicha elecion a lo qual mostro muy grande agradecimiento rrespondiendo que lo que pidiere como virrey y como arzobispo acudira a la dicha fiesta y que la ciudad de manera que siempre se aga con solemnydad se diese quenta al cauildo de la yglesia y que fuese la prosesion el domingo veynte deste mes dan quenta a la ciudad para que ordene lo que fuere ceruida.

Que se agan las capitulaciones para lo de sant nicolas con aquerdo y asistencia de vno de los letrados de la ciudad.

La ciudad dixo abiendo sydo la rrepuesta de los señores comissarios que traen del padre prior y consultores del covento de sant augustin sobre lo que ofresen por parte del dicho combento aran para la selebracion de la festiuidad deste santo como en la dicha respuesta se contiene que acetando esta ciudad lo que el dicho convento ofrese segun rrefieren los dichos señores comissarios les encarga esta ciudad y suplica agan las capitulaciones y escrituras ante el presente scriuano deste cauildo con asistencia de vno de los letrados desta ciudad las quales agan y se otorguen segun lo conthenydo en la dicha rrepuesta y las mas que pudieren adquirir y hicieren en su favor de la debocion desta ciudad el dicho convento para lo qual se les da poder y comysion en forma y para acetar todo lo que en pro y vtilidad dasto se hiciere sin que por ello se ofresca de parte desta ciudad mas que el asistir a las visperas y misa que se dixeren el dia de su selebracion y que en los tales dias ara el aplauso que se acostumbra con fuegos y luminarias y orartificios de poluora.

Y que lo que toca a esta parte rreferida acudan los señores don francisco de trejo y francisco escudero comissarios con la diligencia y cuydado que se confia de sus personas.

Que se de quenta al cabildo de la catredal.

Y asi mysmo se les ordena quedando quenta al cauildo de la yglesia catedral de lo que su señoria yllustrisima ordena de que se aga esta fiesta y prosesion en sauado y domingo diez y nueue y veynte deste mes le supliquen acudan a la dicha prosesion y la ordenen con el mayor aplauso y debocion que se pueda. Y los dichos señores comyssarios en la dicha selebracion cumplan y agan lo conthenydo en el auto de siete de setiembre asiendo cumplirlo en el conthenydo por quanto la fiesta que entonces se auia de acer que no se hizo por yndisposicion del señor arzobispo se trasfiere al dicho dia diez y nueue y beynte deste mes y el mayordomo cumpla sus libranzas como esta mandado.

Y el señor corregidor se sirva de mandar pregonarse cuelguen y limpien las calles por donde obiere de pasar con la dicha prosecion y se de billete para que acudan los señores rregidores a llebar las varas del palio y estando presente los señores comyssarios dixeron lo cumplan.

Villete

Este dia se mando dar villete para que la ciudad be si el dinero que tomo prestado de lo de joan cabra se tomara a senso o de donde se pagara y ordenar y rresoluer sobre todo lo que convenga.

Las cedulas rreales en rrazon de las apelaciones de la fiel executoria.

Este dia se vieron dos cedulas rreales vna del año de noventa y el otra del año de seyscientos y tres en rrazon de que las apelaciones de la fiel executoria y alhondiga bengan al cauildo de treynta.

Que se entreguen al señor procurador mayor para que las presenten.

Y uistas por la ciudad mando que se entreguen al señor procurador mayor questa presente para que las presenten en el rreal acuerdo y pida su cumplimiento y trayga rrazon a esta ciudad de lo que se obiere hecho y hiciere.

El alguacil mayor contradice presentar estas cedulas rreales.

Eceto el señor alguacial mayor que dice que antes que se presenten estas dichas cedulas se trayga testimonyo de otras que en esta razon se an presentado muchos años en la rreal audiencia y obedesidose y mandadose cumplir y el pleito que en esta rrazon se traxo por esta ciudad con el fiscal de su magestad o por el corregidor basco lopes de bueno en queste casso esta ya bencido y mandado lo contrario y que asta questo se trayga a este cauildo no se presenten las dichas cedulas para que bistas se ordene a consejo de los letrados desta ciudad lo que combiniere y si se pressentaren las cedulas para que bistas se ordene a consejo de los letrados desta ciudad lo que combiniere y si se presentaren ansi mysmo vn testimonyo desta su contradicion para que conste a la rreal audiencia de lo conthenydo en esta su proposicion.

La ciudad que se presente

Y luego la ciudad acordo que por quanto la cedula questa mandado se presente es despues de lo que rrefiere el señor alguacil mayor y asi ordena esta ciudad se presente y se pida se guarden y cumplan y pide y suplica esta ciudad al señor corregidor mande no se impida la dicha presentacion por quanto es preminencia de esta ciudad lo que contiene la dicha cedula y que presentada se trayga al cauildo juntamente con las cedulas y papeles quel señor alguacil mayor rrefiere.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte desta ciudad.

El señor alguacil mayor dixo que ablando con el acatamiento que deue apela de mandarse presentar las dichas cedulas sin ber primero lo contenido en su propusicion.

Relacion del contador santos dias de villegas de las quentas de propios desta ciudad.

Este dia se uido vna rrelacion de santos dias de villegas contador de los propios desta ciudad de las quentas que el año pasado de seyscientos y diez asta otubre de seyscientos y once se fenecieron en la contaduria de propios por los señores don francisco de trejo y don francisco de solis diputados que fueron.

Libranza al contador de propioe.

E visto por la ciudad se les mando librar el dicho salario conforme a la ordenanza.

Villete

Este dia se mando dar villete para uer vna peticion del señor don francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad en rrazon de que se le espere por lo que deue a la dicha ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de noviembre de

de mill yseyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis el capitan xripstobal de zuleta don joan de caruajal joan de torres loranca rregigidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad como estan acentados en quel billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes] diez y ocho de noviembre a las ocho oras de la mañana para oyr y ber el parescer de los señores comyssarios del desague y rresoluer en ello lo que convenga carca de informar a su magestad como lo manda por su rreal cedula y ansi mysmo para uer las cartas que se escriuen a españa y se encomendaron al señor alonso de santoyo a quien se llame particularmente y no falte nynguno de buestra señoria con los que binyeren y parara entero perjuicio ausentes y presentes y para uer la propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de la limosna que se a de dar para traer el agua a la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios y determinar sobrella lo que convenga y para que la ciudad vea si el dinero que tomo prestado de lo de joan de cabra se tomara a senso o de donde se pagara y para uer lo que pide el señor francisco escudero de figueroa sobre lo que deue a esta ciudad y ordenar y rresoluer sobre todo lo que convenga y se ara con los que binyeren y para ra entero perjuicio aucentes y presendon garcia.

Alonso dias pide agua.

Este dia se uido una peticion de alonso dias en que pide se le aga merced de una paxa de agua para sus cassas con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Alonso dias alguacil de bagamundos en esta corte digo que yo tengo vnas cassas en el barrio de monce-rrate cerca de donde pasa el caño del agua que ay mas de la acequia de por medio y tengo nessesidad siendo vuestra señoria seruido de me terlo a la dicha mi casa para el seruicio della y que no sea lo menos que se pueda dar que yo estoy de dar la fianzan ecesaria para ello. A vuestra señoria pido y suplico se sirua de hacerme la dicha merced que en ello la reseuiare muy grande etcetera. alonso dias.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quince de abril de mill y seiscientos y once años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor alvaro de castrillo obrero mayor del agua para que uista con el maestro del agua mayor y entendido las dificultades que pueda auer ynforme de todo con su parescer a esta ciudad. simon guerra scriuano.

Merced de agua a alonso dias alguacil.

En cumplimyento de lo que vuestra señoria mando bide la parte y lugar donde se le ha de hacer la merced a alonso dias alguacil del audiencia rreal con el maestro de la obra del agua y hallo se le pueda hacer la dicha merced por no ofrecerse ynconbenyente nynguno porque en la parte y lugar donde lo bimos no ay en el rramal hasta alli mas de vna data y asi podra vuestra señoria hacer merced o lo que mas convinyere fecha a diez y seys de mayo de mill y seyscientos y once años alvaro de castillo sebastian zamorano.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le acia y hizo merced al dicho alonso dias de vna paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parescer con que la meta a su costa y la tenga encarcelada y sin remanyente y con que se le de y myda por el señor obrero mayor y maestro del agua y aga la obligacion que los demas vezinos y con que guarde las ordenanzas.

Peticion de gregorio de mesa pide se le pague vna puerta que hizo.

Este dia se uido vna peticion de gregorio de mesa con cierto decreto y parescer que es del tenor siguiente.

Gregorio de mesa vezino desta ciudad digo que yo hize vna puerta a mi costa por mandado de vuestra señoria para muestras de las que se auian de hazer para las alcantarillas de las cañerias del agua y asi mysmo por mandado de vuestra señoria se entrego al obrero mayor desta ciudad la qual no se me a pagado a vuestra señoria pido y suplico mande se me pague conforme al concierto que tengo hecho con vuestra señoria en que rreseuire merced en justicia que pido.

En la ciudad de mexico en el cauildo de catorze de otubre de mill y seyscientos y once años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor alvaro de castlillo obrero mayor de sissa para que ynforme desto y que puerta es esta y donde esta y de todo por escrito simon guerra.

Gregorio de mesa en cumplimyento del remate que en el se hizo para hacer las puertas de las caxas del agua entrego vna puerta la qual se puso en la caxa de agua questa en la plaza del hospital del amor de Dios la qual no se ha pagado en certificacion dello lo firme alvaro de castrillo.

Que se le paguen 40 pesos á gregorio de mesa.

E visto por la ciudad se acordo que se le paguen al dicho gregorio de mesa quarenta pesos de oro comun ques el precio en que se abian rrematado las dichas puertas ventanas cada vna lo qual le pague el mayordomo del dinero de sissa y para ello se le de libranza con rrelacion de todo.

Regidores.

Entraron los señores baltassar de herrera don francisco de trejo don francisco de torres santaren don joan de caruajal luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Los comisarios del desague trahen resolucion de lo contenido en su comicion

Este dia los señores don francisco de solis y thesorero xripstobal de zuleta dixeron que en cumplimyento de lo acordado y ordenado por esta ciudad asse en el primer cabildo de veynte y tres de setiembre en que se les dio comicion para las diligen-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cias tocantes al desague en cumplimyento de la rreal cedula como en el ultimo acuerdo que se hizo en virtud de la propusicion que hizieron sobre que se mande llamar a los letrados desta ciudad en que asi mysmo se les dio la mysma comyssion con alguna mas latitud en cuya virtud traer y presentar a esta ciudad sus pareseres en vno juntamente con todos los de los maestros arquitectos que lleuaron en su compañia y con testimonyo del gasto del dinero que en las dichas obras nueua y bieja se gasto del desague y de los yndios que alli an trauajado piden y suplican a la ciudad los aya por presentados y se sirua de mandar que qualquiera diligencia que se aya de hacer sea quedando los originales en el archivo desta dicha ciudad de que hasen presentacion con las ojas numeradas que son quarenta y seys y escritas en todo y en parte sin las blancos.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que como comissario que fue nombrado por esta ciudad con los señores don francisco de solis y capitan xripstobal de zuleta para lo del desague a hecho las diligencias extrajudicialmente que a podido sauer y entender combienen para dar rrazon a esta ciudad las cuales hizo en conformydad de la comicion que se les dio y trae su paresser que el que pressenta pide y suplica a esta ciudad se sirua de mandar se lea vea y entienda abiendolo pressentado porque el no auerse conformado con el pareser de los señores comissarios a sido por caussas justas como constara del dicho paresser a que se rremite.

Y luego abiendose leydo los pareseres de los dichos comissarios don francisco de solis y capitan xripstoval de zuleta que dieron distinto y el que dio de por si el señor depositario alonso sanches montemolin.

Este dia se salieron del cauildo los señores don francisco de solis y capitan xripstobal de zuleta y alonso sanches montemolin depositario general. Regidores que salieron del cabildo.

Y se boto en la forma siguiente. Botos.

El señor alguacil mayor dixo que en este presente cauildo se an bisto los papeles de los comyssarios que por orden desta ciudad fueron al desague y para botar lo que combenga en lo tocante a ellos y a lo que su magestad manda en su real cedula tiene nesesidad de consultar y pensar lo que en su boto a de decir y que asi suplica al señor corregidor sea seruido de que el botar esta caussa se difiera para mañana sauado a las ocho oras de la mañana digo del dia y para ello se llame a todos los caualleros que estan en esta ciudad.

El señor baltassar de herrera dixo que dice lo mesmo quel señor alguecil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo que la causa de donde rresulta mandar el señor corregidor se bote es la mas graue que a esta ciudad se pueda ofreser por auer de ynformar y obedeser mandato de su magestad de cuyo principio paresen estar los comisarios que la ciudad nombro diferentes en sus pareseres como consta por ellos y asi suplica al señor corregidor se sirua suspender el botar en esta caussa para mañana a las ocho y que porque no dexe de yr el parescer de la ciudad en este auisso el señor don francisco de bribiesca como procurador mayor de parte desta ciudad de quenta a su señoria yllustrisima para que el correo que se obiere de despachar con el pliego rreal no dexe de llebar el desta ciudad y quel señor don francisco de bribiesca trayga sauido con pontualidad el dia que a de salir el correo para que la ciudad prevenga lo que combenga a su despacho.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor don francisco de trejo que a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize lo mesmo que a dicho el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que por quanto esta muy a pique y cercano el despacho del correo deste nauio de auisso primero y assi para trasladar los papeles que se an de lleuar a españa y diligencias que se han hecho por los señores comyssarios combiene questa ciudad obedesca el auto del señor corregidor y bote luego oy en este dia en esta caussa porque de no lo acer y perder el tiempo y ocasion asi para poder ocurrir cada capitutular ante quien deua a pedir lo que convenga y justicia no abra lugar porque se ympide el efecto de conseguirla en este casso con aguardar a punto crudo a dar su parecer pide y suplica a la ciudad oy lo bote y protesta de no lo acer assi qualquier yncobeniente que sea en no cumplirsse lo que su magestad manda por su rreal cedula y de lo que en contrario desto se hiciere no le pare perjuycio.

El señor don joan de caruajal dixo lo mesmo que el señor don francisco de bribiesca.

El señor don joan de torres loranca dixo lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho mexia lo mesmo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

Y luego el señor alguacil mayor y el señor baltassar de herrera dixeron que se rreducian al boto del señor don frnacisco de trejo para que oy se aga la diligencia que se rrequiere y el señor don francisco de bribiesca procurador mayor aga luego oy esta diligencia para que la ciudad proseda a lo que deua acer para que su parescer baya en este auiso y se le rretifique luego.

Y estando presente el dicho señor don francisco de bribiesca dixo questa presto de cumplir lo que se le manda sin perjuicio de lo que tiene dicho.

El señor corregidor dixo que por quanto es buen deseo el que la ciudad tiene de asertar y mirandolo bien se cumplira con el mejor se de villete para mañana a las ocho que hecho a esa ora no le parece ser tarde para yr el despacho en el auiso y el billete sea con apersebimyento de que por ser negocio tran graue se le ponga pena al cauallero que con justa caussa no binyere de cien pesos para los pobres de la carcel la mitad para camara de su magesta y a los caualleros se les siten.

E yo el presente scriuano cite a los caualleros questaban en el cauildo que fueron el alguacil mayor el señor baltassar de herrera guillen el señor don francisco de trejo el señor francisco escudero de figueroa el se-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñor don francisco de torres santaren el señor don francisco de bribiesca el señor don joan de caruajal el señor joan de torres loranca el señor luis pacho mexia rregidores.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado diez y nueue de noviembre de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltassar de herrera francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor capitan xripstobal zuleta don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rrogidores con el billete que se le dio y quel señor albaro de castrillo dixo que benia si pudiese por tener ocupacion de yr a uer vna partida de carneros para el abasto de la ciudad y el señor pedro nuñez de prado y el señor don alonso

derriu era no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana sauado diez y nueue de nouiembre a las ocho oras de la mañana para ber los pareseres de los señores comissarios en rrazon de lo del desague y rresoluer lo que se a de rresponder a su magestad en conformydad de lo que manda por su rreal cedula y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren so pena de cient pesos al cauallero que faltare sin justa causse aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para los pobres de la carcel.

Don frncisco de bribiesca ablo a su señoria ylustrisima para que suspenda el despacho del nauio de auiso y la rrepuesta.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que la ciudad le mando en el cauildo de ayer suplicara de parte desta ciudad a su señoria ylustrisima detubiesse el despacho deste nauio de auisso algunos dias y que su senoria yllustrisima dixo que para acer lo que la ciudad le suplica le detendria asta passado mañana biernes en la noche que se contaran veynte y vno deste y que no se deterua vn punto mas.

Y luego el señor corregidor mando que se bote abiendose leydo los pareseres de los señores comysarios y se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor contador diego de ochandiano dixo que rrespondiendo a la cedula de su magestad en que manda questa ciudad le ynforme cerca del desague su parecer es que se diga lo siguiente.

Que lo gastado en el desague asta oy monta quatrocientos mill pesos veyntemill vn pesos o menos y los yndios que en el se an ocupado en numero que ace ciento y treynta mill jornales de vn dia y en quanto asi anydo apremiados o no que a esto an ydo en la forma que comunmente ban por rrepartimiento a trauajar en las minas labores del campo y otras cossas y quel desague fue y es nesesario porque consiste en el efecto del el ser o no ser desta ciudad pero que los demas puntos que contiene la rreal cedula estan en opiniones como su magestad siendo seruido lo mandara ber por vn tanto del pareser que an dado en este cauildo los tres comisarios a quien la ciudad lo cometio y de los que ellos le dieron las personas de quien se ynformaron entendiendo que tienen platica y espiriencia de semejantes cossas y que para adbitrar y determinar entre estos se suplique a su magestad que se sirua de mandar embiar a esta ciudad con la mayor breuedad que fuere pusible dos ingenieros arquitetos y platicos en matematicas y despiriencia en semejantes cosas y por lo menos vno aunque seria mejor que bengan dos por cuyo pareser sea este. Y que para esto como queda dicho se copien todos los dichos pareseres y auturissados del scriuano deste cauildo se enbien con la carta de su magestad entregando el pliego al señor correo mayor para que trayga ffee del y los originales queden en su archivo deste cauildo abiendolos copiado en este libro para que quando se ofrescan otros nueuos se embie el duplicado de ellos a su magestad.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que dice lo mesmo quel señor contador a dicho en su boto.

El señor thesorero alonso de santoyo que dice lo mesmo quel señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor alguacil mayor dixo que a este capitular le paresce se escriua a su magestad en rrepuesta de su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rreal cedula ynformandole de las cossas que por ella manda que abiendo este cauildo hecho las diligencias que le parescio combenientes enbiando tres comyssarios de sus rregidores cuyos paresceres truxeron a este cauildo y abiendoles bisto y conferido en el de cuya noticia y la que se tubo de otras personas ynteligentes para que con pontualidad y particularmente sauer y entender lo que contiene la dicha cedula y dello ynformar a su magestad demas de lo que la espiriencia a mostrado y bista de ojos que cassi todos los capitulares an hecho de la mysma obra del desague allo en quento al gasto de la dicha obra del desague auer sido de quatrocientos y doze mill setecientos y beynte y quatro pesos y seys tomines segun se contienen en el testimonyo que se embia a su magestad y en quanto al prouecho de la dicha obra que a entendido este cauildo que sale agua y que saldria muy gran golpe della frecuentemente de la laguna de zumpango que es la primera que a de desaguar si de proposito no se ynpidiere el curso del agua por dar lugar a los artifises y obreros que trabajan en la obra del desague nueuo y avnque esta agua sale por el desague que dizen biejo biene a tener utilidad este beneficio porque por el a de desaguar la dicha laguna de zumpango—y de la laguna desta ciudad no se a esperimentado prouecho alguno porque este no puede rresultar asta que llegue el dicho desague nueuo y su obra a la parte por donde a de desaguar la dicha laguna de mexico—y en quanto al fin que se espera este cauallero confia mediando Dios que tendra efecto el dicho beneficio avnque no tiene seguridad cierta desto por los ynconbenyentes de manantiales de aguas y flaquesa de tierra que se pueden tener en mas de treinta y seys mill varas de tierra de longitud que faltan de beneficiar por socaba y estos ynconbenyentes no se pueden sauer por agora—y en cuanto a la costa que puede tener en poner en perfeccion la dicha obra este cauildo entiande segun algunos paresseres que podria costar las trece mill y nouecientas baras que faltan para llegar a la laguna de estaltepeque y zumpango seyscientos y catorce mill dossientos y quarenta pesos a quarenta y quatro pesos por vara y las que faltan asta llegar a la laguna de mexico dicen que costara ochocientos y ochenta y cinco mill ochocientos y setenta pesos que por todo biene a ser millon y medio.—Y en quanto a lo que costara la conservacion de la dicha obra le parece a este cauildo que tendra cossa de ynportancia pero no lo puede sauer asta que se ofresca el casso y la espiriencia muestre.—Y en quanto a la duracion que tendra la dicha obra acabada se rremite a lo que mostrare la disposicion de la tierra y fabrica de la obra si llegara a tener efecto.—y en lo que durara el acauarse vnos artifices dicen que a esa laguna de zumpango doze años y nueue meses y esto trabaxando de ordinario trescientos y beynte y quatro indios en vn frontar y para llegar a la laguna de mexico otros doze años mas con la mysma gente otros alariffes dicen que de ninguna manera tendra efecto el dicho desague y en quanto a los yndios que se an ocupado se rremite a los testimonios que enbia con su parecer por los quales costa ser cierto y veynte y cinco mill y ochocientos y noventa y dos yndios y tres mill y nouecientas y nouenta y dos yndias que se ocuparon en administrarles comida—y en quanto a lo vltimo de si an sido los yndios apremiados o no este cauildo esta cierto de que no se le a hecho nueua vexacion mas de conforme a sus rrepartimientos ordinarios an sido rrepartidos por el beneficio del dicho desague rreseruandolos del seruicio personal que debian acer en otras partes asi de minas como de labores y en esta contraposicion y diferencia de los pareseres que entre los alarifes y maestros y otras personas de questa ciudad se a informado y de los dichos comisarios cuyos paresceres tan solamente son los testimonios de los gastos se enbien a su magestad y por ellos y en diferencia no se rresuelbe de todo punto aser esta ciudad mas elecion dellos en quanto a suplicar a su mugestad se sirua de mandarlos ber y enviar personas peritos e ynteligentes en este arte para que con lo que allaren ser cierto se tome la rresolucion que conuenga al seruicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y conservacion desta rrepublica que tan nesesitada esta de rremedio nesesario allandose el medio de tantas opinyones y queste es su parescer que deue dar esta ciudad en satisfacion de lo que su magestad manda.

El señor valtassar de herrera guillen dixo como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco do trejo como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que tiene vistas muchas vesses desde el principio asta el estado en questa el desague y asi conciderandolo bien dice lo mismo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se conforma con el boto y parescer del señor contador diego de ochandiano como en el se contiene sin perjuycio de lo que tiene botado en otros cauildos en esta caussa.

El señor don francisco de solis y barraza dixo qre por quanto el voto y parescer del señor contador diego de ochandiano le paresce cristiano cuerdo y prudente se conforma con el en todo y por todo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor contador diego de ochandiano y dize lo mesmo que a dicho en su boto.

El señor capitan xripstoval de zuleta thesorero dixo de la mysma manera quel dicho señor contador diego de ochandiano.

El señor don joan de carvajal dixo que su parescer es el mesmo que el del señor contador diego de ochandiano.

El señor joan torres loranca dixo que dice lo mysmo que el señor contador diego de ochandiano.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo mesmo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que como vno de los comissarios de la ciudad nombrado para esta caussa tiene dado su pareser ques el que en este cauildo se a leydo este es su boto y pareser y siendo nesesario lo rreproduce y dize de nueuo y suplica al señor corregidor mande se escriua aqui a la letra por ser su boto y estar en vn pliego de papel no se pierda y ques te le parece se debe embiar a su magestad por las rrazones que en el se contienen mas porque este capitular como toda la ciudad desea el asiento cossa que tanto importa se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano en que se embie a su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

magestad los dos paresceres que an dado los señores comisarios el vno y el queste capitular dio como tal con que los papeles que a su magestad se obieren de embiar no tengan defecto de comicion por quien se an hecho porque los presentados por los señores dos comisarios este capitular no les a visto ny quando dieron sus pareseres las personas que los señores comisarios rrefieren no estubo presente este capitular a ninguno dellos.

El señor corregidor que por quanto porque su magestad sea enterado y sauido de la berdad en las cosas que manda y de su seruicio es bien que sus criados no se acorten en ninguna circunstancia de las que se le puede aser sauer mandaua que se guarde la mayor parte en quanto a que vayan los papeles que se an escrito por los señores tres comisarios de la ciudad con distincion que vallan con el parecer que cada vno da y los mysmos paresceres y que los que cita el señor depositario alonso sanches montemolin los trayga firmados para que vayan con su parecer y que tambien se ponga la comision que llebaron los señores comisarios desta ciudad porque si obieren esedido della y la ciudad en la que les dio su magestad y su rreal consejo lo beran y como tal baldran las diligencias en quanto a derecho obiere lugar que la ciudad no tiene jurisdicion que daa y asi no la dio ny el que tiene la de su magestad concintiera perjudicarla y asi protesta no auerlo hecho en perjuycio de la rreal jurisdicion todo lo qual va a muy buen paradero yendo a las manos de su magestad y de su rreal consejo esto es en quanto a yr los papeles que por la mayor parte esta acordado.

Y que en la carta de su magestad se escriua lo que dice el señor contador diego de ochandiano diciendo los que fueron de su parecer y concecutivamente lo que dice el señor alguacil mayor con todos los que fueron del suyo para que su magestad y su rreal consejo bea lo que combiene y tome de ay lo que pareciere ase al casso en rrazon de lo que su magestad manda rrecibiendo las yntenciones tan buenas dando a entender lo que cada vno alcanza en Dios y en su conciencia supuesto que el casso es tan difilcutosso que se puede reciuir sus buenos deseos.

Y se entienda cumplir el señor depositario con firmar de su nombre su parecer y los demas que trae y que yo el presente escriuano saque vn testimonyo de todo este cauildo a la letra y baya con todos los autos y pareseres que se an de sacar consecutivamente detras del dicho testimonyo este cauildo cada parecer de por si con sus diligencias y todo debajo de se embie al rrey nuestro señor.

Asta aqui. Comision al centador y thesorero para escribir la carta á su magestad en rrazon de lo del desague.

Otro si acordo la ciudad que los señores contador fator y thessorero escriuan la carta a su magestad y rrepuesta de su rreal cedula y como aqui se a comunicado y tratado.

Comision al procurador mayor para pagar escribientes para la priesa del despacho. Pague el mayordomo lo que para esto librare el procurador mayor.

Otro si acordo la ciudad que por la breuedad del tiempo se tomen dos tres v quatro escriuientes para que de aqui a mañana se ayan sacado todos los dichos autos del desague y testimonyo y a estos se le pague por el señor procurador mayor o el mayordomo lo que paresciere y se concertare por el dicho procurador mayor que con su carta de pago se le passara en quenta sin otro rrecaudo.

Y el dicho pliego se entregue al señor correo mayor para que se rregistre y se tome rresiuo del entrego del para que vaya con certesa en el despacho que ban.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veinte y vno de noviembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Cartas para su magestad y otras que truxo el thesorero alonso de santoyo.

Este dia se bieron las cartas que se traxeron escritas por el señor thesorero alonso de santoyo para su magestad y todas las demas que se le cometieron y se mandaron firmar y firmaron y que se despache luego el pliego.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes veinte y ocho de noviembre de

mill y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis joan de torres loranca.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciuad y que el señor don pedro nuñez de prado y el señor don joan de caruajal y el señor don alonso de rriuera no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y ocho de nouiembre a las ocho oras de la mañana para ber los papeles de pedro de cuotas y parecer del señor alvaro de castrillo y hordenar en esta rrazon todo lo que convenga don garcia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Que se de certificacion al mayordomo de lo que debe baltasar de zama y lo cobre. Recibi testimonio deste auto. Cabrera.

Este dia abiendo visto la ciudad lo acordo por la ciudad en el cauildo de diez y ocho de abrill de mill y seyscientos y once años en rrazon de lo que deue baltassar de sama se acordo de conformydad que atento que el dicho baltasar de zama no a cumplido con nada se le de certificacion por la justicia y diputados a diego de cabrera mayordomo del dicho alcance para que luego cobre del dicho baltasar de zama lo que asi deue a la ciudad y esto se le notifique al mayordomo.

Propusicion del señor don francisco de bribiesca sobre que el sello y rregistro intenta nuevas preminencias.

Este dia ol señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que da quenta a la ciudad como el sello y rregistro an tratado de un pleyto nuevo en rrazon de nueuas prominencias que pretenden suplica a la ciudad mande lo que se deue acer y pide que se le de testimonyo desta propusicion y del acuerdo de la ciudad.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que el señor procurador mayor don francisco de bribiesca acuda a esta causa por todas ynstancias asta la final determinacion a consejo de los letrados desta ciudad o de qualquiera dellos y a costa de propios y estando presente dixo que acudiera a ello.

Este dia el señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que presenta quenta de los gastos hechos en los pleytos desta ciudad y que atento a ser muchos los que estan pendientos y que a menester se le le libren dineros.

Que se libren 100 pesos al procurador mayor para gastos destos pleytos.

E visto por la ciudad y que en la dicha quenta es alcansado de solo quatro pesos y dos tomines se acordo de conformydad que se le libren cient pesos de oro comun para los dichos gastos al el dicho señor procurador mayor descontando dellos el alcance de los cuatro pesos y dos tomines que se le hizo en la quenta passada y que de quenta dellos como es costumbre y la cuenta dada se passa.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes cinco de diziembre de mill y

seyscientos y once años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

villete.

Este dia se mando dar villete para ber la peticion del señor francisco escudero y para lo demas en el billete que se dio para el biernes passado que fue para que la ciudad vea si el dinero que tomo prestado de lo de joan de cabra se tomara a censo o de donde se pagara y para tratar de la yglesia de san ypolito y para lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y se de billete para el biernes.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

martes seys de diziembre de mill

y seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Ffee y villete

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay on la ciudad y que el señor luys maldonado esta malo y el señor don francisco de bribiesca y el señor depositario estan ocupados y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes seys de diziembre a las ocho oras de la mañana para tratar cossas generales tocantes a esta ciudad y bien publico y rresolber sobre ellos lo que convenga don garcia.

Regidor

Entro el señor don francisco de trejo y el señor luys pacho mexia.

Aquerdo que la ciudad quiere tener con su señoria ylustrisima sobre lo del agua y que la rrenta de la sisa no se gaste en otra cossa.

Este dia acordo la ciudad tener cauildo con su señoria ylustrisima para tratar lo tocante a que se buelua y rrestituya el administracion del agua segun y como esta aqui la a administrado y suplicarle sea seruido de mandar que la rrenta desta sissa dicha no se gaste en otro efeto mas de aquel para que se ympuso y para ynformar a su señoria ylustrisima del derecho que la ciudad tiene en esto, el escriuano del cauildo saque vn testimonyo de la fundacion de la dicha sissa y autos de los señores virreyes por donde dio la admynystracion della a esta ciudad y como desde entonces asta agora la a administrado nombrando sus obreros mayores y oficiales y asi mismo se lleuen las cedulas de su magestad en que manda no se destribuya la dicha rrenta en nyngun mynysterio si no es en el del agua para que se impuso. Y en orden deste capitulo y pretencion los señores don francisco de trejo y don francisco de solis amplien lo que les pareciere combenir como rregidores tan antiguos que tienen espiriencia y conocimyento de las cossas tocantes a lo que cerca desto puede ser de vtilidad desta ciudad.

Policia.

Y en cuanto a questa ciudad a entendido que por el señor virrey se funda en esta corte vna junta de justicia que puede ser esta perjudicial al gobierno desta ciudad por auerlo tenydo siempre a su cargo asi por constumbre como por auer mandado su magestad que por ella se nombren obreros mayores para las obras publicas que en ella se ofrecieren para las quales hizo merced a esta ciudad de vn tomin que cada yndio de la parte de san joan y santiago contribuyen a esta ciudad para las dichas obras en las quales demas desta cantidad acostumbra a gastar mucha parte de rrenta de sus propios y para questa ciudad entienda y se ocupe de los dichos mynysterios y obras publicas los señores virreyes le an mandado dar de los pueblos de la laguna once brazas de piedra cada semana y mas de veynte yndios peones y oficiales cuyas pagas eran muy moderadas todo a fin de questa ciucad con el cuidado que tenga procurase el lucimyento della y su buen ornato y si de poco aca esto a decaydo no a sido por omicion de la ciudad pues dando los dichos yndios y materiales con pontualidad acudira con el cuidado que siempre a lo que es de su obligacion que cuando no lo aga la mano superior no esta lexos para mandarle lo que fuere seruido pues en todo y por todo esta ciudad esta sujeta a sus mandatos y que en esta conformydad los dichos señores comyssarios dilaten y apliquen este segundo punto con las rrazones que mas fortalescan el derecho desta ciudad y saquen del archivo desta ciudad o de donde estubieren los papeles tocantes a esto y que para el biernes nueue deste mes traygan a este cauildo lo que cerca destos dos puntos hicieren y acordaren para que se acienten en el libro de los aquerdos de los senores virreyes.

Quel procurador mayor hable a su excelencia para que de audiencia a la ciudad para tratar sobre lo de la policia y otras cosas.

Y esta ciudad vaya a tratarlos con su señoria ylustrisima quando para ello diere licencia y permisso y el señor procurador mayor desta ciudad le suplique en nombre della le aga merced de darle audiencia señalandole dia y ora y lo auisse al señor corregidor para que se le de villete.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes nueue de diziembre de mill y

seyscientos y once años.

---

se juntaron a cauildo don garcia cia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores desta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes nueue de diziembre a las ocho oras de la mañana para que la ciudad vea si el dinero que tomo prestado de joan de cabra se tomara a senso o de donde se pagara y para uer vna peticion del señor francisco escudero de figueroa en rrazon de lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que deue a esta ciudad y pide y para tratar de lo de la yglesia de sant ypolito y para uer lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y propuesto en esta rrazon por el señor don francisco de bribiesca y resoluer sobre todo lo que convenga. don garcia.

Regidor. Entro el señor albaro de castrillo.

Villete para nombrar oficial de la contaduria en lugar de joan de sotomayor.

Este dia dixo la ciudad que el officio y plaza de official que seruia en la contaduria joan de soto mayor esta vaco por ausencia del dicho soto mayor y asi la ciudad declaro por vaco la dicha plaza y que se de billete para nombrar persona en su lugar.

Este dia se uido vna peticion del señor don francisco escudero de figueroa que es del tenor siguiente.

Peticion del señor francisco escudero de figueroa en que pide se le aga espera de los 750 pesos que debe a la ciudad.

Francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad digo que yo debo a esta ciudad setecientos y cincuenta pesos de oro comun los quales al presente yo no puedo pagar por estar en nesesidad como a vuestra señoria consta y asiendome merced de esperarme tiempo de quatro años pagare la quarta parte cada año y para la seguridad dello dare fianzas a contento de vuestra señoria y en ello reseuire bien y merced francisco escudero de figueroa.

E visto por la ciudad abiendose salido del cauildo el dicho señor francisco escudero de figueroa y tratado de la dicha peticion de conformydad se acordo que se aga assi como lo pide el dicho francisco escudero de figueroa y questa ciudad le espera por los dichos setecientos y cinquenta pesos el dicho tiempo de quatro años pagando la quarta parte cada vn año y dando fianzas a contento desta ciudad ante todas cossas y con que lo confirme su señoria ylustrisima del señor vissorrey y la dicha espera corra desde que se asse.

Regidor Boluio a entrar el señor francisco escudero de figueroa.

Este dia se uido vna peticion de xripstoval caruallo con cierto decreto y paresser que todo es del tenor siguiente.

Peticion y decreto de xripstoval caruallo pide ocho meses de salario de alariffe.

Xripstoual caruallo dixo que yo fui nombrado por vuestra señoria el año de seyscientos y dos por alariffe y maestro del agua desta ciudad y por obrero mayor el señor don francisco de santaren y el dicho año serui ocho messes y medio y no se me an pagado. A vuestra señoria pido y suplico me mande pagar conforme al salario que se me señalo y que se me de libranza para ello y pido justicia xipstobal caruallo.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quince de setiembre de mill y seyscientos y ocho. E visto se acordo quel caballero rregidor que fue obrero mayor en aquel tiempo ynforme de lo conthenydo en esta peticion con su pareser. simon guerra.

En cumplimyento de lo mandado por vuestra señoria proveydo a esta peticion digo que como paresce por certificacion que en ella da santos dias de vilegas contador desta ciudad no se alla que xripstoval caruallo aya rrescuido ninguna cossa de su salario que justamente se le deue por los ocho messes que siruio de alariffee y maestro del agua a quien vuestra señeria siendo seruido podra mandar pagar conforme al aciento que con el dicho se hizo que yo certifico siruio el tiempo que su peticion dice y asi lo juro en forma de derecho en mexico a dos dias del mes de diziembre de seyscientos y once años don francisco de torres santaren.

No paresce por los libros desta contaduria auerse librado a xripstoval caruallo el salario de las obras del agua que rrefiere su peticion en mexico a primero de diziembre de mill y seyscientos y once años santos dias de villegas.

Que se libre a xripstoval caruallo el salario de ocho meses.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre al dicho xripstoval caruallo el salario de los dichos ocho messes y medio conforme al parescer del señor don francisco de torres santaren como se suele y acostumbra librar este salario.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Remedios. Que se den 500 pesos para la obra de Nuestra Señora de los Remedios.

Este dia auiendose bisto la propusion del señor don francisco de bribiesca rroldan en lo tocante a lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y abiendo platicado sobre ello de conformydad se acordo que del dinero de la sissa se den para esta obra quinyentos pesos de oro comun de limosna atento a ser obra del agua y cossa que se acostumbra y a hecho siempre con todos los monesterios desta ciudad de monjas y ospitales de los conbalesientes con que ante todas cossas lo confirme su señoria ylustrima del señor vissorrey y no se despache libranza sin la dicha confirmacion y con ella se despache para que la caxa de la sissa se den al mayordomo de la hermita.

Executores Este dia se nombraron como estan nombrados conforme a la adra por diputados de la fiel executoria y diputacion desta ciudad a los señores don joan de caruajal y capitan xripstoval de zuleta para este mes de diziembre.

Y del alondiga el señor don alonso de rriuera.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca.

Carneserias Y de la carneseria mayor el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y de la de santa catalina el señor don francisco de solis y barraza.

Y de la dl beracruz el señor correo mayor.

Libranza de salario a los diputados. Este se mando librar a los tres caualleros que fueron diputados de las tres carneserias el mes pasado de noviembre que fueron el señor francisco escudero de figueroa y el señor don francisco de torres santaren y el señor luys maldonado como se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza a blas mexia digo ximenes solicitador seis meses de salario. Este dia se mando librar a blas ximenes solicitador desta ciudad seys meses de su salario conforme al parescer del señor don francisco de bribiesca procurador mayor lo qual se le a de librar ffecha la quenta como se acostumbra.

Que se traigan en pregon las carneserias para el año que biene. Este dia se mando por mexico que se traygan en pregon las carnecerias desta ciudad y abasto dellas para el año y se despachen citatorios como acostumbra y el mayordomo los despache a costa de propios y el remate se pregone con las condiciones de los años passados y como se acostumbra.

Notificacion de un auto sobre la sissa del vino. Este dia entro en el cauildo franco de olalde scriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de joan bau-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tista carrillo de soto persona questa tomando las dichas quentas de la sissa del bino sobre que se comicione a los caualleros nombrados para que firmen el cargo que se hiciere.

Que los diputados de propios acudan a auto.

Y bisto por la ciudad se le mando dexar vn tanto y que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren diputados de propios nombrados para este efecto se junten en la contaduria desta ciudad con los letrados della y bean otras quentas semejantes y traten y confieran si es nesessario y conviniente a esta ciudad el dar la dicha comicion y sea dado otra bes y de todo traygan rrazon a esta ciudad para que en ella se prouea lo que combenga.

En la ciudad de mexico

Villete.

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia de cauildo para euer los tanteos de quentas de las carneserias y el señor albaro de castrillo questa presente trayga el tanteo asta fin de nouiembre para que sobre todo se provea lo que convenga.

lunes doze de diziembre de mill y seyscientos y once años.

———

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de solis aluaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que le dio a todos los caualleros rregidores y el billete es siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes doze de diziembre a las ocho oras de la mañana para nombrar oficial en la contaduria del alcauala en lugar de joan de soto mayor y para uer los tanteos de quentas y estado en questa el el abasto de las carneserias desta ciudad y se llame al señor albaro de castrillo admynystrador. don garcia.

Oficial de la contaduria de alcauala alonso descobar en lugar de soto-mayor.

Este dia de conformidad auiendo tratado la ciudad de nombrar persona que sirua en la contaduria del alcauala en la plaza de oficial della que seruia joan de soto mayor de conformidad se nombro a alonso descobar por lo que rresta deste año y con el mesmo salario y condiciones que se nombro al dicho soto mayor y la seruia.

Villete. Lo de joan de torres.

Este dia abiendo oydo al señor aluaro de castrillo admynystrador de las carnesserias se acordo que se de villete para el biernes para uer los dichos tanteos de quenta y ordenar y rresoluer todo lo que combinyere.

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de diziembre de mill y seyscientos y once años.

———

Villete

Y asi mysmo se de billete para uer la peticion de joan de torres y lo del dinero que se tomo de lo de joan de cabrera como se a dado otra ues para rresoluer sobre todo lo que combenga.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio con el qual allamado a todos los caualleros rregidores que el tenor del dicho villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y seys de diziembre a las ocho oras de la mañana para uer los tanteos de quentas del señor aluaro de castrillo como administra- Ffee

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dor del abasto de las carneserias y el estado en questa la admynystracion. —Y para uer vna peticion del señor joan de torres loranca en rrazon de lo que gasto mas en el arco que se hizo para la entrada de su señoria yllustrisima y para auer de donde se pagara el dinero que se tomo prestado de lo de joan de cabra o si se tomara a senso y tratar y rresoluer sobre todo lo que convenga y se ara con los que binyeren y para uer los apuntamyentos que los sseñores comissarios traen para lleuar a su señoria yllustrisima conforme a su comicion. don garcia.

Francisco rrodrigues de guevara truxo al cauildo una memoria de cedulas rreales en favor desta ciudad.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara truxo a este cauildo vna memoria de ciertas cedulas que en los libros de molde dellas a hallado en favor desta ciudad a quien suplica ordene a su procurador mayor pida vn testimonyo dellas para que la ciudad pida lo que le convenga.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo.

Que el procurador mayor vea memoria y la trayga al cauildo.

Y luego ordeno quel senor procurador mayer que es o fuere desta ciudad bea la dicha memoria y pida el testimonyo de las cedulas y lo trayga a este cauildo para que se ordene lo que convenga.

Tanteo de quenta que truxo alvaro de castrillo del abasto.

Este dia el señor aluaro de castrillo truxo vn tanteo de quenta del abasto de las carneserias asta fin de ganancia la dicha admynystracion de quatrocientos y treynta y quatro pesos y un tomin y medio conforme al dicho tanteo ques del tenor siguiente.

La admynystracion del auasto de las carneserias desta ciudad deste presente año de seyscientos y once debe desde primero de otubre hasta fin de nouienbre del dicho año cinco mill seyscientos y diez pesos dos tomines y seys granos por el costo que tubieron cinco mill quinyentos y veinte y nueue carneros que se compraron para el dicho abasto a un peso y quatro tomines cada uno.

Quince mill ciento y cinquenta y nueue pesos y seys tomines por el costo de dos mill trescientos y setenta y ocho nouillos comprados para el dicho abasto a seys pesos y tres tomines nobillo.

Por las costas y gastos de los dichos dos messes de otubre y nouiembre a dos mill y quinyentos pesos por cada vno.

Ha de haber siete mill y quarenta y siete pesos seys tomines seys granos que balieron por peso vendidos los cinco mill quinyentos veynte y nueue carneros los dos messes de otubre y nouiembre.

Catorce mill ciento y treynta y seis pesos seis tomines que balieron bendidos por peso los dos mill trescientos y setenta y ocho nouillos del deuito de en encontra.

Trescientos y quarenta pesos por ciento y cinquenta arrobas de lana.

Duscientos y quarenta pesos por ochenta arrobas de carnero.

Mas por quatrocientos y ochenta arrobas de lana nouecientos y sesenta pesos.

Ciento y quarenta y ocho pesos

quatro tomines por el menudeo y tripillas de carnero.

Trescientos y seis pesos dos tomines por ciento y setenta y cinco arrobas de seno de nobillos.

Duscientos pesos quatro tomines por menudeo y lenguas de nouillos.

Setenta y cinco pesos por veynte y seys cueros vendidos por menudeo.

Mas cinco mill duscientos y nouenta y dos pesos por dos mill trescientos y cinquenta y dos cueros a diez y ocho tomines quero.

De rresto y ajustamyento desta quenta dos mill noucientos y sesenta y seis pesos seis tomines que se han rrestaurado en los dichos dos meses.

Que prosiga albaro de castrillo en la admynistracion.

Abiendolo uisto la ciudad ordeno que el dicho señor aluaro de castrillo prosiga en su admynystracion del dicho auasto dando rrazon a esta ciudad de lo que se fuere ganando o perdiendo en el discurso deste tiempo.

Que se ponga por memorial para tratar con su señoria yllustrisima auer de agregar otras carneserias.

Y en cuanto a lo que a dicho de palabra que sera de vtilidad a la dicha admynystracion y al que saliere por obligado agregarle las carneserias de tacuba y como las an tenydo los obligados della se ponga por memorial en el libro de los aquerdos para tratarlo con su señoria yllustrisima el dia que para ello diere audiencia a esta ciudad y los señores comyssarios don francisco de trejo y don francisco de solis y el señor aluaro de castrillo lo pongan en el libro por buen estilo.

Salio.

El señor don francisco de torres santaren.

En lo de joan de cabra que se guarde el auto y se pague del primer dinero que vbiere y en el ynterin se obliguen los propios a la paga y mas 5 por 100.

Este dia auiendo tratado la ciudad de lo que deue y se tomo prestado de los bienes de joan de cabra se acordo de conformydad quel auto de veynte de mayo deste año se guarde y cumpla como en el se contiene y del dinero primero que tubiere y en el ynterior que se paga y satisface se obligan los propios a pagar el dicho prencipal del dicho prestamo y mas cinco por ciento cada año como corren los censos el dia de oy y esto corra desde el dia que se hizo el dicho prestamo asta que se pague el prencipal.

Salio rregidor.

Salio el señor joan de torres loranca.

Los apuntamientos que truxieron los comysarios para tratar en rrazon de la admynistracion de sisa y lo del agua.

Este dia se bieron los puntos que traen los señores don francisco de trejo y don francisco de solis para tratar con su señoria yllustrisima el vno en rrazon de lo de la admynystracion de la sissa y obras del agua y el otro en rrazon de lo de la junta de justicia y auiendose leido en este cauildo se mando por la ciudad que se trasunten en el libro de aquerdos que se tienen con los sseñores virreyes a la letra y asi mysmo el que hicieren sobre lo de las carneserias como les esta cometido para que se traten todos tres con su señoria el dia que diere audiencia a esta ciudad. Y el presente escriuano lleue las cedulas y ordenanzas tocantes a la sissa para mejor informar a su señoria yllustrisima del derecho de la ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.—ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueue de nouiembre digo

de diziembre de mill y seyscientos

y once años.

se juntaron en la sala del cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa rregidores y por ser dadas las diez y no aber rregidor otro con quien acer cabildo se baxaron del.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

en el cauildo de veynte y tres de

diziembre de mill y

seyscientos y once años.

biernes se juntaron don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa rregidores.

Libranza joan de cubillas veedor de los egidos.

Este dia se uido vna peticion de joan de cubillas en que pide el segundo tercio de su salario de veedor de los egidos desta ciudad e visto con el parecer del señor luys pacho mexia se acordo de conformydad que se le libre ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Que los diputados de propios acudan a las quentas que esta tomando joan bautista carrillo.

Este dia se acordo que se de poder y comycion a los señores don francisco de trejo caruajal y don francisco de torres santaren diputados de propios y comyssarios nombrados para asistir a las quentas de sissa questa tomando joan bautista carrillo de soto y se les dio en la forma siguiente.

Poder a don francisco de trexo y don francisco de torres diputados de propios y comissarios para esto.

Sepan cuantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran por lo de yuso conthenydo otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nessesario a don francisco de trejo caruajal y don francisco de torres santaren rregidores desta ciudad diputados de propios y comyssarios della para asistir a las quentas que por comicion de su señoria yllustrisima esta tomando joan bautista carrillo de soto juez contador de lo prosedido de la sissa del vino y bienes della especialmente para que por esta ciudad y rrepresentandola ambos juntos y qualquier dellos por si ynsolidum asistan con el dicho juez a dar las dichas quentas feneserlas y acauarlas admytiendo los cargos y acetandolos siendo justos y dando los dos cargos que combinyeron y liquidar los alcances y acetallos donde ante todas cossas noticia a la ciudad y presentar rrecauados testigos y contradiciones y protestaciones y todo aquello que la ciudad puede y deue acer su rrazon de las dichas quentas y descargo suyo y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta las feneser y acauar por todas ynstancias y sentencias y de lo que fuere contra esta ciudad apelar y suplicar para alli y do con derecho deua y hechos los alcances firmallos como esta dicho y pedir se agan contra las personas que los deuan pagar y satisfacer conforme a derecho que para todo lo que dicho es y asistir a dar la dicha quenta les damos este dicho poder con las clausulas y rrequisitos nesesarios aunque aqui no bayan expecificados y con libre e general admynystracion en todo lo en el conthenydo y al cumplimyento obligamos los bienes y rrentas de la dicha sissa desta ciudad auidos e por auer en testimonyo de lo qual otorgamos el presente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento biernes veynte y tres de diziembre de mill y seyscientos y once años siendo testigos antonyo gonzales y augustin lopes y francisco vazquez vecinos de mexico e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron en este libro.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1612 AÑOS

Jesus y María

En la ciudad de mexico

a primero dia del mes de henero de

mill y seyscientos y doze años

el licenciado diego nuñez de morquecho del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta su rreal audiencia se hallo en el cauildo a la elecion de alcaldes hordinarios en virtud del mandamiento y comysion siguiente.

Mandamiento de su señoria y ll u s t risima con que asistio el señor licenciado morquecho a la elecion

Don fray garcia guerra arzobispo de mexico birrey etcetera por quanto su magestad tiene m andado que vn oydor de la rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes ordinarios que al principio de cada año se eligen en el cauildo de la ciudad de mexico por el rregimyento della cuyo cumplimiento por la presente al licenciado diego de nuñez de morquecho su oydor de la dicha rreal audiencia para que el dia de año nueuo primero que viene de seiscientos y doze se halle presente a la dicha elecion de alcaldes ordinarios que se a de hacer en el cauildo y rregimiento de la dicha ciudad para el dicho efecto y año de mill y seyscientos y doze y ante cossas tome y rreciua juramento a los rregidores que se hallaren en el en la forma acostumbrada que eran de dicha elecion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridica-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mente fueren electos les tomara el juramento y solenidad que en el casso se deue acer de que vssaran bien y fielmente los dichos oficios y fecho les entregara las varas para que los vssen y si vbiere botos yguales el dicho oydor de su boto y parescer y mando al dicho cauildo y rregimiento que ante el dicho oydor y no sin el haga la dicha elecion con apercuimiento que se les hace que no se aprouara ni mandara guardar adbirtiendo que solo el dicho dia de año noeuo se han de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio ninguno porque los demas se an de elegir otro dia siguiente fecho en tacuballa a treynta de diziembre de mill y seyscientos y once años fray garcia arzobispo de mexico. por mandado del virrey martin lopes de gauna.

Y asi mismo se hallaron pressentes contador diego de ochandiano y francisco rrodrigues de gueuara algucil mayor baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de caruajal rregidores joan de torres loranca don alonso de rribera don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Y luego salieron alonso sanches montemolin y luys pacho mexia rregidores mas modernos y entraron con los alcaldes don francisco de rriuadeneyra y don fernando de bocanegra alcaldes que fueron el año passado y abiendo desculpadose de las faltas que an hecho y el señor oydor satisfecho a ellos dexaron las varas y se salieron del cauildo.

Alcaldes de hermandad don fernando de rriuadeneyra y don fernando bocanegra.

Y luego la ciudad de conformydad nombro por alcalde de mesta a los dichos señores don fernando de rriuadeneyra y don fernando de bocanegra y entraron en el cauildo y juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de vssar el dicho officio bien y como deben conforme a las ordenanzas y leyes y premalicas rreales y con esto se salieron del cabildo acompañandolos siempre los dos rregidores mas modernos.

Y luego se trato de la elecion y abiendose hecho memoria de diez y ocho memorias y abiendose contado y rrubricado cada nombre a las espaldas por el señor oydor se pusieron encima del bvfete que tiene delante y se fueron levantando los caualleros rregidores y tomando cada vno su memoria se boluieron a sentar y luego se fueron otra vez levantando y hechando cada dos botos cada rregidor que son dos papeles en vna salbilla de plata y acauados de hechar y bueltos a sus acientos se contaron y vbo treynta y seys papelillos que son botos y rregulados paresce salieron eletos por tales alcaldes hordinarios desta ciudad para este presente año don andres de tapia y sossa con nueue botos y don pedro de medinilla con diez botos y asi quedaron eletos y francisco de solis y orduño tubo quatro y don francisco de sossa tubo ocho y don andres fferrer tubo vno y asi quedo acauada la dicha elecion.

Y luego la ciudad mando que se les de villete a los porteros y se les dio para que vayan allamar a los electos y se les dio.

Y luego en conformydad del auto de la ciudad se nombro por mayor parte por mas antiguo para estos dos messes a don pedro de medinilla y luego lo sea don andres de tapia y sossa y desta manera se vayan tocando como de costumbre.

Y auiendo entrado los porteros dixeron questaban en el corredor los dos llamados y luego salieron alonso sanches montemolin y luys pacho mexia rregidores mas modernos a entrar con ellos y abiendo entrado se sentaron en dos sillas questaban al lado del señor oydor y se les dixo por el la elecion que la ciudad abia hecho en ellos de tales alcaldes hordinarios desta ciudad para este año y abiendo mostrado agradesimyento acetaron las dichas varas y el dicho officio y el oidor abiendo rreciuido dellos juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho de que vssaran bien y fielmente del dicho officio de alcaldes hordinarios desta ciudad conforme a las leyes y prematicas rreales guardando el secreto deste cauildo y lo demas que deben y son obligados y con esto les entregaron las varas de justicia y las rrecibieron y que los sseñores don francisco de trejo y don francisco de solis vayan con ellos a tacuballa donde esta el birrey.

Y luego la ciudad mando dar villete para mañana a las eleciones de oficio y los caualleros presentes se cito y se mando dar villete para los que faltan al portero.

El Licenciado Diego Nuñez de Morquecho.—Don Pedro de Villegas Medinilla.—Don Andres de Tapia y Sossa.—Diego de Ochandiano.—Francisco Rodrigues de Gueuara.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Maldonado.—Don francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francis de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.—Aluaro de Castrillo.—Don Joan de Caruajal,—Joan de Torres Loranca.—Don Leonel de Cervantes.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mexia.—Alonso Sanches Montemolin.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes dos dias del mes de henero de

mill y seyscientos y doce años

—

se juntaron a cauildo para las elecciones que se acostumbran en virtud de la citacion que ayer se hizo y llamamiento que antonio gonzales portero certifico auer hecho al señor capitan xripstoval de zuleta que falto ayer del cauildo y en este se ayaron el señor corregidor don garcilopes del espinar contador diego de ochandiano alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara baltassar de herrera y guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis albaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario genera rregidores.

Este dia se leyo la ordenanza hecha por el señor marques de montesclaros en rrazon del botar y elegir officios y se dio a endender a la ciudad por mi pressente escriuano.

Alferes.

Este dia se nombro por alferes desta ciudad al señor aluaro de castrillo questa presente a quien le cupo por su adra y se le dio noticia deste nombramyento.

Diputados del alcauala alonso sanchez montemolin y el contador diego de ochandiano.

Este dia se nombraron por diputados del alcauala desta ciudad y en adminystracion para este presente mes y año a los señores alonso sanches montemolin depositario general y el señor contador diego de ochandiana.

Regidor

Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Sobre nombrar obrero mayor del agua.—consulta. Lleuose al señor arzobispo birrey y la rremitio al señor licenciado morquecho y no rrespondio a ello diciendo no tenia prisa esta causa yendo a ello francisco escudero procurador mayor a su presencia.

Este dia se quiso tratar de la eleccion de obrero mayor y se acordo que se consulten a su señoria yllustrisima los señores aluaro de castrillo y don joan de caruajal y joan de torres loranca conforme a la ordenanza y esta consulta lleuen a su señoria el señor procurador mayor que saliere nombrado este año.

Obrero mayor de propios luys maldonado.

Y luego se trato del officio de obrero mayor de propios y se boto por papeles secretos y contados los botos vbo diez y seis y rregulados parece tubo ocho botos el señor luys maldonado y otros ocho botos el señor luis pacho por lo qual el señor corregidor dixo que se conforma con los ocho botos que tubo el señor luys maldonado y le da su boto para que como tal quede eleto y quedo por tal obrero mayor de propios para este presente año.

En rrazon de nombrar procurador de la rreal audiencia que se nombra cada año por la ciudad.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor desta ciudad para este dicho año y antes de botar sobre el se acordo que como asta aqui a estado en costumbre quel procurador mayor desta ciudad nombrase el procurador de la rreal audiencia y de los salarios questa tiene pagara cinquenta pesos de oro comun al dicho procurador de la rreal audiencia que por algunos inconvenyentes que la espiriencia a mostrado de aqui adelante este cauildo al tiempo que nombrare procurador mayor nombre asi mismo el procurador de la rreal audiencia que vbiere de firmar las peticiones y hablar en los escritos y que a este se le paguen los cinquenta pesos dichos por libranza desta ciudad y de sus propios escalfandolos del salario del dicho señor procurador mayor y que para que asi se aga se tome arazon deste auto en la contaduria de propios porque no suceda que se libre por entero al dicho señor procurador mayor y aparte al dicho procurador particular y questo se guarde ynbiolablemente adbirtiendo que el dicho procurador mayor a de quedar obligado a dar quenta a esta ciudad si el dicho procurador particular dexa de acudir a su obligacion para que abiendo caussas bastantes para ello sea rremovido y se nombre otro en su lugar que sirva con pontualidad y se ponga en la memoria de los officios y paraeste año se nombro a jusepe de celi.

Procurador mayor francisco escudero.

Y luego se hicieron papeles y se hecharon en vna caxuela y contados vbo diez y seys y rregulados vbo diez y seys y los trese dellos tubo el señor francisco escudero de figueroa y los dos el señor luys pacho mexia y vno el señor don francisco de solis y asi quedo nonbrado el señor francisco escudero de figueroa por tal procurador mayor.

Baltasar de herrera admynystrador del mays del posito

Y luego se trato de nombrar admynystrador de los maysses y se nombro al señor baltasar de herrera guillen que lo fue el año passado.

Capellan de los rremedios el licenciado garcia de la vega.

Este dia se trato de nombrar capellan de nuestra Señora de los Remedios y de conformidad se nonbro al licenciado garcia de vega presbitero que lo es.

Sacristan de la hermita francisco flores.

Este dia se trato de nombrar sacristan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y se nombro de conformydad al dicho francisco flores que lo es dando las fianzas ante todas cossas a contento desta ciudad las fianzas de dentro de veynte dias y passados no dandolas se de villete para nonbrar otro.

Capellan del cauildo el bachiller joan de xasso.

Este dia se trato de nombrar capellan del cauildo y de conformydad se nombro al bachiller joan de xasso presbitero que lo es por este año.

Sobre que se rreboque la ordenanza de no poder ser vno contador de propios mas de 4 años.

Este dia abiendose tratado de nombrar contador de propios desta ciudad los señores don francisco de trejo caruajal y don francisco de torres santaren diputados contadores de los propios y rrentas desta ciudad dixeron que el año pasado de seyscientos y once esta ciudad tomo rresolucion y acuerdo de pedir al señor marques de salinas rrebocasse cierta ordenanza questa ciudad tiene en rrazon de no continuar al contador que nombra de sus propios mas de quatro años y para la dicha rrevocacion le propuso rrasones y causas suficientes como paresce por el dicho acuerdo a que se rremiten las quales oy en dia asen la mesma fuerza que piden a esta ciudad los considere y en birtud dellas pida a su señoria yllustrisima rreboque dicha ordenanza para continuacion de la persona que oy tiene dicho oficio por cuanto es caussa que ymporta a el autoridad desta ciudad y aumento de rrentas y buena quenta de los que se toman en la dicha contaduria y piden y suplican al señor corregidor mande no se aga elecion deste officio asta tanto que por esta ciudad se pide a su señoria yllustrisima rrevocion desta ordenanza para cuyo efeto las personas questa ciudad nombrare se les de vn tanto de la propusicion rreferida del año pasado para que su señoria yllustrisima la vea juntamente con esta dicha

UNIVERSIDAD AVTONOMA DE NVEVO LEON
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

propusicion lo qual hacen los dichos caualleros diputados por la espiriencia que tienen del dicho oficio y rriesgo que se puede correr en la buena quenta que se deue dar.

El señor corregidor dixo que la ciudad bote sobre si combiene pedirse y se pedira a su señoria yllustrisima rrevocacion desta dicha ordenanza que no permite que el contador de propios lo sea mas de quatro años por quanto paresce no ser en provecho desta ciudad.

El señor contador diego de ochandiano dixo que atento a lo rreferido en la dicha propusicion y a que militan oy las mysmas causas quel año passado y a que la espiriencia en los papeles es muy nesesaria y a ques mas combenyencia de la hacienda y propios desta ciudad y mas autoridad deste cauildo lo que los señores diputados piden porque si el contador vna ues electo es aproposito es justo que se continue por muchos años y si no lo es que no este atado a que lo aya de ser quatro que le paresce ques bien que se pida rrebocacion de la dicha ordenanza y que los señores diputados de propios sean comyssarios a quien se cometen pedir esta rrebocacion a su señoria yllustrisima.

El señor alguacil mayor con el boto del señor contador.

El señor baltassar de herrera como el señor contador.

El señor don francisco de trejo como el señor contador diego de ochandiano.

El señor francisco escudero como el señor contador.

El señor don francisco de torres como el señor contador.

El señor luys maldonado como el señor contador.

El señor don francisco de bribiesca dixo quel es llamado y citado a este cauildo para elegir y botar los officios en las personas aproposito que convengan al servicio desta ciudad y que asi no puede dexar de guardar el mandamiento questa notificado y guardado y vssado en otros años en este cauildo que habla en razon de que guardandose las ordenanzas se boten los officios y se elijan y que asi por guardar y cumplir este mandamiento y no incurrir en las penas del este capitular biene en que se bote este officio como todos los demas.

El señor don francisco de solis dixo quel fue citado y llamado para botar los officios conforme a la costumbre y mandamyentos de los sseñores virreyes y asi es su parescer queste officio se bote.

El señor aluaro de castrillo como el señor contador.

El señor don joan de caruajal que se bote este officio como lo dice el señor don francisco de solis.

El señor joan de torres loranca dixo como el señor don francisco de solis.

El señor don alonso de rriuera como el señor contador.

El señor don leonel de corvantes como el señor contador.

El señor luys pacho mexia que se bote este officio.

El señor depositario general alonso sanches montemolin dixo que lo prouеydo por el señor corregidor a la propusicion hecha por los señores diputados es tan solamente que se bote si se pedira a su señoria yllustrisima rrebocacion de la ordenanza que la ciudad tiene hecha por si mysma en que se ympide poder rrelejir contador de propios por mas tiempo de quatro años y por algunas caussas justas que a este capitular le mueuen su boto y pareser es se pida la dicha rrebocacion de la dicha ordenanza por parte desta ciudad a su señoria yllustrisima virrey y que la bayan a pedir los dichos señores diputados de propios y sea con breuedad porque el dicho officio se provea y el nombramyento del se suspenda asta que venga la rrepuesta de su señoria yllustrisima.

Que se lleve a su señoria yllustrisima para que mande lo que sea servido

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y que vayan luego los caualleros comysarios porque conforme a lo que su señoria yllustrisima ordenare se pueda botar el officio y prover juridicamente y esto se guarda.

Don francisco de solis apela de que no se guarde la ordenanza y se mande, digo, se nombre contador de propios.

El señor don francisco de solis dixo que de no auer mandado la ciudad que se guarde la ordenanza y se provea el officio como se suele acer y es constumbre hablando con la moderacion que deue apela ante los señores presidente y oydores del audiencia rreal desta nueua españa donde protesta alegar lo que le combenga y suplica al señor corregidor mande se vaya a aser rrelacion y que en el entretanto que se ase no pressedan ny se agan otras diligencias.

El señor corregidor que se oye y se baya a acer rrelacion sin ynobar en nada en el estado en questa.

En tres de henero de mill y seyscientos y doze notifique este auto a diego de cabrera en su persona—testigos antonio gonzales y francisco escudero de figuerоa Simon guerra

Este dia abiendo llegado a tratar de poner el officio de mayordomo de propios y sissa la ciudad de conformydad acordo que se suspenda por este mes de henero el nombramyento de los dichos officios para que durante el diego de cabrera que los a seruido los años pasados de sus quentas y las fenesca y acaue de los años que las tiene por dar a la justicia y diputados de propios en la contaduria desta ciudad y que fenecidas se traygan para que vistas se provean lo que cenvenga.

Eceto el señor don joan de caruajal que dixo que por quanto al dicho diego de cabrera mayordomo que a sido desta dicha ciudad no a dado las quentas que deuia dar de los años que a sido mayordomo ny cumplido con lo que se le mando quando la ciudad se le elijo el año pasado su parecer deste capitular es nombre luego mayordomo y mande se le tomen las quentas que deue de dar sin dilacion ninguna y que de questo no se aga ny se ayan tomado las quentas de los años pasados como era obligacion protesta este capitular no le pare perjuicio agora ny en ningun tiempo.

Que se notifique a diego de cabrera cumpla con el auto de la ciudad deste dia.—y se le notifico este dia

Y luego acordo la ciudad que sin perjuicio de los autos de la ciudad se le notifique a diego de cabrera cumpla con el auto de la ciudad acordado este dia.

Propusicion sobre el officio de mayordomo del posito de los maysses.

Este dia el señor contador diego de ochandiano dixo que el officio de mayordomo del posito de los mayses que a seruido joan de ayala vn año ques el passado de seyscientos y once le an seruido siempre sus antesesores dos años y por ellos an dado fianzas y que juan de ayala fue elegido como los demas y dio sus fianzas por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dos años y que atento a esto y a que la quenta es costumbre darla a cauo de dos años y que no la puede dar de otra manera por los ynconvenientes que ay rrespeto de los rrezagos y que va asi la quenta corriente y que lo demas seria ynterrumpirla y que abiendo seruido bien el dicho año como lo a dicho el señor baltassar de herrera admynystrador del dicho posito que no auiendo causas que le impidan debe ser rrelegido como sus antepassados por otro año y pide y suplica a la ciudad lo mande asi guardando la costumbre porque lo demas seria perjudicar el onor del dicho joan de ayala y la mysma admynystracion y la quenta pendiente que tiene con los yndios que pagan el dicho mays.

Iden. El señor don francisco de bribiesca dixo que la costumbre y la ordenanza que en este caso se tiene es que todos los officios que ante el cabildo elije oy dos de henero despues del dia de año nueuo en conformidad de las ordenanzas desta ciudad y mandamyentos de los señores virreyes mandan que todos los officios se elijan cada año este cauildo y que los que paresciere rreelejirse se rreelijan y si no se nombren otros a todas las quales ordenanzas se rremite y que en conformydad dellas y del dicho mandamyento el officio de mayordomo de los maysses es vno de los que mas nesesidad tiene de que se elija cada año por lo qual aprieta mucho la ordenanza y porque se pueden seguir contrataciones en el alhondiga por lo qual se encarecen los maysses puede ser de mucho yncombeniente esto suplica a la ciudad que pues esta ordenanza da lugar a poder elegir de nueuo y es vtil y convinyente a esta rrepublica elija y se bote este officio como todos los demas en conformydad del mandamyento de su excelencia del señor marques de montesclaros.

El señor corregidor dixo que se trayga nombramyento deste officio y la ordenanza que abla en rrazon del y que la ciudad bote si quisiere por la persona que lo a sido por disponer la ordenanza que puede ser segundo año rreelejido.

Mayordomo del posito del mayz diego ochoa. Y luego se hicieron papeles para el officio de mayordomo del posito de los maysses y abiendose contado vbo diez y seys y rregulados tubo joan de ayala quatro botos y diego de ochoa doze con que quedo elejido por tal mayordomo del posito de los maysses por este año.

Letrado de la ciudad el doctor luis de sifuentes. Y luego se trato de nombrar letrado desta ciudad y se hicieron papeles para el vno de los letrados y vbo diez y seys botos y rregulados ques la plaza que sirue el doctor sifuentes y abiendose rregulado el doctor barrientos tubo ocho botos y el doctor sifuentes tubo otros ocho botos y el señor corregidor dio su boto al doctor luys de sifuentes con lo qual quedo electo por letrado desta ciudad para este año.

Letrado de la ciudad doctor barrientos. Y luego se trato de nombrar otro letrado en la plaza que seruia el doctor joan cano y se hicieron papeles y rregulados tubo el doctor joan cano siete y el doctor pedro muñoz vno y el doctor diego de barrientos tubo ocho botos con lo qual quedo eleto por letrado desta ciudad para este presente año.

Apela luys pacho. Este dia el señor luys pacho dixo que el doctor diego de barrientos esta admynystrando justicia fuera desta ciudad en la de tescuco y esta ciudad tiene muchos pleytos y causas por definir y acauar y es muy gran daño y perjuycio desta dicha ciudad y asi por lo que le toca como rregidor della ablando con el acatamyento que debe de la elecion

hecha en el dicho diego de barrientos apela para la rreal audiencia y pide al señor corregidor mande se baya acer rrelacion y quo en el ynterin no se ynobe ny se les despache titulo.

El señor corregidor que el apelacion se oye y se baya a acer rrelacion y asta que el audiencia determine este casso no aya nouedad.

Alcaide del alhondiga geronimo de villegas. Y luego se trato de conformidad de nombrar alcayde del alhondiga y se nombro al dicho geronimo de villegas que lo es de conformydad atento a lo bien que a seruido.

Escriuano del alondiga alonso de zarate. Y luego se trato de nombrar scriuano del alhondiga y se hicieron papeles y contados y rregulados tubo nueuecientos siete botos y alonzo de zarate nueue botos y asi quedo elegido el dicho alonso de zarate.

Alarife de propios francisco de millan. Y luego se trato de nombrar alarife de propios y se nombro de conformydad a francisco millan que lo es.

Maestro del agua sebastian zamorano. En 12 de henero de 612 años di noticia deste auto a sebastian zamorano maestro y alonso nuñez guarda del caño de agua. testigos diego de cabrera simon guerra Y luego se trato de nombrar maestro del agua y de conformydad se nombro a sebastian zamorano que lo a sido con calidad que no le corra salario asta que las obras del agua buelban al ser questaban y a la admynistracion de la ciudad y orden que el señor obrero mayor que se nombrare le diere y si antes desto pretendiere salario en virtud deste nonbramyento se da por nynguno y este auto se le notifique y lo acete con esta calidad y no acetandolo se da por esclusso y se de villete para nombrar otra persona en su lugar.

Fiel de la rromana agutin de bustamante. Y luego se trato de nombrar fiel de la rromana y se nombro de conformydad augustin de bustamante que lo es.

Felix de bargas guarda del alameda. Y luego se trato de nombrar guarda del alameda. se nombro de conformidad a felix de bargas.

Guarda del caño del agua alonso nuñez. Y luego se trato de nombrar guarda del caño del agua y se nombro alonso nuñes que lo es y con la misma calidad y condicioues que se nombro el maestro del agua sebastian zamorano y se le notifique.

Vhedor de los egidos juan de cubillas. Y luego se trato de nombrar veedor de los ejidos y se nombro de conformydad a joan de cubillas que lo es.

Veedor del matadero pedro hernandes. Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformydad se nombro pedro hernandes que lo es.

Matheo de burbua que acuda a los llamamientos. Y luego se trato de nombrar persona que acuda a los llamamyentos de la justicia y diputados de propios y de conformidad se nombro a matheo de burbua que lo es como el año passado por ser alguacil.

Medidor del ays y naguatato alonso hernandez. Y luego se trato de nombrar persona que myda en el posito y agan officio de naguatato y de conformydad se nombro alonso hernandez.

Interprete de la ciudad martin de albear. Y luego se trato de nombrar ynterprete para la audiencia hordinaria y se nombro como se acostumbra a martin de albear que lo es y con el salario y que lo confirme su excelencia.

Porteros antonio gonzales y agustin lopes. Y luego se trato de nombrar porteros del cauildo y de conformydad se nombro antonyo gonzales y agustin lopes que lo son.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para que ponga los acientos cespedes.

Y luego se trato de nombrar persona que acuda a los acientos desta ciudad y se nombro a sespedes que lo es.

Diputado para los officios don alonso de rrivera.

Y luego se trato de nombrar persona, digo, cauallero diputado para los officios y se nombro al señor don alonso de rriuera por su adra.

Para rregistro del ganado al depositario.

Y para el rregistro del ganado se nombro al señor depositario por su adra.

Juez de bienes de difuntos don pedro de medinilla.

Juez de bienes de difuntos el señor don pedro de medinilla alcalde hordinario.

Tenedor de bienes de difuntos alguacil mayor.

Y tenedor de los bienes de difuntos se nombro el señor alguacil mayor.

Procuradores del numero los que lo son eceto diego vazquez y se nombro juan bautista almonasi.

Y luego se trato de nombrar procuradores del numero desta ciudad y se nombran a todos los que lo son eceto a diego vazquez zamorano que queda escluydo y en su lugar se nombra a joan bautista almonasi y se notifique este nombramiento a todos el qual se ace por solo la voluntad desta ciudad y no mas.

Medico para la carcel alonso garcia.

Y luego se trato de nombrar medico para la carcel y de conformydad se nombro al dotor garcia.

Sirujano diego lopes de salazar.

Y sirujano a diego lopes de salasar que lo es.

Y boticarie a joan ssoriano que lo es conforme asta aqui se ha hecho.

Sobrestantes de las obras del agua lamberto gimenec.

Sobrestantes de las obras del agua lamberto ximenes llauero
Francisco gomes.
Andres cuello.
Xripstobal estoque.

A los quales se nombra con la mysma calidad del nombramyento del maestro del agua y se les notifique.

Oficial mayor de la contaduria del alcauala xripstoval de vergara y segundo domingo de aldava y tercero alonso descobar y geronimo ssanches de ayala los quales se nombran de conformydad como estan nombrados.

Oficial mayor de contaduria del alcauala xripstoval de vergara y domingo de aldaua y alonso descobar geronimo ssanches de ayala.

Y luego se trato de nombrar solicitador del alcauala lorenzo de burgos que lo es de conformydad.

Solicitador del alcavala lorenso de burgos

Y luego se trato de nombrar letrados del alcauala y se nombraron al doctor sifuentes y al doctor barrnietos y luego se dixo que se bote y se boto secreto y se borro esto.

Letrados del alcabala cifuentes y barrientos.

Y luego se trato de nombrar letrados del alcauala y la ciudad de conformydad nombro al doctor sifuentes y por que el nombramyento hecho del doctor barrientos esta apetado se declaro que sea letrado del alcauala el que lo fuere de la ciudad atento al apelacion.

Y luego se trato de nombrar alguacil del alcauala y de conformydad se nombro a matheo de burbua aceto el señor alguacil mayor que dice le nombra como alguacil mayor conforme a la preminencia de su oficio.

Alguacil del alcauala Matheo de burbua.

Y luego se nombro por procurador del alcauala a jusepe de celi que lo es.

Procurador del alcauala josephe de celi.

Y luego se nombro por rrecetor de los rresagos del alcauala y de conformidad se nombro a domingo lopes de cambamo.

Rrector de rrezagos del alcauala domingo lopes.

Procurador desta ciudad jusephe de celi.

Y luego se nombro por procurador desta ciudad para el audiencia rreal a jusepe de celi con el salario de cinquenta pesos que a sido costumbre y que se le paguen de propios.

Executores

Y luego se nombraron por diputados del mes de la fiel executoria a los señores juan de torres loranca y el señor don alonso de rriuera questaban presentes.

Y del alhondiga el señor don leonel.

Y de la cassa de la moneda el señor don francisco de solis.

Y de la carneseria mayor al señor albaro de castrillo.

Y de la santa calalina el señor don joan de caruajal y no aceto y por estar ympedidos el señor joan de torres loranca y el señor don alonso de rribera en la fiel executoria passo al señor leonel y dixo que no puede por auerse de yr fuera de la ciudad y se nombro al señor luys pacho.

Para la de la veracruz luys pacho.

Y para la de la veracruz el señor depositario el qual dixo questa ympedido y por no acetar los señores officiales rreales y estar aucentes se nombro al señor alguacil mayor que aceto.

Que los nombrados no vsen los officios sin titulos y los hagan asentar y no se les libre sin ellos y si no lo hizieren no les corra salario.

Y luego acordo la ciudad de conformydad que todos los officios que se an nombrado oy y las personas que en ellos sean nombrados no lo vssen sin titulo desta ciudad ny en la contaduria se les despache libranza sin que primero lleuen su titulo y que las personas que an de dar fianzas las den dentro de ocho dias so pena que no les corre salario y el contador tome rrazon de los dichos titulos y este nombramiento de todas estas personas y officios los ace esta ciudad por el tiempo deste año mas o menos lo que fuere la voluntad desta ciudad por quanto solo por su voluntad se nombren.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Gueuara de los Rios.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Joan de Caruajal.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Joan de Torres Loranca.—Don Leonel de Cervantes y Sotomayor.—Luis Pacho Mexia.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes doze de henero de mill

y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Ffee

Este dia entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a uildo con el billete que le dio a todos los rregidores que ay en la ciudad y que el señor baltassar de herrera esta preso en su cassa y el señor don francisco de bribiesca esta malo en cama y el billete es el siguiente.

Vustra señoria se junte a cauildo biernes doze de henero a las ocho oras de la mañana para uer una peticion de la cassa proffessa del nombre de jesus en rrazon de cierta espera que piden de cierto rresto que deben y para uer la postura que hace francisco hidalgo en el abasto de las carneserias desta ciudad y para dar poder al señor procurador mayor y ber las posturas de las corredurias de lonja y rresoluer sobre todo lo que convenga. don garcia.

Este dia se uido vna peticion del maestro pedro dias preposito de la cassa proffesa del tenor siguiente.

La cassa profesa pide espera por lo que rresta debiendo de los 8.400 pesos que l e prestaron,

El maestro pedro dias preposito de la cassa professa de la compañia de Jesus desta ciudad digo que vuestra señoria nos hizo merced de dar ocho mill quatrocientos pesos prestados para que con ellos pudiessemos pagar deudas desta cassa y proseguir la obra de la iglesia con que cada vn año adelante, y pagasemos vn mill pesos de questamos muy rreconocidos e agradecidos e yo de nueuo doy las gracias a vuestra señoria y para cumplir de nuestra parte con nuestra obligacion auemos ya dado y entregado cinco mill y agora ofresco para luego dos mill pessos que no rrestaran por dar sino mill y quatrocientos pesos y porque esta cassa esta muy nesesitada y no se sustenta sino de limosnas que son muy cortas y no podra pagarlos suplico a vuestra señoria se sirua de acernos merced y limosna de darnos plasos competentes para acauar de pagar los dichos mill quatrocientos que con quinyentos el año de seiscientos y doze y otros quinientos el de seyscientos y trece y los quatrocientos el de seyscientos y catorze en lo qual rrecebiremos muy gran merced y limosna y sera digna de vuestra señoria pues la hace para questa cassa pueda yr acauando lo que le falta de la yglessia la qual espera que en ella sea mas seruido Nuestro Señor y los ciudadanos sean mas ayudados de los mynystros que con ellos exersita nuestra compañya y asi estoy confiado que se nos a de hacer esta merced con que quedaremos obligados a seruir a vuestra señoria. Pedro dias.

Que se fes hace espera por el tiempo que pide.

E visto por la ciudad que de los dichos ocho mill y quatrocientos pesos que se le prestaron solo daue los mill y quatrocientos y atento a las caussas rreferidas en la dicha peticion acordo la ciudad de conformydad que se les aga la dicha espera por los dichos mill y quatrocientos pesos por el tiempo de tres años pagandolos dos años primeros a quinyentos pesos cada año y el portero los quatrocientos rrestantes con que ante todas cossas de fianzas a contento desta ciudad de la dicha cantidad y con que lo confirme su señoria yllustrisima señor vissorrey ante todas cossas.

Que se de poder a francisco escudero p a ra seguir los pleytos.

Este dia acordo la ciudad que se de poder al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor questa nombrado para seguir los pleytos desta ciudad y se le dio el siguiente.

Poder.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a saber don garcilepes del espinar corregidor francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores desta ciudad en uoz y en nombre de los demas caualleros deste ayuntamyento por quien prestamos voz y cancion de rrato otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesessario a francisco escudero de figueroa rregidor desta dicha ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos caussas y negocios civiles y criminales mouidos y por mouer questa dicha ciudad tenga o tubiere todas y qualesquier persona de qualquier estado calidad y condicion que sean asi demandando como defendiendo y en rrason de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda pareser ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otros qualesquier sus jueses y justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualquier dellos pueda hacer y haga qualquier pedimyento rrequerimyento ynformasiones provanzas apelaciones y suplicaciones y pida censuras prueuas y terminos rrecetorias y citatorias enplazamyentos mandamientos y cartas de justicia y haga embargos y secretos mexoras y execuciones y las seguir asta el ultimo rremate y rreal paga y aga todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se hacer y esta ciudad haria presente siendo testigos contradecir lo de encontrario presentado pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitiuas y las que se dieren en favor desta ciudad concentir y las de en contrario apelar y suplicar para do con derecho deua y seguir la apelacion hasta la final determinacion y rrecussar jueses escriuanos y jurar las tales rrecussaciones y apartarse dellas para todo lo qual lo damas este poder con general y libre admynystracion en lo que dicho es y con facultad de sostituyrlo en un procurador dos o mas y rrevocar los sostitutos y nombrar otras de nueuo e le rreleuamos y a sus sostitutos y le damos este poder que no pueda rresponder a demanda nueua ni ponerla sin expressa orden desta dicha ciudad y facultad suya para cada una dellas en testimonyo de lo qual otorgamos el presente en nuestro cauildo e ayuntamyento biernes treze de henero de mill y seyscientos y doce años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron testigos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

antonyo gonzales agustin lopes y joan balerio vecinos de mexico.

Santos dias de villegas continue el officio de contador.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que santos dias de villegas contador que a sido desta ciudad continue el oficio dicho asta que la ciudad provea contador por quanto conbiene que aya quien tome las quentas a las personas que la ciudad tiene mandado que las den.

Que las personas que tiene que dar quentas las den y corra salario al contador santos dias de villegas.

Y asi mysmo acordo la ciudad se notifique a las personas que an de dar quentas las den luego para uer quien se las toma. Y al dicho santos dias de billegas se le notifique asista y le corra su salario.

Don francisco de trejo y don francisco de bribiesca y el escriuano de cauildo yayan los Remedios a ynbentariar los bienes que ay y se entreguen al sacristan dando fianza.

Este dia acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo caruajal y don francisco de bribiesca rroldan rretor de la hermyta de nuestra Señora de los Remedios bayan alla con el escriuano del cauildo y manden se haga ymbentario de todos los bienes de la hermyta y se entreguen al sacristan questa nombrado abiendo ante todas cosas las fianzas que se acostumbran a contento desta ciudad las quales dichas fianzas tenga dadas en todo este mes de henero con apersebimyento que pasado se nombra otra persona en su lugar y este auto se le notifique.

Que se aga el entrego que al capellan.

Y asi mysmo se aga el entrego que se suele al capellan de la hermita.

El procurador maror haga buscar todos los papeles de la fundacion de la hermita de los Remedios y los trayga Villete

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor questa presente aga que se busque y saquen todos los papeles que ay desde la fundacion de la hermyta de Nuestna Señora de los Remedios y se traygan al cauildo y se de billete quando se ayan juntado.

Que se aga libranza general de propios y sissa a todos del año de 1611.

Este dia acordo la ciudad que se aga la libranza general asi de propios como de sissa del año passado de seyscientos y once de los salarios de rregidores obreros mayores procurador mayor y escriuano del cabildo y los demas como se suele y acostumbra.

Libranza a los diputados.

Este dia acordo la ciudad que se libre a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de las tres carnecerias el mes pasado de diziembre que son los sseñores don francisco de bribiesca don francisco de solis y alonso dias de la barrera correo mayor lo qual se libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta.

Libranza de salario a antonio gonzales portero.

Este dia se uido una peticion de antonio gonzales portero deste cauildo en que pide el salario del tercio postrero del año passado de seyscientos y once y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta atento que consta que a seruido.

Libranza de 1000 pesos a la catredal de lo del portal.

Este dia se uido vna peticion del canonigo francisco de paz en que pide en nombre de la catredal y fabrica los mill pesos del año passado del concierto del portal nuevo.

E visto por la ciudad se le mando librar flecha la quenta a la dicha fabrica por el orden y forma que se suele y acostubra librar esto conforme a la transación y concierto.

Libranza de salario a martin de albear yntrprete.

Este dia se uido vna peticion de martin de albear en que pide el salario del año passado de seyscientos y once.

E visto por la ciudad se acordo que se libre y pague al dicho martin de albear el salario del dicho año

ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario al bachiller joan de jasso de capitan del cabildo.

Este dia se bido vna peticion del bachiller joan de jasso presbitero capellan deste cauildo en que pide el tercio postrero de su salario del año passado y bisto por la ciudad acordo que se libre ffecha la quenta atento a que a seruido y costa como se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia entro en el el cauildo joan de balejo escriuano rreal y cito a la ciudad con una peticion de don francisco de solis de apelacion en lo del contador desta ciudad y pedir la rrevicion de la ordenanza y bista se acordo quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor acuda a esta caussa a consejo de los letrados.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de henero de mill

y seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Don francisco de solis da cuenta de los papeles y cedulas para españa y pide dinero para gasto.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en cumplimyento de lo ordenado por esta ciudad cerca del despacho de los papeles para españa que a de lleuar a bisto todas las cedulas testimonyos y otros papeles segun que la ciudad se lo a mandado y advierte a su señoria de los ques menester despachar para que si se obiere de hacer se penga luego por obra y para ello se le libren dineros los que fueren menester e mande en la forma que lo a de gastar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que don francisco de solis continue en la comycion y el escriuano le entregue todas las cedulas originales.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho señor don francisco de solis continue en la comycion que le ta dada y el presente escriuano le entregue todas las cedulas que pidiere originales e treslados haciendo rrecibo dellas y las presente en la rreal audiencia y donde convenga y pida su cumplymiento y en rrazon del aga todas las diligencias que convenga asta conseguir el efeto dellas presentandolas ante qualesquiera jueses e tribunales y ante ellos aciendo todas las diligencias que convengan y el gasto de todo se aga por quenta de propios y con quenta y rrazon para que bista se mande hacer por esta ciudad todo lo que fuere y el dicho gasto le aga el dicho señor don francisco de solis a quien se le da comicion y poder en forma qual de derecho se rrequiere para todo lo de suso rreferido.

Pide don francisco de solis se prevenga el dinero para su despacho para españa.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por quanto el tiempo esta muy adelante y combiene acauar la rresolucion de las cossas de su despacho combiene questa ciudad se sirua de dar orden en que se junte el dinero que a de lleuar en conformydad de lo acordado por esta ciudad.

El dicho pide se le alargue el salario.

Y asi mysmo se trate de alargar algo el salario y para todo se vea de donde se a de sacar y a quien se a de pedir y que caualleros se han de encargar desta comicion para ponerlo todo a punto para el dicho su viaje y ablar al señor vissorrey para ello.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el lunes veynte y tres deste mes para ver la dicha propusicion y se llame a todos los caualleros rregidores con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes.

Sobre 515 pesos que gasto y suplio juan de torres loranca en el rreseuimyento del señor arrzobispo virrey en el arco.

Este dia abiendo conferido la ciudad lo pedido por el señor joan torres loranca en rrazon de que se le libren los quinientos y quince pesos que gasto mas en el arco que se hizo para la entrada de su señoria arzobispo quando fue rreseuido por virrey y enterada la ciudad que lo gastado todo en el dicho rreceuimyento an sido poco mas o menos de once mill pesos de conformydad y que el permisso del señor virrey marques de salinas que dio a esta ciudad fue de cantidad de catorse mill pesos y en aquella ocacion presente parescio que no costara el dicho arco tan solamente nouecientos pesos y que por auerse hecho tambien como se hizo se a verificado que a costado los dichos quinientos y quince pesos mas de lo qual a ydo el dicho joan de torres loranca dando quenta a esta ciudad y se a tratado en muchos cauildo desta caussa y abiendola justificado tanto como lo esta manda la ciudad se de villete para que el primer cauildo se le libren los dichos quinientos y quince pesos vistos los recaudos.

Libranza de salario a agustin de bustamante rrepesso

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor desta ciudad en que pide el tercio postrero de su salario del año passado de tal fiel y el parecer del señor albaro de castrillo y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Libranza de salario a francisco millan alariffe de propios

Este dia se uido vna peticion de francisco millan alariffe de propios desta ciudad en que pide el tercio postrero del año passado de seyscientos y once años y el parecer del señor luys maldonado y bisto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario a agustin lopes portero del cabildo.

Este dia se leyo una peticion de agustin lopes portero de maza deste cauildo y bista por la ciudad se le mando librar atento a que consta a seruido el dicho postrer tercio del año passado de seyscientos y once años.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lnues veynte y tres de henero de mill

y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de trejo francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rriuera alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don joan de caruajal esta enfermo y el villete es el siguiente. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y tres de henero a las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ocho oras de la mañana para uer la propusicion hecho por el señor don francisco de solis en rrazon de que se acauen y de orden en las cossas de su despacho para castilla y se junte el dinero que a de lleuar y para tratar si se le a de alargar el salario y todo lo demas conforme a las dichas propusiciones y rresoluer lo que convenga y para uerlo pedido por el señor joan de torres loranca en rrazon de los quinientos y quince pesos que gastaron mas en el arco y que se le libren rresolver sobre todo lo que combenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes. don garcia.

Sobre la postura que hiso francisco hidalgo del abasto.

Este dia los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa dixeron que abiendo acudido a su señoria ylustrisima con la peticion de francisco hidalgo en rrazon del abasto de las carnecerias su señoria yllustrisima la rremitio al señor licenciado diego nuñez de morquecho el qual abiendola bisto dixo que no acia beneficio nynguno a la rrepublica en la dicha postura sobre lo qual no a proveydo asta agora

Que se admita la postura y se pregone.

Y luego la ciudad vista la peticion que oy a dado francisco hidalgo en la dicha rrazon de postura manda que se admite y se pregone.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren y el señor luys pacho mexia.

Notificacion a la ciudad que ysiba el titulo y manda para poder pedir las plazas de corredor.

Este dia yo el presente escriuano ley e notifique a esta ciudad vn pedimyento del licenciado joan de paz ballecillo fiscal de esta rreal audiencia en que pide que la ciudad exyba el titulo o merced que tiene de su magestad para arrendar las plazas de correduria de la lonja que arrienda y el auto de la rreal audiencia en que manda que lo exyba y bista por la ciudad acordo que el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor acuda a esta caussa a concejo de los letrados o qualquier dellos y para ello el presente escriuano saque los papeles que convinyeren y se les entregue.

Botos sobre la propusicion del señor don francisco de solis.

Este dia abiendose leydo las propusiciones del señor don francisco de solis y conferido sobre ellas se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto el villete que para el cauildo de oy se a dado y abiendo entendido de la conferencia que en el se a hecho en quanto a uer de donde se podia sacar cantidad de ocho mill pessos para los salarios del señor procurador general y letrados que en la corte le an de ayudar a los pleytos de la ciudad a este capitular le consta estar muy adelantada y enpeñada en mucha suma de dineros assi por lo que deue a la sissa como a personas que lo sirven y an seruido y que el dia de oy estan muchos salarios de seruicios personales por falta de dineros por pagar continuamente claman en estos cauildos con ordinarias peticiones para que se les paguen y atendiendo a querer suplir la ciudad algo desto de dos v tres años a esta parte adelantado los rremates de sus propios valiendose de las rrentas del año presedente para los gastos del año antesedente y estos dichos arrendamyentos si se continuasen en esta forma seria en muy gran daño e menoscavo dellos por lo que podian rrecreserse los alguaciles que oy estan muy vaxos y seria darles señorio e propiedad a los inquilinos assi para los trespassos que no deuan acer como a el edificio mismas tiendas que asen y desasen ellos lo qne mas bien les esta a su proposito y que asi por esta parte le pare-

se no tener caudal para poder de presente balerse de la dicha cantidad ques menester antes contradice lo que en contrario desto se hiciere.

Y en cuanto a si paresciere para este despacho y abrebiamyento pedir prestado a su señoria yllustrisima esta dicha cantidad de la sissa su boto es que no se le pida porque la ciudad no tiene de que satisfeccerlo ni pagarlo y seria cargarla de mas deudas con que pondria en rriesgo su propiedad y quedarse sin ellos y asi por estas caussas le parece que se suspenda y sobresea la yda del señor procurador general a castilla.

El señor baltassar de herrera guillen dixo questa ciudad con muy grande acuerdo y con caussas tan justas como las que rrepresento trato de nombrar cauallero rregidor que fuese a los rreynos de castilla por procurador general y en esta conformydad nonbro al señor don francisco de solis y barraza el qual lo aceto y en esta conformydad saue que tiene oy todas las mas cossas de su biage dispuestas para poder hacer el dicho viaje con mucho trauaxo y costo de su hacienda y assi su boto y parescer es que por lo que a esta ciudad le ymporta tener cauallero rregidor que en los rreynos de castilla asista para sus causas las presentes y las que se puedan ofrescer que se arrienden las rrentas desta ciudad por vn año adelantado como se a hecho otras besses para cossas de menos ymportancia y que quando esto no aya lugar se suplique a su señoria yllustrisima del señor vissorrey lo preste de la sissa como lo han hecho otros sseñores virreyes para otras nesesidades y este es su boto.

El señor don francisco de trejo caruajel dixo que al tiempo y quando esta cindad hizo nombramyento de procurador general para los rreynos de castilla no se allo ol dicho nombramyento y assi se sostiene de botar en esta rrazon de lo propuesto por el señor don francisco de solis y todo lo que contiene el billete en esta rrazon y protesta no le pare perjuicio lo que en esta rrazon se hiciere.

El señor corregidor dixo que mandaua y mando quel señor don francisco de trejo bote sobre lo que el billete contiene lo que le paresciere rresolbiendo el casso de manera que su boto lo sea.

Y luego el dicho señor don francisco de trejo dixo que en cumplimyento de lo mandado por el señor corregidor dixo que su boto y parescer dexando en su fuerza y bigor lo rreferido de no auerse allado presente a la dicha elecion que se conforma con el señor alguacil mayor y dize lo mesmo.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor baltassar de herrera y dize lo mesmo.

El señor don francisco de torres santaren dixo quo como diputado de propios que lo es este presente año su boto y parescer que por nyngun casso del mundo los propios se empeñen y que con este rresguardo se busquen la cantidad de los ocho mill pesos para que no sese jornada de tanta ymportancia.

El señor luys maldonado dixo que dice lo mesmo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto añydiendo y protestando que de nyngun empeño ny deuda que la ciudad contrayga para este casso en qualquier acontesimyento le pueda parar perjuycio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

porque contradiciondolo no tiene mas obligacion.

El señor don francisco de bribiesca dixo que quando la ciudad tomo rresalucion de embiar procurador general a los rreynos de castilla ante su magestad a suplicarle se siruiera de hacerle merced en todos los negocios y propusiciones que son en fauor deste rreyno que se propusieren por este capitular abiendolas visto la ciudad y tratado quan presissa y nessesaria era la yda de vn cauallero rregidor a la corte de su magestad a tratar de las preminencias desta ciudad segun acostumbran todas las ciudades del mundo y las leyes de los rreynos lo disponen asi mysmo bio este dia la ciudad de embiar sus procuradores generales a la corte rreal en virtud de la orden que siempre a tenydo de enviarlos y darles las ayudas de costa y salarios que se a acostumbrado siempre avnque no se tomo este dia rresolucion se confirio todo en el dicho cabildo y de nueuo en otro se ratifico la ciudad en la jornada del señor don francisco de solis por procurador destos rreynos y que asi en cuanto al modo que se a de tener de donde sea de sacar el dinero para su viaje que a de ser en cantidad de ocho mill pesos tiene por espiriencia en diez años que aque es rregidor que nunca la ciudad a estado sobrada sino siempre empeñada por lo qual nunca a dexado de acudir a las obligaciones que siempre a tenydo cumplidamente para lo qual tiene mas de veynte te mill pesos de rrenta de propios y rrentas diferentes y supuesto que la yntencion de la ciudad es arrejuntarlas con esta jornada su parescer y boto es que la ciudad suplique a su señoria yllustrisima señor virrey sea seruido de que como lo han hecho todos sus antesesores en todas las nesesidades questa ciudad a tenydo siendo esta de tanta ymportancia y consideracion como es le presente de la sissa a esta ciudad por quatro años ocho mill pesos y su señoria yllustrisima no fuere seruido de prestarlos se pida prestamo a los mercaderes ynquilinos y caseros desta ciudad los dichos ocho mill pesos por los dichos quatro años como lo acostumbran acer todos los demas tenderos ynquilinos desta ciudad y si esto no vbiere lugar supuesto que asta el dia de oy en semejantes nesesidades que la ciudad a tenydo a acostumbrado rrematar por arrendamyento las tiendas y cassas de sus propios que tiene esta ciudad aciendo diligencia para los rremates que se hicieren sean creciendo los arrendamyentos porque asiandola saue este capitular que ay mayores ponedores dellas de manera que se efectua y conciga la yntencion de la ciudad y lo questa escrito y acentado por ella en el viaje del señor don francisco de solis y suplica al señor corregidor que si esta caussa fuere a la rreal audiencia en grado de apelacion por algun cauallero rregidor se lea este su boto al fue de la letra a ella.

El señor don francisco de solis dixo que se conforma con el boto del señor baltassar de herrera guillen y dice lo mesmo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que la quadra desta ciudad es los propios mas conocidos que tiene y que oy esta arrendada en muchos dineros menos de los que podra rrentar si se arrendasse en cada vn año sin ser la paga adelantada y asi le parece a este capitular que la dicha quadra no se arriende asta que passe este año de seyscientos y doze ques por el tiempo questa arrendada y cobrado el dinero y gastado y cumplido el dicho año se arriende en la forma questa ciudad lo tiene de costumbre sin que sea la paga adelantada que con esto se acresentara la rrenta en muy buena cantidad y si los que habitan las dichas cassas y tiendas de la dicha quadra no quisieren pujar asta el justo valor que meresen ay otros muchos que lo aran y tendran gran comodidad lo qual no podra tener efecto si se arrienda con paga adelantada de mas de que asta agora se arrienda por algun tiempo la paga adelantada a de por fuerza ser necesario para el año siguiente boluer acer otro arrendamiento en la la dicha forma para enbiar en otra flota el socorro ques fuerza embiar al señor procurador mayor y si esto se hiciere seria andar siempre la quadra adelantada y en gran daño de las rrentas desta ciudad y nunca tendria efecto el grande acresentamiento que se podria conseguir passado este año y ansi por lo dicho como por otras muchas rrazones que protesta decir a su tiempo su boto y parecer es que las dichas casas y tiendas de la dicha quadra no se arrienden asta cumplido el tiempo porque estan arrendadas y que se pida prestado a su señoria yllustrisima asta ocho mill pesos prestados de la sissa y este es su parescer.

El señor joan de torres loranca dixo como el señor baltassar de herrera guillen.

El señor don alonso de rriuera dixo que se conforma con el parescer del señor alguacil mayor y dice lo mesmo.

El señor luys pacho mexia dixo que por ser la yda del señor don francisco de solis a los rreynos de castilla vtil y provechossa a esta ciudad se conforma con el boto del señor baltassar de herrera.

El depositario dice que se tome quenta a abrera.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que el nombramyento hecho en el señor don francisco de solis y barraza para yr a los rreynos de castilla por procurador general desta ciudad fue en conformydad de toda ella abiendose tratado por billete que se dio para ello propuesta en las caussas en el dicho cauildo que se escribieron en la mysma conformydad se dio auiso por parte de la ciudad del dicho nombramiento a su señoria yllustrisima virrey y agora en este cauildo lo que se a conferido y tratado aparecio lo mysmo que quando se hizo su nombramyento y que combiene quel dicho señor don francisco baya como tal procurador general y solo se rrepara de a donde se a de disponer el dinero que se le a de dar para su biaje de salario y gastos su boto y pareser es atento a questa ciudad tiene mandado que su mayordomo que a sido de propios los años passados asta fin de seyscientos y once de quenta de lo que ha sido a su cargo le parece se ordene a los sseñores diputados de propios desta ciudad con mucha breuedad tomen y acauen y fenescan las dichas quentas para que por ellas se vea el estado que tienen los dichos propios o si rresulta estar tan empeñados como el señor alguacil mayor a dicho en su boto y hechas las dichas quentas se de villete y junte la ciudad para ber lo rreferido y de donde conbendra sacar el dinero que se obiere de dar al señor don francisco de solis para su biaje que dejarlo de acer le parece sera decaer de la rreputacion de la ciudad sino no fuere el grande empeño questubiese la obligase a acer nouedad y este es su boto y parescer y questo se aga y cumpla no aga arrendamyento adelantado de los propios desta ciudad ny se pida prestado a su señoria yllustrisima de la sissa.

El señor corregidor dixo que se guarde la mayor parte que a su pa-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rescer es el boto del señor baltassar de herrera.

Sobre la yda del señor don francisco de solis a españa procurador mayor.

El señor correo mayor dixo que ablando con el debido acatamiento apela del dicho auto para la rreal audiencia donde pide se baya a acer rrelacion en quanto a que se arrienden las tiendas y cassas desta ciudad por las caussas que protesta decir y alegar a su tiempo.

El señor corregidor que el apelacion se oye y se vaya a acer rrelacion con un tanto de todo lo autuado en este cauildo desde el principio deste cauildo.

Señor don francisco de solis que bayan otros papeles

Este dia el señor don francisco de solis dixo que pide y suplica al señor corregidor sea seruido de mandar que con este cauildo y apelacion se lleuen ansi mysmo las propusiciones del señor don francisco de bribiesca como procurador mayor desta ciudad hizo en esta rrazon y las caussas que rrepresento a la ciudad y los cauildos que en esta rrazon se hicieron en questa ciudad tomo rresolucion de nombrar caualle-ro rregidor deste ayuntamiento para su procurador general para la rreal corte.

El señor corregidor dixo que tiene proveydo y oyda la apelacion para que se baya a acer rrelacion a la rreal audiencia y asi no puede ynobar que alli se pedira lo que a cada vno le convenga.

Segunda apelacion.

El señor don francisco de solis dixo que ablando con el deuido acatamiyento apela del auto del señor corregidor con no mandar que se saque todo y se lleue a acer la dicha rrelacion.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a acer rrelacion.

Villete.

Este dia acordo la ciudad quel billete questa dado para lo del señor joan de torres loranca se vuelba a dar para el primer dia de cauildo atento a ser tarde oy.

Los vhedores de los officios.

Este dia entraron en el cauildo los veedores de los officios siguientes a jurar.

Los vedores de officio de orilleros y pasamaneros.

Los del officio de sastres.

Los del officio de texer telillas de oro.

Los veedores del arte mayor de texer sedas.

Los veedores del officio de tundidores.

Los de cederos y generos.

Y abiendo entrado juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de lo vssar bien y fielmente como deuen y bisto por la ciudad se mando que se le despache sus titulos conforme a las ordenanzas desta ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de henero de

mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza alonso de rriuera luis pacho mexia rregidores.

Ffee

Entro antonyo gonzales portero y sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores y quel señor don francisco de bribiesca esta indispuesto y el señor don joan de caruajal esta ausente y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y tres de henero a las ocho oras de la mañana para rresoluer lo pidido por el señor joan de torres loranca en rrazon de que se le paguen los quinyentos y quince pesos que se gastaron mas en el arco que se hizo para la entrada del señor vissorrey y para uer la memoria de pleytos que exibio el señor don francisco de bribiesca procurador mayor que fue y que se entregue al señor francisco escudero de figueroa y rresoluer sobre todo lo que a esto conbenga don garcia.

Botos sobre lo que pide el señor joan de torres loranca de lo que gasto mas en el arco.

Este dia abiendo tratado y conferido sobre lo tocante a lo que pide el señor joan de torres loranca en rrazon de que se le libren los quinientos y quince pesos que se gasto mas en el arco para la entrada del señor virrey y bistos los autos se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de trejo dixo quel primero y segundo aquerdo que la ciudad hizo en esta rrazon con el nueuo pedimyento del señor joan de torres loranca se lleue al doctor luys de sifuentes letrado desta ciudad para que conforme a ello de su parecer por escrito y se trayga a esta ciudad.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que el contador desta ciudad vea estas quentas y estando justificadas y con los rrecaudos que la ordenanza pide se libren los quinientos y quince pesos mas que el señor joan de torres loranca dice auer gastado mas de los nouecientos que tenga de comycion.

El señor don francisco de solis dixo como el señor francisco escudero.

Y llegando a votar el señor joan de torres loranca el señor corregidor dixo que no botasse en esta caussa sino que passare delante al siguiente y asi se hizo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor don alonzo de rriuera como el señor don francisco de trejo y dice lo mesmo.

El señor luys pacho mexia como el señor francisco escudero y dise lo mesmo.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor francisco escudero de figueroa porque es caussa la mas justificada y en que mas mano tiene la ciudad para poderlo acer como acienda suya y se trayga a la ciudad lo que en la contaduria se hiciere.

Zamorano su salario.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y el paresser del señor albaro de castrillo obrero mayor del agua que fue el dicho año en que dice a seruido.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Alonso muños su solario.

Este dia se uido vna peticion de lonso muños guarda del caño del agua en que pide el tersio postrero de su salario del año de seyscientos y once y el parescer del señor alguaro de castaillo obrero mayor y se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Diego lopes de zalazar su salario.

Este dia se uido vna peticion de diego lopes de zalasar barbero y sirujano de la carcel en que pide el salario del año pasado de seyscientos y onco de lo que a seruido en la carcel y el parecer del señor alguacil mayor y se le mando librar ffecha la quenta por orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Burbua sus ario.

Este dia se uido una peticion de matheo de burbua en que pide los cinquenta pesos de su salario de alguacil de la contaduria de propios y el parescer de los diputados en que dicen se le deue pagar todo lo que se le deue se acordo que se le libre todo el salario que se le debe ffecha la quenta del año passado de seyscientos y once como se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario a los indios guardas del agua.

Este dia se uido vna peticion de los yndios topiles guardas del agua y atargeas en que piden el salario del año passado de seyscientos y once y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor que fue el año pasado y se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta como se acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes treinta dias del mes de henero de

mill y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Memoria de los pleytos que truxo el procurador mayor.

Este dia se uido la memoria de los pleytos que truxo el señor don francisco de bribiesca rroldan procurador mayor que fue el año passado questa ciudad a seguido y sigue ques del tenor siguiente.

Memoria de los pleytos que traxo al cauildo el señor don francisco de bribiesca.

El pleyto que trata la ciudad con las personas que tienen tabernas y en las pipas dos cañoelas abiertas sobre que se rreboque el auto de su excelencia en que manda que las pudiessen tener libremente questa determinado por los señores de la rreal audiencia en bista confirmando el auto de su excelencia esta suplicado y en segunda ynstancia esta rreseuido por prueba y dados dies testigos por parte del señor procurador mayor y passado en termino y conclusso para uerse passa en el oficio del señor, digo, secretario agurto.

Y asi mysmo se bieron otros veynte y dos pleytos conthenydos en la memoria firmada del dicho señor procurador mayor que fue don francisco de bribiesca.

Que se entregue la memoria al señor francisco escudero y que siga los pleytos.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que la dicha memoria se entregue al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor que esta presente quedando el presente escriuano con un tanto della.

Que el pleyto de antonio de rrioja de la cañeria se llebe á los letrados.

Y que en el pleyto de rremate de antonyo de rrioja de la cañeria el señor francisco escudero questa presente como procurador mayor le tome y lleue a los letrados o qualquier dellos el camino que mas convendra tomar para seguir y acabar el dicho pleyto como esta ciudad lo pretende.

Este dia se uido vna peticion de diego cabrera mayordomo desta ciudad en que piden se le pasen en quenta treynta y dos pesos que pago por orden de la ciudad y mando el señor corregidor a vn hombre que toreo en las fiestas que se hicieron por la nueua de la merced que su magestad hizo al señor virrey marques de salinas.

Y estando presente el señor corregidor dixo que se pagaron los dichos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pesos en su presencia con acuerdo de la ciudad en los tablados.

Que se pasen en quenta a diego de cabra mayordomo 32 pesos que gasto.

Y visto por la ciudad se mando que se le passen en quenta los dichos treynta y dos pessos con los demas gastos que se hicieron en las dichas fiestas conforme a lo que ynforma y a dicho el señor corregidor.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes seys de henero de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa joan de torres loranca rregidores.

Este dia el señor francicso escudero de figueroa procurador mayor dixo questa ciudad trata sobre la admynystracion de la cañeria y obras del agua y entendido el estado en questa.

Que el procurador mayor siga el pleyto de la cañeria.

Se acordo por la ciudad que el señor procurador mayor siga a concejo de los letrados o qualquiera dellos la dicha caussa como mas convenga y de lo que fuere haciendo baya dando quenta a esta ciudad.

Salio rregidor

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo questa ciudad se sirua de darle licencia paro yrse por estar yndispuesto

y el señor corregidor dixo que se baya norabuena.

Cartas de castilla.

Este dia se bieron dos cartas y vna quenta de juan de albear procurador de la rreal corte.

Villete.

Y visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cabildo para uer y prouer lo que conuenga.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para el mes de hebrero a los señores don leonel de cervantes y luys pacho mexia.

Y del alhondiga el señar luys pacho mexia.

Y de la casa de moneda el señor correo mayor.

Carneserias.

Y de la carneseria mayor el señor baltasar de herrera.

Y de la carneseria de santa catalina el señor francisco de trejo.

Y de la carneseria de la beracruz el señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez de hebrero de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca aluaro de castrillo rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales y certifibico auer llamado a cauildo con el llete que se le dio ques el siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez de hebrero a las ocho oras de la mañana para uer las fianzas que ofresce domingo ochoa mayordomo del posito de los maysses y para uer el auto del señor licenciado diego nuñez de morquecho del consejo del rrey nuestro señor en rrazon del rremate de las carneserias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y ber el tanteo de quenta que trae el señor aluaro de castrillo admynystrador del estado en questa la dicha admynystracion de las dichas carneserias y para uer dos cartas y vna quenta de juan de albear procurador en la rreal corte y rresoluer sobre todo lo que convenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio ausentes y presentes don garcia. y con el dicho villete sertifico auer llamado a todos los rregidores conthenidos en el dicho villete y espaldas del que acento el portero a las espaldas del.

Regidor.

Entro el señor alonso dias de la barrera correo mayor y el señor aluaro de castrillo, digo, el señor joan de torres loranca.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dixo que la ciudad tiene muchos pleytos y de ynportancia y no se le a librado dineros que mande la ciudad se le den dineros para el despacho de los dichos pleytos.

Libranza al procurador mayor de 200 pesos para pleytos.

E visto por la ciudad mando que se le libren ducientos pesos de oro comun para que los gaste con quenta y rrazon en los pleytos desta ciudad para la dar y la libranza able con el mayordomo ques o fuere.

Y que geronimo de villegas de este dinero en el ynteryn que se nombra mayordomo el qual nombrado rresiua en si la libranza y el de carta de pago.

Que se admite la postura que ase francisao ydalgo en el ebasto de la carne.

Este dia abiendo la ciudad visto el auto del señor licenciado diego nuñez de morquecho a que se junto por villete y abiendo visto lo que ay tocante a la admynystracion que la ciudad a hecho e ynformadose del señor aluaro de castrillo admynystrador a cuyo cargo a estado de conformydad acordo la ciudad que la postura que tiene hecha francisco hidalgo lesta bien y que se pregone por quanto en que aya obligado es de mas provecho para el abasto de la ciudad prencipalmente abiendo media libra de baca mas de crecimyento y que pudiere ser que ubiera otra puxa no ostante lo qual a la ciudad le esta bien que aya obligado particularmente en la ocacion presente que a la ciudad le paresce y acuerda tambien para quel que quedare con el abasto se pueda prevenir de lo nesesario el rremate se asigure para de oy en ocho dias.

Ofrecimiento de fiadores domingo ochoa mayordomo del posito de los mayses.

Este dia se uido una peticion de domingo ochoa persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses en que ofresce por sus fiadores a melchior de molina ayala en dos mill pesos y al capitan jorge de leon andrada en otros dos mill pesos y a miguel madaleno muños en otros dos mill pesos y antonyo hernandes escriuano de las entradas en otros dos mill pesos.

Aprueabanse los fiadores de ochoa.

Y vistas por la ciudad que son ocho mill pesos que manda el auto desta ciudad que den se aprouaron las dichas fianzas y mando la ciudad que hagan las escripturas en forma y echas se le entreguen al posito por el señor baltasar de herrera admynistracion ante el presente escriuano como se suele y acostumbra.

Que se libre a alonso de sarate escriuano del alhondiga el salario del año de 611.

Este dia se uido una peticion de alonso de zarate escriuano del alhondiga en que pide el salario de tal escriuano del año pasado de seyscientos y once y el parescer del señor luys pacho mexia y se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a guillermo de villegas a lcayde del alondiga el salario de los años de 1610—1611.

Este dia se uido vna peticion de geronimo de villegas alcayde del alondiga desta ciudad en que pide su salario de tal alcayde de los años passados de seyscientos y diez y seyscientos y once y el parescer del señor luys pacho mexia y se le mando librar todo el dicho salario para la quenta para que se le descuente de los dineros del alhondiga que fueron a su cargo y vbiere cobrado y cobrare como tal alcayde.

Salario a joan de cubillas veedor de los egidos.

Este dia se uido una peticion de joan de cubillas veedor de los egidos en que pide el postrer tercio de su salario de tal beedor del año passado de seyscientos y once y el pareescer del señor luys pacho mexia y se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario al licenciado garcia de vega capellan de la hermita de los Remedios.

Este dia se uido vna peticion del licenciado garcia uega capellan de la hermyta de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el vltimo tercio de su salario del año pasado de seyscientos y once y el pareser del señor don francisco de bribiesca se le mando por mexico que se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario al contador santos dias de villegas

Este dia se uido una peticion del contador de esta ciudad santos dias de villegas en que pide el vltimo tercio de su salario deste año passado de seyscientos y once y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Quenta y cartas de la biuda de joan de albear.

Este dia se bieron las cartas de la muger de joan de albear y la quenta que embian y se rremitieron a los señores diputados de propios para que juntamente con el señor alonso de valdes que fue procurador general a la rreal corte bean esta quenta y de todo muy en particular ynformen por escrito a esta ciudad.

Mandamiento del señor arzobispo virrey sobre que se aderesen los malos passos.

Este dia se uido vn mandamyento de su señoria yllustrisima señor arzobispo virrey ques del tenor siguiente.

Don fray garcia guerra arzobispo de mexico virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueua españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside etcetera por cuanto frai alonso de molina de la orden de san francisco me a hecho rrelacion que es procurador de las animas del purgatorio y que aunque por mi esta mandado se aderesen dos o tres malos pasos que ympiden el passaje de la calzada que ba a tacuba y rrespecto de auer acudido el agua de la laguna questa junto del umilladero no se prosigue adelante aquella obra siendo como es tan santa por no auer propios en la ciudad pidiendo mandase dar orden en el dicho adereso y por mi visto lo rremiti al doctor joan quessada de figueroa oydor desta rreal audiencia para que biese aquel camino abisase del rreparo que se podia hacer y habiendolo bisto declaro ser muy justo y forzoso el dicho rreparo asi a la rrepublica por ser tan frequentado de gente que por alli passa como por la debocion de los fieles que acuden a dicho vmilladero que sera facil y con pocos yndios que con cespedes levanten en algunos pedazos la calzada y abiendose hecho por mi mandado otras diligencias que por mi se bieron me ha parescido mandar como por la presente mando al cauildo justicia y rregimyento desta ciudad que luego de horden como se aderesen los di-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

chos malos passos del dicho vmillade-
dero de lo prosedido de la sissa del
bino librando lo que fuere nesesario
para el efecto en la persona a cuyo
cargo esta lo qual aga con toda bre-
bedad por lo mucho que ymporta el
dicho adereso fecho en mexico a seys
dias del mes de hebrero de mill y
seyscientos y doze años fray garcia
arzobispo de mexico. por mandado
de el virrey martin lopes de ganna.

Que se libren 0 0 pesos de la issa para esta obra y se den a albaro de castrillo.

E visto por la ciudad de confor-
mydad acordo que se libren en la
caxa de la sissa ducientos pesos de
oro comun y se entreguen al señor
albaro de castrillo para que con
quenta y rrazon los vaya gastando
en la dicha obra en conformydad
del dicho mandamyento de su seño-
ria yllustrisima de suso yncorpora-
do y la libranza baya con toda esta
rrazon para que en todo tiempo aya
claridad en todo—y la libranza able
con el mayordomo ques o fuera de
la sissa.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escri-
uano.

En la ciudad de mexico

biernes dies y siete de hebrero de

mill y seyscientos y doze años

---

se juntaron a cauildo don garcilo-
pes del espinar corregidor desta ciu-
dad baltassar de herrera guillen don
francisco de bribiesca don francisco
de solis y barraza don joan de carua-
jal joan de torres loranca luis pacho
mexia rregidores.

Peticion de don francisco de solis con titulo de familiar del santo officio.

Este dia se uido una peticion de
don francisco de solis y barraza con
vn titulo de familiar del santo offi-
cie que presenta ques del tenor si-
guiente.

Don francisco de solis y barraza
vecino y rregidor desta ciudad y fa-
miliar del santo oficio de la inquisi-
cion digo que a mi derecho comvie-
ne se nos de testimonio de la pre-
sentacion que del titulo de tal fami-
liar hago ante vuesa señoria para

que como en el se contiene se asien-
te en los libros deste yllustre ca-
uildo.

A vuestra señoria pido y suplico
lo aga por presentado y mande se
me de el dicho testimonyo y que se
me buelua el original como es cos-
tumbre y pido justicia don francis-
co de solis y barraza.

Nos los ynquisidores contra la he-
retica prouedad y apostacia en la
ciudad y arzobispado de mexico con
los obispados de guajaca nueua ga-
licia mechoacan tlaxcala yucatan
guatimala ciapa berapas honduras
nicaragua filipinas y sus cercanias y
jurisdiccion por autoridad apostoli-
ca etcetera por quanto para las co-
ssas que se offrecieren del santo offi-
cio de la ynquisicion en esta ciudad
de mexico combiene que tengamos
personas a quien las cometer y enco-
mendar confiado de la fidelidad de
nos don francisco de solis y barraza
vecino y rregidor desta dicha ciu-
dad procurador general della en cor-
te de su magestad y que auida yn-
formacion consto de vuestra limpie-
za y de doña ana de alarcon y güer-
nes vuestra legitima mujer y concur-
riendo en vuestra persona y en la
de vuestra mujer las demas calida-
des y requisitos necesarios y que con
todo secreto y solicitud areis lo que
por nos fuere cometido y encargado
en las cossas tocantes al santo officio
y exercicio del por la presente vos
nombramos constituymos y diputa-
mos familiar del santo officio para
que seais uno de los familiares del
numero desta dicha ciudad y como
tal podais gozar y gozeis de todas
las exenciones y libertades de que
segun derecho leyes y pragmaticas
y cedulas de su magestad estilo y
costituciones del santo officio de la
ynquisicion y conceciones apostoli-
cas y rreales las que son tales fami-
liares suelen y deuen gozar y vos da-
mos licencia y facultad para que po-
dais traer y traigais armas asi ofen-
civas como defensivas de dia y de
noche publica y secretamente por
qualesquier partes y lugares de todo
nuestro distrito sin que en ello bos
sea puesto ympedimiento alguno y
exsortamos rrequerimos y amonesta-
mos y siendo nesesario en virtud de
santa obediencia mandamos a todos
y qualesquier juesses y justicias ofi-
ciales y mynistros suyos so pena de
excomunion mayor y de quinientos
ducados de castilla asi a las dichas
justicias desta dicha ciudad de me-
xico como a las de las otras ciudades
villas y lugares deste nuestro distri-
to que os ayan y tengan por tal fa-
miliar y os guarden y os hagan
guardar todas las exenciones y liber-
tades que a los semejantes familia-
res como dicho es se an acostumbra-
do guardar y que vos no molesten
ni quiten las dichas armas ni se en-
trometan a conocer ni conozcan de
las causas criminales tocantes a
vuestra persona y nos las remitan
como a jueses competentes que so-
mos para conozer dellas y sobre ello
no bos molesten en manera alguna
y en todo lugar den y cumplan lo
que su magestad zerca dello tiene
mandado.

Otro si mandamos a bos el dicho
rregidor procurador general don
francisco de solis y barraza que den-
tro de quince dias de la data desta
nuestra cedula la presenteis en el
cauildo y ayuntamyento desta dicha
ciudad para que hauido y conocido
por tal familiar se os de testimonio
a las espaldas della de la dicha pre-
sentacion en testimonio de lo qual
mandamos dar y dimos la presente
firmada de nuestros nombres y sella-
da con el sello del santo oficio y rre-
frendada del secretario del en la ciu-
dad de mexico a diez y seys dias del
mes de hebrero de mill y seyscientos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y doze años el licenciado gutierre bernardo de quiros por mandado del santo oficio pedro de mendoza asiste solo al presente el señor yquisidor por muerte del señor ynquisidor doctor martos de bojorques.

Receuido.

E visto por la ciudad se mando acentar en este libro del cauildo el dicho titulo y con testimonyo a las espaldas de la dicha prosentacion se le buelua al dicho don francisco de solis y barraza y asi se hizo.

Libranza de salario a fernando de marchena.

Este dia se uido una peticion de fernando de marchena guarda del alameda en que pide todo lo que se le deue del año pasado de seyscientos y once asta fin de diziembre del y el paresçer del señor joan de torres loranca y se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra asta fin de disiembre del año pasado.

Regidor.

Este dia entro el señor francisco de figueroa rregidor.

Libranza de salario a alonso garcia medico de la carcel.

Este dia se uido vna peticion alonso garcia medico de la carcel en que pide el salario del año passado de seyscientos y once y el parescer del señor alguacil mayor que dize a seruido se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este saiario.

Libranza a joan serrano boticario.

Este dia se uido vna peticion de joan sserrano boticario de la carcel en que pide el salario del año pasado de seyscientos y once y el parescer del señor alguacil mayor y se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra.

Libranza a los diputados de carnecerias.

Este dia se mando que se libre y paque a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de las tres carneserias el mes passado que fueron el señor albaro de castrillo luys pacho mexia y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Villete.

Este dia se mando por mexico que se de billete para uer los autos y estado en questan las quentas de diego de cabrera.

Don Garcilopes del Spinar.—ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte de hebrero de mill y

seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad como la tiene acentado a las espaldas del dicho villete ques del tenor siguiente.

Ffee y villete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veinte de hebrero a las ocho oras de la mañana para uer el auto de rreuista de la rreal audiencia en rrazon de la plaza y de donde se a de sacar los salarios del señor don francisco de solis procurador general y que propios se an de rrematar Á todo lo demas conthenydo en el dicho auto y ordenar y rresoluer, en rrazon de todo lo que convenga y se ara con los que vinieren y parara entero perjuicio aucentes y presentes todo lo que se hiciere. y asi mismo para uer los autos que se le an notificado a diego de cabrera y el estado de sus quentas don garcia.

Regidores.

Entraron el señor baltassar de herrera y don francisco de torres santaren y luys pacho mexia rregidores.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo.

Acuerdo sobre la quenta de cabrera.

Este dia abiendo la ciudad visto el estado de las quentas de diego de cabrera y conferido lo que cerca dellas se debe acer le paresce que combiene no vssar de rrigor de presente y de darle por termino hasta quince de marzo dentro del qual dicho termino el dicho diego de cabrera aya dado las quentas que son a su cargo conforme a la ordenanza con apersebimyento que passado el dicho termino y no aviendo dado las dichas quentas fenecidas y firmadolas se procedera contra el y sus fiadores y acuerda esta ciudad se de uillete para nombrar luego el primer dia de cauildo que siguiere al dicho termino para nombrar mayordomo de propios y sissa atento questa ciudad no puede passar sin el dicho mayordomo para que cobre las rrentas desta ciudad y el dicho termyno se le de sin perjuicio de los autos que se an hecho y notificado en esta rrazon y este auto se le notifique por el presente escriuano y se le de vn tanto

Notificado este auto a diego de cabrera este dia testigos don francisco de trejo y don francisco de solis.

Recebi un tanto deste auto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

deste auto a la contaduria con la notificacion hecha.

Este dia abiendose leydo los autos de la rreal audiencia conthenydos en el billete de bista y rrebista que son del tenor siguiente.

Auto de vista sobre el dinero que se a de dar al señor francisco de solis.

En la la ciudad de mexico a treynta y un dias del mes de henero de mill y seyscientos y doze años los sseñores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa habiendo visto los autos hechos en el cauildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre la pagá de los salarios del procurador mayor que a de yr a corte su de magestad—dixeron que mandauan y mandaron que los rregidores desta ciudad se junten para prouer lo questa acentuado que se le de el salario de los bienes de la ciudad de manera que dentro de quince dias se le de al dicho don francisco de solis el ayuda de costa questa asentado se le de y los que el dicho cauildo contradixeren esto lo paguen de su hacienda como les cupiere rrata por cantidad rreservandole a estos su derecho a saluo contra los bienes desta dicha ciudad y asi lo proveyeron y mandaron.—El qual dicho auto paresce estar rrubricado de siete rrubricas.

Este dia mes y año suso dichos se pronuncio el auto de suso conthenydo en publica audiencia francicco franco scriuano.

Auto de rrevista sobre lo que se le dara a don francisco de solis procurador de corte.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de febrero de mill y seyscientos y doce años los señores presidente y oidores del audiencia rreal de la nueua españa. auiendo visto los autos fechos en el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre la paga de los salarios del procurador mayor que a de yr a la corte de su magestad y la contradicion fecha en esta rrazon por francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor desta ciudad y alonso dias de la barrera correo mayor della y la prueba pedida en esta caussa por parte de los susodichos—dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte de los dichos francisco rrodrigues de gueuara y alonso dias de la barrera confirman y confirmaron en grado de rrevissta el auto en esta caussa pronunciado por esta rreal audiencia en veynte y uno de henero deste año en que se mando que los rregidores desta dicha ciudad se juntasen para prouer lo questa assentado que se le de el salario de los bienes de la dicha ciudad de manera que dentro de quince dias se le de al dicho don francisco de solis el ayuda de costa questa asentado se le de y los quel dicho cauildo contradixesen esto lo pagasen de sus haciendas como les cupiere rrata por cantidad rreseruandoles a estos su derecho a salvo contra los bienes desta dicha ciudad con que los bienes que se vbieren de arrendar adelantados para este pago se hagan en publica almoneda por termino de seys dias para que se rrematen en el mayor ponedor y con esto el dicho auto se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo proveyeron y mandaron y paresce esta rrubricado de seys rrubricas.

Este dia mes y año dicho se pronuncio el auto de suso conthraydo en publica audiencia francisco franco escriuano.

Salio del cabildo el señor don francisco de solis.

Y abiendose de botar en este casso mando el señor corregidor al señor don francisco de solis y barraza que se saliese del cauildo por ser causa que le tocaua y conbenga no estubiesse presente y asi se levanto de la silla y se salio del dicho cavildo y luego se boto en la forma siguiente.

Botos en rrazon de los dichos autos.

El señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara dixo que en obedecimyento y cumplymyento del auto de rrebista de la rreal audiencia yncerto en este cavildo se saque la messa desde mañana veynte y vno deste mes para los seys dias conthenydos en este dicho auto en los quales se den los pregones que el dicho auto de revista rreffiere dando dellos ffe el escrivano presente del cauildo y se vayan rrematando los dichos propios que asi se rrematen en los mayores ponedores y hecho esto se de rrason al cauildo para que se de villete para cumplir con el thenor del dicho auto segun y como por ellos se manda.

El señor baltassar de herrera como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo quel no se allo presente a las caussas y nombramyento del señor don francisco de solis por procurador general de la corte y asi este capitular sin perjuycio de lo dicho dise se guarde y cumpla el auto de la rreal audiencia no asediendo en el remate de los dichos propios de la cantidad que fuere nesesaria para el despacho del dicho señor don francisco de solis.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento a que como diputado de propios tiene dicho que no se empeñen que sin perjuicio de lo que toca del officio se cumpla el auto de la rreal audiencia segun y como en ellos se contiene y se saquen al almoneda y se rematen las dichas tiendas en la cantidad nesesaria para el despacho del señor don francisco de solis.

El señor don francisco de bribiesca dixo como el señor alguacil mayor y dise lo mesmo.

El señor joan de torres loranca como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho como el señor alguacil mayor.

Que se rrematen los propios para lo de don francisco de solis.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el boto del señor alguacil mayor y se execute luego como en el dicho botose contiene.

Que se de aviso a las audiencias de la yda del procurador general.

Este dia acordo la eiudad que se escriua a las ciudades de los angeles guaxaca y mechoacan en la forma que otras veces se ha hecho en semejantes ocaciones del nombramyento de procurador general y se trayga a la ciuded con rrazon de lo que otra vez se ha hecho.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

myercoles dadas las tres de la tarde

veynte y dos de hebrero de

mill y seyscientos y doze años

Sobre la muerte del tercer arzobispo virrey don fray garcia guerra a 22 de febrero de 1612.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor capitan xripstobal de zuleta thessorero de la cassa de la moneda don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general.

Ffee.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy miercoles veynte y dos de hebrero a las dos de la tarde para dar orden en lo que se deue aser para el entierro de su señoria yllustrisima señor virrey y resolver lo que conuenga y se llame al doctor sifuentes letrado desta ciudad y no falte nynguno de vuestra señoria. don garcia.

Peticion de francisco escudero sobre llevar el cuerpo de su señoria ylustrisima.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa truxo vna peticion en rrazon de llevar el cuerpo de su señoria yllustrisima que hizo el doctor sifuentes y vista mando la ciudad que el dicho señor procurador mayor le lleue a la rreal audiencia y la presente.

Este dia los señores mexico dixeron que Nuestro Señor ha sido servido llebar al cielo oy dicho dia a su señoria yllustrisima señor virrey arzobispo cuya muerte se a sentido en esta ciudad y en todo este rreyno con mucho sentimyento como es rrazon xripstianisimo principe que era muy seloso del seruicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad para cuyo entierro la rreal audiencia y ciudad asen los aparatos de lutos y demostracion de sentimyento que se suele y acostumbra hacer con la persona rreal cuya persona y presencia el dicho virrey rrepresentaua y porque por los cabildos passados questan en los libros se a visto por esta ciudad la orden y costumbre de semejantes actos acordaron para el entierro y onrras se guarde el orden siguiente.

Orden del rreal acuerdo.

Este dia el señor corregidor dixo que el rreal acuerdo le llamo oy y dio orden que le diesse a la ciudad que el bestuario de luto que en esta presente ocacion sacasen fuesse capas largas y rropillas de balleta por frisar y botones de la mesma y caperussas las cuales se pusieren entrando en la yglesia y sombreros de fieltro con las toquillas de lo mysmo que asi lo dice a la ciudad para que ordene lo que convenga.

Diego de cabrera mayordomo compre la balleta para lutos para la muerte del señor arzobispo virrey.
Probeyese esta peticion que la audienoia lleuare el cuerpo primera posa y segunda cabildo de la yglesia y tercera ciudad quarta en curato.

Y bisto por la ciudad lo que ordena la rreal audiencia acordo que diego de cabrera a quien esta ciudad da comicion para que a costa de los bienes que tubiere esta ciudad como mayordomo que a sido della o a la suya si no los tubiere questa ciudad se lo pagara compre todas las bayetas de castilla que son nesesarias para los bestuarios de la justicia y regimyento y escriuano del cauildo dandoles a cada cauallero treze baras de bayeta por frizar de castilla para capa rropilla y caperussa y vn sombrero de fieltro de luto y se entienda entren los señores alcaldes hordinarios.

Que se les de luto a los letrados de la ciudad y a simon guerra.

Y asi mysmo se de a los letrados de la ciudad que al presente son las dichas trece varas de bayeta a cada vno y asi mysmo se de otra tanta bayeta y sombrero a simon guerra que ase officio de theniente descriuano deste ccuildo y asi mysmo se le de otra tanta bayeta de castilla a diego de cabrera mayordomo que a sido desta ciudad porque al presente no tiene nombrado mayordomo y asi mysmo se le de otras trese varas de bayeta al escriuano de la diputacion propietario.

Luto á los porteros.

Y asi mysmo a los dos porteros deste cabildo se de a cada vno otras treze baras de bayeta de castilla y vn sombrero y el dicho diego de cabrera pague todas las hechuras de todos estos bestuarios y sombreros.

Balletas para cubrir los bancos.

Y asi mysmo compre las balletas que fueren nesesarias para cubrir los bancos en que se a de asentar la ciudad y las ponga el dicho mayordomo y tenga cuydado de guardar la dicha bayeta que a de ser de la tierra para queste puesta el dia del entierro y onrras lo qual se notifique al dicho diego de cabrera luego lo cumpla segun y como aqui se contiene todo el qual dicho gasto se ace a quenta de propios.

Modo de yr.

Otro si acordo la ciudad que delante de las massas y porteros de la ciudad lleuando las massas bayan el thenyente descriuano mayor del cabildo en medio del mayordomo que a de lleuar a la vna mano derecha y a la yzquierda al escriuano de la diputacion propietario.

Que todos los a quien se a dado luto bayan.

Y asi mysmo se acuerda que todas las personas que asi se a dado luto sea para que asistan al entierro y honrras del señor visorrey y qualquiera que falte desto buelua el balor de la balleta que se le diere y el señor procurador mayor tenga cuidado desto.

Carta en favor del señor obispo don joan de cerbantes para su magestad.

Este dia el señor alonso de baldes dixo que la ciudad tiene noticia como el señor arzobispo es muerto y el obispo de guadalajara don joan de cerbantes se hizo desta ciudad y asi le suplica y se sirua de mandar dar su carta de rrecomendacion para su magestad y rreunir al consejo de las yndias para que se ocupe su persona en el arzobispado desta ciudad.

E visto por la ciudad se mando que se escriba las dichas cartas por el señor alonso de baldes y se traygan al cauildo para firmarlas y despacharlas.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

sauado diez de marzo de mill y

seyscientos y doze años.

---

estando en la sala del cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis albaro de castrillo luis pacho alonso de rriuera.

Tanto de vna cedula rreal que trujo el señor xripstoval de ossorio al cabildo sobre la muerte de la rreyna nuestra señora.

Este dia entro en el cauildo el señor xripstoval de ossorio y exybio vn tanto de una cedula rreal y con ella dio vn rrecaudo de la rreal audiencia que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

El rrey mi birrey de las prouincias de la nueua españa presidente e oydores de mi rreal audiencia que rreside en la ciudad de mexico auiendo sido Dios Nuestro Señor seruido de alumbrar a la rreyna doña margarita mi muy cara y muy amada mujer de vn ynfante lo fue pocos dias despues de algunos accidentes que le sobrevinyeron de llebarla para si a los tres deste manifestando en su muerte la gran cristiandad con que bibio de que se puede esperar que vssando Nuestro Señor de su Divina misericordia la tiene en su gloria yo quedo con el sentimiento y dolor que me obliga la gran perdida de compañia que con tanta rrazon amaua y estimaua y de vosotros y todos esos rreynos estoy confiado tendreis el que desseis y para que tambien se agan dello las demostraciones que sus semejantes ocasiones se acostumbran ordenareis que era mi audiencia y ciudad y los vecinos della y de las demas de esos rreynos se bistan de luto y con el agan los osequios y honrras tan solenes como se rrequiere mostrando el dolor que como tan leales y buenos basallos debeys deste suseso y de como se obiere hecho me abisareys de ventosilla a veynte y dos de otubre de mill y seyscientos y once. yo el rrey. por mandado del rrey nuestro señor joan rruys de contreras la qual biene rrubricada a las espaldas que paresse son de los señores del consejo rreal de las yndias corregida con el original xripstoval osorio.

Recaudo de la rreal audiencia en rrazon de la muerte de la rreyna nuestra señora.

Que la rreal audiencia ase sauer a esta ciudad de mexico como en virtud de la cedula yncerta en este libro como tanto tiene entregado firmado de su nombre manda su magestad lo en ella conthenydo y asi esta ciudad se prevenga en acer lutos que sean lobas capirotes y rropillas largas y caperusas largas y capas y lo demas que se suelen y acostumbran acer en semejantes ocasiones y que de todo lo que se fuere haciendo se yra abisando a esta ciudad y questen preuenidos que tambien se les auisara el dia que obieren de salir con lutos que sera el dia que la rreal audiencia saliere.

Villete.

E visto por la ciudad se mando que se de villete para oy a las tres de la tarde para rresoluer y determinar todo lo que a esto toca.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

a diez de marzo de mill y seyscientos

y doze años.

---

dados las tres de la tarde se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albare de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal rregidor.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad que el tenor del villete es el siguiente. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy sauado a las tres de la tarde diez Ffee.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de marzo para uer vn tanto de vna rreal cedula y el rrecaudo que traee al cauildo el secretario xripstoval de osorio en rrazon de la muerte de la rreyna nuestra señora y ordenar y rresoluer sobre todo lo que convenga don garcia.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Que se bote sobre los lutos. Y luego el señor corregidor mando que se bote sobre de que seran los lutos que la rreal audiencia a ordenado questa ciudad y los de su cabildo saquen en esta ocacion conforme a la cedula de su magestad.

Botos. El señor alguacil mayor dixo que por la pobreza que la ciudad y estan tan empeñada le parezce que los lutos sean de balleta de castilla dando a cada vno lo que fuere menester para los lutos y luteros.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor y dice lo mesmo.

El señor pedro nuñez de prado dixo que sean los lutos de paño veynte y quatreno de castilla las varas que sacan para los señores de la rreal audiencia conforme a la razon que dio el secretario xripstoval de osorio a costa de propios.

El señor franeisco escudero de figueroa dixo que se den de paño de castilla veynte y quatreño.

El señor don francisco de torres santaren que se den de paño de castilla veynte y quatreño questo le parece que se deue a semejantes onrras.

El señor don francisco de bribiesca dixo que a todos los caualleros rregidores que se allaron en las onrras rreferidos se les de a cada cauallero tres varas de paño de castilla veynte y quatreño y al theniente descriuano mayor del cabildo y al mayordomo se les de valleta de castilla y asi mysmo se les de el balor de las hechuras de esto.

El señor don francisco de solis dixo que se den de paño de castilla.

El señor correo mayor que se den de paño veyte y quatreño de castilla.

El señor aluaro de castrillo que los lutos sean de balleta de castilla.

El señor joan de torres loranca dixo que sean los lutos de paño veynte y quatreño de castilla.

El señor don alonso de riuera dixo que sean de paño veynte y quatreño de castilla.

El señor luys pacho que sean de paño de castilla veynte y quatreño.

El señor depositario dixo como el señor pedro nuñez de prado que se entiende queste vestido de paño se de a los señores corregidor alcaldes ordinarios y rregidores escriuano mayor del cauildo.

Que los lutos sean de paño veynte y quatreño de castilla. El señor corregidor dixo que en quanto a lo sobre que se a botado se guarde la mayor parte ques que sean los lutos de la justicia de paño veynte y quatreño de castilla.

Balor sobre que cantidad de baras se an de dar. Y luego el señor corregidor dixo que se bote que cantidad de paño se an de dar a cada persona espasificando las personas.

El señor alguacil mayor dixo que en conformydad del luto que tiene botado de bayeta sea y se entienda se aya de dar a los señores corregidor alcaldes ordinarios y rregidores y escriuano mayor del cauildo y su thenyente letrados desta ciudad y mayordomo y de bayeta de la tierra a sus dos porteros y que a cada vno se le de de bayeta para los lutos que se mandan traer la cantidad de varas que dixere un sastre y este es su boto.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se den trese baras de paño veynte y quatreño de castilla como lo tiene dicho en su boto a los señores justicia y rregidores y escriuano mayor del cabildo y al thenyente de escriuano mayor de cabildo lo mysmo y a los porteros de bayeta de castilla.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se den a trese varas de paño (veynte y quatreño) de castilla al señor corregidor alcaldes ordinarios y escriuano mayor del cauildo y su thenyente a todos del dicho paño veynte y quatreño de castilla y a los letrados y mayordomo otra tanta cantidad del mismo paño y a los porteros de valleta de castilla.

El señor don francisco de torres santaren como el señor francisco escudero de figueroa y dise lo mesmo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que al señor corregidor alcaldes ordinarios caualleros rregidores y escriuano mayor pel cabildo se les de a cada uno trese varas de paño veynte y quatreño de castilla y al thenyente del scriuano mayor del cabildo mayordomo y letrados de vayeta da castilla las baras que declare un sastre y a los porteros de bayeta de la tierra.

El señor don francisco de solis como el señor don francisco de bribiesca y dice lo mysmo.

El señor correo mayor como el señor don francisco de bribiesca.

El señor albaro de castrillo como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca como el señor don francisce de bribiesca.

El señor don alonso de rriuera como el señor don francisco de bribiesca.

El señor luys pacho como el señor don francisco de bribiesca con que el cauallero o caualleros que no asistieren a las onrras buelban el dicho luto o su valor por quanto el secretario xripstoval ossorio dixo que a los oficiales rreales les daua el audiencia rreal lutos que dandoselos a llano se les de por esta ciudad y a los letrados desta ciudad se entienda vno nomas por quanto asta agora no ay mas y esto adbierta el presente escriuano a la persona que obiere de dar estos lutos.

El señor depositario dixo como el señor luys pacho con que el luto de los letrados sea de ambos letrados questan nombrados por la ciudad.

Que se den 13 varas. El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte ques el

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

boto del señor don francisco de bribiesca.

Botos sobre nombrar comissario que lo compre y pague.

El señor corregidor dixo que la ciudad bote quien se a de encargar desto comprallo y pagallo y de donde.

El señor alguacil mayor dixo quel gasto destos lutos en la forma qual tiene dicho se aga a costo de los propios y rrentas desta ciudad y porque de presente no ay mayordomo acuda diego de cabrera con superyntendencia del señor depositario general a cobrar de algunas tiendas que se ban rematando y otras quales quier rrentas la cantidad de dineros que fuere menester para la compra y hechuras destos lutos e tomandolos el dicho señor depositario a su credito satisfaciendosele como se le satisfara la cantidad que montare por esta dicha ciudad luego que conste.

El señor don francisco de trexo que en conformydad de su boto se aga el gasto de los propios y rrentas desta y si al presente nyngunas caydas obiere por ser el casso tocante al servicio di su majestad y que pide br breuedad se rremateu las tiendas desta ciudad y su rrenta en la cantidad que fuere suficiente para aser el dicho gasto el cual haga diego de cabrera persona que a sido mayordomo y que lo sera para lo de adelante con superyntendencia del señor depositario general.

El señor pedro nuñez de prado dixo que conforme a lo que tiene botado se aga el gasto de lo que tiene dicho el señor don francisco de trejo carbajal en su boto y nombra las mysmas personas que tiene nombradas para ello.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se aga el gasto de propios como es constumbre y que por la breuedad del casso se tome de las tiendas que se ban rrematando el dinero que fuere nesessario por ser tan forsossa la caussa y del seruicio de su majestad y que para que no falte para el ayuda de costa del señor don francisco de solis se cobre los mill pesos de bernaldino de paredes y lo rrestante se pida prestado de la sissa cobrando asi mysmo lo que deue francisco de bellerias a esta ciudad y su posito y se conforma con los dichos nombrados por el señor alguacil mayor y don francisco de trexo y pedro nuñez de prado.

El señor don francisco de torres santaren dixo como el señor francisco escudero de figueroa y que la cobranza o cobranzas rreferidas en su boto se agan luego.

El señor don francisco de bribiesca dixo que para pagar y satisfacer estos lutos su boto y pareser es que mill pesos que estan en la tienda de bernardino de paredes que son de la quenta de la caxa del posito de los maysses desta ciudad se tomen prestados aciendo obligacion los propios desta ciudad a la caxa del posito de pagarlos y asimysmo se pida a la rreal audiencia dos mill pesos prestados que al presente estan en la caxa de la sissa asiendo la mysma obligacion los propios desta ciudad y asi mysmo se cobran cantidad de mill y quymyentos pesos mas o menos los que tubiere en su poder y debiere francisco de bellerias al posito desta ciudad y se tomen prestados aciendo la mysma obligacion al dicho posito para lo cual su pareser es aquel señor depositario general desta ciudad y corte juntamiento con diego de cabrera acudan a la cobranza y comissaria desta caussa a las cuales les de esta ciudad poder bastante para que agan estas obligaciones y cobranzas y hechas entreguen a cada uno destos señores justicia y rregimiento el luto questa acordado por esta ciudad.

El señor don francisco de solis como el señor don francisco de bribiesca.

El señor correo mayor como el señor francisco escudero de figueroa.

El señor albaro de castrillo como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca como el señor francisco escudero de figueroa.

El señor don alonso de rriuera como el señor don francisco de bribiesca.

El señor luis pacho como el señor don francisco de bribiesca.

El señor depositario general dixo que por ser la caussa de que se trata tan del seruicio de su magestad y que en ninguna manera es justo que la ciudad falte de su obligacion y lo botado por la ciudad pide mas dilacion que la caussa pide rrespeto de que la rreal audiencia tiene sacados su lutos y los esta aciendo y para que todo buen efecto su boto y parescer es que cada vno de los señores corregidor justicia y rregidores y escriuano de cauildo agan su luto y lo que costare y montare las dichas trese varas de paño al precio que la rreal audiencia mandare pagarlas que tome y lo que lleuare el sastre de hechura se les baya librando a cada vno en el dinero en que se ban arrendando las tiendas de los propios desta ciudad por ser el mas dispuesto para el dicho efecto y si los señores alguacil mayor don francisco de trejo albaro de castrillo sacaren lutos de bayeta se les libren lo que montaren y para los lutos que se mandan dar de bayeta a las demas personas los saque el dicho diego de cabrera y lo que montare se le libre ansi mysmo del dinero de las dichas tiendas y pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar se cumpla con este boto para que tenga efecto la caussa de que se trata y esta ciudad no cayga en falta en cossa que tanto ymporta y luego el señor correo mayor dixo que rredese su boto y le reforma y dise lo mesmo que a dicho en su boto el señor don francisco de bribiesca y dice lo mesmo en toda y por todo como on el dicho su boto se contiene.

Regidores. Posito.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y thesorero alonso de santollo.

Orden para los lutos.

Y despues de todo lo referido y sin embargo de ello la ciudad de conformydad acordo que por quanto de presente no se alla la ciudad con el dinero que a menester para acer los dichos lutos en la forma questu acordado por mayor parte y el negocio rrequiere mucha breuedad que para suplir esta necesidad suplica al señor corregidor y a los sseñores diputados de las alcaualas se les pida que del dinero de la dicha alcauala quese deue manden a las personas que tienen a su cargo la cobranza que de lo questa cobrado para la dicha qnenta presten a esta ciudad dos mill y quynyentos pesos obligandose esta ciudad y sus propios de pagarlos y boluerlos a la dicha alcauala para quince de mayo deste presente año y que se comete al señor aluaro de castrillo la execucion desto por aberse escusado el señor depositario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que el dinero se entregue a martin de zamudio para los lutos de las nonrras de la reyna nuestra señora.

Y estando presente el señor aluaro de castrillo dixo que por ser caussa del servicio de su magestad y desta ciudad lo acentua y pidio quel dinero se entregue a martin sanchez zamudio y que se le de poder para cobrar de bernardino de paredes los mill pesos que debe al posito y mas los dos mill y quinientos pesos dichos que a de cobrar del alcauala y que para lo que faltare lo pueda cobrar de los propios desta ciudad de conformidad mando que el dinero se entregue al dicho martin de zamudio y se le de el poder como lo pide como desde luego se le da y demas de lo dicho la ciudad se a de obligar como se obliga con sus propios que los mill pesos que se an de cobrar de bernardino de paredes cobrandose los voluera y pagera a la caxa del posito desta ciudad o quien pertenecen y que en el entretanto meteran en la dicha caxa las escripturas y la paga sera para fin de agosto deste año.

La ciudad de conformydad acordo que a los señores corregidor alcaldes ordinarios y a cada vno de los canalleros rregidores y scriuano del cauildo se les de a cada dos varas de paño negro de la tierra diez y ocheño para tutores a los caualleros y que para las hechuras de los lutos y luteros se de lo que el señor aluaro de castrillo consertare con los officiales y los dichos lutos y luteros y hechuras los vaya entregando por su antiguedad comenzando del señor corregidor.

Martin de zaudio cumpla las libranzas.

Y asi mysmo acordo la ciudad de conformydad que martin de zamudio persona en quien a de entrar todo este dinero de e cumpla todas las libranzas que el dicho señor albaro de castrillo librare tocantes a este genero y con ellas y cartas de pago aya cumplido y se le rreciban en descargo de todo el dicho dinero que a de cobrar y entrar en su poder por orden desta ciudad.

Que albaro de castrillo de los lutos acordados.

Y luego acordo la ciudad que el señor albaro de castrillo de los lutos questa determinado a todos los conthenidos en una memoria que diere el señor corregidor firmada y del presente escriuano conforme a lo botado.

El bachiller joan de jaso pide luto.

Este dia acordo la ciudad vista vna peticion del bachiller joan de xasso capellan deste cauildo en que pide se le de luto en esta ocacion como la rreal audiencia lo da a su capellan y es justo que se le den al dicho capellan vna sotana y manteo de bayeta de castilla por el señor comissario deste gasto y a quenta del.

Obligacion de los propios a la alcaula.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conviene a saver don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego do ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barrasa alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera y auendaño luys pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general rregidores por nos y en nombre de todos los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por todo lo de yuso contenydo otorgamos y conocemos que obligamos a esta ciudad de mexico y a sus propios y rrentas a que daran y pagaran a la admynystracion del alcauala y a la justicia y diputados della y a quien y con derecho devan y por ella fueren parte dos mil y quinientos pesos de oro comun que son por tantos la dicha admynystracion y matheo de burbua alguacil executor de la dicha admynystracion del alcavala en su nombre da y entrega a esta ciudad y a martin ssanchez falcon dixo zamudio en su nombre prestados para el gasto que se ace al presente en los lutos de la rre na nuestra señora de los cuales dichos dos mill pesos y quinyentos nos damos por rrecibidos y contentos y entregados a nuestra boluntad sobre que rrenunciamos las leyes del entrego prueua y paga como en ellas y cada vna dellas se contiene y rrenunciamos el poder decir y alegar que lo suso dicho no fue ni passo los cuales dichos dos mill y quinyentos pesos del dicho oro comun obligamos a los propios y rrentas desta dicha ciudad de mexico a quien los daran y pagaran en plata a la ley para quince dias del mes de mayo primero que berna deste presente año de la fecha desta con las costas y gastos de la cobranza y para la paga guarda y cumplimyento de todo lo en esta escriptura conthenydo obligamos todos los propios y rrentas auidos y por auer desta dicha ciudad de mexico y damos poder e las justicias del rrey nuestro señor y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y audiencia rreal della a donde los sometemos para que les apremien a la paga guarda y cumplimyento como si fuese sentencia definitiva de jues competente contra los dichos propios y rrentas y consentida y no apelada y del todo passada en cossa juzgada cerca de lo qual rrenunciamos todos y qualesquiera leyes fueros y derechos que sean o ser puedan en favor de los dichos propios y rrentas en testimonio de lo qual otorgamos la presente ques fecha en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a diez dias del mes de marzo de mill e seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzalez y agustin lopes porteros deste cauildo y joan cavallero vezinos y estantes en mexico.

Poder a martin de zamudio para cobrar los 2500 pesos del alcaula.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cauildo y justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corrogidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores desta ciudad por nos y en vos y en nombre de los demas cavalleros rregidores desta ciudad e ayuntamiento por quien prestamoc bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por todo lo de yuso conthenido otorgamos y conocemos que lamos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es necesario a martin de zamudio vezino desta dicha ciudad especialmente para que por nos y en nombre desta dicha ciudad de mexico y cobre de la admynystrcion del alcauala y de matheo de burbua su alguacil y executor y de quien y con derecho deua dos mill y quinientos pesos de oro comun en plata quintada de toda ley que la dicha admynystracion y el dicho matheo de burbua en su nombre a de entregar a esta ciuadad prestados para se los boluer para quince de mayo primero deste año en conformydad de la obligacion questa ciudad tiene otorgada dello ante el presente escriuano los quales dichos dos mil y quinyentos pesos rreciua y se de por entregado no siendo ante scriuano el entrego

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que de ffee del y de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan que en la forma quel las diere y otorgare esta ciudad las aprueua y guardara segun y como en ellas se contiene y cobrado que aya la dicha cantidad la tenga en si para yr gastando en conformydad del acuerdo desta ciudad por libranzas de aluaro de castrillo rregidor desta ciudad y comissario della en los lutos de la rreyna nuestra señora para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y al cumplimyento de lo que en virtud del fuere ffecho obligamos los propios y rrentas desta ciudad auidos o por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor para que les apremyen como por sentencia passada en cossa juzgada y rrenunciamos las leyes de su favor y la general del derecho en testimonyo de lo qual otorgamos la presente en la ciudad de mexico estando en nuestrocauildo ayuntamyento a diez dias del mes de marzo de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los dichos otorgantes siendo testigo a lo que dicho es antonio gonzalez y agustin lopez porteres del dicho cauildo y joan cauallero vezinos y estantes en esta dicha ciudad de mexico.

Obligacion de la ciudad al posito por 1000 pesos.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso conthenydo so expressa obligacion que dello hacemos de los propios y rrentas desta ciudad otorgamos y conocemos que obligamos a los propios y rrentas desta dicha ciudad de mexico auidos y por auer a que daran y pagaran a la caxa del posito de los maysses della y a la admynystracion y mayordomo ques o fuere y a quien por el dicho posito fuere parte vn mill pesos de oro comun en reales que son por tantos esta ciudad toma prestado de lo que deue al dicho posito bernardino de paredes de la pincion que le paga del postal nueuo de los quales se da por contenta y entregada rrealmente y con efecto sobre que renuncia las leyes del entrego prueua y paga como en ellas y en cada vna dellas se contiene por quanto los ha rrecibido martin de zamudio con su poder del dicho bernardino de paredes los quales dichos mill pesos dichos del dicho oro comun obligamos los dichos propios y rrentas a que daran y pagaran y bolueran a la dicha caxa del posito de los maysses y a quien por ella fuere parte para en fin del mes de agosto primero que biene deste año de la ffecha desta carta en rreales de plata con las costas y gastos de la cobranza y para la paga guarda y cumplimyento de todo lo en esta escriptura conthenydo obligamos los propios y rrentas desta dicha ciudad de mexico auidos y por auer y damos poder cumplido a las justicias del rrey nuestro señor de qualesquier partes que sean y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y audiencia rreal della para que apremiento a los dichos propios y rrentas a la paga guarda y cumplimiento como si fuese sentencia definitiva de jues competente contra ellos dada consentida y no apelada y del todo passada en cossa juzgada y rrenunciamos los leyes fueros y derechos de su fauor y la que dize que general rrenunciacion de leyes non bala en testimonyo de lo qual otorgamos la presente ques ffecha en esta dicha ciudad de moxico estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a diez dias del mes de marzo de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes porteros del dicho cauildo y joan cauallero vezinos y estantes en esta dicha ciudad de mexico.

Poder a martin de zamudio para cobrar de bernardino de paredes.

Sepan quantos esta cartas bieren como nos el cauildo justicia y regimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de riuera luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran passaran por lo de yusso conthenydo so expressa obligacion que para ello acemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nessesario a martin de zamudio vezino desta dicha ciudad especialmente para que por nos y en nuestro nombre pueda rresiuir auer y cobrar de todos los ynquilinos del portal nueuo y de quien y con derecho deua vn mill pesos de oro comun que del portal nueuo y tiendas pertenesen al dicho posito de los maysses desta ciudad del ultimo tercio del año pasado de mill y seyscientos y once de los tres mill pesos del arrendamyento y pincion que deue a esta ciudad y posito el dicho portal cada vn año y dellos otorgue cartas de pago lasto y finyquito las quales valgan y sean firmes bastantes y balederas como si esta ciudad las diesse y otorgasse y a ellas presente fuesse y cobrado que aya los dichos vn mill pesos tenga en su poder para con ellos cumplir las libranzas del rregidor albaro de castrillo comissario para el gasto de los lutos que se dan para las onrras de la rreyna nuestra señora y esta ciudad los rressiue prestados para se los boluer al dicho posito para fin de agosto deste año de la fecha desta en conformydad de la escriptura de obligacion que dello otorgo oy dicho dia ante el presente escriuano siendo nesesario para la cobranza de los dichos mill pesos pueda pareser en juycio y acer todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan asta los auer y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystarcion en lo que dicho es e le rrelevamos en forma y al cumplimyento de lo que en virtud del fuere ffecho obligamos los propios e rrentas desta ciudad auidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor para que les apremien a la paga y cumplimyento como si fuese sentencia definitiva pasada en cossa jusgada y lo otorgamos en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a diez dias del mes de marzo de mill

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y seyscientos y doze años siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes porteros desta dicha ciudad y joan cauallero vecinos de mexico e yo el escriuano doy ffe que conosco a los otorgantes.

Poder a zamudio para cobrar de los propios.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor francisco escudero de figueroa aluaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso conthenydo so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesessario a martin de zamudio vecino desta dicha ciudad para que por nos y en nuestro nombre rresiua y cobre de los ynquilinos desta ciudad que viuen en las cassas y tiendas della questan en la calle de san agustin celada y rroperos todo lo que hecha la quenta de lo que se gastare en todos los lutos que se an de dar para las onrras de la rreyna nuestra señora fuere e decir sobre los tres mill y quinyentos pesos que a de cobrar los dos mill y quinyentos de matheo de burbua por el alcauala y los otros mill de bernaldino de paredes por el posito de los mayses de manera que sobre los dichos tres mill y quinyentos pesos a de cobrar de los dichos inquilinos solo loque faltare para cumplir y pagar el dicho gasto y esta a de ser de los arrendamyentos que se an hecho y ban aciendo de las dichas cassas y tiendas adelantados para el año que biene de mill y seyscientos y treze y de lo que asi cobrare que a de ser la dicha cantidad no mas pueda dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgasse pressente siendo y siendo nesessario parescer en juycio paresca ante todos y qualesquier jueszes y justicias del rrey nuestro señor y ante ellos y qualesquier de ellos aga todos los pedymentos y rrequerimyentos que convengan prisiones y entregas execuciones y todos los demas autos que fuaren nesessarios asta auer y cobrar la dicha cantidad de pesos que faltare ques para lo que se le da este dicho poder y nomas y para el cumplimyento e paga de lo que en virtud deste poder fuere ffecho obligamos los bienes propios y rrentas de esta ciudad abidos y por auer y demas poder a las justicias del rey nuestro señor para que les apremyen a los dichos propios al cumplimyento y paga de todo como si fuesse sentencia definitiva de juez copetente contra ellos dada concentida e no apelada y del todo passada en cossa juzgada cerce de lo qual rrenunciamos las leyes de su fauor y la que dice que jeneral rrenunciacion ffecha de leyes non bala en testimonyo de lo qual otorgamos la presen- estando en nuestro cauildo e ayuntamyento en la ciudad de mexico a diez de marzo de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes y joan cauallero vesinos y estantes en mexico.

Que se duplique las cartas que se an de enviar en el navio de abiso.

Este dia se acordo por mexico que yo el presente escriuano duplique las cartas que se escribieron en el navio de abiso y el señor don francisco de trejo lo que de nueuo se ofreciere y se traygan para uerse en el cauildo.

Otro si acordo la ciudad que el señor don francisco escriua vna carta a su magestad dandole el pesame en nombre desta ciudad de la muerte de la rreyna nuestra señora yse trayga con las demas.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues quince de marzo de

mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo ordinario por ser quaresma don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis don alonso de rriuera. rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor baltasar de herrera no esta en la ciudad y el señor alonso de valdes esta malo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves a las ocho de la mañana para

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

acer cauildo ordinario por ser quaresma como es costumbre y para oyr al señor don francisco de solis y barraza procurador general en rrazon de su despacho y cossas y para dar orden quien cobre el arrendamyento de los propios y tiendas rrematadas para el dicho su despacho y rresolver y acauar todo lo que a esto tocare sin sin diferirlo para otro cauildo por que asi conbiene por estar el tiempo tan adelante y se ara con los que vynieren y para uer las cartas que se escriben.

Regidor. Entro el señor luys pacho mexia.

Peticion de santos dias de villegas pide. Este dia se vio una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide se le de luto para las onrras de la reyna nuestra señora ques del tenor siguiente.

Santos dias de villegas contador desta ciudad digo que vuestra señoria fue seruido de mandar se diessen lutos por la muerte de su magestad de la reyna nuestra señora queste en el cielo a algunos mynistros y criados de vuestra señora y a mi asta agora no se me a dado luto nyngno debiendose dar como official primero y mas preminente de todos los mynistros de vuestra señora por qual.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar se me de el dicho luto como se acostumbra y se hace en todas las ciudades despaña que en ello rreseuire merced con justicia que pido santos dias de villegas.

El señor don francisco de trejo dixo por su officio que de ordinario es justo queste en presencia desta ciudad la persona que lo vsa es de parescer se le de luto de valleta de castilla como se le da al mayordomo y questo cumpla el soñor albaro de castrillo comyssario a costa de propios.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de torres santaren como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que no se le de.

El señor don francisco de solis como el señor don francisco de trejo.

El señor don alonso de rriuera que no se le de.

El señor luys pacho mexia dixo que no se le de y de darselo lo contradice.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Que se le de el luto. No se le dio. El señor luys pacho mexia dixo que pide al señor corregidor se sirva declarar si esta caussa es de gracia o de justicia.

El señor corregidor dixo lo proveydo.

Apelacion. El señor luys pacho dixo que hablando con el acatamyento deuido apela para la rreal audiencia.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Regidor. Entro el señor francisco escudero dixo rrodriguez de guevara alguacil mayor.

Propusicion de francisco escudero y notificacion de un pedaso de tierra que ara don gonzalo bribiesca. Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dixo que tiene que adbertir a la ciudad de vn negocio tocante a don gonzalo

de bribiesca hermano del señor don francisco de bribiesca que pide se salga del cauildo el dicho señor don francisco de bribiesca.

El señor corregidor mando que el señor don francisco de bribiesca se salga del cauildo y asi se salio.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que a su noticia en benido que don gonzalo de bribiesca a arado su pedazo de tierra junto a los molinos de alonso de quevas e lo qual a estado siempre eriazo y tenydo por egidos desta ciudad que la ciudad bea que se debe acer quel por su officio da noticia dello.

Que francisco escudero y luys maldonado y el escriuano del cauildo vayan y vean los titulos del dicho don gonzalo y den nota a la ciudad. Y bisto por la ciudad se acordo que los señores francisco escudero de figueroa procurador mayor y el señor luys maldonado obrero mayor con el presente escribano bayan a la parte y lugar que rrefiere la propusicion y bean los titulos del dicho gonzalo de bribiesca y de si a esedido dellos y de la justicia de los titulos de todo se enteren y den clara y particular quenta a esta ciudad para el primer cauildo.

Regidor. Y luego boluio a entrar el señor don francisco de bribiesca roldan.

Regidor. Fuesse del cauildo el señor don alonso de riuera por estar malo.

Don francisco de solis pide que se le den dos años adelantados de salario como se dieron a alonso de valdes. Este dia el señor don francisco de solis y barrasa dixo que por quanto esta ciudad tiene ordenado que se guarde en su nombramyento lo mysmo que se guardo y se hizo con el señor alonso de valdes al cual se le dierou dos años adelantados de salarios pide y suplica a la ciudad se le aga la mysma merced.

Villete. E visto por la ciudad se acordo que se de billete para rresoluer lo pedido por el señor don francisco de solis y asi mysmo se de el que se dio oy.

Que el alguacil mayor y don francisco de solis traigan visto el titulo de alonso de valdes y el dinero que se le mando dar. Y asi mysmo acordo la ciudad quel señor alguacil mayor y el señor don francisco de solis traygan visto el nombramyento del señor alonso de valdes y el dinero que se le mando dar y de todo muy en particular para dar orden en lo que conbinyere y se a de hacer con el despacho del dicho señor don francisco de solis.

Libranza de salario a antonio de cespedes portero de la rreal audiencia Este dia se uido vna peticion de antonyo de cespedes portero de la rreal audiencia en que pide dos tercios de su salario del questa ciudad le tiene señalado y el pareser del señor francisco escudero de figueroa procurador mayor y se le mando librar los dichos dos tercios asta fin de diziembre del año passado ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Puntamientos para la ynstruccion del señor don francisco de solis. Este dia se acordo por mexico que demas de los apuntamyentos que a de llebar el señor don francisco de solis y barraza en su ynstrucoin como procurador general deste rreyno se ponga lo siguiente.

Que se pida a su magestad aga merced de rremitir a esta ciudad todo lo que los propios deuen a la sissa el dia de oy y para esto el señor procurador mayor general lleue testimonyo de lo questa dicha ciudad deue y en que jenero sy cossas sean consumydo para que lo presente en el rreal concejo.

Que el dicho señor procurador general pida en el rreal concejo que jeneralmente se proiva que en todo es-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

te rreyno de la nueua españa no se maten bacas obejas ni cabras so graues penas que se pongan atento a ser tan peruyciosa cossa y de tanto perjuycio.

Co ision al señor don francisco de solis para lo de las cedulas.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de solis y barraza procurador general que a de yr a los rreynos de castilla en conformydad de la comysion que tiene presente las cedulas siguientes y aga las diligencias que convengan asta sacar los rrecaudos para su despacho.

La cedula en que su magestad manda que se le ynforme en rrazon del cano y en que forma sera proveydo en los vecinos mineros y labradores de negros.

Y asi mysmo aga la propia diligencia con la ce lula de las cinco leguas de jurisdicion que pretendo esta ciudad de suerte que la parte vaya en fauor desta ciudad.

Y asi mysmo aga la mysma diligencia con la cedula en que se pide pareser por su magestad en rrazon de labrar oro en la cassa de la moneda desta ciudad.

Y asi mysmo aga la mysma diligencia en las cedulas de la hermandad y sus preminencias de suerte que se lleue rrazon de todo en la flota y los paresseres.

Comision al señor francisco escudero procurador mayor.

Este dia acordo la ciudad que yo el presente escriuano entregue al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor las cedulas siguientes originales para quel dicho señor procurador mayor las presente y pida su cumplimyento conforme a ellas aciendo todas las diligencios que convengan y en las que se obiere de sacar parescer le saque para aquel señor francisco de solis lo lleue al rreal concejo y para esto se le da comision en forma y las cedulas son las siguientes.

La cedula en que su magestad ace merced de que las faenas sean comunes para que se pida se mande pregonar y se buelba el original al archivo.

La cedula en que su magestad manda y da orden que se a de tener en los veneficios y curatos.

La cedula en que su magestad ace merced de las mesillas a los propios.

La cedula en que se manda que no se maten bacas ny cabras ny obejas. Presentando todas estas cedulas a concejo del letrado y pidiendo su cumplimyento y aciendo todas las diligencias que convengan asta conseguir el efecto dellas.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de marzo como estan nombrados por su adra desde principio del al señor depositario general alonso sanches montemolin y contador diego de ochandiano.

Y del alhondiga al señor depositario general

Y de la cassa de la moneda al señor albaro de castrillo.

De la carneceria mayor al señor francisco escudero de figueroa.

De la carneceria de santa catalina al señor don francisco torres santaren.

Y de la beracruz el señor luys maldonado

Libranza a los diputados de carnecerias.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague a los señores baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal y pedro nuñez de prado y cordoua rregidores el salario de diputados de las tres carneserias del mes passado de hebrero como se acostumbra.

Cartas que truxeron para el segundo navio de aviso.

Este dia se bieron las cartas que se truxeron escriptas para el segundo de auisso y la que se cometio al señor alonso de valdes y las que se cometieron al señor don francisco de trejo y bistas se mandaron firmar y despachar.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes veynte de marzo de mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilolopes de espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de solis joan de torres loranca luis pacho mexia rregidores

Ffee.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el tenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes veynte de marzo para acer cauildo ordinario y para ver la propucicion del señor don francisco de solis en rrazon de sus salarios y oyrle en rrazon de su despacho y para dar

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

orden en quien cobre el arrendamyento de los propios y tiendas rrematadas para el dicho despacho y rresoluer y acauar todo lo que a esto tocare sin difirirlo para otro cauildo porque asi conbiene por estar el tiempo tan adelante y se ara con los que binyeren. don garcia.

Y con el dicho villete el dicho portero cortifico auer llamado a cauildo para oy.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Que se den a don francisco de solis 4000 ducados adelantados de dos años de su salario.

Este dia abiendo visto la ciudad la propucicion del señor don francisco de solis y lo que en esta conformydad se hizo con el señor alonso de valdes segun consta por el cauildo de veynte y dos de noviembre de seyscientos y vno acuerda esta ciudad de conformydad se den al dicho señor don francisco de solis procurador general los dichos quatro mill ducados de castilla por dos años de su salario que se le dan adelantados segun y como y con la calidad de fianza que se dieron al señor don alonso de valdes y la que se contiene en su nombramyento las quales abiendolas dado a satisfaccion del escriuano del cauildo se le den los quatro mill ducados luego adelantados y por quanto la ciudad esta obligada a las costas y rriesgo destos quatro mil ducados asta ponellos en la ciudad de seuilla hecha la quenta de lo questas costas montaren se le entreguen mas al dicho señor don francisco de solis para que las pague.

Que se den al dicho don francisco 500 ducados para letrados y procuradores y las costas dello asta sevilla.

Y asi mysmo se le den al dicho señor don francisco de solis mas los quinyentos ducados questa ciudad da para los salarios de letrados y solicitadores y gastos de pleytos y asi mysmo se le den las costas destos quinyentos ducados asta la ciudad de seuilla que asta donde esta ciudad los a de embiar a su costa y rriesgo y el dicho señor don francisco de solis aya de embiar quenta y rrazon de la distribucion dellos y asi mysmo llegado que sea a san joan de ulua enbie testymonio del rregistro del dinero y de todo se le de libranza en la persona questa ciudad ordenare cobre.

Diego de cabrera con el alguacil mayor cobren de los ynquilinos y den esta cantidad.

Y para cumplir lo questa ciudad tiene ordenado en la paga de los salarios y costas del dicho señor don francisco de solis procurador general ordena y manda que diego de cabrera juntamente con el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuera cobren de los ynquilinos desta ciudad a quien estan rrematadas las cassas y tiendas para el año de seyscientos y treze adelantado toda la cantidad que montaren los dichos quatro mill y quinientos ducados con todas las costas en la forma questa mandado y para cobrar esta dicha cantidad y no mas se le da poder y comysion al dicho diego de cabrera en forma qual de derecho sse rrequiere y el presente scriuano le entregue testimonyo de los rremates asta en esta cantidad para que tan solamente se cobre la dicha cantidad y no mas y las cartas de pago que dieren a los dichos ynquilinos vayan firmadas del señor alguacil mayor y el dicho diego de cabrera y no del vno sin el otro so pena que no valgan ny esta ciudad pasara por ellas y firmandolas ambos esta bien pagado lo que se les diere como esta dicho.

Carta de la ciudad de los angeles sobre la yda de don francisco de solis a españa.

Este dia se bio vna carta de la ciudad de los angeles en que rresponde a otra desta ciudad del auisso de la elecion e yda a españa del señor don francisco de solis por procurador general y se mando guardar en el archivo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues veynte y dos de marzo

de mill

y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y el tenor de dicho villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueues veynte y dos de marzo a las ocho oras de la mañana para dar el poder al señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad que ba por procurador general a los rreynos de castilla don garcia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Q u el alferez saque el estandarte en las onrras de la rreyna.

Entregose vn tanto al correo mayor a lferes ques.

Este dia de conformidad acordo la ciudad que para las onrras que al presente se an de acer de la rreyna nuestra señora el alferes queste año lo es desta ciudad en conformidad de lo que se hizo en las del rrey don felipe segundo nuestro señor que el mysmo estandarte que entonces saco el alferes que entonces lo era de la dicha ciudad que oy esta guardado en el archivo desta ciudad que se hizo para aquella ocacion y desto que la ciudad a acordado se le auise al correo mayor dias de la barrera ques alferes este presente año para que de quenta en el rreal acnerdo y aga lo que su alteza ordenare suplicandole continue la merced que entonces se hizo a la ciudad y de lo que su alteza mandare de quenta a esta ciudad y para ello se le de vn tanto deste auto.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Este dia abiendo visto la ciudad el villete para que fue llamada y la fianza que el dicho señor don francisco de solis dio en conformydad de lo acordado por esta ciudad se le dio el poder en la forma siguiente.

Poder al señor d o n francisco de solis procurador general

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey nuestro señor combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre desta ciudad de mexico a bos de concejo por lo que a ella e a sus vecinos y moradores estantes y abitantes desta rrepublica a lo que en general a todos toca en nombre y como caualleros de todas las ciudades villas y lugares y congregaciones de minas deste rreyno por quien otorgamos y prestamos caucion de rratum gratum questaran y passaran por lo de yuso conthenyendo con obligacion en forma de que daran por bueno estable y baledero lo que en su nombre se hiciere y pidiere otorgamos y conosemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo vuestro poder cumplido libre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad y familiar del santo officio desta ciudad para que por ello y en su nombre y de los demas vezinos dichos pueda parecer y parezca ante el rrey nuestro señor y qualesquiera de sus rreales consejos y pidir y suplicar qualesquiera mercedes y otras qualesquier cosas que por ynstruciones cartas mesibas desta ciudad cabildo y rregimyento de ella le fueren escritas o dadas conforme a ellas y por la orden y modo que mas convenga al bien desta rrepublica y rreyno asi por bia de merced o por de acienta o contrato o en otra qualquier manera como parezca a los letrados desta ciudad que para todo ello y otras qualesquier cossas de qualquier suerte y genero que sean aunque aqui no vayan declaradas e rrequieran cada una dellas poder especial para todo se lo damos y para qualesquier caussas que quiera mouer contra el rreal fisco e para pedir y suplicar todas las cossas que por las dichas nuestras ynstrucciones y cartas mesibas se le mandare y otras qualesquiera que a dicho don francisco de solis y barrasa le parescan. E otro si le damos poder generalmente para todos los pleytos y caussas seuiles y criminales questa ciudad por si o por su rrepublica y por su rreyno oy tiene o tubiere y quisiere auer y tener y mouer contra todas y qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean y sobre qualquier

caussa y rrazon en qualquier manera asi en demandante como en defendiendo y para que en rrazon de todo ello y de qualquier cossa y parte dello pueda parescer ante la rreal persona y sus rreales concejos y ante otros qualquier juesses y justicias de qualquier parte y lugar que sean y ante ellos y qualesquier dellos pueda poner todas las demandas pedimyentos rrepuetas rrequerymyentos citaciones emplasamyentos embargos y entregas execuciones y pruebas y todo lo demas que pareciere combenir asi en demandando como en defendiendo y para pedir y alegar y pressentar testigos prouansas escritos y escrituras y todas y qualesquier manera de pruebas que convengan y verlos por las partes contrarias pressentados y los tachar y contradecir a dichos como en personas y para que pueda hacer y aga qualesquier juramentos asi de calumnia como dessissorio en anima de los desta ciudad y reyno y pedir qualesquier otras partes los agan y para rrecusar y poner sospecha en qualesquier juesses y escriuanos y otras personas y los jurar y pedir que se acompañen y se desestio y apartar de las tales rrecusaciones aciendo sobre ellas las diligencias nessesarias y pueda pedir las rrestituciones que convengan a esta ciudad y rreyno y asi mysmo pueda sacar qualesquier testimonyo que sean nesessarios de poder de qualesquier escriuano y notarios y otras personas en cuyo poder esten y los presentar en donde combenga y paraque pueda concluyr pedir e oyr sentencia y uterlocutivas y definitivas y las en merced y fauor consentir y pedir executiones y cumplimyento dellas y de las en contrario apelar y suplicar y seguir el apelacion y y suplicacion para do y con derecho deba y para que asi en primera como en otras ynstancias que pueda hacer y aga todos los demas actos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean nesesaias de se hacer avnque rrequieran mas especial poder y pueda yntentar y seguir todos los demas pleytos y caussas que le pareciere asta la final conducion y para que ante qualesquier jueses eclesiasticos pueda siendo nesesario pedir y seguir judicialmente lo que convenga y para que pueda solicitar este poder para los dichos pleytos y qualquier dellos y no para otra cossa en quien quiciere y lo rrebocar y nombrar otros de nuevo que quan bastante poder se rrequiere para todo lo que dicho estal se lo damos y otorgamos con sus ynsidencias y dependencias anegidades y conexidades y para que pueda nombrar letrado o letrados conforme a la comicion de su nombramyento guardando el tenor della y otro si le damos este dicho poder para que en nombre desta dicha ciudad pueda rreseuir y cobrar de diego de vega solicitador que fue desta ciudad en corte y de otros que ayan vssado el dicho officio y de quien y con derecho deua todos los maravedis y pesos de oro que parescieren deuer a esta dicha ciudad y obien rreseuido della de los salarios y demas dineros que se les obieren dado por esta ciudad y de todo les pida quenta y se las tome y cobre los alcances en cualquier cantidad que sean y de lo que rresibiere de cartas de pago y finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse y en rrazon de la dicha cobranza paresca ante las justicias que con derecho deva y aga todas las diligencias que convengan como arriva esta rreferido hasta los acabar y cobrar que para todo lo que dicho es y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion y le rrelevamos y a sus sortitulos y para que ase lo tenemos y cumpliremos obligamos nuestras personas y los bienes propios desta ciudad muebles y rrayses auidos y por auer en testimonyo de lo qual otorgamos la pre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento como lo tenemos de costumbre y abiendo dado villete y llamamyento para dar este poder. E yo el escriuano yuso escripto doy ffe que conosco a los otorgantes los quales dixeron que quieren que se den vno dos o mas treslados deste poder al dicho don francisco de solis y barraza y lo firmaron en el rregistro que se ace en el libro del cauildo. En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill y seyscientos dose años siendo testigos agustin lopes portero del dicho cavildo y francisco basques y joan gutierres vecinos y estantes en mexico.

Que se libre a joan serrano boticario.

Este dia se vido una peticion de juan serrano boticario en que pide el salario del tercio ultimo del año passado de seyscientos y diez y el parecer del señor francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor y visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta no abiendosele librado y debiendosele ese salario lo qual bera el contador.

Titulo de familiar del santo officio del tesorero alonso de santoyo.

Este dia se vido vn titulo de familiar del santo officio que el thesorero alonso de santoyo presento que su thenor bisto por la ciudad se se mando que se aciente en este libro del cauildo y se le buelba el original con testimonyo de su presentacion y el thenor del dicho titulo a la letra es el siguiente.

Nos los ynquisidores contra la heretica prauedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechuacan tlascala yucatan guatimala chiapa verapas honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica etcetera por cuanto para las cassas que se ofrecen del santo officio de la ynquisicion tiene nombrado en esta dicha ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar oonfiando de la fidelidad de bos el contador alonso de santoyo factor y beedor general de la rreal hacienda del rrey nuestro señor en esta nueua españa auida ynformacion de vuestra limpieza en vuestra naturaleza por mandado del consejo de su magestad de la santa ynquisicion y concurriendo en vuestra persona las demas calidades y requisitos nesesarios y que con todo secreto y solicitud areis el que por nos bos ffuese mandado cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exersicio del por la presente vos nombramos constituymos y diputamos ffamiliar deste santo officio para que seais de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar de todas las esempciones y liuertades de que segun derecho leyes y prematicas destos rreynos y sedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deuen gozar y bos damos licencia y facultad para que podais traer y traygays harmas assi offensiuas como deffensiuas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueses y justicias officiales y ministros socios so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla assi a las justicias desta dicha ciudad de mexico como de las demas sindades villas y lugares deste nuestro distrito que os agan y tengan por tal familiar y os guarden e agan guardar todas las exsempciones y libertades que a los semejantes ffamiliares se acostumbran guardar y que bos no tomen ni quiten las armas ni se entrometan a conocer ni

conoscan de las caussas criminales tocante a vuestra persona y nos las rremytan como a jueses competentes que somos para conoeer dellas y sobrello no bos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. o otro si mandamos a bos el dicho alonso de santoyo que presenteis esta cedula en el cauildo y ayuntamyento desta dicha ciudad de mexico dentro del tiempo que por nos os fuere señalado para que seais auido y rreconosido por tal familiar y si os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonyo de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo officio y refrendada del secretario del en la ciudad de mexico a dies y nuuee dias del mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años el licenciado don alonso de peralta el licenciado gutierre bernardo de quiros por mandado del santo officio pedro de manosca.

Los señores ynquisidores gutierre bernardo de quiros y diego martos de bohorques dan licencia al thesorero alonso de santoyo para presentar este titulo en el cauildo y ayuntamyento desta ciudad de mexico oy quatro de noviembre de mill y seyscientos y diez años pedro de manosca.

Y sse boluio el dicho original al dicho thesorero.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves en la tarde dadas las tres de

la tarde cinco de abrü

de mill y seyscientos y doze años.

——

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa alonso ssanches montemolin depositario general.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves a las dos de la tarde cinco de abril para hacer cabildo ordinario y despachar las cossas de ymportancia y que combienen al bien de la rrepublica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Regidores. Entro el señor contador diego de ochandiano y thesorero alonso de santoyo.

Notificacion al corregidor en el cabildo en rrazon de cierta contradiccion hecha en el remate de las carneserias. Este dia entro en el cauildo fulano nanarro scriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto del corregidor en rrazon de cierta contradicion hecha al rremate de las carneserias desta ciudad y vna condicion del.

Y visto por la ciudad se acordo que el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor questa presente acuda a esta caussa a concejo de los letrados rrepressentando como este remate cayo sobre consulta y con aprovacion del superior gouierno con cuya orden y permisso la ciudad le hizo y lo demas que combenga.

Notificacion a la ciudad sobre la policia. Este dia entro en el cauildo gonzalo rruys gutierres scriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de la junta de justicia en que manda que la justicia y regimyento desta ciudad de aqui adelante no conosca de causa alguna tocante al nueuo jusgado y visto vn tanto de la ordenanza de la dicha junta se acordo que se de villete para el lunes en la tarde y el señor francisco escudero questa presente procurador mayor lleue estos papeles al letrado desta ciudad para que los trayga bistos.

Y que porque no se pierda o passe el tiempo suplique en el entretanto del auto para alegar en forma y esto aga con toda brevedad y se le entreguen las ordenanzas y el tanto del auto que dexo el dicho scriuano.

Que se tome cuenta a joan de la puerta y joan de ayala del posito que fueron mayordomos de los mayses del posito los diputados del. Este dia acordo la ciudad que por quanto esta por tomar la quenta de su cargo de pan de la puerta y de pan de ayala que fueron mayordomos del posito de los mayses el dicho pan de la puerta los años de seyscientos y nueue años y seyscientos y dies y el dicho pan de ayala el año de seyscientos y once que se encarga a los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren diputados de propios y presisamente se les ordena y manda piden luego en el gouierno que se nombre persona que se las tome como es vso y costumbre por quanto de la dilacion puede rresultar rriesgo y estando presente el señor don francisco de trejo se le adbirtio este auto y se mando se aga lo propio al señor don francisco de torres santaren.

Regidor. Ent el señor don francisco de torres santaren y se le dio noticia del auto de suso.

Que se tomen prestados 2500 pesos para lutos de la rreyna nuestra señora Estro dia acordo la ciudad de conformydad que attento a que por no se allar con dineros para hacer los lutos para las onrras de la rreyna nuestra señora se tomaron prestados del alcauala questa ciudad admynystra dos mill quinyentos pesos con cargo de meterlos en la rreal caxa para quince de mayo y la ciudad se obligo a ello y otorgo escritura para su cumplimyento y porque se an rrematado algunos de los propios desta ciudad para pagar dellos al señor don francisco de solis quatro mill y quinyentos ducados de buena moneda de castilla y costas como consta de la libranza que dello se dio para yr a la corte como esta acordado y pagada la dicha libranza sobre bastantemente para pagar los dichos dos mill y quinyentos pesos que se de libranza dellos a mateo de burbua executor del alcauala de cuyo cargo se suplieron de lo que el tenga cobrado para que los cobre de las personas en quien se rremataron los dichos propios para el año de seyscientos y treze adelantados y los meta en la rreal caxa y della saque la escriptura de obligacion questa ciudad hizo y la trayga a este cauildo con certificacion de auerlos metido en la rreal caxa y el presente scriuano le de testimonyo de las personas y cantidades en que se rrematauron los dichos propios para que cobre tan solamente los dichos dos mill quinientos pesos y se notifique al señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara a quien se dio comision para que cobrare y hiciesse cumplir la dicha libranza tocante al dicho señor don francisco de solis que desde luego elija las personas que quisiere en todos los rremates hechos para el cumplimyento de la dicha libranza y que dexe libre lo demas para que dicho matheo de burbua con efecto cobre los dichos dos mill y quinyentos pesos de los ynquilinos desta ciudad los quales ayan pagado bien con testimonyo del rremate y carta de pago del dicho matheo de burbua.

Villete. Este dia se acordo por mexico que se de uillete para uer el estado de las quentas de diego de cabrera y los autos que se le an notificado y rresoluar sobre todo lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

Excutores. Este dia se nombraron por diputados de la fiel executaria para este presente mes de abril al señor thesorero alonso de santoyo y al señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Y del alhondiga al señor thesorero diego de ochandiano.

Y de la cassa de la moneda el señor don juan de carvajal.

Carneserias. Y de la carneseria mayor al señor don francisco de bribiesca.

Y de la carneseria de santa catalina al señor don francisco de solis.

Y de la carneseria de la veracruz el señor correo mayor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

brera y los autos que se le han notificado y rresoluer sobre todo lo que conbenga don garcia.

Y por no haber benydo rregidores con quien hacer cauildo e salieron del dicho cauildo dexando hecho este auto.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes nueve de abrill de mill y seys-

cientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilolopes del espinar corregidor desta ciudad y francisco escudero de figueroa rregidor y por ser dadas las nueve y no aber venydo mas rregidores.

Y entro antonyo gonzalez portero es el cauildo y certifico aver llamado a cauildo con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes nueve de abril de las ocho oras de la mañana para uer los papeles, paresceres y rremate de las cassas questa ciudad dio a tomas nuñez louo y para ver lo pedido por rroque de sarauia en rrazon del posito de los mayses y para uer el estado de las cuentas de diego de ca-

En la ciudad de mexico

jueves doze de abril de mill y seys-

cientos y doze años.

---

entro en la sala del cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad y alonzo de valdes rregidor y por ser dadas las nueve y no venir mas regidores se baxaron y fueron del dicho cauildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta de abrill de mill y seys-

cientos y doce años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que el señor alonso de valdes esta malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes treynta de abril de mill y seyscientos y doze años para tratar de la fiesta que se a de hacer el dia de Corpus Xristi y nombrar comisario y acer todo lo que a esto tocare y no falte ninguno de vuestra se- Ffee.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñoria con apersebimyento que se ara con los que binieren. don garcia.

Comision al señor depositario para la fiesta del santisimo sacramento

No aceto y en 4 de mayo se nombro de señor correo mayor.

Este dia se acordo la ciudad de conformydad quel señor alonso de valdes digo sanchez montemolin depositario general se nombra para comissario para las fiestas que se an de hacer el dia otaua del santisimo sacramento deste presente año de seysientos y dose tomando a su cargo y cuydado el concertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar en el dia y otava del Santisimo Sacramento y mande acer los tablados para el birrey rreal audiencia y todo lo demas que fuere nessesario y para la ciudad y señoras y el plan para la comedia y todo lo que fuere nessesario y repartir los tablados dandolos a destaxo o ssacandolos a rremate como le paresciere y los rreparta como es costumbre y aga todos los conciertos de danzas despañoles adbirtiendo que no a de aver danza de negros ni mulatos y aga todo lo demas como se suele y acostumbra de suerte que la fiesta sea muy lucida y de mucho ornato comunicandolo todo con el señor corregidor asi de precios como lo demas y el mayordomo ques o fuere cumpla y pague luego del dinero que fuere a su cargo y se le entregue para esta fiesta todas las libranzas del dicho comissario a quenta de propios que con ellas y sus cartas de pago seran bien pagadas y se le pasaran en cuenta y para todo ello se le dio comycion y poder al dicho depositario qual de derecho se rrequiere y es nessesario y se le notifique para que lo acete.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren don joan de caruajal y luys pacho mexia rregidores.

Que se libre a los cavalleros rregidores de las carneserias del mes de marzo.

Este dia se trato de que se libre el salario de los rregidores que assistieron en las tres carneserias el mes de marzo que fueron el señor francisco escudero de figueroa en la mayor el señor don francisco de torres santaren en la de santa catalina y el señor luys maldonado en la de la veracruz por aver sido myercoles de senyssa a siete de marzo y se boto en la forma siguiente.

Salio rregidor.

Y por señor don francisco de torres santaren en vno de los caualleros nombrados en la dicha carneseria se salio de cavildo.

Botos sobre librar por entero el salario a los diputados de carnesserias de mes de marzo.

El señor alguacil mayor dixo que al señor francisco escudero de figueroa que sirvio en la carneseria mayor por averse ocupado todo el dicho mes en ella se le libre por entero y a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado los dias que sirvieron no mas y en esta conformidad se aga la libransa.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo que se les pague por entero como se a acostumbrado acer y pagar otras vesses en semejantes cassos a los rregidores.

El señor don joan de carvajal dixo como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho como el señor luys pacho.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y conforme a ello se aga la libranza.

Regidor.

Bolvio a entrar el señor don francisco de torres santaren.

Sobre la paga de los diputados de carneserias.

Salio rregidor

Y luego se trato de que se les pague a los caualleros que seruieron el mes de abril en las carnesserias que fueron don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor y se salio del cauildo el señor don francisco de solis por tocarle la caussa y luego se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que al señor don francisco de bribiesca se le pague por la ciudad asta veynte de abril y lo rrestante del dicho mes el obligado y a los dos caualleros que siruieron en las carneserias de santa catalina y la veracruz se les libre en el obligado los dias que siruieron del dicho mes de abril y desta manera se agan las libranzas.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que es costumbre desta ciudad como paresce y esta asentado en los libros del cauildo y contaduria pagar estos meses por entero a los caualleros rregidores que les cabia por adra asistir en las dichas carneserias y asi su boto y parescer es que se les pague todo el mes por entero como se a hecho otras vesses.

El señor don joan carvajal como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho mexia como el señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y asi se agan las libranzas.

Entro rregidor.

Boluio a entrar el señor don francisco de solis.

El señor don francisco de torres santaren dixo que ablando con el debido acatamyento apela para la rreal audiencia de lo acordado por la ciudad.

El señor corregidor que se oye el apelacion y trayendo mejora de la rreal audiencia.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que se aparta de la dicha apelacion para no tratar della.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para el mes de mayo a los señores alonsso de baldes y baltasar de herrera guillen.

Y del alhondiga el señor fator francisco de yvarrazabal.

Y de la cassa de la moneda al señor joan de torres loranca.

Carnesserias.

Y de la carnesseria mayor el señor albaro de castrillo.

Y de la veracruz el señor don joan de carvajal el qual estando presente dixo questa ocupado y con poca salud y assi no puede acetar que la rrenuncia.

Y se nombro al señor thesorero zuleta.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y atento a que no acetava el señor thesorero zuleta se nombro al señor joan de torres loranca.

Y de la veracruz se nombro al señor don alonso de rivera.

Que el depositario comissario para la fiesta del santisimo sacramento pida a la rreal audiencia 4,000 pesos de la sissa.

Este dia acordo la ciudad que el señor depositario comyssario questa nombrado para la fiesta del santisimo sacramento deste año suplique de parte desta ciudad a la rreal audiencia le aga merced de mandarle prestar quatro mill pesos del del dinero de la sissa para el gasto de la dicha fiesta como se ha hecho otras veces haciendo escriptura que se bolueran dentro de tres años y esto se le notifique que acuda luego con toda breuedad.

Villete.

Que se de villete para ver la ynstruccion que a de llevar el señor don francisco de solis a españa que va por procurador general.

Villete.

Que se de billete para nombrar mayordomo de propios y ber los papeles y quentas de diego de cabrera y el billete sea para el biernes primero.

Peticion de don fernando de carrillo pide se le paguen sus ralarios.

Este dia se uido vna peticion de don fernando alffonsso carrillo scriuano mayor deste cauildo ques del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo scriuano mayor deste ayuntamyento digo que yo passo muchas nesesidades en los salarios que vuestra señoria me da ansi de propios como de maysses porque se me deue de propios el año passado de seyscientos y dies y once que son ochocientos pesos y ansi mysmo otros dos años el admynystrador de los maysses que son mill pesos y no se me paga cossa alguna debiendo preferir a otros salarios el del scriuano mayor pues asiste y trauaja con mas pontualidad por lo qual.

A vuestra señoria pido y suplico se sirua de mandar que de las tiendas que se an arrendado de la calle de sant augustin se me paguen los ochocientos pesos de propios v de otra parte que paresciere a vuesa señoria.

Y asi mismo suplico a vuesa señoria se sirua de mandar al mayordomo de mayses me pague y en todo ello rreseuire merced con justicia que pido don fernando alfonso carrillo.

Y bista se boto en la forma siguiente.

Botos sobre la dicha peticion.

El señor alguacil mayor dixo que para botar en esta peticion se notifique al dicho don fernando de carrillo exyba en este cauildo el primer dia del los autos executorios y pribilegios que tubiere para llebar los dichos salarios que pide y asta que esto lo aga no se le pague ningun salario y el presente escriuano se lo notifique que exyba los dichos papeles.

El señor don francisco de trejo que diego de cabrera mayordomo que a sido los años que rrefiere la peticion pague o de rrazon y en ella trayga las libranzas generales en que se le libran al dicho don fernando carrillo para questa ciudad los vea y de orden en lo que rresultare y si el señor alguacil mayor quiziere ber los titulos los vea asi mismo solo y en quanto al salario de los mayses el mayordomo que a sido del dicho posito los años que rrefiere la peticion

de rrazon porque no los a pagado y se trayga a esta ciudad para que sobre todo probea lo que convenga.

El señor don francisco de torres santaren como el señor don francisco de trejo.

El señor don franciseo de solis como el señor alguacil mayor y abiendo bisto los titulos se le mando pagar luego de la mas bien parada acienda que la ciudad tubiere.

El señor don joan de carvajal como el señor don francisco de solis.

El señor joan de torres loranca se aostubo en botar en esta caussa por ser padrastro del dicho don fernando carrillo.

El señor luys pacho como el señor don francisco de trejo.

Que diego de cabrera pague el salario al escriuano mayor del cabildo o de rrazon.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte ques el boto del señor francisco de trejo.

Y luego el señor don francisco de solis dixo que rreforma su boto y dize como el señor don francisco de trejo.

Libranza de salario a antonio gonzales portero.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonzales portero deste cauildo en que pide el primer tercio de su salario y que se le libre en la diputacion y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar como se suele y la libranza able con el mayordomo ques o fuere desta ciudad.

Libranza de salario a agustin lopes portero.

Este dia se vido vna peticion de agustin lopes portero deste cauildo en que pide el tercio primero deste año de su salario y bisto por la ciudad atento que consta que a seruido se le mando librar ffecha la cuenta como se acostumbra y que la libranza able con el mayordomo ques o fuere.

Carta de diego de salas barbadillo agente en corte.

Este dia se uido vna carta del licenciado diego de salas barbadillo de veinte y uno de junyo de seiscientos y once y se mando guardar con las demas para que se rresponda a su tiempo.

Fianzas de diego ochoa mayordomo del posito.

Este dia se uieron las fianzas que da diego de ochoa bistas ya y que en lugar de melchior de molina ayala que abia de fiar por dos mill pesos no fio mas de por mill y en los otros vn mill pesos fia diego de ayala y aro y bistas se aprovaron por buenas como lo estan y que se de poder a dicho diego ochoa como se suele dar a los mayordomos del dicho posito y se le dio en la forma siguiente.

Poder a diego ochoa mayordomo del posito.

Sepan cuantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conbiene a sauer don garsilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don francisco de solis don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato so expresa obligacion que para ello acemos de los bienes y rrentas del posito otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesesario a diego ochoa persona que esta nombrada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por mayordomo del posito de los mayses para que por nos y en nuestro nombre pueda rreseuir auer y cobrar de todos los ynquilinos que biuen en el portal nueuo y de quien y con derecho deua todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas pertenescen a esta ciudad y al dicho posito de los maysses asi de los rresagos de los años passados como deste presente año de mill y seyscientos y doze años y de todo lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y de cartas de pago y finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse y otorgasse presente siendo y asi mysmo cobre todo el mays que se deue al dicho posito de los rrezagos de los años passados como todo deste año de mill y seyscient s y doze años de los indios y de otras qualesquier personas asi de su tiempo como de lo atrazado de otros mayordomos con que para dar rrecaudos y cartas de pago dello se alle presente baltasar de herrera admynystrador del dicho posito rregidor desta ciudad y que los firme juntamente con el dicho mayordomo y no valgan de de otra manera los rrecaudos ny cartas de pago si no fueren firmados de ambos a dos y el dinero que asi cobrare lo meta luego bia rreta en la caxa del monesterio de san agustin del dicho posito conforme a la ordenanza del dicho posito que a de guardar en todo y por todo y si en rrazon de la dicha cobranza fuere necesario parecer en juicio lo pueda hacer ante todas y qualesquier juesses y justicias del rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y ante ellas y qualquier dellas acer todos los pedimyentos rrequerimyentos citaciones protestaciones embargos priciones y entregas execuciones apelaciones y suplicaciones y aga todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente combengan para las dichas cobranzas que para todo ello y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynyistracion en lo que dicho es y con facultad de lo sostituyo en cuanto a pleytos y no en mas y lo rreleuamos en forma y a sus sostitutos y al cumplimiento de todo lo que dicho es obligamos los propios y rrentas del posito auidos y por auer en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo e ayuntamiento a treynta dias del mes de abril de mill e seyscientos y doze años e yo el seriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzalez y agustin lopes porteros deste cauildo y diego lopes de salazar vezinos de mexico y lo firmaron y con esto se acabo el dicho cabildo.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de Mexic

myercoles dos de mayo de mill y seys:

cientos y doze años.

———

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yvarrazabal thesorero alonso de santoyo albaro de castrillo alonso ssanches montemolin depositario general.

Entro rregidor — Entro el señor luys pacho mexia.

Regidor. — Entro el señor don joan de caruajal.

Regidor. — Entraron los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren.

Ffee — Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente

Villete. — Vuestra señoria se junte a cauildo miercoles dos de mayo a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores diputados del alcauala en rrazon de lo pedido por el consulado acerca de que se les de el gremyo questa rrematado y para oyr al señor depositario general alonso sanches montemolin en rrazon de que se da por escussado de la comysion que se le dio para la fiesta del Santisimo Sacramento y ordenar sobre todo lo que comvenga y se ara con los que binyeren y parara entaro perjuycio aucentes y presentes don garcia.

Vistas las diligencias de los diputados de alcaualas se les buelbe a rremitir la caussa del consulado. — Este dia auiendo la ciudad las diligencias que los señores justicia y diputados an echo sobre el admynystracion del alcauala que tienen a su cargo y el estado en questa vna peticion que vltimamente se presento ante la dicha justicia y diputados en rrazon del prior y consules de los mercaderes desta ciudad de conformidad se acordo queste negocio se rremite de nueuo a la justicia y diputados para que atendiendo a lo que masbien puede estar al bien publico y a la comodidad de los vezinos desta ciudad que es el fin que tubo para encargarse del encabesamyento del alcauala y mirando a la mayor seguridad de la acienda para que que su magestad sea satisffecho de lo que a de auer sin detremento de los propios desta ciudad agan lo que les paresciere en lo quel dicho consulado pide avnque sea con alguna vaxa de en lo questan arrendadas y puestas las dichas rrentas con que no sea por menos de tres años el aciento que se tomare con el consulado atento a que en el acuerdo y rresolucion que se tomo entre los señores justicia y diputados y las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tres personas que se nombraron por el comercio en veynte y seys dias del mes de octubre de mill y seyscientos y once se acordo que se hiciesse por tres años y que en conformydad desto los dichos myembros questan rrematados encavesados y puestos a sido por tres años y que vn tanto deste auto se ponga con el villete en el libro de los acuerdos de la justicia y diputados.

El depositarjo general sea por escusado de acudir a lo de la fiesta del santisimo sacramento.

Este dia el señor depositario alonsso sanchez montemolin dixo que la ciudad le nombro en el cauildo passado de treynta de abrill por comissario para ordenar las fiestas del santisimo sacramento deste año a lo qual acudiera de muy buena gana como lo a hecho otras vesses pero al presente se aya falto de salud y ocupado en negocios del alcauala desta ciudad como su diputado y en los de su officio de depositario general. Por lo cual suplica a la ciudad se sirua de acuerdo por escussado por las dichas caussas.

Villete. E visto por la ciudad le vbo por escussado por esta bes atento a que le consta lo por el dicho y mando que se de villete para el viernes primero dia de cauildo para nombrar comiysario para la dicha fiesta para este año.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico viernes quatro de mayo de mill y seyscientos y doze años.

———

se juntaron a cauildo don garcilolopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso diaz de la barrera correo mayor don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad ques del tener siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo Ffee. biernes quatro da mayo a las ocho oras de la mañana para uer la ynstruccion que a de llevar el señor don francisco de solis a españa por procurador general y firmalla y para nombrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y para nombrar mayordomo de propios y ver los papeles y quentas de diego de cabrera don garcia.

Entro el señor luys pacho mexia.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que la ynstruccion que a de lleuar el señor don francisco de solis a españa no esta acauada y que para el lunes se trayva.

Villete. E visto por la ciudad se mando que se de villete questa mandado dar para esto y se dio oy.

Villete. Otro si acordo la ciudad quel villete questa mandado dar para nombrar mayordomo sea para el lunes primero que biene.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Comision al señor correo mayor para la fiesta del santisimo sacramento.

Este dia abiendo tratado la ciudad de nombrar cauallero comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste presente año de seyscientos y doze de conformydad se nombro al señor alonsso dias de la barrera correo mayor questa presente para que tome a su cargo y cuydado toda la dicha fiesta del dia y otava concertando las comedias y biendo las obras que se an de rrepresentar en el dia y octaua del santisimo sacramento y mandar hacer los tablados para el birrey y rreal audiencia ciudad y señoras y el plan para la comedia dandolos a destaxo o sacandolos a rremate como le paresciere y los rreparta como es costumbre haciendo todos los conciertos de danzas españolas y no de negros ny mulatos y todo lo demas como se suele y acostumbra de suerte que la fiesta sea muy lucida y de mucho ornato comunycandolo todo con el señor corregidor asi de precios como lo demas y el mayordomo ques o fuere cumpla y pague luego del dinero que fuere a su cargo y se le entregue para esta fiesta todas las libranzas del dicho señor comyssario a cuenta de propios que con ellas y sus cartas de pago le seran bien dadas y se le pasaran en quenta para todo lo qual y lo dello dependiente tocante a la dicha fiesta se le da poder y comysion en forma qual de derecho en tal casso se rrequiere.

Y la que se auia dado al depositario para pedir el prestamo.

Comision al señor correo mayor para pedir prestado a la rreal audiencia conforme al cabildo de 30 de abril.

Este dia el señor don francisco de solis dixo que su despacho se ba llegando y el tiempo aprieta y que por esta ciudad se dio comycion al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor para que pressentase ciertas cedulas rreales para llebar el despacho dellas y el dicho señor francisco escudero esta presso y asi no puede acudir a ello que la ciudad ordene lo que conbenga.

Que don francisco de solis acuda a lo de la comision de francisco escudero para presentar ciertas cedulas.

E visto por la ciudad seacordo que la comycion que se dio al dicho señor francisco escudero en el cauildo de quince de marzo deste año vsse della el dicho señor don francisco de solis en todo y por todo aciendo las diligensias nesessarias y al pressente escriuano le entregue los rrecaudos y cedulas originales y todo lo demas que para ello fuere nesessario que la misma comycion se le da al dicho señor don francisco de solis.

Agustin de bustamante su salario.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que pide el primer tercio de su salario deste año y el parescer del señor don francisco de bribiesca en que dice a seruido.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de mayo de mill y seys-

cientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso diaz de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor alonso de valdes esta indispuesto y el villete es el siguiente.

Ffee y billete. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes siete de mayo a las ocho oras de la mañana para uer la ynstrucion que a de llebar el señor don francisco de solis procurador general a la rreal corte y firmaya y para uer las cuentas y papeles de diego de cabrera y nombrar mayordomo desta ciudad y sus propios y no falte nynguno de vuestra señoria que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio ausentes y presentes don garcia.

Regidores. Entraron los señores alguacil mayor don francisco de torres santaren y luys pacho mexia rregidores.

Cedula rreal conque se manda que la ynquisicion yn-forme. Este dia se uido una (memorial) rreal cedula en que su magestad manda que la ynquisicion le ynforme en rrazon de que los penytenciados por el dicho santo officio no esten en ella y la rrepuesta del dicho santo officio que dio a la peticion del dicho don francisco de solis y barrasa procurador general y se mando que yo el presente escriuano saque vn tanto a la dicha peticion rreal cedula y auto y la entregue al dicho señor procurador general para que lleve a la rreal corte.

Regidores. Entro el señor don alonso de rriuera.

El alguacil mayor truxo la ynstrucion que a de llebar don francisco de solis. Este dia abiendo traydo el señor alguacil mayor los apuntamyentos de la ynstrucion que a de llebar el señor don francisco de solis y barrasa a la rreal corte conforme esta ciudad le abia encargado abiendolos visto ordeno que el dicho señor alguacil mayor para el primer dia de cabildo los trayga sacados en limpio para que la copia dellos se le entregue firmada al dicho señor don francisco de solis y barrasa para que se aprobeche de lo que contiene en los pedimyentos que cerca dellas hubiere de acer.

Comicion a l señor don francisco de s o l is para sacar los papeles. Y asi mysmo trayga en rrelacion los apuntamyentos de la dicha ynstruccion para firmarlos ques la que se a de presentar en el rreal concejo con el poder y el dicho señor don francisco de solis bea desde luego todos los papeles autos y testimonios y pleytos que se citan en la dicha ynstrucion y pida se le den copias dellos para lleuarlas a españa y presentallas ante quien y con derecho deua y de lo que restare por acer y sacar de copia al señor procurador mayor desta ciudad para que lo que faltare por sacar lo saque y se lo enbie a dicho señor don francisco de solis y gaste a costa de propios.

Que los diputados de propios concluyan con las quentas de diego de cabrera. Este dia abiendo visto la ciudad vna memoria quel contador de propios dio del estado de las quentas de diego de cabrera y bisto que ninguna dellas esta fenecida se acordo que los señores justicia y diputados de propios o cualquier dellos concluyan y fenescan estas cuentas aciendo diligencia que diego de cabrera las de y fenesca dentro de tres dias desde que se le notificare y passado no abiendolos dado y fenecido segun la ordenanza agan diligencias todas las que convengan con el dicho diego de cabrera mayordomo que a sido y sus fiadores conforme a los cargos que en su poder pareciere auer entrado de dineros pertenientes a esta cindad por rrazon de su officio de mayordomo sin que en esto se tenga omicion porque la que obiere correra por quenta y riesgo y se les notifique por el presente escriuano y estando presente el señor don francisco de torres santaren diputado de propios se le notifico.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Notificacion al señor don francisco de torres diputado. Villete.

Este dia acordo la ciudad que el villete que esta dado para nombrar mayordomo se suspende para el biernes que biene dies y ocho deste mes; para ello se buelba a dar.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes onze de mayo de mill y seys-

cientos y doze años.

se juntaron en cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca alonso diaz de la barrera correo mayor aluaro de castrillo joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes once de mayo a las ocho de la mañana para ber la ynstruccion que a de llevar el señor don francisco de solis y barrasa. procurador general a la rreal corte y firmalla don garcia.

Regidor. Fuese del cabildo el señor joan de torres loranca.

Prestamos de 3000 pesos que ace la rreal audiencia por dos años para la fiesta del Sacramento.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que en conformydad de lo ordenado por esta ciudad cerca del prestamo de la sissa para el gasto de la fiesta del Santisimo Sacramento dio peticion y que el rreal acuerdo provello que se diesen tres mill pesos prestados de la sissa por dos años para la fiesta con se diese fianza de bolverlos dentro de los dichos años que la ciudad provea en esto lo que convenga.

La ciudad ordeno a dicho señor correo mayor que su merced acuda a dar esta fianza o fianzas y saque el mandamyento para la cobransa destos dichos tres mill pesos.

Propusicion del señor baltasar de nerrera sobre lo que se deue al posito de los maysses.

Este dia el señor baltasar de herrera guillen dixo que como admynystrador ques del posito de los maysses suplica a esta ciudad se sirva de dar orden en la paga y satisfacion de la cantidad de dineros que se an tomado prestados de dicho posito para nesesidades forsosas que se an ofrecido atento quel contador zalazar loranca le aprieta a que se meta en la caxa lo prosedido de los maysses que se an librado dos años o al dicho posito y no ay de otra parte de donde se pueda satisfacer.

Villete. Este dia acordo la ciudad que se de billete para el primer dia de cauildo.

Salario a felix de bargas. Este dia se uido vna peticion de felis de vargas guarda del alameda en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y el parescer del señor luys maldonado. Y bisto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a cespedes. Este dia se uido una peticion de antonyo de cespedes en que pide el tercio primero de su salario deste año de cuydador del aciento desta ciudad y el parescer del señor francisco escudero de figueroa.

Y bisto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido vna peticion del hermano francisco de la orden de nuestra Señora del Carmen ques del tenor siguiente.

Pedimiento de agua del convento de nuestra señora del carmen. El hermano francisco de jesus de la orden de nuestra Señora del Carmen en la mejor bia y for que de derecho aya lugar digo que por vuesa señoria se acordo se lleuase el agua acia el conbento de san sebastian de la dicha mi orden como a aquel barrio y para este efecto se pussieron las cañerias nesesarias y se nos hiso merced de vn toston de agua y abiendose llenado en esta conformidad la dicha agua con licencia permisso y mandato expresso del señor marques de billa manrrique que a la sason governava esta nueva españa por mano de don francisco de las cassas rregidor que asi mysmo era de la dicha ciudad emos yde gozando continuamente hasta oy quieta y pasificamente sin contradicion de persona alguna y es asi que constando como consta por estos rrecaudos que presento hauerse ffecho la merced no se alla y para quel dicho convento tenga titulo con perpetuydad.

A vuestra señoria pido y suplico se sirua de mandar se nos de titulo nueuamente de la dicha merced con su anterioridad y antiguedad para que tenga perpetuydad que en Dios Nuestro Señor y su Soberana Madre seran seruidos y los dichos rreligio-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ssos rresibieran bien y limosna y merced etcetera. El doctor pedro martines.

E visto por la ciudad y los papeles que en ella rrefiere se acordo de conformydad que se hacia de nueuo merced al dicho monesterio de nuestra Señora del Çarmen de quatro rreales de agua en conformydad de la que le estaua hecha y de esta merced que oy se hace se le nueuo titulo para que goze della con declaracion que a de gozar de vna sola merced de los dichos quatro rreales de agua y no mas y se les despache su fianza atento a ser convento mendingando pobre.

Este dia se uido vna peticion del doctor diego de barrientos ques del tenor siguiente.

Desistese el doctor diego de barrientos de letrado de la ciudad y no quiere que se le pague salario.

El doctor diego de barrientos abogado desta rreal audiencia digo que vuestra señoria me hizo merced de nombrarme por su abogado este presente año y por la ocupacion que a vuesa señoria consta de estar asta agora encargado de la admynystaacion de la rreal justicia en la ciudad de tescuco no puedo acudir al seruicio de vuestra señoria con el asistencia y puntualidad que se deue por la qual.

A vuestra señoria pido con muy gran rreconocymyento de la merced y onrra que se me a hecho se sirua auerme por escussado a avnque asta hoy e acudido a los negocios que se me an encomendado del seruicio de vuestra señoria e por bien no se me de salario alguno siruiendo vuestra señoria mandar se me de testimonyo de este escrito en que rreseuire merced con justicia que pido. doctor diego de barrientos.

E visto por la ciudad se aceto la dicha dexacion en la forma y con la calidad que la ofrece y mando que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar letrado que asista este año. Villete.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

damiento del gobierno en que se manda prestar de la sissa tres mill pesos a los propios para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y ordenar y cumplir y rresolber en rrazon dello lo que conbenga y para firmar la ynstrucion que a de llebar el señor don francisco de solis y barrasa a la rreal corte donde va por procurador general y para uer la propusicion del señor baltassar de herrera guillen admynystrador del posito de los maysses sobre que se le pague a dicho posito lo que se le deue y para nombrar letrado de esta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria con aperciuimyento que se ara con los que vinyeren don garcia.

En la ciudad de mexico

lunes catorce de mayo de mill y seyscientos y doze años.

—

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete siguiente que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y que el señor alonso de valdes esta malo.

Villete. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorce de mayo a las ocho oras de la mañana para uer un man-

Este dia se uido un mandamyento de la rreal audiencia que trae el señor correo mayor alonso dias de la barrera comissario de la fiesta del Santisimo Sacramento ques del tenor siguiente. Mandamiento de la rreal audiencia sobre los 3000 pesos del prestamo.

Nos el presidente e oydores del audiencia rreal de nueva españa etcetera por quanto alonso dias de la barrera correo mayor rregidor desta ciudad en nombre della y comissario suyo no a hecho relacion que para la fiesta del Corpus xripste deste presente año de seyscientos y doze y para los gastos necesarios para la selebracion de dicha fiesta la dicha ciudad thenga necesidad que de la caxa de la sissa se le diessen prestados quatro mill pesos segun que en semejantes ocasienes los señores virreyes le an proveydo asi por estar al presente con la dicha nesesidad pidiendo mandasemos hacer el dicho prestamo de los dichos quatro mill pesos dandole facultad para que los dos mill pesos questan en la dicha caxa de la dicha sissa se le den y los otros dos mill los de alonso de alcocer de los pesos de oro que tiene en su poder de la dicha sissa por tanto por el presente mandamos al corre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

gidor desta dicha ciudad y demas personas a cuyo cargo esta la dicha caxa de la sissa que luego queste mandamiente les sea mostrado saquen della tres mill pesos de oro comun de los pesos questubieren en ella y lo que faltare a cumplymyento de la dicha cantidad por no auerlos mandamos al dicho alonso de alcocer lo de luego de los pesos de oro questa obligado a pagar del arrendamiento de la dicha sissa con que ante todascossasla dicha ciudad se obligue a boluerlos a la dicha caxa de la sissa dentro de dos años primeros siguientes de los propios della y dando fianzas para su seguridad con lo qual el dicho corregidor y personas que tienen a su cargo las llaues de la dicha caxa de la sissa los entreguen al mayordomo que la dicha ciudad obiere nombrado que con este mandamiento y su rrecibo y la dicha obligacion y fianzas mandamos se rreciban y passen en data y la dicha obligacion que la dicha ciudad a de hacer y fianza se meta en la dicha caxa de la sissa para que a su tiempo se cobre lo que asi faltare ffecho en mexico a once del mes de mayo de mill y siyscientos y doze don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el licenciado pedro juarez de molina por mandado de la rreal audiencia martin lopez de gauna.

Comision a diego de cabrera para que lo cobre de la caxa de sissa los 3000 pesos para la fiesta del santisimo sacramento.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento de suso incorporado se acordo de conformydad que diego de cabrera juntamente con el señor corregidor mayor vayan a la casa de la sissa y rreciuan della la cantidad que contiene el mandamyento cumplido con el en la forma que contiene y si en la dicha casa obiese esta cantidad rrequieran con el dicho mandamyento a alfonso de alcocer de y pague lo que faltare al cumplimyento de los dichos tres mill pesos y el diego de cabrera de carta de pago solo del recibo conforme a la obligacion y fianza questa ciudad ase en conformydad del dicho mandamyento y la dicha fianza manda la ciudad que la aga geronimo de villegas y la dicha escriptura y mandamyento se metan en la caxa de la sissa y de la cantidad que pagan alonso de alcocer le de tambien carta de pago el dicho diego de cabrera solo al qual esta ciudad le da comycion para la dicha cobranza y distribucien del dicho dinero segun y por el orden que el señor correo mayor ordenare por sus libranzas conforme a la comysion que tiene de la ciudad para la dicha fiesta y esta dicha comysion se le da al dicho diege de cabrera atento a que el presente no hay nombrado mayodormo y esta tan de proximo la dicha fiesta del Santisimo Sacramento y este auto y mandamyento se notifique a las personas que tienen las llaues de la caxa de la sissa tomando de todo esto rrazon al contador en la contuduria de la ciudad del mandamyento y deste auto.

Nombramiento del doctor joan cano para letrado de la ciudad y goce el salario desde principio del año.

Este dia habiendo tratado la ciudad de nombrar letrado della de conformydad nombro al doctor joan cano por lo que rresta deste año con declaracion que goce del salario desde el principio deste año atento a que por auer estado en lites el nombramiento de tal letrado auido el dicho doctor joan cano a todo lo que se le a ofrecido a esta ciudad en el dicho officio y del alcauala.

Carta de don geronimo de herrera.

Este dia se uido la carta que traxo escrita el señor alguacil mayor en fauor de don geronimo balla de herrera hijo del doctor herrera y bista se mando firmar y despachar entregandosele un tanto al dicho y se firmo.

La comision e instruycion del señor don francisco de solis procurador general para españa que se firme.

Este dia auiendose uisto en este cauildo los capitulos de la ynstrucion que se le da al señor don francisco de solis y barrasa para que cerca dello pida en la rreal corte de su magestad lo que contiene y asi mysmo vn memorial de las rrazones que en cada capitulo de la ynstrucion se ofressen se ordena y manda que quedando vn treslado dela ynstrucion y memorial se le entreguen al dicho señor don francisco de solis los originales para que los lleue consigo y se le el despacho de todos los demas papeles que fueren nesessarios y le faltaren por reseuir y de los que no pudiere lleuar a gora en esta ocasion dexe memoria en este cauildo para que se le entregue a quien solicite el despacho dellos en la primera ocacion.

Quel scriuano del cabildo escriba las cartas que se obiesen de escribir.

Otro si acordo la ciudad quel presente escriuano deste cauildo trayga escrita todas las cartas que se obieren describir a españa para que bistas se firmen.

Y que la dicha ynstrucion se firme en este cauildo asi el treslado que queda como el original que lleua el dicho señor procurador general.

Propone el señor don francisco de solis sobre que se paguen a sancho martinez de cierto testimonio de la sissa.

Este dia el señor don francisco de solis y barrasa procurador general dixo que para poder conseguir la rremycion de lo que los propios deben a la sissa conbiene lleuar testimonyo de toda la deuda y en que se a gastado y asi este capitular conforme a lo acordado por la ciudad pidio al contador joan bautista carrillo de sotomayor y sancho martines le diessen la dicha certificacion la qual le a dado y entregado el dicho sancho martinez y en ella se a ocupado mas de treynta dias de travaxo continuos con muy gran assistencia por auerce rebuelto muy gran copia de papeles que con todos los de la sissa desde su principio y asi pide se le mande pagar al dicho sancho martinez el dicho trauaxo o la ciudad ordene lo que fuere seruida.

La ciudad acordo que para el bierne se trayga la dicha certificacion al cabildo para que bista se mande pagar lo que fuere justo.

Pide agua gonzalo rrodrigues soltero y merced.

Este dia se uido vna peticion de gonzalo rrodriguez soltero en que pide vna paxa de agua el thenor de la qual con cierto decreto y parecer es del tenor signiente.

Gonzalo rrodriguez soltero vecino desta ciudad de cinquenta años a esta parte dixo que yo tengo vnas cassas principales de mi morada en ella linde con cassas del capitan domingo ortis de en lo qual siendo vuesa señoria seruido pretendo meter vna paxa de agua del rramal que biene por la calle de tacuba tomandola en la data y almacen donde uibe por el contador diego de ochandiano asi por se el rramal que lleua mas agua y que no es la que va a la fuente de la plaza por lo qual no biene perjuicio a ninguna persona y pues los vezinos y pobladores tan antiguos como yo auemos de gozar de semejantes mercedes.

A vuestra señoria suplico se me aga merced de la dicha paxa de agua encarcelada y sin rremanyente alguno en lo qual rreciuiere merced gonzalo rrodriguez soltero.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cabildo de once de mayo de mill y seyscientos y doce años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor obrero mayor albaro de castrillo para que ynforme con su parecer con breudad y el maestro del agua y se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

trayga al primer cauildo simon guerra.

E bisto el rramal y cañeria que biene por la calle de tacuba y del se puede dar al dicho gonzalo rrodriguez soltero la paxa de agua que pide siendo vuestra señoria seruido tomando la data en la parte y lugar que la pide en mexico a catorce de mayo de mill y seyscientos y doze años albaro de castrillo.

Merced de vna paja de a agua a gonzalo rrodriguez soltero.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le acia y hizo merced al dicho gonzalo rrodriguez de la dicha paja de agua para las dichas cassas del dicho rramal con que sea encarcelado y sin rremanyente y la meta a su costa con ynterbencion del señor obrero mayor y maestro del agua y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere y con las demas condiciones que se da a los demas vezinos y se le daspache titulo en forma como se acostumbra.

Escriptura en favor de la sisa

Este dia se mando por la ciudad se otorgue la escriptura de los tres mill pesos y se otorgo en favor de la caxa de la sissa y fio el dicho geronimo de villegas.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y vn dias del mes de

mayo de mill y seyscientos

y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor capitan xripstobal de suleta don joan de caruajal don alonso de rriuera don leonel de servantes alonso ssanchez montemolin depositario general.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente y quel señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y vno de mayo a las Villete.

ocho oras de la mañana para uer la propusicion del señor baltasar de herrera admynystrador del posito de los maysses en rrazon de que se le pague al dicho posito lo que se a tomado prestado y para oyr al señor capitan xripstoval de suleta en rrazon de despedirse del cabildo y rreseuir a don melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda y ordenar sobre todo lo que conbenga don garcia.

Regidores.

Entro el señor baltassar de herrera y el señor luys pacho mexia rregideres.

Despidese el capitan xripstoval de zuleta del cabildo.

Este dia el señor capitan xripstoval de zuleta dixo a esta ciudad como el a seruido el officio de rregidor por permysso y titulo del señor marques montesclaros myentras don melchor de bera su hermano propietario del tenya edad de diez y ocho años que por tener la que el derecho dispone y auer de entrar a seruir el dicho su oficio a cumplido con lo que le a tocado del dicho su officio en cumplimyento del titulo que se le dio y con esto se salio del cabildo y despidio del.

Peticion de melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda.

Este dia se uido vna peticion de don melchor de uera con cierto titulo e ynformacion que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Posesion Titulo de don melchor de vera tesorero de la casa de la maneda y rregidor.

Don melchor de vera digo quel rrey nuestro señor me hiso merced del officio de la cassa de la moneda desta ciudad con bos y boto en el cauildo como rregidor y que en el ynterin que yo tubiese hedad de dies y ocho años vssase los dichos officios el capitan xripstoval de zuleta mi hermano el qual lo a ussado y exercido y por que yo al presente tengo la edad como consta desta ynformacion de que ago demostracion juntamente con el titulo de los dichos oficios y confirmacion de su magestad firmada de su mano y sellada de su rreal sello y quiero entrar a exercer el dicho oficio atento quel dicho mi hermano se despide ante vuestra señoria a vuestra señoria pido y suplico se sirvua de mandarme rreseuir al vsso y exersicio del oficio de rregidor en lo qual rreseuire merced con justicia que pido etcetera don melchor de vera.

Don ffhelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sesilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de algesira de mayorcas de seuilla de cardeña de cardona de corcega de nuncia de jaen de los algarues de algesira de jibraltar de las yslas de canarias de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de absburg de flandes y de tirol y barselona señor de viscaya y de molina etcetera.

Por cuanto el marques de montesclaros mi virrey gobernador y capitan general de las prouincias de la nueva españa en virtud de la orden que le tengo dada rremato en vos don melchor de bera el oficio de thesorero de la cassa de la moneda de la ciudad de mexico dellas questa baco por muerte de joan luys de riuera por auermeseruido por el con ducientos y cincuenta mill pesos de oro comun pagados de contado en poder de mis officiales reales de la dicha ciudad con que dentro de tres años lleuasedes con firmacion una como de todo a constado del titulo quel dicho mi virrey suyo treslado signado fue presentado en mi consejo rreal de las yndias ques del tener siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Don felipe etcetera por cuanto por muerte de joan luys de rriuera thesorero que fue de la cassa de la moneda desta cibdad de mexico quedo baco el dicho officio y por decreto de don joan de mendosa y luna marques de montesclaros y marques de castil de vayuela cuyas son de la higuera de las dueñas y el colmenar el cardoso y el bado y balconete mi virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la rreal audiencia que en ella reside se mando traer y traxo en venta y pregon en publica almoneda para lo rematar por uenta por vna vida o por arrendamyento por tiempo limytado en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me siruiera en cuya conformydad despues de haber hecho muchas diligencias y posturas se rremato de ultimo rremate en pedro de la torre mi escriuano mayor de la gouernacion de esta nueva españa para don melchor de bera vecino desta ciudad en duscientos y cinquenta mill pesos de oro comun pagados en plata quintada para esta presente flota con ciertas calidades y condiones puestas por el dicho pedro de la torre y otras personas como todo consta y parece por el rremate ffecho ante gaspar rodriguez de castro mi escriuano mayor de minas y registros el thener del qual y de los demas autos posturas y diligencias que se hicieron y caussaron durante el tiempo que el dicho oficio se truxo en pregon vna en pos de otra es como se sigue.

En la ciudad de mexico martes diez y nueve dias del mes de diciembre de mill y seycientos y diez años estando en la real almoneda de su magestad quese hizo en los corredores de las cassas reales y fundicion del rrey nuestro señor ante los señores doctor joan quesada de figueroa oydor de la rreal audiencia desta nueva ospaña y jueces officiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca fator y beedor francisco de irarrazabal y contador alonso de santoyo presente el licenciado espinosa de la plaza fiscal de su magestad y por presencia de mi gaspar rodriguez de castro escriuano mayor de minas y real caxa desta ciudad despues de dadas las diez de medio dia ques el dia y ora y parte señalada para rrematar en venta y publica almoneda el officio de thesorero da la cassa de la moneda desta ciudad por mandado del marques de montesclaro virrey desta nueva españa como por sus ordenes y decretos esta mandado sobre la postura ffecha por toribio hernandez de celis de duscientos mill pesos que tiene ofrecido de dar de contado por bos de francisco de fuentes pregonero andubo en la dicha venta y pregon el dicho offiicio de thesorero de la dicha cassa de la moneda que baco por muerte de joan luys de rrivera y haciendose las diligencias para rrematarse en la persona que con mas cantidad de pesos de oro siruiese a su magestad por una vida declarando la dicha postura de toribio fernandez de celis y que se auia de hacer el dicho rremate antes que se lebanten los dichos jueces de la dicha almoneda en la persona que con cantidad de pesos de oro siruire a su magestad y thenyendo las partes que se rrequieren no pareciendo persona que con mayor puja hiziese los los dichos jueses mandaron apersebir de remate y el dicho pregonero dijo buena pro le haga apersibiendo que levantodos los dichos jueces de la dicho rreal almoneda a de quedar ffecha el rremate y estando en este estado parecio pedro de la torre secretario de gobernacion desta nueva españa y puso e hizo postura en el dicho officio con ducientos y cinquenta mill pesos de oro comun pagado en plata de contado para esta primera flota con diez mill pesos de prometido y otras condiciones por el puestas

la qual dicha postura se admytio y con dicho juez mandaron consultar con su exelencia y el dicho escriuano la llaue a su exelencia y la acepto y dijo que la admitia y admitio con que el prometido sea tan solamente cinco mill pesos y acentadola asi el dicho secretario pedro de la torre se trayga en pregon y se remate luego antes de alzar la dicha almoneda con que primero y ante todas cossas conste por ffee de escriuano rreal que por bos de pregonero se a declarado y publicado esta dicha postura en los portales y plaza desta dicha ciudad y no auiendo quien mejor la haga se rremate y el dicho secretario pedro de la torre aceto los suso dicho por dezir queria hacer seruicio en ello a su exelencia y auiendose pregonado en la plaza como dicho es la dicha postura la qual y las condiciones del dicho remate y decretos asi de lo aqui rreferido como lo de lo ffecho antes es todo del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico de la nueua españa a veynte y sicte de diciembre digo de octubre de mill y seyscientos y seys años biernes a ora de las dies de la mañana deste dia poco mas o menos estando en las cassas rreales desta dicha civdad en los corredores della donde esta la sala de la fundicion y caxas del rreal aver ques la parte originada y señalada para selebrar este dia en virtud de los decretos de don joan de mendoza y luna marques de montesclaros virrey lugar theniente del rrey nuestro señor y su capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella recide della el rremate del officio de thesorero de la cassa de la moneda desta civdad de mexico i que baco por muerte de joan luys de rriuera asi por yenta por vna vida sin lo poder rrenunciar como por arrendamyento los licenciado antonyo rrodriguez del consejo de su magestad y su oydor en la dicha rreal audiencia y jueses officiales rreales de la surreal hacienda tesorero diego de paredes bribiesca fator y beahedor francisco de yrarrazabal y contador alonso de santoyo estando presente el licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de su magestad en la dicha rreal audiencia y por ante mi antonyo gallo escriuano mayor de minas y rregistros y rrelaciones y de la dicha rreal hacienda por vos de joan de sausedo pregonero andubo en benta y publico pregon el dicho officio de thesorero de la dicha cassa de la moneda por mandado de su exelencia abiendo bacado primero por muerte del dicho joan de rriuera con orden que se hisieren diligencias para que rrematase en la persona que con mas cantidad siruiese a su magestad por vna bida y asi mesmo por arrendamyento por el tiempo que mas paresiere convenyente las quales se hicieron trayendose en pregones y apercibiendo para el rremate y declarando hauerse de hacer este dia en quien teniendo las partes que se rrequieren siruiese a su magestad como paresce por vn decreto de su exelencia ffecho a tres deste presente mes y año el thenor del cual es como se sigue.

Traygase en almoneda rreal el officio de tesorero de la cassa de la moneda en las formas siguientes admitiendo posturas cada una de por si.

Por venta y rremate por vna vida como lo tenia joan luys de rriuera y con sus condiciones por venta y rremate por vna vida con el modo nuebo de labrar moneda de bellorino y con sus condiciones.

Por arrendamiento por tiempo limitado con las condiciones y nuevo modo y forma que lo tenia joan luys de rriuera comprado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por arrendamiento por tiempo limitado con las condiciones y nuevo modo de bellerino y abiendose trayido hasta las once del dia sin levantarse el almoneda se me de cuenta para que yo prouea lo que cenvenga al seruicio de su magestad destas cassas rreales tres de octubre de mill y seyscientos y seis años el marques de montesclaros.

En cuya virtud se hizieron las dichas diligencias trayendo el dicho officio en publicos pregones y almonedas desde el dicho dia tres de octubre del dicho año hasta hoy dia veynte y siete del por la plaza mayor y portal de los mercaderes audiencia ordinaria y en las bocas de las calles de sant agustin y san francisco y concurso de los vezinos desta cibdad declarando siempre las posturas questaban ffechas en particular asi por benta como por arrendamyento en la forma que su exelencia mando y apersibiendo para el rremate como parece por los autos posturas y diligencias que originalmente estan en poder del presente escriuano y en especial la que oy dicho dia hizo el licenciado estevan de porras ante su exelencia en que ofrecio seruir a su magestad por el dicho officio por arrendamyento por tiempo de quatro años con treynta mill pesos de oro comun pagados en plata quintada de toda ley y todas las calidades contenidas y declaradas en vna peticion que presento ante su exelencia y asi mesmo con las calidades y condiciones que a este rremate virtualmente se an de deducir en su conformidad y estando admytida por su exelencia el tenor de la qual dicha peticion y lo que su exelencia proveyo a ella y la aceptacion que hizo el dicho licenciado estevan de porras en conformidad de lo decretado por su exelencia es de el thenor siguiente.

El licenciado estevan de porras en la causa del rremate del officio de la cassa de la moneda desta civdad digo que por encistacion de algunos amigos mios se a dado a entender que la postura que tengo hecha a sido con solo pretencion de ganar el prometido de dos mill pesos y no por quedar con el dicho arrendamiento y para que se entienda que esto no es asi sino deseo de seruir a su magestad y que don joan de porras y vlloa mi hijo sea aprovechado y hecho la dicha postura con maduro acuerdo y deliberacion segun y como la deuia hacer qualquiera hombre prudente haciendo la quenta de lo que a pedido y puede baler el dicho officio labrandose quatro cientos mill marcos de plata en cada vn año y biendo la quenta que francisco bautista beintin ensayador mayor de castillla hizo en madrid por mandado de su magestad en ocho de marzo del año passado de mill y quinyentos y noventa cuyo treslado autorizado tiene en su poder el doctor baltazar de bellorino por el cual pareze que de cada mill marcos de plata labrada con la nueba labor e ynnbencion del doctor bellorino se sacan y ahorran quince mill y ciento y doce maravedis que hacen cinquenta y cinco pesos quatro tomines y dos granos y esto rrespeto de vn rreal que se saca de marco para los derechos de los officios de las cassas de la moneda de los rreynos de castilla que siendo dos rreales los que se sacan de cada vn marco en la casa de la moneda desta civdad bendra a ser ciento y once pesos y quatro granos los aorros y aprovechamientos que con la dicha nueva labor se sacaran y orraran de cada mill marcos de plata que se labran y siendo esto asi parece que quando menos se podia sacar de cada marco de plata labrada en la dicha labor para los aprobechamyentos de su magestad y del dicho doctor bellorino medio rreal de cada marco de cuya conce-

deracion me ha movido a hazer la dicha postura por entender como entiendo que rresultara de la utilidad y aprovechamiento del dicho don joan de porras mi hijo y asi lo hize por tener como tengo tratado y concertado con el dicho doctor vellorino que en caso que los derechos y aprovechamientos pertenecientes a el thesorero y los aprovechamientos que se sacaran para su magestad de la dicha nueva labor me an de pertenecer a mi nueva postura no alcanzaren y bastaren para la paga de los (derechos) dichos treynta mill pesos se supla de los aprovechamientos pertenecientes al dicho doctor bellorino y por thener asi mesmo tratado y contado con luys moreno de monrroy que haga el officio de theniente de thesorero por la mucha ynteligencia que del tiene y lo afianse en bastante forma dandole yo un maravedi en cada marco de plata de los que se labraren en la dicha casa y dandole asi mysmo la abitacion della y porque mi pretencion a sido y es quedarme con el dicho officio y no por ganar el prometido digo que de nuevo torno a hacer y ago la postura del dicho arrendamiento de treynta mill pesos en cada año sin el dicho prometido el qual rrenuncio y no quiero ganarle ni que se me de con que se me guarden las condiciones de primera postura y asi mismo lo contenydo en la peticion que presento en veynte y quatro dias deste presente mes y año en quanto a que sea y a de labrar y labre con la nueua labor del dicho doctor bellorino y que los treynta dias asignados para hacer el rremate, digo, concierto y asiento de lo que se a de sacar de la dicha nueua labor asi para su magestad como para el dicho doctor bellorino sea con su interbencion y de los officiales rreales y mia y del fiel que vuexelenoia fuese seruido nombrar y que el dicho arrendamyento aya de correr y corra desde el dia que se obiere ffecho aciente y concierto y quedare asentada la dicha nueva labor y en cass quel dicho luys moreno de monrroy no quiera estar ni pasar por lo que con el tengo asentado y concertado consiento y por bien que vuexelencia nombre persona que haga el officio de theniente segun lo auia de hacer el dicho luys moreno de monrroy en la forma arriua rreferida con que sesaran algunos inconvenientes que han rrepresentado los mercaderes y officiales de la dicha casa.

Y para la paga y satisfacion de los treynta mil pesos que en cada un año se an de dar a su magestad por el dicho arrendamiento consentimos y auemos por bien yo el doctor baltasar bellorino e yo el dicho licenciado esteban de porras que se rretengan y ballan metiendo en la rreal caxa los derechos y arpovechamient s que nos pertenecieron de la dicha nueva labor o asta que su magestad este enterado y pagado de los dichos treynta mill pesos en cada vn año e yo el dicho licenciado estevan de porras me obligo con mi persona y bienes conthenidos en este memorial que presento a que luego que aya de comenzar mi arrendamiento dare fianzas a satisfaccion de los officiales rreales de que no alcanzando y bastando los dichos derechos y aprovechamyentos pertenecientes al dicho doctor bellorino y a mi dare y pagare todo lo que faltare y teniendo mexor vuexelencia de que yo de fianzas de pagar los dichos treynta mill pesos por los tercios del año sin que se haga la dicha rretencion de los dichos derechos y aprovechamientos las dare la qual dejo a la eleccion y parecer de vuexelencia con las quales condiciones.

A vuexelencia pido y suplico que admitiendo la dicha mi postura se me aga el rremate doctor bellorino

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

protonotario apostolico el licenciado esteban porras.

En veynte y siete de octubre de mill y seyscientos y seys años proueyo su exolencia lo siguiente que se aceta esta postura y en ella se trayga y se elije el medio que ofrece el licenciado porras de que afianzara el precio del arrendamiento y a ello quede obligado y se rrepudia el otro medio de meter en la caxa los derechos de bellorino porque tan solamente se a de hazer la seguridad con fianzas como esta dicho y asi mismo se declara y el licenciado porras antes de traerse en la almoneda la conciente asi que el aprouechamiento deste arrendamiento y cobranza de los derechos del no los aya de gozar don joan de porras ni otra persona si no es desde el dia que comensare el dicho arrendamiento pasados los treynta quel mismo rrefiere por pertenecer como pertenece a su magestad por quien se an de cobrar y en este tiempo de los treynta dias a de tener afianzado el dicho licenciado porras porque de otra manera no a de entrar a gozar los derechos ni admynistrar el dicho oficio por si ni por persona por el.

Estando en la rreal almoneda el licenciado antonyo rrodrigues oydor y jueses officiales rreales presente el licenciado thomas espinosa de la plaza fiscal de su magestad en veynte y siete de octubre de mill y seyscientos y seys años se notifico el decreto de su exelencia atras contenydo al licenciado esteban de porras como en el se contiene y declaro que se afirma en su postura desta peticion y que aceta las condiciones del decreto de su exelencia y lo conciente siendo testigos ambrosio de rrueda joan de la fuente bellugo y marcelo de fuentes simon enrriquez francisco baez enrriquez y otros muchos que estubieron presentes a la aceptacion que hiso el dicho licenciado esteban de porras de que yo el presente escriuano doy ffee antonio gallo escriuano de su magestad el licenciado esteban de porras antonio gallo escriuano de su magestad.

Abiendo visto su exelencia la rrepuesta de suso conthenido mando que sobre esta postura de treynta mill pesos ande en pregones el dicho officio y que yo el escriuano con vn pregonero se pregone en la plaza mayor y portales de mercaderes y en las demas partes publicas y asi mesmo se diga y declare la postura de doscientos mil pesos que hizo simon enrriquez por compra por los dias de subida y que se diga que se rrematara ynfaliblemente oy dicho dia en esta rreal almoneda sin lebantarse los jueses della y que ffecha esta diligencia se diga a su exelencia lo que se deue acer antonio gallo.

Este dia veynte y siete de octubre de mill y seyscientos y seys años por bos de francisco de fuentes pregonero en altas boses estando en la plaza mayor audiencia ordinaria y portales de los mercaderes se digo y apregono lo suso dicho muchas y diversas veses y el pregonero continuo las dichas diligencias entrando como entro apregonando por las puertas de las casas rreales las dos posturas del compra y arrendamyento y aperciuindo el rremate como lo mande su excelencia declarando como declaro el dicho pregonero en los dichos pregones como por venta por vna bida sin poderse rrenunciar estaba puesto en ducientos mill pesos de oro comund y por arrendamiento por quatro años treynta mill pesos en cada un año dellos con las dichas condiciones siendo testigos joan perez de rriuera marcos de toledo don francisco de bribiesca andres gallo escriuano de su magestad niculas de yzoto andres rrodriguez y otros muchos antonio gallo escriuano de su magestad.

En mexico el dicho dia veynte y siete de octubre de mill y seyscientos y seys años yo el escriuano yuso escripto di noticia al virrey marques de montesclaros de como estaban dados los pregones que mando se diesen en la dicha rrazon para que ordenase lo que fuese seruido y mando encender como encendio media candelilla de cebo y que durante la luz de la candelilla se pregonase el dicho officio con la dicha postura de ducientos mill pesos de oro comun por via de copra por vna vida y asi mesmo las del licenciado esteban de porras de treynta mill pesos que da en arrendamiento en cada un año por tiempo de quatro años en las calidades y condiciones que su excelencia tiene mandado se apregone y que acabada la dicha luz quede el dicho officio rrematado en la persona que le ubiese puesto en el dicho arrendamiento y asi lo mando su exelencia asentar por auto antonio gallo escriuano de su magestad.

Y habiendose dado a su exelencia noticia de la aceptacion que dicho licenciado estevan de porras auia hecho en rrazon de la dicha su postura mando su exelencia que se trajese sobrella en pregon el arrendamyento del dicho officio con las condiciones y condiciones de suso declaradas y que yo el escriuano fuese con el pregonero a la plaza mayor portales y concurso de la junta donde se apregonase quel dicho officio de tesorero de la casa de la moneda se rrematariа oy dicho dia antes de las doce de medio dia por venta o arrendamiento en la persona que con mas cantidad siruiese a su magestad y que declarase en los dichos pregones la postura de ducientos mill pesos de oro comun que ofrecio simon enrriquez por la compra del dicho officio por los dias de su vida pagados los cient mill pesos de contado para fin de marzo de mill y seyscientos y siete años y cinquenta mill pesos para fin del mes de marzo del año de seyscientos y ocho y los cinquenta mill pesos para fin de marzo del año de seyscientos y nueve y asi mesmo que se declarase la dicha postura ffecha por el dicho licenciado estevan de porras de los treynta mill pesos que ofrecio seruir a su magestad en cada vn año por tiempo de los quatro del dicho arrendamyento y que ffecha esta diligencia se diese rrazon asu excelencia para que mandase lo que se deuia hacer en rrazon del dicho rremate en cuyo cumplimiento yo el dicho presente escriuano doy ffee y berdadero testimonio como hoy dicho dia como a oras de las once poco mas o menos por los de francisco de fuentes pregonerose dijo y apregono por la dicha plaza mayor audiencia ordinaria portales de mercaderes y en las demas partes publicas lo que su exelencia mando rrefiriendo dicho pregonero diuersas vezes las dichas posturas asi de venta como de arrendamiento de suso declaradas lo qual fue apregonando en altas vozes por la puerta de palacio hasta arriua de los corredores donde estaban asentados e haciendo esta dicha almoneda los dichos oydores fiscal y jueses oficiales rreales lo qual su exelencia lo estaba mirando desde un corredor en su quarto porque el adereso de la dicha almoneda se puso en parte donde su exelencia pudiese ber lo que pasaba de todo lo qual yo el dicho escriuano doy ffee de lo qual se dio noticia a su excelencia y mando que el dicho officio se rrematase en el mayor ponedor y que para proceder con mas justificacion en el rremate mando traer y se traxo media candelilla de ceuo y se apregono que el dicho

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

officio se auia de rrematar con la persona questubiese puesto en el dicho arrendamiento por tiempo de los dichos quatro años al tiempo que se acauase la luz de la dicha candela y que asi mesmo se apregonase la postura del dicho simon enrriquez de ducientos mill pesos por via de compra por en vida y como dicho es la dicha candelilla se encendio al punto que daba el rrelox destas cassas rreales las doce de medio dia y el dicho pregonero continuo con esto repitiendo la dicha postura y condiciones y haciendo las diligencias y aprovechamientos con vozes altas e intelegibles en presencia de su excelencia que como queda dicho estaba desde su corredor viendo lo que pasaua y en presencia de muchas personas que a este efecto auian concurrido declarando el dicho pregonero auer de quedar hecho el dicho rremate en el mayor ponedor acabada la luz de la dicha candelilla y prosiguiendo en esta diligencia el tiempo questubo encendida quando se iba acauando el dicho fiscal de su magestad se lebanto de donde estaua asentado con los dichos jueses y fue a ablar con su exelencia y tomo a boluer antes que la dicha candela se acauase y dijo el dicho fiscal que su exelencia decia que quien diese ducientos y cinquenta mill pesos de oro comun por la venta del dicho officio se le rrematase sin puja mayor ni menor y esto ha pregonado el dicho pregonero en altas vozes muchas vezes y asi mismo apregono e hizo diligencias y aperceuimientos en la forma acostumbrada en las almonedas publicas rreales diciendo que por el arrendamiento del dicho officio daban los dichos treynta mill pesos del dicho oro en cada un año por tiempo de los cuatro con las condiciones dichas rrepitiendolo diuersas veces hasta que acabada la dicha candelilla dijo buena pro le aga y en todo el tiempo que dure la dicha almoneda y candelilla no parecio persona que hiziese otra puja ni postura alguna asi en dicha compra como en el dicho arrendamiento y el dicho rremate y celebro por mandado de su exelencia y de los dichos oydores y officiales rreales en presencia del dicho fiscal despues de acauada la dicha candelilla puesta para el dicho efecto en el dicho licenciado estevan de porras de que yo el dicho escriuano doy ffee del arrendamiento del dicho officio de tesorero de la dicha casa de la moneda que asi baco por muerte del dicho joan luys de rriuera por tiempo de los dichos quatro años an de comenzar a correr pasados los treynta dias que su exelencia concedio para asentar el adbitrio del doctor baltasar bellorino a rrazon de los dichos treynta mill pesos del dicho oro comun en cada año dellos pagados por sus tercios de cuatro en cuatro meses la tercia parte en plata quintada de toda ley de que a de dar fianzas legas llanas y abonadas a contento de los dichos jueses oficiales rreales dentro de los dichos treynta dias (contados) con las condiciones dichas contenydas en su peticion y con las demas con que su exelencia mando apregonarla y rremate del dicho officio los cuales se admitieron por su exelencia y todas ellas segun parece por vn testimonio firmado de mi el presente escriuano son del tenor siguiente.

El rrey por quanto abiendo bacado el officio de mi tesorero de la casa de la moneda de la ciudad de mexico de la nueua españa por muerte de don miguel manrrique embie a mandar al arzobispo de mexico que en aquella ocacion governaba la dicha provincia y a los oficiales de la mi rreal hacienda que bendiesen el dicho officio en cuya conformidad abiendose traido en almoneda y fecho las demas diligencias y solemnidades que se acostumbran y conviniera se rremato en bos joan luys de rriuera como en el mayor ponedor en ciento y treynta mill pesos de oro comun y se os dio el despacho nesesario para que desde luego obiesedes de ejercer el dicho oficio con que obiese dar de lleuar titulo y confirmacion mia la qual abiendose pedido por buestra parte en mi rreal consejo de las yndias os mande dar el dicho titulo aceptando alguuas condiciones del rremate y por vuestra parte se me a suplicado que atento a que disteis tan subida cantidad por el dicho officio en conformydad de que se os abian de confirmar las dichas condiciones pues sin ellas no eran equivalentes los dichos aprovechamientos del al precio en que se a rrematado mandase que se cumpliese con las condiciones del dicho mi consejo y es del tenor siguiente.

Yo pedro gallo descalada scriuano mayor de minas y rregistros y rrelaciones en esta nueva españa por su magestad y su escriuano rreal en estos sus rreynos y señorios doy ffee y verdadero testimonio a los que la presente bieren como por los libros de su magestad que son a mi cargo y en mis rregistros parece que en cumplimiento de lo proveido y mandado por el ilustrisimo don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad su gobernador y capitan general y presidente de la audiencia desta nueva españa se hizieron diligencias para la venta del officio de thesorero de la casa de moneda desta civdad de mexico y rremate en las personas que por el con mas cantidad de pesos de oro sirviese a su magestad en virtud de una rreal cedula a su señoria ilustrisima dirigida cuyo tenor y de las dichas diligencias y rremate es lo siguiente.

El muy rreverendo padre don pedro de moya y contreras arzobispo de mexico del mi consejo y officiales de mi hacienda que rresiden en la dicha ciudad porque mi voluntad es que se venda el officio de thesorero de la cassa de la moneda de esa civdad de mexico que baco por muerte de don miguel manrrique que luego como bieredes esta cedula arcis publicar que se a de vender y dar a persona suficiente y que dentro de quince dias, digo. treynta dias primeros siguientes se trayga la benta publicamente y se rremate en la persona que en este tiempo diere mas por el siendo auil y suficiente y de las calidades que se refieren y conque no sea menos de lo que aca se a ofrecido por lo que a sido ochenta y cinco mill pesos de tipusque en la persona en quien asi se rrematare le dareis el despacho que convenga y para que deste luego puede exerserle con que dentro de tros años primeros siguientes haya de lleuar y lleue titulo y confirmacion mia y lo que asi le diere por el dicho me auisareis en la primera flota por quenta aparte declarando de lo que procede dirijido al presidente y officiales de la contratacion de seuilla y de lo que en ello se hiziere me avisareis ffecho en la villa de madrid a diez y nueve de abril de mill y quientos y ochenta y cuatro años yo el rrey por mandado de su magestad antonio de craso.

Parese que en cumplimiento de lo suso dicho se proveyo y mando por su señoria yllustrima en la rreal almoneda ffecha en esta ciudad de mexico en diez y seis del mes de otubre de mill y quinyentos y ochenta y quatro años se dio el primer pregon para la venta y rremate del dicho officio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad de mexico apercibiendose que el rremate se auia de hacer en la persona que mas seruicio hiciere con mas cantidad de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pesos de oro a su magestad el qual dicho pregon se dio en las cassas rreales desta civdad de mexico plaza mayor y audiencia publica de los alcaldes ordinarios y portales de mercaderes y en otras partes desta dicha civdad se fue continuando el dicho pregon por termino treynta dias sucesibos uno en pos de otro ecepto los dias feriados fueron hasta ser cumplidos los dichos treynta dias que fueron veynte y vn dias del mes de noviembre del dicho año en el qual dicho tiempo uvo algunas posturas y pujas en el dicho officio con ciertas condiciones y la primera fue fecha en veinte y quatro de octubre del dicho año por alonso martin ortiguilla en ochenta mill pesos de oro comun con las condiciones siguientes.

En la ciudad de mexico a veynte y quatro de octubre de mill y quinientos y ochenta y quatro años parecio presente alonso martin de ortiguilla vezino desta civdad y dixo que ponia y puso el officio de tesorero de la cassa de la moneda desta ciudad en ochenta mill pesos de oro comun con las con diciones siguientes.

Primeramente que pueda tener bos y voto en el cauildo desta ciudad como criado de su magestad y segun y como lo tienen los tres officiales de su rreal hacienda y aciento con los dichos officiales y que sus negros traygan espadas como las traen los demas de los dichos officios y que en los rrepartimientos de yndios y bastimentos se le ayan de dar y den como a vno de los dichos tres officiales.

Que pueda tener y tenga vna maza en la dicha casa de la moneda con veynte negros que trauajen por si en labor de plata y moneda con vn capitan español a cuyo se a de dar quenta dello.

Yten que pueda seruir el dicho officio por teniente y que pueda el dicho tesorero o su teniente vibir en la dicha cassa sin que pagen cosa alguna.

Yten que no aya de auer ni aga en las yndias otra casa donde se haga moneda mas de la que al presente ay.

Y ten que en la moneda que metiere a labrar en la dicha cassa de moneda ni en lo vno ni en lo otro se a de cargar mas derechos ni en la plata que se metiere a labrar en la dicha casa de moneda ni en lo vno ni en lo otro ni otras cossas algunas pueda auer ni aya mas novedad de lo que al presente se vsa en la dicha casa con las condiciones que al presente haze esta dicha postura.

Despues de lo qual en treynta y un dias del dicho mes y año parecio alonso de mancilla e hizo postura en el dicho officio de tesorero en noventa mill pesos de oro comun con las condiciones siguientes.

Primeramente que a de vasar y exerser el dicho officio por si o por sus tenyentes que pueda nombrar admober y quitar cada y quando que quisiese y por bien tubiere y nombrar otros de nueuo eomo le hizo y pudieron hacer los condes de osorno quel dicho officio gozaron y tubieron titulo y el dicho don manuel manrrique haya y goze el dicho officio todos los dias de su vida.

Iten que aya de gezar y goze todas las preminencias y prerrogativas que gozan los tessoreros de la cassa de la moneda de los rreynos de castilla y les son concedidas por leyes y derechos y ordenanzas de la casa de la moneda y como lo an gozado y podido gozar los tesoreros propietarios de la tesoreria desta nueva españa en la dicha cassa de moneda.

Yten que ayas de tener bos y voto de rregidor en el cauildo como lo tienen los officiales rreales guardandole la dicha bos y voto como official rreal con su antigüedad preminencia y asiento como se guarda a los officiales de la real hacienda.

Yten que goze de la juridicion que gozan los tesoreros que tienen en la dicha de la moneda en los casos que son concedidos por leyes y ordenanzas y asi traiga sus criados esclauos con armas como las tienen y pueden tener los jueses officiales.

Yten que si el dicho tesorero quisiese asentar en compañia de los dichos jueses oficiales de su magestad en su caxa y fundicion a cosas que se ofrescan tenga lugar y asiento con ellos ygualmente conforme a su antiguedad y en los actos publicos pueda tener asiento con los dichos officiales ygualmente guardando su antiguedad y si no asistiere o no quisiere asistir con los dichos oficiales rreales y asistir en el cauildo y rregimiento como rregidor se le guarde el lugar y asiento como a official del rrey prefiriendo a los demas rregidores como tal al mas antiguo dellos.

Yten que nombrando lngar thenyente que exersa el dicho oficio el tal teniente en el asiento de los estados de la rreal audiencia tenga como los caualleros y abogado lo tienen y se le guarden todas las onrras gracias y preminencias en los lugares asientos y en todo lo demas como en su propia persona.

Yten que no pueda auer otras cassas de moneda en esta nueba españa ni en la nueua galicia ni en la nueua vizcaya durante la vida del dicho alonso de mancilla o si en qualquiera parte de las suso dichas su magestad fuere seruido de hacer casa de moneda sea tesorero de la tal casa como lo ha de ser de la desta ciudad de mexico para los vssar por si o por sus lugares tenientes como dicho es.

Yten que de todo lo suso dicho se le a de dar titulo en forma declarando las dichas particularidades y preminencias y en el dicho titulo se a de declarar que su magestad es seruido y promete de poner señoraje ni hacer novedad en derecho ni otra cossa alguna de lo que oy se vssa y guarda en la dicha casa de la moneda desta ciudad y los dichos nobenta mill pesos los pagara en plata en esta manera los cinquenta mill dellos el dia que se hiziere el rremate sin aguardar a partida de flota y los quarenta mill pesos rrestantes a dos años siguientes por mitad en cada vn año y para ello dara fianzas bastantes a contento de su señoria yllustrisima o de quien su señoria mandare que se contente dello y la dicha plata sera buena de dar y rrecibir tenga ley.

Yten el dicho alonso de mancilla siendo tesorero de la dicha casa de la moneda todos los dias de su vida puede tener en ella en vna maza o en la que a el le pareciere veynte negros brazajeros por sueldo como se a hecho asta aqui.

Y el aprovechamiento que en esta ubiere sea para el dicho alonso mancilla sin que otra ninguna persona

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tenga negros brazajeros en la dicha cassa ni para otro efecto ninguno della se le pueda dar ni conceder licencia para ello a otra persona de todo lo qual se le an de dar los rrecaudos bastantes para su seguridad y firmeza y guardando se cumplira todo lo rreferido.

Y es declaracion quel rremate deste dicho oficio de tesorero se le a de hazer y rrematar en todo este presente año de quinientos y ochenta y quatro y no aciendose asi el dicho alonso de mancilla quede libre desta dicha postura y para cumplimiento de lo suso dicho se obligo por su persona y bienes como por maravedi y auer de su magestad y lo firmo y dio poder a las justicias siendo testigos simon de lahosa pedro paez y antonyo gallo estantes en mexico. alonso de mancilla paso ante mi pedro gallo descalada.

En el qual dicho officio diego aleman cauallero hizo otra postura de nobenta y cinco mill pesos de oro corriendo en tres de nobiembre del dicho año y en el dicho dia el dicho alonso de mancilla puso el dicho oficio con las dichas condiciones de suso rreferidas en cient mill pesos y pareze que luys nuñez perez tesorero de la santa cruzada en catorce de noniembre del dicho año por peticion ante su señoria ilustrisima con ciertas condiciones en la dicha peticion yncorporadas como adelante pareze hizo postura en ciento y treynta mill pesos las quales dichas pujas y posturas de auerse ffecho por cada vna de las dichas partes que en los pregones se fueren manifestando y por mandado de su señoria yllustrisima se pregono y apersibiendo el rremate del dicho officio de tesorero de la dicha cassa de la moneda para primero del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro que se auia de hacer en las cassas rreales en los corredores de la rreal fundicion ante los oydor fiscal oficiales rreales continuandose siempre el dicho apersebimyonto para el rremate en el dicho dia despues de cumplidos los treynta hasta el dicho dia en que el dicho rremate del dicho officio del tesorero fuese fecho y que se auia de hacer en la persona que mas seruicio hiciere por el a su magestad encendiendo vna candelilla a las cinco oras de la tarde del dicho dia y que mientras que durase la luz de la dicha candelilla se rresiuiran las pujas y posturas que en el dicho officio fuesen fechas y que en acabandose la luz de la dicha candelilla el rremate quedaria en la persona que mas postura obiere hecho lo qual se cumplio asi y durante la almoneda del dicho dia primero de diciembre del dicho año y la luz de la dicha candelilla que se encendio vbo algunas posturas a pagar a ciertos plazos de diferentes que las mayores fueron hechas por el dicho luys nuñes peres en ciento y cincuenta mill pesos de oro comun para los pagar a cinco febreros primeros el primero febrero de mill y quinientos y ochenta y cinco asi sucesivo vna en pos de otro hasta ser cumplidos y pagados los dichos ciento y cincuenta mill pesos en cada febrero treynta mill pesos y joan luys de rriuera con las mismas condiciones que el dicho alonso de mancilla tiene puestas en el dicho oficio y con declaracion que si algunos derechos se acresentaren en la plata que se metiere a hazer moneda o en la dicha moneda no se le de la setima parte de los tales derechos acresentados por los dias de su vida y que en los acientos con los jueces oficiales prefiera a los que fueren forasteros desta civdad y nueba spaña y en el ayuntamyento como rregidor conforme a su antiguedad y como lo fuere ganando como rregidor con que no aya de preferir a los dichos jueces oficiales desta nueua españa

er ningun tiempo puso el dicho officio en ciento y treynta mill pesos de oro comun pagados en plata de dar y rrecebir sesenta mill pesos de contado y los setenta mill rrestantes a dos pagas primeras para los años de ochenta y seis y ochcenta y siete por mitad con loqual se acabo la luz de la dicha candelilla y los dichos oydor fiscal oficiales de su magestad obieron por ffecho el rremate en el dicho joan luys de rriuera y lo firmaron en el dicho mi rregistro el doctor nobles el doctor eugenio de salazar melchor de legaspi martin de yrigoyen rrui dias de mendoza joan de rriuera paso ante mi pedro gallo descalada scriuano mayor de minas segun que todo ello en particular consta y pareze por el dicho mi rregistro de donde esta rrazon fue sacada y lo fize escreuir por mandado de su señoria yllustrisima y ba cierto segun por el dicho mi rregistro pareze a que me rrefiero.

Y asi mismo por ciertas peticiones dadas a su señoria yllustrisima por los dichos joan luys de rriuera y luys nuñez perez que originalmente quedaron en my poder con lo en ellas proveydo y mandado cerca del rremate del dicho oficio de tesorero de la dicha casa de la moneda cuyo treslado de berbo ad berbun es del tenor siguiente.

Luys nuñez perez tesorero de su magestad de la santa cruzada digo que yo pongo el officio de tesorero de la cassa de la moneda desta ciudad que por mandado de vuestra señoria yllustrisima anda en pregon en ciento y treynta mill pesos de oro comund en plata con las condiciones en forma y manera que aqui se contiene.

Primeramente condicion que yo el dicho luis nuñez perez aya de tener y tenga boz y voto y aciento en el cauildo desta civdad como rregidor della y como los jueses officiales de su magestad con las mismas preminencias y antiguedades que ellos y asi mesmo que aya de tener y tenga aciento con los dichos oficiales de su magestad asi en su rreal caxa como en otras partes prefiriendo a otros qualesquiera officiales de fuera desta civdad y asi mesmo goze de las preminencias y facultades que gozan los dichos oficiales asi en rrepartimientos de mantenimyentos e yndios de seruicio como los demas que ellos gozan.

Iten condicion que si otra v otras cassas de moneda se fundaren o diputaren para labrar moneda en esta civdad y en otra qualesquier parte desta nueua españa nuevo rreyno de galicia y biscaya aya de ser y sea y desde luego queda nombrado por tesorero dellas, que en la desta ciudad y en las demas pueda seruir por teniente o tenientes los que nombrare a los quales y al dicho luys nuñez perez se les guarden las preminencias aqui contenydas y las demas hordenanzas de la casa de la moneda.

Iten condicion que en esta casa de moneda ni en otras que se fundaren en las dichas partes se aya de poner ni ponga derechos de señoraje ni otros ningunos en la plata y moneda que se labraren mas de lo que le pertenece y al presente ay y si su magestad fuere seruido de ponerlas en algun tiempo durante la vida del dicho luys nuñez perez es condicion que se le de al dicho luys nuñez peres la setima parte de lo que montare y desde luego le quede aplicada.

Iten condicion que pueda meter en la labor de la dicha moneda de la dicha casa por brasajeros della en una masa o rrepartidos por los demas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

veinte negros suyos o a jornal como le pareciere y lo que en ello se yntteresare sea para el dicho luys nuñez perez sin que otra persona ninguna tenga negros brazajeres en la dicha casa ni por otro officio ninguno della ni se le pueda dar licencia ni facultad para ello.

Iten es condicion que en la dicha casa de moneda desta civdad u de las que se fundaren como dicho es se aya de dar al dicho tesorero o su teniente casa de auitacion nesesaria como es vzo y costumbre y de todo lo suso dicho y con las dichas condiciones preminencias y facultades se le a de dar al dicho luis nuñez perez titulo de tesorero y los demas rrecaudos nesesarios bastantes.

Iten condicion que la paga de los dichos treynta mill pesos, digo ciento treynta mill pessos la aya de hacer y aga en plata en los cinco marzos primeros siguientes veynte y seis mill pesos en cada mes de marzo los primeros el año de ochenta y cinco otros veynte yseis mil en el de ochenta y seis y asi sucesivamente veynte y seis mill cada año por el mes de marzo por manera que la ultima paga a de ser para en fin de marzo de ochenta y nueve vna paga en pos de otra sucesibamente y para esta paga se obliga de dar fianzas legas llanas y abonadas.

Yten pongo esta dicha postura con condicion que se aya de hacer y haga el rremate del dicho officio en mi el dicho luis nuñez perez el dia que se cumplan los treinta dias que anda en pregon que seran veynte y uno de noviembre hasta las cinco oras despues de medio dia puntualmente y no haciendo el dicho rremate en estas dichas condiciones y para el dicho dia ora y punto esta postura es y sea ninguna como si no la pusiera e yo el dicho luys nuñes perez quede libre della y de todo lo demas que por rrazon desta postura podria quedar obligado.

A vuestra señoria ylustrisima pido y suplico se me rreciua esta dicha postura con estas dichas condiciones y queda en poder del secretario joan de aranda ante quien la hago hasta el dia del rremate para el qual dia la pongo y desde agora para entonces y no antes luys nuñez perez.

En mexico miercoles catorce de noviembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años en presencia del ylustrisimo don pedro moya de contreras arzobispo de mexico gouernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la rreal audiencia que en ella reside etcetera parecio luis nuñez perez tesorero de la santa cruzada y presento esta peticion firmada de su nombre y dijo que ponia el oficio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad en el precio plazos y condiciones en ella declarados y contenidos.

Y por su señoria vista y leida la dicha postura dijo que la receuia y acetava en todo y por todo como en ella se contiene eceto a lo que toca el dia del rremate el qual sera a primero de diziembre deste presente año a las cinco oras despues de medio dia porque en este tiempo aya lugar de hazer mas diligencias y apersibimientos para el rremate y el dicho luis nuñez perez que presente estaua acepto el dicho rremate para el dia dicho y ora no embargante que en su postura dize que se haga a veynte y uno deste mes de noviembre con que no pase del dicho dia y ora. Pedro archieps mexicis

luis nuñez perez ante mi joan de aranda.

En mexico a veyntisiete de noviembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años el dicho luys nuñez perez parecio ante mi el dicho escriuano y dijo que quedando en su fuerza y bigor la dicha postura como en ella se contiene tenia por bien que desde luego se publicase y pregonase con que en lo demas se guarden las condiciones contenidas en la dicha postura y lo firmo luys nuñez perez ante mi joan de aranda.

El dicho dia abiendo su señoria ylustrisima visto el dicho concentimiento mando a mi el presente escriuano que entregue esta postura a pedro gallo descalada escriuano de la rreal hacienda para darla a los oficiales de su magestad y se pregone publicamente hasta la ora del rremate ante mi joan de aranda.

Joan luis de rriuera digo que ya a vuestra señoria yllustrisima es notorio como el sauado primero dia del mes de diciembre en la rreal almonena de su magestad se hizo rremate en mi del oficio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad como en mayor ponedor en ciento y treynta mill pesos de oro comund pauados los setenta mill pesos luego mediado febrero de quinientos y ochenta y cinco y el rresto en dos años siguientes por mitad con ciertas condiciones como se contiene en el rremate el qual acete y me obligue al cumplimiento a boluntad del oydor de su magestad fiscal y oficiales rreales que asistieron a lo hacer y asi el dicho officio es mio y queda por tal y porque mi yntencion y voluntad es de seruir a su magestad y algunas personas an querido decir que en la dicha almoneda obo ponedor al dicho officio en ciento y cinquenta mill pesos pagados a cinco pagas la primera en fin de febrero del dicho año de ochenta y cinco y asi susesibe cada año treynta mill pesos y este ofrecimiento se quiere rreputar por mas vtil a la rreal hacienda que no mi postura entre personas que no saben hacer quentas del tiempo y tambien se a dicho que yo dije que la dicha postura de los dichos ciento y cincuenta mill pesos no era postura ni puja a la que yo hacia y que si pareciese ser lo pujaba quinientos pesos mas y avnque yo conforme al dicho rremate soy señor del dicho oficio y cumpliendo de mi parte lo que soy obligado conforme a justicia de mi boluntad por mas seruir a su magestad sin anobar el dicho rremate ni hazer cosa ninguna ofresco de dar y pagar a su magestad en satisfacion del dicho rremate los ciento y cincuenta mill pesos ofrecidos en la dicha almoneda de palabra y los quiero dar y pagar en cinco febreros primeros por quintas partes y mas los dichos quinientos pesos que se dizen auer yo ofrecido treynta mill y cient pesos cada paga de que hare obligacion y dare fianzas y este ofrecimiento y seruicio boluntario que ago a su magestad es con declaracion que vuestra señoria yllustrisima haga quenta y computacion qual destas dos maneras de pagas es mas vtil a su magestad y aquella que se eligiere por mas prouechosa ese cumpliere en virtud del rremate que me esta fecho pues por qualquiera acontecimiento yo tengo de ser tesorero de la dicha casa de moneda conforme a justicia y millaneza y seruicio que a su magestad ago mereze toda gratificacion e merced que vuestra señoria yllustrisima me la haga en su rreal nombre juan luis de rriuera.

En mexico a catorce de diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años ante el yllustrisimo ar-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

zobispo de mexico gobernador y capitan general desta nueua spaña se presento esta peticion por joan luys de rriuera y por su señoria yllustrisima bista dijo que admitia y admitio este ofrecimiento y que se prouera lo que mas convenga al seruicio de su magestad. pedro archieps mexicanus por mandado de su señoria yllustrisima alonso de herrera mexia.

Luis nuñez perez tesorero de la santa cruzada digo que como a vuestra señoria ylustrisima consta por seruir a su magestad yo puse por persona de alonso nuñez de ortiguilla el oficio de tesorero de la casa de la maneda que por mandado de vuestra señoria se vendio en ochenta mill pesos sin auer auido antes persona ninguna que le pusiere aunque sobrella se auian dado muchos pregones y despues abiendolo puesto alonso de mancilla en noventa mill pesos lo puso por mi diego aleman caballero en noventa y cinco mill tornandolo a poner el dicho mancilla en cien mill pesos y pasandose muchos dias sin auer ponedor lo puse en ciento y treynta mill pesos y aunque fue condicion que la postura no se publicare hasta el dia del rremate yo suplique a vuesa señoria ylustrisima que porque su magestad fuese mas seruido y diese mas possedores al dicho officio se publicase antes como se hizo y en el dicho dia de rremate que fuese sauado primero deste mes no auiendo persona que le pusiese en mas de los dichos ciento y treynta mill pesos los quales es notorio nadie ponia si yo no los obiese puesto la cual fue ocasion que por no quitar cosa alguna solamente joan luys de rriuera hiciese ventaja en el tiempo de las pagas donde los dichos ciento y treynta mill pesos que yo daua e yo porque su magestad fuese mas seruido puse el dicho officio en ciento cinquenta mill pesos y aunque el dicho joan luys de rriuera por hazer mas ventaja no dio mas de los ciento y cinquenta mill pesos y entendiendo los dichos jueses oficiales de su magestad que era postura mas en su seruicio que la de los dichos ciento y cinquenta mill pesos que yo auia puesto se le hizo rremate del dicho officio en los dichos ciento y treynta mill pesos y pareciendo despues a la ques mas seruicio de su magestad la que hize de ciento y cinquenta mill pesos y de derecho el dicho officio se me auia de dar e yo estaba presto de pagarlo en los dichos ciento cinquenta mill pesos en que se auia puesto atento qual dicho joan luys de rriuera dize que dava y seruia a su magestad con quinyentos pesos mas de los dichos ciento y cinquenta mill pesos y que si su magestad no fuese seruido de admitir esta postura sino la de los ciento y treynta mill pesos en que a el se le rremate el dicho officio yo por seruir a su magestad y que no se pierda la vna y otra postura y bentaja digo que e por bien rrenunciar y rrenuncio el derecho que podria tener al dicho officio por el dicho rrespeto y que su magestad sea seruido con las bentajas qual dicho joan luys de rriuera ofrecio hacer del rremate dicho pues a vuesa señoria yllustrisima consta que mi principal yntento a sido en este negocio seruir a su magestad y que se le siruiese en el dicho officio por lo que vale y pues por medio mio a subido asta los dichos ciento y cinquenta myll pesos quiero que tambien por el sea seruido su magestad en las dichas ventajas que el dicho joan de luys de rriuera hace. por tanto pido y suplico a vuesa señoria yllustrisima lo que asi por bien y sea admitido el dicho joan luys de rriuera al dicho officio con las dichas ventajas y se de dello noticia a su magestad para que entienda lo que en este casso le e seruido y en ello rrecebire merced luys nuñez perez.

En mexico a quatro dias del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años en presencia de su señoria yllustrima don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del concejo de su majestad gobernador y capitan general desta civdad y nueua españa y presidente de la rreal audiencia que en ella rrecide parecio luys nuñez percz tesorero de su magestad de la santa cruzada y presento esta peticion y por su señoria yllustrisima vista y entendida dijo que admitia y admitio el servicio que a su magestad se hace en lo contenido en la dicha peticion y quedaba por libre el dicho luys nuñez perez de las posturas que en ella se refieren. Pedro archiepiscopus mexicanus ante mi joan de aranda.

Joan luys de rrivera dijo que ya a vuesa señoria ylustrisima es notorio como en el almoneda de primero dia del mes de diciembre se hizo remate en my del officio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad en ciento y treynta myll pesos de contado los setenta myll y los setenta myll en dos años siguientes por el mismo febrero de cada año como consta de los autos del rremate despues de lo qual porque en el almoneda de su magestad vbo persona que pujo el dicho officio en ciento y cinquenta myll pesos pagados en cinco pagas yguales cada febrero la suya de mi boluntad pareci ante vuesa señoria yllustrisima y dije que si la dicha postura de ciento y cincuenta myll pesos se rreputaba por mas vtil al servicio de su magestad que no la de ciento y treynta mill pesos en cuya virtud se hizo el dicho rremate se ofrecia de pagar los dichos ciento y cincuenta myll pesos de oro comun y quinyentos mas pagados en la de suso referida en cinco pagas y posturas la que mas vtil fuere yguales que se escojiese destas dos formas de pagas y posturas la que mas vtil fuese al servicio de su magestad la qual se acepto por vuesa señoria yllustrisima y no sea hecho la dicha elecion y agora de nueuo vengo a afirmarme en el dicho ofrecimiento y por seruir mas a su magestad digo que la dicha elecion de una do las dichas posturas quede a su real boluntad para que su magestad elija la que mas fuere seruido con que en todo acaecymiento por la elecion que su magestad hiciese de las dichas dos pujas a de quedar y queda desde luego el dicho officio rrematado en mi y que si su magestad eligiere la postura de los ciento treynta myll pesos de oro comun soy obligado a pagar esta primera paga sesenta myll pesos digo que metere en la dicha caxa de su magestad los treinta mill pesos y rregistrare otros treynta myll dirigidos a los jueses oficiales de la casa de la contratacion de seuilla para que en casso qne su magestad eligiese la postura de los ciento y treynta myll pesos se rreciuan por rreal hacienda y se me de testimonio para mi descargo y quenta y si su magestad dentro de vn mes como llegase la flota questa en el puerto del ques general don diego de alcega eligiere que no quisiere acetar la postura de los ciento y treynta mill pesos y que quisiere la postura de los ciento y cinquenta myll y quinyentos pesos en tal caso los dichos treynta myll pesos rregistrados sean y queden por mios y los rreciua y cobre quien tubiere mi poder para hacer mi boluntad.

Por tanto a vuesa señoria pido y suplico acete este mi ofrecimiento y acetandose declare quedar desde luego echo en mi rremate del dicho oficio por la postura que destas dos su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
ALERE FLAMMAM VERITATIS

magestad eligiere y para ello etcetera joan luys de rriuera.

En la civdad de mexico a quatro dias del mes de diciembre de mill y quinyentos y ochenta y cuatro años en presencia del yllustrisimo don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad gobernador y capitan general desta nueva spaña y presidente del audiencia rreal que en ella rreside parecio joan luys de rriuera vecino desta civdad y presento esta peticion y por su señoria yllustrisima oyda y entendida dijo que acetaua y aceto lo en ella contenido y que se aga como lo pide el dicho joan luys de rriuera y que se de esta peticion y las demas que en esta rrazon se an dado a su señoria ylustrisima a los officiales para que conforme a lo suso dicho se aga el rremate y se rreciva la paga y fianzas y asi lo preveyo y firmo su señoria ylustrisima pedro archiepiscopus mexicanus ante mi joan de aranda.

En mexico a quatro dias del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando haciendo almoneda publica el doctor hernando de rrobles oydor el licenciado evgenio de salazar fiscal de su magestad y jueses oficiales parecio joan luys de rriuera en esta peticion contenido y la presente con el auto y mandado de su señoria yllustrisima y por los dichos bista dijeron que acetaban y acetaron la postura y ofrecimientos ffecho por el dicho joan luys de rriuera segun que en la dicha peticion se especifica y declara y declaraban y declararon y mandaban y mandaron que el rremate que en el dicho joan luys de rriuera en primero dia deste dicho mes y año con las condiciones en el declaradas se entienda ser y sea hecho en el por la postura y pagas [illegible] su magestad fuere seruido de elexir conforme a lo declarado y especificado en esta peticion y asi lo mandaron asentar por auto y lo firmaron el doctor rrobles el licenciado evgenio de salazar melchior de lagaspi martin de yrigoyen rruiz dias de mendoza paso ante mi pedro gallo descalada escriuano mayor de minas.

Despues de lo qual el dicho joan luys de rriuera ante mi el dicho escriuano mayor de minas se obligo por su persona y bienes como por maravedis y auer de su magestad en forma a pagar los dichos pesos de oro que por virtud del dicho rremate conforme a la elecion que por su magestad fuere fecha debiere de pagar a la dicha su rreal hacienda y asi mismo ante los jueses officiales de su magestad ofrecio a algunas personas vezinas desta ciudad para que se obliguen por sus fiadores cada uno por cierta cantidad para mas seguridad de lo que asi deben y es obligado a la paga de los dichos pesos de oro en cantidad de nobenta y quatro mill y quinyentos pesos de oro comun el demas de treynta mill pesos del dicho oro que parece auer metido en la caxa de su magestad desta civdad de mexico y asi mesmo se obligo al dicho joan luys de rriuera de dar ffee de rregistro de las naues en que embiare otros treynta mill pesos consignados a los jueces oficiales de la casa de la contratacion de sevilla por donde conste auer embiado rregistrados los dichos treynta mill pesos del dicho oro en las dichas naves de la flota que partira desta nueua spaña para los rreynos de castilla en este presente año de quinientos y ochenta y quatro digo y cinco de que ba por general don diego de alcega segun que todo lo suso dicho por los dichos mys rregistros consta y parece a que me rrefiero de donde fue sacada esta rrelacion dicha y testimonio y ba cierto en mexico diez y ocho de henero de myll y quinientos y ochenta y cinco años siendo testigos presentes joan vera antonyo gallo y pedro de carvajal por ende en testimonyo de bondad fize aqui mi signo pedro gallo descalada.

Y habiendose bisto por lo de mi consejo fue acordado que debia confirmar y aprobar el dicho rremate y condiciones y asi por la presente declaro quiero y es mi boluntad que se os cumplan y guarden como se de verbo ad verbum fueren expresadas e yncorporadas en el dicho titulo y sin embargo de lo que en el se contiene y mando al presidente y oydores de mi rreal audiencia de la nueva spaña que no bayan ni pasen ni consientan yo ni pasar contra las dichas condiciones ni lo contenido en esta mi rreal ffecha en toledo a doze de junyo de myll y quinientos y noben ta y vn años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan de ybarra.

Estas son las condiciones con que en la rreal almoneda de primero de diciembre del año de myll y quinientos y noventa y quatro se rremato en joan luys de rriuera el dicho officio de tesorero de la dicha casa de la moneda desta ciudad como parece por este titulo y confirmacion que su magestad fue servido de mandar dar y despachar y se despacho.

Las condiciones con que toribio fernandes de celis puso el officio de tesorero de la casa de la moneda desta civdad por arrendamiento como se sigue.

Lo primero que el arrendamiento del dicho officio a de ser y sea por tiempo de quatro años que corran y se quenten desde el dia que se le dare la posecion del dicho officio hasta ser cumplidos los dichos quatro años pagados en plata quintada de toda ley y por tercias partes cada quatro meses la tercia parte una paga en pos de otra.

Con condicion que ha de dar fianzas legas llanas y abonadas a contento de los oficiales para seguridad de las pagas.

Condicion que el rremate se le a de hacer dentro de treynta dias a lo mas largo y pasados a de quedar libre desta postura.

Condicion que seruira a su magestad en cada vn año de los dichos quatro años con veynte myll de oro comun pagados en plata quintada de toda ley por tercias partes cada quatro messes la tercia parte dellos con condicion que toda la plata que se llebase a la dicha cassa de moneda se a difundir labrar y baciar por la orden y como asta aqui se a baciado y labrado sin que se aya de vsar la ynbencion del doctor bellorino u otra nueba ymbencion.

Con condicion que su magestad no a de poder poner durante el tiempo de los dichos quatro años otra casa de moneda en esta civdad ni en toda la nueua españa nueua galicia y nueba biscaya.

Si su magestad quisiere hazer y labrar su plata toda o parte della y bacella rreales en la dicha cassa de moneda a de auer y lleuar los derechos que se acostumbran pagar hasta aqui de la plata que los mercaderes meten y labran en la dicha casa de moneda.

Iten que ha de poder tener en la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dicha casa de moneda en el beneficio y labor de la dicha plata en las ornazas veynte negros esclavos como los tubo el tesorero joan luys de rriuera y a de llebar los derechos y aprovechamientos quel llebaua y le pertenecian.

Iten que para las carboneras y buen auio de la dicha cassa porque pende del carbon se an de dar y librar todos los yndios que se dauan y librauan de repartimiento a joan luys de rriuera.

Que todos los capatases que de presente ay y obieren en el dicho tiempo en la dicha casa de moneda le an de dar fianzas a su zatisfaccion de que daran quenta con pago de la plata que les entregaren y mientras no se les dieren pueda dar y repartir la dicha plata que vbiere en las ornazas y capatases que vbieren en las mazas, digo, que vbieren dado las dichas fianzas.

Yten por que la dicha cassa de moneda tiene necesidad forsosa de algunas puertas cerraduras y rreparos para la guardia y custodia del thesoro que en ella entra a de poner y hazer con quenta y rrazon que no exceda el gasto que hiciere en los dichos rreparos y puertas de mill pesos en todo el dicho tiempo.

Yten que se le ayan de guardar todas las condiciones preuilegios preminencias que al dicho joan luys de rriuera se le guardaron conforme al rremate que en el se hizo del dicho officio.

Que todas y cada vna dellas aqui por expresan en quanto son y hacen en su fauor y pertenecen al dicho officio de tal tesorero de la cassa de moneda conforme a las leyes y ordenanzas y leyes del rreyno tocantes a el officio.

Con estas condiciones puso joan martin seyfino el arrendamiento del dicho officio por tiempo de los dichos quatro años en veynte y seys mill pesos de oro comun pagados en cada uno dellos sin bos ni boto y cauildo y con que su exelencia elija qual de los dos modos de labrar la moneda se sirue que se haga en la dicha casa o por el antiguo o por el adbitrio del doctor bellorino que lo que su exelencia mandare guardara.

El dicho ceifino presento peticion en que dize que mando su exelencia que se labre en la dicha cassa de moneda con el nuevo adbitrio del doctor bellorino y sus condiciones a de llebar todo el aprovechamiento que del obiere tocante a su magestad sin que tenga obligacion de dar mas de los dichos veynte y seys mill pesos en cada un año.

Su exelencia proveyo a la peticion de ceyfino lo siguiente.

Prosupuesto que quien comprare el officio de thesorero de la casa de la moneda o lo arrendare con las condiciones de bellorino y en nuebo modo de labrar de cuyo aprovechamiento y mejora se ha de dar la mitad a su magestad y la otra mitad a bellorino en cenformidad del dicho asiento que con su magestad hizo y la rreal cedula que sobrello y a que la parte que toca a su magestad quiera ceifino y otro que ponga este oficio que entre el precio principal de la venta o arrendamyento es precisamente necesario que declare el comprador o arrendador la cantidad que se da a bellorino por la parte que le toca porque demas de que su magestad no se le a de dar del precio en que se comprare o arrendare este officio contiene a su rreal derecho que sepa la cantidad que se da al dicho bellorino para que acabado el tiempo del asiento que tiene hecho con su magestad a de ser de su magestad aquella cantidad y entrar en su rreal caxa por derechos suyos que parece esta bastantemente satisffecho a lo que se pregunta con la peticion de ceifino. El marques de montesclaros.

Postura y condiciones de luys moreno de monrroy en veynte y seys mill pesos en cada un año con la vieja labor y en veynte y ocho mil pesos con el nueuo adbitrio de bellorino con las dichas condiciones y con bos y voto en el cauildo que el dicho officio se le a de dar con titulo de tesorero de la dicha cassa con las condiciones y calidades y aprovechamientos negros e yndios de seruicio del monte y demas cassas que lo tubo y se rremato en el thesorero joan luys de rriuera y lo a de vsar segun y como el lo vso pudo y debio vsar y lo an vssado los demas que lo an sido por si o por sus tenientes y con las condiciones y capitulaciones puestas este officio por toribio fernandez y con que por su muerte a de usar el dicho officio de tesorero segun que el dicho luys moreno de monrroy la persona a quien nombrare que sera qual para ello se rrequiera y a satisfaccion de su exelencia y con su aprobacion.

Y con condicion que si el rrey nuestro señor o su virrey mandare se labre moneda de oro en la dicha cassa se aya de hacer sin que se le añada por ello cossa alguna en este arrendamiento y si durante el intentare alguna nueva ymbencion fuera de la que al presente trata el doctor bellorino no se le a de añadir cosa ni c sa nueua ninguna si no fuere que a el le pareciere serle util y conveniente y no siendo asi no le a de apremiar ni compeler a la rreceuir ni excentar.

Y con que su exelencia sea seruido mandar que de los rrepartimientos de sant joan o santiago se den dos yndios tapisques cada semana para la limpia y adereso de la dicha casa de la moneda para queste en justicia.

Yten condicion que todo lo que su magestad obiere de auer en rrazon de la dicha ymbencion y labor del dicho doctor bellorino del aorro que por ello se ace asi de los officiales como del tesorero y en qualquier manera a de quedar por cuenta del dicho luys moreno de monrroy y para el con declaracion que si la dicha ymbencion y nueva labor del dicho doctor bellorino ne pareciere con la espiriencia del tiempo combeniente y no se debiere executar ni lleuar adelante por qualquiera causa o rrazon que sea y no diere el dicho bellorino el aviso nesesario bastante para que se baya exentando y labrando y por esto obiere ympedimiento o detencion que se alla de labrar y beneficiar de la manera que hasta aqui se ha hecho.

Juan martin ceyfino puso el arrendamiento del dicho officio en los dichos veynte y seys mill y veynte y ocho mill pesos sin vos ni voto en el cauildo su excelencia le admitio en la manera siguiente.

Admitase la postura como la hace ceyfino con tal que dentro de vn mes aya de declarar qual de las dos formas de labrar a de seguir y que en qualquiera acontecimiento no a de tener acion bellorino a pedir a su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

magestad cosa alguna por la parte, que le toca de su adbitrio antes ceyfino dentro del dicho plazo del mes en que se a de hacer prueba de las dos labores con asistencia de persona puesta por su magestad a de declarar que cantidad es la que lleba bellorino y pasado este mes y aprovechado el adbitrio de bellorino lo que se le señalare de parte al dicho bellorino se le a de dar sin que asista el dicho bellorino ni aya de asistir en la casa de moneda ni otra persona en su nombre sino que del adbitrio se a de dejar vsar al tesorero por sus ministros y abiendose de traer esto en almoneda acepte y aga su postura en esta forma y lo rrubrico su excencia y siendo notificado ceyfino dijo que con esa calidad se notificaria en su postura y que haciendose el rremate lo complica.

Despues de lo qual declaro su excelencia que pasado el termino del mes que se da para la prueba y calificacion del adbitrio de bellorino en que a de asistir como esta dicho vn fiel puesto por su magestad y por su excelencia en su nombre y si el dicho juez declarare que provechoso el dicho adbitrio señalando cantidad con solo su declaracion sin juramento se aya de continuar y vsar el dicho adbitrio avnque el acresentamiento y mejora de la parte que pertenece a su magestad no llegue a los dichos dos mill pesos de la mexora que se hace de auerse de vsar del dicho adbitrio nuebo v del biejo como se contiene en las dichas dos posturas de veynte y seys mill y veynte y ocho mill pesos notificose a ceyfino esta declaracion y dixo que no cetaua la declaracion que su excelencia declara vltimamente y abiendosele hecho rrelacion a su excelencia mando que el arrendamiento del dicho officio an de pregonarse con la postura y condiciones de luis moreno de monrroy de veynte y seys mill pesos y veynte y ocho mill pesos que ofrecio en arrendamiento en cada vn año con las dichas condiciones y con bos y boto en el cauildo.

Su excelencia manda que con estas condiciones se apregone el rremate del dicho oficio por venta por vna vida o por arrendamiento y que de las posturas e pujas que se hizieren se le de noticia para que mande lo que convenga al seruicio de su magestad. antonio gallo.

Y estando presente el dicho licenciado esteban de porras y condiciones de suso declaradas segun y como en ello se contiene y declara y se obligo por su persona y bienes muebles y rrayses auidos y por auer como por maranedis y auer de su magestad de dar y pagar y que dara y pagara a su magestad y que metera en su rreal caxa desta zivdad de mexico en poder de los dichos jueces oficiales los dichos treynta mill pesos de oro comun de plata quintada de toda ley en cada uno de los dichos quatro años deste dicho arrendamiento que a de comenzar a correr pasados los dichos treynta dias por los tercios de cada vno dellos dichos quatro años de quatro en quatro meses la tercia parte porque los derechos y aprovechamietos que en el termino de los dichos treynta dias cayeren an de ser y son para su magestad y todos ellos se an de meter en la dicha su rreal caxa y es declaracion que el dicho licenciado esteban de porras dentro de los dichos treynta dias que an de correr desde el dia en que se comensare a labrar en la dicha casa de la moneda la plata que a ella se metiere con el dicho adbitrio del dicho doctor bellorino por el orden que su excelencia tiene mandado dara todas las dichas fianzas legas llanas y abonadas conforme a su obligacion donde no de mas de que no a de poder ni pueda estar

a gozar de todo el dicho arrendamiento a de pagar a su magestad todos los daños yntereses y menoscabos que por no auer cumplido lo suso dicho se siguieren y rrecrecieren a la rreal hacienda demas que desde luego consiente y tiene por bien que su excelencia pueda mandar sacar y que se saque a la rreal almoneda el dicho officio por arrendamiento o por el dicho tiempo a boluera el torno conforme a la ley y arrendarle por el precio y precios que se hallare y no llegando a la concurriente cantidad de los treynta mill pesos que a de pagar en cada vno de los dichos quatro años lo que asi faltare lo pagara a su magestad con las costas sin le citar ni llamar para este efecto porque desde luego para quando suceda se dara por zitado y llamado y le pueda parar y pare entero perjuicio como si para ello se obiere hecho zitacion en forma y se puedan bender y bendan en publica almoneda con sus muebles digo bienes muebles y rrayses y particularmente los declarados y comprendidos en vna rrelacion y memoria que dio a su excelencia en que declaro los bienes que tenia que ypotecaua para la seguridad de las pagas suso dichas en esta manera.

Vna heredad de pan sembrar en terminos de la villa de coyoacan con doze cauallerias de tierra y vn olivar en que hay mas de mill y quinientos pies de oliuo que la mayor parte comienza a dar fruto y el suelo de la heredad con las casas y apero a ganado de arrendamiento en cada vn año setecientos y ochenta y cinco pesos y doze carretadas de paja otra heredad de pan sembrar en terminos de tepozotlan aperada con seys cauallerias de tierra que gana en cada vn año trescientos y treynta pesos vnas caleras en terminos de tasco que ganan de arrendamyento quinientos pesos vnas casas en esta zivdad en la calle del licenciado maldonado que ganan ducientos pesos de arrendamyento el mueble de la casa en que ay siete esclavos y adereso de casa cauallos y dos jaeses rricos el vno azul y otro verde que costaron dos myll y quinientos pesos y asi mesmo seis myll y ochocientos y cinquenta pesos que le deben los bienes y herederos de don fernando de portugal estos son los bienes conthenidos en la memoria quel dicho licensiado porras dio a su excelencia los quales el susodicho los ypoteco por expecial ypoteca de manera que la especial no derogue a la general ni la general a la especial para seguridad de la quiebra si la vbiere no afianzando el dicho licenciado porras dentro de los treynta dias como dicho es en tal manera que no los a de poder bender tocar enaxenar empeñar ni asensuar ni disponer dellos en manera alguna hasta tanto que aya cumplido rrealmente y con effecto las condiciones deste dicho arrendamiento y si lo hiziere puedan en nombre de su magestad sacarlo de poder de la persona que los tubiere todos o parte dellos y benderlos por los precios que hayare para hacer pago a su magestad de la dicha quiebra que para ello desde luego lo conciente y tiene por bien para todo lo qual que dicho es obligo en persona y bienes auidos y por auer como por maravedis y auer de su magestad dio poder a cualesquier sus justicias y en especial a las desta dicha civdad de mexico corte y chancilleria rreal que en ella rreside y a los dichos jueses officiales rreales para que dello le apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y rrenuncio las leyes de su defensa y general del derecho y lo otorgo y firmo de su nombre con los dichos oydor fiscal y officiales rreales siendo testigos marcos leandro y alonzo de quezada y hernando de santa cruz estantes en mexico el licenciado espinoza de la plaza die-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

go de paredes francisco de yrarrazabal alonso de santoyo el licenciado estevan de porras ante mi antonio gallo escribano de su magestad.

Ayer dio peticion el rrelator esteban de porras ofreciendo fianzas para seguridad del arrendamiento del officio de thesorero de la casa de la moneda y no se le admitieron por no ser abonadas y porque conforme al rremate tubo obligacion de darlas dentro de treynta dias y son pasados mandara vuestra excelencia proveher lo que fuere seruido de la rreal caxa dos de diziembre de mill y seyscientos y seys francisco de yrarrazabal alonso de santoyo.

El escriuano de la caxa notifique a el rrelator porras que de aqui a el lunes en todo el dia cumpla lo que esta obligado por su arrendamiento y de las fianzas con apersebimiento que se prouehera justicia y los officiales rreales me den auiso passado el termino de lo que obiere cassas rreales dos de diziembre. El marquez.

Manda su excelencia que vuestras mercedes buelban a la rreal almoneda el officio de thesorero de la casa de la moneda desta zivdad que baco para su magestad por muerte de joan luys de rriuera y que ande en pregon sobre la ultima postura que ubo antes del rremate del rrelator esteban de porras de la qual cobraran vuestras mercedes la quiebra que obiere procediendo contra su persona y bienes como por maravedis y auer de su magestad apersibiendo para el primer dia de almoneda y de las diligencias que se fueren haciendo se baya dado quenta y noticia a su excelencia en palacio doze de diziembre de mill y seyscientos y seys años pedro de la torre.

Manda el virey marques que los jueses oficiales de la rreal hacienda desta nueba españa agan esta tarde apregonar en la plaza desta cibdad que mañana sauado a las nueve de la mañana se a de acer el almoneda para sacar a ella la benta o arrendamiento el officio de tesorero de la cassa de la moneda desta civdad que lo estaba en el licenciado don esteban de porras y a la dicha ora se junten los juezes y ministros della en la parte acoustumbrada para este efecto cassas rreales quince de diziembre de myll y seyscientos y seys años gaspar rrodriguez de castro.

Doy ffee que en virtud de este decreto el thesorero diego da paredes bribiesca fue a la plaza y portales desta ciudad y en ellos y a la esquina de la calle de sant agustin y san francisco se apregono el thenor del en mi presencia por francisco de fuentes y diego de castro pregonero en presencia de mucha gente gaspar rrodriguez de castro.

Aunque no ando bueno del estomago no solo oy pero algunos dias a con todo eso bine a la almoneda por escusar el disgusto que otro de los demas rreciueria de benir y rreplica que queria hazer pregunto a vuesa señoria supuesto que anda en pregon sobre veynte y ocho mill pesos de arrendamiento y doscientos mill de compras en que lo puso simon enrriquez y en arrendamyento luys moreno de morroy si se a de rrematar oy en venta por que las condiciones de monrroy pareze que no las acepta vuesa excelencia pero despues de acauados de ber bimos que mando vuestra exelencia ande sobre la postura de monrroy o si se rrematara en los ducientos mill pesos de rrenta si no obiere quien puje o se esperara que aya quien puje y para ello se apersibira el rremate para el martes y aunque digo que pregunte que no soy solo que lo pregu..tan todos los demas compañeros guarde Dios a vuestra exelencia. El doctor quezada.

No se rremate y este officio si no apersibase para el martes cassas rreales diez y seys de diciembre de mill y seyscientos y seys.

Aqui a parecido toribio fernandez de celis y pone el officio de thesorero de la casa de la moneda en ducientos mill pesos los ciento y cinquenta mill de contado y los cinquenta mill para la otra flota e le e visto con determinacion de darles todo de contado si se le rremata oy vea vuesa excelencia lo que manda que todos los compañeros parece que si se dan los ducientos mill pesos de contado y no ay quien puje se podria rrematar por el gran socorro que sera para su magestad el dotor quezada y vn pensamos que si se rremata aya de auer puja de decimo o medio.

Admitase las postura y traygase en ellas sin la calidad debe rrematarse oy por ser dia extrordinario y apersivase que sin ninguna duda se rrematara el martes primero dia de almoneda.

Y si pudiere vuestra merced hacer que quedase echa la postura de la cantidad del contado seria ymportante y el que hace la postura la terna mejor de manera que sera dificultoso quitarle el derecho.

En mexico en la rreal almoneda diez y seis dias del mes de diciembre de mill y seyscientos y seis años toribio fernandez de celis puso el dicho officio de tesorero por una vida conforme a las posturas que tiene ffechas y al decreto de su exelencia desta otra parte en los dichos ducientos mill pesos que tiene ofrecidos pagados todos ellos de contado y aceta la calidad que se le pone de que el rremate se aya de hazer el martes primero benidero y es de declaracion que a de vsar de la nueua o vieja labor de moneda con lo qual se obliga en forma y como marauedis y auer de su magestad al cumplimiento del dicho rremate lo qual se acepto por los jueses de la dicha almoneda y mandaron se pregone y apersiva para el dicho dia el rremate lo qual doy fee que se apregono por el dicho francisco de fuentes pregonero siendo testigos joan de quiros ambrosio de rrueda y mateo de zarate y lo firmo el dicho teribio ffernandes de celis toribio fernandes de celis ante mi gaspar rrodrigues de castro.

En la zibdad de mexico a diez y nueue de diziembre de mill y seyscientos y seys años se juntaron a la rreal almoneda de su magestad que se a de hazer oy dicho dia en los corredores de las cassas rreales del patio de las cassas de la fundicion a la ora acostumbrada y señalada para el rremate y benta del officio de thesorero de la casa de la moneda desta ciudad el doctor joan quesada de figueroa oydor desta rreal audiencia thesorero diego de paredes bribiesca fator y beedor francisco de yrarrazabal contador alonso de santoyo presente el licenciado espinosa de la plaza fiscal de su magestad y por ante mi gaspar rrodriguez de castro escriuano mayor de minas y rregistros por bos de francisco de fuentes pregonero se truxo en pregon publico el thesorero de la casa de la moneda desta zivdad apersibiendo que se a de rrematar en esta dicha almoneda por benta y declarando la postura que en el esta ffecha y ha-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ciendo las demas diligencias y apersebimyentos acostumbrados de almoneda y en ella este dicho dia vbo los autos y posturas que yran adelante de que doy ffee. gaspar rrodrigues de castro.

El secretario pedro de la torre hago postura en el officio de thesorero de la casa de la moneda desta zivdad con las condiciones puestas y las siguientes.

Que se me a de rrezeuir en quenta mi officio en lo propio que me costo asegurando yo esta cantidad.

Yten que a de correr el rriesgo de la bida en la persona que yo nombrare.

Yten que se me an de dar diez mill pesos de prometido por la gran postura y bentaja que hago a las questan puestas hasta agora y quedando en mi el officio se me a de vajar del precio y auiendo mayor postura se a de dar el prometido.

Y con estas condiciones le pongo en ducientos y cinquenta myll pesos pagados de contado para esta presente flota en plata quintada y haziendoseme el rremate me obligo en forma.

A vuestra señoria suplico mande se me rreziua pedro de la torre.

En diez y nueue de diziembre de mill y seiscientos y seis años estando en la rreal almoneda el secretario pedro de la torre presento esta postura que dijo hazia del officio de tesorero de la casa de la moneda ante los jueses de la rreal almoneda y mandaron se lleue a su excelencia ante mi gaspar rrodrigues de castro.

Su excelencia bista esta postura dijo que se admite segun y como en ella se contiene con que el prometido no sea mas de cinco mill pesos y acetando el secretario pedro de la torre el qual estando presente dijo que por hacer seruicio a su excelencia lo aceta de tal manera y se contenta con los dichos cinco mill pesos de prometido y lo firmo siendo testigos don tristan de luna y el secretario villegas pedro de la torre ante mi gaspar rrodrigues de castro.

Luego incontinente se apregono la dicha postura y se apersibio para el rremate diciendo el dicho pregonero que se a de rrematar luego y no pareciendo mayor ponedor por mandado de los dichos jueses declaro que hasta que se lebanten de la dicha almoneda se admitiran las pujas que obiere porque no auiendolas se a de rrematar y diziendo esto y que a de quedar rrematado el dicho officio en lebantandose la dicha almoneda apercibiendo para ello y declarando la postura ffecha por el dicho secretario por no parezer mayor ponedor se mando por los dichos jueses que se trujese licencia de su excelencia para hacer el rremate a lo qual fui yo el presente scriuano y su excelencia mando que esta dicha postura que hace el dicho secretario se fuese a pregonar a la plaza y portales desta dicha zivdad que ante scriuano que dello de ffee y ffecha esta diligencia se haga luego el dicho rremate y auindose traydo testimonio de diego de salinas scriuano rreal de auerse ffecho el dicho pregonero por mandado de los dichos jueses dijo ducientos y cinquenta myll pesos dan en plata quintada por el dicho officio de tesorero de la casa de la moneda pagados de contado para esta flota rreciuiendo para en quenta desta cantidad el officio de secretario desta gobernacion que tiene el secretario pedro de la torre en lo que el le compro de su magestad pues no ay quien puje y quien de mas que buena pro le haga al dicho secretario pedro de la torre con lo qual se rremato el dicho officio en el en los dichos ducientos y cinquenta myll pesos de oro comun pagados en la forma dicha y para ello a de dar bastante seguridad y fianzas a contento de los dichos oficiales rreales el qual acepto el dicho rremate y se obligo de lo otorgar en forma a toda zatisfacion con lo qual quedo rrematado el dicho officio y los dichos jueses del almoneda se lebantaron della y lo rrubricaron y lo firmo el secretario dicho siendo testigos joan de quiros ambrosio de rrueda rrodrigo camelo y otros pedro de la torre ante mi gaspar rrodrigues de castro.

Con lo qual el dicho pregonero fue haciendo las diligencias de almoneda nesesarias y por no auer persona que mas puja hiziere apersibio de rremate y por mandado de los dichos jueses se rremato el dicho officio de tesorero de la casa de la moneda en el dicho secretario pedro de la torrre en los dichos ducientos myll pesos pagados de contado para esta primera flota en plata quintada rrezibiendo el dicho su officio en lo que le costo que asegura lo baldra y se allara por el como mas largamente se contiene en la dicha postura y las demas condiciones aqui prouistas y diziendo el dicho pregonero pues que no ay quien diga mas buena pro le aga y el dicho secretario pedro de la torre estando presente acepto el dicho rremate y condiciones de suso declaradas segun y como en ellas se contiene y se obligo por su persona y bienes muebles y rrayses auidos y por auer y como marauedis y auer de su magestad de dar y pagar y que dara y pagara y metera en la rreal caxa desta ciudad de mexico todos los pesos de oro deste rremate en plata quintada para su fin del mes de marzo primero benidero de mill y seiscientos y siete años termino asignado para embiar a su magestad en en esta dicha presente flota y no de poder ni puede entrar a gozar deste dicho officio hasta tanto de auer satisfecho con fianzas de rremate del a contento de los dichos jueses oficiales rreales lo qual promete y se obliga de lo hacer y cumplir asi donde no dara y pagara a su magestad todos los años yntereses y menos cabos que por no auer cumplido lo suso dicho se siguieren y rrecrecieren a la rreal hacienda y des le luego conciente y a por bien que su excelencia pueda mandar sacar y que se saque a la rreal almoneda el dicho officio para lo vender por vna bida como agora esta rrematado por el precio que se allare y no allando la concurriente cantidad de los dichos ducientos y cinquenta mill pesos lo que asi faltare pagara a su magestad con las costas y para este efecto desde luego para quando suceda se da por citado y llamado y le pueda parar tan entero perjuicio como si para ello se obiera hecho zitacion en forma y se puedan vender y bendan en publica almoneda todos sus bienes muebles y rrayses auidos y por auer los quales desde luego ypoteca por expecial y expresa ypoteca de manera que la especial no derogue a la general ni por el contrario poner el seguro de la quiebra que obiere y paga del rremate como dicho es en tal manera que no los a de poder bender trocar enagenar ni empeñar acensuar y disponer dellos en manera alguna hasta tanto que rrealmente y con efecto aya cumplido el dicho rremate y condiciones del y si lo hiziere puedan en nombre de su magestad sacarlos de poder de las personas que los tubieren y benderlos por los precios que se hallaren para hacer pago a su magestad de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dicha quiebra para todo lo qual que dicho es obligo su persona y bienes auidos y por auer y como por maraudis y auer de su magestad y dio poder a qualesquier justicias y en especial a las deste ciudad de mexico corte y chancilleria rreal que en ella rrecide y a los dichos jueses oficiales rreales para que a ello lo apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y se declara que este rremate es y se entienda de la misma forma y como se hacen los arrendamientos de las rrentas rreales porque en el se an de poder admitir y admitan pujas de diezmos y medios diezmos y quartos a las demas que el derecho permite y no se a de poder alegar lecion ni engaño por parte de su magestad ni del dicho comprador conforme a su rreal cedula ffecha en valladolid a veynte y nueue de abrill de mill y seiscientos y dos años ques del tenor siguiente.

Mi virrey que soyo o fueredes de la nueua españa e sido ynformado que en esas prouincias se an yntroducido y movido muchos pleitos cautelosos sobre el llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que han comprado y compran officios de mis rreales almonedas y que esto lo yntentan y salen con ello todas las vezes que no estan contentos con los officios o que an sido castigados o suspendos por excesos y se quieren deshacer de los officios y que a muchos se les a mandado boluer su dinero o bajadoles mucha cantidad de los precios en que compran los oficios porque aunque se aya tenido consideracion en la benta a la estimacion y calidades de los officios solo se jusga en los pleytos por los aprovechamientos que tienen los oficios y las partes prueban en sus negocios lo que quieren en que a sido y es muy defraudada mi rreal hacienda porque los que compran los dichos officios los gozon y desfrutan y pagan a pedazos y despues se les da todo su dinero junto auiendose aprobechado todo aquel tiempo de los officios y porque es justo que no se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio auiendose visto en mi consejo de las yndias e acordado que todos los officios que de aqui adelante se bendieren en qualquier manera por quenta de mi rreal hacienda en estas provincias y den y lindan con condicion que de mi parte ni de la de los compradores y personas en quien se rrematare se pueda pretender engaño aunque sea en mas de la mitad del justo precio previniendo esto de la manera que conbenga para que sesen y se escusen pleytos y los yncombenientessuso dichos y os encargo y mando proveais y ordeneis que asi se haga y cumpla en todo ese distrito ffecho en valladolid a veinte y nueue de septiembre de mill y seyscientos y dos años. Yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan de ybarra.

Y por quanto los aprovechamientos quel dicho oficio tiene calidades y aprovechamientos del son de manera que lo que asi da en su justo y bondadoso balor y prouesto y se obliga que agora ni en ningun tiempo no se llamara a engaño ni pondra ninguna demanda ni yntentara otro ningun derecho y si lo hiziese quiere no ser oydo en juycio y condenado en costas sorbe lo qual rrenuncio todas las leyes de su defenza y fauor con la general del derecho y lo otorgo y firmo junto con los dichos juezes siendo testigos por presentes el doctor bellorino y joan de quiros y luis de la nueba y ambrosio de rrueda y otras muchas personas que se allaron presentes. El doctor joan de quezada de figueroa el licenciado espinosa de la plaza diego de paredes francisco de yrarrazabal alonso de santoyo pedro de la torre ante mi gaspar rrodriguez de castro.

Los juezes oficiales de la rreal hacienda desta nueba españa certificamos que el secretario pedro de la torre a dado fianzas a nuestra satisfacion ante el secretario gaspar rrodriguez de castro escriuano de minas para seguridad del rremate que en el se hizo en diez y nueve deste presente mes y año del oficio de thesorero de la casa de la moneda desta zivdad que baco para su magestad por muerte de joan luys de rriuera en ducientos y cinquenta mill pesos de oro comun pagados los ochenta y seys mill y ducientos y cinquenta pesos en su officio descriuano mayor de gobernacion desta nueua ospaña que aseguro se allarian por el donde no pagara lo que fuere a dezir hasta en la dicha cantidad y el rresto de contado en contado en plata quintada para fin de marzo del año que biene de seyscientos y siete como consta del dicho rremate el qual dicho officio se auia rrematado por uia de arrendamiento en el licenciado esteban de porras por tiempo de quatro años a rrazon cada uno de treynta mill pesos pagados en plata de toda ley y por los tercios de cada vno de quatro en quatro messes la tercia parte de que auia de dar fianzas y por no las auer dado ni cumplido en el rremate passado el tiempo y termino que para ello se le dio fue preso y mandado boluer el dicho officio a la rreal almoneda con cargo que si alguna qui otra obiese la pagare el dicho licenciado y andando en pregon sobre algunas posturas parecio el dicho secretario pedro de la torre e hizo la que de suso se declara y con ella se le rremato segun dicho es en certificacion de lo qual y para que dello conste de pedimiento del dicho secretario pedro de la torre dimos la presente en mexico a veynte de diziembre de mill y seyscientos y seis años francisco de yrarrazabal alonso de santoyo.

En la civdad de mexico a tres dias del mes de diciembre, digo, de henero de mill y seyscientos y siete años los jueses officiales de la rreal hacienda desta nueva spaña dijeron que por quanto en el secretario pedro de la torre se rremato el officio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad para declarar la persona por cuya vida auia de correr el dicho officio y hasta agora no la a nombrado por tanto mandaban y mandaron que se le notifique a dicho pedro de la torre que dentro de veynte y quatro oras de como se le notificare nombre y señale la persona que sea de las partes y calidades que se rrequieren conforme al rremate y a satisfacion del virrey marques de montesclaros con apercibimyento que no lo haciendo se prouehera lo que convenga y asi lo mandaron asentar por auto y lo firmaron francisco de yrarrazabal alonso de santoyo ante mi gaspar rrodriguez de castro.

En la zivdad de mexico a tres dias del mes de henero de mill y seiscientos y siete años como a las doze oras de medio dia poco mas o menos yo el presente scriuano ley y notifique el auto de arriua como en el se contiene al secretario pedro de la torre en su persona de que doy ffee gaspar rrodriguez de castro.

El secretario pedro de la torre en cumplimiento de vna de las condiciones con que puse y se rremato el officio de tesorero de la casa de la moneda desta zivdad nombro en el dicho officio a don melchior de vera hijo de diego matias de vera vezino desta zivdad para quien yo lesaque. A vuestra señoria pido y suplico lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mande auer y aya por nombrado y que se le despache titulo en forma.

Otro si a vuestra señoria suplico que atento qual dicho don melchior de vera es menor de veynte y cinco años y mayor de catorce provea y mande que entre tanto que el tiene edad cumplida sirua el dicho officio en su lugar el capitan xrisptoval de zuleta en quien concurren las partes y calidades necesarias para que desde luego de mi consentimiento y del dicho diego matias de vera como padre del dicho menor y su legitimo administrador entre a seruir el dicho officio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes y con las preminencias y gracias que con el estan concedidas sin acetar ni rreseruar cossa alguna segun y de la manera que lo vsso pudo y debio vsar joan luys de rriuera tesorero que fue de la dicha cassa y los demas sus antesesores y como lo a de ussar el dicho den melchior de vera en teniendo edad cumplida pues es justicia que pido diego matias de vera pedro de la torre.

En el aquerdo de hazienda de nueve de henero de seyscientos y siete años por ser de gobierno y de gracia se rremite a el virrey esta peticion gaspar rrodriguez de castro.

En la civdad de mexico a treze dias del mes henero de mill y seiscientos y siete años el marques de montesclaros virrey de esta nueva españa visto esta peticion y auto del rremate ffecho en el secretario pedro de la torre del officio de thesorero de la casa de la moneda desta civdad de mexico dijo que aprovaba y aprobo el nombramiento que a hecho el dicho pedro de la torre en la persona del dicho don melchior de vera para que se entienda en el el rremate del dicho officio de tesorero de la dicha casa de la moneda y corra el rriesgo de su vida del dicho don melchior sin embargo de ser menor de edad porque esto suple su exelencia en nombre de su magestad y asi mesmo aprueba el nombramiento que hace el dicho menor siendo en la forma que las leyes disponen por su menoridad para que administre por el el capitan xripstoval de zuleta porque don melchior no tiene edad competente aunque es mayor de catorce años para entrar en el dicho cauildo desta ciudad y gozar de las preminencias que deuen gozar los tesoreros de la casa de la moneda conforme a su rremate tiene por bien su exelencia que mientras que fuese la boluntad de su exelencia el dicho xripstoval de zuleta que las preminencias dichas y entre en el cauildo con tal que no se entienda poder el dicho xripstoval de zuleta nombrar teniente para rrelebar de el de asistir al despacho del dicho officio ni tan poco goze de las preminencias que fuere capas de gozar y gozare don melchior de vera en la edad que tiene porque se a de entender que no an de gozar dos tesoreros de lo que se concede a uno solo lo qual aya de corrrer y corra asta que el dicho don melchior tenga diez y ocho años menos los que fuere la voluntad de su magestad y la de su exelencia ensu nombre y lo firmo el marques de montesclaros ante mi gaspar rrodriguez de castro e yo gaspar rrodriguez de castro scriuano del rrey nuestro señor mayor de minas y rregistros desta nueva españa presente fui y en testimonyo de berdad lo sigue gaspar rrodriguez de castro.

Y agora por parte del dicho don melchior de bera se me a pedido le mande dar y de titulo del dicho officio en conformidad del dicho rremate y de las condiciones del y de las posturas passadas y de lo ultimamente proveydo por el dicho mi virrey

o la peticion del dicho secretario pedre de la torre por decreto de trese de este presente mes de henero otras yncerto y bisto por el dicho mi virrey fue acordado que se le debian mandar dar por tanto por el presen proveo y nombro al dicho don melchior de vera por tesorero de la casa de la moneda de la zivdad de mexico de la nueua españa segun y como lo fue el dicho joan luys de rriuera vltimo posehedor del y como lo fueron los condes de osorno y don miguel manrrique y los demas thesoreros que an sido en la dicha cassa para que vse y exersa por si o por sus tenientes todos los dias de su bida desde que tubiere hedad cumplida corriendo como a de correr desde luego el rriesgo en la vida del dicho don melchior conforme al dicho decreto y en el ynterin tengo por bien en conformidad de lo acordado por el dicho mi virrey en el dicho decreto que lo sirua en su lugar el capitan xripstoval de zuleta y mando a los alcaldes de la dicha cassa y a la persona que esta nombrada por el dicho virrey por fiel della en la bacante del dicho officio y al scriuano y officiales mayores de la dicha casa tomen y rreciuan del dicho don melchior de vera en teniendo edad y de presente del dicho capitan xripstoval de zuleta que en su nombre entra desde luego a seruir el dicho officio el juramento y solemnidad que en tal caso se rrequiere y fianzas para vsara bien y fielmente el dicho officio y dara quenta con pago de toda la plata que se metiere a labrar en la dicha casa a los mercaderes dueños della y pagara a los officiales y mynistros sus derechos en la cantidad que se a acostumbrado y para que guardara las ordenanzas de las dicha casa y hara visita y pagara lo en ella juzgado y sentenciado por todas ynstancias y esto ffecho rreciuan ayan y tengan al dicho don melchior de vera por tal tesorero de la dicha casa de la moneda el qual lo vse por si o sus thenientes segun dicho es y los pueda nombrar adenover y quitar quando le pareciere y nombrar otros de nuevo por todos los dias de su vida y vse de la jurisdicion que conforme a las ordenanzas de la dicha casa y leyes del rreyno le pertence como tal tesorero yaya y lleue y goze todos los derechos salarios aprovechamientos al dicho officio anexos y pertenecientes segun y como los an llebado y podido los demas thesores propietarios que en la dicha casa a auido y el y no otra persona alguna pueda poner y tener en ella por officiales brazajeros veynte negros esclauos en una o mas ornazas como le pareciere y lleue y goce el ynteros y jornales dellos segun y como se a acostumbrado llebar en el tiempo que los a auido en la dicha casa de la moneda y mando se le guarden y hagan guardar todas las honrras gracias preminencias libertades ecenciones prerrogativas e ynmunidades que por rrazon del dicho officio debe auer y gozar bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna segun y como se an guardado y deben guardar conforme a las leyes del rreyno y ordenanzas de la dicha casa a los demas tesoreros de casas de moneda de mis rreynos de castilla y en todo y por todo se le guarden las condiciones que de yuso ban yncorporadas debajo de las quales se hizo el dicho rremate y conforme a ellas mando al cauildo justicia y rregimiento de la dicha zivdad de mexico que juntos en su ayuntamiento como lo acostumbran tomen del dicho don melchor de bera en teniendo edad cumplida de diez y ocho años y en el ynterin del dicho don xripstobal de zuleta de juramento y solemnidad que en tal caso se rrequiere y esto ffecho lo rreciban en el dicho cauildo para que en el tenga aciento bos y boto como rregidor segun y como lo tienen los demas rregidores que en ella an sido y auido ay y obiere y se le guarden las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

honrras y preminencias como tal rregidor y asi mesmo mando quel dicho don melchor de bera como tesorero de la dicha casa de la moneda y en conformidad de las dichas condiciones tenga aciento en las partes y lugares publicos donde asistieren mis officiales rreales de mexico como tales officiales juntamente con ellos con que ellos le prefirieran en antiguedad y el prefiera a los demas officiales rreales forasteros que a la dicha zivdad binieren y pueda traer esclavos negros con espadas segun y como les traen los dichos oficiales rreales y se le de el rrepartimiento de bastimentos e yndios en la cantidad y en la forma y manera y a los tiempos y precios y con las comodidades que a cada uno de los mis officiales rreales y en todo se le guarden las condiciones de su rremate por todos los dias de su vida segun es con declaracion que la labor de la moneda que se metiere a labrar y labrare en la dicha cassa aya de ser y sea a su elecion por la forma vsada y acostumbrada hasta aqui en tiempo del dicho joan luys de rriuera y de sus antesesores o con la nueva inbencion y modo del doctor baltassar de bellorino en conformidad de las condiciones otras yncertas y para la elecion de cual de las dichas formas y manera se a de vssar y guardar se le da de termino treynta dias primeros siguientes que corran y se le quenten desde el dia que se le tomare la posecion del dicho officio en adelante y si con la espiriencia dello hiziere elecion de la forma de labrar del dicho doctor bellorino se aya de continuar y continue y sea a su cargo y quenta zatisfacer y pagar al dicho doctor bellorino la parte que le tocare conforme al aciento que tiene ffecho con su magestad del cresimiento y mejoras de aprovechamiento que obiere y bentajas desta forma a la antigua por rrazon de lo que les aorrare de officiales brazajeros y otros ministros de la dicha cassa y en la costa del carbon y materiales que en ella se gastaren porque ninguna cosa destas se a de zatisfacer ni pagar de mi rreal hacienda sino la del dicho thesorero pues el a de gozar auer y lleuar enteramente todos los aprovechamyentos que en qualquier manera obiere y rresultaren de la plata que se labrare por la nueua o bieja ymbencion conforme a lo sobre dispuesto y ordenado y a los decretos del dicho mi virrey y asi mesmo es declaracion que a de tener obligacion el dicho thesorero don melchior de vera y quien por fuere parte de declarar la cantidad en que se concertare con el dicho doctor bellorino por la parte que a de auer de yntteres de su ymbencion y adbitrio en los doze años de su aciento porque despues dellos se a de meter en mi rreal caxa de la zivdad de mexico lo que me perteneciere de alli adelante por la parte del dicho doctor rrata por cantidad en cada un año de todos los dias que durare la vida del dicho don melchior de vera porque en esto ques la mitad del ynteres de la dicha mejora no ha de tener parte alguna el dicho don melchior de vera ni el dicho doctor bellorino ni otra persona alguna en su nombre pasados los dichos doze años de su aciento y ordeno y mando que aya de traer y trayga el dicho don melchior de vera confirmacion deste titulo de mi rreal persona dentro de tres años primeros siguientes sopena que pasados no vse ni llebe los derechos del dicho officio dada en la zivdad de mexico a diez y seys dias del mes de henero de mill y seyscientos y siete años testadose entre rrenglones, can, no cargo, su hijo de diego matias de vera testado cargo entre rrenglones de su magestad. El marques de montesclaros yo martin lopez de gauna escriuano mayor de gobernacion de la nueua españa por el rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado su bisorrey en su nombre rregistrada luis del castillo bohorques por chanciller joan de la serna.

En la zivdad de mexico a diez y ocho dias del mes de enero de mill y seyscientos y siete años estando en la sala de la balanza de la casa de la moneda desta zibdad ante el licencia gaspar de valdes alcalde della y diego gutierrez zarfate persona que por nombramiento del virrey desta nueva españa a exercido el oficio de tesorero por el tiempo de la bacante tocante a su magestad y joan de la fuente belluza balansario y diego de naua y melchor de molina ayala guardas y marcelo de la fuente escriuano mayor y francisco de morales ensayador officiales mayores della parecio el capitan xripstoval de zuleta y presento esta rreal prouicion titulo del officio de tesorero general della pidio cumplimyento della y ser rresiuido al dicho officio y bista por el dicho alcalde y demas oficiales tomaron la dicha rreal prouicion en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabesas con la rreberencia y acatamiento debido y dijeron questaban prestos de cumplir lo que su magestad por ella les manda y atento que por otro auto que oy dicho dia se proveyo a dado el dicho capitan xripstobal de zuleta fianzas en conformidad de lo que su magestad manda por la dicha rreal prouicion fue rreseuido del suso dicho juramento el qual hizo por Dios y por santa maria sobre una señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual juro y prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio de tesorero de la dicha casa de la moneda en todos los casos y cosas a el anexas y consernientes guardando y cumpliendo las ordenanzas que la dicha casa tiene sin exceder vn punto dellas y todo lo demas que conforme a su titulo debe y es obligado teniendo en buena guarda y costodia la plata y rreales que fueren a su cargo dando quenta con pago de todo ello a quien de derecho le perteneciere y lo obiere de auer sin dilacion de tiempo y a la absolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y bisto por el dicho alcalde y demas officiales le rrecibieron por tal tesorero y al uso y exercicio del dicho officio segun y como su magestad lo manda por su rreal prouicion la qual con este auto se aciente en los libros de la dicha casa que son a cargo del scriuano mayor della y esto ffecho se le buelua su titulo original para guardar su derecho y asi lo proveyeron y firmaron el licenciado gaspar de baldes diego gutierres zarfate xripstobal de zuleta joan de la fuente belluga marcelo de fuentes melchor de molina ayala diego de naua osorio francisco de morales yo bernardino de palenzuela curbaran scriuano del rrey nuestro señor y teniente de scriuano mayor de la casa de la moneda desta zivdad de mexico presente fuy al dicho rreceuimiento y fize mi signo en testimonio de bondad bernardino de palenzuela scriuano rreal

Este trestado se saco del original questa sellado con el rreal sello y firmado del marques de montesclaros virrey desta nueua españa y de otros oficiales como por el parece de pedimiento de diego matias de bera y por mandado de don garcilopes del spinar corregidor desta ziudad de mexico que interpuso su autoridad y decreto y lo firmo de su nombre en mexico a quatro de mayo de mill y seyscientos y siete años y se boluio el original al dicho diego matias de bera siendo testigos manuel rrodrigues de figueroa y diego de siluera y francisco de arco scriuanos rreales vezinos y estantés en mexico don garcilopes del espinar yo alonso bernal scriuano del rrey nuestro señor publico del numero de me-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

xico en testimonio de berdad fize mi signo alonso bernal.

Los scriuanos que aqui firmamos certificamos y damos ffe que don garcilopes del spinar corregidor de quien este treslado ba firmado y auturisado es corregidor desta zivdad de mexico y alonso bernal de quien ba signado y firmado es escriuano del rrey nuestro señor y publico del numero de la dicha zivdad y ambos vsan sus officios y se les da credito ffecho en mexico a quatro dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años joan peres de cordova escriuano publico geronimo sanches ayala escriuano de su magestad manuel rrodrigues figueroa scriuano de su magestad.

Y auiendoseme suplicado por parte de bos el dicho don melchior de bera os mandase dar la dicha confirmacion y bistose en el dicho mi consejo de las indias juntamente con lo que sobrello dijo y alego el doctor don pedro de marmolejo mi fiscal en el e tenido por bien de mandarosla dar y asi por la presente confirmo y apruevo el titulo que como dicho es os dio el dicho mi virrey a bos el dicho don melchor de vera para vsar y exercer el dicho officio de thesorero de la dicha casa de la moneda de la zibdad de mexico de la nueua españa ques el que de suso ba yncorporado en todo y por todo como en el se contiene y declara y quiero y es mi boluntad que como tal tesorero de la dicha casa de la moneda podais vsar y exercer el dicho officio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes y que gozeis de todas las onrras gracias preminencias y prerrogativas que por el os pertenecen yo segun y de la manera que en el dicho titulo se dize y declara y mando al dicho mi virrey de la nueua españa que al presente es o adelante lo fuere y otros qualesquier mis jueses y justicias della y a los ministros y officiales de la dicha casa de la moneda que os guarden y cumplan y os hagan guardar y cumplir segun dicho es y que contra lo contenido no vayan ni pasen ni concientan yr ni pasar en manera alguna ni en tiempo alguno porque yo desde agora os rrecibo y e por rrecibido al vsso exercicio del dicho officio dada en y madrid a diez y siete de agosto de mill y seyscientos y siete años entre rrenglones por sueldo yo el rrey el conde de montesclaros, digo, de lemus y de andrada hernando molina de medrano el doctor bernardo de olmedillo don francisco de tejada y mendoza el licenciado joan gonzales de solorsano vo joan de cirica secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado rregistrada joan rramires de arellano chanciller joan rramires de arellano.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de febrero de mill y seyscientos y nueue años don luys de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera auiendo visto la rreal prouision de su magestad librada por su rreal concejo de yndias atras contenida por la qual aprueua y confirma el titulo que se dio a don melchior de vera de tesorero de la casa de la moneda desta civdad de mexico por ducientos y cincuenta mill pesos con que le siruio y lo pedido por su parte cerca de que se haya por presentado para en guarda de su derecho dixo que obedecia y obedecio la dicha rreal prouision con la reberencia y acatamiento debido y mandaua y mando se aciente con este auto en los libros de la gobernacion y asi lo proveyo y firmo don luys de velasco ante mi pedro de la torre.

En la ciudad de mexico a sietedias del mes de mayo de myll y seiscientos y doze años ante don garcilopes del espinar corregidor por su magestad se leyo esta peticion que presento elconthenido don melchior de vera hijo legitimo de diego matias de vera y de doña ana de vreña su muger mis compadres, digo que me combiene prouar y y aubrigar como soy de edad de diez y ocho años cumplidos los quales cumpli por el mes de henero deste año de seiscientos y doze.

A vuestra merced pido y suplico se me rreciua ynformacion y los testigos que presentare se examinen por esta peticion y declaren el dia de mi nacimiento y que se me den los treslados que pidiere en publica forma ynterponiendo vuesa merced su auturidad y decreto judicial y pido justicia y en lo necesario etcetera don melchior de bera.

El corregidor mando que se rresiua la dicha ynformacion de la qual se le den los treslados que pidiere en publica forma y en ello ynterpuso su auturidad y decreto judicial y firmolo don garcilopes del espinar alonso bernal escriuano publico.

En mexico el dicho dia mes y año dichos el dicho don melchior de bera para la dicha informacion presento por testigo a joan de leon castillo mercader vezino desta zivdad del qual fue rreseuido juramento por Dios nuestro Señor y la señal de la Cruz y prometio dezir berdad y preguntado por el pedymiento dijo que conoce al dicho don melchior de bera que le presenta y saue ques hijo legitimo de diego matias de bera y de doña ana de vreña su mujer porque se allo en la casa de los suso dichos el dia que nacio el dicho don melchior de vera que fue en el mes de henero del año de quinientos y noventa y quatro años y asi saue y le consta que cumplio diez y ocho años el mes de henero que paso deste año de seyscientos y doze lo qual saue ser verdad por lo que dicho tiene y auerle bisto desde el dia que nacio como esta rreferido y esto es verdad so cargo del juramento que ffecho tiene rretificose en ello siendole leydo declaro ser edad de mas de cinquenta años y el dicho don melchior de bera es sobrino de la mager deste testigo y por esto no a dexado de dezir verdad y las demas generales no le tocan y firmolo joan de leon castillo ante mi alonso bernal escriuano publico.

En mexico el dicho dia mes y año dichos el dicho don melchior de bera presento por testigo a gonzalo rrodrigues soltero vezino desta ciudad del qual fue rreceuydo juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio dezir verdad y siendo preguntado por el pedimyento dijo que conoce al dicho don melchior que le presenta desde que nacio y saue ques hijo legitimo de los dichos diego matias de vera y doña ana de vreña su muger porque rrecien nacido el dicho don melchior lo vio en casa de los dichos sus padres y quando lo llebaron a bautizar a la yglesia mayor de la zivdad que fue por el mes de henero del año pasado de quinientos y noventa y quatro y se hallo presente a su bautismo por lo qual saue y le consta y es berdad quel dicho don melchior de vera cumplio diez y ocho años por el mes de henero deste presente año todo lo qual es berdad sin que aya cosa en contrario y se notifico en ello so cargo del juramento que fecho tiene y firmado declaro ser de edad

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de mas de sesenta años y no le tocan las generales gonzalo rrodriguez ante mi alonso bernal scriuano publico.

En mexico el dicho dia el dicho don melchior de bera para la dicha ynformacion precento por testigo a garcia de salsedo vezino desta zivdad del qual fue rreceuido juramento en forma de derecho y prometio de decir berdad y preguntado por la peticion dijo que conoce al dicho don melchior de bera que le presenta desde que nacio y saue ques hijo legitimo de los dichos diego matias de bera y doña ana de vreña su mujer y como tal le an tenido en su cassa criado y alimentado y asi mesmo saue y le consta que tiene la hedad que dise la peticion de diez y ocho años cumplidos y que los cumplio por el mes de henero pasado deste año de seyscientos y doze por lo que dicho tiene sin que en ello aya duda lo cual es berdad so cargo del juramento que ffecho tiene rretifícose en ello siendole leido declaro ser de edad de mas de cinquenta años y no le tocan las generales y le firmo garcia de salzedo ante mi alonso bernal scriuano publico.

En mexico el dicho dia mes y año dichos el dicho don melchor de bera presento por testigo a diego matias de bera su padre del qual fue rresibido juramento en forma de derecho y prometio de dircir berdad y preguntado por el pedimiento dijo quel dicho don melchor de bera es su hijo legitimo y de doña ana de vreña su mujer y que nacio a doce de henero del año pasado de quinientos y noventa y quatro y se bautizo on la catredal desta zivdad y como su hijo legitimo ques lo a criado y alimentado desde que nacio y cumplio diez y ocho años a doze de henero de seyscientos y doze y por ser acuerdo y tener suficiencia para ello a mas de un año que lo tiene emancipado ante el corregidor desta zivdad y el presente escriuano y esto es berdad y lo que pasa so cargo del juramento que ffecho tiene rretificose en ello siendole leydo y que por ser su hijo no por eso a dejado de dezir verdad y firmolo diego matias de vera ante my alonso bernal scriuano publico.

En mexico el dicho dia mes y año dichos el dicho don melchor de vera para la dicha ynformacion presento por testigos a francisco de rrozales vezino desta zivdad del qual fue rreseuido juramento en forma de derecho y prometio de dezir verdad y preguntado por el pedimyento dixo que conoze al dicho don melchor de bera que le presenta desde que nacio y saue ques hijo legitimo de los dichos diego matias de bera y de doña ana de vreña su muger porque lo vio rrecien nacido y desde entonces criarlo y alimentarlo y nombrarlo como a tal y asi mesmo saue que tiene la edad de diez y ocho años cumplidos porque nacio por el mes de henero del año pasado de myll y quinientos y nobenta y cuatro y desde entonces lo conoce por manera que cumplio los dichos diez y ocho años por henero deste presente año todo lo qual es berdad so cargo del dicho juramento declaro ser de hedad de mas de cincuenta años y que no let ocan las generales y firmolo francisco de rrosales ante mi alonso bernal scriuano publico.

Lo qual fue sacado de la ynformacion original que paso ante mi y queda en mi poder a que me rrefiero y con ella corregido a pedimiento del dicho don melchor de bera en la dicha zivdad de mexico diez y siete dias de mayo de myll seyscientos y doze años testigos joan de santillan y joseph de la Cruz y pablo rrodriguez de sepulveda vezinos de mexico yo alonso bernal scriuano del rrey nuestro señor publico del numero de mexico en testimonio de berdad fize mi signo alonso de bernal.

Resiuosse.

E visto por la ciudad la dicha rreal prouicion de suso yncorporada y titulo de tesorero de la casa de la moneda y la dicha ynformacion por donde consta que el dicho don melchor tiene diez y ocho años y lo por el pedido en rrazon de ser admitido en este cauildo el señor corregidor y el señor alguacil mayor como rregidor mas antiguo en nombre de toda la ciudad tomaron la dicha rreal provicion en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cauesa con la rreuerencia y acatamiento devido y en quanto a su cumplimyento mandaron entrar en el dicho cauildo al dicho don melchor de bera y para ello salieron don joan carvajal y el señor depositario alonso sanches montemolin rregidores mas modernos y metieron en el dicho cauildo al dicho don melchor de bera el qual auiendo entrado en el dicho cauildo juro por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho de vsar el officio de rregidor bos y boto deste cauildo bien y fielmente como debe conforme a las ordenanzas y leyes y prematicas rreales y de guardar el secreto deste cauildo y todo lo demas que deue y esta obligado y a la adsolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y con esto se sento en la ultima silla del dicho cauildo al lado yzquierdo de alonso sanches montemolin rregidor mas moderno con lo qual queda rreceuido al vsso y exersicio del dicho officio y lo pidio por pedimyento y que se le buelua sus rrecaudos originales y titulo y la ciudad se los mando boluer abindose acentado este libro del cauildo y asi se hizo.

Este dia se boto en rrazon de la pruposicion quel señor baltazar de herrere guillen admynystrador del posito de los maysses en honce deste mes y año en rrazon de que se pague lo que los propios deben al posito de los maysses y se boto en la forma siguiente.

11 de mayo fecha la propusicion. — botos en rrazon de la propusicion del señor baltasar de herrera administrador del posito en rrazon de que se pague lo que los propios deben al posito. Y comicion a lorenzo de burgos para que cobre lo de las mesillas y lo llebe a la caxa.

El señor alguacil mayor dixo que las partidas de mill y sessenta y seis pesos que presto el posito a los propios para el rresiuimyento del señor arzobispo quando entro por virrey de que hizo escriptura ante el presente escriuano en catorce de jullio de mill y seyscientos y honce años y la otra de mill pesos que presto el dicho posito a los propios de que se pago el cauallo en que entro el dicho señor vissorrey y de que se hizo escriptura ante el presente escriuano en cinco de otubre de mill y seiscyentos y once años que todo monta dos mill y sessenta y dos pesos los quales deben los propios desta ciudad al dicho posito como parece por las dichas escripturas a que se rremite para cuya satisfacion es su boto que de lo prosedido y prosediere de la rrenta de las mesillas y de otra cualquiera de los propios desta ciudad se paguen al dicho posito los dichos pesos y se metan en la caxa del y al pie de las escripturas se trayga rrecibo del mayordomo y carta de pago a la contaduria desta ciudad y para la cobranza desta cantidad le parece y es su boto .la aga lorenzo de burgos de las mesillas y rrentas como esta dicho y zatisfaga la dicha cantidad al dicho posito como esta rreferido y en quanto a lo demas questa ciudad debiere al dicho posito quel señor admynystrador questa presente trayga rrazon para el primer cauildo de lo que se le deue para que se prouea lo que convenga.

El señor alonso de baldes dixo que su boto y parescer es quentas dos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

partidas de mill y sessenta y seys pesos que deuen los propios al posito de los maysses conforme a las dos escripturas se paguen y para zatisfacerlas esta ciudad de comicion a lorenzo de burgos para que de sus propios cobre esta cantidad y cobrada la lleue a la rreal caxa y saque certificacion de auer metido este dinero por esta quenta y esta certificacion se trayga a la caxa del posito y con las escripturas se ponga rrazon dellas para que se entreguen al dicho lorenso de burgos y el las traiga a esta ciudad y se pongan en el archivo.

El señor baltassar de herrera como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco como el señor alguacil mayor.

El señor correo mayor como el señor alonso de valdes.

El señor don joan de carvajal como el señor alonso de valdes.

El señor don alonso de rriuera como el señor alonso de valdes.

El señor don leonel de cervantes como el señor alonso de valdes.

El señor luys pacho dixo que los dos mill y sossenta y seys pesos por la persona señalada y que cumpliendo con la ordenanza se lleuen a la rreal caxa.

El señor despositario alonso sanchez montemolin dixo como el señor alguacil mayor con declaracion quel dicho lorenzo de burgos aya de lleuar y lleue los dichos dos mill y sessenta y seys pesos a la caxa del posito questa en el convento de san agustin de tres llaues y en ella se metan y no salgan si no fuere conforme a las ordenanzas y leyes dispuestas en esto y que se notifique al señor admynystrador del posito y al mayordomo y a quien tiene obligacion cobren los pesos de oro y mays que al dicho posito se deuen y sobrello hagan las diligencias nessesarias con protestacion que lo que dexaren de hacer sea por quenta y hagan las quentas con la rreal caxa de su magestad y sepan el estado que tiene y dello den auiso despues de hechas a la ciudad del estado que tienen y esto es su boto y parescer.

El señor don melchior de vera tesorero de la casa de la moneda dixo como el señor alonso de valdes.

En quanto a la quenta.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte ques el boto del señor alonso de valdes y en todo se conforma se guarde y cumpla la ordenanza y que en quanto a que se haga la quenta con la rreal caxa y se liquide se notifique al dicho adminystrador y mayordomo y asi mysmo en lo de las cobranzas.

Notifícacion al señor baltasar de herrera este dia. Repuesta.

Y estando presente el señor baltassar de herrera admynystrador ques este presente año del dicho posito se le notifico—el qual dixo que lo oye y esta presto de pedir la quenta de lo que se debiere a la rreal caxa y en quanto a lo ques cobranzas se le den rrecaudos y papeles para poderlas hacer atento que avnque los a pedido en otras veces no se los an dado y que dandoselos esta presto de cumplir con su obligacion y donde no le pare perjuicio.

Auto de la ciudad sobro lo dicho.

Y luego la ciudad dixo quel señor beltazar de herrera por rrazon de su officio de administrador del dicho posito de los maysses conforme a las ordenanzas deuen sauer y entender quales sean los papeles y rrecaudos convinientes para su buena adminystracion y que su merced ynquiera donde estos papeles pueden estar y pida lo que combenga ante juez competente y el escriuano del cauildo lo de todos los que en fabor desta cobranza y admynystrador pidiere el qual guarde en todo las ordenanzas del dicho posito como tiene obligacion

Replica del señor baltasar de herrera.

El señor baltazar de herrera dixo que la ciudad como dicho tiene le de rrecaudos y papeles y mande notificar a los caualleros que an admynystrado le den rrazon de los rrecaudos que obiere o donde estan questa presto de hacer con las justicias las diligencias nesesarias y mientras no se le dieren no le pare perjuycio.

Auto de la ciudad sobre lo dicho.—En 22 de mayo de 1612 años notifique al señor pedro nuñez de prado y al señor albaro de castrillo.

La ciudad acordo que se guarde lo ordenado y se notifique al señor baltazar de herrera guillen y el señor pedro nuñez de prado y al señor albaro de castrillo y a los demas que lo an sido desde que lo fue el señor francisco escudero de figueroa.

Que se libren a mateo de ayssa a quenta de su salario 400 pesos.

Que los pague y cobre de lo que cobro de las tiendas de la calle de san agustin.

Este dia auiendo visto la ciudad la quenta y alcance que hace matheo de ayssa de su salario se ordeno que diego de cabrera persona que cobro con ynterbencion del señor alguacil mayor cierta cantidad de dinero para el dicho pago del procurador general don francisco de solis a quenta de lo que se cobro de y entregue al doctor diego de leon plaza siendo parte legitima del dicho matheo de ayssa quatrocientos pesos de oro comund o buena quenta tomando carta de pago del dicho doctor diego de leon y trayendola a la contaduria desta ciudad para descargo de la dicha quenta.

Que se le embien cien pesos a diego de salas

Este dia acordo la ciudad que para quenta de lo que se debe a diego de salas barbadillo se le enbien cien pesos los quales se entreguen al señor correo mayor para que los rregistre por quenta desta ciudad y traya ffee del rregistro y estos cient pesos se los pague marcos peres de la parte de las condenaciones quo la ciudad tiene en la diputacion y el mayordomo que se nombrase los aya y rreciua en quenta cobrando ffee del rregistro.

y los pague marcos perez de la diputacion.

Que se tome la quenta a diego de cabrera de lo que cobro de la calle de san agustin con el señor alguacil mayor.

Este dia acordo la ciudad que se tome la quenta a diego de cabrera de lo que cobro de la calle de san agustin para pagar al señor don francisco de solis procurador general que la dicha cobranza la hizo con ynterbencion del señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guebara y se trayga al primer cabildo y esto hagan luego los señores diputados de propios.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

viernes veinte y cinco de mayo de mill

y seyscientos y doze años.

Se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador de diego ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de baldes baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo joan de torres loranca don leonel de servantes alonso sanches montemolin depositario don melchior de bera rregidores.

Entro el portero.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veinte y cinco de mayo a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo de los propios desta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimiento que se ara con los que binieren y para uer el estado de las quentas de diego de cabrera mayordomo que a sido desta ciudad don garcia.

Regidores.

Entran los señores don francisco de bribiesca don alonso de rriuera.

Nombramiento de mayordomo de la ciudad en joan de ayala.

Y luego se uido el billete y se trato de nombrar mayordomo de propios desta ciudad por lo que rresta deste año y abiendose hecho papeles secretos conforme a la ordenanza se fueron hechando por cada uno de los caualleros rregidores en vna vrna vn papel y contados los botos vbo diez y seys papeles que eran tantos como rregidores caballeros abia en el cauildo y se fueron rregulando y biendo y parecio tener quatro botos hernando de rrossas y doze botos joan de ayala en lo que quedo nombrado por mayordomo desta ciudad y sus propios por lo que rresta deste año y con las condiciones desta ciudad y que de las fianzas.

El alguacil mayor apela.

E luego el alguacil mayor dixo que hablando con el acatamiento deuido apela del nombramyento hecho en el dicho joan de ayala para la rreal audiencia donde pide se baya a hacer rrelacion y protesta alegar en forma.

El señor corregidor que se oye el apelacion y se vaya a hacer rrelacion

Regidores.

Entro el señor luys pacho mexia.

Botos en rrazon de la quenta de diego de cabrera.

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon de las quentas de diego de cabrera se boto en la forma siguiente.

En veinte y cinco de mayo de seyscientos y dose años notifique este auto a diego de cabrera en su persona testigos don francisco de torres santaren— guerra scriuano.

El señor contador diego de ochandiano dixo que se notifique a diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad que dentro de diez dias del dia de la notificacion que a de ser yo de fianzas sin perjuycio de las que tiene dadas antes quedandose en su fuerza y bigor y sin perjuicio de lo que en rrazon desto esta proveydo legas llanas y abonadas y a zatisfacion desta ciudad o de los señores diputados de propios o qualquier dellos de que no saldra desta ciudad ny se ausentara della sin auer dado quenta con pago de toda la hacienda de la ciudad que a entrado en su poder y fuese a su cargo hasta fin del año pasado de seyscientos y once questando nombrado por mayordomo y lo demas que por comiciones o en otra qualquier manera ubiese rreceuido durante el dicho tiempo y esta el dia de oy y de que si se fuere y aucentare desta ciudad sin dar las dichas quentas con pago el fiador y fiadores que a de dar daran la dicha quenta por el y pagaran el alcance que della rresultare contra el llanamente para lo qual este la certificacion de los señores diputados de propios desta ciudad o qualquier dellos y que si passados los dichos diez dias no vbiere el dicho diego de cabrera dado las dichas fianzas o quentas de su cargo y pagado e satisfecho el alcance si se le hiciere los señores diputados de propios o qualquiera dellos aya en officio sin ninguna omicion porque sera por su quenta y rriesgo.

El señor tesorero lo mismo quel señor contador a dicho.

El señor alguacil mayor como el señor contador.

El señor alonso de baldes como el señor contador.

El señor baltasar de herrera como el señor contador.

El señor pedro nuñez de prado como el señor contador.

El señor don francisco de torres santaren como el señor contador.

El señor don francisco de bribiesca como el señor contador diego de ochandiano.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor como el señor contador.

El señor albaro de castrillo dixo que los señores diputados de propios tomen luego la quenta a diego de cabrera y que se notifique al señor procurador mayor desta ciudad aga diligencia para que el dicho diego de cabrera no salga desta ciudad hasta que la hacienda de la ciudad quede segura.

El señor don joan de caruajal dixo que su boto y pareser es que la ciudad provea y aga que se tomen luego las quentas a diego de cabrera y los señores diputados de propios se la tomen de los años que a sido mayordomo hasta oy dicho dia conforme a ordenanzas se deue hasser y tomado que se le aya si algun alcance se le hiciere se cobre luego del suso dicho o de sus fiadores y de questo no se aga asi protesta este dicho capitular no le pare ningun perjuico ny a los propios de la ciudad les pare nynguno y esto dixo como en otras ocaciones lo a dicho.

El señor joan de torres loranca como el señor contador diego de ochadiano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor don alonso de rriuera como el señor contador.

El señor don leonel como el señor contador.

El señor luys pacho como el señor contador.

El señor depositario dixo que atento a que el dicho diego de cabrera esta proveydo para alcalde mayor del puerto de acapulco y en los diez dias que se le han dado paraque de fianzas y asegure el alcance que esta ciudad le hiziere se podra despachar y partir desta ciudad y no es justo se vaya sin dar las dichas quentas y asi su boto y parecer es que atento a que el señor procurador mayor esta ympedido en esta ocacion los señores diputados de propios hagan diligencia conforme a derecho para impedirle su persona que no pueda salir desta ciudad cobrando el alcance que lesta hecho conforme a la rrelacion que se a dado del año de seyscientos y ocho y para que en ninguno se despache su titulo hasta auer dado las dichas quentas con protestacion que ase que lo que de otra manera se hiziere si dello rresultare algun daño sea por quenta de los señores capitulares que lo mandaren y no de los propios desta ciudad.

En 25 de mayo de 1612 años notifique este auto a diego de cabrera el qual dixo que esta presto de cumplir lo que se le manda tesoreros don francisco de torres santaren y diego de lopes.

El señor don melchor de vera como el señor contador diego de ochandiano.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que como diputado de propios desta ciudad rreduce su boto y dice lo mysmo que a botado y dicho el señor depositario

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Regidores.

Este dia se salieron del cauildo el señor pedro nuñez de prado y albaro de castrillo.

Cartas.

Este dia se mandaron firmar dos cartas para su magestad y que se despache el pliego.

Este dia se uido la carta questa ciudad escriue en fauor de don luys de quezada al rrey nuestro señor que se cometio al señor don francisco de torres santaren y se mando firmar.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de Mexico

martes cinco de junio de mill y seys-

cientos y doze años.

———

Se juntaron a cauildo don pedro de medinillla alcalde hordinario desta ciudad en virtud de la comision que tiene del señor corregidor ques del tenor siguiente.

Comicion alcaldes del corregidor.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de junyo de mill y seyscientos y dose años don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por el rrey nuestro señor dixo que por quanto esta enfermo en cama y falto de salud y porque los cauildos no sesen y negocios que se ofrecen a la ciudad de hacer cauildos en virtud de la comicion que tiene de su magestad nombraua y nombro a don pedro de medinilla alcalde ordinario desta ciudad para que por el tiempo de su enfermedad asista a los cauildos y de los billetes y llamamyentos que conbinyeren para todo lo qual le dio poder y comision en forma en virtud del dicho su titulo y lo otorgo y firmo don garcilopes del spinar ante mi simon guerra scriuano.

Y asi mysmo se juntaron al dicho cauildo francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren joan de torres loranca don leonel luys pedro mexia rregidores.

Ffee y billete.

El rreal acuerdo manda que vuesa señoria oy a las diez se junte en este cauildo para que se rreciua a joan de zamano por prouincial de la santa hermandad don pedro de medinilla.

Y con el dicho billete entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que hay en la ciudad conforme lo tiene asentado el portero en el billete.

Protestacion de la ciudad en rrazon del rresevimiento de juan de zamano por provincial de la hermandad.

Este dia habiendose juntado la ciudad en este cabildo para rrecibir a joan de zamano nueuamente nombrado por prouincial de la santa humanidad abiendose leido la prouicion que trae de su titulo y no allando en ella orden de la rreal audiencia para rreceuirle y supuesta la contradicion questa ciudad tiene hecha a los officios de prouinciales desta nueva españa acordo que se rreciua al dicho prouincial solo para efeto de que se le entienda que ningun mynystro de la rreal justicia le a de exercer en esta dicha ciudad si no es presentandose en este cauildo y por este ato protesta no apartarse de la dicha contradicion y solo lo hace porque les fuerza auer de permytir quel dicho prouincial vsse su officio myentras su magestad no provee lo que tiene pedido esta dicha ciudad y la dicha rreal prouicion es del tenor siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Titulo de prouincial joan de zamano.

Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordova de murcia de jaen de los algarbes de algesira de jibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de abstria duque de borgoña brabante y milan conde de abspur de flandes y de tirol señor de vizcaya y de molina.

Por quanto aviendose tenido por convinyente y necesario poner en efecto y en execucion la justicia de la santa hermandad en el distrito y prouincias de la nueva españa a exemplo e imitacionde lo que se hacia y hace en mis rreynos de castilla y en algunas ciudades de las del piru por donde se auia esperimentado de la ymportanciaque herapara hobrar y castigar los muchos y continuos hurtos y rrobos que se hacian mayormente en el campo mande que en conformydad de vna mi rreal cedula fecha en burgos a veynte y tres de junio del año pasado de seyscientos y tres se fundase e ynpusiere en la ciudad de mexico y en las demas partes y lugares de la dicha nueva españa donde pareciese convenir con que no gastase en ello cosa alguna de mi rreal hacienda cuya execucion encargue al mi virrey presidente y oydores de la mi rreal audiencia y chancilleria de la dicha nueua españa y en su cumplimyento y conformydad por auto de treynta de marzo del año pasado de seyscientos y nueue se acordo quel dicho mi virrey nombrase dos prouinciales de la dicha hermandad quel vno asistiere on la ciudad de mexico y el otro en la de los angeles para que cada uno en distinto que se los señalase conociese de los casos y cosas de la dicha humanidad conforme a las leyes del rreyno dandoles la forma que auian de tener en la contribussion las personas ynteresadas a los gastos y costas deste tribunal y el salario que se les auia de dar a los ministros y que en las ciudades villas y lugares despañoles se eligiesen alcaldes de la dicha hermandad segun se contiene en la dicha mi rreal cedula y auto a que me rrefiero y se nombro por juez prouincial de la dicha santa hermandad de la dicha ciudad de mexico a alonso perez de bocanegra en cuyo lugar me a parecido elegir y nombrar esta persona de las calidades que se rrequieran.—uisto por el dicho mi presidente e oydores de la dicha mi rreal audiencia y chancilleria de la dicha nueva españa a cuyo cargo esta el gobierno della y que la de nos juan de samano medinilla concurren las nesessarias y teniendo considerassion a lo que me aueis seruido en algunas ocaciones que se an ofrecido y a lo que espero me seruireis fue acordado que hos deuia probeher y nombrar como por la presente os proueo y nombro por prouincial y juez ejecutor de la dicha santa hermandad en la dicha ciudad de mexico y su prouincia y distrito y cordillera que a de ser y entenderse por la parte de la dicha ciudad de los angeles hasta la uenta que llaman de los rranchos y por las demas partes hasta la rraya de la gobernassion de la nueua galicia puerto de acapulco provincia del panuco y tamiagua por tiempo de dos años y mas lo que fuese mi boluntad o del que por mi gobernare y como tal aueis de hacer guardar cumplir y executar lo dispuesto hordenado por leyes de mis rreynos y hordenanzas fechas y las que de nuebo se hicieren por gouierno tocantes a la dicha santa hermandad usando y ejerciendo el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anejas y concernientes segun y de la manera que lo pudo y debio hacer el dicho alonso perez de bocanegra cumpliendo y centado lo consignado en el dicho auto en lo ques tubiere por hacer cuyo treslado autorisado se os entregara y mando que seais auido y thenido y obedesido por tal juez provincial y executor de la dicha santa hermandad en las partes y lugares suso rreferidas gozando de todos los salarios derecho y aprobechamyentos y de las honrras gracias esenciones preheminencias uentajas y prerrogatiuas que por rrazon del dicho officio debeis hauer y gozar uien y cumplidamente sin que hos falte cosa alguna y los mis jueses y justicias y otras qualesquier personas de buestro distrito no os pongan ni consientan poner en el uso y exersicio del dicho officio ny en cosa ni en parte dello embargo ni contradicion alguna antes hos den y hagan dar el fauor y ayuda que les pidieredes solas penas que les pusieredes las quales e yo por puestas y condenados en ellas haciendolo contrario las quales executareis en los rreueldes. e ynobedientes que para ello y usar el dicho officio segun dicho es y traer bara de mi rreal justicia en el dicho distrito os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que antes y primero deis fianzas de que vssareis uien y cumplidamente el dicho officio como sois obligado y de que hareis rresidensia y dareis quenta con pago de todo lo que la debieredes dar y fuere a buestro cargo dada en la ciudad de mexico a ueinte y cinco dias del mes de mayo de mill y seyscientos y doce años el licenciado don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el doctor joan quezada de figueroa licenciado pedro juarez doctor marcos guerrero el licenciado ayer de billagomes—yo martin lopez de gahona escriuano mayor de la gobernacion desta nueua españa la fice escreuir por su mandado con acuerdo de su presidente y oydores rregistrada el doctor pedro de martinez chanciller don joan de rriuera.

Recibiose.

Y debaxo de la dicha protestacion salieron dos caualleros rregidores los mas modernos por el dicho joan de samano y auiendo entrado en el cauildo se acento en vna silla despues del rregidor mas antiguo que abia en el cauildo que fue el señor don francisco de torres santaren y habiendo hecho cierta platica en que ofrecio seruir a la ciudad el señor alcalde y el señor alguacil mayor le rrespondieron a ello dandole las gracias y en esto se lebantaron y la ciudad mando que se le buelua al dicho joan de zamano la dicha rreal prouincion original que presento quedando acentada en este libro como se hizo.

Don Pedro de Villegas Medinilla.
—ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

viernes ocho de junio de mill y seys-

cientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguazil mayor alonso de baldes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca rregidor.

Citacion a la ciudad de pedimiento del alguacil mayor en lo de mayordomo de propios.

Este dia entro en el cauildo benyto beltran escriuano rreal y sito a la ciudad con vna peticion de francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor en que apela del nombramvento de mayordomo de propios en joan de ayala y asi mysmo cito para sacar ciertos mandamientos y visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor acuda a esto a concejo de los letrados o cualquiera dellos.

Sobre las tierras de don gonzalo de bribiesca. En 5 de marzo 1612.—la comicion para las tierras.

Este dia se uido vn pareser del señor francisco escudero de figuerca procurador mayor en rrazon de las tierras que tiene don gonzalo de bribiesca rroldan en la calzada que ba a tacuba.

Que el señor don francisco de bribiesca se salga del cauildo.

Por estar en cabildo el señor don francisco de bribiesca su hermano se mando por el señor corregidor que se saliese del cabildo y se salio del.

Quel parecer no viene conforme a la comicion que los comisarios la cumplan.

E visto el dicho parezer se acordo queste parezer no es en conformydad de la comicion que se dio por no auer cumplido con ella y los nombrados la cumplan y hecho se trayga a esta ciudad.

Y luego el señor don francisco de bribiesca bolbio a entrar en el cauildo.

Regidor.

Entro el señor luys pacho mexia.

Libranza de salario a francisco millan alarifee

Este dia se uido vna peticion de francisco millan alariffee desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el parecer del señor maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar el primer tercio de su salario de tal alariffee ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Gonzalo de bribiesca.

Este dia habiendo bisto la ciudad como yo el presente escriuano di noticia al señor luys maldonado obrero mayor para que fuese con el señor luys, digo, francisco escudero de figueroa a ber las tierras de don gonzalo de bribiesca y que me abia rrespondido no podia yo por estar falto de salud y ocupacion precisa se nombro por la ciudad al señor alonso de castillo para que baya con el señor

francisco escudero e yo el presente escriuano, y se cumple con lo que la ciudad tiene ordenado y el parecer se trayga de ambos a dos.

Que se libre al bachiller joan de jasso.

Este dia se bido vna peticion del bachiller joan de jasso capellan deste cauildo en que pide el primer tercio de su salario deste año y la ciudad mando que se le libre como se acostumbra atento que consta que sirue.

Ejecutores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de junyo conforme a el adra a los señores pedro nuñez de prado y don francicco de torres santaren por estar fuera el señor don francisco de trejo y el señor francisco escudero en la carcel.

Y del alhondiga el señor thesorero alonso de santoyo.

Y de la casa de la moneda el señor don alonso de rrinera y abendaño.

Carnecerias.

Y de la carnerceria mayor el señor don leonel.

Y de la carneceria de santa catalina el señor luys pedro mexia.

Y de la carneceria de la veracruz el señor depositario alonso sanches montemolin.

Agua a albaro lopez de soria.

Este dia se uido una peticion de albaro lopez de soria con cierto decreto y parecer ques del tenor sigciente.

Albaro lopez de soria vezino desta ciudad digo que a causa de auerse quitado la pila questaua en la calle de san lorenzo el rreal se passa mucho trauajo y necesidad de agua y pues la cañeria para la dicha pila passa por junto a las cassas de mi morada. A vuestra señoria pido y suplico mande darme licencia para poder meter en mi cassa una paxa de agua de la dicha cañeria en que rreceuire merced aluaro lopez de soria.

Decreto.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynticinco de mayo de mill y seyscientos y doze años se leyo esta peticion y vista se cometio al señor albaro de castrillo para que con sebastian zamorano maestro del agua lo vea e ynforme a esta ciudad con su parecer simon guerra.

Parecer.

En cumplimyento de lo que vuesa señoria mando fui personalmente a uer la parte y lugar donde pide albaro lopez de soria la paxa de agua y siendo vuesa señoria seruido se le podra acer merced con que la toma sea de la cañeria y caxa questa junto al monesterio de san lorenzo y este es mi parecer.

Merced del agua a albaro lopez de soria.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le hacia y hizo merced el dicho albaro lopez de soria de vna paxa de agua conforme al dicho parecer por ser para las dichas sus cassas con que la meta a su costa y haga la obligacion de pagar lo que los demas vezinos y conque la tenga encarcelada y sin rremaniente y se alle a la toma el señor albaro de castrillo y con las demas condiciones desta ciudad y para ello se le de titulo como se acostumbra.

Martin ssanches falcon.

Este dia se uido vna peticion de martin ssanches falcon algebrista desta ciudad con vna rreal cedula y vn mandamyento del virrey don luys de velasco que todo es del tenor siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Petición de martin ssanches falcon algebrista desta ciudad en rraçon de su salario y presenta titulo de su magestad.

Martin sanches falcon vnico algebrista desta ciudad y criado de vuestra señoria digo que por el año de quinientos y ochenta y nueue años ynformado vuestra señoria de la suficiencia de mi persona en el arte del algebra y la utilidad de mi asistencia a esta ciudad y rreyno se siguia con el vso y exercisio della fue seruido de señalarme de salario en cada un año trescientos pesos de oro comund con que curase a los pobres hospitales carceles y frayles de san francisco y descalsos sin llebarles cossa alguna la qual merced y salario confirmo el marquez de villamanrrique virrey que fue desta nueua españa en cuya continuacyon me e ocupado y lo estoy al presente y agora su magestad teniendo noticia desto y de lo que a vuestra señoria e seruido y que con el dicho salario no puedo ni es posible sustentarme por auer seruido todos los mantenimyentos de entonces agora a mayor balor fue seruido confirmarme el dicho salario y acresentado ducientos pesos mas pareciendole al virrey don luys de velasco o a la persona que en su rreal nombre gobernase que combenia. la qual dicha rreal cedula parezer y madamyento del dicho virrey don luys de velasco son estos de que hago presentacion por todo lo qual.

A vuestra señoria suplico sea seruido mandar ber guardar y cumplir la dicha rreal cedula y que en su conformidad se me haga merced de que se me den y acresienten los dichos ducientos pesos mas como su magestad manda y es seruido poniendo los ojos en que soy criado de vuestra señoria tan antiguo de mas de treynta años a esta parte y en el amor y boluntad con que siempre e ejercido que en ello rreceuire bien y merced martin ssanches falcon.

El Rey.

Don luys dc velasco mi virrey gobernador y capitan general de la nueua spaña o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della por parte de martin ssanches falcon algebrista se me ha hecho rrelacion que a mas de veynte años rreside en esa ciudad de mexico donde ha hecho curas de mucha consideracion y que por no auer otro en la rrepublica a rreseuido grande beneficio y a curado a los pobres sin lleuar cossa alguna y que el año de ochenta y nueue el cabildo de la dicha ciudad biendo quan nesesaria era su persona en ella acordo que de sus propios y rrentas se le diesen cada año trescientos pesos de oro comund con que curase graciosamente a los pobres y a los monesterios de san francisco ospitales y carceles lo qual confirmo el virrey marquez de billamanrrique lo qual constaua por vna ynformacion y se presento en mi concejo de camara de yndias suplicandome atento a ello le hiciese merced de alguna rrenta en mi caxa rreal de esa ciudad o de lo procedido de oficios vendidos o en otra cosa y confirmase el dicho salario y acresentarseles a quatrocientos pesos, digo, ducados porque de otra forma no se podria sustentar y abiendoseme consultado por los del dicho mi concejo e auido por bien de mandar dar esta mi carta por la qual os mando que paresyendoos que lo merece el dicho martin ssanches y que combiene le acresenteis ducientos pesos mas de salario sobre los trescientos que como dicho es tiene y prouereis se le paguen de la parte donde se le pagare el dicho salario que asi es mi voluntad ffecho en el pardo a veynte y quatro de nouiembre de mill y seyscientos y siete años. yo el rrey. por mandado del rrey nuestro señor joan rruys de contreras.

En la ciudad de mexico a veynte y ocho dias del mes de marzo de mill y seyscientos y nueue años don luys de velasco caballero de la horden de santiago virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueua españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside auiendo visto su excelencia la rreal cedula de su magestad desta otra parte y lo pedido por martin ssanches falcon vnico algebrista desta ciudad sobre que se guarde y cumpla. dixo que la obediencia y obedecio con la rreuerencia y acatamyento debido y que en quanto a su cumplimiento su excelencia se ynformara y asi lo proveyo y firmo don luys de velasco ante mi martin lopes de gauna.

Don luys de belasco marques de salinas virrey lugar tenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueua españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera. Por quanto martin ssanches falcon algebrista desta ciudad me a hecho rrelacion que el auia presentado ante mi vna rreal cedula de su magestad su ffecha en el pardo a veynte y quatro de noniembre del año passado de seyscientos y siete para que pareciendome se le acresentaren ducientos pesos mas sobre trescientos que tiene de salario pagados de los propios y rrentas desta ciudad lo hicieron ansi y porque auia mucho tiempo que lo pretendia y no auia tenido efecto me pidio lo mandase prover asi atento ques muy notorio el seguirse grande vtilidad de su asistencia en esta dicha ciudad y rreyno por las grandiosas curas que hace en su arte de algebra y no haber otro en todo este dicho rreyno e hizo presentacion ante mi de la dicha rreal cedula y testimonio de la aprovacion de su salario por esta rreal audiencia y por el cabildo desta dicha ciudad.—Por el presente mando que cumpliendo el dicho martin ssanches falcon con el aciento que tiene hecho de curar hospitales y gente pobre necesitada se le acrecienten los dichos ducientos pesos mas de oro comund a cumplimiento de quinyentos pesos en conformydad de la dicha rreal cedula de su magestad los mando le sean librados y pagados de donde y como se le han pagado los dichos trescientos pesos con que cada año que fuere a la cobranza el dicho cabildo tenga cuydadado de hacer diligencia se acude y cumple con su obligacion y aciento y este mandamyento se guarde y cumpla presisamente ffecho en mexico a diez dias del mes de mayo de mil y seyscientos y honze años.

El marques de salinas por mandado del rrey martin lopez de gauna.

En 8 de junyo de 1612 años notifique este auto a martin ssanches falcon en su persona y dixo que lo acepta. Simon guerra

Y auiendose visto por la ciudad la dicha rreal cedula de su magestad y el mandamyento del señor vissorrey marques de salinas y el dicho pedimyento del dicho martin sanches se acordo de conformydad que se guarde la dicha rreal cedula y mandamyento del señor vissorrey y el salario de los dichos quinyentos pesos le corran desde oy y los dichos rrecaudos se pongan con el nombramyento primero del dicho martir sanches falcon y se le notifique este auto y de testimonio del si lo quisiere y se tome rrazon en la contaduria desta ciudad.

Que los diez dias que se dieron a diego de cabrera para dar las quentas son pasados.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo quel termino de diez dias que se dio a diego de cabrera mayordomo que fue de los propios para acauar sus cuentas es pesado y no las a acavado que la ciudad ordene lo que conbenga.

La ciudad dixo quel señor don francisco de torres como diputado de propios y santos dias de villegas que entro en el cavildo digan el es-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tado en questan las dichas quentas y que termino sera menester para acauallas y dijeron que con seys dias mas desde oy se podran a cabar las dichas cuentas.

Diez dias mas de termino a diego de cabrera.

E visto por la ciudad se acordo que se den como se le dan al dicho diego de cabrera ocho dias mas de termino desde oy atento a que los tresdiasson de pasqua los quales se le conceden con las calidades y condiciones que se concedieron los diez dias.

Que los diputados de propios hagan diligencia con joan de torres montenegro.

Este dia don francisco de torres dixo quel señor alvaro de castrillo admynystrador de las carneserias de que fue tesorero juan de torres montenegro el qual esta proueido y a de salir desta ciudad a su cargo que da quenta a la ciudad para que provea lo que se ha de hacer.

Notificacion al señor don francisce de torres.

La ciudad acordo que los señores diputados de propios a cualquier dellos agan diligencia la que convenga para que el tome esta quenta y este auto se notifique y estando presente el señor don francisco de torres sentasen diputado de propios yo el presente escrivano le notifique el dicho auto el qual dixo que cumplira con su officio y con lo que la ciudad mande.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico viernes quince de junio de mill y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y ecrtifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad como lo tiene asentado en el dicho villete ques el siguiente.

Villete para rreseuir a don fernando carrillo escriuano mayor del cabildo en su officio.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana quince de junyo para rreseuir a don fernando carrillo por escriuano mayor deste ayuntamyento conforme a su titulo y rreal prouincion que trae. don garcia.

Regidor

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Este dia se uido vna peticion del prior y consules ques del tenor siguiente.

Peticion del consulado en rrazon de las alcaualas.

El prior y consules de la vniberсidad de los mercados desta nueua españa dezimos que abiendose prosedido a la admynystracion de la uenta de la rreal alcauala por los sseñores justicia y diputados della para este presente año se acordo que se hiziese arrendamyento de los rramos pertenecientes al trato y comercio de vezinos y mercaderes de castilla y china y los demas que asta agora hemos tenido a nuestro cargo y en el ffecho se hizieron ciertos arrendamyentos y rremates de que por nuestra parte fue apelado para la rreal audiencia pretendiendo se nos diese por vn año todo lo questaua arrendado y dado en fieldad por tres años ofreciendo fianzas y seguridad bastante para la cantidad del dicho año y auiendose en la rreal audiencia mandado en rrevista fuesse por los dichos tres años y ofreciendo de nuestra parte la acetacion dellas en la cantidad de cinquenta y dos mill y trescientos pesos que se dixo por auto ser nesesarios cada uno para enterar el aciento general es anssi que los dichos señores justicia y diputados por otro y hultimo auto ordenaron se pagasen otros mill y ducientos y treynta pesos en todos tres años y siendo cossa cierta y sin duda que sin ellos se satisfacen enteramente la obligacion y cantidad del dicho aciento general y ansi sobre muncha cantidad de pesos que ay de rresagos y de otras cossas por lo qual y por los munchos grauamenes y condiciones que en este presente año se an ympuesto al comercio y muy grande el trauajo que se passa en los rrepartimyentos particulares junto con algunas diligencias estraordinarias y afectadas que se an hecho en la caussa se a rresultado en el consulado que no se tome ni aga cargo de la alcauala deste año y pues hasta agora por nuestra parte se a conceguido el fin y bolntad que su magestad tubo quando hizo merced de conceder el cabezon que fue solo para el vien y rrelebacion de los vezinos tratantes desta ciudad y que gozaren de alibio y provecho en sus tratos y grangerias ques tambien el motivo y hultimo fin que vuestra señoria tubo en pedirla instantemente por muchos años y de presente se arrienda en lo mas rriguroso ques a dos por ciento abriendose puerta para muchos y graues ynconbenyentes que se deben considerar y es parcialmente los que miran el daño y perjuycio y avn perjuycios de los vezinos pleytos y diferencias en los arrendadores y finalmente se ba en todo contra la rreal cedula en que se hizo merced deste cauezon y que no es justo que en odio del tribunal del consulado quando de su parte hubiera causa que no a avido sino meritos se quiera hacer daño a los vezinos particulares y al comercio. Por tanto.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos se sirva ordenar y mandar lo que en el casso convenga para rremedio de los daños e ynconbinyentes que amenazan contra el bien publico y alivio que a vuestra señoria yncumbe procurar a sus vecinos y que por ningun casso se aga arrendamyentos a lo menos no en mas cantidad de la nessesaria y justa para no perder ni hacer ganancia en esta rrenta sobre que pedimos justicia etcetera clemente de valdes francisco de medina martin de ormachea pedro franco.

Y visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Botos sobre la peticion del consulado en rrazon del gremio de las alcaualas y rremate hecho.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto la dicha peticion que se rremita a los señores justicia y diputados del alcauala para que provean lo que fuese justicia guardando la cedula de su magestad y capitulos del acabezamyento del alcauala procurando en quanto pudiesen gocen los vezinos de la vtilidad y merced que su magestad les a hecho.

El señor baltasar de herrera dixo que que el señor corregidor y los caualleros diputados son dueños desta caussa que acudan a ellos con esta peticion como dueños della para que provean justicia y razon como asta aqui se a hecho.

El señor don francisco de trejo caruajal dixo que rremite esta peticion a los señores justicia y diputados para que conforme a su comicion ordenen lo que mas convenga al pro y utilidad de la dicha rrenta y se les pida que con brebedad acudan a esta causa por quanto es la mas graue que ha sucedido en la dicha admynystracion.

El señor don francisco de torres santaren dixo questa causa la tiene fenecida y acauada y questa peticion la rremite a la justicia y diputados del alcauala para que provean lo que mas convenga.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo questa peticion se rremite a los señores justicia y diputados del alcauala para que provean lo que fuere justicia.

El señor alvaro de castrillo dixo questa peticion se rremita a la justicia y diputados del alcauala para que provean en alla lo que convenga al bien comun y seguridad desta rrenta.

El señor joan de torres loranca dixo como el señor albaro de castrillo.

El señor luys pacho que se rremite a la justicia y diputados del alcauala para que provea lo que mas convenga.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Regidores

Entro el señor don leonel de cervantes y el señor depositario alonso sanchez montemolin.

Que se notifique a juan de torres montenegro tesorero de las carneserias de quenta dellas sin salir de la ciudad y se le notifique. En 16 de junio de 1612 años notifique este auto a juan de torres montenegro testigos alvaro de castrillo y santos dias.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a joan de torres montenegro thesorero del abasto de las carneserias que de la quenta de la dicha admynystracion dentro de ocho dias y este auto se le notifique luego y que no salga desta ciudad asta que acabe las dichas quentas.

Este dia se uido una peticion de francisco de torrijos con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente,

Peticion de torrijos en que pide merced de vna paxa de agua para su caaa.

Francisco de torrijos vezino desta ciudad de mas de quarenta años digo que yo tengo vnas casas principales de mi morada en la calle de la acequia y por tener mucha familia para el sustento della tengo necesidad de una paxa de agua de la cañeria que ba a la yglesia de la merced como la tienen los demas vezinos desta ciudad a vuesa señoria pido y suplico me aga merced de la dicha paxa de agua de la dicha cañeria para las dichas mis casas que yo estoy presto de hacer la obligacion de pagar lo que se me repartiese como los demas vezinos y meterla a mi costa y en ello recibiear merced francisco torrijos.

En la ciudad de mexico en el cauildo de junyo de mill seyscientos y doze años se leyo esta peticion y bista se remitio al señor albaro de castrillo para que visto y enterado ynforme a esta ciudad con su parecer simon guerra en cumplimiento de lo que vuestra señoria manda vide la cañeria donde pide francisco de torrijos la dicha paxa del agua para las dichas sus casas y siendo vuesa señoria seruido se le puede hacer merced della con que la tenga encarcelada y la tome de la dicha cañeria y la meta a su costa y con que haga la obligacion que los demas vezinos an hecho en mexico a treze de junyo de mill y seyscientos y doze años alvaro de castrillo.

Merced de una paja de agua a francisco de torrijos.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le hacia y hizo merced al dicho francisco de torrijos de la dicha paxa de agua para las dichas sus casas conforme al dicho parecer y con que guarde las condiciones desta ciudad y aga las obligacion de pagarlo que los demas y con esto se le despache titulo como se acostumbra.

Santos dias su salario.

Este dia se uido una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el parecer del señor don francisco de trejo diputado de propios se acordo que se le libre y pague el primer tercio de su salario deste año de tal contador ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario a francisco de salazar solicitador.

Este dia se uido vna peticion de francisco de salazar solicitador de las caussas desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario de tal solicitador y el paresser del del señor francisco escudero de figueroa procurador mayor. Y bisto por la ciudad se le mando librar el tercio primero deste año del dicho salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Vidose la escriptura que se otorgo de 2.500 pesos en fauor del alcauala.

Este dia se uido la escriptura questa ciudad otorgo en fauor del alcauala de los dos mill y quinientos pesos que tomo prestados que dio de lo que tenia en su poder mateo de burbua alguacil exssutor de la dicha alcauala el qual se le dio comicion para que los cobrasse de las tiendas de la calle de san agustin y la certificacion que trae de hauerles metido en la rreal caxa por quenta de la dicha alcauala y se mando por la ciudad quel contador de propios tome rrazon de todo esto en su libro para que en todo tiempo aya claridad y luego se lleue a la contaduria del alcauala donde se guarde la dicha escriptura y certificacion poniendo en ella rrazon dello.

Geronimo de villegas pide su salario de alcayde del alhondiga.

Este dia se uido una peticion de xripstoval de villagomes en que pide el salario de los años de seyscientos y ocho desde doze de marzo del dicho año hasta once de henero del año de seyscientos y diez y los paresceres de los señores aluaro de castrillo y don francisco de torres santaren y visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la cuenta para que se le rreciua en quenta de su alcance del dicho tiempo que fue tal alcayde de la dicha alhondiga y no auiendosele librado.

Este dia se uido una rreal prouicion y titulo de scriuano mayor del cauildo desta ciudad que presento don fernando alfonso carrillo ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rrey de castilla de leon etcetera. Por quanto por parte de bos fernando alfonsso carrillo se me a hecho rrelacion que conforme a la orden que tenia dada a cerca de las rrenunciaciones de los officios de pluma de mis yndias ocidentales martin alonso de flandes vuestro padre rrenuncio en bos el officio qne tenya descriuano del cauildo e ayuntamiento de la ciudad de mexico de la nueua españa y que por esto y aucome seruido y metido en mi caxa rreal della doña tomasina de la cerda vuestra madre quatro mill pesos de oro comund por la tercia parte del balor del dicho officio no embargante que tan solamente fue estimado en diez mill pesos porque por rrazon de la dicha rrenunciacion fueredes admytido al vsso y exersicio del dicho officio por ser menor de edad el conde de monterrey mi virrey que fue de la dicho nueua españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego pudieredes vssar y exersser el dicho officio por vuestra persona y la de vuestro tenyente siendo auil y suficiente y qual combynyese con que dentro de tres años llenasedes confirmacion mia del suplicandome que atento a ello os la mandase dar o como la mi merced fuesse y auiendose visto por los del mi concejo de las yndias con lo que sobrello dixo y alego el señor don pedro marmolejo mi fiscal en el y que por rrecaudos que se an presentado consta de lo suso dicho y auerseos admytido al uso y exersicio del dicho officio auiendo hecho el juramento acostumbrado tube por bien de daros la presente por la qual acatando todo ello y vuestras buenas partes e tenydo por bien de confirmar y aprouar como confirmo y aprueuo la rrenunciacion en bos ffecha del dicho officio y el titulo que os dio el dicho mi virrey y es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida sin que le podais rrenunciar si no es en conformydad de la orden que vltimamente tengo dada a cerca de las rrenunciaciones de los officios bendibles en las yndias seays bos el dicho fernando alfonso carrillo mi escriuano del cauildo e ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico y que como tal mi escriuano del cauildo e ayuntamyento della podais vssar y exerser el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernyentes segun y como lo vsso el dicho martin alonso de flandes vuestro padre y usan y deuen usar sus officios los otros mis escriuanos del cauildo e ayuntamyento de la dicha ciudad y de las demas ciudades villas y lugares de las yndias y destos mis rreynos y por esta mi carta o por su treslado signado descriuano publico mando al mi corregidor de la dicha ciudad y al concejo justicia y rregimyento della que os ayan y tengan por tal mi escriuano del cauildo e ayuntamyento della y vsen con vos el dicho officio segun dicho es y os rrecudan y agan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anejas y concernientes y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias mercedes franquesas libertades premynencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ny en parte dello no os pongan ny consientan poner embargo ny ympedimyento alguno que yo por la presente os rreciuo y e por rreceuido al dicho officio y al uso y exersicio del y os doy poder y facultad para lo vssar y exerser y es mi merced y mando que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos codicilios y otras qualesquier escripturas y autos judiciales y estrajudiciales que ante bos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad tocantes al dicho officio en que fuere puesto dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren pressentes y vuestro signo acostumbrado de que mando vseys balgan y agan ffee en juycio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de my escriuano del cauildo e ayuntamiento de la dicha ciudad pueden y deuen baler y por ebitar los perjusos costas daños y fraudes que de los contratos hechos con juramento y di las sumiciones que se hasen cautelosamente se siguen mando que no sigueys contrato alguno en que se obliguen a buena ffee sin mal engaño ni por donde alguno se someta a la juridicion ecleciastica so pena que si lo signaredes por el mysmo casso y hecho sin otra sentencia ny declaracion alguna ayais perdido y perdays el dicho officio y les vnos ny los otros no agais cosa en contrario dada en madrid a tres de octubre de mill y seyscientos y siete años yo el rrey yo joan de cirica secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado el conde de lemos y de andrada el licenciado molina de medrano bernaldo de olmedilla don franco de texada y mendoza el licenciado joan gonsales de solorzano. rregistrada joan rramirez de arellano por chanciller joan rramirez de arellano.

En la ciudad de mexico a siete del mes de junyo de mill y seyscientos y doze años estando los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueua españa en el acuerdo visto lo pedido por firmado alfonso carrillo cerca de que se le de licencia para vssar y exerser el oficio descriuano del cauildo e ayuntamyento desta ciudad de mexico que por este rreal titulo su magestad le tiene hecha merced por tener ya cumplidos los veynte y cinco años que las leyes disponen para vssar semexantes officios y bista la ynformacion que dello presento y la rrepuesta del fiscal de su magestad desta rreal audiencia y el dicho rreal titulo dixeron que obedecian y obedecieron el dicho rreal titulo de su magestad con la rreberencia y acatamyento debido y declarauan y declararon tener el dicho don fernando alfonso carrillo la edad de veynte y cinco años qual derecho dispone para vssar semejantes officios y mandaron quel susodicho paresca en el real aquerdo para ser examinado en el dicho officio y abiendo parescido los dichos señores le examinaron y por lo que respondio a lo que le fue preguntado parecio ser auil y suficiente y por tal los dichos señores lo declararon y auiendo hecho por ante mi xripstoval de osorio escriuano de camara de la dicha rreal audiencia y en presencia de los dichos señores al dicho don fernando alfonso de rriuera, digo, de carrillo el juramento y solemnidad quen tal caso se rrequieren de derecho nosesario le dieron licencia y facultad para que vsse y exersa el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernyentes segura y como su magestad le manda por el dicho rreal titulo y mandaron quel cauildo y rregimyento desta ciudad de mexico le rreciua al vsso y exersicio del dicho officio y asi lo proveyeron. parece estar rrubricado de los señores de la rreal audiencia ante mi xripstoval de osorio.

E visto por la ciudad y leyda la dicha rreal prouicion y titulo de su magestad y el auto desta rreal audiencia la dicha rreal prouicion se obedecio con la rreberencia y acatamyento deuido veso y puso sobre la cabeza el señor corregidor y el señor alguacil mayor rregidor mas antiguo que se allo en el dicho cabildo en nombre de toda la ciudad y en quanto a su cumplimyento mandaron entrar en el cabildo al dicho don alfonso fernando carrillo del qual se rrecibio juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el officio descriuano mayor del cauildo desta ciudad de mexico bien y fielmente y como deue y esta obligado conforme al dicho su titulo leyes prematicas rreales y guardar el secreto del cauildo y todo lo demas que debe y esta obligado y a la adsolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y con esto se acento en vna silla ques el asiento ordinario del escriuano deste cauildo arrimado al caxon donde se suele y acostumbra acentar en el dicho aciento y lugar y que a estado en costumbre en silla de brazos con lo qual quedo rreciuido y la ciudad mando que se le buelua su provicion original quedando acentada en este cabildo y libro para que la tenga por su titulo.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de junyo de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guebara alguacil mayor don francisco de trejo baltassar de herrera guillen don joan de carbajal joan de torres loranca alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el tenor del billete es el siguiente.

Ffee y villete Para rrecibir al teniente de escriuano mayor.

Vuestra señoria se junto a cauildo lunes diez y ocho de junyo a las ocho oras de la mañana para uer la peticion de don fernando de carrillo scriuano mayor del cauildo en que nombra tenyente conforme a su titulo y uer los demas papeles y rreseuir al dicho thenyente y para uer un auto de la justicia y diputado del alcauala en lo del consulado y rresoluer sobre todo la que combenga don garcia.

Este dia se uido la dicha peticion y nombramyento que es del tenor siguiente.

Peticion de don fernando alfonso carrillo escriuano mayor de cabildo en que nombra tenyente conforme su titulo a simon guerra.

Don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo digo que como consta de mi titulo y rreal prouicion yo puedo nombrar tenyente conforme a su titulo y uer los demas papeles y rreceuir al dicho thenyente y para uer un auto de la justicia y diputado del alcauala en lo del consulado y rresoluer sobre todo lo que conbenga don garcia.

Este dia se uido la dicha peticion y nombramyento ques del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo digo que como consta de mi titulo y rreal prouicion yo puedo nombrar thenyente que lo vsse y admynystre conmigo el dicho mi officio y para que asista al exersicio del en cuya conformydad nombro por mi lugar tenyente a simon guerra escriuano rreal y persona que lo ha seruido asta aqui y de quien vuestra señoria tiene entera noticia y satisfacion de su legalidad y puntualidad y portanto.

A vuestra señoria pido y suplico le aya por nombrado y con el mande se vse y ejersa el dicho mi officio y se le guarden las preminencias que su magestad me consede y pido justicia y para ello etcetera, don fernando alfonso carrillo.

Decreto en que se de villete.

En el cauildo de quince de junyo de mill y seyscientos y doze que se de villete para el lunes primero dia de cauildo y que se trayga el titulo del conde de monte rrey.

Salio regidor

Y luego la ciudad y el señor corregidor mandaron quel señor joan de torres loranca por ser padrasto del dicho don fernando se salga del cauildo y se salio.

Que se admite a simon guerra por thenyente descriuano mayor de cabildo y se rresiue.

Y visto el dicho nombramyento y el titulo del dicho don fernando alfonso carrillo y todos los demas papeles se acordo que se rreciba al dicho simon guerra por thenyente sin perjuycio del derecho que la ciudad pretenda, digo puede tener en qualquier tiempo y asi mandaron entrar en el cauildo al dicho simon guerra y auiendo entrado en el dicho cauildo se rrecibio del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el dicho officio de thenyente de escriuano mayor deste cauildo bien y fielmente y como deue y esta obligado y guardar el secreto deste cauildo y a la adsolucion del dicho juramento dixo si jura y amen y con esto que lo rreceuido al vsso y exersicio del dicho officio y se sento en la silla sin brazos ques el asiento que a tenido y la ciudad mando que prosiga en el cauildo.

Ante mi Joan Perez de Rivera escriuano publico.

Y luego quel dicho corregidor y rregidores se fue prosiguiendo el dicho cauildo ante mi simon guerra por auerse salido del dicho cauildo el dicho joan perez de rriuera ante quien se comenso.

Este dia se uido una peticion de marcos perez de oyanguren escriuano publico el thenor de la qual con

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cierto decreto y parecer es del tenor siguiente·

Peticion de marcos peres de oyangurea escriuano publico en que pide vna paxa de agua para su casa.

Marcos perez de oyanguren escriuano publico desta ciudad digo que yo siruo a esta ciudad y lo mysmo hizo my padre y agüelo de muchos años a esta parte en gratificacion del dicho seruicio suplico a vuestra señoria me aga merced de una paxa de agua para meterla en vnas casas prencipales que he hecho en esta ciudad en la calle del combento de la coccebcion desta ciudad y de la cañeria que va por la dicha calle al convento de santo domingo.

A vuestra señoria pido y suplico me aga merced de la dicha paxa de agua que yo estoy presto de cumplir con las condiciones y calidades con que se me hiziere la dicha merced marcos perez de oyanguren.

Auto del cauildo que ynforme el señor aluaro de castrillo.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quinze de junyo de mill y seiscyentos y doze años se leyo esta peticion y vista se rremitio al señor aluaro de castrillo rregidor obrero mayor que a sido para que bisto y enterado de todo ynforme a esta ciudad con su parecer simon guerra.

Paresser del señor aluaro de castrillo en que se le aga merced de la dicha paxa de agua a marcos peres.

En cumplimiento de la orden de vuestra señoria e visto lo que marcos perez de oyanguren pide siendo vuestra señoria seruido se le podra hacer menos de vna paxa de agua la qual tome de la cañeria que biene del monesterio de la concebcion y ba al de san agustin, digo, santo domingo con que la tenga encarcelada y la obra a su costa y este es mi parecer saluo el parecer de vuestra señoria aluaro de castrillo.

Que se haze merced a marcos peres de oyangurea de una paxa de agua para su casa.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se hacia y hizo merced al dicho marcos perez de la dicha paxa de agua conforme al dicho parecer con que haga la obligacion que los demas vecinos y la tenga encarcelada y sin rremaniente y cumpla con las demas condiciones y a el tomalla se halle presente el señor aluaro de castrillo y con esto se le despache titulo.

Regidor salio

Salio del cauildo el señor depositario por ir a negocio forsoso.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte de junio de mill y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a los caualleros rregidores que allo y el billete es el siguiente.

Villete sobre oyr al señor correo mayor en rrazon de la fiesta del santisimo sacramento como comisario que es.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy myercoles a las ocho oras de la mañana veynte de junyo para oyr al señor correo mayor en rrazon de la fiesta del Santisimo Sacramento comissarioques de la dicha fiesta don garcia.

Este dia el señor correo mayor dixo que como a la ciudad consta la fiesta del Santisimo Sacramento es mañana y la ciudad esta sin mayordomo y no a auido quien acuda a cosa alguna ny aya de buscar colgaduras y que ay precisa nesesidad de questos doceles de la sala del cabildo se lleben para poner donde a de estar la rreal audiencia atento a la presisa nesidad que ay de ello.

Que por estas bes se pongan los terciopelos y damascos de la sala en los tablados del corpus.

La ciudad dixo que por ser la fiesta del Santisimo Sacramento y no auer mayordomo que como otras veces acuda al adorno del tablado en que a de estar la rreal audiencia y ciudad y ser oy la bispera del dia de la fiesta que no da lugar a otra prevencion por esta bes permite la ciudad no derogando el auto que sobresto tiene hecho si no dexandolo en su fuerza y bigor se pongan los terciopelos y damascos questan en esta sala en el adorno de los tablados y para ello se descuelguen y luego se buelban a colgar e poner como asta oy.

Carta del señor don francisco de solis desde el puerto pide rrecaudos.

Este dia se abrio vna carta del señor don francisco de solis escrita desde el puerto de san joan de vlua a esta ciudad con vna memoria de los rrecaudos quel señor don francisco de solis pide.

Que se guarde y el señor francisco escudero aga despachar los recaudos que pide.

Y vista se mando guardar la carta para rresponder a ella a su tiempo.

Y que la dicha memoria se entregue al señor francisco escudero luego para que como procurador mayor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

acuda al despacho de los dichos rrecaudos para que en el primer auiso se le embien.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de Mexico

myercoles quatro de jullio de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de caruajal.

Regidores. Entraron los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad questan acentados al pie del billete ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo myercoles quatro de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar ber y rresolber la prebencion y de todo lo demas que se a de hazer para la venyda y rreseuimyento del señor marques de guadalcassar que se espera por virrey y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio de tanta ymportancia y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes don garcia.

Regidores. Entraron los señores alonso sanches montemolin depositario general y don melchior de vera.

Acuerdo de la ciudad en rrazon de la prevencion para el rresevimiento del señor virrey que se espera y comision a los señores alonso de valdes baltasar de herrrera.

Este dia abiendo conferido la ciudad y tratado sobre lo conthenydo en este villete acordo de conformydad que los señores alonso de baldes y baltasar deherrera de su parte vayan a decir a los señores presidente y oydores desta rreal audiencia que al presente goviernan estos rreynos que la ciudad a sauido por carta del señor marques de salinas presidente del rreal consejo de yndias que su magestad abia proveydo por birrey desta tierra al señor marquez de gua-dalcassar y que se entiende que benia en la flota que se espera y que asi mysmo a entendido que la rreal audiencia tenyendolo asi por cierto a nombrado persona para que en su nombre vaya a la ciudad de la nueua beracruz y que para que la ciudad no falte a su obligacion y de lo que en semejantes cassos deue hacer ban de ser parte a sauer lo que en esta oracion deue hacer para que la dicha rreal audiencia se lo ordene que la ciudad esta muy dispuesta a executar lo que se le mandase y que para ello lleven un tanto deste acuerdo.

Que se de villete para nombrar persona que acuda a esto de la fiesta de sant ypolito myentras se concluye el pleyto del mayordomo questa nombrado.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes seis de jullio de mill y seys-

cientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guebara alguacil mayor alonso de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal luys pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general.

egidor. Entro el señor pedro nuñes de prado y cordova.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a los caualleros rregidores que ay en la ciudad que son los asentados en el billete ques del tenor siguiente.

Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes seys de jullio a las ocho oras de la mañana para nombra persona que acuda al gasto de la fiesta de san hipolito myentras se concluye el pleyto de mayordomo questa nombrado y para oyr a los señores rregidores y comysarios y la rrespuesta que traen de la rreal audiencia don garcia.

Entro el señor don leonel cervantes.

Y auiendose visto el villete se boto en la forma siguiente.

Botos en rrazon de nombrar persona que haga el gasto en la fiesta de sant ypolito.

El señor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor dixo que nombraua y nombro a hernando de rrosas para que en el ynterin que la rreal audiencia determina el pleyto en rrevista en la causa del nombramyento de mayordomo acuda a la cobranza de las rrentas desta ciudad y al despacho de las libranzas y gastos questa ciudad hiciere y librare y a todo lo demas que deue hacer y se le mandare y para lo que asi entrare en su poder de fianzas legas y llanas y abonadas para el lunes nueue deste mes para que se bean en este cauildo en la cantidad que la ordenanza dize aya de dar el mayordomo que fuere nombrado lo qual se le notifique oy por el presente escriuano a el qual le corre y gane el salario que suele tener el mayordomo de propios de la ciudad sueldo a rrata el tiempo que siruiere y le corra desde el dia que se le diere poder.

El señor alonso de valdes que se conforma con el boto del señor francisco rrodrigues de guevara atento a que a siete meses questa esta ciudad sin mayordomo y por no auerlo no se cobran las rrentas desta ciudad y si pudiere arresgar perderse algunas por la dilacion.

El señor baltasar de herrera como el señor alonso de valdes.

El señor don francisco de trejo dixo que en conformydad del billete nombraua a hernando de rrossas el qual de fianzas de que dara quenta con pago de lo que entrare en su poder y por el trauajo y cuydado que a de tener lleue y goze el salario acostumbrado por el tiempo que siruiere y se ocupare y este es su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que en conformydad del villete nombra a hernando de rrossas para que exersa y vsse el officio de mayordomo en el ynteriuo se acaua el pleyto del questa nombrado con que de fianzas de que dara quenta con pago de lo que entraie en su poder y este es su boto y goze del salario el tiempo que siruiere.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren como el señor alguacil mayor.

El señor luys maldonado como el señor alguacil mayor.

El señor correo mayor como el señor alguacil mayor

El señor albaro de castillo como el señor alguacil mayor.

El señor don joan de caruajal como el señor alguacil mayor.

El señor don leonel como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho mexia como el señor alguacil mayor.

El señor depositario alonso ssanches montemolin como el señor alonso de valdes.

Fernando de rosas mayordomo de fianzas.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el boto del señor alguacil mayor y se le notifique al dicho hernando de rrossas de las fianzas para que el lunes nueue deste se metan en el cauildo.

Regidores

Entraron los señores contador diego de ochandiano y thesorero alonso de santoyo y el señor don alonso de rriuera y avendaño.

Eleccion de los diputados y oficiales de la hermita de los Remedios se buelue a hacer.

Este dia acordo la ciudad abiendo visto un libro de los cauildos de la cofradia de la hermyta de Nuestra Señora de los Remedios que el presente escrivano rrefirio aberle traydo xripstoval de alarcon scriuano rreal de quien biene rrefrendado el ultimo cauildo que parece se hizo ayer cinco de jullio que por quanto debiendose citar para que se allase presente al dicho cauildo a el señor don francisco de bribiesca rregidor desta ciudad diputado mas antiguo del dicho cauildo no se hizo con el oy se le dio noticia ny a esta ciudad para que en su lugar nombrase otra persona deste cauildo aparecido ser nula la dicha elecion y deuerse hacer de nueuo por lo qual ordena que se nombre un cauallero rregidor que en lugar del dicho señor don francisco de bribiesca questa aucente para que llame a cauildo a los diputados del año proximo antesedente y con ellos le aga de nueuo y nombre los diputados y oficiales que se acostumbran nombrar en la dicha cofradia guardando sus ordenanzas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y luego acordo la ciudad quel cauallero rregidor que a de asistir a esta elecion sea el señor don francisco de trejo carnajal y se nombra para ello se le da y dio comision en forma qual de derecho en tal caso convenga.

Este dia el señor baltasar de herrera dixo que aqui se le cometio siguiere el pleyto de andres de sierra sobre el pedasso de tierra que le hizo merced el birrey marques de salinas junto a chapultepeque y por su poca salud no puede acudir a ella y asi la ciudad ordene lo que convenga y quien acuda a esta caussa.

Francisco escudero procurador mayor acuda al pleyto de la tierra de andres sierra.

Y luego la ciudad acordo quel señor francisco escudero questa presento procurador mayor siga esta caussa a consejo de los letrados contradiciendo la merced hecha al dicho andres de sierra por ser en los propios desta ciudad y le siga a costa de propios.

Y estando presente dijo que lo hara asi.

Este dia los señores alonso de valdes y baltasar de herrera guillen traxeron al cauildo la respuesta que dio la rreal audiencia en lo que se le comunyco sobre el rreceuimyento y prencncion que se le ha de hacer al señor marques de guadalcazar que viene por birrey ques del tenor siguiente la dicha rrepuesta.

Repuesta de la rreal audiencia en quenta al rreseuimyen t o del señor mardues de guadalcassar-

En la ciudad de mexico a cinco de jullio de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oyderes de la rreal audiencia desta nueua españa etcetera auiendo uisto el testimonyo atras cotthenyendo dixeron questa rreal audiencia tiene la mysma noticia que en esta flota que se espera biené proveido por virrey desta nueva españa el marques de guadalcasar y para su rreceuimiento va disponyendo lo que le parece ser necesario y ansi la ciudad podra tratar de en rreceuimyento conforme a su obligacion y ansi lo mandaron poner por auto ante mi pedro de la torre y parece estar rrubricado de quatro rubricas.

Orden del rresebimyento del señor birrey que se espera y comicion para que se pida dinero a la rreal audiencia que gobiena.

Este dia abiendo uisto la ciudad la rrepuesta de la rreal audiencia que los señores comissarios alonso de baldes y baltassar de herrera traxeron acerca de rreseuir al señor bissorrey que se espera en esta flota acordo de conformydad que conforme a la constumbre que asta aqui se ha tenido se aga el rresebimyento con el aplauso y solemnidad que se a vssado y porque esta ciudad conforme a yna executoria de la dicha rreal audiencia despachada en treynta y uno del mes de jullio de mill y seyscientosy cuatro años rrefrendada del secretario xripstoval de osorio no puede determinar el gasto que se a de hacer porque por ella esta mandado que lo que se gastare en los rreseuimyentos de los birreyes sea con moderacion y con consulta del birrey desta nueua españa y en cumplimyento dello los dichos señores comysarios buelban el parte desta ciudad a suplicar por peticion a los señores presidente e oydores que al presente gobiernan se sirnan de mandar que se trate del dicho rreseuimyento y de señalar la cantidad que en el se abra de gastar y para questo se disponga se les lleue vn tanto por mayor de lo que se gasto en el rreseuimyento y entrada del señor bissorrey marques de montesclaros ques el mas proximo y en propios terminos que para el casso presente se puede traer y se les signifique que sin embargo de que como por el se bera monta treynta y seys mill pesos esta ciudad avnque no esta menos animada que entonces todabia lo

a moderado en veynte y cinco mill pesos que por agora a parescido son menester y que se les suplica se sirvan tenello asi por bien y porque como es notorio esta ciudad no se puede baler al presente de sus propios para acudir en mucha ni en poca cantidad a este negocio con la breuedad quel tiempo ynsta y se les suplique se siruan de mandar prestar de lo prosedido de la sissa los dichos veynte y cinco mill pesos en conformydad de como lo hizo el señor bisorrey conde de monterrey para la entrada del dicho señor birrey marques de montesclaros por vn mandamyento suyo ffecho en veynte y dos dol mes de agosto de mill y seyscientos y tres años rrefrendado de pedro de cam—del qual se llene un tanto firmado del presente escriuano.

Memoria del gasto que se hizo en el rreseuimyento del marques de montesclaros.

Y la memoria que se uido en este cauildo del gasto hecho en el rreseuimyento del señor marques de montesclaros es del tenor siguiente.

Gasto que la ciudad hizo en el rreseuimyento del señor marques de montesclaros virrey que fue desta nueua españa sacado de las quentas que son en poder de joan bautista carrillo de sotomayor contador de sissa.

1,375 pesos. Primeramente a las dos comisarios que fueron a la puebla se les dio a quinyentos ducados a cada uno.

7,024 pesos 3 tomines. Del gasto y comida los dias questubo en guadanpe siete mill veynte y quatro pesos y tres tomines.

1,696 pesos. De la esaramuza que se hizo en guadalupe 1,696 pesos.

3,584 pesos 5 tomines. Del juego de cañas en mexico tres mill y quinyentos y ochenta y quatro pesos y cinco tomines.

Del cauallo en que entro su excelencia ochocientos pesos. 800 pesos.

De la silla y adereso para el cauallo seyscientos y ocho pesos. 608 pesos.

Yten por el gasto del palio de tela de bocado setecientos y cinquenta pesos. 750 pesos.

Por el costo del aseo que se hizo tres mill pesos. 3,000 pesos.

De los rropones de terciopelo carmesi y tela fina diez y siete mill y nouecientos y setenta y cuatro pesos y cinco tomines que todo monta treynta y seys mill y ochocientos y dose pesos y cinco tomines. 17,974 pesos 5 tomines.

Y por la ciudad se modero el dicho gasto para el rreceuimyento presente en la forma siguiente.

A los señores comisarios que an de yr a rressuir al señor vissorrey a quinientos ducados de castilla cada vno.

Para la comyda de guadalupe quatro mill pesos.

Para el cauallo que se a de dar a su excelencia mill pesos.

Para la silla y adereso del cauallo seyscientos pesos.

Para el palio ochocientos pesos.

Para el arco mill y quinyentos pesos.

Para bestuarios y rropones diez mill pesos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y de todo se les de vn tanto a los señores comysarios para lleuar a la rreal audiencia.

Tratado sobre el alzamiento de los negros.

Este dia se uido vn tratado cubierto de pergamino sobre el alzamyento de los negros que embio el señor doctor antonyo de morga a esta ciudad y se mando traer para el primer cauildo y que se de villete para uerlo.

Que se den las gracias al doctor antonio de morga por los comisarios.

Otro si acordo la ciudad que los señores alonso dias de la barrera correo mayor y don leonel de servantes de parte desta ciudad besen las manos al señor doctor antonyo de morga y le den las gracias de abelles embiado la dicha rrelacion.

Executores.

Este dia se nombraron como lo asen por su adra por diputados para este mes de jullio de la diputacion y fiel executoria a los señores luys maldonado y correo mayor alonso dias de la barrera.

Y del alhondiga al señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Y de la casa de la moneda ol señor luys pacho mexia.

Carnecerias.

Y de la carneseria mayor al señor alguacil mayor.

Y de la de santa catalina al señor baltasar de herrera guillen.

Y de la de beracruz el señor don francisco de trejo.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

lunes nueue de jullio de mil y

seyscientos y doze años

———

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor alonso de valdes francisco de trejo luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don joan de caruajal luys pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general. entro el señor don francisco de torres santaren rregidores.

Entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad con el billeto siguiente.

Vuestra señoria se jante a cauildo lunes nueue de jullio a las ocho oras de la mañana para uer el tratado que enbio el señor doctor don antonyo morga al cauildo sobre el alzamyento de los negros y para uer las Ffee.

fianzas que a dado hernando de rrossas persona questa nombrada por mayordomo en el interyn que se acaua el pleyto don garcia.

Sobre el alzamiento de los negros.

Este dia abiendose juntado la ciudad a tratar de lo conthenido en el villete bio la rrelacion del alzamyento que los negros yntentaban acer en esta ciudad dedicada al cauildo della por el señor doctor antonyo de morga alcalde mas antiguo en esta corte la qual por ser tan berdadera y que en los tiempos venyderos se bea el castigo que se hizo a los que lo yntentaron y la prebencion que se tubo para su rreparo se ordeno y mando queste libro y rrelacion se queden en el archivo deste cauildo y que el señor depositario en nombre del pida a la rreal audiencia sea seruida de dar licencia a esta ciudad a quien viene dirigida para que se ymprima para que a todos sea manifiesto y gozen dello y lo que costare la imprenta sea a costa de propios desta ciudad para que lo libre y el original que aqui se a presentado se entregue al señor depositorio para que lo presente en el rreal aquerdo para la licencia que se a de ympetrar y lo buelva a el.

Y por que semejante dedicacion y oferta no se quede sin rremuneracion de gracias los señores alonso de valdes y correo mayor alonso dias de la barrera se las den al dicho señor doctor antonyo de morga alcalde mas antiguo desta rreal audiencia de parte desta ciudad con todo el encarecymiento pusible.

Aprobacion de las fianzas que dio fernando de rrossas.

Este dia se bieron las fianzas y escrituras hechas que a dado fernando de rrossas persona nombrada por mayordomo de los propios desta ciudad en el ynterin que se acaua el pleyto de joan de ayala que son los fiadores fernando de rriuera prieto en dos mill pesos diego martinez que biuia en san joan en mill pesos diego de ochanez obligado de tacuba en dos mill pesos antonio dnarte estebes mercader en mill pesos el capitan simon correa mercado en mill pesos el doctor joan machado en dos mill pesos marcos hernandez en mill pesos. E vistas por la ciudad se aprovaron las dichas fianzas y obieron por buenas y mandaron se le de poder el que se acostumbra para cobrar los propios desta ciudad asi de rrecargos como lo deste año aceto el señor don francisco de trejo y el señor don joan de caruajal que dixeron que acetan y aprueban las dichas fianzas conforme a sus botos y que se le de el poder.

Poder a fernando de rrossas.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a saber don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de baldes don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don joan de caruajal luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general rregidores por nos y en bos y en nombre de todos los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso conthenido so expressa obligacion que para ella hacemos otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido a hernando de rrosas desta ciudad a quien tenemos elegido por mayordomo de los propios y rrentas desta ciudad en el ynterin que fenese y acaua el pleyto de joan de ayala para que como tal mayordomo y en nuestro nombre y desta ciudad dicha pueda pe-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dir y de mandar rreseuir auer y cobrar asi en juycio como fuera del de todas y qualesquier personas y de quien y con derecho deua de sus bienes todos y qualesquier maravedis y pesos de oro que deuan y debieren a esta dicha ciudad tocantes y pertenecientes a los propios della asi de lo que debieren deste presente año de seyscientos y doce como de los rrezagos de los años passados y asi mysmo le dieron este dicho poder para que como tal mayordomo pueda pedir y cobrar y sacar de poder de qualesquier escriuanos y otras personas qualesquier escrituras papeles y rrecaudos tocantes y pertenecientes a los dichos propios desta ciudad y de todo lo que rreciuiere y cobrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgare. y otro ssi le damos este dicho poder cumplido generalmente para en todos los pleytos y caussas questa ciudad trata en rrazon de las dichas cobranzas contra qualesquier personas de qualquier calidad y condicion que sean asi demandando como defendiendo para que por rrazon dellas paresca ante cualesquier juesses y justicias de rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y ante ellas y qualesquier dellas aga todos los pedimyentos rrequerimyentos citaciones protestaciones embargos priciones y entregos execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente combengan hasta los fenecer y acauar por todas ynstancias y las que se dieren en fauor desta ciudad y sus propios consentir y de las en contrario apelar y suplicar alli y do con derecho deua para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y facultad para lo sostituir en quanto a pleytos y no mas y le rreleuamos y a sus sostitutos y al cumplimyento de lo que en birtud dol fuere ffecho obligan los propios y rrentas desta ciudad auidos y por auer en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a nueue dias del mes de jullio de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos a lo que dicho es antonyo gonzales y agustin lopes porteros del dicho cauildo y felix de bargas vezinos y estantes en mexico.

Que las personas que an cobrado dinero tocante a propios lo entreguen a fernando de rrossas.

Este dia se acordo de conformydad que todas las personas que an cobrado algunos pesos de oro tocantes a los propios desta dicha ciudad por comycion suya este presente año y en especial lorenzo de burgos que a cobrado lo de las mesillas entreguen todo el dinero que asi obieren cobrado a hernando de rrossas mayordomo nombrado por esta ciudad tomando rresibo del y rrazon de todo ello en la contaduria desta ciudad donde se le baya aciendo cargo de todo al dicho mayordomo al qual se le dio comicion conforme al dicho poder que lesta dado.

Hernando de rrosas mayordomo pague las libransas generales aunque no hablen con el.

Este dia acordo la ciudad que hernando de rrossas mayordomo questa nombrado cumpla y pague las libranzas generales de los años passados de seyscientos y nueue y seyscientos y diez y seyscientos y once sin embargo de que no ablen con el y esto aga luego con declaracion de a las personas que paga y tomando rrecaudo.

La quenta que se tomo a alonso de valdes mayordomo de propios.
Que el contador saque certificacion y la entregue al mayordomo de propios.

Este dia se uido vna cuenta que se tomo al señor alonso de valdes rregidor desta ciudad de quinyentos pesos que se libraron por el año passado de mill y quinyentos y noventa y tres siendo obrero mayor questa en vn libro enquadernado y el descargo que dio y ques alcanzado en trescientos y quarenta y dos pesos y cinco tomines y bista por la ciudad que la dicha quenta se tomo por la justicia y diputados de propios se aprouo y mando que el contador saque certificacion deste alcance y lo entregue al mayordomo de propios para que lo cobre y esto se aga luego.

Libranza de salario a los diputados.
Que se libren a los caualleros rregidores que an seruido en las carneserias los meses de abrill mayo unio-
j

Este dia se mando por mexico que se agan las libranzas de los caualleros rregidores que an seruido en las carneserias desde el mes de abrill asta el fin de del mes de junyo ne habiendose librado que son a los señores don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don francisco de bribiesca desde veynte y dos de abrill asta fin del dicho mes que fue dia de pasqua de rresurreccion.

Y del mes de junio a los señores don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso ssanchez montemolin depositario general las quales dichas libranzas se agan como se suelen y acostumbran librar estos salarios y no estando librados otra bez.

Villete para ber la quenta de diego de cabrera.

Este dia se mando dar billete para mañana martes a las ocho para uer el estado de las quentas de diego de cabrera y el contador trayga rrelacion del estado de todas las fianzas y el billete diga que se allen todos con aperseuimyento que parara entero perjuycio aussentes y pressentes.

Que se trayga al rremate y fianzas de alonso alcocer.

Otro si acordo la ciudad que para el primer dia de cabildo se trayga el remate y fianzas hecho en alonso de alcoser de la sissa del bino.

Razon para el primero dia de cabildo del estado de las quentas de losa

Otro si acordo la ciudad que para el primer dia de cabildo se trayga razon de el estado de las quentas de hernando de losa para uellas y prouer lo que convenga.

Propusicion del señor correo mayor sobre que se de a gonzalo de rriancho autor de comedias vn premio por lo bien que lo hizo en la fiesta de corpus.
Villete.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que el dia de la octava de la fiesta del santisimo sacramento abiendo acabado la comedia el autor gonzalo de uiancho pidio alli en presencia de la rreal audiencia que le gratificasen el gasto que auia dado con las buenas representaciones que le abian costado mucho trauaxo dandole alguna joya para quel y los demas se animasen en lo que adelante se ofreciesse y la ciudad por parecerle cosa justa mando dar villete para uer lo que sera bien que se le de por joya.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de cauildo para uer el estado de las fianzas que ha dado alonso de alcoser para el remate de la sissa y se trayga el dicho remate para ber y prouer sobre todo lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

myercoles honce de junio de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera don francisco de torres santaren albaro de castillo luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que trae acentados en el villete que el dicho villete es el siguiente.

Billete sobre ber la rrepuesta de los comisarios en rrazon de la entrada del marquez y auto de la real audiencia.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana myercoles a las ocho oras de la mañana para uer el auto y rrepuesta de la rreal audiencia que traen los señores comyssarios en rrazon del rreceuimyento del señor marques de guadalcazar que biene por virrey y se ara con los que binieren don garcia.

Este dia se uido la rrepuesta que traxeron los señores comyssarios de la rreal audiencia pedimyento que hizieron los dichos comyssarios y auto de la rreal audiencia ques del tenor siguiente.

Peticion de los comissarios a la rreal audiencia sobre el rreceuimyento del marquez de guadalcassar.

Muy poderoso señor alonso de valdes y baltassar de herera rregidores desta ciudad y comisarios nombrados para tratar el rreceuimyento que se a de hacer al marques de guadalcazar questa nombrado por virrey desta nueva españa dezimos que habiendo tenydo noticia esta ciudad del nombramyento del dicho virrey y que mediante Dios a de venir en la flota que se espera de proximo confirio en su cauildo el modo de pompa y solenidad que se a de hacer en el dicho rreceuimyento y para lo poder disponer mexor dio noticia de su pretencion a esta rreal audiencia por medio de vos los dichos comyssarios y vueselencia fue seruido mandar questa ciudad acuda a su obligacion y abiendose tratado en otro cavildo a que se le lleue este decreto de la rresolucion que en esto se deue tomar a advertido que por determinacion de rreuista desta rreal audiencia esta mandado que la dicha ciudad no gaste cossa alguna en semejantes rreseuimyentos sin primero consultarlo con el virrey que gouernase y que el gasto que se obiere de hacer con moderacion y es ansi que en el rreseuimyento que se hizo al marquez de montesclaros virrey que fue desta nueua españa que fue el vltimo que bino de

Recibi esta peticion y auto original de la rreal audiencia y demas rrecaudos para acer la srplicacln y seguelfa conforme lo acordado por la ciudad.

los rreynos de castilla se gastaron por orden del conde de monterrey su antesessor treynta y siete mill pesos de oro comund poco mas o menos como consta destos rreçaudos que presento y avnque la benyda que se espera de dicho marquez de guadalcazar pudiera obligar al mysmo gasto por benir como es publico con su muger segun bino el dicho marquez de montesclaros por algunas justas caussas y concideraciones a paresido a esta ciudad limitar el dicho gasto y queste sea siendo vueselencia seruido de veynte y cinco mill pesos solamente en la forma que se declara en el cauildo que en esta rrazon se hizo que se contiene en el dicho rrecaudo y porque esta dicha ciudad por agora no puede balerse de sus propios le es fuerza suplicar a vuescelencia se sirua de mandar que los dichos veynte y cinco mill pesos se le preste del dinero que obiere de la sissa questo mesmo se hizo en la venyda del dicho marquez de montesclaros por el dicho conde de monterrey siendo virrey desta nueua españa por el mandamyento que va yncerto en el dicho rrecaudo. A vueselencia pedimos y suplicamos mande dar licencia a esta dicha ciudad para que en el dicho raeseuimyento pueda gastar los dichos veynte y cinco mill pesos y questos se le presten del dinero de la sissa y pedimos justicia y que se nos despache para el efecto con breuedad por ofresserse de proximo la venyda del dicho virrey alonso de valdes baltasar de herrera guillen.

Visto.
Auto de la rreal audiencia del gasto y modo que se a de tener para el resevimiento del marques de gua dalcazar.

En la ciudad de mexico a diez del mes de jullio de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oydores de la rreal audiencia desta nueua españa abiendo visto lo pedido por alonso de valdes vezino e rregidor desta dicha ciudad en nombre del cauildo y rregimyento della cerca de que se le mande dar licencia y facultad para poder gastar en el rreseuimyento del marquez de guadalcazar que biene de los rreynos de castilla por virtud desta nueua españa veynte y cinco mill pesos de oro comun y que se le presten de lo procedido de la sissa desta dicha ciudad por tener empeñados sus propios y rrentas y a esta caussa no tener de donde suplir este gasto. dixeron que atento a questa dicha ciudad esta empeñada tenyendo obligados sus propios y rrentas por semexantes gastos exsediendo en ellos mas de lo aque su pusibilidad se estiende y demas desto deue la dicha sissa mas de sesenta mill pesos que a tomado prestados para estos efectos siendo ella destinada para diferentes efectos, digo, fines en especial para los conductos del agua que asta oy estan por hacer en gran daño desta rrepublica y tenyendo consideracion a esto y a que juntamente conbiene que con el virrey que se espera se aga la demostracion que con los demas esta ciudad le rreciba en la forma y manera quc ultimamente se rreciuio al marques de salinas su antesesor enbiando sus comisarios a la puebla dando la comyda dos dias en guadalupe y al virrey su cauallo muy bien aderezado para la entrada rrecibiendolo con palio y arco como asta agora se a hecho y asiendo las fiestas de toros y juego de cañas para lo qual se da facultad al dicho cauildo y rregimyento que pueda mandar gastar asta en cantidad de diez mill pesos de oro comun de lo qual no excedan en manera alguna y para suplirlos se les de licencia que los puedan tomar a censo sobre sus propios y rrentas y se les permite que si quieren a su costa sacar rropones lo puedan acer no ostante que en el dicho rreceuimyento ultimo del marques de salinas su antesesor no los sacaron por la ympusibilidad en que la ciudad se alla de poderselos a su costa y mandaran y mandaron que los dichos diez milll

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pesos se entreguen al corregidor desta dicha ciudad y al dicho alonso de valdes como rregidor mas antiguo para que con orden y mano de ambos se gasten y destribuyan en las cossas rreferidas y asi lo prouyeron y mandaron el licenciado don pedro de otalosa el licenciado diego nuñez morquecho el licenciado pedro suarez el licenciado aller de villagomes el licenciado pedro juarez de melina ante mi pedro de la torre.

Acuerdo de la ciudad en que se suplique del auto de gobierno a serca del rresebimyento y gasto para el señor marques de guadalcasar.

Y abiendo visto la ciudad el dicho auto de conformydad ordena al señor procurador mayor que a consejo de los letrados desta ciudad suplique del auto del gobierno arriua yncerto para la rreal audiencia alegando y expressando todas las rrazones que ay para mostrar en lo quosta ciudad se siente agrassiada como son.

Causas que se an de espresar en la suplicacion del auto de la rreal audiencia de gobierno sobre el gasto para la entrada del marques de guadalcazar.

La primera que la executoria desta rreal audiencia citada en el cauildo seys deste presente mes solamente manda que lo que se gastare en los reciuimyentos de los señores virreyes sea con moderacion y con consulta del virrey y sin desender a la forma del rresiuimyento ny a las cosas y circunstancias del porque esto siempre a estado a disposicion y distribucion desta ciudad la qual lo a dispuesto y distribuydo nonbrando comissarios para cada cossa y entrando el dinero con poder del mayordomo de la ciudad que tiene afianzado y a de dar quenta y no en poder de rregidor ninguno de la dicha ciudad porque esto esta proybido por ley y menos en poder de la justicia y que asi la ciudad cumplio con solo consultar como consulto por sus comyssarios lo que le parecio que combenga acer para el dicho rresiuimyeuto.

Lo otro porque el exemplo que en el dicho auto se trae de la entrada del señor virrey marquez de salinas es singular y no uisto otra bes y el presente tiene por exemplo la entrada de todos los demas virreyes que an benydo despaña ques el que se deue seguir.

Lo otro porque casso negado que se obiere de seguir el exemplo del rresiuimyento del dicho señor marquez de salinas se deue considerar questaua presente y que de su boluntad quiso modificar la ostentacion de su entrada por haber sido ya rreseuido otra bes como los demas y estubo de acuerdo sobrello y lo pedido asi su antesesor el señor marquez de montesclaros que a la sazon gouernaua y a la ciudad que se contentase por aquella bez de pasar por ello y al contrario en los demas rresiuimyentos como el que a de ser resiuido esta ausente: los señores virreyes que los esperan siempre an procurado abentajar lo que con ellos se hizo y que se aga mayor demostracion con su susesor.

Lo otro porque en el caso presente se deue seguir el exemplo mas moderno y mas semejante ques la entrada del dicho señor virrey marquez de montesclaros por ser cassado y auer traydo su muger concigo como la trae el el señor marquez de guadalcasar que se espera.

Lo otro porque despues de la entrada del dicho señor virrey marquez de salinas cuyo exemplo no es al proposito vbo la del señor arzobispo desta ciudad y esta sin embargo de no auer benydo de castilla y de que se allaua aqui se hizo con el hornato atabios y bestuarios y sircunstancias que siempre se an acostumbrado.

Lo otro con no auer abido nesesidad de enbiar comysarios a la puebla ni de darle de comer los tres dias que presisamente se detiene en guadalupe ny hospedarle alli como en el caso presente es forsoso hacerlo porque se allana en esta ciudad ny auer auido juego de caña ni otros rregocijos presisos y acostumbrados en semejantes reseuimientos y abiendolo limitado mucho el señor virrey marques de salinas su antesesor dio permiso para que se gastasen catorze mill pesos por donde queda aueriguado quan poco ay en los diez mill pesos que el gobierno permiten se gaste en el casso presente.

Lo otro porque siempre que an entrado los señores virreyes an sido reseuidos por la justicia y rregimyento desta ciudad debaxo de palio llebando bestuario particular y señalado ques circunstancia del costo y que caussa particular rrepresentacion en manera de ynmemorial tiempo a esta parte y asi se ussa en castilla todas las besses que los señores rreyes entran la primera bes en qualquier ciudad o billa porque es circunstancia que se sigue la de los rropones al palio y abiendole esta insignia es correspondientedel y lo demas seria un casso muy ympropio y deslucido y que menguaria mucho el dicho rreseuimyento y en que con razon podria separar el dicho señor virrey y supuesto por berdad que representa en este rreyno la persona del rrey nuestro señor y ques su lugar tenyente y que en tierras tan nueuas como esta es bien que los naturales y basallos de su majestad que en ella biben que por la rep resentacion pasen a conciderar la magestad de lo rrepresentado por la qual y por la autoridad publica y del alegria y rregosijo aplauso y rrespeto con que a vssado admytir y obedecer a los dichos señores virreyes entretanto que su magestad no mandare otra cossa se deue guardar lo acostumbrado.

Lo otro porque esto no lo pretenden los caualleros rregidores por loque puede ymportar el dicho vestua rio sino por cumplir con su obligacion y proseguir lo que siempre a hecho en oservancia de lo que se a acostumbrado de los rreynos de castilla de cuyo exemplo asta aqui a seguido y no a de caer de en punto ny dar nota de si siendo la caueza deste rreyno y que como tal an de tomar exemplo las demas pues sauese lo mucho que mas que gasta la dicha justicia y rregimyento en particular de su hacienda en semexantes ocaciones y de las que de alli dependen y las demas rrazones que a los letrados se les ofrecieren y sabran tan bien adbertir en concideracion desto y que por todo se suplique que por agora se mande prestar los veynte y cinco mill pesos que tiene pedidos ques lo menos que para esto es menester y para ello se entreguen al señor procurador mayor los rrecaudos y auto de la rreal audiencia.

Que se traygan en pregon 3 dias los propios para el año de 614.

Este dia acordo la ciudad que en el entretanto que se sigue la dicha caussa y que se le da la facultad que se espera para hacer en este rreseuimyento coma en los demas que para ganar tiempo porque no tiene otra hacienda de que se baler se traygan en pregon por tres dias continuos de que conte por autos hechos por señor corregidor y caualleros diputados de propios de que a de dar ffee el presente scriuano las rrentas questa ciudad tiene y el arrendamyento de sus tiendas y caussas del año de mill y seyscientos y catorce porque lo demas lo tiene rreseuido y gastado para cossas presiosas que se an ofrecido y asi mysmo se pongan cedulas en partes publicas y se pregonen por los dichos tres dias si abra quien quiera dar a esta ciudad a senso los dichos diez mill pesos o parte dellos obligando sus propios y con facultad rreal y que desta diligencia conste

por autos y de ffee el presente escriuano como de lo demas.

Villete. Otro si acordo la ciudad que atento que se dio villete para el martes dies deste para uer el estado de las quentas de diego de cabrera y no se junto la ciudad a hacer el dicho cauildo por lo qual manda que se buelba a dar el dicho villete para el biernes primero dia de cabildo ordinario.

Que el auto de martin ssanches falcon en que se declara la obligacion que tiene de curar a los pobres de balde se pregone agora nuevamente.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

biernes trese de jullio de mill y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo alonso dias de la barrera albaro de castrillo alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que trae asentados en el villete ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes treze de jullio a las ocho oras de la mañana para uer lo que se a de dar de hoya a gonzalo de rrianchо autor de comedias en conformydad de la propusicion del señor correo mayor comyssario de la fiesta del Santisimo Sacramento y para uer el estado de las quentas de diego de cabrera y sus fianzas.

Y para uer el rremate y fiansas que se hizo de la sissa del bino en alonso de alcocer y ordenar y rresoluer sobre todo lo que combenga.

Peticion de tomas de aguirre en que pide vn pedazo de exido por merced. Este dia se uido vna peticion de tomas de aguirre suasuaua con cierto parecer y decreto que todo es del tenor siguiente.

Tomas de suasuaua y aguirre vezyno desta ciudad ante vuesa señoria parezco y digo que yo como tal vezyno pretendo hacer y fundar una hacienda de labor de trigo en cerca desta ciudad junto al pueblo de tacuba ay un pedazo de tierra que compre de los yndios que tercia media caualleria de tierra el qual linda con otro pedazo de tierra de exidos desta ciudad ynutil para ella y poco nesessario para el sustento de los ganados questan juuto a los caminos rreales desbiados de poblado a donde se cometen hurtos de ganados y otros delitos de muertes y salteamyentos que se escusarian con poblarse y este pedazo de tierra pido por merced a vuesa señoria para el dicho efecto del qual se siguira provecho a esta ciudad e yo rrecibire como vno de sus vezynos vien ymerced el qual linda por la parte del oriente con vn camino y calzada que ba a dar al pueblo de tacuba y hermita de los Remedios y vn jacal de yndios y por la de poniente con el texar de buytron e cerca y sanxa de los yndios e por la del norte con vna sanxa grande cercada de arboleda que divide este pedaso de tierra de con las tierras de los yndios y por la del sur linda con vn camino rreal que sale dentro de las dos casas de buytron y ba a dar a la hermyta de san antonyo el qual con alguna costa que hare podria ser de provecho y rresultaria en evidente vtilidad desta ciudad que gozara de mas bastimentos y prouicion a precios con modos como sucede quando ay abundancia—Por tanto a vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme hacer merced del dicho pedaso de tierra arriba deslindado y estando como esta sin perjuycio desta ciudad y otro tercero con mas el derecho que vuestra señoria tiene a la casa y huerta que edifico y fundo el dicho buytron en la caueza deste dicho pedazo de tierra dentro de los terminos y exidos desta ciudad sin titulo justo sino por su auturidad de hecho y contra derecho con lo que ocupa otro horno de ladrillo que tambien fundo junto dicha cassa y huerta en lo qual todo cometio delito entrandose conosidamente en los exidos desta ciudad sin tener para ello titulo ny derecho alguno por no quedarle a este pedazo de tierra sitio comodo para hacer casa y corrales y que sobello den su parescer los caualleros rregidores a quien se cometiere la vista y visita del dicho pedazo pido justicia y para ello etcetera. tomas de suasuaua y aguirre.

Auto de la ciudad. En la ciudad de mexico en el cauildo de nueue de jullio de mill y seyscientos y doze años se leyo esta peticion y vista se rremitio a los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de trejo rregidores para que lean esto todo y enterados con distincion ynformen a esta ciudad con su parecer simon guerra.

Parecer dos los señores alguacil mayor y don francisco de trejo en que se le aga a tomas de aguirre la merced que pide de vn pedazo de exido. Francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor de esta ciudad y don francisco de trejo rregidor desta ciudad por mandado de vuestra señoria fuimos a ber y visitar el pedaso de tierra quel capitan tomas de suasuaua y aguirre pide de merced para fundar en el vna hacienda de labor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de trigo sebada y maiz que esta en un rrincon de los exidos desta ciudad junto al pueblo de tacuba segun se deslinda en la peticion presentada en que se pide la dicha merced y abiendolo visto paseado y considerado con toda atencion nos parese que el dicho puesto tiene los ynconbenyentes que la peticion del dicho copitan rrefiere que se podran escusar y obiar poblandose con hacienda de labor cassas y corrales con que demas que sesaran los daños y delitos que en aquel puesto apartado y oculto se pueden cometer estaran amparados y defendidos de los ganados las milpas de los yndios y ellos de los baqueros por la parte que el dicho pedazo de tierra linda con las suyas y de fundarse en el la dicha hacienda y hacerle la merced que pretende el dicho tomas de aguirre no ay daño alguno ni perjuicio de vuesa señoria ni de otro particular ni ara falta a los exidos el dicho pedazo de tierra por ser el puesto que se pide fin de ellos y rrincon aperejado por estar y caer entre dos caminos frecuentados para hurtos de ganados y cometersse otros delitos granes hultra de ser algo pantanoso con muchos ojos de agua que tiene que ofenden la calzada de tacuba las quales rrecoxiendose en sanjas profundas rresultara se rremedien muchos malos passos de que tubimos noticia cierta en ellos peligren los yndios y pazajeros en tiempo de aguas y en los de seca por la mucha agua que despiden los dichos ojos de agua y en rremediarse estos pasos peligrosos se ara mucho seruicio a vuestra señoria a quien yncumbe rremediar los caminos y calzadas de las entradas y salidas desta ciudad y se aseguran los daños muertos y delitos que alli se cometen y se camina y pazan los ganados con alguna mas seguridad y en rresolucion de hacerse la dicha merced que se pide no se sigue perjuicio antes todas las combenencias rreferidas como no esceda la merced de los linderos espresados en la peticion del dicho tomas de aguirre y se comprenda y contenga dentro dellos y guardandolos en todo tiempo y no ocupando con casas cercados ni edificios los caminos con que linda el dicho pedazo de tierra sino que los dexe libres y los rrepare a su costa en lo que con el confinan y lindan y que se le ponga por condicion y grauamen que rrecoxa las aguas que nacen y manan dentro del con sanxa y la saque del camino para que no ofenda ni ympida el passo con que se sigue la utilidad desto y la que se sigue del acresentamiento de los bastimentos ocacionando los aya mas animando a sus vezinos a que se yndinen ocupacion tan util preuiniendo con el aumento de labranzas de rriego los abusos y malos sucesos de los temporalos que si no fuere por las de riego padeciera esta ciudad mucha nesesidad y carestia y este pedazo de tierra que se pide tiene comodidad para poderse rregar la mitad del con el agua que nace en el y la otra con los rremanyentes de los yndios y de don fernando de villegas y con declaracion que en ningun tiempo no a de poder tomar ni aprovecharse para el rriego destas dichas tierras del agua en toda ni en parte de la que biene de tacuba a las guertas que ba a pasar a la de alonso de valdes rregidor desta ciudad y doña luisa de albornos y doña beatris de sayas muger que fue del doctor alaman y della sale al exido desta ciudad hacia mexico y guardando estas condiciones y declaraciones y grauamenes y obligandose a ellas el dicho capitan tomas de aguirre podra vuestra señoria siendo seruido hazerle la merced que pide atento a las combenencias rreferidas y a que a vuesa señoria no hace falta y a quel dicho capitan ha seruido a esta ciudad y rrepublica en el oficio de tal capitan de ynfanteria contra el alzamyento que yntentaron los negros justiciados gastando de su hacienda en los alardes generales y otras demostraciones que merecieron vien ser premiado y es justo que lo sea de vuesa señoria en la parte que le toca y puede—y en quanto al derecho que pide del pedazo de tierra que tiene labrado buytron con casa y quenta por ser edificado en territorios y exidos desta ciudad y sin titulo della y para ello tenga porque al dicho buytron lo edifico de tres años a esta parte de su autoridad de hecho y contra derecho nos parece que no se le de ni conceda sino que ordene esta ciudad o su procurador mayor a concejo de sus letrados pida en quanto a esto lo que convenga en su favor y este es nuestro pareser en mexico a doze de jullio de mill y seyscientos y doze años francisco rrodrigues de gueuara don francisco de trejo caruajal.

Merced al capitan tomas de aguirre de vn pedazo de tierra en terminos desta ciudad y se le de titulo

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le haria y hizo merced al dicho capitan tomas de suasuana y aguirre del dicho pedazo de tierra y aguas en el ynclusas conforme al dicho parecer y con que sea sin perjuicio de tercero y se le de titulo como se suele y acostumbra yncerto en el dicho parecer.

Salio.

Este dia se salio del cauildo el señor depositario general alonso sanches montemolin por tener negocio forsoso en la rreal audiencia.

Este dia se uido una peticion del padre gaspar de vellerias perfecto de los estudios de la compañia con cierto auto y parecer ques del tenor siguiente.

Peticion del padre gaspar de vellerias de la compañia en que pide agua.

El padre gaspar de vellerias prefecto de los estudios de la compañia de Jesus desta ciudad digo que habiendose hecho por liberalidad de vuesa señoria vna fuente en el patio de aquellos estudios mayores del dicho colejio en orden a que los estudiantes de vno y otro patio que son mas de ochocientos hijos de los nobles y plebeyos desta ciudad y de toda la nueua españa y rreynos vezinos a ella tubiesen agua a mano y se ebitase el desorden que se sigue de que a los estudiantes salgan fuera de sus escuelas y patio a buscarla por los vezinos o entren por ella a los patios ynteriores donde estan los rreligiossos acarreandola los mysmos estudiantos fuera de otros yncombenyentes y rriesgos de su salud y aunque el colegio y casa de los rreligiosos tiene dos rreales de agua como los demas comventos desta ciudad es tan poca por llegar alli las cañerias publicas muy cansadas y sangradas y esto causa rreseuir y dar las dalas el agua con menos fuerza que no a sido pusible con los dos rreales socorrer de agua a las dos dichas fuentes de los estudios pues la vna las mas veses le falta y la otra del patio principal a mas de ocho años que carece della por no tener los rreligiosos con la suficiente para su seruicio.

A vuesa señoria pido y suplico mande que la caxa en que se nos da los dos primeros rreales de agua para la cassa se nos agan de merced otros dos que pertenescan a los dichos estudios y escuelas en que demas de que los rreligiosos toman la suficiente se ara el deuido socorro a tantos hijos de vezinos desta rrepublica y otros en que pido merced y casi justicia pues se enderesa a caussa tan en pro y vtil de toda esta ciudad y rrepublica, gaspar de vellerias.

Auto de la ciudad.

En la ciudad de mexico en el cauildo de diez y ocho de junyo de mill y seyscientos y doze años abiendo visto esta peticion se rremitio al se-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara para que visto y enterado destas datas de agua informe a esta ciudad con su parecer y se trayga simon guerra.

Parecer del señor alguacil mayor.

En cumplimyento del decreto de vuestra señoria desta otra parte fui a la quel padre gaspar de vellerias prefecto de los estudios de la compañia de Jesus juntamente con antonio de rrioja y joan de rrioja maestros del agua sita en su peticion que abiendo visto la caxa del agua de donde se rreparte a la pila publica questa junto al carmen y al conbento del y al de la compañia de Jesus declararon los dichos antonio y joan de rrioja que demande los dos rreales de agua que se rrepartia al dicho combento del carmen y los que la dicha publica tenia y de los que atualmente tenia el dicho convento de la compañia que son dos rreales de la pila publica questa junto al asequia y espaldas del del dicho comvento y colejio de la compañia y otros dos que goza el dicho combento, digo, colejio le sobran de data en la caxa cantidad de agua de que muy sin perjuycio se le podria acrecer y dar para los estudios la cantidad que por la dicha peticion se pide en cuya conformydad me paresce ansi por las muchas rrazones muy conciderables que hay que mirar a la justificacion del pedimiento como porque a vuestra señoria yncumbe por su obligacion ayudar en quanto le fuere posible a todo lo que tocare a esta sagrada rreligion por lauturidad que rredunda en los hijos desta tierra en cuya enseñanza y dotrina tanto se esmeran se le de la cantidad de agua que por la dicha peticion se pide en mexico a veynte y tres de junyo de mill y seyscientos y doze años francisco rrodrigues de guevara.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que la dicha merced se hace como lo pide con declaracion que el señor obrero mayor albaro de castrillo agrande esta data para que haya el agua que piden a los estudiantes enterandose el dicho señor obrero mayor de que no dexara de benyr agua a la pila publica questa a las espandas del dicho colesio el agua necesaria para proveerse todo aquel barrio y con esta calidad se le ase la dicha merced y aquel dicho señor aluaro de castrillo se alle a todo y se les de testimonyo.

Regidor

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Que se libre a joan de arbillas beedor de los ejidos seis meses de su salario.

Este dia se uido vna peticion de joan de arbillas de los ejidos en que pide su salario deste año y el paresser del señor depositario alonso sanches montemolin y se le mando librar seys meses de su salario deste año fecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Propusicion del señor correo mayor en rrazon de lo de gonzalo de rriancho.

Este dia se uido la propusicion del señor correo mayor en rrazon de la hoya que se a de dar a gonzalo de rriancho autor de comedias por lo bien que rrepresento las dos que hizo el dia y otava del Santisimo Sacramento y se boto en la forma siguiento.

Botos.

El alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara dixo que se le den al dicho gonzalo de rriancho cient pesos por hoya del gran gasto que hizo en el hornato de bestuarios que hizo para la fiesta del Santisimo Sacramento y otaua y por lo bien que agrado con las dos rrepresentaciones que hizo y para que se animen los que adelante vbieren de acudir a estas fiestas y se bayan siempre mejorando como es justo que se procure siendo en servicio del Santisimo Sacramento y en auturidad desta ciudad a quien toca el hacerlas y estos se le den de propios y para ello se le de libranza en el mayordomo.

El señor alonso de valdes como el señor alguacil mayor.

El señor francisco de trejo dixo que para esta fiesta se libro cantidad de dineros y no se a dado la quenta que su boto es se de y della rresultara botar en rrazon de lo que gonzalo de rriancho pretende.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor alguacil mayor.

El señor aluaro de castrillo que no se libre ny pague cosa ninguna asta quel mayordomo aya hecho el gasto de la fiesta de sant ypolito.

El señor don leonel de cervantes como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho mexia como el señor alguacil mayor.

Que se le den cient pesos por hoy.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se le livren los cient pesos a gonzalo de rriancho que la mayor parte a acordado con que de vna fianza y se obligue que si en algun tiempo se les mandaren boluer a los rregidores los boluera luego al punto.

El señor aluaro de castrillo propone sobre la fiesta de sant ypolito.

Este dia el señor albaro de castrillo rregidor dixo que la fiesta del señor sant ypolito y sacar el estandarte bispera y dia esta ya muy de proximo y conviene que si se le libre el ayuda de costa que se suele y acostumbra librar a los demas caualleros rregidores que son nombrados para sacar el estandarte el dia y bispera de la dicha fiesta y que se le de orden al mayordomo aga el gasto que se acostumbra en esta fiesta.

Que se le libre a albaro de costrillo alferes el ayuda de costa para la fiesta de san ypolito.

Otro si acordo la ciudad que hernando de rrosas acuda a acer el gasto que se suele y acostumbra en semejantes ocaciones de la vispera y dia de san ypolito cumpliendo las libranzas del señor albaro de castrillo alferes ques este presente año a quenta de propios.

Regidor.

Entro el señor contador diego de ochandiano.

La quenta de diego de cabrera ofrese sancho muñoz, digo, martinez.

Este dia se uido vna peticion del tenor siguiente que presenta sancho muñoz, digo martinez.

Sancho martinez de zuvieta digo que yo tengo poder ques este que presento de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad para dar las quentas de lo que fue a su cargo como en efecto pretendo darlas.

A vuestra señoria suplico sea seruido de mandarme admitir por parte en nombre del dicho diego de cabrera y mandar que en virtud del dicho poder se prosigan conmigo las quentas comenzadas con el que yo estoy presto de feneserlas con el contador desta ciudad con quien estan mandadas hacer y firmarlas en que rreciuiere merced con justicia que pido sancho de zuvieta.

Y visto por la dicha ciudad con el dicho poder acordo quel dicho poder se llebe por el señor procurador mayor a cualquiera de los letrados de la ciudad para que lo bea y por escrito a las espaldas del dicho poder ponga si es bastante o no para dar la quenta por diego de cabrera y si le para perjuicio mesmo que si presente estuviera y quedara obligado a la paga de cualquier alcance

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se le hiziese al dicho diego de cabrera y lo firme y en casso que declare ser bastante el dicho poder para todo lo rreferido y lo que mas convenga aga que se notifique al dicho sancho martinez que acuda a dar las quentas con aperceuimyento que an de estar acauadas para veynte de agosto primero siguiente porque no lo estando se embiara persona que trayga al dicho diego de cabrera a su costa aqui presso y se procedera contra sus fiadores y se encarga a los señores diputados de propios no alzen las manos de las dichas quentas asta acauarlas.

Regidor.

Entro el señor don leonel de cervantes.

El señor don francisco de trejo en rrazon de que faltan por rrematar plazas de corredores por auer zanganos.

Este dia el señor don francisco de trejo diputado de propios dixo que aunque se an hecho muchas diligencias en rrazon de rrematar las plazas de corredores de lonja no se han podido rrematar todas y que la caussa de faltar siete por rrematar y no auer quien las tome es el auer tantos sanganos y no seguirlos que la ciudad ordene lo que convenga.

Que el procurador mayor siga las caussas contra los sanganos.

Visto por la ciudad se acordo que el señor francisco escudero procurador mayor questa presente luego siga las caussas questan hechas contra los sanganos y procure que se agan contra las demas personas que vssan de los dichos oficios todas las que combinyesen y que se sigan con el cuydado que pide la caussa de tanta ymportancia atento a yrse perdiendo por esto la rrenta de la ciudad.

Que alonso de valdes vea la quenta de alonso de alcocer y en lo que es alcanzado.

Este dia se uido el rrematе y fianzas de alonso de alcocer de la rrenta de la sissa del vino y se cometio al señor alonso de valdes questa presente se sirua de ber el estado en que esta la quenta del dicho alonso de alcocer de lo que tiene pagado y de uer de lo corrido deste ultimo rremate destos tres años y asi mysmo de los rrezagos de otras y averiguado y anterado de todo de quenta a esta ciudad y esto aga con la mayor breuedad que sea posible y estando presente dixo que lo ara assi.

Confirmacion de los diputados y oficios de la hermita de los Remedios.

Este dia se uido la elecion hecha de los diputados de Nuestra Señora de los Remedios en diez de jullio ante el presente escriuano y vista por la ciudad dixo que como patron ques de la dicha cassa y hermita confirmaua y confirmo la dicha elecion la cual se guarde y cumpla.

Que el contador diegoochandiano y don francisco de trejo junten todos los papeles de la hermita y los traygan y den quenta.

Este dia acordo la ciudad que los señores contador diego de ochandiano y don francisco de trejo manden que se junten todos los papeles tocantes a la dicha hermita de nuestra señora de los rremedios asi ordenes como otros y bistos y enterados de todo traygan rrazon a esta ciudad con distincion y hechos apuntamyentos de todo para que se bean y provea lo que convenga.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

te cauildo en que pide el primer tercio de su salario deste año y la ciudad mando que se le libre atento que consta que a seruido por el orden que se acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de julio de mill y seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

El señor joan de torres pide licencia.

Este dia el señor joan torres loranca dixo questa proveydo por alcalde mayor y corregidor en san joan de los llanos que suplica a la ciudad le mande dar licencia para irse al dicho su cargo en el que seruira a esta ciudad en lo que le mandare.

Licencia a joan de torres loranca rregidor.

E visto por la ciudad se acordo que se le daua y dio la dicha licencia.

Libranza a joan de jasso bachiller de salarios.

Este dia se uido una peticion del bachiller joan de jasso capellan des-

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

vyernes veynte de julio de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo caruajal alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Regidor. Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Peticion de alonso bernal sobre rredimir vn senso de propios. Este dia se uido una peticion de alonso bernal ques del tenor siguiente.

Alonso bernal digo que a noticia es benydo que se trata de tomar a senso sobre los propios y sobre una cassa que tengo junto a la carneseria mayor esta ympuesto un senso perpetuo de cinquenta y dos pesos de oro comund que pertenece a los dichos propios y haciendoseme merced y comodidad lo rredimire pagando de contado lo que fuere justo y todos los corridos que pareciese deuerse.

A vuestra señoria pido y suplico se sirua de dar licencia para que se pueda rredimir como tengo dicho nombrando comyssario con quien se pueda tratar en conformydad de la facultad que para ello hay del gobierno en lo cual rreceuire merced con justicia que pido alonso bernal.

Que no a lugar. E visto por la ciudad se acordo de conformydad que no a lugar lo que pide.

Este dia se uido la peticion de sancho martinez en que pide se le pague los dias de la certificacion que dio de lo que los propios deben a la sissa y se le mandaron pagar por el mayordomo veynte pesos a quenta de propios.

Este dia se uido vna peticion del señor luys maldonado rregidor ques del tenor siguiente.

Peticion del señor luys maldonado en que pide tres años de su salario de obrero mayor de propios. Luys maldonado del corral rregidor desta ciudad digo que a my se me deuen los salarios de obrero mayor de propios desta dicha ciudad y de rregidor de los años passados de seyscientos y nueue diez y honce como paresce por las libranzas generales de los dichos años y del libro donde se toma la rrazon dellas y asta agora no se me an pagado cossa alguna dellas

A vuestra señoria pido y suplico mande que el mayordomo que al presente es cumpla las dichas libranzas y me pague lo que por ellas paresciere deucrseme en que rresebire merced y justicia.

que se le encargo en el cauildo passado que dando razon de ello botara y asi lo pide al señor corregidor lo mande hacer.

Que declare el señor procurador mayor las diligencias que tiene hechas. Declara. El señor corregidor dixo que el señor francisco escudero questa presente declare lo conthenydo en el pedimyento del señor alguacil mayor. el dicho señor francisco escudero de figueroa dixo que luego, que se le mando por esta ciudad dio peticion ante el señor corregidor firmado del doctor joan cano y prouello en ella que el dicho joan de torres montenegro declarase con juramento si estaua de partida para yrse al dicho cargo de alcalde mayor y el presente escriuano del cauildo se lo fue a notificar al dicho joan de torres montenegro a su cassa en mi presencia dixeron en ella que no estaba en la ciudad que se auia ydo aquel dia a san angustin de las cueuas a olgar y entendido por este capitular que era ido a la ciudad de san miguel donde esta proveydo por alcalde mayor dio otra peticion ante el señor corregidor pidiendo que atento que era ydo se embiase persona a su costa para que le notificase binyese a dar las dichas cuentas a la qual se rrespondio que diese ynformacion del ausencia para prouer y este es el estado que tiene.

El señor alguacil mayor abiendole oydo dijo que habiendo entendido del contador del estado de las quentas como en su rrepuesta rrefiere es su boto que el señor procurador mayor a consejo de los letrados desta ciudad y de cualquiera dellos prosiga en las diligencias que tiene comenzadas asta sacar carta de justicia v otro cualquier rrecaudo juridico para que el dicho joan de torres montenegro benga a concluyr y fenecer sus quentas y en el ynteryn questo se va prosiguiendo se proceda contra el fiador y fiadores que obiere dado para esta admynystracion y asi mysmo a concejo de los letrados lo qual baya asiendo el señor procurador mayor con toda breuedad y diligencia.

El señor alonso de valdes dixo que el tiene este negocio por casso de corte por ser menor esta ciudad como lo es y para que sea pone vna ynstancia y con mas breuedad tenga efecto lo questa ciudad pretende es su boto y parecer quel señor procurador mayor con paresser de los letrados pida en la rreal audiencia que vn rrector de la rreal audiencia con comision y vara de la rreal justicia baya por el dicho montenegro a su costa y le trayga a esta ciudad para dar las quentas y satisfacer el alcance que se le hiciere porque de otra manera no tendra efecto emviar persona con carta de justicia por ser alcalde mayor de la ciudad de san miguel el dicho joan de torres montenegro y se da parte y lugar donde rreside y que protesta no pararle perjuycio lo que en contrario diste su boto se hiciere y que al dicho señor procurador mayor questa pressente se le notifique haga esta dicha diligencia.

El señor don francisco de trejo dixo quel señor procurador mayor de ynformacion del aucencia que a hecho joan de torres montenegro y dada con las fianzas que el susodicho dio de su admynystracion se lleuen por el dicho señor procurador mayor a vno de los letrados desta ciudad para que bea si estan obligados los fiadores a dar las quentas por el susodicho y caso que lo esten se lleben a la contaduria desta ciudad para que se acaue esta cuenta con los dichos fiadores y si no estubiesen obligados a ello el señor procurador mayor haga la diligencia que contiene el boto del señor alonso de valdes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor francisco escudero de figueroa dixo que en la conferencia que sobresto se a tenydo a entendido por muy cierto como el dicho joan de torres montenegro dexo su poder para dar estas dichas cuentas a sancho martines y siendo esto assi le paresce se notifique al dicho ssancho martinez lo exiba y el procurador mayor lo lleue a cualquiera de los letrados desta ciudad para que visto den su paresser si es bastante por escrito y siendolo el dicho sancho martines de la quenta luego y constando de la dicha quenta alcance o por defecto de no ser bastante el dicho poder se haga la diligencia que dice el señor alonso de valdes en su boto.

El señor alonso dias de la barrera como el señor alonso de valdes, digo, como el señor francisco escudero de figueroa.

El señor luys pacho mexia como el señor don francisco de trejo carvajal

El señor depositario alonso sanchez montemolin dijo que en algunos cauildos que este capitular se a allado se a tratado de que descuenta a esta ciudad algunas personas a cuyo cargo a sido el darla de los bienes de los propios desta ciudad y por auerse dilatado el tomarselas no ha uisto fenecer ny pagar nyngun alcance de que a esta ciudad le resulta muy gran daño y se alla muy empeñada y falta de poder acudir a sus obligaciones y porque esto pide se rremedie su boto y paresser es el mysmo del señor alonso de baldes.

Para probeer el señor corregidor que se trayga el poder que dio joan de torres a sancho martines y que

El señor corregidor dixo que para proveer sobre lo botado por la ciudad se trayga el poder si sancho martinez le tiene de joan de torres montenegro un parescer de vno de los letrados si es bastante para rrepresentar la mysma persona de joan de torres montenegro y dar y feneser y formar las dichas quentas y las fianzas que tiene dadas el dicho joan de torres montenegro y visto lo vno y lo otro provera lo que combenga y estas diligencias haga el señor procurador mayor questa presente en lo que toca a la ciudad y la parte del dicho joan de torres en lo que le toca y para el primer dia de cauildo se traya hecho para prouer porque con lo que se traxere se prouera lo que combenga.

vea si es bastante el doctor cano.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo que pide el señor luys maldonado acerca de que se le pague sus salarios de obrero mayor de propios.

El señor alguacil mayor dixo que constando a los señores justicia y diputados de los propios desta ciudad que las dichas libranzas que rrefiere el dicho luys maldonado no le estan pagadas se las pague y cumpla el mayordomo que oy es de la ciudad.

El señor alonso de baldes quel contador ynforme si estan pagadas estas libranzas y no estando diga la caussa porque no estan cobradas y las diligencias questan hechas para auer de cobrarlas.

El señor don francisco de trejo como el señor alonso de valdes.

El señor francisco escudero de figueroa quentro dixo como el señor alguacil mayor.

El señor luys pacho como el señor alonso de valdes.

El señor depositario como el señor alonso de valdes y que lo que el dicho contador dixere se trayga a esta ciudad para que se provea lo que convenga.

Que se guarde la mayor parte ques el boto del señor alonso de valdes.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte ques el boto del señor alonso de valdes.

Que se de testimonio del decreto del marques de saiinas en que dio permisso de gastar 14 mill pesos a la entrada del arzobispo por virrey y el señor francisco escudero lo presente en el audiencia.

Este dia se acordo que se de testimonyo del decreto del señor virrey don luys de velasco en que mando que para el rreseuimyento del señor arzobispo se gastasen catorse mill pesos y de la dicha peticion al señor francisco escudero para que lo presente en la rreal audiencia.

El señor alonso de valdes da cuenta del estado en questan las quentas de alonso de alcocer tocante a la sissa.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que en conformidad de lo mandado por esta ciudad el fue a cassa de joan bautista carrillo de soto persona questa tomando la quenta de la sissa a alonso de alcoser y le pidio le dixesse que cantidad de pesos de oro deuia de la sissa de lo corrido asta fin de junio deste año de seyscientos y doze y que quenta final auia hecho: el qual dixo que la yba haciendo y que conforme a los papeles que le auia entregado seria deudor de veynte y tres mill pesos que da noticia a la ciudad para que provea lo que convenga.

Propusicion del señor alonso de valdes sobre la administracion que tubo joan de torres montenegro de las carneserias y que se fue sin dar quenta.

Otro si dixo que a su noticia es benydo que joan de torres montenegro tubo a su cargo el dinero de la admynystracion de las carneserias de los años passados y que sin dar quenta de lo que a sido a su cargo se fue desta ciudad a la ciudad de san miguel donde fue proueydo por alcaldo mayor que pide y suplica a esta ciudad aga diligencias para que desde luego bayan por el dicho joan de torres montenegro y se le trayga para que de la dicha quenta con pago con protestacion que haze de que no le pare perjuicio el descuydo o negligencia que en esto obiere.

Regidor.

Entro el señor alonso dias de la barrera correo mayor.

Y abiendo visto la parte de la rrazon que da el señor alonso de valdes en lo tocante a las quentas de alonso de alcocer se boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo que da rrazon el señor alonso de valdes de las quentas de alonso de alcocer y lo que se deue hacer.

El señor alguacil mayor dixo que la rrazon que a dado el señor alonso de valdes en este cauildo del estado de la quenta de alonso de alcocer es de palabra y que para questa ciudad proceda con justificacion a lo que deue hacer se le ordene al señor pro-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

curador mayor que pida ante el jues que toma las quentas desta sissa certificacion naturisada dello que rresultare del alcance del arrendamyento pressente y atrassados y no queriendosselo dar el dichojuezcontador pida en la rreal audiencia se le mande que de la dicha certificacion para questa ciudad aga su diligencia en la cobranza de lo que el dicho alcocer debiera y con lo que en esto hiziere el dicho señor procurador mayor sea a concejo de los letrados y dando quenta esta ciudad para que no pierda punto en la diligencia que a el tocare.

El señor alonso de valdes dixo que para dar la rrespuesta que tiene dada fue el dicho dia a cassa de joan bautista carrillo persona que por comicion del señor arzobispo esta tomando la quenta de la sissa y pidiendo les dixesse que alcance final auia contra alonso de alcocer rrespondio que con puntualidad no le podia dar por que auia sessado su comicion con la muerte del señor arzobispo y que aunque auia hecho diligencia para que se bolbiera a dar no se la auia dado por cuya caussa las quentas estaban pasadas y no se prosedia en ellas y asi dice que su boto y paresser es quel señor procurador mayor de peticion en la rreal audiencia como governadores que al presente son para quel dicho joan bautista como persona que tiene entendido el estado en questan las quentas las prosiga y acaue con toda breuedad y del alcance final que se hiciere de noticia a esta ciudad para que provea lo que convenga y guardando las ordenanzas en esta rrazon.

El señor don francisco de trejo dixo que en quanto al boto dice lo que el señor alonso de valdes.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor alonso de valdes.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo como el señor alonso de valdes.

El señor luys pacho como el señor alonso de valdes.

El señor depositario dixo como el señor alguacil mayor y dice lo mesmo con que la diligencia que se a de ordenar al señor procurador mayor sea que lo aga luego.

Que se guar. de lo botado por mayor parte que es el boto del señor alonlo de valdes.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Este dia abiendo tratado de la otra parte de la propusicion del señor alonso de valdes tocante a lo de joan de torres montenegro y su quenta llamo la ciudad a santos dias de villegas contador y le pidio de rrazon del estado de las quentas del dicho joan de torres montenegro.

Razon del contador de la ciudad del estado de las quentas de joan de torres montenegro.

El qual dixo que los papeles de la quenta del primer año de admynystracion del año de seyscientos y diez tiene en su poder que se los entrego al dicho joan de torres montenegro y las ba viendo y ajustando para hacer la dicha quenta y queste es el estado que oy tienen.

Y visto se trato de botar y se fue haciendo en la forma siguiente.

Botos sobre las quentas de joan de torres montenegro tesorero del abasto de las carneserias sobre no auer dado las quentas e ydose

El señor alguacil mayor dixo que para botar en este casso el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor diga por escrito las diligencias que ha hecho para que joan de torres montenegro no se fuera y diese las quentas conforme a lo

dello pida lo que le combenga y asi lo proveyeron y mandaron.

Este dia mes y año suso dicho en publica audiencia se pronuncio el auto de suso conthenydo pedro ssanches moreno scriuano corregido con el auto original pedro sanches moreno scriuano.

Auto de la ciudad y comicion al señor alonso de valdes y baltassar de herrera para que de parte de la ciudad ablen a la rreal audiencia y le signifiquen las nesesidades desta ciudad para el rresebimiento y supliquen del auto de atras.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que los señores alonso de valdes y baltasar de herrera bueluan a ablar a los señores presidente e oydores desta rreal audiencia como a quien gobierna y les digan questa ciudad conformandose con el auto de su alteza y con la poca pusibilidad que tiene por estar sus propios empeñados avnque su animo estaba dispuesto abentaxarse en esta ocacion a las mayores demostraciones de alegria quea hecho asta oy aceta los catorce mill pesos para el rreseuimyento y cumplimiento de la venyda del señor virrey marquez de guadalcassar que se espera y procurara ser seuandose quanto fuere pusible acudir con ellos a todo sin que se note mengua y porque el auto manda que la ciudad los busque y desde el primero que se proveyo por gobierno mandando lo mysmo esta en cantidad de diez mill pesos a hecho por allarlos las diligencias que constan por testimonio descriuano del canildo que se les a de dar con este para que le presenten y no se allan ny ay esperanza de poderlos allar y el tiempo esta adelante que no sufre dilacion se suplique a los dichos señores presidente e oydores que tenga por bien de prestarlos de lo procedido de la sisa obligando esta ciudad sus propios de pagarlos y boluerlos a ella en tres años por tercias partes que comenzaran a correr desde el seyscientos y catorce y se cumpliran el de diez y seys porque tiene gastado y cobrado adelantado los dichos propios asta fin del año de seyscientos y treze y porque el auto de la dicha rreal audiencia contiene algunas cossas de que la ciudad entiende esperjudicado su derecho se les supliquen de su parte los señores comissarios que le permitan y den licencia a la ciudad para suplicar de las calidades y que luego se proceda al nombramyento de los caualleros rregidores que comvenga para efetuar lo que se a de acer en rrazon del dicho rreseuimyento.

El señor corregidor que se bote quien a de yr a la puebla.

El señor corregidor mando que se bote sobre el nombrar los dos caualleros rregidores que an de yr a la puebla a rreceuir a su exelenciay besalle las manos de parte desta ciudad porque el villete dispone que se trate sobre todo lo que convenga.

Botos sobre que caualleros an de yr a la puebla a rreseuir al señor marquez de gualcasar.

El señor contador diego de ochandiano dixo que nombra a los señores francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor y rregidor desta ciudad y don melchior de vera thesorero de la casa de la moneda desta ciudad y rregidor della.

El señor fator francisco de yrarrasabal como el señor contador.

El señor thesorero alonso de santoyo como el señor contador.

El señor alguacil mayor dixo que nombraua al señor aluaro de castrillo y al señor don melchior de vera thesorero de la cassa de moneda.

El señor alonso de valdes como el señor alguacil mayor.

El señor baltasar de herrera dixo que nombraua y nombro al señor luys maldonado y al señor don leonel.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor don francisco de trejo dixo que nombraua y nombro al señor don francisco de torres santaren y al señor albaro de castrillo.

El señor pedro nuñez de prado como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor contador.

El señor don francisco de torres que bayan los señores luys maldonado y don melchor de vera thesorero.

El señor correo mayor como el señor alguacil mayor.

El señor aluaro de castrillo que ballan los señores don francisco de trejo caruajal y alonso dias de la barrera correo mayor.

El señor don joan de caruajal como el señor contador.

El señor don alonso de rriuera nombro al señor alguacil mayor y al señor albaro de castrillo.

El señor don leonel nombro a los señores luys maldonado y al señor albaro de castrillo.

El señor depositario alonso sanches montemolin como el señor luys pacho.

El señor don melchor de vera como el señor depositario.

Y luego el dicho señor alguacil mayor dixo que reformaba su boto y nombraua al señor albaro de castrillo y al señor don francisco de torres santaren.

Con lo cual se mandaron cerrar los botos y se fueron rregulando y tubo el señor albaro de castrillo diez botos con que salio nombrado y el señor alguacil mayor nueve botos y el señor don melchor de vera tubo otros nueve y el señor luys maldonado tubo tres y el señor don francisco de terres tubo dos y el señor don leonel vno y el señor don francisco de trejo vno y el señor dias de la barrera vno. Y bisto que entre el señor alguacil mayor y el señor don melchior de bera habia botos yguales con cada nueve el señor corregidor dixo que baya el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara con lo qual queda nombrado y el señor albaro de castrillo para hacer dicho viaje y embaxada.

El señor alguacil mayor quel a quince años questa en este cauildo sirviendole en todas las ocasiones publicas que se an ofrecido gastado en su servicio mucha de su hacienda como lo ara en todas las demas que se ofrecieren y lo hiciera en esta si la salud le diera lugar que no la tiene de ninguna manera para serbirles en lo que le encarga y manda demas de que por razon de su officio no puede dexar de asistir en el exercicio del y de auelle nombrado para esta jornada ablando con el acata myento que deue apela para la rreal audiencia a donde pide se baya a hacer rrelacion.

Fs. 402. En el cauildo de treynta de julio de mill y seyscientos y doze años el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que se apartaua y aparto del apelacion que tiene fecha en rrazon de yr a la ciudad de los angeles- don fernando alfonso.—Apela el señor alguacil mayor del nombramiento en el hecho de comisario para la puebla para yr a rresebir al señor marquez.

El señor aluaro de castirllo dixo que como es notorio esta a su cargo sacar el estandarte la bispera y dia de san ypolito en lo cual ha hecho mucho gasto y que demas desto se le ofresce otro mayor como alferez desta ciudad en la entrada del señor marquez de guadalcazar y que por estas caussas esta escusssado de salir de la ciudad mayormente que en este ayuntamyento ay muchos caualleros que no tienen entretenymyento

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de jullio de mill y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñes de prado y cordova don francisco de torres santaren y por ser serca de las diez segun apuntaua la mano del rrelox de la plaza el dicho corregidor mando al portero que buscasse si abia en el portal del audiencia rregidor alguno el qual boluio y dixo que no abia ninguno por lo que se dexo de hacer cauildo y se baxaron del.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

vyernes veynte y siete de jullio de mill

y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara alonso de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal don alonso de rriuera y avendaño luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don melchior de vera thesorero de la cassa de la moneda rregidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren. Regidor.

Este dia entro don antonio gonzales portero y certifico auer llamado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que trae asentados sus nombres en el mysmo villete ques del tenor siguiente.

Villete sobre preuenir lo que convenga para la entrada del señor marquez de guadalcazar.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y siete de jullio a las ocho oras de la mañana para ber el auto de rreuista de la rreal audiencia en rrazon del gasto y prevencion que se asse para el rreseuimyento del señor marques de guadalcazar que se espera por yirrey y hordenar y rresoluer conforme al dicho auto y en rrazon de todo lo que combenga y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de cient pesos de oro comund aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mytad para los pobres de la carcel desta ciudad y esto se ejecutara con sola la declaracion del portero en que certifique auer llamado a todos demas de lo qual parara entero perjuycio ausentes y presentes todo lo que se hiciere en el dicho cauildo don garcia.

Regidor.

Entro el señor don leonel de cervantes.

Notificacion a la ciudad sobre el aciento que pide gaspar de mier rrecetor de penas.

Este dia entro en el cauildo francisco de mendoza rreutor de la rreal audiencia y notifico a la ciudad vn decreto de la rreal audiencia en que mando dar treslado a la ciudad de cierto pedimyento de gaspar de mier rrecetor de penas de camara en rrazon de proferir y tener lugar con la rreal audiencia y lo demas.

Auto que el señor procurador mayor salga a esta caussa

E visto por la ciudad se cometio al señor francisco escudero de figueroa questa presente como procurador mayor para que tome estos autos y a consejo de los letrados o cualquier dellos pida lo que combenga y presente las cedulas que la ciudad tiene por lo qual el presente escriuano se las de.

Tanto del auto de la rreal audiencia en rrazon del gasto y rresebimyento del señor marquez de guadalcasar virrey. En vista.

Este dia se uido vn tanto auto de la rreal audiencia de bista en rrazon del rreseuimyento del señor virrey marquez de guadalcazar quel thenor del dicho auto es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a veynte y quatro dias del mes de jullio de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueua españa abiendo visto este proseso y autos ffechos entro el cauildo e rregimyento desta ciudad contra el fiscal de su magestad sobre el gasto del rreseuymiento del virrey desta nueua españa que de proximo se espera dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte del dicho cauildo e rregimyento confirmauan y confirmaron el auto en esta caussa pronunciado por esta rreal audiencia en gobierno en dos deste mes y año en que se dio licencia y facultad al dicho cauildo y rregimiento para que pudiera gastar esta en cantidad de diez mill pesos de oro comun para los dichos gastos y rreseuimyento y lo demas en el dicho auto conthenydo con que los dichos diez mill pesos sean catorce mill pesos y dellos se gaste para los rropones con todo lo demas y si algo faltare lo suplan de sus cassas y salga todos so pena de quinyentos pesos de oro comun para los propios de la dicha ciudad al que no saliere y esto se cumpla sin embargo de su peticion y en esta rrazon no se admyta mas peticion so pena de cient pesos para los propios de la dicha ciudad y en quanto a lo que pide el fiscal de su magestad sobre que los rregidores rrestituyan los rropones que an lleuado le rrecerban y rreserbaran su derecho a salvo para que en rrazon

ny oficio particular y se les puede encomendar esta causa y de no lo hacer assi con el deuido acatamiento apela para la rreal audiencia donde pide se baya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que se oye el apelacion y que se vaya a hacer rrelacion de todo.

Y luego el señor corregidor mando que se bote en rrazon de nombrar dos caballeros rregidores que bayan a guadalupe a ospedar a los señores marqueses como se acostumbra.

Botos sobre quien a de yr a guadalupe a esperar y rreseuir a l señor marquez de guadalcassar.

El señor contador diego de ochandiano dixo que nombraua y nombro para el dicho efecto a los señores pedro nuñez de prado y don melchor de vera.

El señor fator nombro los mysmos.

El señor thesorero alonso de santoyo nombro los mysmos.

El señor alguacil mayor nombro a los senores depositario general y al señor don melchior de vera.

El señor alonso de valdes como el señor contador.

El señor baltassar de herrera a los señores depositario y al señor don melchior de bera.

El señor don francisco de trejo al senor correo mayor y al señor don alonso de rriuera.

El señor pedro nuñez de prado al señor alonso de valdes y al señor depositario.

El señor francisco escudero al señor alonso de valdes y al senor don melchior de bera.

El señor don francisco de torres santaren a los sseñores de valdes y al señor don melchior de bera.

El señor correo mayor como el señor contador.

El señor aluaro de castrillo como el senor correo, digo como el senor contador.

El señor don joan de caruajal como el señor contador.

El señor don alonso de rriuera como el señor contador.

El señor don leonel de cervantes nombro al señor don francisco de torres santaren y al señor don melchior de uera.

El señor luis pacho como el señor contador.

El señor depositario como el señor contador.

El señor don melchior de uera al señor alonso de valdes y al señor correo mayor.

Que se guarde lo botado y bayan a guadalupe a ospedar a l señor marquez los señores pedro nuñez y don melchior de bera.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques que bayan a lo de guadalupe a rregalar y ospedar a los señores virreyes los señores pedro nuñez de prado y cordova y don melchior de vera.

El señor pedro de nuñez de prado dixo quel tiene el deseo de screuir a esta ciudad en todas las cossas que se le mandaren y el pudiere como lo ha

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hecho asta aqui y questa ciudad tiene otras cossas en el rreseuimyento del señor marquez de guadalcassar en que el podra seruir mejor y que en esta se alla ympedido de sus pies por no poder estar media ora en pie y queste officio rrequiere andar con quydado y siempre en pie que no puede dexar de hacer muy grandes faltas como desde luego lo manyfiesta a esta ciudad suplicandole se sirva de nombrar otro cauallero quien mejor lo aga y que de no seruirse de hacerlo assi con el acatamyento que deue suplica y apela para la rreal audiencia a donde pide se baya a acer rrelacion.

Que se oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que la apelacion se oye y se baya a hacer rrelacion.

Que se bote a quien se a de encargar el gasto de los ropones arco y caballo y lo demas.

El señor corregidor mando que se bote sobre a quien se an de encargar las demas cossas que faltan que son el arco caballo y adereso palio y rropones.

Comisarios para el gasto de la entrada del señor marquez de guadalcasar para todo y las fiestas los señores corregidor y alonso de valdes y entre en su poder el dinero.

El señor contador dixo que suplica al señor corregidor en compañia del señor alonso de valdes se encargue de todo esto y asi los nombra para todos los dichos cassos.

El señor fator como el señor contador y luego toda la ciudad de conformydad los vbo por nombrados y nombro al dicho señor corregidor y alonso de valdes para que en estas quatro cossas axan todo lo que combynyere a esta ciudad para lo qual les dio comicion.

Aceta la comision el señor corregidor.

El señor corregidor dixo que tiene muy buen deseo de servir a esta ciudad mejor en las cassas de trabaxo que de ynteresse por lo qual aceta seruir (a esta ciudad) en esto en compañia del señor alonso de valdes el qual por la parte que le toca es su gusto que reciua el dinero y entre en su poder que el esta presto de firmar la quenta y reciuo que diere el señor alonso de valdes.

Que se rrepartan las fiestas que se an de hazer por el señor marquez.

El señor corregidor mando que la ciudad rreparta la orden de fiestas que a de auer y a quien se an de encargar las quadrillas del juego de cañas y que las quadrillas sean ocho de seys caualleros cada una y en conformydad de lo que se hizo las fiestas passadas de juego de cañas se den como entonces tresientos pesos de oro comun a cada cauallero quadrillero.

Nombramiento de quadrilleros parael juego de cañas de la entrada del señor marquez de guadalcasar.

Y luego la ciudad de conformydad nombro para sacar las dichas ocho quadrillas para el dicho juego de cañas a las personas siguientes:

El señor corregidor don garcilopes del espinar. 1.

El señor alferez aluaro de castrillo. 2.

El señor alcalde mas antiguo. 3.

El señor alcalde mas moderno. 4.

El señor alguacil mayor. 5.

El señor don francisco de trejo y el señor depositario. 6.

El señor don joan de caruajal. 7.

El señor luys pacho mexia. 8.

Todos los quales dichos caualleros quedaron nombrados por tales quadrilleros para sacar las dichas quadrillas en la dicho fiesta y rregosijo que se a de hacer en la venida del señor marques de guadalcasar que biene por virrey desta nueua españa.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

treynta de jullio de mill y seyscientos y doze

——

Regidores.

lunes por la mañana se juntaron a cabildo los señores don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por su magestad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor della alonso de valdes don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren alonso diasde la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal don melchior de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro el señor pedro nnñez de prado.

488 fs. El señor alguacil mayor y albaro de castrillo comisario para yr a la puebla a rreseuir al señor marquez de guadalcas a r—se desisten del apelacion que tenian hecha.

Este dia el señor alguacil mayor y albaro de castrillo dixeron que por quanto en el cabildo de veinte y siete deste presente mes y año fueron nombrados por esta ciudad por comisarios para ir a la ciudad de los angeles a rreseuir al señor marquez de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

guadalcazar que viene por virrey de esta tierra y que por caussas que le movieron avian apelado del dicho nombramyento agora conciderando algunas caussas se apartan de la dicha apelacion ambos a dos y questan prestos de cumplir lo que se les manda.

Peticion de los señores pedro muñez y don melchior de vera que presentan. Se dexan para el primero dia de cabildo.

Este dia se vieron dos peticiones de los señores pedro nuñez de prado y don melchior de vera tesorero de la casa de la moneda en rrazon de ympedimientos que sinifican tener para no yr a la hermita de nuestra Señora de Guadalupe a rresebir y ospedar a los señores marqueses de guadalcasar

Y visto por la ciudad se mando que para tratar deste negocio salgan del cabildo los dichos señores pedro nuñes y melchior de vera y abiendo conferido en rrazon dellas se acordo que se dexen para el primer dia de cabildo y que en el se determinara lo que convenga.

Entraron al cabildo los dichos señores.

Regidor. Entro el señor luys pacho mexia.

Este dia se uido una peticion de fernando de rrosas mayordomo desta ciudad ques la que sigue.

Peticion de fernando de rrosas mayordomo en que pide las escrituras de sensos de la ciudad y los demas papeles que debio entregar diego de cabrera.

Fernando de rrosas mayordomo de los propios y rrentas desta ciudad digo que por algunas personas se deuen a esta ciudad cantidades de pesos de oro de deudas y tributos los quales yo no puedo cobrar porque diego de cabrera mayordomo que fue no entrego las escrituras y demas rrecaudos dellas por quenta y rrazon como deuia hacerlo y aunque yo no puedo dar mas quenta que de aquello que se entregare por lo tocante a buena administracion de mi officio la doy a vuestra señoria y adbierto dello para que se sirua de mandar se aga diligencia en que se cobren los papeles questan pendientes y deuio de entregar el dicho diego de cabrera pues esta claro que no los lleuo concigo y que se me entreguen para que yo pueda cobrar lo que se deue a esta ciudad.

Otro si digo que dos tiendas de la calle de san agustin y dos cassas de la calle de la celada estan por rrematar en conformydad de las demas que se rremataron y para poder pagar la libranza general del año passado questa por pagar y los salarios de criados desta ciudad que comen dellos y acudir a otras muchas cossas.—A vuesa señoria suplico mande que con efecto se rrematen luego para que se pueda acudir a lo dicho y es señor justicia.

Que los diputados de propios sepan de sancho martines persona que da las quentas de cabrera de rrazon destos papeles.

E visto por la ciudad se acordo que los diputados de propios sepan de sancho martines si tiene los dichos papeles y den rrazon dello a esta ciudad para el primer cabildo.

Y en quanto al otro si quel señor corregidor aga sacar la mesa desta ciudad y que se rrematen las dichas tiendas y casas luego y questa peticion se aciente en los libros de cabildo.

Este dia se vido el poder que dio joan de torres montenegro que fue de las carneserias desta ciudad a sancho martines de subieta para dar por el las dichas quentas por estar aucente y el parecer que dio el doctor joan de carvajal letrado desta ciudad en que dize es bastante para dar las dichas quentas y el señor corregidor abiendo visto los botos que vbo en el cauildo de veynte deste

dicho mes acerca de la propusicion del señor alonso de valdes en rrazon de las dichas quentas dixo que mandaua y mando se guarde vna de las partes que botaron por estar en ygualdad y que se notifique al dicho sancho martines que fue la persona que esibio el dicho poder de las dichas quentas por el dicho joan de torres y las fonesca y acaue asta quince de agosto que viene deste año donde no se cobrase del dicho joan de torres y sus fiadores lo que pareciere deuer en el estado en que se hallaren las dichas quentas cumplido el dicho plazo y que para ello se le notifique oy en todo el dia y asi se le manda al presente escriuano.

Carneserias. Este dia se nombraron por diputados de las carneserias para el mes de agosto—al señor pedro nuñez de prado en la carneseria mayor—al señor francisco escudero de figueroa en la carneseria de santa catarina—al señor don francisco de santaren en la de la veracruz.

Diputacion. Y por diputados de la fiel executoria este dicho de agosto a los señores aluaro de castrillo y don joan de caruajal los quales acetaron.

Alondiga. Al señor alonso de valdes por diputado de la alhondiga.

Casa de moneda. Al señor alonso sanchez montemolin a la casa de moneda.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante my *Alfonso Carrillo* scriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico

vyernes por la mañana tres dias de

mes de agosto demill

y seyscientos y doze años.

—

Agosto. se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del espinar corregidor por su magestad desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor desta ciudad alonso de valdes bolantes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal don alonso de rriuera luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general desta ciudad don melchior de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Regidores. Entraron los señores diego de ochandiano contador de su magestad

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

francisco de yrrazabal factor de la rreal hacienda alonso de santoyo tesorero della don leonel de cervantes rregidor.

Este dia se vieron dos peticiones de los señores pedro nuñez de prado vna y otra de don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda que son las que siguen:

Peticion de pedro nuñez de prado en que se escusa de yr a la comicion que se le dio para ospedar al señor marquez en guadalupe por estar y adispuesto y otras causas.

Pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta ciudad sin perjuycio del apelacion que tengo ynterpuesta digo que vuestra señoria me nombro para receuir al señor marquez de guadalcazar virrey que viene a esta tierra y ospedarle en la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe estramuros desta ciudad lo qual ninguno hiciera con mas voluntad ni mayor demostracion que yo por las obligaciones que en mi corren para con el dicho señor marquez y con este rregimiento si no lo ympidiera mi mucha flaqueza y divilidad de fuerzas en especial en las piernas que me ympiden poder hazer exercicio ni estar en pie arriua de medio cuarto de ora y en pasando desta raya o en haciendo exercicio me ocurre la gota y me derriba en cama para dos y tres meses sin poderme levantar y es sin duda que aviendo de acudir a la ocupacion en que vuestra señoria me a nombrado y siendo forzoso aver de acudir a presenciar las muchas cosas que son nesesarias para el dicho rreseuimiento bendre a hazer falta al tiempo de la mayor nesesidad y lo que hubiere no se me podra ymputar a mi por no ser culpa mia y cargar sobre vuestra señoria por no auer elegido para este ministerio persona robusta y de mas fuerzas y menos años que yo pues en este rregimiento ninguno ay de mas años que yo y son muchos los caualleros mosos que ay a quien se puede encargar negocios de tanto cuidado y trauajo como se a ympuesto sobre ombros tan flacos y cargados de años pues las causas expresadas son tan legitimas para exonerarme de tan pesada carga.

A vuestra señoria pido y suplico me aga merced de hauerme por escussado en el dicho officio y nombrar otro de los caualleros deste rregimiento que mejor y con mas fuerzas puedan acudir al seruicio del señor mraquez y de vuestra señoria en lo qual rroseuire merced que pido pedro nuñez de prado y cordoua.

Peticion de don melchor de bera en que se escusa de yr a guadalupe a ospedar al señor marquez de guadalcazar por no estar ysperimentado en estos cassos.

Don melchor de vera rregidor desta ciudad que abra vn mes poco mas o menos que fui rreseuido en el dicho officio por auer cumplido en aquella ocacion los diez y ocho años de edad que su magestad mando tubiese para ser rreceuido todo lo qual es muy notorio y a vuestra señoria consta digo que en el cauildo que se hizo el biernes passado en que se trato el rreceuimiento questa ciudad a de hazer a los señores virreyes que vienen en la flota que Dios trayga con bien se nombro al rregidor pedro nuñez de prado y a mi para que asistamos en guadalupe para aderesar la casa y dalles de comer los dias que alli hubieren de estar previniendo para ello todo lo necesario y hasiendo cuidado que el mayor peso y gravedad del rreceuimiento es lo que se nos encarga y allarme tan mozo y de poca espiriencia en semejantes negocios que siempre an asistido a esto en las ocasiones pasadas caualleros esperimentados y antiguos deste cauildo con justa causa como lo pide rreceuir principes que vienen rrepresentando la persona del rrey nuestro señor y no se deue hazer en la ocacion presente nouedad sino que sean electos los caualleros ancianos y de expiriencia que en este cauildo ay pues todos ellos o de ocho para arriba estan sin officio ny ocupacion ninguna y no se dexe al

cuidado de persona de tan poca edad y espiriencia como y del dicho pedro nuñez de prado questa enfermo y con poca salud como el rrefiere y lo demuestra su persona.—yo sea escusado como me escuso del dicho officio ocupandome vuestra señoria en otro cualquiera que fuere seruido atendiendo a mi edad pues la causa que tengo pedida y rrepresentada tan justamente pide rremedio por la rreputacion de vuestra señoria y que no ay falta tan notoria en cosa tan graue como la a de aber si no se rremedia.

A vuestra señoria suplico yo sea escusado dando rremedio a todo lo rreferido y de no hazerlo protesto en todo tiempo cualquier daño o descuido o falta corrier por quenta de vestra señoria y no por la mia pues aviendo en el cauildo tantos caualleros antiguos y de espiriencia se queden sin officio en el rreseuimiento y echen mano del rregidor mas moderno de diez y ocho años de edad y de treynta dias rreseuido en este cauildo y pido justicia y en lo nesesario etcetera.

Otro si a vuestra señoria suplico questa peticion y de lo que se determinare se me de testimonio para en guarda de mi derecho y pido justicia don melchior de vera.

E vistas por la ciudad se mando salir del cubildo al dicho señor don melchior de vera y para darlos por escusados se boto por mandado del señor corregidor en la manera siguiente.

Botos sobre dar por disystidos de la comicion de guadalupe para rreseuir al señor marquez de guadalcasar a los señores pedro nuñez y melchior de uera.

El señor contador diego de ochandiano dixo que atento a las causas que los suso dichos rrepresentan los da por escusados y este es su boto.

El señor factor francisco de yrrazabal como el señor diego de ochandiano y ese es su boto.

El señor tesorero alonso de santoyo que atento a las caussas que rrepresentan y a que le constan algunas dellas los da por escussados y este es su boto.

El señor alguacil mayor dixo que como dize el señor tesorero alonso de santoyo es su boto.

El señor alonso de valdes dixo que como dizen los señores officiales rreales y ese es su boto.

El señor don francisco de trejo dixo que la ciudad con buen acuerdo hizo el nombramiento en estos dos caballeros y que anssi su parecer es continuen con la comicion que se le esta dada y no se den por escusados y este es su boto.

El señor francisco escudero dixo que su boto es como el del señor alonso de santoyo y a el se arrima.

El señor don francisco de torres santaren dixo que su boto es como el del señor alonso de santoyo y a el se arrima.

El señor correo mayor alonso dias dixo que su boto es como el del señor don francisco de trejo y este es su boto.

El señor aluaro de castrillo que su su boto es el mismo del señor contador diego de ochandiano.

El señor don joan de caruajal dijo que su boto es como el de los señores oficiales rreales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por desistidos del nombramiento ocho de comisario de guadalupe a los señores pedro nuñez y don melchior de bera.

El señor don alonso de rriuera dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don leonel de cervantes dixo quel se conforma con el boto del señor don francisco de trejo.

El señor luys pacho mexia dixo que su boto es como el del señor don leonel.

El señor depositario que su boto es como el del señor don francisco de trejo.

Que se guarde lo botado por mayor parte.

El señor corregidor mando que se guarde lo acordado por la mayor parte.

Apela el señor depositario de darlos por desistidos.

En este dicho cauildo se desistio del apelacion.

El señor depositario alonso sanchez montemolin dixo que ablando con el acatamiento que deue apela para esta rreal audiencia de dar por escusados a los dichos pedro nuñes de prado y don melchor de bera y pide al señor corregidor se baya a hacer rrelacion.

Que se oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que se oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El señor corregidor dixo que sin perjuicio de la apelacion echa y que se baya a hacer rrelacion con lo demas que se fuere a hazer para que los señores de la rreal audiencia prouean sobre todo lo que convenga.

El señor corregidor que por estar el tiempo muy adelante se bote sobre quien a de yr a guadalupe.

Y el dicho señor corregidor dixo que por estar el tiempo tan adelante y que qualquiera dilacion seria de mucho ynconveniente y estar juntos todos los caualleros rregidores y que se podrian juntar con nuebo ayuntamyento los que pareciere que mejor an de cumplir de parte de la ciudad con lo que se deue al seruicio y rregalo de los señores marqueses en el ospedaje que se a de hazer a sus señorias en guadalupe.

Botos sobre quien a de yr a guadalupe a esperar al señor virrey atento a que se an dado por escusados los nombrados.

Y luego se trato de nombrar caualleros comisarios para yr a ospedar a los señores virreyes a la ermita de guadalupe y se boto en la manera siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que nombra para el dicho efecto a los señores baltasar de herrera y don francisco de torres santaren.

El señor factor como el señor diego de ochandiano.

El señor alonso de santoyo como el señor factor.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues como los señores officiales rreales.

El señor alonso de valdes como los dichos señores officiales rreales.

El señor don francisco de trejo dixo que sin perjuicio de lo botado y mandar el señor corregidor que bote nombra al señor don francisco de torres y al señor correo mayor alonso dias de la barrera.

El señor francisco escudero como los señores officiales rreales.

El señor don francisco de torres santaren al señor contador diego de ochandiano y al señor thesorero alonso de santoyo

El señor correo mayor dixo que sin perjuicio de lo que en esta rrazon tiene dicho se conforma con el boto del señor diego de ochandiano.

El señor aluaro de castrillo como el boto del señor contador ochandiano.

El señor don joan de caruajal como los señores officiales rreales.

El señor don alonso de rriuera como el boto del señor diego de ochandiano.

El señor don leonel de cervantes que sin perjuycio de lo que tiene dicho su boto es como el del señor contador ochandiano.

El señor luys pacho mexia como el señor contador diego de ochandiano es su boto.

El señor alonso sanches montemolin dixo que ante todas cossas se desiste y aparta del apelacion que tiene ynterpuesta y su boto y parescer es sea el señor contador diego de ochandiano y el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Que se guarde lo botado ques el boto de ochandiano.

El señor don melchor de bera dixo que se conforma con el contador ochandiano.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor contador diego de ochandiano.

El señor don francisco de torres santaren dixo quel a hecho esto en el rreseuimyento del señor marques de montesclaros y estubo ocho dias continuos en el ospedaxe que se le hizo de donde salio muy cansado y con falta de salud y muy a costa de su hacienda que en este cabildo ay muchos caualleros desocupados que no lo an hecho y lo aran mucho mejor y con mayores ventajas y que el compañero que se le da esta enfermo y en la cama causa que sera bastante para que el vno y el otro caygan en muy gran falta y suplica a esta ciudad se sirua pues los ay poner los ojos en caualleros mas mosos y de mas hacienda para que puedan gastarla en el gran lustre questa ciudad merece de mas de otros muchos yncombenientes que qualquiera dellos basta para questa ciudad mejore el nombramiento considerando que sus canas y edad no parecera vien junto a otro cauallero mas moso y mas antiguo y que de no hacerle esta merced ablando con el acatamiento que deue apela para esta rreal audiencia a donde pide se baya a hazer rrelacion.

El señor corregidor dixo que se oye la apelacion y que se baya a hazer rrelacion luego con la breuedad que rrequiere el caso y quel señor procurador mayor salga a esta causa defendiendo lo acordado por mayor parte de los caualleros del ayuntamiento y proueyo esto el corregidor y que no aya dilacion ninguna en esto y que ansi se le notifique al señor procurador mayor y se le notifique la comicion al señor baltassar de herrera guillen.

Que se oye y se baya a hacer rrelacion sin dilacion ninguna En 3 de Agosto de 1612 años notifique esta comision a baltasar de herrera y dixo que la oye. Don fernando

Este dia se mando que se libre y pague a los señores diputados que fueron de las carneserias el mes passado de jullio que son el señor alguacil mayor en la mayor el señor baltassar de herrera en la de santa catalina y el señor don francisco de trejo en la de santa catalina digo

Que se libre a los señores diputados de carneserias del mes de jullio su salario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en la de la veracruz en el obligado por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Alonso rrodrigues de alarcon procurador del numero haze dejacion del oficio.

Este dia se vido vna peticion de alonso rrodrigues de alarcon procurador del numero desta ciudad ques la que sigue.

Alonso rrodrigues de alarcon procurador del numero desta ciudad digo que por mi mucha edad y poca salud y otras ocupaciones que tengo no puedo acudir a exercer el dicho por lo cual me desisto y aparto de la merced que se me hizo de tal procurador.

A vuestra señoria pido y suplico mande dar por desistido del dicho officio y en su conformydad encargarlo y aser merced del a otra persona que en ello rresibire merced con justicia etcetera alonso rrodrigues de alarcon.

Por desistido del oficio de procurador a alonso rrodrigues de alarcon y se de villete.

E visto por la ciudad la dicha peticion de desestimiento lo hubieron por desistido del dicho officio de procurador del numero y que se de villete para el primero dia de cabildo para nombrar otro en su lugar.

Alonso rrodrigues del bado. Villete.

Este dia se uido vn titulo de alonso rrodrigues del vado de los portales que a labrado para que la ciudad le de licencia para proseguir en ellos. E visto por la ciudad se mando que se de villete para el primero dia de cabildo para que se vea todo.

Que se libre al señor francisco escudero pro

Este dia se mando librar al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor de esta ciudad cient pesos para gastos de los pleytos que sigue esta ciudad por el orden que se suele y acostumbra.

curador mayor cien pesos para gastos de pleytos.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *D. Fernando Alfonso Carrillo* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico

vyernes diez y siete de agosto de mill

y seyscientos y doze años.

—

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera don joan de cavajal luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don melchior de bera thesorero de la casa de la moneda rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Villete sobre ber el auto de la rreal audiencia sobre el gasto para la entra

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para uer el auto de la rreal audiencia en rrazon del dinero para el gasto que se a de hazer en el rreceuimyento dol señor marquez de guadalcassar que se espera por virrey y ordenar y rresoluer en rrazon del todo lo que comvenga y no falte ninguno de vuestra señoria con aperseuimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes lo que se hiziere y para nombrar procurador del audiencia ordinaria en lugar de alonso rrodrigues de alarcon y para ber lo que pida alonso rrodriguez del bado en rrazon de la licencia para hacer el portal y el titulo que presenta pena de cinquenta pesos para los pobres de la carcel don garcia.

da del señor marquez y nombrar procurador del numero y ber la peticion a alonso rrodrigues del bado.

Regidores.

Entraron los señores pedro nuñez de prado don alonso de rriuera rregidores.

Que don francisco de trejo o francisco escudero combiden para la fiesta de sant nicolas de tolentino.

Atento quel dia del bien abenturado san niculas de tolentino se aserca ques a diez de setiembre y conforme a la obligacion que tiene se a de selebrar se rremite a los señores don francisco de trejo carvajal y francisco escudero de figueroa y a qualquier dellos para que conbiden para la dicha fiesta visperas y dia de la fiesta para que asistan en el monasterio de sant augustin y el mayordomo de propios ponga luminarias en las casas de cauildo con algunos coetes y rruedas y que asi mysmo los dichos comysarios acaben de hacer el aciento y condiciones con el prior del dicho convento de sant augustin y esto se aga a costa de propios.

Auto de la rreal audiencia sobre el dinero para el rresebimiento del marques de guadalcasar.

Este dia se uido vn auto de la rreal audiencia y se leyo en este cauildo ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a treynta del mes de jullio de mill y seysscientos y doze años los señores presiden-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

te e oydores de la rreal audiencia desta nueua españa etcetera hauiendo uisto lo pedido por alonso de valdes y baltasar de herrera rregidores desta ciudad dicha comisarios nombrados para prebenir el rreseuimyento del marquez de guadalcasar que biene por virrey desta nueua españa de que por no auer allado quien de sobre los propios y rrentas desta dicha ciudad los catorce mill pesos que tienen de licencia para los gastos del dicho rreseuimyento por estar como estan empeñados se le manden prestar de lo prosedido de la sissa a la qual se le boluieran dentro de tres años obligando para ello los dichos propios dixeron que declaraban y declararon no auer lugar lo pedido por los dichos comisarios y mandauan y mandaron al escriuano mayor del cauildo y rregimiento desta dicha ciudad que dentro de tercero dia de certificacion autorizada de todas las deudas que se deuen a la ciudad expasificando cantidades y personas lo qual cumpla dentro del dicho termino so pena de quinientos pesos para la rreal camara y que se procedera contra el por todo rrigor de derecho y asi lo proueyeron y mandaron el licenciado diego nuñez morquecho el doctor quezada el licenciado pedro juares ante mi pedro de la torre.

El señor corregidor propone a la ciudad acuda a su obligacion y a prevenir lo nesesario para el reseuimiento y a el ofrecimyento.

Y luego el señor corregidor dixo que por este auto de la rreal audiencia paresce estar denegado el emprestido de los catorce mill pesos que la ciudad pide y que las diligencias por ella hechas de pedirlo a senso y arrendar sus propios adelantados no an surtido efecto para poder sacar este dinero como por ellas consta a las quales se rremite quel tiempo esta muy adelante y es muy nesesario dar aciento y paradero a lo que se a de haser y que asi pide y encarga a los caualleros deste ayuntamyento como dueños y admynystradores de los propios den traza como acudir a esta obligacion presente y tan forssosa del rreseuimyento de los señores virrreyes que se esperan conforme a las obligaciones que para ello ay y a la costumbre que siempre se a tenydo y que para esto ofresce seruir a la ciudad trauajando con su persona en todo lo que le ordenaren y se combinyere y fuere nesesario, digo, menester ayudara en qualquiera gasto con lo questa ciudad le paresciere ques justo y en qualquiera forma por bia de emprestito o donacion o gasto o señal lo qual hara al doble de lo que hiziere y ofresciere qualquiera de los caualleros del ayuntamiento y de nueuo pide y suplica a la ciudad mire este caso y lo prouea como es rrazon que con esto le paresce cumple y acude al seruicio desta ciudad y de los señores virreyes para qualquier sucesso que sucediere.

Comicion al señor alguacil mayor y correo mayor para que agan diligencia con los ynquilinos tomen las casas para el año de 14.

Este dia abiendo visto la ciudad el auto de la rreal audiencia que traxo el señor alonso de valdes y la prosicion hecha por el señor corregidor de conformydad dixo que por escrito consta las diligencias questa ciudad tiene hechas procurando tener dineros para el rreseuimiento de los señores marquesses que se esperan y dellas no a rresultado el efecto que se pretendia y porque combiene con toda breuedad por estar el tiempo muy adelante acordo que los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y el señor correo mayor alonso dias de la barrera se encarguen de ablar a los ynquilinos de las tiendas de la calle de sant agustin y toda la quadra apersibiendolos que se an de arrendar las tiendas y cassas por mayor o por menor por todo el año de seyscientos y catorce pagando luego adelantado todo el año de seyscientos y catorce dicho y que el señor corregidor se sirua que para este efecto se saque la messa y se apregone en la forma dicha

con asistencia de los señores diputados de propios y de los señores comysarios alguacil mayor y correo mayor o los que dellos se allaren y que para el lunes primero que biene se de villete para que se bea lo hecho en esto y se rresponda y satisfaga a la propusicion fecha por el señor corregidor y queste auto se pregone oy y se apersiua el rremate para mañana sauado a las dos de la tarde y el villete que se diere sea con pena de cient pesos al cauallero rregidor que faltare aplicados la mitad para la camara y la otra mitad para gastos desta sala y para entero perjuycio aucentes y presentes.

Villete.

Que se ase merced de la procuraduria de la audiencia de abajo que ba ecо por alonso rrodrigues de alarcon a felipe flores por lo que rresta deste año

Este dia abiendose tratado de la otra parte del villete de conformydad se acordo que se nombraua y nonbro por procurador del numero desta ciudad en lugar del dicho alonso rrodrigues de alarcon a felipe flores por lo que rresta deste año asta fin del conque guarde las ordenanzas y se examine ante el señor corregidor y se le de titulo en forma como esta dicho y como es costumbre.

Este dia se bido vna peticion de alonso rrodrigues del bado y el titulo que presento del sitio de los portales en la calle de la acequia ques del tenor siguiente.

Alonso rrodrigues del bado vezino desta ciudad digo que como a vuestra señoria ylustrisima le consta el ospital del espiritu santo desta ciudad tiene en la calle de la acequia vnos portales que a labrado en el edificio nuevo que cae a la dicha calle y agora pretende con merced y licencia de vuestra señoria continuarlos en otro edificio que agora ba labrando arrimado a el que cae en el sitio que tiene las cassas que eran antiguamente de joan de xasso y para podello hazer pide y suplica a vuestra señoria ylustrisima en nombre del dicho ospital sea seruido de hacelle la dicha merced dandole licencia para podello hacer pues la obra es piadosa y para bien de pobres deste rreyno. pido y suplico a vuestra señoria en el dicho nombre sea seruido de hacelle la dicha merced de que pueda continuar los dichos portales en la dicha calle de la acequia en la que alcanza el nuevo sitio que agora atualmente esta labrando en las cassas que solian ser de joan de xasso que agora son del dicho ospital que en ello rreseuire merced con justicia que pido alonso rrodrigues del bado.

Decreto de la ciudad que traya los titulos antiguos que tiene el dicho alonso rrodrigues.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte de jullio de mill y seyscientos y doze años se leyo esta peticion y bista se acordo que exiba los titulos del portal que tiene hecho simon guerra.

Otro decreto de la ciudad en que se de villete para lo de ariba.

En el cauildo que se hizo por mexico biernes tres de agosto de mill y seyscientos y doze años se uido este titulo que presento alonso rrodriguez del bado y por la ciudad visto se mando dar villete para el primer dia de cauildo para que se bea don fernando alfonso carrillo.

Titul antiguo del portal de alonso rrodrigues del bado.

En la ciudad de mexico a veynte y nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y sessenta y quatro años ante el yllustre y señor mexico estando juntos en cauildo segun lo an de yuso y costumbre en las cassas de cauildo desta dicha ciudad segun dicho es para entender y proueer las caussas que comvienen al seruicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y buen rregimyento de esta rrepublica por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad pedro de salcedo fiel contras-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

quier contradiccion y bariedad les impide dice no a lugar lo que pide alonso rrodrigues del bado por quanto no consta aqui questa fundasion deste ospital esta fundada y asegurada por no poderse mudar en otra cossa ni dispone el dicho alonso rrodrigues del bado en otra forma que trayendo esta seguridad fuere muy justo acudiere la ciudad a hacerle merced de cossa de tanto balor y calidad pero que hoy esta en potencia de poder disponer en la forma que quisiere por venta o por dadiba. (*Aqui siguen unos renglones borrados*) (Y *despues sigue*) no se le deue acer esta merced sin vn muy gran sensso para la ciudad y sus propios y con veyntena como se hace en todo el mundo y que por estas caussas y las dichas torna a decir no a lugar lo que pide dicho alonso rrodrigues del bado.

En 21 de agosto por mando de la rreal audiencia se borraron estos rrenglones y asi mysmo se borraron en el testimonio con que se hizo la rrelacion en el audiencia y los borro franco y fue ante el el auto.—simon guerra.

El señor pedro nuñez de prado dixo que de no mandar el corregidor que se guarde y cumpla lo botado por mayor parte ablando con el acatamiento que deue apela para la rreal audiencia y pide que se aga rrelacion de lo tratado en este cabildo y en este casso.

El señor corregidor que se oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Apelacion de lo mismo que el señor pedro nuñez los señores don francisco de torres y alonso sanches montemolin.

Los señores don francisco de torres santaren y alonso sanchés montemolin depositario dixeron que se arrimaban a la apelacion ynterpuesta por el señor pedro nuñez de prado.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

martes veynte y un dias del mes de agosto de mill y seyscientos y doze años.

——

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don joan de caruajal don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a todos los caualleros que trae escritos y acentados en el billete ques del tenor siguiente.

Ffee y billete en rrazon de las diligencias hechas por los comisarios para el dinero para el gasto de la entrada del señor marquez de guadalcasar.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes veynte y vue de agosto de mill y seyscientos y doze años a las ocho oras de la mañana para uer los rremates de las tiendas de la calle de sant augustin celada y rroperos y diligencias hechas por los señores comisarios francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor y correo mayor alonso dias de la barrera en rrazon de dineros para el gasto del rreceuimyento del señor marques de guadalcasar que se espera por virrey y para rresponder y satisfacer a la propusision del señor corregidor y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de cient pesos al cauallero rregidor que faltare aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para gastos desta sala y lo que se hiziere parara entero perjuycio aucentes y presentes don garcia.

Que fernando de rrosas mayordomo cobre de los ynquilinos lo que an ofresido pagar y cobrado lo entregue al señor alonso de valdes para el gastode la entrada en confoemidad del auto del audiencia.

Este dia abiendo oydo la ciudad a los señores comissarios conthenydos en el dicho villete y bisto las diligencias que presidieron sobre el arrendamiento de las tiendas que se les cometio la ciudad de conformydad acordo que se de rrecaudo cual convenga a fernando de rrosas mayordomo desta ciudad para que luego cobre de los ynquilinos en quien se rrematarón las tiendas lo que se obligaren a pagar de contado y al dicho mayordomo se le manda que abiendolo cobrado lo entregue al señor alonso de valdes conforme a lo proveydo por la rreal audiencia para que por su mano con acuerdo del señor corregidor se distribuya en lo que se a de gastar en el rreceuimyento ospedaje y fiestas del señor vissorrey que se espera este año en conformydad de lo questa ciudad acordo y el dicho alonso de valdes de carta de pago al dicho mayordomo para su descargo.

De todo este cabildo se dio testimonio a hernando de rosas y hizo rrecibo en el libro de la contaduria.

Asi mismo acordo la ciudad de conformydad que se entreguen al dicho mayordomo los rrecaudos nesesarios para obrar lo que los dichos ynquilinos ofrecieron pagar para nauidad deste año para que asi mysmo lo cobre y entregue como de contado al dicho señor alonso de valdes para el dicho efecto.

Que se le entregue al mayordomo fernando del rrosas los rrecaudos.

Otro si mando la ciudad de conformydad quel dicho mayordomo fernando de rrossas rreciua y cobre de geronimo de villegas alcayde del alhondiga desta ciudad los mill pesos que por una cedula questa con los demas papeles que sobre esto se an hecho en poder del presente escriuano a ofrecido prestar para este efecto aciendole el dicho mayordomo al dicho geronimo de villegas el rrecaudo necesario obligando los bienes y propios desta ciudad a pagarselos al plazo que los dichos señores comisarios concertaren y para ello se le da comycion y poder en forma al dicho mayordomo para rreceuir los y hacer el dicho rrecaudo y el mayordomo entregue los dichos mill pesos al señor alonso de valdes con lo demas para el dicho efecto.

Que los diputados de propios den rrazon de las deudas que deben a la ciudad.

Asi mysmo la ciudad acordo de conformydad que por quanto para camplimyento a los catorce mill pesos que se a hecho quenta son menester para los dichos gastos faltan quatro mill y tantos pesos que los señores diputados de propios den rrazon de las deudas que se deuen a la ciudad y entreguen los rrecaudos nesesarios para su cobranza al dicho mayordomo apersibiendole aga exactas diligencias en la cobranza y que lo que asi cobrare lo baya entregando al dicho señor alonso de valdes para el dicho efecto y por si esto tubiere alguna dilacion sin embargo de que se a de procurar que no la aya en la dicha cobranza y que se manda al dicho mayordomo que baya dando quenta a esta ciudad en todos los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cauildos de las diligencias que en ellas fueren aciendosse encargo a los señores comissarios questan presentes a quien se cometio el arrendamyento y rremate que procuren acer el de las tiendas que rrestan segun y como esta ordenado en el cauildo antesedente para sacar los dichos quatro mill y tantos pesos que faltan y al dicho mayordomo se manda que hechos los rremates cobre el dinero conforme a ellos y los entregue al señor alonso de valdes asta en cantidad de los dichos catorce mill pesos y no mas para los dichos gastos y en caso que de los arrendamyentos que de nuevo se hicieren y de lo que se deue a esta ciudad lo cobre el dicho mayordomo mas de los catorce mill pesos se le apersibe y manda que no los gaste en ninguna cossa avnque para ello aya libranza desta ciudad sin auer dado quenta en el cauildo de lo que mas montare y que la libranza diga que sea sin embargo de la proybicion que en el cauildo de hoy se le pone todo lo qual como dicho es fue de conformydad de la ciudad.

El depositario no vino en esto.

Eceto el señor alonso sanches montemolin depositario general que dixo que en conformidad del permiso dado por la rreal audiencia la ciudad a tomado rresolucion de gastar catorce mill pesos en el rreseuimyento de los señores virreyes que se esperan y a dispuesto lo mas bien que a sido pusible de adonde sacarlos de sus propios como costa de las diligencias hechas y por estar el tiempo tan adelante se a juntado oy para tomar vltima rresolucion en todo y ber la propusicion y ofrecimyento quel señor don garcia como corregidor y cauesa desta ciudad a hecho para que no pueda caber falta y asi su boto y parecer es que los señores comissarios diputados de propios prosigan en acauar de arrendar las tiendas que faltan y todas las escripturas que tienen otorgadas las personas en quien se rrematereu las que faltan asi de contado como a plazos todas se entreguen a fernando de rrossas mayordomo de la ciudad y asi mysmo los rrecaudos que los señores diputados de propios tienen en la contaduria de los pesos de oro que a esta ciudad se deuen por qualquier persona que sea para que el dicho mayordomo los cobre luego aciendo las diligencias conforme a derecho y bayan entregando al dicho señor alonso de valdes asta en cantidad de los dichos catorce mill pesos y se le de poder en bastante forma al dicho señor alonso de valdes para que si le paresciere tomar en oro v en otra manera la cantidad de pesos de oro que montare las dichas escrituras de las tiendas que se da plazo lo pueda acer siendo el daño que montare por quenta de los propios y el dicho mayordomo no pague ninguna libranza de lo que oy tiene en su poder y fuere entrando de las dichas tiendas y cobranzas asta aber enterado al dicho señor alnnso de valdes en los dichos catorce mill pesos y porque los mill pesos que ofrece geronimo de villegas se an de entregar al dicho señor a la dicha quenta su merced los a de pagar de los dichos catorce mill pesos que rresiuiere y porque en nada haya falta luego que se sepa que la flotallego al puerto y los señores virreyes el señor alonso de valdes de quenta a la ciudad de los pesos de oro que en su poder vbieren entrado asi en dinero como se ubiere de las dichas escripturas de las tiendas y para prestar lo que faltare a la dicha cantidad para que su merced lo aya de boluer y pagar despues que lo aya rreseuido del mayordomo se bote lo que ofrece prestado cada cauallero rregidor en conf rmydad del ofrecimyento del señor don garcia y en este cauildo se determine y ordene al señor alonso de valdes lo que a de dar a los señores comisarios que ban a guadalupe y lo que se a de dar a los señores quadrilleros del juego de

cañas para que todo quede de acuerdo y definido lo que toca a esta caussa y los señores diputados de propios den y entreguen enteramente al dicho mayordomo los rrecaudos y certificaciones de todo lo que a esta ciudad se deue para que en la cobranza aga la diligencia atras rreferida con protestacion que sea por su quenta y rriesgo lo que faltare de su obligacion y sus mercedes bayan dando rrazon a la ciudad en cada cauildo de los rrecaudos que fueren entregando al dicho mayordomo.

Quel mayordomo fernando de rrosas compro un libro grande para los cabildos.

Este dia acordo la ciudad para que fernando de rrossas mayordomo compre vn libro grande con su cubierta de cordovan cn que se agan y escriban los cauildos y lo entregue al escriuano del cauildo y lo que costare sea a quenta de propios y con este auto y rrecibo se le pase en quenta.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y siete de agosto de mill

y seyscientos y doze años.

——

se juntaron en la sala del cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad y alonso de baldez y por ser casi las nueue y media segun apuntaua la mano del rrelox de la plaza y no auer rregidores con que acer el cauildo se baxaron y feron.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana a las nueue

oras tres dias del mes de setiem-

bre de mill y seys-

cientos y doze años

se juntaron a cauildo los señores justicia y rregimyento desta ciudad convien a saber don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes bolantes don francisco de torres santaren luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don malchor de vera thesorero de la cassa de moneda rregidores.

egidor-

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodriguaz de gueuara.

Que don fernando carrillo escriuano mayor siga el pleyto de la sissa y

Este dia acordo la ciudad y dixo que por quanto por sedulas rreales y ordenanzas esta ordenado que la administracion de la sissa esta a cargo desta ciudad y sobre esto hay nouedad y pleyto pendiente acordo que atento que don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo tiene noticia de los papeles y es yn--teresado y ofrece seguir este pleyto a su costa que se le de poder para que siga y lo acabe por todas instancias y el dicho don fernando carrillo dize y ofrece seguirlo a su costa y acepta el dicho poder que se le da para ello.

se le de poder por cuanto es interesado.

Este dia se uido una peticion que presento fernando de rrossas mayordomo de propios ques la que se sigue.

Peticion de fernando de rrossas mayordomo sobre que el señor luys maldonado le pide pagar el salario que se le deue de obrero mayor tres años.

Fernando de rrossas mayordomo de los propios desta ciudad digo que en el cauildo de veynte de jullio deste año se presento vna peticion del señor luys maldonado del corral rregidor desta ciudad en que pide que yo le pague los salarios de obrero mayor de propios y de rregidor de los años de seiscientos y nueve y diez y once por no se le auer pagado como parecia por las libranzas de los dichos años y del libros de la rrazon dellas a que vuestra señoria acordo quel contador desta ciudad ynformarse si estaban pagadas las dichas libranzas y no estandolo dio-se la causa porque no estaban cobradas y las diligencias questaban hechas en rrazon dellas y en cumplimiento dello el dicho contador ynformo no se le auer pagado cosa alguna dello y vuestra señoria en su cabildo de tres deste mes de agosto visto el dicho parecer acordo de conformydad que yo cumpliese que yo cumpliese lo proveido y que pague las libranzas generales de los años de seiscientos y diez y once y que l señor luys maldonado acudiese a mi como por los dichos docretos y peticion parece parece sin aser minsion y mandarme si tengo de pagar lo to-

cante a la libranza general del dis cho año de seiscientos y nueve como estaua de antes acordado y mandado por vuestra señoria y para que yo pueda pagar con la justificacion que conbiene.

A vuestra señoria pido y suplico mande que en rrazon de lo susodicho. digo, rreferido se mande lo que convenga de manera que aya toda claridad y que para mi descargo se me entreguen las libranzas de los años de seiscientos y nueue y diez por que la de once tengo en mi poder y la boy pagando y es señor justicia fernando de rrossas.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Que se traygan las diligencias quel señor luis maldonado hizo para cobrar este salario y las generales de 1609, 1610 y 1611 y los demas autos y se de villete y en el yntterin no pague el mayordomo.

El señor alguacil mayor dixo que se traygan.

Y todos los demas caualleros de conformidad que las libranzas que se dieron al señor luys maldonado de su salario de los años de seiscientos y nueue diez y once con las diligencias que hizo en rrazon de cobrarlas y los demas autos en esta rrazon se traygan para el viernes a este cabildo y para beerlas se de villete para que en rrazon dellas determinar lo que convenga y en el ynter desto el mayordomo no pague estas libranzas ni otra ninguna como leste mandado y se le notifique al dicho mayordomo.

(*Al margen del parrafo anterior.*) En tres de setiembre de mill y seyscientos y doze notifique a fernando de rrosas mayordomo de propios este auto.—Una rrubrica.

Este dia se uido vna peticion del señor alonso de valdes del thenor siguiente.

Alonso de valdes rregidor desta ciudad digo que a mi noticia a benido que el tiempo que e estado por procuradar mayor deste rreyno en la corte de su magestad y por alcalde mayor de la prouincia de teposcolula se an causado muchos rrezagos de los propios y rrentas desta ciudad questan en poder de las personas que an sido mayordomos y de otras que an administrado y que no an dado quenta ni satisfecho lo que deuen de cuya causa esta esta ciudad muy alcanzada y no puede acudir a las causas forzosas y para que se sepa y entienda el estado en questan y se provea y ordene lo que convenga.

A vuestra señoria suplico mande que se de villete para que mañana martes a las ocho se junten todos los caualleros rregidores a las ocho de la mañana poniendoles pena para ello y para que no falte ninguno que si es nesesario ablando con el acatamiento que deuo lo pido y rrequiero a su señoria del señor corregidor.—Otro si a vuestra señoria pido y suplico mande que para la dicha ora se allen en la sala del cauildo el contador desta ciudad y los señores diputados de propios y el señor procurador mayor y el solicitador y el mayordomo desta ciudad para que den quenta del estado en questan los propios y rrentas desta ciudad y de como ansi lo pido y rrequiero se me de por testimonio yncerta esta peticion con protestacion que ago de que no me pare perjuycio el descuido o rremicion que hnbiere abido en mi aucencia alonso de valdes.

E vista por la ciudad la dicha peticion del señor alonso de valdes suplica al señor corregidor mande dar villete que por la dicha peticion se pide citando las personas en ella contenidas para que den rrazon de lo que se les pidiere y el señor corregidor les ponga la pena para que no

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

falten al dicho cabildo ninguno de los rregidores questan en la ciudad.

Villete Para ver la peticion del señor alonso de valdes.

El señor corregidor mando que se de el billete para que se llamen a todas personas contenidas en la dicha peticion para las ocho oras de la mañana mañana martes con pena de diez pesos el que faltare para los pobres de la carcel desta ciudad con apersebimiento que les para perjuycio a los que fueren llamados como si presentes fuesen y que se ara a la dicha ora con los que hubiere siendo numero competente y si no le hubiere el corregidor aguardara mas de asta las ocho oras conforme al rrelox de la plaza.

Regidor.

Entro el señor alonso de rriuera rregidor.

Este dia el señor don francisco de torres santaren pidio quo se le libre su salario de diputado de la carneseria de la beracruz que lo fue el mes passado de agosto como se suele y costumbra.

Botos sobre si se a de librar el salario al señor don francisco de torres.

El señor alguacil mayor dixo que se le libre al señor don francisco de torres su salario solo como lo pide.

El señor alonso de valdes dixo que para votar se trayga la yntroduccion que tubo la ciudad para pagar este salario y como se introduxo.

El señor don francisco de torres se astubo de botar por ser parte por mandado del señor corregidor y ansi no boto.

Que se trayga la ynstruccion que la ciudad tubo para dar este salario de carnecerias.

El señor alonso de rriuera dixo que se traygan los papeles.

El señor luys pacho lo mesmo.

El señor depositario lo mesmo.

El señor thesorero lo mesmo.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por mayor parte.

Que se libre a pedro hernandez beedor del matadero su salario del año pasado de 1611.

Este dia se bido una peticion de pedro hernandes beedordel matadero de su salario de todo el año de mill y seiscientos y once y el parecer del señor don francisco de trejo en que dice se le pague y vista por la ciudad se mando que se le libre y pague este salario como se suele y acostumbre librar este salario.

Que se libre a antonyo gonzalez portero del cabildo el tercio segundo de su salario.

Este dia se mando por la ciudad que se libre a antonio gonzales portero su salario del tercio segundo deste año por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Espinar.—Francisco Rodriguez de Gueuara.—Alonso de Valdes.—Don Melch r de Vera.—Alonso Sanchez Montemolin —Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico

martes por la mañana a las ocho y

media segun mostraua el rrelox de

palacio quatro dias del mes de

setiembre de mill y seyscientos

y doze años

---

se juntaron a cauildo los señores justicia y rregimiento conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdes bolantes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys pacho mexia alonso sandhez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor don francisco rrodrigues de gueuara rregidor.

Villete sobre ber la peticion que presenta el señor alonso de valdes.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana martes quatro de setiembre de mill y seyscientos y doze años a las ocho oras de la mañana para ber la peticion que presenta el señor alonso de valdes y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de diez pesos para los pobres de la carcel desta ciudad y con apersebimiento que les parara entero perjuicio a los que fueren llamados como si presentes fueran y que se hara a la dicha ora con los que hubiere el señor corregidor no aguardara mas de hasta la dicha ora—y ansi mysmo se llame para la dicha ora que estan a los diputados de propios procurador mayor y que para la dicha ora esten en los corredores del cabildo el contador del cabildo, digo, de la ciudad y el mayordomo della don garcia.

Ffee.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico y jure auer llamado a todos los cauallleros rregidores que ay en la ciudad con el billete de arriba eceto el señor francisco de yrarrazabal questa malo yel señor don francisco de trejo y albarod e castrillo fuera de la ciudad y asi mismo el señor pedro nuñez de prado y anssi mismo esta malo el señor baltasar de herrera y ansi lo certifico.

Regidor.

Entro el señor don joan de caruajal rregidor.

Este dia abiendo visto la peticion del señor alonso de valdes ques la que presento en el cabildo de ayer ques del tenor siguiente.

Peticion del señor alonso de valdes sobre el estado de las rrentas y causas desta ciudad para que se aga diligencia y sepa como estan,

Alonso de valdes rregidor desta ciudad digo que a mi noticia es venido que en el tiempo questado por procurador deste reyno en la corte de su magestad y por alcalde mayor de la provincia de teposcoluca se an causado muchos rrezagos de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los propios y rrentas desta ciudad questan en poder de las personas que an sido mayordomos y de otras que an administrado y que no an dado quenta me satisfecho lo que deben de suya causa esta esta ciudad muy alcanzada y no puede acudir a las caussas forsossas y para que sepa el estado en questan y se provea y ordene lo que convenga.

A vuestra señoria suplico mande que se de villete para mañana martes a las ocho se junten todos los caualeros rregidores a las ocho de la mañana poniendoles pena para ello para que no falte ninguno que si es nesesario ablando con el acatamiento que deuo lo pido y rrequiero a su señoria del señor corregidor.—Otro si a vuestra señoria suplico mande que para la dicha ora se allen en la sala del cabildo el contador desta ciudad y los señores diputados de propios y el señor procurador mayor y el solicitador y el mayordomo desta ciudad para que den quenta del estado en que estan los propios y rrentas de esta ciudad y de como anssi lo pedido y rrequiero se me de por testimonio incerta esta peticion en protestacion que hago de no me pare perjuicio el descuido o rremicion que le hubiere abido en mi ausencia alonso de valdes.

Entro en el cauildo los señores don alonso de rriuera y don leonel de cervantes rregidores.

Y bista habiendo tratado y conferido sobre ella la ciudad dixo que por cuanto en esta sala de cauildo a auido siempre vna tabla de los pleytos que sigue su procurador mayor en esta rreal audiencia el qual y su solicitador de los cauildos ordinarios dauan rrazon del estado dellos cumpliendo con la ordenanza de su officio y la ciudad sauia el estado que tenian y como seguian y para questo de aqui a delante se entienda y sepa con muncha puntualidad ordena y manda que para el biernes siete deste presente mes y año dia de cauildo traiga el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor hecha una tabla en la forma que antes la solia auer y en ella traiyga rrazon y memoria de los pleytos que desta ciudad sigue en pro y en contra y la fige en esta sala firmada de su nombre y ansi mesmo acuerda esta ciudad quel dicho señor procurador mayor y los que adelante fueren y el solicitador que tubiere bengan a este cauildo todos los lunes que lo hubiere a dar rrazon y quenta del estado de los dichos pleytos con apercibimiento que no lo cumpliendo no se les librar su salario y el rriesgo de los pleytos sera por su quenta y esto se le notifique al dicho señor procurador mayor y solicitador el dia que fueren electos de lo qual tenga particular cuidado el scriuano del cauildo y estando presente el señor procurador mayor se le notifico y dio a entender de que yo el presente scriuano doy ffee.

Entro en el cabildo el mayordomo y contador para saber el estado de la ciudad y ecibio vna memoria.

Este dia mando la ciudad que para sauer el estado de las quentas de la ciudad entraron en el cabildo a fernando de rrossas mayordomo desta ciudad y a santos dias de villegas contador della el qual dicho contador exibio vna memoria firmada de su nombre la qual mando la ciudad se guardase en su archibo en rrazon de la qual se determino lo siguiente.

(*Al margen del párrafo anterior.*) Entro en el cabildo el mayordomo y contador para sauer el estado de las causas de la ciudad y esibio vna memoria.

Regidor.

Entro el señor correo mayor.

En quanto al pleyto de don luys felipe de los quinientos pesos que deue a esta ciudad se ordena quel señor alonso de baldes como quien tiene noticia de donde procede esta deuda lo acaue y fenesca por todas ynstancias y que hernando de rrossas mayordomo desta ciudad eche sacador para los bienes executados y los ponga para esta ciudad por principal y costas y lo que se gastare lo pague el señor procurador mayor por gastos de pleytos.

(*Al margen del parrafo anterior.*) Que el pleyto con don luys felipe sobre 500 pesos que debe a la ciudad quel señor alonso de valdes lo siga y el mayordomo eche ponedor para los bienes executados y los saque.

En quanto al pleyto que la ciudad trata contra diego de belasco y simon enrriquez se ordena que el señor procurador mayor desta ciudad le siga con toda diligencia y cuydado

En cuanto al pleyto que la ciudad trata contra marcos matias sobre dos mill y quinientos y seis pesos procedidos de mil y ochocientos y setenta y siete queros que le entrego joan nieto a quenta de lo que deuia a la ciudad se ordena que el señor procurador mayor la siga con toda la diligencia a concejo de los letrados.

Que les cien pesos que deue gaspar de valdes le escriua el señor francisco escudero y de cuenta dello y lo que rrespondiere.

En quanto a los cien pesos que deue gaspar de baldes que rrecibio para gastos de pleytos siendo procurador mayor desta ciudad se ordena quel señor francisco escudero le escriua una carta dandole rrazon desta deuda y de lo que rrespondiere de quenta a la ciudad lo que aga luego.

En quanto a los quarenta y nueue pesos seis tomines que deue el señor don francisco de solis se ordena que se adbierte en la contaduria que en la primera libranza que se le diere e isiere se le escalfe esta cantidad.

(*Al margen del parrafo anterior.*) Que quando se isiere la libranza primera para el señor don francisco de solis se le escalfenquarenta y nueue pesos seis tomines y el de rrazon en la contaduria y se dio.

Regidor.

Entro en el cabildo los señores contador diego de ochandiano y alonso de santoyo tesorero.

Que lo que deve el señor francisco escudero se trayga rrazon de como se le ysso espera.

En quanto a la deuda que deue el señor francisco escudero se ordena y manda que se trayga para el primero dia de cabildo rrazon de como se le hizo esta espera para que se bea la que traya el escribano mayor del cauildo.

En 4 de setiembre de 1612 notifique á santos dias de billegas contador este auto.—carrillo.

En quanto a lo que deue francisco de cifuentes se manda que se trayga para el primero dia de cauildo por el contador desta ciudad la orden que hubo para dar este dinero y quien se lo dio y como se lo notifique.

Que lo que deue don fernando oñate siga la causa el procurador mayor y de razon del hacerr

En quanto a la deuda que deue don fernando de oñate el señor procurador mayor como cossa de su oficio busque este pleyto de exencion y lo siga con muncha diligencia y que para el primero dia de cabildo de noticia a esta ciudad como esta ordenado de haberle allado y del estado del negocio y se le notifique y estando presente se le notifico.

En quanto a los mill y quarenta pesos vn tomin y ocho granos que deue martin sanches falcon al posito se ordena que los señores diputados de propios den rrecaudo el mayordomo del posito para que cobre del dicho martin sanches falcon

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lo que pareciere deuer y se le encargue el cuidado y diligencia dello y los dichos señores diputados den rrazon al primero cabildo de auer cumplido con esto y del estado dello y se les notifique a los dichos señores diputados y mayordomo y estando presente el señor don francisco de de torres diputado se le notifico y dello doy ffee.

(*Al margen del parrafo anterior.*)
En seis de setiembre se le notifico a domingo ochoa mayordomo del posito.—Una rrubrica.

Que lo que deue pedro de motas mayordomo que fue de los maisses de notifique al señor alvaro de castrillo a quien se cometio de rrazon para el primero cabildo.

En quanto a lo que deue pedro de motas mayordomo que fue del posito de los maysses se ordena que se notifique al señor albaro de castrillo a quien por rremicion particular esta cometida esta cobranza que para el primero dia de cabildo trayga rrazon de esto y se le notifique.

Villete para roseguir

Y por auer dado la ora se quedo en este estado lo tocante al billete y que se de para proseguir en el el biernes y sesite a los caualleros questan en este ayuntamyento—y lo decretado en este cabildo sea y se entiendesin perjuicio del derecho questa ciudad tiene por lo que toca a sus propios y posito contra qualquier personas.---y yo el presente escribano mayor del cabildo site a todos los caualleros rregidores questan en este cabildo, digo, ayuntamyento a que se allen el biernes a las ocho a proseguir en el billete dado.

Don Garcilopes del Spinar—Diego de Ochandiano.—Alonso de Valdes.---Don Juan de Carbajal.—Don Melchor de Vera.—Ante mi *Don Fernando Alfonso* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico

biernes siete de setiembre de mill y

seyscientos y doze años.

——

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal don leonel de servantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don melchor de vera rregidores.

Entraron el señor contador diego de ochandiano y el señor alonso de baldes.

Ffee. Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado con el billete que se lo dio a todos los caballeros que ay en la ciudad, rregidores cuyos nombres

trae asentados en el dicho villete el qual es del tenor siguiente.

Villete sobre las queptas y deudas que deueu a la ciudad

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes a las ocho oras de la mañana siete de setiembre para proseguir en el cabildo del martes quatro deste en rrason de la peticion presentada por el señor alonso de valdes y no falte nynguno de vuestra señoria so pena de diez pesos para los pobres de la carcel y les parara tan entero perjuicio a los que fuesen llamados y se ara a la dicha ora con los que binyeren don garcia.

Regidor.

Entro el thesorero alonso de santoyo.

Prosigue las deudas y pleytos de la ciudad

Prosiguiendo en la memoria de las quentas se fue acordando lo siguiente.

Que se pida en el gobierno se mande persona que tome las quentas de joan de la puerta mayordomo que fue del posito del mays.

En quanto a la quenta que deue dar don joan de la puerta de los años que fue mayordomo del posito desta ciudad de los maysses que los señores diputados de propios atento a que xaime de calahorra a quien dicen se cometio no esta aqui ny se despacha comysion para ello presenten peticion en el gobierno pidiendo que se cometa a otra persona que con breuedad la tome porque de dilatarlo puede resultar daño al dicho posito de los maysses y a su hacienda y questo sea con mucha breuedad.

Y lo mismo piden por la quenta que deue dar joan de ayala del tiempo que fue mayordomo del dicho posito y que traygan la comision para el primer cauildo para que se encargue que las quentas se tomen con breuedad y estando presente el señor don francisco de torres santaren diputado de propios se le adbirtio y dixo que lo ara luego.

Y en quanto a los mill y quatrocientos y vn pesos que deuen don joan de zamano y francisco de uellerias al posito quel señor baltassar de herrera y joan de ayala que rreciuieron el pleyto le bueluan y digan donde esta y de las diligencias y estado que tiene para el primer dia de cabildo y esto se lo notifique.

(*Al margen del parrafo anterior.*)
Que los 1 mill 400 pesos que deuen don joan de zamano y francisco de bellerias al posito el admynystrador y mayordomo traigan las diligencias echas en esta rrazon para el primer cabildo.

Que se trayga de hernando de lora de lo que debe para prouer.

Y en quanto a lo que deue hernando de lora el mayordomo trayga el pleyto que dixo tener para que bisto se provea.

Que las quentas de hernando de lora questan por tomar los diputados de propios agan que se acaben en rrazon al cabildo.

Y en quanto a las quentas que lestan por tomar que los señores diputados de propios atento aque a ocho años que a este le espiro su officio las cauen dentro de vn termyno bien y den noticia a esta ciudad en sus cauildos de lo que fueren aciendo y estando presente el señor don francisco de torres diputado de propios se le notifico.

Lora.

Y en quanto a los quinientos y ochenta y cuatro pesos quatro tomines y quatro granos quel dicho deue de obras publicas se acordo que se entregue a hernando de rrosas rrecaudo de este alcance para que lo cobre lo cual se le de por los señores diputados de propios.

En quanto a la quenta de molina

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Que se fenesca la quenta con molina pacheco yse cobre el alcance del sus fiadores.

pacheco de que es fiador y abonador diego ayala de aro los señores diputados de propios acaben y fenescan esta quenta con toda la breuedad y den rrecaudo para cobrar el alcance y estando presente se le notifico al señor don francisco de torres santaren.

Quel mayordomo cobre lo que deue doña ana maria de porras.

Y en quanto a lo que deue doña ana maria de porras el mayordomo cobre luego conforme a los rrecaudos.

Que se cobre de diego de cabrera y sus fiadores el alcance de 1608 que son 2703 pesos.

(*Al margen del parrafo antreior.*) Y en quanto a los dos mill setecientos y tres pesos siete tomines y ocho granos que deue diego de cabrera de alcance que se le hizo en el año de mill y seyscientos y ocho años quel mayordomo cobre este dinero con efecto del principal y fiadores con mucha breuedad y para ello pida los rrecaudos nesesarios y las personas que los tienen se los den con apercibimyento que qualquiera dilacion o omycion que en esto hubiere por quenta y se le aga cargo dello porque se entiende que con poca diligencia se ara la cobranza.

(*Al margen del párrafo anterior.*) En este dia se le notifico este auto a fernando de rrossas y se le entrego la fianza.

Que se cobre el alcance de 1282 pesos de diego de cabrera. Villete.—Protestacion.

Y porque se ofrecen otros negocios de ymportancia que no sufren dilacion que tratar se remyte lo que rresta de la dicha memoria para el biernes catorce deste presente mes y se de villete con protestacion de que se queda en su fuerza y bigor el derecho de la ciudad como se dixo en el cauildo pasado.

La ciudad acordo quel presente escriuano notifique todos los autos deste cauildo y del pasado proveydos en la dicha memoria a las personas a quienes toca.

Que se notifiquen todos los autos deste cauildo y el pasado por el escriuano.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana catorce dias

del mes de setiembre de mill y

seyscientos y doze años

---

se juntaron a cauildo los señores justicia y regimiento desta ciudad conbiene a saber don garcilopes del spinar corregidor por su magestad desta ciudad alonso de baldes bolantes pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor desta ciudad don joan de carbajal rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero deste cauildo y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores questan en esta ciudad con el villete que para ello se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes catorce de setiembre por la mañana para proseguir en los cauildos pasados en conformidad de la memoria de los diputados de propios de la hacienda de la ciudad y ordenar y resolver todo lo que combenga don garcia.

Villete.—Sobre ber el estado de los pleytos y deudas que deuen a la ciudad.

Entraron en el cabildo los señores don leonel de servantes y luys pacho mexia rregidores.

Regidores.

Prosigue la memoria de los diputados.

Entraron en el cauildo los señores don francisco rrodrigues de guevara y don francisco de torres santaren.

Regidores.

En quanto al capitulo de no auer dado quentas diego de cabrera mayordomo que fue de esta ciudad de los años de seyscientos y nueue diez y once se mando por la ciudcd entrar en el cauildo a santos dias de billegas contador de propios para saber el estado en questan al presente las dichas quentas y dixo que las dichas quentas estan en el mismo estado que el dicho diego de cabrera las dixo quando se fue desta ciudad y que asta agora la persona que tiene su poder no a presentado rrecaudo ninguno ni asistido a las dichas quentas por lo qual la ciudad no auiendo conformidad se boto en la forma siguiente.

Botos sobre las quentas de diego de cabrera y que se balla por él a don de esta.

El señor alguacil mayor dsxo que por quanto costa de la certificacion del contador desta ciudad no auer acudido la parte de diego de cabrera mayordomo que fue de los propios desta ciudad a dar las quentas de su cargo de los años de seyscientos nueue diez y once y auerse pasado el termino que se le asigno para darlas y porque estas quentas con la dilacion seran ynacabables y se fustre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el derecho de la ciudad contra el dicho diego de cabrera y sus fiadores y no le resulte perjuycio la dilacion dellas es su boto quel señor procurador mayor a concejo de qualquier de los letrados desta ciudad aga pedimento en la rreal audiencia para que se de prouicion rreal para quel dicho diego de cabrera benga a esta ciudad a dar estas quentas luego que la prouicion le sea notificada y para exencion de la qual la rreal audiencia ordenare baya a la parte donde esta el dicho diego de cabrera por alcalde mayor a su costa y en esta rrazon lo que mas fuere en pro desta ciudad y de que se consiga con efecto su presentacion, digo, su pretencion pida el dicho señor procurador mayor lo que le conbenga con mucha breuedad y este es su boto.

El señor alonso de baldes dixo que atento a que diego de cabrera se fue de esta ciudad a exercer el oficio de alcalde mayor al puerto de acapulco donde esta proueydo sin licencia ni concentimiento desta ciudad teniendo obligacion a dar quentas con pago de lo quentro en su poder como su mayordomo de los años de seyscientos y nueue diez y once y que la persona a quien dexo su poder no a acudido a dar la dicha quenta dentro del termino que le fue asignado como consta de la certificacion del contador santos dias de villegas suso rreferida es su boto y pareser que luego y sin dilacion el señor procurador questa presente francisco escudero de figueroa pida en la rreal audiencia que vn rresetor con vara alta de justicia y a costa del dicho diego de cabrera baya al dicho puerto de acapulco y trayga al dicho diego de cabrera a esta ciudad para que de las quentas y satisfaga los alcances con protestacion que ace quel el descuido o rremicion que a auido en tomarle las dichas quentas y la dilacion que mas ubiere no sea por quenta y rriesgo deste capitular ni de los propios y rrentas desta ciudad sino de las personas a cuyo cargo a estado y estubiore aber hecho las diligencias que convenia hacer y este es su boto.

Entro el señor contador diego de ochandiano en este estado yendose botando.

El señor pero nuñez de prado dixo que su boto es como el del señor alonso de baldes.

El señor francisco escudero como el señor alonso de baldes y ese es su boto.

El señor don francisco de torres santaren como el señor alonso de baldes y ese es su boto.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera como el señor alonso de baldes y ese es su boto.

El señor don joan de carbajal dixo que por quanto en el cauildo de dos de enero deste presente año donde la ciudad nombro de nuevo al dicho diego de cabrera por su mayordomo y le dio nuebo termyno para dar sus quentas este capitular no vino en ello antes fue su pareser entonces de que al dicho diego de cabrera no se le diera mas tiempo sino que luego se le tomaran las quentas y se cobrara del y sus fiadores el alcance que se le hiciera y protesto que de lo contrario no le parase perjuycio y por quanto de entonces aca diego de cabrera no a cumplido con lo que la ciudad le ha ordenado en rrazon de acauar de dar sus quentas antes se fue sin darlas es su boto y parecer el de el señor alonso de baldes.

El señor don leonel de servantes dixo que su boto y parecer es como el del señor alonso de baldes.

El señor luys pacho mexia dixo que su boto es como el del señor alonso de baldes y a el se arrima.

El señor contador diego de ochandiano dixo que tiene por sierto que la entrega con questa rreal audiencia se haze justicia y que si en tiempo se hubiera acudido a ella como en antes de que aqui saliera el dicho diego de cabrera para acapulco a pedir como se debiera que no se le permitiera salir desta ciudad sin dar sus quentas y pagar el alcance que en ellas se le hiziere los señores presidente e oydores de la dicha rreal audiencia hubieran mandado suspender el despacho de la provicion de alcalde mayor pues se saue que mientras vno deue no a satisfecho se acostumbra esto y que ya que no se ysso en tiempo es justo no perderlo mas y quel ansi se conforma en todo con el boto del señor alonso de baldes

Que se guarde lo botado ques el boto del señor alonso de valdes.

El señor rregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alonso de baldes.

En quanto a la quenta que se da de pan a torres montenegro se acuerda y ordena atento que benydo a esta ciudad que los señores diputados de propios sin perder tiempo concluyan esta quenta y pidan y supliquen al señor coregidor por peticion que mande no salga desta ciudad hasta fenecer y acauar sus quentas y pagar el alcance que deuiere con pena que se le ponga.

Hernando de albares sobre lo que deue.

En quanto a los dos mill y setecientos pesos que deue hernando de lora, digo, de albarez, mayordomo que fue desta ciudad se manda quel mayordomo desta ciudad reciba los papeles y rrecaudos que hubiere para cobrar este alcance de la persona que los tubiere y aga luego diligencia para cobrarlos.

(*Al margen del parrafo anterior.*)
En quince de setiembre de seyscientos y doze notifique a santos dias de billegas contador de la ciudad entregue al mayordomo de la ciudad estos rrecaudos para cobrar esta deuda.—Una rrubrica.

Que los diputados de propios acaben las quentas con luys ortis de bargas de lo que cobro de las almonedas rreales.

Y los señores diputados de propios fenescan y acauen la quenta con luys ortis de bargas del tiempo que tubo a su cargo la rrenta que pertenece a la ciudad de las almonedas rreales y de quenta a este cauildo.

Quel procurador mayor traya para el primer cauildo el pleito de mucientes.

En quanto a la quenta de mucientes lorenzo se manda quel señor procurador mayor trayga este pleyto para el primer dia de cauildo para berlo.

Protestacion de la ciudad.

Y con protestacion que hace la ciudad quo no le corra perjuycio en ningun tiempo contra sus propios y rrentas.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana diez y syete

del mes de setiembre de mil y

seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cauildo los señores justicia y rregymiento desta ciudad conbiene a saber don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de baldes pero nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren rregidores.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Propusicion del señor alguacil mayor sobre que se le de el ayuda de costa que se suele dar a los comissarios que ban a rreseuir a los virreyes. Villete.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que la ciudad le tiene nombrado a el y al señor albaro de castrillo para yr a la ciudad de los angeles a rreseuir a los señores virreyes en nombre desta ciudad que se le de la ayuda de costa que se suele dar. E visto por la ciudad acordo que para esto y las demas cossas tocantes para poner en exencion lo tocante a la entrada del señor virrey se de villete para el jueves primero (dia de cabildo) a las ocho de la mañana y el señor corregidor mande se de.

Que se libre a agustin de bustamante fiel de la rromana el tercio segundo de su salario.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de carneseria mayor en que pide su salario del tercio segundo deste año y el pareser que dio el señor don francisco de torres santaren lo que se le libre y bisto por la ciudad se mando se le de libranza por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a francisco millan alariffe de propios el tercio segundo de su salario.

Este dia se bido vna peticion de francisco millan alariffe de propios desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario que se cumplio el mes de agosto y el parecer que dio el señor luys maldonado de que a seruido y se le puede librar.—Y bisto por la ciudad se le mando librar, digo, dar libranza echa la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a diego vasques de salazar ciruiano los dos tercios de su salario.

Este se uido vna peticion de diego lopes sirujano de la carcel desta ciudad en que pide se le pague los dos tercios de su salario de tal sirujano y el parecer que acerca dello dio el alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y bista por la ciudad se mando que se le de libranza echa la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Espinar.—Ante mi *Alfonso Carrillo* scriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico

jueues por la mañana veynte de se-

tiembre de mill y seyscientos y

y doze años.

---

se juntaron a cauildo los señores justicia y regymiento conyiene a saber los señores don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por su magestad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de baldes bolantes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don leonel de cervantes rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero de la ciudad y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio ques el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana jueues a las ocho oras de la mañana veynte de setiembre para votar y resoluer todo lo que conuenga en rrazon de la entrada de los señores virreyes marques de guadalcassar que se espere por virrey y despachar los caualleros comissarios que le ban a rreseuir a la puebla.

Regidores

Entraron en cauildo los señores baltassar de herrera y luys pacho mexia.

Que se den a los comissarios que ban a la puebla que son los señores alguacil mayor albaro de castrillo a rresevir al señor marques de guadalcazar a 500 pesos cada vno.

Este dia habiendo conferido la ciudad en rrazon de la yda de los señores comissarios que ban a la puebla a besar las manos a los señores virreyes de parte desta ciudad que son los señores alguacil mayor y alguaro de castrillo a cada vno de los cuales se ordena de conformidad se les den a quinientos pesos de oro comun a cada vno los quales se los den y entreguen al señor alonso de baldes como persona en cuyo poder ba entrando el dinero para este gasto que con testimonio deste auto y carta de pago de los dichos comisarios se les pasaran en quenta.

Que den para las comidas de guadalupe al señor marques de guadalcazar 1,500 pesos y se gasten por libranzas de los dichos comisarios que son baltazar de herrera y don francisco de torres. Diosr este testimonio al mayordomo.

Otro si acardo la ciudad de conformydad qnel dicho señor alonso de baldes entregue mill y quinientos pesos a hernando de rrossas mayordomo desta ciudad para el gasto que se a de hacer en guadalupe en las comidas que se han de dar al señor vissorrey y su casa por libranzas y orden de los señores comissarios baltazar de herrera guillen y don francisco de torres santaren para dar quentas a esta ciudad cada quando que se le pidiere y se le de testimonio al dicho hernando de rrosas deste auto para que con el y su carta de pago se le rresivan y pasen en quenta al dicho señor alonso de baldes.

Quel señor baltazar de herrera prosiga en la comisión con el señor don francisco santaren en en guadalupe.

Este dia el señor baltassar de herrera dixo que por quanto la ciudad le tiene nombrado para vno de los comissarios que a de yr a ospedar y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

servir al señor virrey marques de guadalcazar en la hermita de guadalupe que al tiempo que fue nombrado y oy atualmente esta con muy gran falta de salud de vnas opilaciones como consta a muchos caualleros rregidores que le bicitaron antes de nombrarlo y como constara del dicho del medico que le esta curando atualmente quel ace muy grande estimacion de sus excelencias pero que podria hacer alguna falta no siendo en su mano por la falta de salud que rrequiere suplica a esta ciudad le aga merced de adbertir esto y prover lo que convenga en esto de suerte que ya con el deseo no falta no lo aga con la persona por ser en ocacion tan importante.

Que se de billete para oyr la propusicion del señor baltazar de herrera sobre guadalupe.

E bisto por la ciudad de conformidad se acordo que se de villete para el lunes dia de cabildo para probeer cerca de la propusicion del señor baltazar de herrera.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Alonso de Valdes — Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico

sauado veynte y dos de setiembre de

mill y seyscientos y doze años

—

se juntaron a cauildo para abrir una carta del señor marquez de guadalcasar que escriue a esta ciudad los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad por su magestad baltazar de herrera guillen alonso dias de la barrera don joan de carbajal don leonel de cervantes luis pacho mexia corregidores.

Este dia se abrio vna carta del señor marques de guadalcazar ques la que sigue.

Carta del señor marques de guadalcasar.

El rrey nuestro señor Dios le guarde fue seruido de hacerme merced mandando le viniese a seruir en el gobierno de este rreino de que ago la estimacion ques justo y pide el ser tan grande y en su cumplimiento e llegado a este paraje con salud de que he querido avisar a vuestra merced por lo que se olgara de entenderlo a quien aseguro que la boluntad y beras con que en todas ocasiones acudiere a quantas se ofrecieren a vuestra merced en general y particular correspondera alo mucho que merece que Dios guarde a vuestra merced como deceo de la conda treynta y vno de agosto de mill y seyscientos y doze años el marquez de gua lalcasar—con vn sobre escrito que decia a la ciudad de mexico.

Que se guarde y rresponda.

E bisto por la ciudad se mando guardar en el archivo desta ciudad y que se rresponda a ella.

Don Garcilopes del Espinar.—Ante mi *Alfonso Carrillo* scriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico

lunes veinte y quatro de setiembre

de mill y seyscientos y doze años

a las diez de la mañana

—

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad por su majestad baltasar de herrera don frncisco de trejo don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carbajal don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores a cauildo y que eceto al señor francisco

Ffee.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

escudero que no esta en mexico ques el que se sigue.

Villete sobre la propusicion de baltasar de herrera.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y quatro de setiembre a las ocho oras de la mañana para ber la propusicion hecha por el señor baltassar de la herrera comissario de guadalupe a cerca de ympedimentos que sinifica tener y rresoluer lo que conbenga en todo don garcia

Regidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y alonso de santoyo.

Pliego de cartas de españa.

Este dia se abrieron dos pliegos de cartas de españa y visto por la ciudad juntamente con una executoria de lo determinado en el pleyto de melchor garcia y se mando que todo se guarde en el archivo desta ciudad como se acostumbra.

Quel señor baltasar de herrera comisario para guadalupe para ospedar al virrey no se ace nouedad sino prosgue en la comision.

Este dia habiendo bisto el billete acordo la ciudad de conformidad que la elecion questa hecha en los señores baltasar de herrera y don francisco de torres santaren para rreseuir y ospedar al señor virrey que se espera en la hermita de guadalupe no ay que tratar de hacer nouedad porque podria se que de aqui a que lleguen tenga salud el señor baltasar de herrera demas de que el señor don francisco santaren su compañero como tan platico y esperimentado en semejantes cossas podra suplir por ambos.

El solicitador de pleytos de la ciudad da quenta del estado dellos conforme se le mando.

Este dia entro en el cabildo conforme se le esta mandado diego bazquez zamorano solicitador de pleytos desta ciudad y dio quenta del estado en estan las causas desta ciudad.

Este dia se uido una peticion del señor francisco escudero ques la que sigue.

Peticion del señor francisco escudero en que ofrece fiadores para los 750 pesos que deue de que se le hizo espera a fojas 272.

Francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad digo que vuestra señoria me hizo merced de esperarme quatro años por setecientos y cinquenta pesos que le soy deudor de los derechos de la alhondiga y para conceguir la merced de la dicha espera de no dar fianzas las cuales ofresco en esta cantidad doscientos cinquenta pesos cada uno. — A vuestra señoria pido y suplico mande se me rresivan y el escribanodel cabildo aga las escrituras que rreseuire mucha merced y bien—a geronimo de billegas en doscientos y cinquenta pesos—a hernando serrafino de figueroa en lo propio—a pedro melendes de ollano en lo mismo que montan los dichos setecientos y cinquenta pesos francisco figueroa.

Admitese los fiadores que ofrece el señor francisco escudero para lo que deue

E vistos por la ciudad de conformidad se admitieron los dichos fiadores y que el escriuano del cabildo aga las escrituras con declaracion que corra la dicha espera desde el dia questa ciudad se la concedio y ansi se aga la obligacion.

Este dia se uido vna peticion del doctor antonyo de morga alcalde de corte ques la siguiente.

Peticion del doctor antonio morga en que pide una paxa de agua para su casa.

El doctor antonyo de morga alcalde de corte en esta rreal audiencia becino desta ciudad—digo que yo tengo vnas cassas principales en que vivo en la esquina del ospital de nuestra señora que me cuesta mas de treynta mill pesos y para el servicio de mi casa tengo necesidad se me aga merced de mandar darme vna paja de agua para meter dentro della encarcelada del rramal que biene de santa ffee a la esquina de la plazuela del bolador donde uive

el rrelator vega y se le dio para sus casas. Por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia, digo, paxa de de agua del dicho rramal para que la pueda meter en las dichas mis casas que yo estoy presto de otorgar la escritura que acostumbran hacer los vecinos desta ciudad a quien se a hecho semejantes mercedes pido justicia doctor antonyo de morga.

Decreto de la ciudad.

En la ciudad de mexico a tres de setiembre de mill y seyscientos y doze años en el cabildo de dicho dia se leyo esta peticion y vista se rremitio al señor albaro de castrillo para visto esto ynforme a esta ciudad con su pareser don fernando alfonso carrillo.

Parecer de albaro de castrillo.

En cumplimiento de loque vuestra señoria ordeno fui besitar la cañeria y rramal de donde el doctor antonyo de morga pide la paxa de agua y siendo vuestra señoria seruido se le puede hacer merced con que la tenga encarcelada y este es mi pareser y lo firme en mexico a veynte y dos de setiembre de mill y seycientos y doce años albaro de castrillo.

Merced de vna paja de agua al doctor antonio de morga alcalde.

E visto por la ciudad la dicha peticion y parecer del señor albaro de castrillo se acordo de conformidad que se le hasia e ysso la dicha merced al dicho doctor antonio de morga de una paxa de agua conforme al parecer quel dicho albaro de castrillo dio y con que aga la obligacion que se suele y acostumbra en esto y se le de titulo.

Que se libre a santos dias de villegas contador de la ciudad el tercio segundo de su salario deste año de 1612.

Este dia se uido una peticion de santos dias de villegas contador de la ciudad en que pide el tercio segundo de su salario y el parecer que dio el señor don francisco de torres santaren en que se le libre atento a que a seruido.

E visto por la ciudad se mando que se le libre el tercio segundo de su salario echa la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Que se libre a felis de bargas guarda del alameda el tercio segundo de su salario deste año.

Este dia se uido una peticion de felis de bargas guarda de la alameda en que pide el tercio segundo de su salario y el parescer que dio el señor luys maldonado en que certifica aver seruido.

E visto por la ciudad se mando que se libre al dicho feliz de bargas el segundo tercio de su salario hecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Que el contador ochandiano escriua la carta para el señor marques de gua dalcasar en rres puesta dela que escriuio a la ciudad.

Este dia se acordo por mexico quel señor contador diego de ochandiano rresponda a la carta quel señor marquez de guadalcazar escriuio a esta ciudad y que se firme y entregue al señor correo mayor para que la despache—y se de la carta quel dicho señor marquez escriue al señor contador diego de ochandiano para que conforme a ella rresponda.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano, digo, *Don Fernando Alfonso Carrillo* escriuano mayor del cabildo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

en veynte y ocho de setiembre de mil

y seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren luys pacho mexia rregidores.

Quel señor alguacil mayor escriua la carta que a de lleuar el señor marques de guadalcasar.

Este dia ordeno la ciudad quel señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara escriua la carta para el señor marques de guadalcasar que como comissario an de llebar al señor albaro de castrillo tomando la orden que se tubo para escriuir al señor marques de montesclaros y se trayga para verla y firmarla.

Jubileo de san gregorio taumaturgo.

Este dia el señor don francisco de trejo trujo al cauildo el jubileo que sn santidad concedio a pedimento desta ciudad para el dia de san gregorio taumaturgo.

Que se libre a antonio de cespedes portero de la audiencia el segundo tercio de su salario.

Este dia se uido vna peticion de cespedes portero de la rreal audiencia y a cuyo cargo esta el aciento desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el parecer del señor francisco escudero en que certifica auer seruido—y visto por la ciudad se mando que se le libre al dicho antonyo de cespedes el tercio por el orden que se suele y acostumbra fecha la quenta.

Que se libre a francisco flores sacristan de los Remedios 2 tercios de su salario asta fin de abrill deste año

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de los rremedios en que pide dos tercios de su salario el vno de fin de diziembre del año pasado y el otro de fin de abrill deste año y el parecer del señor don francisco de torres santaren en que certifica auer acudido.

Y visto por la ciudad se mando que costando que no se le a librado los dichos dos tercios se le libre fecha la quenta y por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Posito. Peticion de los abaceas y fiadores de andres de molina pacheco mayordomo que fue desta ciudad sobre que se le pasen unas partidas en data.

Este se uido vna peticion de los albaceas y fiadores de andres de molina pacheco mayordomo que fue desta ciudad ques la que se sigue.

Francisco de sosa en nombre de los albaceas y fiadores de andres de molina pacheco mayordomo que fue del posito de las arinas desta ciudad digo que en las quentas que se estan tomando por el señor contador santos dias de villegas se le a echo cargo de los pesos de oro que entraron en su poder el tiempo que admynystro y de las arinas que con ellos compro y conviene que se le rreciba en data el solario que hubo de aber por tres años que ansi admitio el dicho posito a rrason de ducientos pesos de minas cada año y ansi mesmo quinientos pesos que entrego en rreales siendo corregidor el doctor monforte y el salario de dos años de escriuano mayor deste cauildo conforme a su nombramiento por aberselos el pagado y trecientos y veynte y nueue pesos que quedaron a deber garcilopes melchor lopes garci sanchez panaderos de la arina que por vuestra señoria se mando rrepartir.

A vuestra señoria pido y suplico mande que el dicho contador rreciua a mi parte la dicha data y partidas rreferidas y pido justicia francisco de sossa.

Villete para ber la peticion de molina pacheco que se le aga buenas vna partidas.

E bisto por la ciudad se mando dar villete para el lunes primero dia de cabildo para ber lo que toca a esto.

Otro si acordo la ciudad que en el mesmo villete se llame al señor alferes albaro de castrillo para ber lo que pide alonso de alfran capitan nombrado por la rreal audiencia para salir con doscientos hombres de ynfanteria al rresevimiento del señor marquez de guadalcazar de la poluora que pide se le de.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo,*

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana primero dia del

mes de otubre de mill yseyscien-

tos y doze años.

——

se juntaron a cauido don garcilopes del spinar corregidor por su magestad desta ciudad baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor.

Entro el alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara y luys pacho mexia rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico auer llamado a cauildo a todos los caulleros rregidores con el billete que se le dio para ello ques el que sigue.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Villete sobra la peticion que presentan los fiadores de andres de molina sobre que se le rreciban vnas partidas.

Vuestre señoria se junte a cauildo lunes por la mañana a las ocho oras primero de otubre para ber vna peticion presentada por partes de los alvaceas y fiadores de andres de molina pacheco mayordomo que fue fue desta ciudad en raazon de ber tales partidas que piden se les pasen en quenta en la questan dando— Y rresoluer lo que combega—y ansi mismo se llame al señor albaro de castrillo alferes rreal para que bea vna peticion que alonso de alfran telabartero presenta con vna licencia de la rreal audiencia para enarbolar bandera para salir al rreseuimiento del señor marquez de guadalcazar y ber lo que pide y no falte ninguno de vuestra señoria. don garcia.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Quel señor albaro de castrillo alferes rreal este año saiga a los alardes que se acen para el rreseuimiento del marquez de guadalcazar y el dia del y informe acerca de la polvora que pide el capitan alfran y sobre lo demas.

Este dia se uido vna peticion de alonso de alfran y vna licencia de la rreal audiencia para enarbolar bandera para el rreseuimiento del señor mrques de guadalcazar con doscientos hombres en que pide de merced don quintales de poluora de ayuda de costa e bisto por la ciudad se mando questa peticion se lleue al señor alonso de castrillo y bea la gente que tiene el dicho capitan paenarbolar bandera y el dicho señor albaro de castrillo como alferes rreal ques este año acuda a salir a estos alardes hasta el dia del rreseuimiento conforme a su oficio y en quanto a la poluora que piden ynforme a esta ciudad el señer albaro de castrillo.

Que se de billete para nombrar oficial de la contaduria del alcauala en lugar de domingo de aldave difunto.

Este dia acordo la ciudad que por quanto murio domingo de aldane oficial de la contaduria se de villete para el biernes primero dia de cabildo yara nombrar en su lugar persona en el dicho oficio.

(*Al margen del párrafo que sigue.*)
Que se libre a los tres caualleros rregidores que sirvieron en las carneserias el mes de agosto su salario

Este dia acordo la ciudad de conformidad que libre a los caualleros rregidores que siruieron en las carneserias del mes de agosto su salario como se suele que son el señor pero nuñes en la mayor el señor francisco escudero santa catalina el señor don francisco de torres santaren beracruz como se suele en el obligado atento a auer seruido.

Diputados de carneserias del mes de setiembre

Eete dia se acordo que atento a que no se nombraron de todas oficios el mes de setiembre y acudieron por su adra que fueron y se nombraron el señor luys maldonado en la carneseria mayor en la de santa catalina el señor correo mayor y en la beracruz el señor albaro de castrillo·

Fieles executores.

Y por diputudo de la fiel executoria los señores don alonso de rribera y don leonel de cervantes.

Casa de la moneda.

Y en la casa de la moneda el señor don melchor de vera.

Alondiga.

Y en la alondiga el señor baltasar de herrera los cuales se manda se acienten como suele.

Entro el señor albaro de castrillo rregidor.

Que se libre a los caualleros diputados de carnerias del mes pasado de septiembre su salario como se suele eseto el señor luis pacho que no viene en que se libre.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que se libre y pagar a los señores luys maldonado y alonso dias de la barrera correo mayor y señor albaro de castrillo diputados de las carneserias el mes pasado de setiembre por el orden que se suele y acostumbra—eseto el señor luys pacho mexia que no viene en que se libre.

Y luego el señor corregidor mando que se guarde lo determinado por la mayor parte de rregidores.

Diputados de carneserias mes de agosto.

Este dia se nombraron por la adra diputados de carneserias este mes de otubre a los señores don alonso de rriuera en la mayor el señor don leonel de cervantes en santa catalina el señor depositario alonso sanches en la beracruz.

Fieles executores.

Por diputados de fiel executoria a los señores luys pacho mexia y don melchor de vera thesorero de la casa de la moneda.

Casa de moneda.

Por diputado de la cassa de moneda al señor contador diego ochandiano.

Alhondiga.

Por diputado de la alondiga el señor don francisco de trejo y se les abisso a todos y segun dixo el portero asetan todos y los questauan presentes asetaron ante my.

Auto que se pide que don francisco de la torre tesorero de la cruzada exsiba las sedulas que tiene de su magestad para tener bos y boto se pida en el rreal acuerdo para que la ciudad aga su defensa.

Este dia dixo la ciudad que a su noticia a llegado que don francisco de la torre vno de los tesoreros de la cruzada a ganado sedula de su magestad en que se da bos y boto en este cabildo como vno de los rregidores del y aciento y que por quanto esto sera en daño de las cedulas y preminencias que la ciudad tiene a lo qual a de salir y pedir lo que le combenga manda quel señor procurador mayor aga peticion a concejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos en la forma que biere que de derecho combenga y la presente en el rreal acuerdo oy ques dia de suplicando a su alteza se le mande al dicho don francisco de la torre exsiba los rrecaudos y sedulas que sobre este caso tiene para questa ciudad salga a su defensa y pida lo que le conbenga y esto se notifique al señor procurador mayor aga oy esto y estando presente el señor procurador mayor se le notifico y dixo lo ara.

Que se de villete para nombrar diputado de propios eu lugar del señor don francisco de trejo por auer cumplido.

Este dia acordo y mando la ciudad que atento a que el señor don francisco de trejo diputado de propios que a sido dos años a cumplido y conforme a la ordenanza se deue oy nombrar en lugar del dicho señor don francisco por lo qual mando se de villete para el biernes primero dia de cauildo para nombrar diputado.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Gueuara.—Don Francisco de Torres Santaren.—Francisco Escudero Figueroa—Luis Pacho Mexia— Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana cinco de

otubre de mill y seyscientos y

doze años.

---

se juntaron a cauildo los señores don garcilopez del spinar corregidor por su magestad desta ciudad baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carbajal don alonso de rriuera luis pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de moneda.

Entro el señor alonso de valdes rregidor.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico y juro auer llamado a todos los caualleros rregidores questan en la ciudad y que el señor albaro de castrillo esta fuera con el billete que se le dio ques el que sigue.

Villete para nombrar diputado de propios y oficial del alcauala.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes por la mañana a las ocho oras cinco de otubre para nombrar diputado de propios en lugar del señor don francisco de trejo carvajal por auer cumplido y ansi mismo para nombrar oficial de la contaduria del alcauala en lugar y por muerte de domingo de aldone y no falte ninguno de vuestra señoria con apercebimiento que se ara con los que vinieren y les pasa perjuycio. don garcia.

Este dia auiendo tratado y conferido la ciudad en rrazon de nombrar diputados de propios en lugar del señor don francisco de trejo caruajal por auer cumplido el tiempo.

Regidores. Entraron el señor alguacil mayor y don leonel de servantes.

Diputado de propios el señor alonso de valdes.

Acordo la ciudad toda de conformidad que nombraua y nombraron por diputado de propios al señor alonso de valdes por tal diputado y contador de propios en el dicho lugar y por este presente año que biene de seiscientos y trece como se acostumbra ques un año.

(*Al margen del parrafo anterior.*)

En quince de jullio de mill y seiscientos y trese se despidio el señor alonso de valdes de diputado de propios y se uyo por excusado y mando dar villete y se nombro en 19 de.

El señor corregidor dixo que se conformaua con la elecion hecha por la ciudad y mandaua y mando se guarde y cumpla.

Regibores. Entraron los señores francisco escudero y don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

A pelación del señor alonso de valdes de la elecion hecha en el.

El señor alonso de valdes dixo que ablando con el acatamiente que deue apela para la rreal audiencia donde protesta alegar lo que le combenga.

Dice que se vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que se oye la apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Apartase el señor alonso de valdes de la apelacion y acepta con calidad que no a de ser rrelegido por otro año.

Y luego el dicho señor alonso de valdes dixo que se apartaua y apartó de la apelacion que tiene fecha del dicho nombramiento y le aceta con que no sea para mas de vn año que se cumple a cinco de otubre de seiscientos y treze ni pueda ser rrelegido ni la ciudad lo pueda rrelegir en el dicho oficio.

La ciudad a por bien sea por un año y que no sea rrelegido.

Y luego la ciudad de conformidad lo hubo por bien la dicha acetacion por vn año y que no sera rreleto en el dicho oficio.

Notificacion al señor alonso de valdes de las ordenauzas.

Y yo el presente escriuano notifique las ordenanzas al dicho señor alonso de valdes tocante a la contaduria de propios y los demas autos que ay en esta rrazon.

Nombramiento de la plaza que vaco de la contaduria de la alcauala por muerte de domingo de aldane y alonso descobar.

Villete para nombrar en lugar de alonso descobar su plaza.

Y luego la ciudad trato de lo segundo del villete en rrazon de nombrar oficial de la contaduria del alcauala en lugar y muerte de domingo de aldane por estar baca y la ciudad de conformidad nombrauan y nombraron por oficial de la dicha contaduria en lugar del dicho domingo de aldane a alonso descobar oficial ques de la dicha contaduria y su plaza se dio por baca para nombrar persona en su lugar del dicho escobar y ansi quedo eleto el dicho alonso descobar en la dicha plaza.

Salieron rregidores. Salieron del cauildo los señores don francisco de torres santaren y correo mayor y don alonso de rriuera.

Don garcilopes del Spinar—Alonso de Valdes.—Baltasar de Herrera. Guillen.—Don Francisco Bribiesca Roldan.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana ocho dias del

mes de octubre de mill y seyscien-

tos y doze años.

---

se juntaron a cabildo los señores don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por su magestad contador diego de ochandiano thesorero alonso desantoyo alonso de valdes baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de rriuera y abendaño luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general desta corte don melchior de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Ffee. Entro antonyo gonzales portero del cauildo y certifico y juro auer llamado a todos los caualleros rregidores questan en la ciudad con el billete que se le dio ques el que sigue.

Villete. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes a las ocho oras de la mañana ocho de octubre para nombrar oficial de la contaduria del alcauala en lugar de la que se dio por baca de alonso descobar por quanto a el se le dio la que baco por muerte de domingo de aldane y no falte ninguno de vuestra señoria con aperceuimiento que se ara con los que binieren doy gracia.

Este dia auiendo tratado la ciudad de nombrar la plaza de la contaduria en lugar de la que se dio por baca de alonso descobar se acordo de que se botara en secreto por pepeles como se suele y abiendolos hechado en un sombrero cada cauallero vn papel y contadolos hubo quince papeles y otros tantos rregidores y rregulados los botos tubo francisco bazquez diez botos y marcos falcon cinco botos y quedo eleto el dicho francisco bazquez en la dicha plaza que se rrefiere con el salario que tenia el dicho alonso de escobar y se le de titulo y rrecaudo.

Regidores. Entraron en el cauildo los señores alguacil mayor y albaro de castrillo rregidores.

Propusicion del señor alonso de valdes sobre que a de hacer del caualllo y el pallio. Este dia el señor alonso de valdes dixo que en conformidad de lo proveydo por esta ciudad tiene provey-do el palio silla y guarniciones y terlis y demas adereso para el cauallo en que a de entrar el señor marquez de guadalcazar que se espera y trata de comprar cauallo y pidio questa ciudad lo que a de hacer dello.

Y visto por la ciudad de confarmidad se acordo quel dicho palio cauallo y adereso con todos los aderesos que se acostumbran lo de y presente el dicho señor alonso de valdes

Que lo presente el dicho señor alonso de valdes a l v i-rrey de parte de la ciudad. y sirua con ello a su excelencia de parte desta ciudad como es y a sido en huso y costumbre y ansi lo acordaron.

Regidores. Salieron del cabildo los señores diego de ochandiano alonso de santoyo y don francisco santaren.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que por mandato de la rreal audiencia ordeno esta ciudad se hizieren fiestas como era costumbre al rreceuimiento del señor marques de guadalcasar para cuyo gasto le limito en catorce mill pesos y la ciudad mando se hiziese juego de cañas para lo qual se nombraron quadrilleros y acetaron todos y la constumbre que en tales ocasiones es que como fiesta de ciudad señalan el dia para que los quadrilleros se prevengan para la fiesta y que se haze siempre a pocos dias despues de la entrada del señor visorrey y que en esta ocacion la ciudad dexa de hacer el rrecevimiento ques hordinario en la hermita de guadalupe no sera vien dilatar el juego de cañas por muchos dias que pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor como caueza desta rrepublica se sirva mandar señalar el dia que se a de hazer el juego de cañas que del dinero que se a cobrado para el dicho gasto mande al cavallero comissario del acuda a dar a cada quadro quadrillero lo questa ordenado y quel señor alguacil mayor y albaro de castrillo van por comisarios a la ciudad de los angeles y son quadrilleros desta fiesta que se les de noticia para que quando a esta fiesta para que tengan tiempo en esta ciudad.

Y el señor don francisco de bribiesca dixo que se animaba a la propusicion.

Villete. E visto por la oiudad se acordo se de villete para el primer dia de cabildo para uer la dicha propusicion y que se llame al señor alonso de valdes para que se halle presente.

Este dia traxo el señor alguacil mayor la carta escrita que como comisario a de llevar a su excelencia del señor marquez de guadalcazar de parte desta ciudad y se mando que se firme y sierre y la lleuen los dichos señores comisarios.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

biernes doze de otubre de mill y seys

cientos y doze años

---

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa alonso sanches montemolin depositario general don melchor de bera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes doze de otubre a las ocho oras de la mañana para uer la propusicion hecha por el señor don francisco de trejo en rrazon del juego de cañas y se llame al señor alonso de valdes que se alle en el cabildo para uer la dicha propusicion y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimiento que se a de rresoluer en este cauildo lo que combenga en esta rrazon. don garcia.

Regidores

Entraron los señores don frncisco de torres santaren y don leonel de cervantes.

Regidor.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Fiestas a 2e de nobiembr6 cañas y toros.

Este dia abiendose uisto la propusicion del señor don francisco de trejo se acordo de conformidad que las fiestas de toros y juego de cañas se agan tres dias el primero toros y cañas que sera lunes veynte y seis de noviembre y martes y myercoles toros y carrera.

Comision al señor aluaro de castrrillo para acer cercar la plaza.

Asi mysmo se acordo quel señor alferes tenga cercada la plaza y apuntalados los corredores altos y vaxos del cauildo como es costumbre y tablado de la puerta de la calle de sant agustin y toril y para ello se le da comicion en forma y que se rrepartan como es costumbre y los saque a rremate o de a destaxo como le parescieré que para todo ello se le da comicion y que en los corredores del cauildo se aga el tablado ques costumbre el qual no aya ni se pueda acer a taxo particular sino es el de rreal audiencia y para las sseñoras que de todo el rresto del corredor.

Al dicho alferes que haga traer 100 toros

Y asy mysmo se cometio al señor aluaro de castrillo alferes que prevenga al obligado tenga cient toros escogidos para las dichas fiestas.

3,000 varas empuyadas.

Y asi mysmo se le da comycion paraque el dicho alferes mande empuar tres mill varas para que se gasten en los tres dias cada dia mill varas.

490 varas para las cañas.

Y asi mysmo se acordo que se prevengan otras quatrocientas varas sin puas para rrepartir a los quadrilleros del juego de cañas.

Mucica.

Y asi mismo tome a su cargo el dicho señor alferes aya la mucica de tropetas y chirimias que se suele y acostumbra en semejantes ocaciones en las partes y lugares que se suele.

Comision al señor contador y tesorero para la colocacion que se de el primer dia.

Este dia acordo la ciudad de conformydad quel dia del juego de cañas se de colacion a los señores marqueses y rreal audiencia y sseñoras que binieren a las fiestas y que para rreceuirlos y aderesar esta sala y dar la dicha colacion y tomalla a su cargo se nombra a los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo y para ello se le da comicion en forma.

(*Al margen del parrafo anterior.*) Notificose esta comicion a los conthenidos y no acetaron por ympedimientos.

Para rregir la plaza.
Pedro nuñez de prado.
Lucas de lara cervantes.
Luis maldonado.
Don diego del valle.
Don francisco de santaren
Don alonso de vlloa.

Y asi mismo acordo la ciudad que para rregir la plaza el dia de las cañas se nombran a los señores pedro nuñez de prado y lucas de lara cervantes luys maldonado del corral don diego del valle don francisco de torres santaren y don alonso de ulloa y a los tres caualleros del ayuntamyento se les de noticia deste nombramyento y el señor pedro nuñez de prado conbide y lo pida de parte desta ciudad a los tres caualleros de fuera.

Regidores.

Fuese el señor don francisco de torres santaren por tener negocio.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante my *Simon Guerra escriuano.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

martes por la mañana a las nueve

oras diez y seis de otubrede mill y

seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad alonso de valdes pero nuñez de prado don francisco de torres santaren don joan de carnajal don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero.

Ffee

Entro antonyo gonzales portero del cauildo y certifico y juro auer llamado a todos los caualleros rregidores questan en la ciudad eseto el señor fator questa malo y el señor alguacil mayor y albaro de castrillo en la puebla con el villete que para ello se le dio ques el que sigue.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cauildo a las ocho de la mañana diez y seis de otubre para uer vn auto de la rreal audiencia en rrazon del rreceuimiento del señor marquez de guadalcazar y no falte ninguno de vuestra señoria sopena de cinquenta pesos para los gastos desta fiesta y rresoluer en rrazon dello lo que convenga.

Regidores.

Entraron los señores diego de ochandiano y francisco escudero.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia el señor corregidor dio vn tanto de vn auto que la ymbio la rreal audiencia el qual mando se leyese y notificare a todos los caualleros rregidores questan en este cauildo y yo el presente escriuano lo notifique el dicho auto como en el se contiene ques el que se sigue el qual pidio el señor corregidor se le buelba con testimonio de la notificacion y la audiencia lo mando anssi.

Auto de la rreal audiencia

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de otubre de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueba españa dixeron que atento a que por auto desta rreal audiencia de veynte y quatro de jullio deste año se mando que los diez mill pesos que se auian dado premiso que se gastasen en el rreceuimyento del virrey marquez de guadalcazar fuesen catorce mill con que se hiciesen todas las demostraciones de alegria y fiestas que se an hecho con los demas virreyes y agora se a entendido que estando el tiempo tan adelante faltan faltan de preueer la escaramusa que suele hacer en guadalupe y otras cossas—mandauan y mandaron que con toda breuedad y puntualidad acuerda esta ciudad de mexico muy cumplidamente a todo esto de manera que en ninguna cosa aya falta ni tardanza alguna y luego se lleue unos testimonios deste auto para el corregidor el qual llame a cauildo y se le notifique y anssi lo proueyeron y mandaron—corregido con el auto original—xripotsval de osorio.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y don leonel de serbantes rregidores.

Este dia abiendo visto la ciudad el dicho auto de la rreal audiencia en rrazon de lo contenido en el dicho auto toda la ciudad de conformidad—dixo que la caussa de no auer ordenado esto desde su principio en que se hiciese la escaramusa en guadalupe que se a acostumbrado a las entradas de los señores virreyes fue porque los catorce mill pesos que la rreal audiencia premitio que gastase en el rreceuimiento del señor marquez de guadalcazar virrey que se espera no hubo para mas de lo que questa la ayuda de costa que se da a dos caualleros rregidores questa ciudad ymbia a la ciudad de los angeles a dar la bien benida al dicho señor virrey que se modero en mill pesos abiendoseles dado por lo pasado mill ducados de castilla. — en el hospedaje que se a de hacer a sus excelencias en guadalupe--en el arco que se hace en la calle por donde a de entrar — en el palio — caballo y la silla y adere que se le a de dar—bestir lacayos juego de cañas---artificios de fuego rropones solos sin vestidos ni otra cossa para dos caualleros rregidores—y otros gastos menudos—que abiendolos moderado y limitado muncho avn faltara algo pero que para con la dicha escaramusa que se a de hacer para cuya execucion se nombra desde luego al señor don fernando de medilla alcalde ordinario para vn puesto y el señor xripstoual de osorio para el otro y son menester dos mill pesos mas y la ciudad no los tiene de contado ni de donde valerse dellos porque avnque para lo preciso de las demas cosas rreferidas le faltan y ansi se encarga al señor francisco escudero de figueroa que en nombre desta ciudad acuda a la rreal audiencia y de parte desta ciudad le suplique a los señores presidente y oydores que para que la ciudad pueda cumplir con esta obligacion le de primisso para que pueda gastar los dichos dos mill pesos y se sirva de mandarselos prestar de lo precedido de la sissa como se a hecho en semejantes rreseuimientos en mucha mas cantidad obligando la ciudad sus propios para la paga dellos y que se entreguen los dichos dos mill pesos al señor alonso de valdes como el demas dinero para que la su merced prouea lo nesesario para la dicha escaramusa.

Y luego trato la ciudad de nombrar personas a quien se a de encargar las puertas para rregir la dicha escaramusa y a los caualleros questan nombrados para rregir la plaza el dia de juego de cañas rrijan el campo donde se a de hacer la dicha escaramusa en guadalupe.

Y que el señor pero nuñez de prado a quien se encargo la conbidasse para lo passado los avise agora.

Y abiendo llamado la ciudad a don pedro de medinilla alcalde ordinario para darle aviso de lo determinado en el cauildo el qual aseto y se encargo de vn puesto para la dicha escaramusa el qual a de sacar de treynta a quarenta caualleros su puesto que los señores alonso de valdes y don francisco de trejo combiden

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

al señor xripstoual osorio para el otro puesto de parte desta ciudad y a de sacar otra tanta gente.

Ansi mismo acordo la ciudad de conformidad que por quanto los catorce mill pesos questan consignados para los gastos que se an de hacer al rreseuimiento del señor marques de guadalcazar en las cosas referidas fuera de la escaramusa no se pueden cobrar de presente todos y es menester dinero de contado para munchas cosas presissas y particularmente tres mill pesos para el juego de cañas questa acordado se aga y si se hubiere de aguardar a cobrarlos a los plazos que deuen pagarse los dichos catorce mill pesos se perderia tiempo y la sason en que se a de hacer el juego de cañas y la ciudad no tiene como se a visto de donde se valer para suplirlos sino es de lo procedido del alcauala cuyo encabesonamiento paga y satisfacion que se deue hazer a su magestad esta a su cargo se manda a los rrecetores o rresetor a cuyo cargo esta la cobranza de la dicha alcauala que de lo que a cobrado o primero que fuere cobrado a quenta della entregue luego al mayordomo desta ciudad los dichos tres mill pesos obligandose por la ciudad y sus propios a la paga dellos y que se meteran en la rreal caxa para fin de marzo del año que biene de seyscientos y treze y el dicho mayordomo manda que luego los entregue al dicho señor alonso de valdes para el efeto rreferido.—y a su merced se encarga que luego que sea enterado en los catorce mill pesos rreferidos aga boluer los tres mill pesos dichos al dicho mayordomo de manera que sin entrar en su poder se lleuen a la rreal caxa donde ese dia el dicho mayordomo los pague en nombre desta ciudad en quenta del encauesonamiento de la alcauala—y el dicho mayordomo se le apersiue de nuevo que hasta enterar al dicho señor alonso de valdes de los dichos catorce mill pesos o pagar a la caxa rreal los tres mill que se toman prestados del alcauala no pague ninguna libranza hasta estar enterado como se lesta mandado.

Ansi mesmo acordo la ciudad de conformydad quel dicho señor alonso de valdes de a cada uno de los ocho quadrilleros nombrados tres cientos pesos para ayuda de costa de las libreas del juego de cañas y que con su carta de pago se le rreciban en quenta.

Otro la si ciudad mando se de poder al mayordomo fernando de rrosas para que agala obligacion de los tres mill pesos del alcauala y se dio en la forma siguiente.

Poder á fernando de rrosas mayordomo para que rreciba de los rrecetores del alcauala 3 mill pesos.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo y rregimiento desta ciudad estando en nuestro cauildo e ayuntamiento conbiene a saber don garcilopes del spinar corregidor diego de ochandiano alonso de valdes don francisco de trejo pero nuñez de prado don francisco de torres santaren francisco escudero don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera don joan de caruajal don alonso de rriuera don leonel de seruantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin don melchor de vera rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a fernando de rrosas mayordomo desta ciudad especialmente para que por nos y en nuestro nombre pueda rreseuir y rresiua de los rresetores o

rresetor del alcauala y de quien y con derecho deua los tres mill pesos que por acuerdo desta ciudad de oy dicho dia esta ordenado se presten a los propios y dellos se de por contento y entregado rrenunciando las leyes y rrecaudos cumpla lo que en el dicho auto contenido y para seguridad de la paga haga en nombre desta ciudad obligacion a la dicha alcauala y administracion de que se los boluera y pagara para en fin del mes de marzo primero del año que viene de mill y seiscientos y treze obligando los propios y rrentas desta ciudad abidos y por auer otorgando en rrazon dello las escrituras o rrecaudos que conbenga conforme al dicho auto con todas fuerzas binculos y firmezas sumisiones rrenunciaciones poderios a las justicias rrenunciaciones de leyes y todos los demas rrequisitos que para su balidacion sean necesarios y combengan que en la forma que les otorgare las guardaremos y cumpliremos y pagaran los propios y rrentas desta ciudad como si nosotros en nuestro cabildo las otorgaramos para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion en lo que dicho es le rrelevamos en forma y al cumplimiento y paga de todo lo que en este poder y en las dichas escrituras contenido obligamos los propios y rrentas desta ciudad auidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor de qualesquier partes que sean en especial a la desta ciudad de mexico a cuyo fuero los sometemos rrenunciando el propio domicilio y vencindad y ley sit conbenerit de juridicione omnium judicum para que las dichas justicias les apremie a la paga guarda y cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho como si fuese sentencia definitiva de juez competente contra los dichos propios dada concentida y no apelada y del todo pasada en cosa juzgada y rrenunciaron las leyes de su fauor y la general del dinero en testimonio de lo qual otorgamos el presente estando en nuestro cabildo a diez y seis de otubre de mill y seiscientos y doze años testigos antonio gonzales y agustin lopez porteros del cauildo y conosco a los otorgantes que lo firmaron.

Este dia el señor don francisco de torres santaren comissario nombrado por esta ciudad para rreseuir en guadalupe a los señores virreyes dixo que en los mill y quinientos pesos que se mandaron entregar al mayordomo para la comida y otros gastos que alli se an de hacer los tiene ya gastados y para muchas cosas dello le faltan dineros y pido se le diese para lo dicho quinientos pesos mas e visto por la ciudad de conformidad acordo quel señor alonso de valdes entregue al dicho mayordomo fernando de rrosas trescientos pesos mas para que los gaste por la misma quenta y rrazon de los mill y quinientos y al señor alonso de valdes se le rresiuan en quenta con su carta de pago.

Don Garcilopez del Spinar—Alonso de Valdes.—Pedro Nuñez de Prado.—Ante my *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

miercoles a las tres de la tarde diez y

siete de otubre de mill y seys

.cientos y doze años.

———

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad por su magestad alonzo de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca don joan de caruajal don leonel de cervantes luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de moneda rregidores.

Ffee. Entro en el cauildo antonio gonzales portero y certifico aber llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores questan en la ciudad con el billete que se le dio ques el que sigue.

Villete. Vuestra señoria se junte a cauildo oy miercoles a las dies de la mañana diez y siete de otubre para ber la rrepuesta de la rreal audiencia en lo del dinero que se le pidio prestado para lo de la escaramusa y la rrepuesta del secretario osorio y rresoluer sobre todo lo que comvenga y no falte ninguno de vuestra señoria pena de cinquenta pesos para gastos desta fiesta don garcia—sea la junta de cabildo para las dos de la tarde oy don garcia.

Este dia el señor alonso de valdes y don francisco de trexo dixeron que ellos dieron el recaudo que por esta ciudad se les ordeno al señor xrisptoual de osorio y que rrespondio que por no tener salud pedia a esta ciudad y le supicaua le diera por escusado de sacar el puesto que se le abia ordenado por la ciudad para la escaramusa que se le a de aser en guadalupe.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo pedido a la rreal audiencia los dos mill pesos prestados de la sissa para la escaramusa y permisso para gastarlos y lleuado los autos desta ciudad y el gasto que se hizo en la escaramusa de la entrada del señor marquez de montes claros y pidiendo al señor osorio lo decretado le dio un tanto simple sin amortizarlo ques el que sigue.

Auto de la rreal audiencia sobre prestamo de los dos mill pesos. En dies y siete de otubre de mill y seysientos y doze años que se guarda lo provehido y no a lugar lo que pidan y guarden la orden que se les esta dada y rreciban al virrey que se espera como a los demas sin que falte cosa alguna.

Regidor. Entro en el cabildo el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Don Garcilopes del Spinar—Alonso de Valdes.—Francisco Escudero de Figueroa—Luis Maldonado—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

viernes por la mañana diez y nueue

dias del mes de otubre de mill y

seys cientos y doze años

———

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa luis maldonado rregidores.

Regidores. Entro el señor francisco de torres santaren.

Entro el señor luis pacho mexia rregidor.

Este dia la ciudad bisto que la escaramusa de guadalupe que algunas veses se a hecho a las entradas de los señores virreyes tiene muchos yncombenyentes para no poderse hacer agora al presente en este del señor marquez de guadalcazar virrey que biene a esta nueua españa y el principal seguirse muncha descomodidad y cansancio a sus excelencias y ser de muy poco gusto para todos los circunstantes y otras muy considerables rrasones que no se ponen todas las quales vienen a ser muy al contrario haziendose en esta plaza uno de estos tres dias de las fiestas questa ciudad tiene acordado y ansi acuerda la ciudad quel tercer dia de los que an de auer toros en esta plaza se aga una escaramusa con la cantidad de caualleros que convenga en dos puestos que el uno guie y tome a su cargo el señor corregidor el alcalde don pedro de medinilla y tomandolos a su cargo agan esta escaramusa lo mas lucido y mas vien que ser pudiere.

Diosc tes t i - monyo al pro- curador mayer.

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor lleue un tanto autorisado deste acuerdo a la rreal audiencia para que con lo que mandare se ponga en execucion

Que se de vo tas blancas a los dos porteros del cabildo. Este dia acordo la ciudad que a los dos porteros del cabildo se les den votas blancas y mangas de rrazo de china y se aderresen las gorras para cuando salga la ciudad al reseuimiento del señor virrey lo qual de el señor alonso de valdes a quenta de los demas gastos que se ban ofreciendo que con este auto y carta de pago se le pase en quenta al dicho señor alonso de valdes.

Don Garcilopes del Spinar—Alonso de Valdes--Francisco Escudero de Figueroa—Luis Maldonado—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana veinte y dos de otubre de mill y seyscientos y doze años.

se juntaron a cabildo don garcilopez del spinar corregidor desta cindad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor desta ciudad don francisco,de trejo carvajal pedro nuñes de prado y cordova francisco escudero de figueroa aluaro de castrillo don joan de caruajal alonso sanches montemolin depositario general desta corte

Carta del mismo marques de guadalcasar.

Este dia los señores alguacil mayor y albaro de castrillo traxeron una carta del señor marques de guadal cazar que rrespondio a la que lleuaron desta ciudad como comisarios y se mando guardar en el archivo.

Entro el señor luys pacho mexia rregidor.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon*, digo, *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

viernes a las tres y media de la tarde

dos dias del mes de nobiembre

de mill y seyscientos

y doze años.

se juntaron a cabildo los señores garcilopesdel spinar corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa luis maldonado don joan de caruajal luis pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro antonio gonzalez portero del cauildo y certifico aver llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio para ello ques el que sigue.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes a las dos de la tarde dos dias del mes de noviembre deste año para nombrar comisario para la fiesta de san gregorio taumaturgo y para oyr al señor francisco escudero en rrazon de cierta execucion que se ha hecho a esta ciudad y para ver lo que se a de escriuir al procurador general questa en españa y para determinar en rrazon de las fiestas que se an de hazer a su excelencia y rresoluer en rrazon de todo lo que convenga y no falte ninguno de vuestra señoria don garcia.

Sobre los bienes del arco que se llevo á palacio.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que los pintores que tomaron a su cargo el arco que se hizo por mandato desta ciudad para la entrada del señor vissorrey marquez de guadalcazar tenian obligacion a entregarle en el alondiga al alcayde gero nimo de villegas conforme a la escritura que con ellos se hizo y despues parecio que por estar desbaratado y aberse de desbaratar mas por no cauer por la puerta y que desbaratandole abia de quedar de ningun provecho y sus despojos se auian de perder y rratonar en el alondiga y para mas guarda y que luciese lo que aui hecho se llebo a palacio y se a puesto en los corredores de la bivienda del señor marquez que da noticia desto a su señoria de la ciudad.

E visto por la ciudad y abiendolo asi entendido dixeron de conformidad que ansi estaba bien lo hecho.

Don francisco de trejo acuda a la fiesta de san gregorio taumaturgo.

Este dia acordo la ciudad de conformydad quel señor don francisco de trejo acuda a la fiesta del glorioso santo gregorio taumaturgo como lo a hecho otras veses y el mayordomo cumpla lo que dicho señor don francisco le ordenare y para esta fiesta con cuenta aparte.

Fran isco escudero procurador mayor da cuenta de la execucion.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que se le notifico vna execución que se hizo a los propios de la ciudad por parte de rrincon de cantidad de pesos que dize le deue el avasto de las carneserias del tiempoque admynystro la ciudad

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y que rrespondioque no es parte para hacelle la notificacion por no tener poder que da quenta a esta ciudad dello.

Y visto por la ciudad acordo que las cuentas de joan de torres montenegro tesorero que fue del abasto se fenescan y bean y que para esta causa se de villete para el lunes primero dia de cauildo se llameal señor alvaro de castrillo admynystrador que fue del dicho abasto y a juan de torres montenegro tesorero que fue del dicho abasto.

Francisco rrodrigues de guevara alguacill mayor escriba a españa en los negocios desta ciudad.

Este dia acordo la ciudad quel señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara escriua a españa al señor procurador mayor en rrazon de los negocios desta ciudad y que si qual quiera cauallero rregidor diere algunos apuntamientos se escriuan.

Qee se traygan en pregon y rrematen los propios que faltan por rrematar.

Este dia acordo la ciudad que anden en pregon y se rrematen las rrentas sissa y propios que faltan por rrematar como se suele y acostumbra y agan poner la messa los señores diputados de propios para el año de mill y seiscientos y treze años que viene.

En tres de noviembre se notificó al dicho albaro de castrillo este auto

Este dia acordo la ciudad que se notifique al señor alferes albaro de castrillo acuda a que se agan los tablados para las fiestas se an de hacer a veinti y siete de este mes conforme lo determinado y cumpla todo lo questa a su cargo conforme a otras vezes con lo que asen los alferes donde no quel señor don garcia aga y provea lo que convenga a esto.

Regidores.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodrigues de guebara rregidor.

Fieles diputados.

Este dia se nombraron por diputados de las carneserias al señor contador diego de ochandiano en la mayor al señor alguacil mayor en la de santa catalina y al señor baltazar de herrera en la beracruz por su adra por quanto no acetaron los anteriores y los nombrados acetaron.

Por diputados de la fiel executoria se nombraron este dicho mes de noviembre a los señores tesorero alonso de santoyo y alonso de valdes.

Y por diputado del alondiga se nombro al señor pedro nuñez de prado.

Y por diputado de la casa de la moneda al señor baltazar de herrera guillen.

Don Garcilopez del Spinar.— Francisco Rodriguez de Gueuara.— Alonzo de Valdez.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

lunes cinco de noviembre de mill y

seyscientos y doze años

—

se juntaron en el cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad albaro de castrillo rregidor y por ser las diez del dia segun apuntaba la mano del rrelox de la plaza y por no auer rregidores con quien acer cauildo se fueron del y el señor corregidor mando se buelua a dar el billete para el biernes como estaba para el lunes.

Villete.

Albaro de Castrillo.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico

viernes a las diez de la mañana

nueue dias del mes de noviembre de

mill y seyscientos y doze años.

———

se juntaron a cauildo los señores don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdes baltazar de herrera don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de carvajal don alonso de rribera don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Entro antonio gonzales portero y sertifico aber llamado a cabildo a

Ffee.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

todos los caualleros rregidores questan en la ciudad con el billete que para ello se le dio ques del tenor siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana nueue de noviembre de seiscientos y doze años para uer la execucion que se hizo a los propios desta ciudad por cantidad de pesos de pedimento de francisco rrincon procedidos del abasto de las carneserias del tiempo que admynystro la ciudad y para ello se llame al señor albaro de castrillo admynystrador que fue del dicho abasto y ansi mismo para nonbrar cauallero quadrillero en lugar del señor alcalde don andres de tapia por quanto se desiste por indispusicion y ansi mismo para nonbrar cauallero rregidor a quien se encargue la colacion que se a de dar el dia de las fiestas a sus excelencias por quanto los señores contador diego de ochandiano y alonso de santoyo no admiten esta comicion— y anssi mismo para ver vna peticion de joan de la puerta en rrazon de la espera que pide se le agr. y no falte ninguno de vuestra señoria porque se a de allar a este cauildo el señor don antonio de morga juez vicitador desta ciudad y con apercebimiento que les parara perjuicio a los que no se allaren. don garcia.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Este dia vino al cauildo el señor doctor antonio de morga alcalde de corte juez vicitador desta ciudad al qual salio a la escalera toda la ciudad a rreseuirle y entro dentro del dicho cabildo el qual se sento debajo del dozel y a su lado el señor corregidor el qual dicho señor doctor don antonio de morga hizo a la ciudad un parlamento dandole noticia de las cedulas que tiene de su magestad para vezitar esta ciudad y acabado mando entrase en el dicho cauildo juan fernandez moradillo scriuano el qual leyo vna rreal cedula de su magestad la qual vista por la ciudad la tomo en sus manos el señor corregidor y el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara como rregidor mas antiguo y en nombre de la ciudad la obedecieron con el acatamiento deuido y que se acien- Comisario al señor doctor antonio de morga para vesitar la ciudad te en este libro y el escriuano dio vn treslado autorizado ques el que sigue —treslado vien y fielmente sacado de una prouicion del rrey nuestro señor firmada de escriuano y sellada con su rreal sello rrefrendada de joan rruiz de contreras su secretario firmada de los de su concejo de las segun por ellas parece ques del tenor siguiente.

El rrey don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorca de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia gaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas de canária de de las yslas orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milad señor de viscaya y de molina etcetera a bos el doctor antonyo de morga mi alcalde del crimen de mi rreal audiencia de la ciudad de mexico de la nueua españa como ya tendreis entendido por carta y provicion mia mande dar y di comision al licenciado diego de landero y velasco visitador que fue de esa audiencia para que por termino de sesenta dias tomase rresidencia a la justicia y rregimiento de esa ciudad de mexico como mas particularmente costa por ella cuyo tenor es el que se sigue.—Don felipe

etcetera a bos el licenciado diego de landero de velasco del mi concejo rreal de las yndias que por comicion particular mia bais a tomar visita al mi virrey y oydores y presidente de mi rreal audiencia que rrecide en la ciudad de mexico de la nueva españa y a otros ministros oficiales della y de mi rreal hacienda saued que por algunas caussas justas y que combiene a mi servicio la buena administracion de justicia mi voluntad es de sauer como y de que manera los alcaldes ordinarios que an sido y son de la dicha ciudad de mexico alguacil mayor y sus tenientes e otras justicias della y los rregidores y escriuanos de la dicha ciudad e otros oficiales del cabildo della an usado y exercido sus oficios el tiempo que los an tenido e no an hecho rrecidencia y que la agan ante bos por ende por la presente mandamos que tomeis y rresibais a los dichos alcaldes ordinarios alguacil mayor y sus tenientes e otras justicias de la dicha ciudad de mexico y a los rregidores y escriuanos della y oficiales del cabildo della rrecidencia por termino de sesenta dias abrebiandola en los casos que os pareciere segun que las dichas leyes lo mandan y disponen haciendo cumplimiento de justicia a los que dellos hubiere querellosos sentenciando las causas conforme a justicia y a los questa mandado por la provicion y ordenanzas de los catolicos rreyes y el emperador y rrey mis señores agiielo y padre que santa gloria ayan e por mi ayan sido dadas la qual dicha rrecidencia mando a los dichos alcaldes ordinarios alguacil mayor y sus tenientes rregidores escriuanos e otras justicias e oficiales de la dicha ciudad y cabildo que la agan ante bos como dicho es e que para la hacer bengan y parescan ante bos personalmente y esten presentes donde bos rresidieredes durante el dicho tiempo de la dicha rresidencia so las penas contenidas en los layes y prematicas destos rreynos que sobrello disponen. Otro si os mando que os ynformeis y sepais de vuestro officio como y de que manera los dichos alcaldes ordinarios alguacil mayor y sus tenientes rregidores y escriuanos y otras justicias de la dicha ciudad y oficiales de su cabildo an husado los dichos officios y executado mis justicias especialmente en lo tocante a los pecados publicos y como se an guardado las leyes ordenanzas e ystrucciones dadas y fechas para esas partes e como an guardado mi justicia y defendidola y mi derecho preminencia y patrimonio rreal y si en algo los allaredeis culpables por la ynformacion secreta hazerleis cargo de las culpas que entre ellos resultaren y rresibireis sus descargos y averigüada la verdad de todo ello hareis cumplimiento de justicia conforme a derecho y leyes destos rreynos e pasado el dicho termino que se os da para tomar la dicha rrecidencia la ymbiareis serrada y sellada ante los del dicho mi concejo juntamente con la dicha visita y ansi mismo areis ynformacion como y de que manera los alcaldes ordinarios y alguacil mayor y sus tenientes rregidores y escriuanos y otras justicias y officiales de la dicha ciudad y su cauildo an husado entendido y tratado las cosas del servicio de Dios nuestro Señor especialmente en las cosas tocantes a mi servicio y execucion de mi justicia y en el buen rrecaudo y fidelidad de mi hacienda e bien de la dicha ciudad vezinos e moradores della y ansi mysmo las penas en que sean condenados en la dicha ciudad a qualquier personas particulares pertenecientes a mi camara y fisco e las agais cobrar dellos y entregar al mi tesorero de la dicha ciudad y ansi mismo os yfnormeis y sepais como y de que manera los mayordomos escriuanos y otros oficiales otros della y del concejo de la dicha ciudad an husado y exercido los dichos sus oficios despues que fueron pro-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

beydos dellos y si an ydo y pasado contra las leyes fechas en las cortes de toledo y contra lo questa mandado y ordenado por los dichos catolicos rreyes y si en algo los allaredes culpados por la ynformacion secreta les areis cargo de las culpas que contra ellos resultaren y rresibireis sus descargos y averiguada la verdad de todo ello hareis y determinareis lo que allaredes por justicia.

Otro si mandamos que las penas aplicadas a nuestra camara y fisco en que condenaredes e las que por la dicha mi camara se aplicaren las executeis y agais que se acuda con ellas al mi tesorero para lo qual todo lo que dicho es para cada una cosa o parte dello os doy poder cumplido con todas sus ynsidencias y dependencias anexidades e conexidades dada en aranjues a diez y siete de abrill de mill y seyscientos y seis años yo el rrey yo joan de oirica secretario del rrey nuestro señor la fice escreuir por su mandado— y despues por algunas justas causas y concideraciones mande quel dicho licenciado diego de landera de velasco alzase la mano de la dicha visita y de todas las demas cossas que tenia a su cargo dexandolas en el estado en que las tubiere y por cedula mia de nuebe de diziembre de seiscientos y ocho se las rremiti al licenciado don joan de billela del dicho concejo de las yndias que entonces era presidente de mi rreal audiencia de la nueua galicia para que prosiguiese en ellas y las acauase como lo podia y debia hacer el dicho licenciado diego de landera y velasco en virtud de las ordenes mias que para ello tenia como en efecto lo hizo y acabo todo lo que tocaua a la dicha vicita y comiciones principales mas rrespeto de auerme escrito que en el tiempo dellas no podia acauar la dicha rresidencia y que no era justo que solo por ella se detubiese en esa ciudad a costa de mi hacienda en carta de quince de henero de seyscientos y diez le rrespondi que no se embarazase en esto y que para tomarla nombrasen el mi virrey de esas provincias y el persona de esa audiencia y agora por vna vuestra de treinta de abrill del año pasado de seiscientos y once e entendido queste nombramiento hizieron en vos mas que no abia des empesado ha usar de la dicha comicion por lo mucho que ay que hazer eu ella y ser tan breue el termino de los dichos sesenta dias questan señalados para acauarla dentro dellos si bien aunque con mucha rresistencia de la ciudad y ba deshaciendo algunas prevenciones para facilitarlo y abiendose visto en el dicho mi concejo a parecido dar la presente para vos por lo qual aprovando como apruevo en nombramyento en vos fecho por los dichos mi virrey y licenciado don joan de villela os mando que luego que la rrecibais beais la comicion suso yncorporada cometida al licenciado diego de landera y velasco y que prosiguiendo en las diligencias que tubieredes comenzadas o empesandolas de nueuo la guardeis y cumplais en todo y por todo segun y como en ellas se contiene como si con bos ablara y a bos fuera dirigida y tomareis las quentas de los propios rrentas y sissa de la dicha ciudad y cobrareis los alcances y los pondreis en las caxas y lugares donde hubieren destar para lo qual rrespecto de ser tan corto el tiempo de los dichos sesenta dias os señalo ocho meses de termino que an de correr y empezar a contarse desde el dia que en virtud desta mi carta comenzaredes a entender en lo suso dicho o menos lo que fuere menester y para todo y cada cosa y parte dello os doy y concedo tan bastante poder y comicion como en tal casso se rrequiere y es nesesario con sus yntendencias y dependencias anexidades y conexidades y mando al mi presidente y oydores de la dicha mi

rreal audiencia de mexico y a otros qualesquier mis jueses y justicias de esas provincias a quienes uibo del conocimiento de lo suso dicho que no os impidan ni embaracen la execucion y cumplimiento dello por via de apelacion ni de exceso ni para auer de yo a hacer rrelacion ni de otra manera alguna ni se entremeta en nada que a esto toque por quanto mi boluntad esta dado en merced, digo, en madrid a seis de junio de mill y seiscientos y doze años yo el rrey y joan rruis de contreras escriuano del rrey nuestro señor la fice escreuir por su mandado el marquez de salinas licenciado don francisco de tejada y mendoza el licenciado alonso maldonado de torres licenciado don joan de villela rregistrado francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

El qual dicho treslado yo el escriuano ynfascrito hize sacar por mandado del dicho señor doctor antonio de morga y ba cierto y berdadero corregido con su original que bolbi a su merced en mexico a 8 de noviembre de 1612 años y fueron testigos al corregidor hernando de mongia y luis galindo estantes en mexico y no lleue derechos y hize mi signo en testimonio de verdad —juan fernandes moradillo scriuano rreal.

Salio el señor correo mayor por tener quehacer.

Cemision al señor albaro de castrillo y al señor depositario para que hablen a francisco rrincon e espera por lo que se le deue.

Este dia abiendo tratado aserca de la execucion hecha a los propios por parte de francisco rrincon y visto se acordo que se comete a los señores alvaro de castrillo y alonso sanches montemolin para que hablen al dicho rrincon y concierten esta deuda pidiendole haga espera a la ciudad dando los medios que mejor estubieren a ella.

En este dicho dia di noticia del nombramiento de quadrilleros al señor pero nuñez de prado y dello doy ffee.

En este dicho dia acordo la ciudad que por quanto el señor don andres de tapia alcalde ordinario se desiste por yndispucicion de sacar quadrilla para el juego de cañas le dan por desistido por estar quebrada vna pierno y no poder salir y luego la ciudad de conformidad nombraron por caualllero quadrillero para el dicho juego de cañas al señor pero nuñez de prado y cordoua y se le notifique luego por el tiempo asignado.

Botos sobre escusar al señor contador y thesorero de la comision de la colacion.

Este dia el señor corregidor mando se botase sobre si se an de dar por ysiuidos a los señores contador diego de ochandiano y alonso de santoyo de la comicion que se les dio para dar la colacion a sus excelencias el dia de las fiestas y se boto en la manera siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que dar por desistidos a los dichos de la dicha comicion atento a la rrespuesta que yo trae el escriuano mayor del cauildo.

Y todos los caualleros rrestantes questan en el ayuntamiento se conforman con este boto y la ciudad toda de conformidad nombro para el dicho efecto de dar la colacion a sus excelencias como se acostumbra al señor don fraecisco de torres santaren el qual estando presente se le notifico y lo aceto.

Y luego la ciudad acordo que para esta colacion el señor alonso de valdes entregue y de al mayordomo desta ciudad quatrocientos pesos para que los gaste en la colacion que el dicho señor don francisco de torres ordenare para sus excelencias y la rreal audiencia y rregidores que con este drecreto y carta de pago de hernando de rrosas se le pasaran en quenta al dicho señor alonso de val-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

des y el mayordomo los gaste por libranzas del señor don francisco de torres.

Que no a lugar a la espera que pide joan de la puerta que los dipntados agan diligencia.

Este dia aviendo visto la peticion de joan de la puerta en que pide espera de lo que deue a la alcauala dixo la ciudad de conformidad que no a lugar y los señores diputados de alcaualas agan diligencia en la cobranza desto luego y se les de a entender a los señores diputados.

Este dia se presento por parte de don pedro serrano capitan de la guardia del señor marquez de guadalcazar un titulo de familiar del santo oficio de la ynquicicion desta nueua españa uno de los del numero.

E visto por la ciudad se admitio por tal familiar al dicho don pedro serrano del arco y que se asienten en los libros del cabildo y se la buelba el original con testimonio de su presentacion quel tenor del dicho titulo es el que se sigue.

Titulo de familiar del santo oficio don pedro serrano del arco.

Nos los ynquicidores contra la heretica prauedad y apostassia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueua galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala verapaz onduras nicaragua filipinas y sus cercanias y juridicion por autoridad apostolica etcetera por quanto para las cossas que se ofrecen del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueua españa conbiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de bos don pedro serrano del arco camarero y capitan de la guardia del excelentisimo señor don diego fernandes de cordoua virrey gobernador y capitan general desta nueua españa por ser como sois persona de toda confianza y en quien concurren las partes de limpieza que se rrequieren y de nuestra calidad segun costo de todo por ynformacion hecha por el santo officio de la ynquisicion de la ciudad de cordova y que con todo secreto y solicitud areis lo que por uos bos fuere cometido y encargado tocante al santo oficio y exersicio del por la presente bos nombramos constituimos y diputamos familiar del santo oficio para que seais uno de los familiares desta dicha ciudad de mexico de las del numero de ella y como tal podais gozar y gozeis de todas las exensiones y libertades de que segun derecho leyes y prematicas sedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y conceciones apostolicas los que con tales familiares suelen y deuen gozar y bos damos licencia y facultad para que podais traer y traygais armas ansi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello bos sea puesto algun ympedimiento y exortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueses y justicias officiales y mynistros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla ansi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y agan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que bos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entrometan en conocer ni conoscan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueses competentes que somos para conocer dellas y sobrello no bos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a bos el dicho don pedro de serrano del arco que presenteis esta nuestra sedula en el cauildo y ayuntamiento desta dicha ciudad dicha para que seais auido y conviedo por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y rrefrendada de vno de los secretarios del en la ciudad de mexico a treinta dias del mes de otubre de mill y seiscientos y doze—el licenciado gutierre bernardo de quiroz asiste solo al presente en el tribunal el señor ynquisidor por mandado del santo oficio pedro de manosca y esta cellada.

Al margen.

En mexico a veinte de marzo de mill y seysciectos y treynta y quatro años estando la ciudad en su consistorio el señor eugenio de larraua que lo es del secreto del santo officio de la ynquisicion entro en el y dixo que los señores del santo officio hacen sauer a esta ciudad como don pedro serrano del arco no goza ni a de gozar de las ynanimidades ni fuero de familiar del santo officio de oy en adelante y que en esta conformidad se anote en el margen del libro y la ciudad lordeno asi y se puso su declaracion presente el dicho secretario de que doy ffee-Don Fernando Carrillo.

Don Garcilopes del Espinar.—Ante mi *Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

lunes a las tres de la tarde doze dias

del mes de nobiembre de mill

y seyscientos y doze

años.

se juntaron a cauildo los señores don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa luis maldonado aluaro de castrillo don alonso de rriuera luis pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y sertifico y juro auer llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores eseto el señor baltazar de herrera questa malo y los oficiales rreales ocupados con el bi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

llete que se le dio para ello y ques el que sigue.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy lunes a las dos de la tarde doze de noviembre para ver vna peticion que presenta el señor pero nuñez de prado en rrazon de auerle nombrado por quadrillero y ordenar en rrazon dello lo que combenga so pena de cinquenta pesos don garcia.

Regidor. Entro el señor don melchor de vera rregidor.

Peticion del señor pero nuñez de prado sobre auerle dado quadrilla y que lo den por escusado. Este dia se uido vna peticion del señor pero nuñez de prado ques la que sigue.

Pero nuñez de prado y cordoua rregidor desta ciudad digo que vuestra señoria me nombro por rregidor y partidor de la plaza del juego de cañas y fiestas que se an de hacer por rregosijo de la vien benida del señor marquez virrey desta nueva españa lo qual yo acete con cargo de combidar en nombre de vuestra señoria tres caualleros de la ciudad que me ayudasen en el dicho ministerio a los quales tengo conbidados y ellos y yo estamos prevenidos con todo el aparato cominientes para el suso dicho oficio y agara es venido a mi noticia que por auer escusado don andres de tapia alcalde ordinario desta ciudad de sali: por quadrillero de vna de las quadrillas que se le encargo para el dicho juego de cañas como alcalde ordinario ques este presente año vuestra señoria le vbo por escusado y me nombro en su lugar para que saque nueva quadrilla lo qual no deuio ni se pudo hacer hablando con el acatamiento que debo ni a mi encargeseme la dicha quadrilla porque en caso quel dicho don andres tubiera lejitimo ympedimento para no jugar las cañas por lo menos tenia obligacion de sacar la dicha su quadrilla pues tenia ya fecha y preuenida y señalada la librea y ansi se acostumbrado hazer en casos semejantes e yo no tengo obligacion de sacar la dicha quadrilla por estar ya ocupado en oficio y quando no lo estubiera el tiempo es tan corto que no es posible hallar y preuenir lo necesario para la dicha quadrilla porque los caualleros todos estan prendados de otros quadrilleros y los caualleros todos coxidos e abiendo en este rregimiento mas de doze caualleros que quedan vacos sin oficios para el dicho juego de cañas podran los seis dellos juntarse y sacar una quedrilla en lugar de la que debia de sacar el dicho alcalde pues le dieron por escusado.

A vuestra señoria suplico mande que no se aga nobedad en quanto al oficio en que primero fui nombrado rrevocando el segundo nombramiento de quadrillero y nombrado otro de los caualleros deste rregimiento que saque la dicha quadrilla y pido justicia y para ello y en lo nesesario ecetera—el licenciado chaues—pedro nuñez de prado.

Regidor Entro el señor don francisco de torres santaren.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Combite a mi señora la marqueza y señoras del audiencia. y rregidores para las fiestas. Este dia acordo la ciudad que los señores albaro de castrillo y alonso sanches montemolin combiden para las fiestas que se an de aser a mi señora la marqueza y señoras de la rreal audiencia y señoras de caualleros rregidores como se acostumbra.

Combite a su excelencia. Otro si acordo la ciudad quel señor corregidor combide a su excelencia para el dicho juego de cañas.

Quel señor don francisco santaren cuelgue la sala y corredores. Este dia acordo la ciudad que se encarga al señor don francisco de torres santaren que cuelgue la sala deste cauildo y bentana y corredor y que el señor alferez de colgaduras para el dicho corredor como es costumbre y el mayordomo ayude a ello.

Botos sobre la peticion de pero nuñez de prado en rrazon descusarse de sacar quadrilla. E visto por la ciudad la dicha peticion del dicho señor pero nuñez de prado se boto en rrazon della por mandado del señor corregidor en la manera siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que el oficio que se le encargo de rregir la plaza al dicho señor pero nuñez en este juego de cañas le pueden hacer los demas caualleros questan nombrados que es suficiente numero y caso que no lo es se podra nombrar de fuera del cauildo o de los que combinieren y que anssi como cauallero rregidor deste cabildo que tan bien y lucidamente lo saue hacer y tiene deudos que no estan prendados en ninguna de las quadrillas y an salido muchas vezes con el y habiendole nombrado esta ciudad para seruir y ospedar a los señores virreyes en guadalnpe pidio a esta ciudad le diese por escusado de la comicion de guadalupe y que le encargase una de las quadrillas por todo lo qual y porque no aya dilacion en cumplir con lo que se le esta encargado y prometido en su voto y pareser que no se de por escusado y no a lugar lo que pide y se cumpla lo mandado por la ciudad en el cabildo que se le encargo la quadrilla para el juego de cañas.

El señor alonso de valdes dize lo mesmo quel señor alguazil mayor y ese es su boto.

El sañor don francisco de trejo dixo que las causas que rrefiere la peticion con vastantes pero no para darse por escusado y ansi su voto y parecer es que por ser esta fiesta de ciudad y estar tan de proximo le parece que la quadrilla tendra mas facilidad y hazerla con breuedad rrepartiendose el cuydado en el dicho pedro de nuñez de prado y del señor alonso de rriuera y de don fernando carrillo escriuano mayor deste cauildo por ser personas del cuerpo y cauildo desta ciudad y cada uno pueda con facilidad convidar un cauallero que salga con el.

El señor francisco escudero dixo que su boto es el del señor don francisco de trejo y dize lo mesmo.

El señor don francisco de torres santaren dixo lo mesmo quel señor don francisco de trejo y ese es su voto.

El señor luis maldonado dixo que saque la dicha quadrilla con que le ayuden los caualleros rregidores desocupados.

El señor aluaro de castrillo dixo que su voto es el del señor alguacil mayor y a el se arrima.

El señor don alonso de rriuera dixo que su voto es el del señor alguacil mayor y a el se arrima.

El señor luys pacho mexia dixo que su voto es el del señor alguacil mayor y a el se arrima.

El señor depositario dixo como el señor don francisco de trejo y su voto lo arrima a el.

El señor don melchor de vera dixo que su voto es el del señor alguacil mayor y a el se arrima.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte que el voto del señor alguacil mayor y se le notifique al señor pero nuñez de prado acete y cumpla con lo que la ciudad le manda so pena de mill pesos para la camara de su magestad y que se procedera contra su persona como quien no acude a las obligaciones que tiene del seruicio de la ciudad.

(*Del margen*) En este dicho dia mes y año notifique a pedro nuñez de prado este auto como en el se contiene y dixo que lo oye y dello doy ffee.

Don Garcilopes del Spinar. — *Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.*—*Luis Maldonado.*—*Melchor de Vera,*—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

viernes por la mañana diez y seis

de noviembre de mill y seyscientos

y doze años

---

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal don alonso de rriuera don molchor de vera thesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro antonyo gonzalez portero del cauildo y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio ques el que se sigue. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana viernes diez y seys de noviembre a las ocho oras de la mañana para nombrar caualleros rregidor para que saque la quodrilla de que se dio por escusado el señor pedro nuñez de prado conforme al auto de la rreal audiencia y no falte ninguno de vuestra señoria con apercebimiento que se ara con los que vinieren don garcia. Villete.

Regidores. Entraron los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin depositario.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Entro el señor luis pacho mexia.

Entro el señor don leonel de cervantes.

Este dia se uido vn auto de la rreal audiencia que el que se sigue.

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa aviendo visto los autos fechos por el cauildo y rregimiento desta ciudad contra pedro nuñez de prado rregidor della sobre que saque quadrilla en lugar de don andres de tapia a las fiestas que de proximo se an de hacer en esta ciudad dixeron que rrevocaban y rrevocaron el auto en esta causa pronunciado por el corregidor desta ciudad en que manda guardar lo votado por la mayor parte ques el voto del señor alguacil mayor y se notificase a pedro nuñez de prado lo acetase y cumpliese lo que la ciudad le manda so pena de mill pesos para la camara de su magestad y lo demas en el dicho auto conthenido y haciendo lo que de justicia debe ser fecho mandaban y mandaron que la quadrilla en que estaba nombrado el dicho don andres de tapia salga con ocho rregidores que nombrare la ciudad y el dicho pedro nuñez de prado se ocupe en lo que la ciudad le tiene encargado y ansi lo pronunciaron y mandaron ante mi xripstobal osorio.

E visto el dicho auto de la rreal audiencia suso yncarporado en rrazon de nombrar cauallero quadrillero e visto por la ciudad le dio por escussado al dicho señor pedro nuñez y el señor don alonso de rriuera y el escriuano mayor del cabildo don fernando carrillo ambos a dos ofrecieron a seruir a la ciudad y sacar esta quadrilla y la ciudad los admitio y agradecio el dicho ofrecimiento y se les den los trescientos pesos por el señor alonso de valdes.

El señor aluaro de castrillo alferes pidio que la ciudad le mande dar para las garrochas para la plaza como se suele y acostumbra. E visto por la ciudad se acordo quel señor alonso de valdes de al mayordomo fernando de rrosas doscientos pesos para que los vaya gastando en garrochas conforme le ordenare el señor aluaro de castrillo que con este auto y su carta de pago se le pasaran en quenta al dicho señor alonso de valdes.

Este dia el señor don francisco de torres santaren a quien se le encaga la colacion que se a de dar a su excelencia y rreal audiencia y señoras para lo qual se le libraron cuatrocientos pesos en el mayordomo para la dicha colacion pide y suplica a esta ciudad mande librar otros cient pesos mas por quanto no puede cumplir con el. Don francisco de torres santaren pide que los 400 pesos para la colacion scan 500 pesos.

E visto por la ciudad se voto en la manera siguiente. Sobre lo dicho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor alguacil mayor dixo que con los quatrocientos questan librados se de la colacion en la forma questa acordado y la ciudad no tiene mas vienes para estenderse a mas gasto.

El señor alonso de valdes como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa que para que se cumpla con la costumbre que se a tenido en el cumplimiento de dar la colacion su voto es que se le den otros cinquenta pesos mas para la dicha colacion para que con quenta y rrazon gaste.

El señor don francisco de torres vota lo que tiene pedido y que se le entreguen al mayordomo cien pesos mas para la dicha colacion para que los gaste con quenta y rrazon y buelba lo que sobrase a esta ciudad.

El señor correo mayor como el señor alguacil mayor.

El señor aluaro de castrillo como el señor alguacil mayor.

El señor don juan de carvajal como el senor alguacil mayor.

El señor don alonso de rriuera como el señor alguacil mayor.

El señor don leonel de seruantes como el señor alguacil mayor.

El señor luis pacho mexia como el señor don leonel.

El señor don melchor de vera como el señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte ques el voto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que no puede dar la dicha colacion con poco dinero porque tiene hecha la quenta ya gastada con lo ques menester para este gasto y que no poniendo la ciudad en poder del mayordomo bastantemente dinero para que gaste como se a hecho otras veses suplica a la ciudad se sirba de darle por escusado y de no hacerlo ablando con el devido acatamiento apela para la rreal audiencia.

El seoor corregidor que se oye y vaya a hacer rrelacion y que se cumpla con lo prevenido por la ciudad en no darle por escusado.

Por escusado de dar la colacion a don francisco de torres.

E luego la ciudad acordo de conformidad que dava por escusado al dicho don francisco de santaren por convenir anssi y estando para nombrar otra persona el señor correo mayor alonso dias de la barrera se ofrecio de tomar a su cargo el dar la colacion por los dichos quatrocientos pesos y la ciudad lo admitio y agradecio y hizo el nombramiento y quel mayordomo gaste los quatrocientos pesos que tiene para la colacion por libranzas que diere el señor correo mayor.

Don Garcilopez del Spinar.—Alonso de Valdes.—Don Fernando Alfonso Carrillo.

Alonso de valdes y francisco escudero vayan a lo que su excelencia manda.

dad se acordo que los señores alonso de valdes y francisco escudero de figueroa questan presentes vayan mañana martes a la dicho ora con el señor corregidor a ver lo que su excelencia manda.

Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Don Garcilopes del Spinar—Alonso de Valdes.—An-te mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueue de noviembre de

mill y seyscientos y doze años.

———

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren rregidores.

El señor corregidor que su excelencia manda vayan a oir cierto rrecaudo

El señor corregidor dixo que tubo vn billete de don fernandes de la concha secretario de su excelencia en que dice como el señor virrey de guadalcasar tiene vn negocio del servicio de su magestad que tratar en la ciudad y que ansi mañana martes a las nueue se hallen en palacio dos comisarios desta ciudad con el señor corregidor para tratar deste negocio que la ciudad ordene lo que convenga.

E visto por la ciudad de conformi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana veinte y dos de

noviembre de mill y seyscientos

y doze años

—

se juntaron a cauildo los señores don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo pero nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carvajal luys pacho mexia alonso sanches montemolin.

Entro don leonel de cervantes y don melchor de vera.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana veynte y dos de noviembre para ver el rrecaudo que trae al cabildo don alonso de ulloa en rrazon del provincial de la hermandad don garcia.

Este dia abiendose juntado la ciudad en el cabildo para ver el rrecaudo que trae al cabildo don alonso de ulloa del provincial de la santa hermandad para verlo mando que yo el presente escriuano mayor del cabildo salga y pida al provincial de la hermandad la rreal provicion abiendo primero dado noticia al portero de como estaba y la qual dicha provicion se leyo ques la que sigue.

Titulo de provincial de la hermandad a don alonso de ulloa.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de apsburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera por quanto auiendo tenido por combeniente y necesario en poner en efecto y excencion la justicia de la santa hermandad en el distrito y provincias de la nueua españa a ejemplo e ymitacion de lo que se azia y haze en mis rreynos de castilla y en algunas ciudades de las del jerez donde se auia esperimentado que era para obiar y castigar los muchos y continuos hurtos y rrobos que se hazian mayormente en el campo mande que en conformydad de vna mi rreal cedula fecha en burgos a 23 de junio del año pasado de 603 se fundase e im-

pusiese en la ciudad de mexico de la nueua españa y en las demas partes y lugares della donde paresciese conbenir con que no se gastare en ello cosa alguna de mi rreal hacienda cuya excucion encargue al mi virrey presidente e oydores de mi rreal audiencia de la nueua españa y en cumplimiento por auto del 30 de marzo del año passado de 609 se acordo quel dicho mi virrey nombrase dos provinciales de la dicha hermandad e quel vno asistiere en la dicha de mexico y otro en la de los angeles para que cada vno en el distrito y termino que se le señalase conosiese de las cosas y casos de la dicha hermandad conforme a las leyes del rreyno dandoles la forma que auian de tener en la contribucion de las personas ynteresadas a los gastos y costas de este tribunal y el salario que se les abia de de dar a los ministros y que en las ciudades y villas despañolas se eligiesen alcaldes de la dicha hermandad segun se contiene en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero y porque estando nombrado por juez provincial de la dicha hermandad de la ciudad de mexico y su distrito joan de zamano medinilla hizo dexacion del dicho cargo y en su lugar conbiene y es necesario nonbrar y elegir otra persona de las partes y calidades que se requieren y porque estas y otras concurren en la de vos don alonso de ulloa y castro y theniendo consideracion a la buena y loable quenta que abeis dado de las cosas de mi servicio y administracion de mi rreal hacienda que os a sido encargado y a lo que espero me seruireis visto por don diego fernandes de cordova marques de guadalcassar mi pariente y mi virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la dicha rreal audiencia fue acordado que os debia proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por provincial juez executor de la justicia de la dicha santa hermandad de la dicha ciudad de mexico y su prouincia distrito y cordillera que se a de entender de la dicha ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los rranchos y por las demas partes hasta la rraya de la gobernacion de la nueva galicia puerto de acapulco y tamiagua por el tiempo que fuere mi voluntad o la del dicho mi virrey en mi rreal nombre como tal aueis de hazer guardar cumplir y executar lo dispuesto y ordenado por leyes y ordenanzas de mis rreynos y las que de nuevo se hizieren por gobierno tocantes a la dicha santa hermandad husando y exerciendo el dicho officio en todos los casos y cosas a el anejas y con cernientes segun y de la manera que pudieron y debieron hazer el dicho joan de zamano medinilla y a alonso perez de bocanegra su antecesor cumpliendo y executando el dicho auto en lo questubiere por hazer de suyo treslado auturizado se os entregara y mando que seis auido y tenido y obedecido por tal juez provincial ejecutor de la dicha santa hermandad en sus partes y ogares suso rreferidos gozando de todos los salarios derechos y aprovechamientos y de las onrras y gracias execuciones preminencias bentajas prerrogativas y todo lo demas que por rrazon del dicho oficio debeis auer y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces justicias y otras qualesquier personas del dicho distrito os pongan ni concientan poner en el uso y exercicio del dicho officio ni en cosa ni en parte del embargo ni contradicion alguna antes os den y agan dar el favor y ayuda necesarios a los plazos y so las penas que les pusieredes las quales yo doy por puestas y por condenados en ellas haciendo lo contrario que para lo ejecutar en los rrebeldes e ynobedientes y husar el dicho officio segun dicho es y traer bara de mi rreal justicia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en el dicho distrito os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que antes y primero deis fianzas de hazer rresidencia y de dar quenta con pago de las condenaciones que hisieredes para mi rreal camara y de todo lo demas que les debieredes dar. Dada en la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y doze años.—El marques de guadalcasar.—Yo pedro de la torre escriuano mayor de la gobernacion desta nueua españa la fize escreuir con acuerdo de su virrey.—Registrada el doctor pedro martinez chanciller don joan de rribera.

E vista por la ciudad la dicha rreal provicion suso yncorporada y no hallando en ella orden para rrecibirlo en el cauildo y supuestas las contradiciones que esta ciudad tiene hechas a los officios de provinciales de la hermandad desta nueva españa y agora de nuevo rratificandose en ellas y no parandole perjuicio acordo que se rreciba al dicho provincial don alonso de vlloa y castro solo para el efecto de que se entienda de que ningun ministro de la rreal justicia a de ejercer en esta ciudad si no es presentandose en este cabildo y por este auto protesta no apartarse de la dicha contradicion y solo lo haze porque la fuerza aber de permitir quel dicho provincial huze su oficio mientras su magestad no provea lo que tiene pedido en esta rrazon esta dicha ciudad y debajo de la dicha protestacion y sin darle cosa alguna salieron dos caualleros rregidores los mas modernos que fueron los señores alonso sanches montemolin y don melchor de vera por el dicho don alonso de ulloa al corredor del cabildo y abiendo entrado en el el dicho don alonso se asento en una silla al lado del rregidor mas antiguo que abia y era el señor don alonso de valdes y abiendo hecho vn[a] platica a la ciudad dandole las gracias y ofreciendose a su servicio el señor corregidor y alguacil mayor le rrespondieron a ella y con esto se levanta y se mando que se le vuelba la rreal prouicion abiendose asentado en esse libro primero como esta dicho.

Don Garcilopes del Espinar.—Ante mi *D. Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

viernes por la mañana veynte y tres

de nobiembre de mill y seyscien-

tos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopez del spinar corregidor alonso de de valdes francisco escudero aluaro de castrillo luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general ques rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a todos los caualleros rregidores questan en la ciudad con el villete que se le dio para ello ques el que se sigue.

Vuesa señoria se junte a cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana veynte y tres de noviembre para oyr la rrespuesta que traen los señores comissarios de su excelencia y para ver los autos y peticion de alonso rrodrigues del bado y rresolber y determinar en todo que comvenga y no falte ninguno de vuesa señoria en apercebymiento que se hara con los que vinieren y les para-ra entero perjuycio a ausentes y presentes. don garcia.

Este dia los señores corregidor alonso de valdes y francisco escudero de figueroa comisarios que fueron al llamamyento de su excelencia dixeron que su excelencia ase saber a esta ciudad como por cedula de su magestad le manda que del medio rreal questa echado en el quartillo del vino para el desague lo modere de aqui adelante en un quartillo ques la mitad y que abiendose de cumplir se a de echar la otra mitad en otro rramo de que se saque para el dicho gasto y efecto del desague y ansi la ciudad a quien toca esto olgara que lo quide bien y de su parecer en rrazon de en que cosas se podra echar este quartillo que sea mas sin pesadumbre y con mas justificacion para la rrepublica y que ansi da quenta desto a esta ciudad para que se llebe rrespuesta y rrazon a su excelencia.

Villete.

E vista la dicha rrespuesta por la ciudad dixo que atento que fueron llamados todos los rregidores para este cabildo y no aber venido y para tratar de esto conuiene esten todos manda se de villete para el lunes para este efecto para que se junte a cabildo pena de veynte pesos para los pobres de la carcel y les parara entero perjuicio.

Que se de titulo a alonso rrodrigues del vado para proceguir en los portales que labra.

Este dia se mando por mexico abiendo visto los autos de alonso rrodrigues del vado en que pide titulo de la merced que se le haze para proseguir en los portales y los autos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

del audiencia en que se manda guardar la mayor parte se acordo por mexico se le de el dicho titulo y posecion conforme a los autos.

Este dia el señor francisco escudero dijo que para yr a veer el agua que entra en mexico por la huerta del marquez manda su excelencia que lo vea el señor corregidor y dos diputados por la ciudad para que lo bean rremedien e ynformen.

E visto por la ciudad nombro para que juntamente bayan con el señor corregidor alonso sanchez pedro nuñez de prado y francisco escudero de figueroa a lo suso dicho y lo que contiene el mando.

Entro el señor pedro nuñez de prado rregidor.

Don Garcilopez del Spinar.—Alonso de Valdes.— Ante my *don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico lunes por la mañana veinte y tres de noviembre de mill y seyscientos y doze años.

---

se juntaron a cabildo los señores don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luys maldonado aluaro de castrillo don joan de caruajal luys pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores eseto al señor baltazar de herrera questa malo con el villete que se le dio ques el que se sigue.

Vuesa señoria se junte a cabildo lunes a las ocho de la mañana veynte y seis de noviembre para ver el rrecaudo que dieren los señores comissarios de parte de su excelencia en rrazon del medio rreal del vino y asi mysmo para veer lo que se pide por los maestros y arquitectos que fueron del desague y rresoluer en todo lo que conuenga y no falte ninguno de vuesa señoria so pena de veynte pesos para los pobres de la carcel y les parara entero perjuycio a ausentes y presentes. don garcia.

Regidores. Entraron los señores don francisco santaren don alonso de rribera alonso sanches montemolin depositario que es.

Regidor Entro el señor don leonel de cervantes.

Que se suplique a su excelencia se quite del todo el medio rreal del vino por lo aqui espuesto.

Este abiendo oydo la ciudad la rrespuesta que los señores comissarios dieron de su excelencia en el cabildo pasado de veynte y tres deste y tratado y conferido en rrazon dello de conformydad acordo la ciudad que en su nombre le supliquen a su excelencia los señores corregidor alonso de valdes y francisco escudero de figueroa se sirua de que porque la ciudad entiende y le consta que estando el desague encaminado como lo esta y teniendo materiales y pertrechos en mucha abundancia en sus almasenes para el avio del no gastara en salarios y peones mas cantidad de cinquenta mil pesos en cada un año los quales monta un quartillo en cada quartillo de vino pues sea arendado en cien mill pesos y mas el medio rreal y que si en el año que viene con la esperiencia que su excelencia desto abra tomado no hubiere suficiente dinero para la prosecucion de la obra su excelencia prouera lo que fuese seruido y convinyere aceto el señor don joan de carvajal que dixo que su parescer era questa ciudad suplicare a su excelencia le hiziese merced a esta rrepublica de que deste medio rreal questa hechado sobre el vino se quite y mande en otra cosa para la continuacion del desague en lo que su excelencia fuere seruido y mejor le pareciere.

Don Garcilopes del Spinar—Alonso de Valdes.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la ciudad de México

martes por la mañana a las ocho oras

once de diziembre de mill y seys-

cientos y doze años

---

se juntaron a cabildo los señores don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco santaren luys maldonado albaro de castrillo don juan de caruajal luis pacho rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico auer llamado a todos los canalleros rregidores que ay en la ciudad eceto el señor alonso de valdes y baltasar de herrera questan malos con el billete que para ello se le dio ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo mañana martes a las ocho oras de la mañana once de diziembre para ver vn auto del señor vicitador don antonyo de morga y no falte ninguno de vuesa señoria. don garcia.

Este dia entro en el cabildo joan fernandez de moradillo scrivano de la vicita y notifico vn auto del tenor siguiente.

Auto del señor doctor morga en rrazon de lo que se deue de carneserias y alcance fecho a pedro nuñez de prado.

En mexico en siete dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y doze años el señor doctor don antonyo de morga alcalde en esta corte juez de rrecidencia y quentas desta ciudad y sus propios abiendo visto los autos de la caussa para mayor justificacion della dixo que sin perjuycio de la via executiva o de otro qualquier derecho que aya contra el rregidor pero nuñez de prado para la cobranza de los nueve mill y ciento y setenta y nueve pesos y seys tomines sobre ques este pleyto mandaua y mando dar treslado a esta dicha ciudad y a su procurador general en su nombre de todos los autos y de lo alegado por el dicho rregidor pero nuñez de prado para que si tiene que decir y mostrar por el derecho de la ciudad y sus propios lo aga dentro de tercero dia y con ello se traygan los autos y asi lo proveyo y mando y firmo. Doctor antonio de morga ante mi joan fernandes morillo.

Comision al procurador mayor.

E visto por la ciudad acordo quel mayordomo, digo, quel procurador mayor tome tados estos papeles de la vicita y a concejo de los letrados aga la defensa y diligencia nessesaria en descargo de lo que toca a esta ciudad luego y de rrazon de lo que hiziere.

Entro el señor don melchor de vera.

Don Garcilopes del Espinar.—Ante mi *D. Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

viernes catorce de diziembre de mill

y seyscientos y doze años

---

se juntaron en las casas de cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de trejo caruajal aluaro de castrillo rregidor y por ser mas de las nueue y media segun apuntaua la mano del rrelox de la plaza y no aber mas rregidores se bajaron y fueron del dicho cauildo.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

En la ciudad de mexico

veynte y dos de diziembre de mill y

seyscientos y doze años.

---

a las nueue oras de la mañana segun apuntaua la mano del rrelox de la plaza por no auer benido caualleros rregidores para el cauildo sino luys pacho mexia mande don garcilopes del espinar corregidor que se asiente por auto en cuyo cumplimiento hize el presente.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante my *Simon Guerra escriuano.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FIN DEL LIBRO 18.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS